



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXIX No. 20 Ciudad de México, lunes 27 de agosto de 2018

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Reguladora de Energía
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Avisos
Índice en página 126

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el artículo Décimo Sexto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,

DECLARA

SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014.

Artículo Único.- Se reforma el actual segundo párrafo y se adiciona un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser tercero, al artículo Décimo Sexto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- a DÉCIMO QUINTO.- ...

DÉCIMO SEXTO.- ...

Una vez realizada la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Senadores iniciará de forma inmediata el procedimiento previsto en el Apartado A del artículo 102 de esta Constitución para la designación del Fiscal General de la República. Si la Cámara de Senadores no estuviere reunida, la Comisión Permanente la convocará inmediatamente a sesión extraordinaria.

El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo primero de este artículo, continuará en su encargo hasta en tanto el Senado designe al Fiscal General de la República.

DÉCIMO SÉPTIMO.- a VIGÉSIMO PRIMERO.- ...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2018.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **María Gloria Hernández Madrid**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Chihuahua, para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, LIC. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JAVIER CORRAL JURADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, EL SECRETARIO DE HACIENDA, DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, Y LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DRA. NORMA RAMÍREZ BACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres. Además, dentro del Enfoque Transversal “México con Responsabilidad Global”, Estrategia III “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia establece las siguientes líneas de acción: i) 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y ii) 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chihuahua.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) Reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número SGG/023/18 del 19 de enero de 2018, suscrito por el Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua, Chihuahua.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Criterios para *Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2018* ("Criterios"), publicados el 21 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$2'702,820.54 (dos millones setecientos dos mil ochocientos veinte pesos 54/100 M.N.) exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/204-3/2018 del 16 de marzo de 2018.

El Centro de Justicia para las Mujeres está ubicado en la calle 51ª y Antonio Rosales, número exterior 1203, Colonia Club de Tiradores, Código Postal 31250, Municipio de Chihuahua, del Estado de Chihuahua. La entidad federativa se compromete a concluir la etapa única de fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres, programada para el ejercicio fiscal 2018. En caso de que la totalidad del proyecto se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto"), y puede celebrar convenios de conformidad con las fracciones XIII del artículo Cuarto del decreto antes referido.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 313808.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o., 2o., 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chihuahua, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 31 fracción II, 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.3.** Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 24 fracción I y 25 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y los artículos 4 fracciones II y XXVII, y 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 24 fracción II, y 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y los artículos 8 fracciones I y VI, y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, el Dr. Arturo Fuentes Vélez, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.5.** La Fiscalía General del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y su Titular, el Mtro. César Augusto Peniche Espejel, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículos 2 fracción II, 24 fracción XIV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, los artículos 1 y 6 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y el artículo 9 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.
- II.6.** Suscribe el presente convenio, la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, Dra. Norma Ramírez Baca, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 24 fracción IX, 30 fracciones I, III, IV, V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el artículo 8 fracciones I, III, IV y V, y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- II.7.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al proyecto denominado "Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua" (en adelante "El Proyecto") materia del presente Convenio, que se describe en el Anexo Técnico, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales vigentes.
- II.8.** Es propietario del terreno ubicado en Calle 51ª y Antonio Rosales, número exterior 1203, Colonia Club de Tiradores, Código Postal 31250, Municipio de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, el cual tiene una superficie de 10,906 m², de los cuales 4,481.05 m² corresponden al Centro de Justicia para las Mujeres, y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para su fortalecimiento.
- Acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, con la Escritura Pública número 847 volumen 19, pasada ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, Lic. Vicente Grajeda Pedrueza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1247, folio 75, libro 1686, sección primera, de fecha 30 de noviembre de 1981, misma que adjunta para pronta referencia.
- II.9.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, en el municipio de Chihuahua, del Estado de Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chihuahua, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua, Chihuahua, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia. Dicho proyecto se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 18, que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que la obra descrita en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “LA SECRETARÍA” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$2'702,820.54 (dos millones setecientos dos mil ochocientos veinte pesos 54/100 M.N.), exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua, Chihuahua.

Los recursos federales se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente cláusula y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de “El Proyecto” de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	078 Chihuahua
Clabe:	012150001116580694
Número de Cuenta Productiva Específica:	0111658069
Banco:	BBVA BANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA CONAVIM CEJUM CHIHUAHUA 2018
Nombre del proyecto:	CONAVIM CEJUM CHIHUAHUA 2018

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” el recibo provisional previsto en el Criterio 7.9 de los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda, una factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet “CFDI”) que contenga las mismas características que el recibo provisional, y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los Criterios, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de “El Proyecto” del Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de lo previsto en los Criterios “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de los objetivos establecidos en el numeral 1 y de la(s) meta(s) comprometida(s) en el numeral 13 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres de Chihuahua una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los “Criterios”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.8. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2018;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Chihuahua, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y demás normatividad federal aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría de Hacienda la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de “El Proyecto” financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua, por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua;

- k. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM y por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres, un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos establecidos en el numeral 1 y la meta (o metas) establecida(s) en el numeral 13 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Chihuahua, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018;
- m. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, un Acta de Cierre firmada por el responsable del proyecto ante la SEGOB Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la que se incluyan los objetivos, descripción y Meta (o Metas) de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución desde la publicación de los "Criterios" en el DOF, el 21 de febrero de 2018; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2018 para la correcta ejecución del subsidio otorgado y, en su caso, los compromisos que asume la entidad federativa si no presenta la documentación probatoria correspondiente, así como los demás requisitos mínimos establecidos en el numeral 12.1.20 de los "Criterios";
- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las servidoras públicas que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio número *SGG 026/2018* firmado por el Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, Titular de la Secretaría General de Gobierno y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El proyecto" aprobado, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, en el que se reporte sobre las erogaciones del subsidio el avance físico y financiero de "El Proyecto", obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, la disponibilidad financiera con la que cuenta y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos, meta (o metas) y cronograma establecido en los numerales 1, 13 y 18 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la

fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Chihuahua, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la LFPRH.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 4, 5, 7.8, 7.9 y 7.11 de los "Criterios" y estará a cargo de los *Subsidios Destinados* a la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 segundo párrafo, del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 90 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral 13.2.7 de los “Criterios”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los artículos 54 de la LFPRH y los numerales 7.15, 12.2.7 y 13.2.8 de los “Criterios”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y el apoyo del Gobierno Federal a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los trece días del mes de junio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Javier Corral Jurado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio César Alejandro Jáuregui Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Fiscal General, **César Augusto Peniche Espejel**.- Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Norma Ramírez Baca**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA
PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**

1. Nombre, objetivos y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua, Chih.
- **Objetivos:** Concluir los trabajos de remodelación del albergue temporal y realizar diversas adecuaciones al inmueble para un mejor aspecto y funcionalidad de las instalaciones.

Descripción: Las adecuaciones que comprende la solicitud de subsidio 2018, son:

- Remodelaciones al albergue: preliminares; acabados en muros; carpintería; acabados en plafón trabajos exteriores; puertas y ventanas; eléctrico; instalación de gas; accesorios en sanitarios.
- En relación a la Barda: desmantelamiento; cimentación, albañilería.
- La Obra Exterior: herrería, adecuaciones en caseta y al estacionamiento, jardinera en acceso, pintura general, letrero y logotipos; zona de fumadores, banquetta en pasillo, caseta de hidroneumático, planta de emergencia.
- Trabajos para la Bodega: preliminares, instalaciones eléctricas, luminarias, tomacorrientes, extintor.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 30 de enero de 2018.
- **Oficio:** SGG/023/2018, de fecha 19 de enero de 2018.

3. Justificación de la Creación (o Fortalecimiento) del Centro de Justicia para las Mujeres:

El 8 de marzo de 2011, se inauguró el Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Juárez (CEJUM), edificio “Paloma Angélica Escobar Ledezma”, a fin de ofrecer servicios integrales, interinstitucionales y secuenciales a las mujeres víctimas del delito por razones de género y sus menores hijas e hijos.

En ese sentido, no fue sino durante enero de 2012 cuando CONAVIM y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat) desarrollaron y emitieron una guía para la implementación de Centros de Justicia para las Mujeres con lineamientos arquitectónicos específicos, para su posterior actualización en 2015.

Actualmente, el espacio existente para el albergue temporal o casa de transición, se encuentra en desuso, debido a la carencia de algunas adecuaciones indispensables, lo que impide su operatividad.

El Centro está conformado por un edificio de una planta donde se distribuyen las áreas sociales o de atención integral y las oficinas de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género.

Así, en el afán de contar con una casa de emergencia o albergue temporal que cumpla con el Modelo de Atención a nivel nacional y en concordancia con los *Lineamientos Urbanos y Diseño Arquitectónico* actualizados a noviembre de 2015, la entidad federativa sometió a consideración una propuesta en 2017, relativa a la habilitación del espacio, la construcción de una bodega para almacenamiento y de una obra exterior que facilite la privacidad y acceso a la casa de transición.

Sin embargo, la temporada de lluvias en el estado se dio de manera anticipada, recibándose copiosas precipitaciones que ocasionaron daños en diversos municipios, incluido Chihuahua.

Aun y cuando en 2017 se realizó la impermeabilización de todo el edificio correspondiente al CEJUM, el albergue temporal se vio afectado y al continuar las lluvias, esta circunstancia imposibilitó el concluir el trabajo de impermeabilización sobre el techado. Asimismo, resultan necesarias una serie de especificaciones que permitan que el albergue temporal se presente en óptimas condiciones.

De igual manera, existe una serie de aspectos para adecuaciones al inmueble del CEJUM, que si bien no involucran un proyecto de obra complejo, si generan una importante diferencia palpable.

Resulta necesario habilitar el albergue temporal ya edificado en 2012 y ampliado en 2017, concretando las mejoras necesarias para su adecuada operatividad.

Una vez concluidos todos los requerimientos del albergue temporal, será posible disponer de un lugar confortable, privado y seguro, para usuarias en situación de desamparo económico a quienes les sea imposible retornar a su domicilio o residencia y por lo tanto a un probable encuentro con el generador de violencia, exponiéndose a un riesgo considerable, ya que las más de las veces, carecen de los medios para obtener alojamiento opcional o no cuentan con redes de apoyo o familiares que puedan acogerlas provisionalmente.

Adicionalmente, contando con instalaciones más presentables, más privadas y seguras a la vez que se mejora el aspecto general del edificio del CEJUM, en sus banquetas, estacionamiento y acceso principal, se verá facilitado el tránsito de usuarias y personal del Centro, ofreciéndoles mejores espacios a ambos.

Por lo antes expuesto, se advierte como la presente solicitud guarda concordancia con las causas que en su unicidad motivan a que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, continúe proyectando el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua, Chihuahua, en un Estado que ha padecido un importante contexto de violencia.

Por esas razones, es interés de la presente Administración Estatal 2016-2021, el continuar mejorando la infraestructura con que se cuenta en el CEJUM Chihuahua, como un elemento más de las acciones instrumentadas conjuntamente por la Federación y el Estado en beneficio de las mujeres y niñas chihuahuenses.

4. Datos del contacto:

Titular de la Dependencia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

- Nombre: Mtro. Sergio César Alejandro Jauregui Robles.
- Cargo: Secretario General de Gobierno.
- Área de adscripción: Secretario General de Gobierno.
- Número telefónico: 614 (4) 29 93 40.
- Correo electrónico: sggchihuahua@hotmail.com
- Dirección para recibir notificaciones: Calle Aldama, número 901 Colonia Centro, Código Postal 31000, en el municipio de Chihuahua, del Estado de Chihuahua.

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Lic. Hilda Margarita Solis Bencomo.
- Cargo: Enlace de Coordinación de los Centros de Justicia para las Mujeres.
- Área de adscripción: Secretaría General de Gobierno.
- Teléfono: 6144 29 33 00. Extensión: 11125.
- Correo electrónico: lic.margarita2011@hotmail.com; hsolis@chihuahua.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Calle Aldama, número 901 Colonia Centro, Código Postal 31000, en el municipio de Chihuahua, del Estado de Chihuahua.
- Oficio de designación: SGG 026/2018.

Funciones:

- o Las establecidas en la cláusula sexta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).
- o Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.
- o Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría General de Gobierno

Descripción de las responsabilidades:

1. Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.
2. Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

Descripción de actividades:

1. Solicitar tanto a la Secretaría de Hacienda como a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la información sobre el avance físico-financiero de la obra.
2. Integrar los informes periódicos sobre el avance físico-financiero de la obra para ser remitidos a CONAVIM.
3. Recabar la información necesaria para ser incorporada en el Acta de Cierre del proyecto y remitirla a CONAVIM.
4. Presentar a la CONAVIM el Acta de Cierre del proyecto.

6. Dependencia Estatal Ejecutora del gasto:

Nombre: Secretaría de Hacienda

Descripción de las Responsabilidades:

1. Ministrar el recurso autorizado.
2. Comprobar la disposición del recurso y toda información relativa a la cuenta bancaria.
3. Monitorear el avance financiero de la obra.

- **Descripción de actividades:**

1. Proporcionar periódicamente a la Secretaría General de Gobierno, la información financiera respectiva a la cuenta bancaria sobre la disposición del recurso.
2. Emitir los pagos liberados para la ejecución de la obra.
3. Contribuir en las gestiones necesarias y la aportación de la información pertinente para la comprobación de los gastos, del pago de 5% al millar a la Secretaría de la Función Pública, el Acta de Cierre del proyecto y, en su caso, la reintegración del recurso remanente a la Tesorería de la Federación en tiempo y forma.

7. Dependencia Estatal Ejecutora de la obra:

Nombre: Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

- **Descripción de las responsabilidades:**

1. Realizar la Bitácora Electrónica.
2. Realizar los reportes de obra debidamente respaldados, tanto para la integración de informes periódicos que serán remitidos por la Secretaría General de Gobierno a la CONAVIM, como para el Acta de Cierre correspondiente.
3. Vigilar el adecuado manejo de los recursos.

- **Descripción de las actividades:**

1. Contratación de la obra.
2. Supervisión de la obra.
3. Análisis del avance de la obra.
4. Revisión de las estimaciones que se generen.

8. Descripción y ubicación del inmueble:

- **Descripción:**

- Número de Escritura Pública: No. 847, Volumen 19
- Clave Catastral del inmueble: 087-009-001
- Superficie: 10,906 m²
- Medidas:

1. Al frente: 100 metros con Calle Degollado.
2. Al costado derecho: 109.0600 metros con Calle 51ª.
3. A espaldas: 100 metros con Calle Rosales.
4. Al costado izquierdo: 109.0600 metros con Calle 50ª.

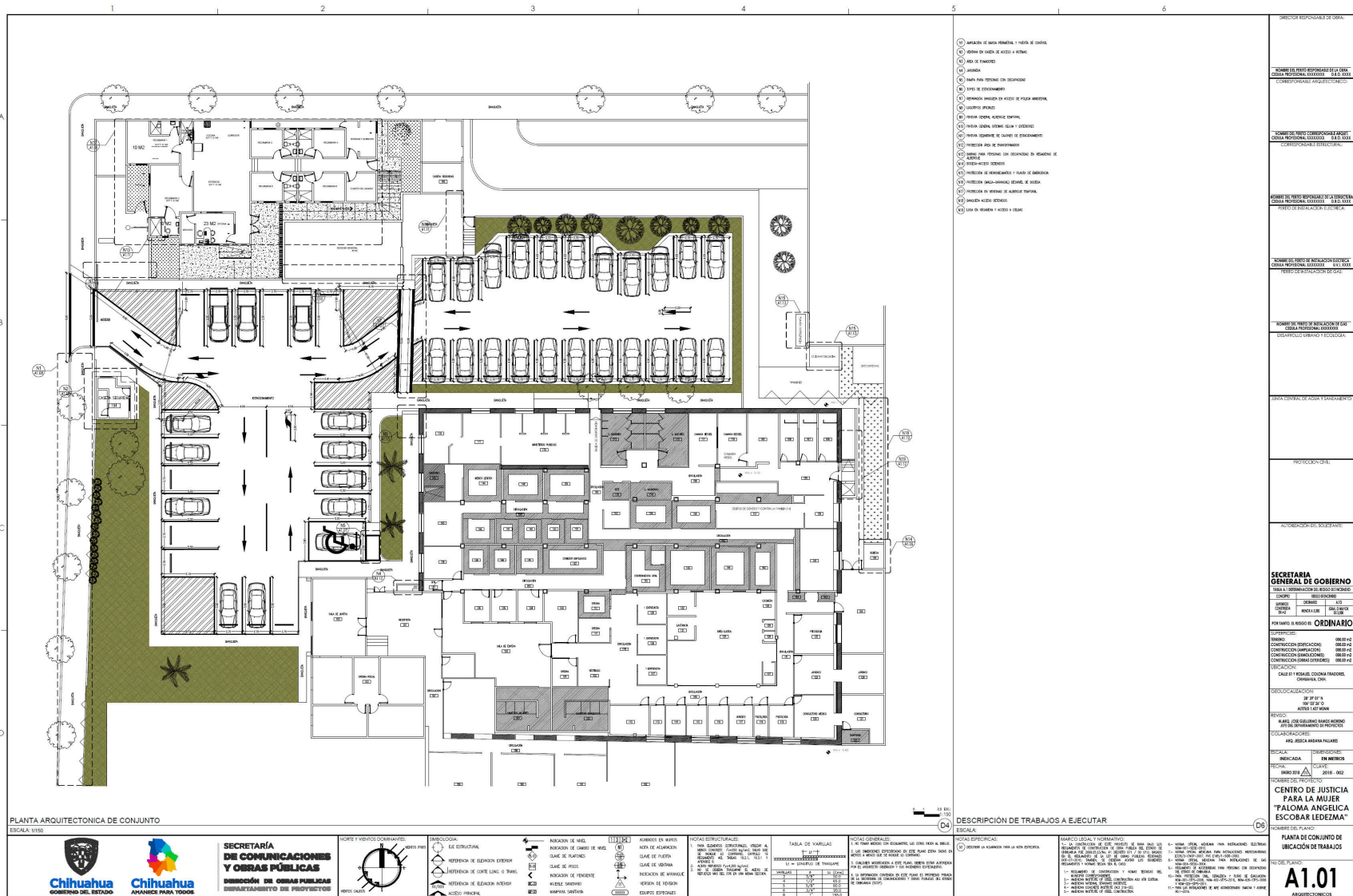
De la porción asignada al Centro, el Registro de la Propiedad Estatal aporta los siguientes datos:

LADO	LONGITUD	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	69.93 m	N 42° 32' 28" E	Calle Rosales
2-3	22.05 m	S 47° 21' 51" E	Almacén Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
3-4	7.45 m	N 42° 38' 00" E	Almacén S.C.O.P
4-5	39.49 m	S 46° 51' 01" E	Recursos Materiales Secretaría de Hacienda
5-6	54.18 m	S 43° 23' 51" W	Instalaciones F.G.E.
6-7	3.05 m	N 46° 59' 23" W	Instalaciones F.G.E.
7-8	22.78 m	S 42° 05' 19" W	Instalaciones F.G.E.
8-1	57.87 m	N 47° 27' 32" W	Calle 51

- Latitud: 106° 03' 31.4" W
- Longitud: 28° 39' 02.3" N
- Certificado de Libertad de Gravamen: 153047
- Valor catastral: \$1'483,717 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos diecisiete 00/100 M.N.) de acuerdo a la Cédula Catastral.

- **Ubicación:**

- Calle: 51 y Rosales
- Número Exterior: 1203
- Número Interior: 1203
- Colonia: Club de Tiradores
- Código Postal: 31250
- Municipio: Chihuahua, Chihuahua.
- Estado: Chihuahua.
- Croquis:



9. Monto Total de “El Proyecto” en todas sus Etapas de construcción:

- **Monto Total:** \$2'702,820.54 (Dos millones setecientos dos mil ochocientos veinte pesos 54/100 M.N.).
- Monto de la inversión en 1 Etapa Única: \$2'702,820.54 (Dos millones setecientos dos mil ochocientos veinte pesos 54/100 M.N.).

10. Número total de Etapas proyectadas para la conclusión de “El Proyecto”:**Número Total de Etapas proyectadas: Una etapa**

- o Etapa única.- (2018) “Total de la obra”.

11. Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2018:

- Aportación Federal otorgada por la Conavim:
Monto: \$2'702,820.54 (Dos millones setecientos dos mil ochocientos veinte pesos 54/100 M.N.).

12. Aportación Estatal a “El Proyecto”:

- **En caso de aportar recursos económicos:**
 - Al tratarse de un proyecto de fortalecimiento cuyo costo total asciende a la cantidad autorizada por el Comité de Evaluación de proyectos de los Centros de Justicia para las Mujeres, el Gobierno Estatal no realizará aportación de recursos económicos para el logro del objetivo establecido en el presente Anexo Técnico.
- **En caso de que la aportación sea en especie:**
 - El inmueble que alberga el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chihuahua, descrito en el numeral 8 del presente Anexo Técnico.

Valor catastral: \$1'483,717.00 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos diecisiete 00/100 M.N.), de acuerdo a la Cédula Catastral emitida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua.

13. Meta que se estima alcanzar con el subsidio otorgado en el 2018:

Meta: “Conclusión de la remodelación al albergue temporal para usuarias: preliminares; acabados en muros; carpintería; acabados en plafón trabajos exteriores; puertas y ventanas; eléctrico; instalación de gas; accesorios en sanitarios, reparación de daños por lluvias.

Barda perimetral: trabajos de desmantelamiento; cimentación, albañilería para reforzarla y remozarla.

Obra Exterior: herrería, adecuaciones en caseta de vigilancia y al estacionamiento, jardinera en el acceso principal, pintura general, letreros y logotipos nuevos; zona de fumadores, remozamiento de banquetas interiores, caseta de hidroneumático, colocación de rampas para personas con discapacidad, planta de emergencia.

Trabajos para la conclusión de la bodega para almacenamiento: preliminares, instalaciones eléctricas, luminarias, tomacorrientes, extintores.”

14. Fecha estimada del inicio de los trabajos de obra, en la Etapa Única que se construye en el 2018:

- **Fecha:** De acuerdo con el inciso d) del Convenio de Coordinación, la Entidad Federativa iniciará las acciones para dar cumplimiento al proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito del subsidio aprobado.

15. Fecha estimada para la conclusión de la etapa (o Etapas) que se construye en el 2018:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2018.

16. Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2018:

- **Fecha:** Al tratarse de una Etapa Única de fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chihuahua, se estima concluir la obra en su totalidad durante el año 2018, en los términos establecidos en el numeral 15 del presente Anexo Técnico.

17. Catálogo de Conceptos de la Etapa que se construye en el 2018:

 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS 					
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	REMODELACIÓN DE ALBERGUE				\$961,851.65
1.1	PRELIMINARES				\$8,650.00
DES-19	Desmontaje de puertas de madera o metálicas (con recuperación), incluye: mano de obra, utilización de la herramienta y/o equipo necesario, acarreo dentro de la obra al sitio de acopio y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	11.00	\$667.82	\$7,346.02
LIMP-MS-EX	Limpieza de muebles sanitarios existentes juego de W.C. y lavabo, con ácido muriático, detergente en polvo y cloro, incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	6.00	\$217.33	\$1,303.98
1.2	ACABADOS EN MUROS				\$126,598.60
DEM-18	Retiro de aplanados de yeso existentes a cualquier altura. Incluye: herramienta, mano de obra, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. Así como el retiro del escombros fuera de la obra.	m²	340.00	\$144.65	\$49,181.00
APLA/YES-1	Aplanado acabado fino en muros a base de yeso en espesor promedio de 2.0 cm a cualquier altura, remates, perfilados en vanos de ventanas y puertas. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. P. U. O. T.	m²	340.00	\$101.90	\$34,646.00
PINT/COM-1	Pintura marca Comex o similar línea Easy Clean: fácil de limpiar, 100% acrílica con acabado semimate, repelente a las manchas, con un tiempo de secado de 60 minutos entre mano y mano, con una dilución máxima de agua del 10% para aplicación con rodillo y de 20% para aplicación con brocha; color blanco hueso (código RGB: 245, 245, 220). Incluye: andamios, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	340.00	\$87.78	\$29,845.20
ZOC/10X40-1	Zoclo marca Interceramic o similar modelo hábitat, en pieza especial de remate/sbn en dimensiones de 10 x 40 cms. En color "canvas", asentado con adhesivo porcelánico marca interceramic o similar, boquilla de 5 milímetros con arena marca interceramic o similar en color "bone". Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P. U. O. T.	ml	80.00	\$161.58	\$12,926.40

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1.3	CARPINTERÍA				\$37,454.35
PMAD/1.1X2.1	Puerta de tambor de 1.10x2.10 m. a base de madera de pino y triplay de pino de 6mm de espesor, pintura de esmalte color blanco, jambas y cabezal de madera de pino de 4" cerradura de perilla con llave sin pasador, tope de puerta, (ver dimensiones en plano). Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. U. O. T.	Pza.	2.00	\$5,448.86	\$10,897.72
PMADS/2X2.1-1	Puerta doble de madera de encino (solida) de 2.00 x 2.10 M, marco de madera, pintura, cerradura con llave, pasador, tope de puerta, cierra puerta, Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. U. O. T.	Pza.	1.00	\$26,556.63	\$26,556.63
1.4	ACABADOS EN PLAFÓN				\$78,582.60
PLAF/NOR	Plafón cerrado de tablaroca regular de 13 mm, marca usg o similar, canal listón 5/8", calibre 26, canaleta de carga 3/4", calibre 22, ángulo de amarre calibre 26, sello con perfacinta y redimix acabado fino, colgantería con alambre calibre 16, incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. U. O. T.	m²	145.00	\$372.75	\$54,048.75
PINT/COM-1	Pintura marca Comex o similar línea easy clean: fácil de limpiar, 100% acrílica con acabado semimate, repelente a las manchas, con un tiempo de secado de 60 minutos entre mano y mano, con una dilución máxima de agua del 10% para aplicación con rodillo y de 20% para aplicación con brocha; color blanco hueso (código RGB: 245, 245, 220). Incluye: andamios, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	170.00	\$87.78	\$14,922.60
PLAF/HUM-1	Plafón cerrado de tablaroca Anti-moho de 13 mm, marca usg o similar, canal listón 5/8", calibre 26, canaleta de carga 3/4", calibre 22, ángulo de amarre calibre 26, sello con perfacinta y redimix acabado fino, colgantería con alambre calibre 16, incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. U. O. T.	m²	25.00	\$384.45	\$9,611.25

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1.5	TRABAJOS EXTERIORES				\$477,293.81
PINT/COM-1	Pintura marca Comex o similar línea easy clean: fácil de limpiar, 100% acrílica con acabado semimate, repelente a las manchas, con un tiempo de secado de 60 minutos entre mano y mano, con una dilución máxima de agua del 10% para aplicación con rodillo y de 20% para aplicación con brocha; color blanco hueso (código RGB: 245, 245, 220). Incluye: andamios, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	180.00	\$87.78	\$15,800.40
RET-125	Retiro de impermeabilizante existente incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (Incluye retiro de escombros fuera de la obra).	m ²	190.00	\$109.30	\$20,767.00
IMPL-4.5	Impermeabilizante a base de membrana de 4.50 mm. de espesor mca. Firestone o similar en color y calidad, termosellada en traslapes y uniones. Incluye: elementos de sujeción, placa "flat" de marca Termowall o similar de 3 5/8" de espesor, material, mano de obra, herramienta, acarreo, equipo, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución, P. U. O. T.	m ²	190.00	\$1,913.63	\$363,589.70
PEND-4	Relleno para dar pendiente en azotea de 10 a 0 cms a base de mortero cemento-carlita-arena 1:6:0.5. Incluye: material, mano de obra, herramienta, acarreo, equipo, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución, P. U. O. T.	m ³	11.00	\$4,782.87	\$52,611.57
PINT/TRAF-5	Pintura para tráfico en color azul, Marca Comex o similar, en señalamiento de rampas para discapacitados. Incluye: una mano de sellador y dos manos de pintura a cubrir perfectamente la superficie, solventes, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por Unidad de Obra Terminada.	m ²	6.00	\$81.39	\$488.34
EXT/9KG	Extintor tipo ABC, polvo químico seco (Riesgos HMIS 1-0-0 / silica cristalina, fosfato mono amónico, sulfato de amonio) empotrado en pared.	Pza.	2.00	\$3,822.53	\$7,645.06
SEÑ/ACRI80X80	Suministro y colocación de señalamiento distintivo a base placa de acrílico de 10mm de espesor, fijado en los 4 extremos con pernos, acabado acero inoxidable con logotipo en serigrafía con dimensiones de 0.80 x 0.80 m. Incluye: materiales, elementos de fijación, anclajes, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta colocación. P. U. O. T.	Pza.	2.00	\$2,378.08	\$4,756.16

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
SEÑ/ACRI160X80	Suministro y colocación de señalamiento distintivo a base placa de acrílico de 10mm de espesor, fijado en los 4 extremos con pernos, acabado acero inoxidable con logotipo en serigrafía con dimensiones de 1.60 x 0.80 m. Incluye: materiales, elementos de fijación, anclajes, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta colocación. P. U. O. T.	Pza.	2.00	\$3,612.14	\$7,224.28
BAR/MET-1	Barandal metálico a base de tubo de acero de 1 1/2" de diámetro CED 30 horizontales y verticales a cada 1.05 m anclados a placas de acero de 10 x 10 cms x 1/8" con 4 barrilas lisas de 3/8" ahogadas en firme como se indica en plano, además una mano de anticorrosivo marca Osel o similar y 2 manos de esmalte alquidálico color blanco marca Osel o similar. Incluye: cortes, desperdicios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. U. O. T.	ml	3.10	\$1,423.00	\$4,411.30
1.6	PUERTAS Y VENTANAS				\$65,386.32
PTA/TAMB75	Puerta de tambor de 0.75x2.10 m. a base de madera de pino y triplay de pino de 6mm de espesor, pintura de esmalte color blanco, jambas y cabezal de madera de pino de 4" cerradura de perilla con llave sin pasador, tope de puerta, (ver dimensiones en plano). Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. U. O. T.	Pza.	10.00	\$5,448.86	\$54,488.60
PTA/TAMB90	Puerta de tambor de 0.90x2.10 m. a base de madera de pino y triplay de pino de 6mm de espesor, pintura de esmalte color blanco, jambas y cabezal de madera de pino de 4" cerradura de perilla con llave sin pasador, tope de puerta, (ver dimensiones en plano). Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. U. O. T.	Pza.	2.00	\$5,448.86	\$10,897.72
1.7	ELÉCTRICO				\$119,263.89
IE/LUM-SPO-1	Suministro y colocación de luminaria tipo spot fluorescente de 2 x 13 w 127 v 4a 277v, marca Construlita cat. Co-1020-b41a color blanco. Incluye: mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación.	Pza.	13.00	\$2,144.94	\$27,884.22
IE/LUM-SPO-33	Suministro y Colocación de luminaria 2 x 28 w 127 v, mca. Tecnolite modelo LTL-2281/65 para empotrar Incluye: soportería, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación.	Pza.	15.00	\$3,149.94	\$47,249.10

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
IE/LUM-SPO-2	Suministro y colocación de Luminaria tipo spot, LED 12w, 127v, cat. Ydled-350/12w mca. Tecnolite. Incluye: mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación.	Pza.	1.00	\$1,044.29	\$1,044.29
IE/LUM-TWAL	Suministro y colocación de Luminaria para muro, tipo Wal-Pak modelo WP, 220v, MHWP-PL-175-MT (220v), marca Lumark, Incluye: todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza.	2.00	\$4,739.68	\$9,479.36
IE/APAG-10	Suministro y colocación de apagador sencillo Marca Leviton línea Decora, Cat. 5691-2-W. Incluye; apagador, conexiones, tapa, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación. P. U. O. T.	Pza.	9.00	\$173.86	\$1,564.74
IE/CONT-4	Suministro y colocación de tomacorriente doble polarizado de 127v, 15amp, Mca Leviton, línea Decora, incluye; tomacorriente, conexiones, tapa de PVC, y TLNPSCI.	Pza.	6.00	\$327.60	\$1,965.60
REV/INST	Revisión y adecuación de instalaciones eléctricas existentes para valoración de las mismas. Incluye: herramienta, mano de obra, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	lote	1.00	\$18,580.30	\$18,580.30
IE/CAB-12	Suministro y Colocación de cable calibre 12 thwls. Incluye: materiales, entorches con tapón de PVC y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	100.00	\$15.22	\$1,522.00
IE/CAB-10	Suministro y Colocación de cable calibre 10 thwls incluye: materiales, entorches con tapón de PVC y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	100.00	\$31.29	\$3,129.00
DES-21-1	Retiro y desmontaje de luminarias y lámparas. Incluye: herramienta, mano de obra, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. Así como el retiro del escombros fuera de la obra.	Pza.	15.00	\$249.82	\$3,747.30
IE/REG60X60	Registro eléctrico y/o voz y datos de 60x60x80cms. a interiores a base de tabique 7x14x28 cms. asentados y acabado pulido con cemento arena 1:3, tapa de concreto f'c=200 kg/cm2, con marco y contramarco(tapa) a base de ángulo 1"x1"x3/16" y 1 1/4" x 1 1/4" x 3/16" respectivamente, anclas mismas medidas del contramarco. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	Pza.	1.00	\$3,097.98	\$3,097.98

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1.8	INSTALACIÓN DE GAS				\$13,610.30
TANQ/T500	Tanque estacionario horizontal marca TATSA de 500 lts de capacidad, el precio incluye; válvula de servicio, válvula de seguridad, regulador, medidor magnético de líquidos, elevación hasta dos niveles mano de obra de instalación. Incluye: materiales, fijación, soldadura, codos, coples, niples, accesorios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P. U. O. T.	Pza.	1.00	\$12,305.90	\$12,305.90
SAL/FNROS19	Salida de gas LP con Tubo de Fierro Negro Roscado cédula 40 con costura, marca Hylsa, de 19 mm, 13 mm de diámetro, incluye: conexiones, codos, trazo, excavación y relleno y todo lo necesario para su correcta instalación. P. U. O. T.	sal	1.00	\$1,304.40	\$1,304.40
1.9	BODEGA				\$35,011.78
IE/LUM3X32-1	Suministro y colocación de luminaria de 3x32w, 127v, T8, Mca. Construlita, Cat OF1013B, incluye; Luminaria, armaflex, conectores, conexiones, soportería adecuada, tapones de PVC para entorches y TLNPSCI.	Pza.	6.00	\$3,088.29	\$18,529.74
IE/LUM-EM	Suministro y colocación de luminaria para emergencia Instant Led Emergency 4w Cat. P1740-20 Mca, Havell. Incluye: soportería y TLNPSCI. P. U. O. T.	Pza.	1.00	\$1,522.03	\$1,522.03
IE/LUM-TWAL	Suministro y colocación de Luminaria para muro, tipo Wal-Pak modelo WP, 220v, MHWP-PL-175-MT (220v), marca Lumark, Incluye: todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza.	2.00	\$4,739.68	\$9,479.36
IE/APAG-10	Suministro y colocación de apagador sencillo Marca Leviton línea Decora, Cat. 5691-2-W. Incluye; apagador, conexiones, tapa, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación. P. U. O. T.	Pza.	2.00	\$173.86	\$347.72
IE/CONT-4	Suministro y colocación de tomacorriente doble polarizado de 127v, 15amp, Mca Leviton, línea Decora, incluye; tomacorriente, conexiones, tapa de PVC, y TLNPSCI.	Pza.	4.00	\$327.60	\$1,310.40
EXT/9KG	Extintor tipo ABC, polvo químico seco (Riesgos HMIS 1-0-0 / silica cristalina, fosfato mono amónico, sulfato de amonio) empotrado en pared.	Pza.	1.00	\$3,822.53	\$3,822.53

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
2	BARDA				\$150,431.03
2.1	PRELIMINARES				\$55,916.76
DES-11	Desmantelamiento y retiro de malla ciclónica existente a mano. Incluye: desprendimiento, mano de obra, herramienta traspaleos, acarreo y todo lo necesario para retirarlo fuera de la obra. Incluye retiro fuera de la obra al lugar autorizado por municipio.	ml	11.94	\$105.67	\$1,261.70
RET-4-1	Retiro de árboles de 0.00-3.00 mts de altura, incluye: herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	17.00	\$3,119.68	\$53,034.56
DEM-30	Demolición de dala de desplante de concreto hidráulico reforzado, de 15 cm x 20 cm, incluye: retiro del material producto de la demolición fuera de la obra, maquinaria, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	ml	11.94	\$135.72	\$1,620.50
2.2	CIMENTACIÓN				\$27,620.30
EXCAM-1	Excavación con maquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 mts de profundidad dejando el material a un costado de la excavación. Incluye: afine de taludes, acarreo fuera y dentro del área de obra de material no utilizable, base de pago área en planta de cimentación sin considerar sobre anchos.	m ³	9.91	\$316.13	\$3,132.85
PLANT5-3	Plantilla de 5 cm de espesor de concreto f'c= 100 kg/cm2, agregado de 20 mm, revenimiento 8 a 10 cm, acarreo horizontal a una distancia de 25.00 mts con bote incluye: preparación de la superficie, nivelación, destendido y colado.	m ²	11.94	\$213.11	\$2,544.53
ZAP/CO100	Zapata corrida de 1.00x0.20 mts a base de concreto premesclado f'c=250 kg/cm2 armada en sentido longitudinal con 3 varillas # 3 y en el sentido transversal con varillas # 3 @ 30 cms., incluye cimbra común, descimbrado, suministro y habilitado del acero, cruces de varillas, silletas, colado y curado del concreto con curafest rojo de fester o similar en calidad, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución según especificaciones de plano.	ml	11.94	\$871.62	\$10,407.14
RODP/20CM-2	Rodapié de altura de block de concreto de 20 x 20 x 40 cm asentado con mortero cemento arena 1:5, y una varilla del no. 4 (1/2") a cada 0.80 m en sentido vertical y celdas rellenas de concreto hecho en obra, f'c=150 kg/cm2. Incluye: material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Según plano.	m ²	7.52	\$626.05	\$4,707.90

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
DALD20-1	Dala de desplante en cimentación de concreto armado de 20 x 20 cms., colada con concreto f'c=150 kg/cm2 con 4 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" a cada 15 cms. Incluye; impermeabilizante a base de emulsión asfáltica de capas de fieltro, cimbra común y descimbrado, habilitado y armado de acero, colado, curado, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, elevación, andamios, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	ml	11.94	\$392.57	\$4,687.29
RELL-01	Relleno con producto de la excavación compactado al 90 % de su pvs m c/bailarina en capas de 20 cm; incluye humectar y despiembre	m³	6.02	\$168.47	\$1,014.19
CARG-2	Carga y acarreo de material producto de despilme y corte, fuera de la obra. Incluye: carga por medios mecánicos, equipo, acarreo, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por Unidad de Obra Terminada.	m³	5.06	\$222.61	\$1,126.41
2.3	ALBAÑILERÍA				\$66,893.97
MBLO20-1	Muro de block de 20x20x40 acabado común, a cualquier altura, asentado con mortero, cemento arena 1:3 acabado común, incluye: anclaje a dala con varilla no.3 a cada 60 cm andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. P. U. O. T.	ml	23.88	\$873.07	\$20,848.91
CAST20-5	Castillo de sección 0.20 x 0.20 m concreto hecho en obra f'c= 210 kg/cm2, agregado de 20 mm, incluye cemento, arena, grava y agua, en revenimiento 8 a 10 cm, con revolvedora, 1 saco trompo, y mano de obra para su fabricación, altas resistencias, cimbra a 2 o 3 caras acabado común a 4 usos, armada con 4 varillas # 3 (3/8"), y estribos # 2 (1/4") @ 0.20 m, incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta de mano y pruebas de laboratorio. P.U.O.T.	ml	21.00	\$416.05	\$8,737.05
CADC20AP-2	Dala o cadena de cerramiento de concreto sección 0.20 x 0.20 m. con fabricación de concreto f'c= 210 kg/cm2, armada con 4 varillas del número 3 (3/8"), y estribos @ 0.15 mts. del número 2, cimbra a 1 cara acabado aparente, tuino a una cara a 3 usos, incluye: material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, pruebas de laboratorio, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	11.94	\$392.57	\$4,687.29

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
PEXT/COM-1	Pintura marca Comex o similar línea vinimex ultra: resistente a la intemperie, 100% vinil acrílica con acabado semimate, resistente a rayos UV y a la humedad, con un tiempo de secado de 60 minutos entre mano y mano, con una dilución máxima de agua del 10% para aplicación con rodillo y de 25% para aplicación con brocha; color blanco base (código RGB: 255, 255, 255). Incluye: andamios, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	150.72	\$89.88	\$13,546.71
MB20-1CA	Muro de block de 20x20x40 acabado común, A 0.60 MTS DE ALTURA, a cualquier altura, asentado con mortero, cemento arena 1:3 acabado común, incluye: anclaje a dala con varilla no.3 a cada 60 cm andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. P. U. O. T.	ML	15.83	\$204.54	\$3,237.87
PMET/2.0X2.2	Puerta doble metálica, de 1.94m x 2.18m, con marco de PTR 2"x2" anclado a losa y a muro, con perfil prolamsa R300 cal. 28, cerradura Phillips de sobreponer modelo 715, pasador de 4", bisagras Phillips serie 00 3 1/2" x 3 1/2" soldada, tope de puerta y anclaje de marco con varilla lisa de 1/2 a cada 15cms en sentido vertical y perfil de 1 1/2 a cada 50cms en sentido horizontal. Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, modelo 715, pasador de 4", varilla lisa de 1/2 @ 15 cms en sentido vertical, perfil de 1 1/2 @ 50 cms en sentido horizontal, bisagras Phillips serie 00 3 1/2" x 3 1/2" soldada, tope de puerta, ver dimensiones en plano. Incluye colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	1.00	\$15,836.14	\$15,836.14
3	OBRA EXTERIOR				\$89,573.58
3.1	HERRERÍA				\$85,697.13
RHEER/PTR2".01	Protección en ventanas y fijos con herrería a base de marco perimetral de perfil ptr 2", solera en interior de 3/16"x2" a cada 10 cm en sentido horizontal, y detalle de lámina de 1/8" una mano de pintura de esmalte marca Comex o similar línea velmar (esmalte de gran durabilidad para elementos metálicos como rejas, puertas o celosías), aplicado sobre una base de primer anticorrosivo de la misma marca, con terminación en color olive brown (ver detalle en plano) incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.				

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
RHER/PTR2"-2-1	1.30 x1.36 m	Pza.	7.00	\$3,448.32	\$24,138.24
RHER/PTR2"-2-2	1.60 x1.33 m	Pza.	1.00	\$3,845.21	\$3,845.21
RHER/PTR2"-2-3	0.70 x 0.70 m	Pza.	5.00	\$1,974.13	\$9,870.65
RHER/PTR2"-2-4	0.20 x 1.36	Pza.	1.00	\$1,747.33	\$1,747.33
PRO/PL-1	Protección en puertas con placa lisa de 0.92 x 1.97 m y 3/16" espesor sobre marco perimetral de perfil ptr 2"x 1", una mano de pintura de esmalte marca Comex o similar línea velmar (esmalte de gran durabilidad para elementos metálicos como rejas, puertas o celosías), aplicado sobre una base de primer anticorrosivo de la misma marca, con terminación en color olive brown (ver detalle en plano) incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	4.00	\$4,899.34	\$19,597.36
BAR/11/2-1	Barandal metálico a base de tubo de acero de 1 1/2" de diámetro CED 30 de 0.90m horizontales y verticales a cada 1.05 m anclados a placas de acero de 10 x 10 cms x 1/8" con 4 barrilas lisas de 3/8" ahogadas en firme como se indica en plano, además una mano de anticorrosivo marca Osel o similar y 2 manos de esmalte alquidálico color blanco marca Osel o similar. Incluye: cortes, desperdicios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. U. O. T.	ml	15.60	\$1,408.65	\$21,974.94
MALL/CIC-05	Suministro y colocación de malla ciclónica de 2.44 m, de altura, 5.5 x 5.5 cms de calibre 10.5 AWG galvanizada con travesaños horizontales y verticales de tubo galvanizado de 2" y 5 postes de tubo galvanizado de 3" con base de concreto f'c=150kg/cm2 de 24 x 49 cms, puerta de 1.00x2.35m. 6 bisagras de acero galvanizado de 4" y pasador portacandado de 6", incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	ml	5.60	\$807.75	\$4,523.40
3.2	ACCESORIOS EN SANITARIOS				\$3,876.45
BAR/SEG70M	Suministro y colocación de Barra recta Satinada de 70 cms., de Acero Inoxidable de 1 1/4" de diámetro, Marca Helvex Modelo B-700-S. Incluye: fijación a muro, herrajes, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza.	1.00	\$2,058.96	\$2,058.96
BAR/SEG61M	Suministro y colocación de Barra recta Satinada de 61 cms., de Acero Inoxidable de 1 1/4" de diámetro, Marca Helvex Modelo B-610-S. Incluye: fijación a muro, herrajes, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza.	1.00	\$1,817.49	\$1,817.49

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
4	BODEGA				\$1,128,161.50
4.1	PRELIMINARES				\$1,177.35
DEM-16	Demolición de firme de concreto con un espesor máximo de 15 cms por medios mecánicos. Incluye: corte con equipo, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo, retiro de escombros fuera de la obra a lugar autorizado por municipio y todo lo necesario para su correcta ejecución, por unidad de obra terminada.	m ²	4.93	\$133.79	\$659.58
DEM-151	Demolición de cajillo de panel de durock de 0.84 x 0.40 m; incluye: materiales, mano de obra, herramientas, equipo, desperdicios, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	1.95	\$137.46	\$268.05
DES-21-3	Desmontaje de Lámpara con recuperación, dejando el cableado, cajas y soportes para su reinstalación. Incluye: resguardo de las lámparas, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución.	Pza.	1.00	\$249.72	\$249.72
4.2	CIMENTACIÓN				\$7,265.22
EXCAM-1	Excavación con maquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 mts de profundidad dejando el material a un costado de la excavación. Incluye: afine de taludes, acarreo fuera y dentro del área de obra de material no utilizable, base de pago área en planta de cimentación sin considerar sobre anchos.	m ³	2.52	\$316.13	\$796.65
PLANT5-3	Plantilla de 5 cm de espesor de concreto f'c= 100 kg/cm2, agregado de 20 mm, revenimiento 8 a 10 cm, acarreo horizontal a una distancia de 25.00 mts con bote incluye: preparación de la superficie, nivelación, destendido y colado.	m ²	4.24	\$213.11	\$903.59
ZAPC-6-2	Zapata corrida ZC-1 de 60 cm. De ancho y 15 cms De espesor de concreto f'c=210kg/cm2, premezclado, armada con 3 varillas no.3 longitudinales y varilla no. 3 a cada 20 cms. En sentido transversal, incluye: material, mano de obra, herramienta y/o equipo necesario, pruebas de laboratorio, cimbrado, colado, curado del concreto, limpieza en el área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. Según plano.	ml	7.04	\$450.73	\$3,173.14
RODP15-7	Rodapié de 60 cms de altura de block de concreto de 15 x 20 x 40 cm asentado con mortero cemento arena 1:5, y una varilla del no. 5 (5/8") a cada 0.60 cm en sentido vertical y celdas rellenas de concreto hecho en obra, f'c=210 kg/cm2 a cada 60 cm. Incluye: material, herramienta, mano de obra, pruebas de laboratorio y todo lo necesario para su correcta ejecución. Según plano.	ml	2.80	\$519.53	\$1,454.68
REBAN-1	Suministro y colocación de Relleno con material de banco, incluye: compactación a 95%, bandeó, mano de obra, equipo y herramienta.	m ³	1.64	\$571.44	\$937.16

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
4.3	ALBAÑILERÍA				\$36,156.46
MBLO15-1-2	Muro de block de 15x20x40 térmico relleno de concreto $f_c=150$ kg/cm ² acabado común, a cualquier altura, asentado con mortero, cemento arena 1:3 acabado común, incluye: andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	25.93	\$775.19	\$20,100.68
CAST15X15-A	Castillos de concreto de 15 x 15 cms. Armado con acero de refuerzo armex 4 varillas acero $F_y=4,200$ kg/cm ² $f_y=2,400$ kg/cm ² . Concreto $f_c=150$ kg/cm ² . Hecho en obra. Incluye cimbra, descimbra de madera, acabado común, armado, vaciado, vibrado, curado del concreto y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	16.70	\$311.35	\$5,199.55
CADC15-2-1	Dala o cadena de cerramiento de concreto sección 0.15 x 0.20 m. con fabricación de concreto $f_c= 210$ kg/cm ² , agregado de 20 mm, incluye cemento, arena, grava y agua, en revenimiento 8 a 10 cm, con revolvedora, 1 saco trompo, y mano de obra para su fabricación, altas resistencias., cimbra acabado común, armada con 4 varillas del número 3 (3/8"), y estribos a cada 0.15 mts del número 2 incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, pruebas de laboratorio, limpieza, mano de obra, equipo y/o herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	8.96	\$435.11	\$3,898.59
LALIG15-1-1	Losa de concreto $f_c= 200$ kg/cm ² , de 15 cm de espesor, aligerada con casetón de polietileno expandido de 50 x 60 x 10 cms, nervaduras de 12 cm de ancho, con 2 vs 3/8" 3 vs #3 en los bordes y bastones de 3/8". Incluye: habilitado del acero, cimbrado, descimbrado, bombeado, colado, vibrado, pruebas de laboratorio, curado, desperdicio, ganchos, traslape, andamios, amarres, mano de obra, material, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	m ²	5.47	\$1,024.68	\$5,605.00
FIRM/10-150-F	Firme de concreto $f_c=150$ kg /cm ² de 10 cm de espesor, con fibra de polipropileno a razón de .90 kg/cm ³ , acabado común. Incluye: colado, curado, cimbrado, descimbrado, juntas, sellado, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, elevación, andamios, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	3.68	\$367.57	\$1,352.66

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
4.4	ACABADOS				\$29,725.74
APLAN/MRP-1	Suministro y colocación de aplanado a vuelta de plana en muros, con mortero cemento arena en prop 1:3 de 1.5 cms de espesor, a plomo y regla. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreos, elevaciones, andamios, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	34.10	\$192.76	\$6,573.12
APLA/YES-2	Aplanado acabado fino en muros y losas a base de yeso en espesor promedio de 2.0 cm a cualquier altura, remates, perfilados en vanos de ventanas y puertas. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	29.29	\$144.53	\$4,233.28
PIS/CER40X40-2	Piso marca interceramic o similar modelo hábitat, loseta de cemento (ett 2 / sts moderado. Pei iv, en dimensiones de 40 x 40 cms. En color "canvas", asentado con adhesivo porcelanico marca Interceramic o similar, boquilla de 5 milímetros con arena marca Interceramic o similar en color "oister" y boquilla de silicón industrial (comercial 100% silicone caulk) en el perímetro de las losetas instaladas sobre la junta constructiva del firme (indicado en plano). Incluye colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	3.85	\$652.12	\$2,510.66
PINT/COM-1	Pintura marca Comex o similar línea easy clean: fácil de limpiar, 100% acrílica con acabado semimate, repelente a las manchas, con un tiempo de secado de 60 minutos entre mano y mano, con una dilución máxima de agua del 10% para aplicación con rodillo y de 20% para aplicación con brocha; color blanco hueso (código RGB: 245, 245, 220). Incluye: andamios, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	29.29	\$87.78	\$2,571.08
PEXT/COM-1	Pintura marca Comex o similar línea vinimex ultra: resistente a la intemperie, 100% vinil acrílica con acabado semimate, resistente a rayos UV y a la humedad, con un tiempo de secado de 60 minutos entre mano y mano, con una dilución máxima de agua del 10% para aplicación con rodillo y de 25% para aplicación con brocha; color blanco base (código RGB: 255, 255, 255). Incluye: andamios, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	34.10	\$89.88	\$3,064.91

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
GOT/CAL.26	Suministro y colocación de goterón de lámina galvanizada lisa cal 26 de 50 cm de ancho sellado con sikaflex 1A , sujetado con pija de 1/2" con arandela de neopreno incluye Materiales ,mano de obra ,herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	ml	2.55	\$107.06	\$273.00
PMET/1X2.10-2	Puerta sencilla metálica, de 1.00m x 2.10m, con marco de PTR 2"x2" anclado a losa y a muro, con perfil prolamsa R300 cal. 28, cerradura Phillips de sobreponer modelo 715, pasador de 4", bisagras Phillips serie 00 3 1/2" x 3 1/2" soldada, tope de puerta y anclaje de marco con varilla lisa de 1/2 a cada 15cms en sentido vertical y perfil de 1 1/2 a cada 50cms en sentido horizontal. Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	1.00	\$10,499.69	\$10,499.69
4.5	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				\$8,217.36
IE/LUM-TECH	Suministro y colocación de salida para luminaria en techo, falso plafón, incluye; tubería PDG, tubería PVC grado eléctrico, cableado THWLS, conectores, coples, monitores, cajas registro de 4x4, tapas ciegas, soportería adecuada, tapones de PVC para entorches, todo esto desde el tablero hasta cada salida de luminaria, conforme a NOM y plano y TLNPSCI.	sal	2.00	\$1,242.52	\$2,485.04
IE/SAL/APS	Suministro y colocación de salida para apagador sencillo, incluye; tubería PDG, tubería de PVC grado eléctrico, conectores, coples, contras, monitores, cableado THWLS, cajas registro de 4x4, marco reductor, soportería adecuada, todo esto desde el tablero a cada elemento, conforme a NOM y plano y TLNPSCI.	sal	1.00	\$947.38	\$947.38
IE/SCOT-4	Suministro y colocación de salida para tomacorriente doble polarizado normal, incluye; tubería PDG, tubería pgg, tubería de PVC grado eléctrico, conectores, coples, contras, monitores, cableado THWLS, cajas registros de 4x4, tapas ciegas, marco reductor, soportería adecuada, todo esto desde el tablero hasta cada tomacorriente y conforme a NOM y plano, y TLNPSCI.	sal	1.00	\$1,169.59	\$1,169.59
APAG/SEN-1	Suministro y colocación de apagador sencillo Mca Leviton línea Decora, incluye; apagador, conexiones, y TLNPSCI.	Pza.	1.00	\$199.46	\$199.46

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
IE/CONT-4	Suministro y colocación de tomacorriente doble polarizado de 127v, 15amp, Marca Leviton, línea Decora, incluye; tomacorriente, conexiones, tapa de PVC, y TLNPSCI.	Pza.	1.00	\$327.60	\$327.60
IE/LUM3X32-1	Suministro y colocación de luminaria de 3x32w, 127v, T8, Marca Construlita, Cat OF1013B, incluye; Luminaria, armaflex, conectores, conexiones, soportaría adecuada, tapones de PVC para entorches y TLNPSCI.	Pza.	1.00	\$3,088.29	\$3,088.29
4.6	ÁREA DE REGADERA				\$20,916.29
H-BLOCK20	Hilada de block de 20x20x40 relleno de concreto $f_c=150$ kg/cm ² acabado común, a cualquier altura, asentado con mortero, cemento arena 1:3 acabado común, incluye: andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	6.93	\$283.59	\$1,965.28
RAN/MUR-1	Ranurado en muro de adobe a 15 cm. De profundidad y 12cm de ancho para recibir losa de concreto a una altura de 2.62 m incluye retiro de materiales, andamios mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	5.32	\$114.17	\$607.38
DALA20X20-A	Dala de cerramiento concreto de 20x20 cms, armado con acero de refuerzo armex 4 varillas acero $F_y=4,200$ kg/cm ² $f_y=2,400$ kg/cm ² . Concreto $f_c=150$ kg/cm ² . Hecho en obra. Incluye cimbra, descimbra de madera, acabado común, armado, vaciado, vibrado, curado del concreto y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	6.93	\$457.34	\$3,169.37
LOS/12	Losa de concreto de 12 cms de espesor, armada con una varilla de 3/8" de diámetro a cada 30 cms en ambas direcciones, $f_c= 200$ kg/cm ² . Hecho en Obra. Incluye: material, mano de obra, habilitado y armado del acero, colado, cimbrado común, descimbrado, curado del concreto, herramienta, equipo, elevaciones, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	9.36	\$900.21	\$8,425.97
IMP/FRIO-2	Suministro y colocación de impermeabilización de azotea, a base de una primera capa de primer, una mano de Acryton, alternando, capa revoflex y como final otra capa de Acryton blanco marca fester o similar. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, elevación, andamios, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	m ²	9.36	\$215.48	\$2,016.89
GOT/CAL.26	Suministro y colocación de goterón de lámina galvanizada lisa cal 26 de 50 cm de ancho sellado con sikaflex 1A , sujetado con pija de 1/2" con arandela de neopreno incluye Materiales ,mano de obra ,herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	ml	8.84	\$107.06	\$946.41

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
CHAF10X10-1	Chafán de 10 x 10 con mezcla cemento arena de proporción 1:5, incluye: material, mano de obra, elevaciones, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	ml	5.32	\$51.80	\$275.58
APLA/YES-2	Aplanado acabado fino en muros y losas a base de yeso en espesor promedio de 2.0 cm a cualquier altura, remates, perfilados en vanos de ventanas y puertas. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	6.92	\$144.53	\$1,000.15
REG/AC-110	Suministro y colocación de regadera de limpieza automática antirrobo con base al muro acabado cromo modelo ac-110 marca Helvex y Boton Laton maneral central universal modelo TN-100, cromo marca Helvex, incluye materiales, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	1.00	\$2,509.27	\$2,509.27
4.7	BANQUETA EN PASILLO				\$37,827.61
TPVC8"SAN	Suministro y colocación de Tubo PVC sanitario extremos lisos anger de 8" de diámetro, Incluye: conexiones necesarias, pegamento de PVC, excavación, cama de arena, relleno con material seleccionado producto de excavación compactado al 95% proctor en capas de 20 cms, ranurado, resane de piso y muro, codos, tees, coples, yes, fijación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, limpieza, plomeo, alineación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	42.03	\$539.00	\$22,654.17
REBAN-1	Suministro y colocación de Relleno con material de banco, incluye: compactación a 95%, bandeó, mano de obra, equipo y herramienta.	m ³	8.20	\$571.44	\$4,685.81
BANQ/10-BPL	Banqueta de 10 c ms. de espesor, concreto hecho en obra f'c=150kg/cm2. Acabado vuelta de plana, Incluye: aserrado en juntas de según dimensiones en plano curado, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	27.37	\$383.18	\$10,487.64
4.8	CASETA DE HIDRONEUMÁTICO				\$59,437.68
BAS/PLAC-15X15	Suministro y colocación de base para anclaje compuesta de placa 15 x15 cm. soldadas de 1/4" de espesor, con perforaciones de 1/2" para varilla roscada y 4 anclas de varilla 1/2" A-36 de 1.20 m. de longitud ahogadas en dado, incluye: material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada.	Pza.	4.00	\$568.08	\$2,272.32

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
PER4X4 "	Marco metálico, a base de PER de 4" X 4" cal. 14, verticales y hoz, ménsula de conexión fabricado con ángulo de acero de 3x3, 3/8" y refuerzo interior con placa de acero de 3/8" acabado en primario anticorrosivo marca Comex o similar. Incluye: anclaje, suministro, habilitado, colocación y limpieza del área, PUOT.	ml	18.32	\$368.23	\$6,745.97
C/VAR1/2"	Suministro y colocación de cruceta de refuerzo a base de varilla lisa de 1/2", Incluye: anclaje, suministro, habilitado, colocación y limpieza del área, PUOT.	ml	24.20	\$96.95	\$2,346.19
MULM/2"	Suministro y colocación de muro de panel prefabricado marca ternium multymuro o similar de 2" de espesor con cara exterior de lámina cal. 26 y cara interior de lámina calibre 26 lisa color blanco (ambos lados) Astm A- 653 fy= 2800 kg/cm2 apoyado sobre estructura metálica (según plano). Incluye: materiales para fijación, accesorios, suministro, acarreo, colocación, preparación, afine de detalles, herramienta y limpieza del área y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	15.13	\$1,566.91	\$23,707.35
MULT/2"	Techumbre de panel prefabricado marca ternium multytecho o similar de 2" de espesor con cara exterior de lámina cal. 26 y cara interior de lámina calibre 26 lisa color blanco (ambos lados) ASTM A-653,fy =2800kg/cm2 apoyado sobre estructura metálica (según plano). Incluye: materiales para fijación, accesorios, suministro, acarreo, colocación, preparación, afine de detalles, herramienta y limpieza del área y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	8.28	\$1,566.91	\$12,974.01
BOT/LAM26	Suministro y Colocación de Botaguas, Marca Ternium o similar, Modelo Tapa Unión Muro de lámina Galvanizada Cal. 26. Incluye: pija de cosido de #14 x 1/4" x 7/8" sobre lámina y en muro taquete y tornillo # 14 x 1" x 7/8", mano de obra, herramienta, equipo, andamios, elementos de fijación, pijas, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	3.60	\$301.81	\$1,086.52
PMET/0.59X.2.10	Puerta sencilla metálica, de 0.59m x 2.10m, con marco de PTR 2"x2" anclado a losa y a muro, con perfil prolamsa R300 cal. 28, cerradura Phillips de sobreponer modelo 715, pasador de 4", bisagras Phillips serie 00 3 1/2" x 3 1/2" soldada, tope de puerta y anclaje de marco con varilla lisa de 1/2 a cada 15cms en sentido vertical y perfil de 1 1/2 a cada 50cms en sentido horizontal. Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	2.00	\$5,152.66	\$10,305.32

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
4.9	PLANTA DE EMERGENCIA				\$18,222.39
BAS-12/200R	Base de concreto $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ de 12 cm de espesor, reforzada con malla 6-6/10-10, acabado escobillado, incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo, retiro de escombros fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por unidad de obra terminada.	m ²	8.21	\$442.39	\$3,632.02
BAS/PLAC-15X15	Suministro y colocación de base para anclaje compuesta de placa 15 x15 cm. soldadas de 1/4" de espesor, con perforaciones de 1/2" para varilla roscada y 4 anclas de varilla 1/2" A-36 de 1.20 m. de longitud ahogadas en dado, incluye: material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada.	Pza.	4.00	\$568.08	\$2,272.32
PER4X4 "	Marco metálico, a base de PER de 4" X 4" cal. 14, verticales y hoz, ménsula de conexión fabricado con ángulo de acero de 3x3 3/8" y refuerzo interior con placa de acero de 3/8" acabado en primario anticorrosivo marca Comex o similar. Incluye: anclaje, suministro, habilitado, colocación y limpieza del área, PUOT.	ml	20.40	\$368.23	\$7,511.89
CUB/LAM.CAL24	Suministro, habilitado y colocación de Techumbre de Lámina Galvanizada marca Ternium Cal. 24: Incluye: fijación con pijas No. 9, , andamios, maniobras, fletes, anclajes, materiales, mano de obra, herramienta, acarreo, equipo, limpieza, desperdicio y todo lo necesario para su correcta ejecución. P. U. O. T.	m ²	8.28	\$459.51	\$3,804.74
BOT-AGUA/L-GAL	Suministro y colocación de bota aguas de lámina galvanizada de 15 a 30 cms. Incluye: sellado con poliuretano, pijas, ángulos de refuerzo, suministro, colocación, materiales, mano de obra, herramienta y limpieza del área. Y todo lo necesario para su correcta instalación P. U. O. T.	ml	3.60	\$278.17	\$1,001.41
4.10	ZONA DE FUMADORES				\$23,151.45
BAS-12/200R	Base de concreto $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ de 12 cm de espesor, reforzada con malla 6-6/10-10, acabado escobillado, incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo, retiro de escombros fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por unidad de obra terminada.	m ²	2.00	\$442.39	\$884.78

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
BAS/PLAC-15X15	Suministro y colocación de base para anclaje compuesta de placa 15 x15 cm. soldadas de 1/4" de espesor, con perforaciones de 1/2" para varilla roscada y 4 anclas de varilla 1/2" A-36 de 1.20 m. de longitud ahogadas en dado, incluye: material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada.	Pza.	2.00	\$568.08	\$1,136.16
PER4X4 "	Marco metálico, a base de PER de 4" X 4" cal. 14, verticales y hoz, ménsula de conexión fabricado con ángulo de acero de 3x3 ,3/8" y refuerzo interior con placa de acero de 3/8" acabado en primario anticorrosivo marca Comex o similar. Incluye: anclaje, suministro, habilitado, colocación y limpieza del área, PUOT.	ml	15.40	\$368.23	\$5,670.74
CUB/LAM.CAL24	Suministro, habilitado y colocación de Techumbre de Lámina Galvanizada marca Ternium Cal. 24: Incluye: fijación con pijas No. 9, , andamios, maniobras, fletes, anclajes, materiales, mano de obra, herramienta, acarreo, equipo, limpieza, desperdicio y todo lo necesario para su correcta ejecución. P. U. O. T.	m²	5.20	\$459.51	\$2,389.45
BOT-AGUA/L-GAL	Suministro y colocación de bota aguas de lámina galvanizada de 15 a 30 cms, Incluye: sellado con poliuretano, pijas, ángulos de refuerzo, suministro, colocación, materiales, mano de obra, herramienta y limpieza del área. Y todo lo necesario para su correcta instalación P. U. O. T.	ml	2.00	\$278.17	\$556.34
BANCA/MUR377	Suministro y colocación de banca marca Murnor modelo quatro, clave MUR-UM377, fijada al firme de concreto con barreanclas de 1/2" incluye traslado, flete, accesorios, elementos de fijación ,materiales ,equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	1.00	\$7,978.00	\$7,978.00
BOTE/MUR600	Suministro y colocación de bote de basura marca Murnor modelo MUR-PA600M en color gris, fijada al firme de concreto con barreanclas de 1/2" incluye traslado, flete, accesorios, elementos de fijación, materiales ,equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	1.00	\$4,535.98	\$4,535.98

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
4.11	ADECUACIONES EN CASETA				\$5,866.44
DEM/MB15-2	Demolición de muro de block de 15cm de espesor doble con cadenas y castillos por medios mecánicos y manuales. Incluye perfilado en vanos, retiro y corte de azulejos o elementos adosados de ser necesario. Incluye mano de obra, herramienta, equipo, andamios, acarreo interior a 100.00m, carga por medios mecánicos, retiro de escombros fuera de la obra hasta tiradero municipal y limpieza del área, PUOT.	m ²	1.28	\$203.16	\$260.04
FALUM/2"CT	Suministro y colocación de fijo de 0.80 x0.70 m aluminio natural de 2" x 1 3/4", cristal natural de 6 mm, marca Cuprum línea aluminstar o similar, polarizado, con película con película de seguridad antiastillante marca 3m, todo el cancel deberá estar sellado perimetralmente. Incluye: material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación.	Pza.	1.00	\$3,292.08	\$3,292.08
RHER/PTR2"-2	Protección de 0.80 x0.80 m .en ventanas y fijos con herrería a base de marco perimetral de perfil ptr 2", solera en interior de 3/16"x2" a cada 10 cm en sentido horizontal, y detalle de lámina de 1/8" una mano de pintura de esmalte marca Comex o similar línea velmar (esmalte de gran durabilidad para elementos metálicos como rejas, puertas o celosías), aplicado sobre una base de primer anticorrosivo de la misma marca, con terminación en color olive brown (ver detalle en plano) incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	1.00	\$2,314.32	\$2,314.32
4.12	JARDINERA EN ACCESO				\$24,028.55
RET/LLAVE	Desmontaje y retiro de llave de jardín. Incluye: cancelación de salida hidráulica, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo, retiro de escombros fuera de la obra a lugar autorizado por municipio y todo lo necesario para su correcta ejecución, por unidad de obra terminada.	Pza.	1.00	\$224.98	\$224.98
RET-126	Retiro de impermeabilizado en muros por medios manuales, sin recuperación. Incluye andamios, mano de obra, carga y retiro de escombros fuera de la obra hasta tiradero municipal. Incluye mano de obra, herramienta, equipo, andamios y limpieza del área, PUOT.	m ²	2.05	\$109.30	\$224.07

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
P/RIO	Suministro y extendido de piedra de río, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m³	0.25	\$528.82	\$132.21
P/RIO-B	Suministro y extendido de piedra de río, color blanco incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m³	0.34	\$660.44	\$224.55
A/SIL-F	Suministro y extendido de arena sílica fina incluye materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	m³	0.15	\$834.76	\$125.21
ARB/SUC	Suministro y colocación de arbusto tipo suculenta cactácea 0.90 m altura en zonas jardinadas, incluye material, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo, retiro de escombros fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por unidad de obra terminada.	Pza.	9.00	\$1,299.87	\$11,698.83
ARB/BIZ	Suministro y colocación de arbusto tipo biznaga cactácea 0.90 m altura en zonas jardinadas, incluye material, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo, retiro de escombros fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por unidad de obra terminada.	Pza.	6.00	\$1,499.99	\$8,999.94
ARB/LECH	Suministro y colocación de arbusto tipo lechuguilla cactácea 0.90 m altura en zonas jardinadas, incluye material, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo, retiro de escombros fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por unidad de obra terminada.	Pza.	3.00	\$799.59	\$2,398.77
4.13	ESTACIONAMIENTO				\$111,647.80
DEM-16	Demolición de firme de concreto con un espesor máximo de 15 cms. por medios mecánicos. Incluye: corte con equipo, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo, retiro de escombros fuera de la obra a lugar autorizado por municipio y todo lo necesario para su correcta ejecución, por unidad de obra terminada.	m²	13.30	\$133.79	\$1,779.41
REBAN-1	Suministro y colocación de Relleno con material de banco, incluye: compactación a 95%, bandeo, mano de obra, equipo y herramienta.	m³	6.10	\$571.44	\$3,485.78

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
FIRM10-01	Firme de 10 c ms. de espesor, concreto hecho en obra $f'c=150\text{kg/cm}^2$. Acabado común, Incluye: aserrado en juntas de según dimensiones en plano curado, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	15.20	\$337.73	\$5,133.50
BANQ/10-BPL	Banqueta de 10 c ms. de espesor, concreto hecho en obra $f'c=150\text{kg/cm}^2$. Acabado vuelta de plana, Incluye: aserrado en juntas de según dimensiones en plano curado, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	3.50	\$383.18	\$1,341.13
DEM-16-1	Demolición de Firme de concreto de 20 cms de espesor, en rampas. Incluye: carga, acarreo y retiro del material producto de la demolición fuera de la obra a tiro libre, a lugar autorizado por municipio, descarga, limpieza, equipos, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	3.50	\$149.95	\$524.83
REBAN-1	Suministro y colocación de Relleno con material de banco, incluye: compactación a 95%, bandeó, mano de obra, equipo y herramienta.	m ³	1.05	\$571.44	\$600.01
BAR/MET-1	Barandal metálico a base de tubo de acero de 1 1/2" de diámetro CED 30 horizontales y verticales a cada 1.05 m anclados a placas de acero de 10 x 10 cms x 1/8" con 4 barras lisas de 3/8" ahogadas en firme como se indica en plano, además una mano de anticorrosivo marca Osel o similar y 2 manos de esmalte alquidálico color blanco marca Osel o similar. Incluye: cortes, desperdicios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. U. O. T.	ml	5.50	\$1,423.00	\$7,826.50
FIRM/10-200-F	Firme de concreto $f'c=200\text{ kg /cm}^2$ de 10 cm de espesor, con fibra de polipropileno a razón de .90 kg/cm ³ , acabado común. Incluye: colado, curado, cimbrado, descimbrado, juntas, sellado, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, elevación, andamios, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	1.70	\$373.95	\$635.72
TOPE/H	Tope para estacionamiento de hule modelo Park-it marca Cactus Trafic de 1.85 m. de longitud. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	42.00	\$969.37	\$40,713.54
PINT/TRAF-5-10	Suministro y colocación de pintura en color amarillo en delimitación de cajones de 0.10 m. Incluye: trazo, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución, por unidad de obra terminada.	ml	251.00	\$56.79	\$14,254.29

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
PINT/TRAF-5-10.1	Suministro y colocación de pintura en color amarillo en pasos peatonales de 0.20 m. incluye: trazo, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución, por unidad de obra terminada.	ml	34.30	\$86.70	\$2,973.81
PINT/TRAF-6-1	Suministro y colocación de pintura para tráfico en color amarillo, marca Comex o similar, en señalamiento (según especificaciones en plano) Incluye: una mano de sellador y dos manos de pintura a cubrir perfectamente la superficie, solvente, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	138.90	\$178.99	\$24,861.71
PINT/TRAF-6-2	Suministro y colocación de pintura para tráfico en color azul en área de discapacitados, marca Comex o similar, en señalamiento de cajón de discapacitados de 1.20x1.40m (según especificaciones en plano) Incluye: una mano de sellador y dos manos de pintura a cubrir perfectamente la superficie, solvente, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	21.00	\$178.99	\$3,758.79
PINT/TRAF-6	Suministro y colocación de pintura para tráfico en color blanco en área de discapacitados, marca Comex o similar, en señalamiento de cajón de discapacitados de 1.20x1.40m (según especificaciones en plano) Incluye: una mano de sellador y dos manos de pintura a cubrir perfectamente la superficie, solvente, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	21.00	\$178.99	\$3,758.79
4.14	PINTURA GENERAL				\$719,863.65
PINT/COM-1	Pintura en plafón marca Comex o similar línea Easy Clean: fácil de limpiar, 100% acrílica con acabado semimate, repelente a las manchas, con un tiempo de secado de 60 minutos entre mano y mano, con una dilución máxima de agua del 10% para aplicación con rodillo y de 20% para aplicación con brocha; color especificaciones en plano Incluye: andamios, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	466.65	\$87.78	\$40,962.54

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
PINT/COM-1	Pintura marca Comex o similar línea Easy Clean: fácil de limpiar, 100% acrílica con acabado semimate, repelente a las manchas, con un tiempo de secado de 60 minutos entre mano y mano, con una dilución máxima de agua del 10% para aplicación con rodillo y de 20% para aplicación con brocha; color especificaciones en plano. Incluye: andamios, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	5,474.25	\$87.78	\$480,529.67
PEXT/COM-1	Pintura marca Comex o similar línea Vinimex ultra: resistente a la intemperie, 100% vinil acrílica con acabado semimate, resistente a rayos UV y a la humedad, con un tiempo de secado de 60 minutos entre mano y mano, con una dilución máxima de agua del 10% para aplicación con rodillo y de 25% para aplicación con brocha; color especificaciones en plano. Incluye: andamios, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	2,207.07	\$89.88	\$198,371.45
4.15	LETRERO Y LOGOTIPOS				\$24,657.48
SEÑ/25	Suministro y colocación de leyenda "Centro de Justicia para las Mujeres Paloma Angelica Escobar Ledezma" con letras de 0.25 m de altura, a base de aluminio anodizado acabado plateado, incluye: pintura, elementos de fijación, anclajes, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta colocación.	Pza.	1.00	\$18,885.54	\$18,885.54
SEÑ/100X100	Suministro y colocación de señalamiento distintivo a base de placa de acrílico de 1 cm de espesor con vinil y sujetadores metálicos, con dimensiones de 1.00 x 1.00 m, Incluye: vinil y diseño de logotipos proporcionados por la secretaria de comunicaciones y obras públicas, en cualquier cantidad de colores, elementos de fijación, anclajes, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta colocación.	Pza.	1.00	\$2,335.65	\$2,335.65
SEÑ/180X80	Suministro y colocación de señalamiento distintivo a base de placa de acrílico de 1 cm de espesor con vinil y sujetadores metálicos, con dimensiones de 1.80 x 0.80 m. Incluye: vinil y diseño de logotipos proporcionados por la secretaria de comunicaciones y obras públicas, en cualquier cantidad de colores, elementos de fijación, anclajes, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta colocación.	Pza.	1.00	\$3,436.29	\$3,436.29
	Subtotal			\$2,330,017.71	
	IVA			\$372,802.83	
	Total			\$2,702,820.54	

18. Cronograma de avance físico-financiero de la obra: (Anexar en Word y editable)

Cronograma de avance físico y financiero del proyecto de fortalecimiento del "Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua, Chihuahua" (Programa de Erogación)

 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas					
		Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas					
		Rehabilitación del Centro de Justicia para la Mujer (CEJUM), Chihuahua, Chih.					
		153 días					
Descripción del concepto	Total del monto a ejecutar	Avance	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
REMDELACIÓN ALBERGUE	\$1,115,747.94	Financiero	\$371,915.98	\$371,915.98	\$371,915.98		
		Físico	13.76%	13.76%	13.76%		
BARDA	\$174,500.00	Financiero		\$43,625.00	\$43,625.00	\$43,625.00	\$43,625.00
		Físico		1.61%	1.61%	1.61%	1.61%
OBRA EXTERIOR	\$103,905.36	Financiero		\$25,976.34	\$25,976.34	\$25,976.34	\$25,976.34
		Físico		0.96%	0.96%	0.96%	0.96%
BODEGA	\$95,748.84	Financiero		\$23,937.21	\$23,937.21	\$23,937.21	\$23,937.21
		Físico		0.89%	0.89%	0.89%	0.89%
REGADERA	\$24,262.88	Financiero		\$6,065.72	\$6,065.72	\$6,065.72	\$6,065.72
		Físico		0.22%	0.22%	0.22%	0.22%
BANQUETA PASILLO	\$43,880.00	Financiero		\$10,970.00	\$10,970.00	\$10,970.00	\$10,970.00
		Físico		0.41%	0.41%	0.41%	0.41%
CASETA DE HIDRONEUMÁTICO	\$68,947.72	Financiero		\$17,236.93	\$17,236.93	\$17,236.93	\$17,236.93
		Físico		0.64%	0.64%	0.64%	0.64%
PLANTA DE EMERGENCIA	\$21,138.00	Financiero		\$5,284.50	\$5,284.50	\$5,284.50	\$5,284.50
		Físico		0.20%	0.20%	0.20%	0.20%
ZONA DE FUMADORES	\$12,339.48	Financiero		\$3,084.87	\$3,084.87	\$3,084.87	\$3,084.87
		Físico		0.11%	0.11%	0.11%	0.11%
ADECUACIONES CASETA	\$6,805.08	Financiero		\$1,701.27	\$1,701.27	\$1,701.27	\$1,701.27
		Físico		0.06%	0.06%	0.06%	0.06%
JARDINERA EN ACCESO	\$27,873.12	Financiero		\$6,968.28	\$6,968.28	\$6,968.28	\$6,968.28
		Físico		0.26%	0.26%	0.26%	0.26%
ESTACIONAMIENTO	\$144,027.60	Financiero		\$36,006.90	\$36,006.90	\$36,006.90	\$36,006.90
		Físico		1.33%	1.33%	1.33%	1.33%
PINTURA GENERAL	\$835,041.83	Financiero		\$208,760.46	\$208,760.46	\$208,760.46	\$208,760.45
		Físico		7.72%	7.72%	7.72%	7.73%
LETRERO Y LOGOTIPOS	\$28,602.69	Financiero		\$7,150.67	\$7,150.67	\$7,150.67	\$7,150.68
		Físico		0.26%	0.26%	0.26%	0.27%
Total ejercido por mes			\$371,915.98	\$768,684.13	\$768,684.13	\$396,768.15	\$396,768.15
Porcentaje de avance físico acumulado de la obra			13.76%	42.20%	70.63%	85.31%	100%
Total del costo de la obra						\$2,702,820.54	

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de junio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Javier Corral Jurado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio César Alejandro Jáuregui Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Fiscal General, **César Augusto Peniche Espejel**.- Rúbrica.- La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, **Norma Ramírez Baca**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 16 de agosto de 2018, en el Municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/367/2018, de fecha 17 de agosto de 2018, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Mtro. Luis Manuel García Moreno y de conformidad con el artículo 31-B, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como inundación fluvial el día 16 de agosto de 2018, en el municipio de Villa Comaltitlán de esa Entidad Federativa, provocando inundaciones fluviales.

Que con oficio BOO.8.-407, de fecha 20 de agosto de 2018, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número SPC/367/2018 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de inundación fluvial el día 16 de agosto de 2018, para el municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas.

Que con fecha 21 de agosto de 2018, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN
FLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE VILLA
COMALTITLÁN DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de inundación fluvial el día 16 de agosto de 2018.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el 10 de agosto de 2018 en los municipios de Oaxaca de Juárez y Santa Lucía del Camino del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3º, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/321/2018, recibido con fecha 15 de agosto de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino y Zimatlán de Álvarez de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida los días 9 y 10 de agosto de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1402/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca, solicitados en el oficio número CEPCO/FONDEN/321/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-396 de fecha 16 de agosto de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa e inundación pluvial el día 10 de agosto de 2018, para los municipios de Oaxaca de Juárez y Santa Lucía del Camino del Estado de Oaxaca.

Que el día 17 de agosto de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 269/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Oaxaca de Juárez y Santa Lucía del Camino del Estado de Oaxaca por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial, ocurrida el día 10 de agosto de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA EL 10 DE AGOSTO DE 2018 EN LOS MUNICIPIOS
DE OAXACA DE JUÁREZ Y SANTA LUCÍA DEL CAMINO DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Oaxaca de Juárez y Santa Lucía del Camino del Estado de Oaxaca por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 10 de agosto de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2018-14642 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-14642

Folio: 1609429

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso d) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, le comunica lo siguiente:

Que al contribuyente que se enlista a continuación, en su momento, le fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, al contribuyente de referencia se le notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	PEBM920827/IN3	MAURICIO PEREZ BARAJAS	500-04-00-00-00- 2017-12861 de fecha 31 de marzo de 2017.					11 de abril de 2017	19 de abril de 2018

Por lo anterior, el nombre del contribuyente al que se le notificó la citada resolución fue agregada al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	PEBM920827IN3	MAURICIO PEREZ BARAJAS	500-05-2017-16222 de fecha 26 de junio de 2017	11 de julio de 2017

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpuso medios de defensa del cual se concluye con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	PEBM920827IN3	MAURICIO PEREZ BARAJAS	Juicio de Amparo 542/2017	15 de marzo de 2018	Juez Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas	La Justicia de la Unión ampara y protege a Mauricio Pérez Barajas para el efecto de que la citada autoridad deje jurídicamente insubsistente tal oficio, y en consecuencia cualquier actuación derivada del mismo.

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia del medio de defensa señalado en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que el contribuyente antes señalado hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2018-20880 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio 500-05-2018-20880

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten en los términos señalados en el oficio en el cual se le notifica que se ha ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2018-20880 de fecha 2 de agosto de 2018** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2018-20880 de fecha 2 de agosto de 2018**, emitido por la L.C. Ady Elizabeth García Pimentel Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	AACL900520TRA	ADAME CONTRERAS LUIS MANUEL	500-27-00-04-03-2017-9592 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	14 de mayo de 2018
2.	AAD1305092S8	ACR ARQUITECTURA Y DISEÑO VERTICAL, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2018-25955 de fecha 28 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	5 de julio de 2018
3.	AAGD551022SW6	ALVAREZ GUTIERREZ DIONISIO	500-67-00-04-02-2018-0133 de fecha 25 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	25 de mayo de 2018
4.	AAM080220M73	ABRASIVOS ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, S.A. DE C.V. Y DE	500-67-00-06-01-2018-1279 de fecha 7 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	7 de junio de 2018
5.	AAN030903STA	ASESORA ANTECA, S.C.	500-63-00-03-02-2018-5895 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	11 de julio de 2018
6.	AAR1405022R1	ASESORIA Y AUDITORIA RODRIGUEZ S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-17728 de fecha 16 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.	26 de abril de 2018
7.	AART8906248G2	AVALOS RUIZ TANIA ESMERALDA	500-40-00-02-00-2018-6445 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	9 de julio de 2018
8.	AASL920721RW7	ALMANZA SANDOVAL LUIS DANIEL	500-17-00-02-00-2018-1008 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	3 de julio de 2018
9.	AAT1201257FA	ALIMENTOS AGROPECUARIOS TEKAX S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-02-2018-13948 de fecha 2 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	4 de julio de 2018
10.	AAVE660216243	ÁLVAREZ VÁSQUEZ ENRIQUE MIGUEL	500-17-00-02-00-2018-3007 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	8 de junio de 2018
11.	ACA150610HW5	ACAGRUCOM, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-03847 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	4 de junio de 2018
12.	ACC090624SS1	ASESORIA, CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. DE C.V.	500-49-00-04-01-2018-002438 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	5 de abril de 2018
13.	ACI0702232A5	ASFALTOS CONSTRUCCIONES ISACAL, S.A. DE C.V. Y	500-44-00-00-00-2018-04667 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	21 de junio de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
14.	ACO110419BH1	ARD CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17058 de fecha 28 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	29 de junio de 2018
15.	ACO160621UEA	ATDO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14287 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de junio de 2018
16.	ACV100127PP7	ACEITES Y COMBUSTIBLES VELA, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-2790 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	17 de mayo de 2018
17.	ADE081202M20	ASESORIA DINÁMICA ESPECIALIZADA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-3003 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	5 de abril de 2018
18.	ADR140514SE1	ADRILURT, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-02-2018-04289 de fecha 17 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	7 de junio de 2018
19.	ADV121218SC9	ADVANCE AL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16657 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018
20.	AECB930913MP2	ANGEL CASTRO BRENDA IVETH	500-38-00-06-02-2018-10561 de fecha 26 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	4 de julio de 2018
21.	AEH120802ME0	ATENCIONES ESPECIALIZADAS HSP, S.C.	500-34-00-01-01-2018-2654 de fecha 14 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	20 de junio de 2018
22.	AEPF940530V10	ARCEO PANIAGUA FLOR EVELIA	500-48-00-03-00-2018-1530 de fecha 26 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	12 de junio de 2018
23.	AGR150130472	AGROCEREALES, S.P.R DE R.L	500-70-00-05-03-2018-04449 de fecha 9 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	8 de junio de 2018
24.	AIK130510C32	ADMINISTRADORA INTELIGENTE KABUL, S.C.P.	500-69-00-05-02-2018-11147 de fecha 5 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	7 de junio de 2018
25.	AIM120110DP9	ACEROS INTERNACIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-02996 de fecha 25 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	7 de junio de 2018
26.	AIO120706519	ADMINISTRADORA INTEGRAL OPERANDUM, S.A.P.J DE C.V.	500-69-00-05-01-2018-11378 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	19 de junio de 2018
27.	AIS1106149K2	AMRH INTERNATIONAL SOCCER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10786 de fecha 12 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018
28.	ALC1511276K1	ASESORIA LEGAL CONTABLE GARZA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-6071 de fecha 7 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	14 de junio de 2018
29.	ALE1312053DA	AGENCIA DE LOGÍSTICA ESPECIALIZADA Y SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-03109 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	7 de junio de 2018
30.	ALP120222LQ1	ALPAMACA, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-03447 de fecha 11 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	3 de julio de 2018
31.	AME080730RF3	APM DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16642 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de julio de 2018
32.	AME140425JL0	AMENOX COMPANY, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14099 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	6 de junio de 2018
33.	AMF1201241T9	ADVANCE DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16640 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de julio de 2018
34.	ANM1302136D8	ANMIVAL, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-02-2018-04288 de fecha 17 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	7 de junio de 2018
35.	APF160524M48	AURORA PRIVATE FUND, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16672 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de junio de 2018
36.	APO140929HJ8	COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES PORTALES S.C DE R.L. DE C.V.	500-67-00-04-01-2018-3840 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	14 de junio de 2018
37.	ARI150130SK1	AGROSUR DEL RÍO, S.P.R. DE R.L.	500-70-00-06-02-2018-05067 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	18 de junio de 2018
38.	ASS1102093A5	ARIAS SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-2799 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	6 de abril de 2018
39.	ATO1207052G3	ADMINISTRADORA TOPACIO, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-04-2018-2367 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	5 de abril de 2018
40.	ATP150424R28	AKZ TECNOLOGIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2018-03798 de fecha 22 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	18 de junio de 2018
41.	AUAM940303Q78	ARGUELLO ALFARO MARLENE JAZMÍN	500-38-00-06-02-2018-8688 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	27 de junio de 2018
42.	AUPO940426GM8	AGUILERA PADILLA OSCAR ALEXIS	500-09-00-06-01-2018-02344 de fecha 1 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	5 de junio de 2018
43.	BABJ880616AY5	BANDA BOONE JUAN DAVID	500-17-00-02-00-2018-1075 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	7 de junio de 2018
44.	BCA070119TJ2	BUFETE DE CONSULTORIA ASESORAMIENTO Y ANALISIS DE LABORATORIO S.C.	500-19-00-04-01-2018-4451 de fecha 3 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	15 de mayo de 2018
45.	BEE091021SA4	BONATERRA ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-01-2018-20373 de fecha 1 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	21 de junio de 2018
46.	BEHM8207085Q8	BECERRA HINOSTROZA MARCO ANTONIO	500-17-00-02-00-2018-1080 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	28 de junio de 2018
47.	BEL140319214	BELIX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17034 de fecha 21 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	28 de junio de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
48.	BEME810725MSA	BELTRAN MARTÍNEZ EDGAR	500-21-00-04-02-2018-2033 fecha 21 de mayo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	6 de junio de 2018
49.	BEOB6603314G1	BENÍTEZ ORILLO BENJAMÍN	500-28-00-05-00-2018-03118 fecha 30 de mayo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	22 de junio de 2018
50.	BNA120105RBA	BARREST NACIONALES, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-2979 fecha 30 de mayo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	28 de junio de 2018
51.	CAB1511252R2	CABRISA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-6069 fecha 7 de junio de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	14 de junio de 2018
52.	CAD150731888	CADEMPRA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17068 fecha 2 de julio de 2018	de Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.	9 de julio de 2018
53.	CAEI680731763	CHÁVEZ ESPINOZA IGNACIA	500-17-00-02-00-2018-1095 fecha 21 de marzo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	12 de julio de 2018
54.	CAI130308PE7	COAXIÓN APOYO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-03-2018-4073 fecha 4 de mayo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	19 de junio de 2018
55.	CAL100823718	CONSTRUCTORA ALRE, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-000749 fecha 16 de marzo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	23 de marzo de 2018
56.	CAL1212068M8	CALLITEQUIO, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2018-04374 fecha 11 de mayo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	18 de mayo de 2018
57.	CAL7806172Y1	CARMONA CÁRDENAS LINO	500-17-00-02-00-2018-1068 fecha 16 de marzo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	4 de junio de 2018
58.	CAMR610528AH5	CALDERÓN MUÑOZ ROBERTO	500-37-00-07-01-2017-23921 fecha 24 de octubre de 2017	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	5 de marzo de 2018
59.	CAN150225TL0	CORPORATIVO ANGOX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17001 fecha 12 de junio de 2018	de Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	19 de junio de 2018
60.	CAP1505068Y7	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO PIRAYA, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-02-2018-07864 fecha 13 de junio de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	19 de junio de 2018
61.	CAPE750421721	CASTAÑON PRIETO ENRIQUE	500-50-00-06-01-2018-3866 fecha 15 de marzo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	2 de mayo de 2018
62.	CAPT7003073D6	CANUL PACHECO TOMAS JESÚS	500-48-00-03-00-2018-1525 fecha 26 de abril de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	12 de junio de 2018
63.	CAQG901030ME5	CAZARES QUIROZ GREGORIO ISRAEL	500-56-00-03-01-2018-01365 fecha 16 de marzo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"	31 de mayo de 2018
64.	CAS001222Q87	COSOR Y ASOCIADOS, S.C.	500-60-00-04-02-2018-02374 fecha 16 de mayo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	22 de mayo de 2018
65.	CAVL900201GA9	CARDONA VARGAS LINDA VIRIDIANA	500-17-00-02-00-2018-1092 fecha 21 de marzo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	4 de julio de 2018
66.	CAVM7808278W4	CAMPOS VILLAREAL JOSÉ MARÍA	500-17-00-02-00-2018-1931 fecha 13 de abril de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	25 de junio de 2018
67.	CBR0810164V8	COMERCIALIZADORA BRIZLOM, S.A. DE C.V.	500-27-00-07-02-2018-02173 fecha 16 de marzo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	9 de mayo de 2018
68.	CCS1407116C7	CONSTRUCTORA CAPRICHIO DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-04384 fecha 27 de junio de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	4 de julio de 2018
69.	CCT101120AG4	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEAYO, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2018-11055 fecha 4 de junio de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	13 de junio de 2018
70.	CCV110527M39	COMERCIALIZACION CONSTRUCCION Y VENTA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-01-2018-2776 fecha 4 de abril de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	10 de mayo de 2018
71.	CDC081113FM9	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO PARA LA CALIDAD DE VIDA, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-000747 fecha 16 de marzo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	23 de marzo de 2018
72.	CDE140124KR3	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-02864 fecha 14 de marzo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	22 de junio de 2018
73.	CDJ111222GK2	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN JUABE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-44655 fecha 22 de diciembre de 2017	de Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	11 de mayo de 2018
74.	CDK071018BR9	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA KARDIEL, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-5001 fecha 7 de mayo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	1 de junio de 2018
75.	CDT120730UT6	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TURRIALBA, S. DE R.L.	500-36-05-04-02-2018-19749 fecha 2 de mayo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	22 de mayo de 2018
76.	CEC9708048B9	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DE CANCUN, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-000748 fecha 16 de marzo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	27 de abril de 2018
77.	CEL150512F14	CHELUMEX, S.A. DE C.V.	500-27-00-04-01-2018-02523 fecha 16 de marzo de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	4 de julio de 2018
78.	CFI160331RC5	COMERCIAL FINIBUS, S.A. DE C.V.	500-52-00-04-00-2018-06523 fecha 20 de junio de 2018	de Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	25 de junio de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
79.	CFL1205314M3	COMERCIALIZADORA FLOOD, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-16976 de fecha 7 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	13 de junio de 2018
80.	CGO1303055G8	COMERCIALIZADORA GOMERMEX, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-04522 de fecha 17 de mayo de 2018	Administración de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	30 de mayo de 2018
81.	CGO141217NVA	CONSTRUACABADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02978 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	10 de abril de 2018
82.	CGP160112FF9	COMERCIALIZADORA GENERAL DE PRODUCTOS MIXTOS LADIMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14289 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	22 de junio de 2018
83.	CIA130409SG9	CHIAPILITA, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-01-2018-1568 de fecha 14 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	25 de mayo de 2018
84.	CIE061011MH6	CORPORATIVO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL LORVA, S. DE R.L. DE C.V.	500-60-00-04-02-2018-02377 de fecha 16 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	12 de junio de 2018
85.	CIN0505062F5	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA NI, S.A. DE C.V.	500-65-00-01-04-2018-15000 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	25 de junio de 2018
86.	CIP1404021K0	CREATIVIDAD E INNOVACION EN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-49-00-06-01-2017-008440 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	12 de octubre de 2017
87.	CIS110802MR1	CORPORACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA TRANSPACIFICO, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-2042 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	23 de mayo de 2018
88.	CIYA670103U6A	GENER CHI YAM ALICIO	500-48-00-05-00-2018-1700 de fecha 10 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	28 de junio de 2018
89.	CIZG690619RX4	CISNEROS ZERTUCHE GLORIA ISELA	500-17-00-02-00-2018-1100 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	3 de julio de 2018
90.	CKA140626R98	COMERCIALIZADORA KASTAKAN, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-000746 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	27 de abril de 2018
91.	CKS050713UU8	COMERCIALIZADORA KLA DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-03-2018-2718 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	3 de mayo de 2018
92.	CLA1603154Z4	CONSULTORES LAFERC, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-07901 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	19 de junio de 2018
93.	CLE130301GT7	CONSTRUCCIONES LEKKI, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-05068 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	17 de mayo de 2018
94.	CLI141215VB4	CONSTRUCTORA LIRONA, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-3156 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	2 de julio de 2018
95.	CMA130321IL5	COMERCIALIZADORA MANDURIA, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-02904 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	10 de mayo de 2018
96.	CMA1403247D1	CORPORATIVO MACROVE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17033 de fecha 21 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	28 de junio de 2018
97.	CME1202018Q7	COMERCIALIZADORA MEYJI, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-03679 de fecha 16 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	23 de mayo de 2018
98.	CME140711I37	CONSTRUCTORA METAMORFICAS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-04383 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	4 de julio de 2018
99.	CMM120416SR1	CORPORATIVO DE MATERIALES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-01-2018-002862 de fecha 12 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	23 de abril de 2018
100.	CMS120801BU2	COMERCIALIZADORA MEXICANA DE SERVICIOS DE CALL CENTER, S.A. DE C.V.	500-49-00-04-01-2018-003026 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	25 de mayo de 2018
101.	CMU1310169W3	COMERCIALIZADORA MUDLER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14078 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	30 de mayo de 2018
102.	CNE130924VC3	CALI NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2018-8131 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	12 de junio de 2018
103.	CNK151223TV9	CONSTRUCTORA NKB, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2018-14114 de fecha 29 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	9 de julio de 2018
104.	CNO160621B75	COMERCIALIZADORA NOMIN, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-07902 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	21 de junio de 2018
105.	COM131126IU4	CONSTRUCCIONES OMATE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-7538 de fecha 19 de febrero de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	25 de mayo de 2018
106.	COMG771010P51	CORTES MORALES GABRIELA	500-68-00-05-01-2018-00004520 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	27 de junio de 2018
107.	CON160913IAA	CONSNova, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-01-2018-00004512 de fecha 11 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	19 de junio de 2018
108.	CPI1301266H5	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INTERNACIONALES AMFRE, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-008922 de fecha 8 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	7 de junio de 2018
109.	CPM110301B58	CORPORATIVO PMA, S.C.	500-34-00-01-01-2018-2980 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	5 de junio de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
110.	CPR1012201Q1	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROVIRA, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2018-14251 de fecha 10 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	31 de mayo de 2018
111.	CPR120615VB2	COEMA PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2018-8304 de fecha 3 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	19 de junio de 2018
112.	CPV0802122Y1	CONSTRUCTURA Y PAVIMENTADORA VIGA, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-02-2018-02059 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	28 de mayo de 2018
113.	CSB1412125X0	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS BROVO, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-03-2018-1175 de fecha 7 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	15 de mayo de 2018
114.	CSE121117HJA	COMPañIA CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS ESTEBAN, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-03115 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	7 de junio de 2018
115.	CSE140711P94	CONSTRUCTORA SEDIMENTARIAS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-04366 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	2 de julio de 2018
116.	CSM130406H7A	CONSTRUCTURA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAGITARIO, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-03107 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	7 de junio de 2018
117.	CSO130206Q41	CONSULTORIA SOW, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2018-04309 de fecha 23 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	28 de mayo de 2018
118.	CSP100215FJ9	COORDINADORA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-3290 de fecha 6 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	7 de mayo de 2018
119.	CSP110324IR0	CONSORCIO DE SERVICIOS PROFESIONALES PV, S.C.	500-34-00-01-01-2018-2047 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	30 de mayo de 2018
120.	CSP120410LF2	COMERCIAL DE SERVICIOS PROMOASEN, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2018-1130 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	15 de mayo de 2018
121.	CTH140502642	CORPORATIVOS TINOCOS Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-000744 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	23 de abril de 2018
122.	CTI100702S65	CONSULTORIA TIVERANE, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-04-01-01-2018-20111 de fecha 28 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	10 de julio de 2018
123.	CTM070822C17	CORPORATIVO TERBAZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-02822 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	21 de junio de 2018
124.	CUB160405J76	COMERCIALIZADORA UBI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14285 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	22 de junio de 2018
125.	CUD121019DH1	CONSTRUCCION Y URBANIZACION DIVISION HABITACIONAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2017-2833 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	15 de marzo de 2017
126.	CUO060228MK6	COMERIALIZADORA UCHUK 11, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-5002 de fecha 7 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	1 junio de 2018
127.	CVN140711379	CONSTRUCTURA VIENTO NEGRO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-04365 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	2 de julio de 2018
128.	CXI0608119M9	CORPORATIVO XIMA, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-2981 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	30 de mayo de 2018
129.	DAE071214RY7	DONALDO ASESORES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-01-2018-002397 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	31 de mayo de 2018
130.	DAI100301AF5	DAIMOND CO, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2018-2173 de fecha 10 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	18 de mayo de 2018
131.	DAL160601M37	DALELU, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-01-2018-00004513 de fecha 11 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	19 de junio de 2018
132.	DAO1605248X8	DESARROLLOS ADMINISTRATIVOS OMEN, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-07900 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	21 de junio de 2018
133.	DCB1211286U6	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES BLUEHOUSE, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-03637 de fecha 10 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	4 de julio de 2018
134.	DCO120524PA1	DYNAMALON COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-01-2018-20372 de fecha 1 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	21 de junio de 2018
135.	DCP060829HV1	DULMISO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02380 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	13 de abril de 2018
136.	DCP110614K2A	DESARROLLADORA Y CONSTRUCTORA LAS PUERTAS DE MAZATLÁN, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-07593 de fecha 16 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	29 de mayo de 2018
137.	DDN120131ET4	DESARROLLO DE NEGOCIOS DHGG, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-02-2018-02387 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	15 de junio de 2018
138.	DED110701N54	DESARROLLO EMPRESARIAL DEX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29814 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	25 de mayo de 2018
139.	DEIM770625NB3	DELGADO IRIGOYEN MAURICIO	500-21-00-04-02-2018-1802 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	7 de mayo de 2018
140.	DEJ080909C3A	DESARROLLO EMPRESARIAL JACE, S.C.	500-69-00-03-00-2018-13500 de fecha 26 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	27 de junio de 2018
141.	DERH970524QP3	DELGADO ROJAS HÉCTOR MANUEL	500-17-00-02-00-2018-1941 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	11 de julio de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
142.	DGC121207K45	DIRECCION GRUPAL DE CONSULTORIA,S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-5982 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	22 de junio de 2018
143.	DGD101217LZ5	DAE GRUPO 2010, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-02866 de fecha 14 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal Tlaxcala "1"	22 de junio de 2018
144.	DIC111118EJ9	DESEMPEÑO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-19-00-05-01-2018-05864 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	2 de julio de 2018
145.	DILR941006I14	DRISCOLL LÓPEZ REYNALDO JAZIEL	500-17-00-02-00-2018-0964 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	12 de junio de 2018
146.	DIS061024P70	DISEÑATRES, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-2051 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	7 de junio de 2018
147.	DKE1406121Y6	DERVIN KER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14077 de fecha 25 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de mayo de 2018
148.	DMP160212R39	DISTRIBUIDORA MAR DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-52-00-04-00-2018-06751 de fecha 26 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	3 de julio de 2018
149.	DOA1208019S3	DISTRIBUIDORA Y OPERADORA ANBE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16698 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	14 de junio de 2018
150.	DPG151021FR0	DISEÑOS Y PROYECTOS GUERRA, S.A. DE C.V.	500-74-04-03-01-2018-18187 de fecha 19 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4"	21 de mayo de 2018
151.	DPI1407252J5	DISEÑO PROYECTOS E IDEAS MERCANTILES, S. DE R.L. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-9864 de fecha 22 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	15 de junio de 2018
152.	DPR170417IFA	DEIMETSA PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-02-2018-00004511 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	11 de junio de 2018
153.	DSE1503033W4	DOM SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2018-02507 de fecha 18 junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	21 de junio de 2018
154.	DUG1503044I8	DUGATTI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17035 de fecha 21 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	28 de junio de 2018
155.	EAB120913Q69	EDIFICACIONES ABISSIMUS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17037 de fecha 21 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	28 de junio de 2018
156.	EAR160316C25	ESCON ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14315 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	2 de julio de 2018
157.	EDO1605113R7	EQUIPAMIENTO Y DISTRIBUCION DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2018-04381 de fecha 5 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	7 de junio de 2018
158.	EIE1109136T2	EDIFICACION, INGENIERIA Y ESTRUCTURAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-13226 de fecha 7 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	12 de junio de 2018
159.	EIP111215GN3	ENGINEYER IN PUBLICITY, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2016-20450 de fecha 8 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	8 de diciembre de 2016
160.	EIRJ840707KK7	ESPINO REYES JUAN FRANCISCO	500-17-00-02-00-2018-1103 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	30 de mayo de 2018
161.	EME140520G73	EXPERT MEDICAL, S.C.	500-70-00-04-00-2018-04372 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	28 de mayo de 2018
162.	EPF110401L14	ESTRATEGIA PUNTO FINAL, S.C.	500-49-00-06-02-2018-002339 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	27 de abril de 2018
163.	EPS0909029T6	ELITE PRIVATE SECURITY GROUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-30-2018-03031 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	28 de junio de 2018
164.	ERE030428F43	SOCIEDAD ÉXITO REAL, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-000745 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	23 de abril de 2018
165.	ERU120728QP9	EMPACADORA EL RUSO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-05-02-2018-00004499 de fecha 30 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	12 de junio de 2018
166.	ESL150413KL5	ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES LUNA-VALENCIA, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-01-2018-00004514 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	19 de junio de 2018
167.	EVI15032651A	ECOM VISION, S.A. DE C.V.	500-61-00-03-00-2018-02810 de fecha 8 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"	6 de junio de 2018
168.	FAC130318H39	FIRMA ASOCIADOS Y CONSORCIO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17042 de fecha 21 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	28 de junio de 2018
169.	FDE160315EE8	FORME DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14288 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	22 de junio de 2018
170.	FDI9904057VA	FRESNILLO DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-03-2018-04451 de fecha 9 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	8 de junio de 2018
171.	FDP160315TU4	FERMAL DISEÑO Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14286 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	22 de junio de 2018
172.	FEM150731C74	FUNDOSA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17065 de fecha 2 de julio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de julio de 2018
173.	FOBO780501M90	FLORES BARBOZA OSVALDO	500-17-00-02-00-2018-1047 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	2 de julio de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
174.	FOCB800502L38	FLORES CRUZ BENJAMÍN	500-48-00-03-00-2018-1540 de fecha 27 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	29 de mayo de 2018
175.	FOGW860406MLA	FLORES GONZÁLEZ WILLIAMS	500-48-00-05-00-2018-1766 de fecha 14 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	29 de junio de 2018
176.	FORR620508R26	FLORES RANGEL RODOLFO	500-17-00-02-00-2018-1041 de 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	4 de julio de 2018
177.	FPI160405CXA	FARO PUBLICIDAD E IMAGEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14290 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	22 de junio de 2018
178.	FTE140411RH8	FERRERYS TEAM, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17005 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	19 de junio de 2018
179.	FUX130430IKA	FUXTON, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2018-04736 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	28 de mayo de 2018
180.	FZA140528685	FORZA ZAZUETA, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-02-2018-002392 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	9 de abril de 2018
181.	GAB1207107V6	GRUPO ABGARE, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2018-04372 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	18 de mayo de 2018
182.	GABB820202F62	GARCÍA BOLAÑOS BLANCA IRASEMA	500-59-00-05-00-2018-0727 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	25 de mayo de 2018
183.	GARJ69030P60	GARCÍA RIVAS J. RAÚL	500-17-00-02-00-2018-0975 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	5 de junio de 2018
184.	GCA120329CB4	GONZALEZ CASTRO & TORRES CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.	500-42-00-04-01-2018-02765 de fecha 19 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	5 de junio de 2018
185.	GBR120201PUA	GRUPO BRENDIL, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-02-2018-04555 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	4 de julio de 2018
186.	GCB941013KF2	GRUPO CONSTRUCTOR BERJESA, S.A. DE C.V.	500-18-00-07-01-2018-3507 de fecha 3 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	10 de mayo de 2018
187.	GCC110107PB2	GRUPO CONSTRUCTOR EL CAVAN, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-03-2018-1282 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	1 de junio de 2018
188.	GCM070719PD8	GRUPO CONSTRUCTOR DE MONTAJES ELECTROMECANICOS, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2018-2155 de fecha 2 marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	9 de marzo de 2018
189.	GCO1206274HA	GTB CONSTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16658 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	22 de junio de 2018
190.	GDE140612D98	GOOD DEEDS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-13224 de fecha 14 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de mayo de 2018
191.	GEM0708084C2	GRUPO EMPRESARIAL MPC, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-008920 de fecha 8 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	7 de junio de 2018
192.	GES101104KF9	GRUPO EMPRESARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2018-4025 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	2 de julio de 2018
193.	GES101125HV3	GRUPO EMPRESARIAL SATEVO, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-04-2018-12076 de fecha 23 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	4 de mayo de 2018
194.	GHR0904206U5	GRUPO HRB, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-9863 de fecha 22 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	15 de junio de 2018
195.	GIA1308097K6	GRUPO IASSO, S.A. DE C.V.	500-71-06-00-01-2018-65139 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "1"	8 de junio de 2018
196.	GIH001019PG0	GRUPO INMOBILIARIO HERA BIENES Y RAICES, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-13563 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	12 de junio de 2018
197.	GIM140206AY8	GUIBOR IMPORTS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14084 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	30 de mayo de 2018
198.	GJO150226PE9	GRANEROS JOGULA, S.P.R DE R.I.	500-61-00-03-00-2018-1742 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"	13 de junio de 2018
199.	GKI131230EB6	GRUPO KINSASA, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2018-11441 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	27 de junio de 2018
200.	GLO150721HN8	GRUPO LOFERA, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-03149 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	26 de junio de 2018
201.	GME021015HE6	GULLIVER MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.	500-15-04-02-2018-8051 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	1 de junio de 2018
202.	GMM120905T23	GRUPO MATERIALISTAS Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-01-2018-002863 de fecha 13 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	23 de abril de 2018
203.	GMO101124K89	GRUPO MOTUHA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-2609 de fecha 14 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	5 de abril de 2018
204.	GMP120229ED5	GRUPO MULTISERVICIOS PH&N, S. DE R.L. DE C.V.	500-48-00-04-00-2018-1549 de fecha 17 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	4 de junio de 2018
205.	GMU110408NX6	GRUPO MUZANG, S.C.	500-05-2018-16700 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	20 de junio de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
206.	GNE0809089RA	GAMA NEGOCIADORA, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-02-2018-02068 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	28 de mayo de 2018
207.	GNO080222CA5	GRUPO NOG-CAN, S.A. DE C.V.	500-56-00-03-01-2018-01285 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"	1 junio de 2018
208.	GOAJ800220FX8	GONZÁLEZ AVILÉS JUAN JACINTO	500-17-00-02-00-2018-1102 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	4 de julio de 2018
209.	GOCL870801MR3	GONZÁLEZ CASTRO LIBERTAD GUADALUPE	500-48-00-03-00-2018-1586 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	21 de junio de 2018
210.	GOR131217R19	GORMITH, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-16972 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	13 de junio de 2018
211.	GOSU731225KV0	GONZÁLEZ SÁNCHEZ ULISES ZOVEK	500-17-00-02-00-2018-1076 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	28 de junio de 2018
212.	GOTE860518JBA	GONZÁLEZ TADEO ERIKA MARIANE	500-48-00-03-00-2018-1324 de fecha 12 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	25 de mayo de 2018
213.	GOVC800913TE2	GÓMEZ VERGARA CHRISTIAN OTILIO	500-28-00-04-00-2018-03110 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	7 de junio de 2018
214.	GPI131210MDA	"GRUPO PACIFIC INFORMÁTICA", S.A. DE C.V.	900-03-06-00-00-2018-548 de fecha 19 de junio de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes	25 de junio de 2018
215.	GPR160830374	GAUDI PROVEEDORA, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-2035 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	25 de mayo de 2018
216.	GTO090806JL0	GRUPO TORABEL, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-01-2018-12526 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	12 de junio de 2018
217.	GUPL7305284Q8	GUTIERREZ PEREZ LUIS MARTÍN	500-21-00-04-02-2018-2087 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	13 de julio de 2018
218.	GUVU900907B99	GUEVARA VILLANUEVA MANUEL ALEJANDRO	500-17-00-02-00-2018-1115 de fecha 26 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	13 de junio de 2018
219.	GV100428IM8	GRUPO VITECE, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-9862 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	24 de mayo de 2018
220.	GVM031021VB0	G V M, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-4438 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	28 de mayo de 2018
221.	HCC130521KC2	H3 CONSTRUCCIONES CONTEMPORÁNEAS, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-05067 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	21 de mayo de 2018
222.	HCO050712EC4	HDMR CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	500-64-00-06-01-2018-06288 de fecha 9 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	16 de mayo de 2018
223.	HECA920220D45	HERNÁNDEZ COLÍN ARELI PAOLA	500-59-00-05-00-2018-0807 de fecha 4 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	19 de junio de 2018
224.	HEEF6810281D2	HERNÁNDEZ ESPINOSA FERNANDO	500-17-00-02-00-2018-1942 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	12 de julio de 2018
225.	HEGJ790518KZ0	HERNÁNDEZ GÓMEZ JUAN CARLOS	500-48-00-05-00-2018-1767 de fecha 14 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	27 de junio de 2018
226.	HERA440320785	HERNÁNDEZ ROSAS ALEJANDRO	500-64-00-05-01-2018-07631 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	5 de junio de 2018
227.	HERI7803224X2	HERNÁNDEZ REYES IDANIA ANAYELI	500-59-00-05-00-2018-0718 de fecha 23 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	25 de mayo de 2018
228.	HIGD960402DX1	HINOJOS GONZALEZ DIEGO	500-22-00-05-04-2018-8433 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	22 de junio de 2018
229.	HSO160316N89	SISTEMAS TECNOLOGICOS BRITEC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14292 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	22 de junio de 2018
230.	HUB151202DYA	HUBBIUS, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-02-2018-2926 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	24 de mayo de 2018
231.	IAA1512179P2	INTERCOMUNICACION AGRARIA EN APARATOS DE ALUMINIO EXPORTACIONES, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-1820 de fecha 3 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	30 de mayo de 2018
232.	IAL950529EN7	INMOBILIARIA ALSO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14298 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	28 de junio de 2018
233.	IAN091218DA8	INMOBILIARIA ANTEUS, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-02-2018-12496 de fecha 30 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	4 de junio de 2018
234.	IARF600717V40	IRAZOQUE REZA FRANCISCO	500-48-00-05-00-2018-1409 de fecha 19 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	1 de junio de 2018
235.	ICB121217J21	INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION BUEN ROSTRO, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-02-2018-996 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	23 de abril de 2018
236.	ICE110201CW7	INSUMOS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2017-05057 de fecha 7 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí	22 de marzo de 2018
237.	ICT0707036H7	INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA TISCO, S.A. DE C.V.	500-16-00-04-01-2018-5461 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	8 de mayo de 2018
238.	IFO050531BI6	INMOBILIARIA FORESTA, S.A. DE C.V.	500-67-00-02-01-2018-0166 de fecha 4 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	15 de mayo de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
239.	INM1209131C5	INMIPRO, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-02-2018-04255 de fecha 14 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	15 de junio de 2018
240.	IOP0805195V6	IMPULSORA OPERACIONAL, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-41-00-05-02-2018-6440 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	22 de mayo de 2018
241.	IPA131219VA6	INTEGRACION DE PERSONAL ACTIVO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-002326 de fecha 16 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	11 de junio de 2018
242.	ISE060505T68	INTERNACIONAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-01-2018-002398 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	29 de mayo de 2018
243.	ISE150930R49	IMPULSORA SEUGE, S.A. DE C.V.	500-74-03-01-02-2018-5455 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	11 de julio de 2018
244.	ITC140922846	INTERNATIONAL TOURISM CONNECTING, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-3161 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	4 de julio de 2018
245.	ITR1602197A5	INMOBILIARIA TITAN ROJO, S.A. DE C.V.	500-09-00-06-01-2018-02062 de fecha 16 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	18 de mayo de 2018
246.	IVE131216IR6	INTERSERVICIOS XXI, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-2052 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	23 de mayo de 2018
247.	JAC080707GU5	JJ & CYP INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16686 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	25 de junio de 2018
248.	JAL150520QD7	JALDIES, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-01-2018-03300 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	1 de junio de 2018
249.	JAML560222D17	JACINTO MORALES LETICIA	500-27-00-04-03-2017-9591 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	10 de mayo de 2018
250.	JAW160509S13	JAWHAR, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-01-2018-00004501 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	8 de junio de 2018
251.	JSE130830LY0	JUNI SERRA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16671 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	25 de junio de 2018
252.	KAN1012069V6	KANDIOLO, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-01-2018-06272 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	10 de julio de 2018
253.	KCO160419ME1	KAAY CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14316 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	2 de julio de 2018
254.	KIGL630411DG1	KINGSTON GARCÍA LUIS	500-36-07-03-02-2017-39833 de fecha 14 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	14 de noviembre de 2017
255.	KPN100922PJ7	KAF PROCESOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-7123 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	5 de junio de 2018
256.	LAC130125C93	LOGISTICA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2017-14719 de fecha 10 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	8 de mayo de 2018
257.	LAD130410D71	LMG ADMINISTRADORES, S.C.	500-34-00-01-01-2018-2983 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	5 de junio de 2018
258.	LAMV8306087JA	LANDIN MOLINA VICTOR MANUEL	500-24-00-07-01-2018-2797 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	18 de mayo de 2018
259.	LEB150923S28	LOGISTICA EMPRESARIAL BRESON, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2018-1392 de fecha 1 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	6 de junio de 2018
260.	LECG830130F4A	LEYVA CHÁVEZ MARIA GUADALUPE	500-17-00-02-00-2018-1015 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	2 de julio de 2018
261.	LEJJ740225AEA	LEON JUAREZ J. GUADALUPE	500-50-00-01-2018-3360 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	22 de marzo de 2018
262.	LEM1506046KA	LUVA EMPRESARIOS, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-02-2018-00004510 de fecha 7 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal Veracruz "5"	11 de junio de 2018
263.	LGG071023354	LUIS GONZALES GARZA, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-1070 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	13 de junio de 2018
264.	LOOC930601AV3	LÓPEZ OSORIO CAROLINA	500-29-00-01-02-2018-1824 de fecha 18 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	16 de mayo de 2018
265.	LOPA860603MJ1	LÓPEZ PINZÓN ALVIN OMAR	500-11-00-05-02-2018-0861 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	10 de mayo de 2018
266.	LUAD890319MP4	DE LA LUZ AGUILAR JOSE DESIDERIO	500-68-00-05-01-2018-00006037 de fecha 28 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	5 de julio de 2018
267.	LUMG721214L54	LUNA MARTINEZ GABRIEL	500-19-00-05-01-00-2018-04339 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	23 de mayo de 2018
268.	MACE590401C18	MASCORRO CONTRERAS ENRIQUE	500-17-00-02-00-2018-1108 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	7 de junio de 2018
269.	MAHC880823RV0	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ CARLOS DE JESÚS	500-17-00-02-00-2018-1084 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	28 de junio de 2018
270.	MAJ140221SS8	MULTISERVICIOS AJIDAN, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-5869 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	25 de junio de 2018
271.	MAN0609042A3	MANDYMAX, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-01-2018-002399 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	8 de junio de 2018
272.	MAQF921204QCA	MARTINEZ QUINTERO FRANCISCO JAVIER	500-68-00-05-01-2018-00004519 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	25 de junio de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
273.	MARP810516QQ6	MARTINEZ RAMOS JOSE PORFIRIO	500-47-00-06-00-2018-005039 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	18 de mayo de 2018
274.	MART701018CE3	MARTINEZ RODRIGUEZ TERESA DE JESUS	500-16-00-00-00-2018-6947 de fecha 22 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	23 de mayo de 2018
275.	MAS0909019S4	M & E SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-004886 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	30 de abril de 2018
276.	MAS0780219F85	MARTÍNEZ SÁNCHEZ ORLANDO	500-17-00-02-00-2018-1031 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	11 de junio de 2018
277.	MCC0608212U2	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CARRILLO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14100 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de mayo de 2018
278.	MCH140225BN1	MINERA CARBONIFERA EL HUECO, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-0963 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	12 de junio de 2018
279.	MCV920306IPA	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES VILLA DE AGUAYO, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2018-02443 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	15 de mayo de 2018
280.	MDO120608CB9	MAQUILADORA DOMINO, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-02-2018-5483 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	30 de mayo de 2018
281.	MED151111MV2	MEDAPROYECTOS, S.C.P.	500-69-00-03-00-2018-11507 de fecha 7 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	12 de junio de 2018
282.	MERP780531JS7	MEDEL RAMIREZ PETRONILO	500-04-00-00-00-2018-17061 de fecha 28 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	5 de julio de 2018
283.	MGC130403CQA	MOMVAVI GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-02-2018-13938 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	15 de junio de 2018
284.	MGS1502241I5	MANEJO GRAFICO DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2018-12465 de fecha 29 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2"	4 de julio de 2018
285.	MICC591021948	MIMIAGA CASTRO MARIA DEL CARMEN	500-64-00-04-01-2018-05985 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	26 de junio de 2018
286.	MIN101106JN9	MAR INTERIOR, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2018-12015 de fecha 11 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	19 de junio de 2018
287.	MIR130212863	METALES INDUSTRIALES RAMOS, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2018-7343 de fecha 30 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	10 de julio de 2018
288.	MIR1405077P2	MIRMAT, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-02-2018-3330 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	14 de marzo de 2018
289.	MNE090430D25	ANTES MRCI NEGOCIOS, S.A. DE C.V. AHORA NEGOCIOS NUEVOS DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2018-2866 de fecha 7 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	8 de junio de 2018
290.	MOC150308GC9	MAQ-CON DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17063 de fecha 3 de julio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de julio de 2018
291.	MOCC930308547	MORALES CAMPOY CRISTHIAN ALEJANDRO	500-17-00-02-00-2018-1097 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	13 de junio de 2018
292.	MRJ880229799	MADERAS DEL RIO DE JANEIRO, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-03-2018-4074 de fecha 4 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	12 de junio de 2018
293.	MTM141017HM3	MATERIALES 3030, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-5641 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	25 de junio de 2018
294.	MUPG7511073Z2	MURILLO PEREZ GABRIEL	500-38-00-06-02-2018-8213 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	28 de junio de 2018
295.	NAE151104DW9	NOGAL & ENCINO CO, S.A. DE C.V.	900-03-06-00-00-2018-546 de fecha 19 de junio de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes	21 de junio de 2108
296.	NASV700526DLA	NAVA SALGADO VÍCTOR MANUEL	500-28-00-04-00-2018-03446 de fecha 11 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	9 de julio de 2018
297.	NATM770225L73	NAVA TRUJILLO MIREYA	500-27-00-04-02-2017-10113 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	20 de abril de 2018
298.	NBC100416JK9	NOHOCH BAAL CONSULTORIA Y MARKETING, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-02-2018-002394 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	15 de junio de 2018
299.	NCA95102446A	NAT DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-000751 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	27 de abril de 2018
300.	NCD1402261Y9	NEGOTIUM CONSULENS DAMR, S.C.	500-67-00-05-03-2018-2228 de fecha 15 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	20 de junio de 2018
301.	NEG1011229A8	NEGMEXA, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-01-2018-04407 de fecha 4 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	4 de junio de 2018
302.	NIRH531114NM1	NISINO RIOS HECTOR	500-17-00-02-00-2018-1943 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	8 de junio de 2018
303.	NIT0703291T3	NITRONET, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2018-3477 de fecha 17 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	21 de mayo de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
304.	OADE611125EI2	ONATE DÍAZ ERASMO	500-17-00-02-00-2018-0972 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	12 de junio de 2018
305.	OBS120305H70	ORGANIZACION BENDER SERVICIOS Y ASESORIA, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-01-2018-2688 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	5 de abril de 2018
306.	OCO080910K74	OSMO CORPORATIVO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-67-00-06-03-2018-1220 de fecha 9 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	8 de junio de 2018
307.	OCT120507G33	OPERADORA DE CAMPAMENTOS TIME, S. DE R.L. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-02995 de fecha 25 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	4 de junio de 2018
308.	OESC910620116	OYERVIDES SALAZAR JOSÉ CARLOS	500-17-00-02-00-2018-1096 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	11 de julio de 2018
309.	OFF1305168F1	OFFICECO, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-00882 de fecha 5 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	12 de junio de 2018
310.	OIAJ881024BW2	OLIVO AVILES JORGE ARMANDO	500-17-00-02-2018-1044 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	11 de julio de 2018
311.	OIBC7007243F5	OLIVO BERNAL MA. CRISTINA	500-17-00-02-00-2018-1118 de fecha 26 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	11 de julio de 2018
312.	OIN140605828	OPERACIONES INTERNACIONALES NAPNET, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-01-2018-00004502 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	8 de junio de 2018
313.	OIVA7310151Q8	OLIVOS VALDES ANTONIO	500-38-00-04-02-2018-9276 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	15 de junio de 2018
314.	OMA100530SCA	OPERADORA MAYORISTA, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2018-13331 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	27 de junio de 2018
315.	OOLC890606IP1	OROZCO LÓPEZ CHRISTIAN VIDAL	500-48-00-03-00-2018-1594 de fecha 3 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	25 de mayo de 2018
316.	OOPJ7703065A1	OSORIO PÉREZ JORGE ALBERTO	500-49-00-05-02-2018-002393 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	16 de abril de 2018
317.	OSC161129D51	OPERADORA DE SERVICIOS EL CONDADO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16680 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	25 de junio de 2018
318.	OSO130520E84	OFFINARE SOLUCIONES, S.C.	500-41-00-03-02-2018-2288 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	8 de marzo de 2018
319.	PAD0802156Q4	PIONEROS EN ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2018-12466 de fecha 28 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	3 de julio de 2018
320.	PAGL950727HP7	PADILLA GUERRA LUIS ALBERTO	500-17-00-02-00-2018-1085 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	6 de junio de 2018
321.	PAHR780206D65	PANTALEÓN HERNÁNDEZ RUPERTO	500-48-00-03-00-2018-1541 de fecha 27 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	31 de mayo de 2018
322.	PARV771218SY1	PARADA RODRIGUEZ VLADIMIR	500-21-00-04-02-2018-1466 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	7 de junio de 2018
323.	PBP1102015S7	"PUNTOS BÁSICOS PROFESIONALES", S.C.	500-57-00-04-01-2018-003152 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	11 de junio de 2018
324.	PCC090219G70	PROVEEDORA Y CONSTRUCTORA CG, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-03-2018-1182 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	3 de julio de 2018
325.	PCE110128BT9	PRECISIÓN CORPORATIVA EMPRESARIAL PCE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29815 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	25 de mayo de 2018
326.	PCL14071019A	PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA LOTCAMP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13427 de fecha 7 de mayo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	11 de julio de 2018
327.	PCT131024B66	PINE CREST TRADING CO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14082 de fecha 18 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	25 de mayo de 2018
328.	PEGA900706QC0	PEREZ GRACIDA AGUSTIN	500-67-00-06-02-2018-1242 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	14 de junio de 2018
329.	PEPM540115NF2	PÉREZ PALMA MA. ELIDA	500-04-00-00-00-2018-16985 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de junio de 2018
330.	PHZ140514UC2	PERFECCIÓN HUMANA ZONA 10, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14075 de fecha 25 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de mayo de 2018
331.	PIA980421QT4	PARQUE INDUSTRIAL APODACA, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-07124 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	11 de junio de 2018
332.	PIAM940213UA5	PIMIENTA ARCOS JOSÉ MANUEL	500-48-00-03-00-2018-1546 de fecha 27 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	29 de mayo de 2018
333.	PIX1201303U4	PROVEEDORA DE INSUMOS DE XALAPA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17036 de fecha 21 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	28 de junio de 2018
334.	PMA1309054N9	PROMOCIONES MAREGOLO, S.A. DE C.V.	500-13-00-05-02-2018-1587 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"	28 de junio de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
335.	PSE130419GD6	PERALA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2017-000164 de fecha 8 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	13 de marzo de 2017
336.	PSG151007AD7	PROYECTOS Y SOLUCIONES GPS, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-01-2018-1467 de fecha 7 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	29 de mayo de 2018
337.	PSI080124661	PRESTADORES SISTEMICOS, S.C.	500-34-00-01-01-2018-2018 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	7 de junio de 2018
338.	PSI150427R25	PROMO SOLUCIONES AL INSTANTE, S.C.	500-50-00-01-2018-5125 de fecha 20 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis "1"	21 de mayo de 2018
339.	PSM1509046H4	PROYECTOS, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO OLOARTE, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-03-2018-1257 de fecha 26 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	28 de mayo de 2018
340.	PSS101210UG2	PUBLICATIVIDADES SS, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-15156 de fecha 22 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	24 de mayo de 2018
341.	PTL130323CE4	PROYECTO TRECE LADOS Y TRECE VERTICES, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-04-2016-3946 de fecha 20 de Octubre 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	6 de abril de 2018
342.	PTR140514K66	PENTACOM TRADING, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-13223 de fecha 14 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de mayo de 2018
343.	PUN090514DN1	PROYECTOS URBANOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-2794 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	23 de abril de 2018
344.	PVI160614HH5	PROYECTOS VIANYA, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-01-2018-15372 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	11 de junio de 2018
345.	QCM130919BA4	LA QUEBRADORA, COMERCIALIZADORA Y MARKETING, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-02-2018-002391 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	7 de mayo de 2018
346.	QSA031021CG5	QUIMICA SALAK, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-9868 de fecha 25 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	1 de junio de 2018
347.	RACD831102286	RANGEL DE LA CERDA DANIEL ALBERTO	500-17-00-02-00-2018-1048 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	8 de junio de 2018
348.	RAD131111433	REKTOR ADVISERS, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2018-1354 de fecha 15 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	12 de julio de 2018
349.	RASL850107G70	RAMOS SILVA LUIS DANIEL	500-17-00-02-00-2018-0965 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	12 de junio de 2018
350.	REMJ870807LU5	RENTERIA MORALES MARÍA DE JESUS	500-21-00-04-02-2018-2034 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	12 de junio de 2018
351.	RIAG700428M19	RIVERA ALONSO GABRIEL	500-20-00-04-02-2018-3065 de fecha 20 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	26 de junio de 2018
352.	ROAH610304NH1	RODRÍGUEZ ASCENCIO HERIBERTO	500-50-00-01-2018-3151 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	11 de abril de 2018
353.	ROCC790622V41	RODRÍGUEZ CHÁVEZ CARLOS ALBERTO	500-70-00-04-01-2018-04336 de fecha 26 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	30 de mayo de 2018
354.	ROFJ840601U17	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ JULIO CESAR	500-48-00-03-00-2018-1467 de fecha 26 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	25 de mayo de 2018
355.	ROMA690117N28	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ ALEJANDRO	500-17-00-02-00-2018-0973 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	28 de junio de 2018
356.	ROMR571017AW7	ROBLEDO MENDOZA ROGELIO	500-17-00-02-00-2018-0968 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	13 de junio de 2018
357.	ROS840627N93	ROSVÁ, S.A. DE C.V.	500-73-02-04-12-2018-5044 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	20 de junio de 2018
358.	ROSE881021EQA	RODRÍGUEZ SOTO ESTEBAN ROLANDO	500-17-00-02-00-2018-1105 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	5 de junio de 2018
359.	RPX100719897	REPRESENTACIONES PUBLICITARIAS XL, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2018-02358 de fecha 16 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	23 de mayo de 2018
360.	RSU130507P29	RIVIERA SUPPORT, S.A. DE C.V.	500-49-00-06-01-2018-002411 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	4 de abril de 2018
361.	SAAS810322PX7	SAAVEDRA ALMAGUER SILVIA GUADALUPE	500-17-00-02-00-2018-1010 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	11 de julio de 2018
362.	SACI8303037Z6	SALDATE CHANES ISABEL	500-56-00-03-01-2018-01349 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"	14 de mayo de 2018
363.	SACR9303189JA	SANCHEZ CASTAÑEDA ROMAN GUADALUPE	500-38-00-06-02-2018-8290 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Federal de Michoacán "2"	3 de julio de 2018
364.	SAF130812CL4	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FORDTWO, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-1912 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	30 de mayo de 2018
365.	SAFP8710102T5	SALAZAR FLORES PRISCILA	500-17-00-02-00-2018-1106 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	4 de julio de 2018
366.	SAFV850111EZ9	SALAZAR FLORES VALERIA	500-17-00-02-00-2018-0967 de fecha 02 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	3 de julio de 2018
367.	SAL091202NT9	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-02-2018-04432 de fecha 9 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	23 de mayo de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
368.	SAMF910411BL3	SALAZAR MIS FATIMA ESMERALDA DEL ROCIO	500-69-00-03-00-2018-9878 de fecha 22 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	5 de junio de 2018
369.	SAPC730716QP5	SALAZAR PADRÓN JOSÉ CARMEN	500-17-00-02-00-2018-1072 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila Zaragoza "3"	7 de junio de 2018
370.	SAQG831120C10	SANCHEZ QUINTERO MARIA GABRIELA	500-68-00-05-01-2018-00004521 de fecha 20 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	27 de junio de 2018
371.	SARA840206BG1	SANCHEZ RODRIGUEZ ANGEL	500-56-00-03-01-2018-01348 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"	14 de mayo de 2018
372.	SAT150423830	SERVICIOS Y ASISTENCIA TOTAL NR, S.A. DE C.V.	500-74-02-01-04-2018-9247 de fecha 30 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4"	6 de junio de 2018
373.	SAUE6405024S5	SANCHEZ URTADO JOSÉ EDUARDO	500-29-00-03-01-2018-1928 de fecha 19 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	16 de mayo de 2018
374.	SAZ160112590	SERVICIOS Y ASESORIAS ZULAMAK, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-5966 de fecha 22 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	29 de mayo de 2018
375.	SCM151217E31	HELI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14313 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	3 de julio de 2018
376.	SEC9603314Q7	SERVICIO ESTACION COLONIAS DE LA PAZ, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-01-2018-02319 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	1 de junio de 2018
377.	SEI1008305L6	SERVICIOS E INSUMOS TAP, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-03-2018-03264 de fecha 13 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	16 de mayo de 2018
378.	SEN100929MGA	SERVICIOS EMPRESARIALES NEO-NET, S.A. DE C.V.	500-15-06-01-2018-7945 de fecha 12 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría de Coahuila Zaragoza "1"	10 de mayo de 2018
379.	SFC140914PU5	SERVICIOS FINANCIEROS Y CORPORATIVOS SEITON, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2018-2230 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	18 de junio de 2018
380.	SFO970620H15	SERVICIO FORJADORES, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-7122 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	11 de junio de 2018
381.	SGA140602A60	SERVICIOS GENERALES AMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14325 de 27 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	4 de julio de 2018
382.	SHO140526UV1	SHOESMAKERS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17003 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	19 de junio de 2018
383.	SIM130709RY6	SHERWOOD IMPORTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14079 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	30 de mayo de 2018
384.	SIM1407018V8	SERVICIOS INTEGRALES EN MERCADEO Y CONSULTORIA EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-04-01-2018-14618 de fecha 9 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	12 de julio de 2018
385.	SIT071009MR3	SERVICIOS INTEGRALES TERRESTRES Y MARITIMOS, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2018-03611 de fecha 23 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	21 de mayo de 2018
386.	SIT110419RR2	SERVICIOS INGENIEROS TGC, S.A. DE C.V.	500-18-00-05-02-2018-1098 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	25 de junio de 2018
387.	SMO1102218X7	SURTIDORA DE MEDICAMENTOS Y ORTOPEDIA PUMA, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2018-03664 de fecha 16 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	11 de mayo de 2018
388.	SMT140514L97	STREAM MEDOWS TRADING CO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14073 de fecha 18 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	24 de mayo de 2018
389.	SOCC770113MFA	SOTO CORTES CIPRIANA	500-50-00-01-2018-3326 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	1 de junio de 2018
390.	SOL140117I20	SOLDIMEX, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-2687 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	21 de marzo de 2018
391.	SPA130311E62	SEGURIDAD PRIVADA AOL, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2018-3791 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	6 de junio de 2018
392.	SPK160525NW6	SERVICIOS PROFESIONALES KRIN, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-5911 de fecha 17 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	24 de mayo de 2018
393.	SSG100726P97	SERGLOAD SERVICIOS GLOBALES ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-2163 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	2 de abril de 2018
394.	SSM151130S16	SMD SISTEMA DE MERCADOTECNIA DIRECTA, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-13441 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	19 de junio de 2018
395.	STA080801GK0	COMPANIA DE SERVICIOS TALENTO, S.C.	500-32-00-04-02-2018-14718 de fecha 4 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	9 de mayo de 2018
396.	STE1304027P4	SISTEMAS TECNOLOGICOS EGOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-07121 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría de Nuevo León "1"	11 de junio de 2018
397.	STR100802J87	SINERGIA DE TRABAJO, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-01-2018-002400 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	5 de junio de 2018
398.	SUGP860310MR2	SUAREZ GUERRERO PAULINA	500-38-00-01-02-2018-0010402 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	3 de julio de 2018
399.	TAB0802125I9	TECH & BUSINESS, S.C.	500-11-00-05-01-2018-1003 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	5 de junio de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
400.	TAP130930511	TUR AGAPES DEL PACIFICO, S.P.R. DE R.L.	500-34-00-01-01-2018-2044 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	8 de junio de 2018
401.	TBT131018JA3	TRATADORA DE BLANCOS Y TEXTILES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14098 de fecha 25 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de mayo de 2018
402.	TCM140620SC6	TSIMENTO CONSTRUCCIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-68-00-01-01-2018-2580 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	11 de mayo de 2018
403.	TDC120416S66	TRANSPORTES D.C.O., S.A. DE C.V.	500-61-00-03-00-2018-1743 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"	13 de junio de 2018
404.	TIN141223G41	TIHANA INTERNATIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	900-03-06-00-00-2018-547 de fecha 19 de junio de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes	21 de junio de 2018
405.	TNA080602EK2	TEXTILES NAVARRETE, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-3002 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	15 de mayo de 2018
406.	TOOL701029678	TORRES ORTIZ MARÍA LETICIA	500-28-00-04-00-2018-03661 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	9 de julio de 2018
407.	TSO120425MV9	TORRMICA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-2612 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	23 de abril de 2018
408.	TTM030402JL5	TABLE TENNIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-07120 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	11 de junio de 2018
409.	UUM120712BV4	UNIDOS POR UN MUNDO DE TRABAJO, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-01-2018-002395 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	21 de junio de 2018
410.	VADE920608NP6	VAZQUEZ DIAZ ELIAS ALEJANDRO	500-64-00-05-01-2018-07829 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	6 de junio de 2018
411.	VAR150731ED8	VARUSPA, S.C.	500-09-00-04-01-2018-1116 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	7 de mayo de 2018
412.	VCN1402064E9	VALZUR COMERCIO Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14083 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	25 de mayo de 2018
413.	VCO110110S29	VALLES CONSTRUINMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-25514 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	4 de julio de 2018
414.	VPC921006661	VA PROMOTORA COMERCIAL TURISTICA Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13381 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica.	8 de junio de 2018
415.	VEBR750202518	VEGA BORGES RICARDO JAVIER	500-48-00-03-00-2018-1569 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	31 de mayo de 2018
416.	VIER8802035J8	VILLALÓN ECHAVARRIA RODOLFO GUADALUPE	500-17-00-02-00-2018-1083 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	30 de mayo de 2018
417.	VIGA871026RP8	VILLASEÑOR GALVÁN ALEJANDRO	500-17-00-02-00-2018-1088 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	30 de mayo de 2018
418.	VJP090205JG2	VR JIMENEZ PRODCUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-2984 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	4 de junio de 2018
419.	VLW150612390	VIGILANCIA Y LIMPIEZA WARD CLEAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-05-01-2018-00004528 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	2 de julio de 2018
420.	VRO0901203N7	VROZNIC, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-3160 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	3 de julio de 2018
421.	WCO1602268RA	WONER CORP, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-9861 de fecha 22 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	28 de mayo de 2018
422.	WHT140612SZ4	WILD HOG TRANSPORT & LOGISTIC SERVICE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14076 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	30 de mayo de 2018
423.	WPP100701H86	WGIS PROGRAMAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-2656 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"	28 de mayo de 2018
424.	YSA1012134F1	YNO SAN, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-03-2018-13612 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal México "2"	17 de abril de 2018
425.	ZAPA740726JD4	ZARATE PIOQUINTO ANA MARIA	500-45-00-04-02-2018-15478 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría de Puebla "1"	28 de junio de 2018
426.	ZASA8301164I2	ZAVALA SANCHEZ ALEJANDRA	500-38-00-04-02-2018-9275 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	5 de julio de 2018
427.	ZAUI790703US4	ZAMORA URIBE MARÍA DE JESUS	500-38-00-06-03-2018-6118 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	31 de mayo de 2018
428.	ZEMM940307JI3	ZENDEJAS MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL	500-17-00-02-00-2018-1004 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	3 de julio de 2018
429.	ZMI120103TZ0	ZB MINERÍA, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-1006 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	12 de junio de 2018
430.	ZULM591126520	ZUÑIGA LEMUS MANUEL	500-50-00-01-2018-3150 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	1 de junio de 2018

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante Resolución emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el expediente SANC-0001/2018, se determinó imponer sanción a la empresa Construcciones del Altiplano Sali, S.A. de C.V., consistente en inhabilitación para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos por dos años y seis meses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-SNDIF-AR-12.360.02/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL EXPEDIENTE SANC-0001/2018, POR LOS CUALES SE DETERMINÓ IMPONER LA SANCIÓN A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES DEL ALTIPLANO SALI, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS POR DOS AÑOS Y SEIS MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
entidades de la Administración Pública Federal
y equivalentes de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones 1, 14, 18, 26 y 37 fracciones XII, XVIII, XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., inciso C), 5 fracción III inciso e), 99 fracción I, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; así como, los artículos 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Órgano Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Séptimo y Octavo de la Resolución dictada el 25 de julio de 2018, dentro del expediente número SANC- 0001/2018, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Construcciones del Altiplano Sali, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años y seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas tratándose de contratos adjudicados al amparo de esa ley, previos a la publicación de esta circular, los mismos podrán ser formalizados.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Luis Enrique Sarabia Gallardo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Obras del Norte, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/001/2018.

CIRCULAR No. 033/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA OBRAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, de los
gobiernos de las entidades federativas
y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 77 y 78, fracción IV, y párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo QUINTO de la Resolución del siete de agosto de dos mil dieciocho, que se dictó dentro del expediente número SAN/001/2018, mediante la cual, se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Constructora Obras del Norte, S.A. de C.V., esta autoridad hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas antes citada, de recibir propuestas o celebrar contratos respecto de la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades federativas y municipios, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del siete de agosto de dos mil dieciocho, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día quince de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ceiba, con una superficie aproximada de 08-41-85.46 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CEIBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 002638, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/7263/2018, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CEIBA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-41-85.46 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LAS TARIMAS

AL SUR: MARLON BOCANEGRA CRUZ

AL ESTE: CAMINO TERRACERIA TARIMAS-ZACATECAS

AL OESTE: EMILIO GARCIA ALEJO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE MAYO DE 2018.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 17, fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Quebajache, con una superficie aproximada de 15-71-85.14 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO QUEBAJACHE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01476, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6359/2018, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO QUEBAJACHE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-71-85.14 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARMEN GOMEZ PAZ

AL SUR: TRINIDAD GONZALEZ GOMEZ

AL ESTE: ASUNCION PEREZ RODRIGUEZ

AL OESTE: CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2018.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 17, fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/16/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Segundo Tribunal Unitario del Octavo Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/16/2018 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL OCTAVO CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

TERCERO. De conformidad con el artículo 42, fracción VIII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene la facultad para acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales, entendido este último, como el cambio de ubicación del órgano jurisdiccional dentro de la misma ciudad o localidad en que se encuentra; para lo cual se dará aviso a la Comisión de Administración.

Por lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se autoriza el cambio de domicilio del Segundo Tribunal Unitario del Octavo Circuito.

Artículo 2. El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional indicado en el artículo anterior, será en el Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores, número 1705-A, Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, código postal 27058, Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 3. El órgano jurisdiccional señalado en el artículo 1 de este Acuerdo, iniciará funciones en su nuevo domicilio el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.

Artículo 4. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia del Segundo Tribunal Unitario del Octavo Circuito, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 2 de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, con excepción de lo dispuesto en los Transitorios SEGUNDO y TERCERO, los cuales iniciarán su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. El órgano jurisdiccional de que se trata, deberá colocar avisos en lugares visibles con relación al cambio de domicilio.

EL MAGISTRADO **JOSÉ MANUEL VILLEDA AYALA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/16/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Segundo Tribunal Unitario del Octavo Circuito, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veinte de agosto de dos mil dieciocho, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Felipe Borrego Estrada y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8339 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil trescientos treinta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1120 y 8.1525 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN
MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 5.36 (cinco puntos y treinta y seis centésimas) para agosto de 2018.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES
DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.57 (cuatro puntos y cincuenta y siete centésimas) para agosto de 2018.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.85 (seis puntos y ochenta y cinco centésimas) para agosto de 2018.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.

(R.- 472529)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO Específico número E/JGA/47/2018 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo al Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/47/2018

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Acuerdo Específico número E/JGA/47/2018 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo al Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2018.

CONSIDERANDO

Primero. Que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena;

Segundo. Que la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para este Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, transparencia, eficacia, austeridad y racionalidad, así como que su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas y se sujetará a diversas reglas como lo son: ejercer directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; autorizar las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados; determinar los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y realizar los pagos, llevar la contabilidad y elaborar sus informes, a través de su propia tesorería;

Tercero. Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de planear, programar, presupuestar, establecer las medidas para la administración interna, controlar y evaluar las actividades del Tribunal respecto del gasto público;

Cuarto. Que de lo señalado en los considerandos que anteceden, se desprende que el Tribunal, como ejecutor de gasto con autonomía presupuestal, por conducto de su unidad de administración y en términos de lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deberá emitir su manual de remuneraciones, el cual incluirá el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Quinto. Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

Sexto. Que el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo E/JGA/11/2018 mediante el cual se expide el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal, y en el Analítico de Plazas, Anexo 6, contiene la agrupación de plazas jerarquizadas por área;

Séptimo. Que la Sala Superior del Tribunal, en sesión privada de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo SS/22/2017, por el que se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

Octavo. Que aunado a las acciones inmediatas para apoyar el trabajo jurisdiccional, mediante la creación de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, esto implica el incremento de la plantilla laboral y por ende de las plazas existentes, lo que trae como consecuencia, la modificación del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2018, en cuanto a la creación de plazas presupuestales mediante movimientos compensados;

Noveno. Que derivado del incremento salarial autorizado para cada ejercicio presupuestal por el Gobierno Federal, y que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa otorga los mismos incrementos por concepto de sueldos, salarios y prestaciones, se requiere la actualización de los niveles de sueldos mensuales establecidos para el personal operativo. Así mismo para el buen funcionamiento del Tribunal;

Décimo. Que los niveles de los sueldos y salarios deberán incrementarse en proporción a lo acordado como política salarial para cada ejercicio, manteniendo el ingreso de los trabajadores en congruencia con el Presupuesto de Egresos de la Federación establecido para cada ejercicio fiscal;

Décimo Primero. Que el incremento salarial autorizado, también implica modificaciones de las prestaciones económicas denominadas “Despensa”, “Previsión social múltiple”, “Compensación por Desarrollo y Capacitación”, “Ayuda por Servicios”, y la “Ayuda de Transporte” en términos de la legislación laboral y de la normatividad presupuestaria aplicable, por lo que resulta necesario actualizar las disposiciones normativas que las contemplan;

Décimo Segundo. Que la Junta de Gobierno y Administración aprobó en sesión de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho el Acuerdo E/JGA/40/2018, relativo a la Reestructura de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

Décimo Tercero. Que la Junta de Gobierno y Administración cuenta con facultades para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto los artículos 21 y 23, fracciones II, IX, XIV, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; con fundamento en lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica antes citada, en relación con los artículos 4, 5, fracciones I, incisos b), c), d), e) y f), II, incisos c) y d) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y 31, fracción I y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se reforma el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, en los artículos 17, fracción I, 23 y 24 fracciones I, II, III y IV, así como los Anexos 1, 2, 3 y 6, para quedar en los siguientes términos:

...

Artículo 17.- Las Prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a lo siguiente:

Importe Mensual en Pesos	Antigüedad
160	De 5 a menos de 10 años
185	De 10 a menos de 15 años
235	De 15 a menos de 20 años
260	De 20 a menos de 25 años
285	De 25 en adelante

La prima quinquenal formará parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

Artículo 23.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 785 pesos mensuales al personal operativo y al personal de mando y de enlace.

Artículo 24.- En el caso de las Prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple por un importe mensual de 585 pesos;
- II. Ayuda por servicios por un importe mensual de 565 pesos;

III. Ayuda de Transporte por un importe mensual de 600 pesos, y

IV. Compensación por desarrollo y capacitación por un importe mensual de 1,600 pesos.

Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los Servidores Públicos y las aportaciones del Tribunal a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en forma quincenal, en la proporción respectiva, a través del pago de nómina.

ANEXO 1

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL OPERATIVO

CLAVE	NIVEL	TIPO	SUELDO BASE BRUTO MENSUAL		COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA		TOTAL MENSUAL	
		B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CO11	34	C	8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
CO11	34	C	8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
CO11	34	C	8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
BO11	34	B	8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
BO11	34	B	8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
CO11	34	C	8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
BO11	34	B	8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
CO11	34	C	8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
BO11	34	B	8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
CO11	34	C	8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
CO06	35	C	7,670.00	7,945.00	1,522.00	1,737.00	9,192.00	9,682.00
BO06	35	B	7,670.00	7,945.00	1,522.00	1,737.00	9,192.00	9,682.00

ANEXO 2

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL DE ENLACE

CLAVE	NIVEL	TIPO	SUELDO BASE BRUTO MENSUAL		COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA		TOTAL MENSUAL	
		B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CEPC	31	C	6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPC	31	C	6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPC	31	C	6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPC	31	C	6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPC	31	C	6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPA	32	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	32	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	32	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	32	C	6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPQ	33	C	5,906.44		4,670.76		10,577.20	
CEPQ	33	C	5,906.44		4,670.76		10,577.20	
CEPQ	33	C	5,906.44		4,670.76		10,577.20	

ANEXO 3

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL DE MANDO

CLAVE	NIVEL	TIPO	SUELDO BASE BRUTO MENSUAL		COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA		TOTAL MENSUAL	
		B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CMSI	1	C	26,301.00		195,233.00		221,534.00	
CMSJ	2	C	25,894.00		189,465.00		215,358.00	
CMSJ	3	C	25,894.00		189,465.00		215,358.00	
CMSJ	3	C	25,894.00		189,465.00		215,358.00	
CMSJ	4	C	18,000.00		161,863.22		179,863.22	
CMSJ	4	C	18,000.00		161,863.22		179,863.22	
CMSK	5	C	17,629.88		135,853.47		153,483.35	
CMSK	5	C	17,629.88		135,853.47		153,483.35	
CMSK	5	C	17,629.88		135,853.47		153,483.35	
CMSK	5	C	17,629.88		135,853.47		153,483.35	
CMSK	6	C	17,629.88		111,370.12		129,000.00	
CMSK	6	C	17,629.88		111,370.12		129,000.00	
CMSK	6	C	17,629.88		111,370.12		129,000.00	
CMSK	6	C	17,629.88		111,370.12		129,000.00	
CMSK	6	C	17,629.88		111,370.12		129,000.00	
CMML	7	C	16,140.73		97,447.37		113,588.10	
CMML	8	C	15,541.68		83,230.58		98,772.26	
CMML	9	C	15,253.26		77,746.74		93,000.00	
CMML	9	C	15,253.26		77,746.74		93,000.00	
CMML	10	C	14,964.85		70,924.07		85,888.92	
CMMM	11	C	14,500.00		70,500.00		85,000.00	
CMMM	12	C	11,552.20		67,253.20		78,805.40	
CMMM	12	C	11,552.20		67,253.20		78,805.40	
CMMM	13	C	11,552.20		57,815.80		69,368.00	
CMMM	14	C	11,552.21		54,118.97		65,671.18	
CMMM	15	C	9,863.81		55,807.37		65,671.18	
CMMM	16	C	10,500.00		53,500.00		64,000.00	
CMMM	17	C	11,214.00		52,786.00		64,000.00	
CMMM	18	C	9,800.00		47,200.00		57,000.00	
CMMM	19	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	19	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	19	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	19	C	9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	20	C	8,925.00		44,075.00		53,000.00	
CMMM	21	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMM	21	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	

CMMM	21	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMM	21	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMN	22	C	8,157.12		39,733.80		47,890.92	
CMMN	23	C	8,157.12		31,751.96		39,909.08	
CMMN	24	C	7,957.05		31,616.68		39,573.73	
CMMN	25	C	7,957.05		25,580.01		33,537.06	
CMMN	26	C	7,957.05		20,707.10		28,664.15	
CMMN	27	C	7,666.08		17,588.68		25,254.76	
CMMO	28	C	7,115.70		15,037.60		22,153.30	
CMMO	28	C	7,115.70		15,037.60		22,153.30	
CMMO	29	C	6,855.50		15,297.80		22,153.30	
CMMO	30	C	6,855.50		12,577.22		19,432.72	

ANEXO 6
ANALÍTICO DE PLAZAS

NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN	REGIÓN	PLAZAS PRESUPUESTALES
MANDOS SUPERIORES				
1	CMSI	PRESIDENTA O PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	2	1
2	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO PRESIDENTE DE SECCIÓN	2	3
3	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	2	10
3	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	2	4
4	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	2	181
4	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DE SALA REGIONAL	2	10
5	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO OPERATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2	1
5	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN	2	1
5	CMSK	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	2	1
5	CMSK	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	2	1
6	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	2	1
6	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	2	1
6	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE DEL TFJA	2	1
6	CMSK	COORDINADORA O COORDINADOR DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	2	1
SUBTOTAL				217

MANDOS MEDIOS				
7	CMML	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL "A"	2	8
8	CMML	SECRETARIA O SECRETARIO PARTICULAR	2	0
9	CMML	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL "B"	2	1
9	CMML	COORDINADORA O COORDINADOR GENERAL	2	6
10	CMML	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL "C"	2	1
11	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "A"	2	38
12	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "A"	2	1
12	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO ADJUNTO DE ACUERDOS DE SECCIÓN	2	3
13	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "B"	2	38
14	CMMM	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "A"	2	29
15	CMMM	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "B"	2	2
16	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "C"	2	0
17	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "A"	2	186
18	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "B"	2	188
19	CMMM	COORDINADORA O COORDINADOR DE ACTUARÍA COMÚN SRM "A"	2	1
19	CMMM	COORDINADORA O COORDINADOR DE ACTUARÍA COMÚN SRM "B"	2	1
19	CMMM	COORDINADORA O COORDINADOR DE OFICIALÍA DE PARTES SRM	2	2
19	CMMM	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "C"	2	3
20	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "C"	2	156
21	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "B"	2	2
21	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "D"	2	0
21	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "D"	2	12
21	CMMM	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "D"	2	15
22	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "A"	2	13
23	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "B"	2	32
24	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "C"	2	9
25	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "D"	2	14
26	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "E"	2	63
27	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "F"	2	18
28	CMMO	ACTUARIA O ACTUARIO	2	176
28	CMMO	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	2	57
29	CMMO	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	2	13
30	CMMO	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	2	114
SUBTOTAL				1202

ENLACE				
31	CEPC	OFICIAL JURISDICCIONAL	2	411
31	CEPC	SECRETARIA O SECRETARIO DE MAGISTRADO	2	204
31	CEPC	SECRETARIA O SECRETARIO PARLAMENTARIA	2	11
31	CEPC	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	2	5
31	CEPC	OFICIAL DE ACTUARIA	2	16
32	CEPA	SECRETARIA O SECRETARIO DE TITULAR DE ÁREA	2	21
32	CEPA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	86
32	CEPA	OFICIAL DE PARTES	2	102
32	CEPA	ARCHIVISTA	2	256
33	CEPQ	TÉCNICO JURISDICCIONAL	2	136
33	CEPQ	TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	2	33
33	CEPQ	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	2	7
SUBTOTAL				1288
PERSONAL OPERATIVO				
34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	2	50
34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACTUARIO	2	43
34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	191
34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	3	21
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	215
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	3	36
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACTUARIO	2	35
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACTUARIO	3	8
34	CO11	SECRETARIA JURISDICCIONAL	2	22
34	BO11	APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2	77
34	BO11	APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3	2
34	CO11	APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2	69
34	BO11	APOYO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	2	8
34	CO11	APOYO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	2	5
35	CO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	2	19
35	CO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	3	2
35	BO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	2	45
35	BO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	3	5
SUBTOTAL				853
TOTAL				3560

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- El pago retroactivo para la ayuda de despena corresponderá a partir del 1 de enero de 2018 para el personal operativo, de mando y de enlace.

Cuarto.- Los Tabuladores de Sueldos y Salarios, así como el Analítico de Plazas contenidos en el Manual objeto del presente Acuerdo, se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación del tabulador para los niveles 1, 2 y 3, tendrá vigencia a partir del 1 de septiembre de 2018.
- II. La vigencia de aplicación del tabulador para personal operativo corresponderá a partir del 1 de enero de 2018.
- III. La vigencia de aplicación del Analítico de Plazas, tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2018, excepto los niveles 11 y 13 que serán a partir del 1 de septiembre de 2018.
- IV. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
- V. El importe de Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorga a los Servidores Públicos, está integrado por el Sueldo Base Tabular y la Compensación Garantizada, sin considerar prestaciones, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de las disposiciones aplicables;
- VI. El aguinaldo y la gratificación de fin de año que corresponda a los Servidores Públicos, se sujetarán a los términos que para tal efecto autorice la Junta de Gobierno y Administración y sujeto a la disponibilidad presupuestal;
- VII. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno y Administración disponga en materia de política salarial, y
- VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Tribunal en el PEF.

Quinto.- A partir de la publicación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

Sexto.- La Junta de Gobierno y Administración, estará facultada para interpretar, modificar, complementar, adicionar o derogar los artículos de este Manual y demás disposiciones contenidas en el mismo.

Dictado en sesión de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, Guillermo Valls Esponda, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 472419)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Alberto Gálvez Alcántara

En el juicio de amparo **649/2018**, promovido por Norma Garduño Hernández, contra actos de la Fiscal de Solución Alternativa de la Unidad Uno y otra autoridad, en el que Alberto Gálvez Alcántara, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **once horas con diez minutos del veintidós de agosto de dos mil dieciocho**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **649/2018**, la mencionada parte quejosa, se duele de la privación, detención, desapoderamiento y aseguramiento de vehículo. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte tercero interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de julio de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado

Luis Miguel Pérez Carranza.

Rúbrica.

(R.- 471517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **608/2017**, promovido por VÍCTOR MANUEL CARRILLO RAMOS en su carácter de **Director General Jurídico de la AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**, contra actos del **SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y otras autoridades, consistente en **LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DE VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA UEDFF/FINM14/37/2011**, donde se señaló a SAMUEL SÁNCHEZ CRUZ y GEOVANI LÓPEZ PÉREZ, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado.

Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 27 de junio de 2018.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. José Jesús Orozco Fragoso.

Rúbrica.

(R.- 471511)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se emplaza al tercero interesado José de Jesús Chávez Flores, dentro del juicio de amparo 1062/2017-II, promovido por Enrique Medina Robles, contra las autoridades y actos reclamados precisados en la demanda.

Por desconocer su domicilio, se le informa que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XD, planta baja, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, a hacer valer sus derechos; señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se harán por medio de lista; y la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del treinta de octubre de dos mil dieciocho.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, 04 de julio 2018.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lisbeth Adriana Quezada Luna
Rúbrica.

(R.- 471577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

AMADO VICTORINO HERNÁNDEZ y RANCHO TIERRA BRAVA
EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número **1768/2017**, promovido por Reginaldo López Paredes, contra los actos que reclama del Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceros interesados, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en el Diario Oficial de la Federación**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los **veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho**.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Pedro Castillo Castañón
Rúbrica.

(R.- 471579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERA INTERESADA

Comité Ejecutivo del Sindicato de “Obreros y Similares Rafael Moreno” de la Empresa “CASA DISTEX, S.A. DE C.V.” Sucursal San Diego Textil actualmente Comité Ejecutivo del Sindicato de “Obreros y Similares Rafael Moreno” de la Empresa “INDUSTRIAS MODENA S.A. DE C.V. San Diego.

En cumplimiento al proveído de 11 de julio de 2018, dictado en el juicio de amparo número 510/2018 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Salvador Bonifacio Zacarías Toxqui y otros, contra actos del Juez Primero de lo Civil de San Pedro Cholula Puebla, del que se reclama todo lo actuado en el juicio de usucapción 1356/1990 y la falta de emplazamiento; se le tuvo a la persona moral arriba mencionada, como tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se les manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersonen a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícayotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen las terceras interesadas, las notificaciones se les harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las 12 horas con 10 minutos del 3 de agosto de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, 16 de julio de 2018.
Doy fe.

Secretario del Juzgado.
Manuel Víctor Racine Salazar
Rúbrica.

(R.- 471523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. EDGARDO DE LEÓN PRIETO
EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número 315/2017, promovido por **Marco Antonio Burguete Mandujano, Defensor Particular de Candelaria Gómez de León**, contra los actos que reclama del Juez Segundo del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniera a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. José Alfonso García López.
Rúbrica.

(R.- 471582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 23/2018, promovido por Soledad del Carmen Arámburo Montalvo, por su propio derecho y en su carácter de **contralora y responsable de la unidad de transparencia de la** Universidad Autónoma de Baja California Sur, en contra del acto reclamado consistente en todo lo actuado en el expediente RR-I/076/2017 que reclama del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur y otras autoridades. Se ordena emplazar al tercero interesado Óscar Gerardo Correa Vega, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., diecinueve de abril de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores.
Rúbrica.

(R.- 471771)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

TERCERO INTERESADO.

Sucesión a bienes de Miguel García Arenas.

En cumplimiento al proveído de 12 de julio de 2018, dictado en el juicio de amparo 1746/2017 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María Cardoso Martínez, en contra de actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Acatlán de Osorio, Puebla y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 10 horas con 20 minutos del 1 de agosto de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

En San Andrés Cholula, Puebla, 12 de julio de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Miguel Ángel González Anaya.

Rúbrica.

(R.- 471778)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezhualcóyotl
Juicio de Amparo: 416/2017 y sus acumulados 516/2017 y 809/2017-II
EDICTO**

Tercera interesada: ESMERALDA MONDRAGÓN LEÓN

En el Juicio de Amparo **416/2017 y sus acumulados 516/2017 y 809/2017-II**, promovido por JUANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ y FILIBERTO CUÍN URBINA, contra actos del SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO y otra autoridad, se ha reconocido a Usted como tercera interesada, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, 09 de julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Dulce María Guerrero Zepeda

Rúbrica.

(R.- 471804)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo 95/2017, promovido por el quejoso Saúl Sánchez Badillo, contra el acto que reclamó a la entonces Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en el toca penal 24/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiséis de noviembre de dos mil quince, por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 91/2014, instruida por el delito abuso de autoridad, se dictó un acuerdo el tres de julio de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Isai Chun Liang, Pan Wei Chin, Angélica Hernández Badínez, María Teresa Trujillo García, Rosa Martínez Jiménez, Maribel

Maldonado Baéz y Joel Ernesto Fabela Vázquez, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente,
Toluca, Estado de México, 04 de julio de 2018.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona
Rúbrica.

(R.- 471531)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 174/2010-X, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6, Ejido "El Rincón", anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar a ARMANDO HERNÁNDEZ OCHOA, y al interesado, representante legal o legítimo propietario del vehículo marca Mazda, tipo pick-up, color negro con gris, modelo 1987, serie JM2UF1130HO181509, con placa de circulación delantera PA85996 del Estado de Nayarit, que cuenta con el plazo de noventa días, para solicitar la devolución del citado automotor; con el apercibimiento que de no reclamar la devolución del citado bien mueble en el término establecido, causará abandono a favor de la Federación, dentro de la causa penal en comento.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 03 de julio de 2018.
Secretaria en Funciones de Juez del Juzgado Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.
María Félix Navarrete Rivas.
Rúbrica.

(R.- 471848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 111/2009-II, instruida en contra de **Francisco Sánchez Sánchez** y otros; el encargado del despacho el licenciado Carlos Medrano García, emitió un acuerdo para hacer saber al testigo José César Vargas Mérida, que deberá comparecer a las once horas del uno de octubre de dos mil dieciocho, en las instalaciones de este juzgado federal, sito Avenida Nicolás San Juan, número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, cuarto piso, en Toluca, Estado de México, debidamente identificado, al desahogo de una diligencia judicial; ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa penal..."

Atentamente,
Toluca, Estado de México, 23 de julio de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, encargado del despacho por licencia del titular, en términos
del párrafo primero del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Carlos Medrano García
Rúbrica.

(R.- 471865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco. Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, Kilómetro 17.5 de la Carretera Libre Guadalajara-Zapotlanejo.

En los autos de la causa penal **19/2017-II**, que se instruye a **Daniel de Jesús Elizondo Ramírez o Erving de Jesús Mendoza Elizondo**, se ordenó que se notifique a **Alicia Sánchez González**, a efecto de que se presente ante este órgano jurisdiccional, al desahogo del careo constitucional a su cargo, a las **doce horas del veintisiete de septiembre del año en curso**. Asimismo, se le requiere a efecto de que **al momento de la notificación** del presente acuerdo, o en su defecto, dentro del término de **tres días**, contados a partir del siguiente al en que tenga conocimiento del presente auto, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el apercibimiento** que de no hacerlo dentro del plazo indicado, **se le tendrá los estrados** de este recinto judicial para tal efecto.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, 30 de julio de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Lic. Jonatán Aguilar Reyes.
Rúbrica.

(R.- 472117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C.138/2018-13**, promovido por **SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su endosataria en procuración **PATRICIA ADRIANA RAMIRO GARCÍA**, contra actos del **Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, que hace consistir en la sentencia **dieciséis de enero de dos mil dieciocho** dictada en el juicio ejecutivo mercantil **1087/2016**:

Mediante auto de presidencia de **veintiséis de junio de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar a los terceros interesados **LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ GARCÍA, MANUEL SERVIN CRESPO Y LUCÍA ALMAZÁN CRUZ**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico "Reforma", a fin de que comparezcan a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, seis de agosto de dos mil dieciocho.
El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
José Manuel González Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 472351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERAS INTERESADAS

"MARÍA FE PINEDA RAMÍREZ, GUADALUPE CATALINA BERNABÉ HERNÁNDEZ Y FRANCISCA DÍAZ PANIAGUA Y/O FRANCISCA DÍAZ DE DELGADO Y/O FRANCISCA DÍAZ PANIAGUA DE DELGADO Y/O FRANCISCA DÍAZ DE PANIAGUA Y/O FRANCISCA DÍAZ PANIAGUA DE DELGADO".

En los autos del juicio de amparo **153/2018**, promovido por **INMOBILIARIA TULYEHUALCO IZTAPALAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra actos del **Juez y Actuario adscrito al Juzgado Noveno Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **nueve de marzo de dos mil dieciocho**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria,

se ordena emplazar por este medio a las terceras interesadas **MARÍA FE PINEDA RAMÍREZ, GUADALUPE CATALINA BERNABÉ HERNÁNDEZ Y FRANCISCA DÍAZ PANIAGUA Y/O FRANCISCA DÍAZ DE DELGADO Y/O FRANCISCA DÍAZ PANIAGUA DE DELGADO Y/O FRANCISCA DÍAZ DE PANIAGUA Y/O FRANCISCA DÍAZ PANIAGUA DE DELGADO**, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 18 de julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Horalia de la Cruz Blas.

Rúbrica.

(R.- 471537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: SERGIO FRANCISCO LELO DE LARREA REYES, DINA ARACELI MEJÍA RODRÍGUEZ Y/O DINA ARACELI MEJÍA RODRÍGUEZ DE LELO DE LARREA.

... En los autos del juicio de amparo expediente **1169/2017-IV**, promovido por **Ditta Asociados, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**, expediente 830/2008, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Sergio Francisco Lelo De Larrea Reyes, Dina Araceli Mejía Rodríguez y/o Dina Araceli Mejía Rodríguez De Lelo De Larrea**, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación; se les concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, 24 de julio de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Raymundo Esteban Alor García.

Rúbrica.

(R.- 472364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado del Decimotercer Circuito
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

Eleazar Manuel Luises Castro.

En el proceso penal 100/2013, instruido en contra de **GILBERTO DANIEL ROJAS CANSECO** y otro, al tener el carácter de ateste de cargo y desconocer su domicilio, se le notifica por edictos el auto de tres de agosto de dos mil dieciocho, por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en términos del artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por analogía, haciendo de su conocimiento que se fijaron las **ONCE HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para el desahogo del interrogatorio, además los careos procesales ofrecido por la defensa del procesado **GILBERTO DANIEL ROJAS CANSECO**, con los testigos de descargo **Narciso Rojas Martínez y Olga Fanny Canseco Pérez**; apercibido que de no comparecer ante este Juzgado, debidamente identificado, se fijará nueva fecha y hora para el interrogatorio y para el desahogo de los careos supletorios; determinación que se le notificará mediante lista de acuerdos, así como las subsecuentes que surjan a su cargo en esa causa penal.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Lic. José Luis Herrera Muzgo Rebollo.

Rúbrica.

(R.- 472412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Anacleto Reyes Enríquez y/o Anacleto Reyes Henríquez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Anacleto Reyes Enríquez y/o Anacleto Reyes Henríquez, dentro del juicio de amparo directo 124/2018 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Christian Nayeli Rodríguez Olvera, en representación de la menor B.G.A. y Juan Manuel Páramo Lozada, como asesor jurídico de dicha menor, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La resolución de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, relativa al toca penal 18/2018 pronunciada por la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, derivado de la interposición del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal Unitario de Enjuiciamiento en Materia Penal de la Tercera Región del Estado, dentro del proceso penal 1P0617-151.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de cinco de julio de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, cinco de julio de dos mil dieciocho.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 471571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercer Interesado:

José Gerardo Fernández García

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado José Gerardo Fernández García, dentro del juicio de amparo directo 142/2018, del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Godofredo Hurtado Cruz, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: la sentencia dictada el treinta y uno de agosto de dos mil diez, dentro del toca 193/2010, del índice de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, relativo a la apelación interpuesta por el ahora quejoso y su defensor particular, en contra del fallo que en diecinueve de marzo de dos mil diez, dictada por el Juez Tercero Penal del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, dentro del proceso penal 166/2006.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 18, 20 y 21.

Se hace saber al tercer interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de esta fecha, se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, 09 de julio de 2018.

El Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 471572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
Imelda Hernández Córdova

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Imelda Hernández Córdova, dentro del juicio de amparo directo 162/2018, del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por el quejoso Jesús Orlando Sotelo Osornio y su abogada particular Elvia Martínez Carrillo, contra actos del Magistrado Propietario de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y de otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: la sentencia dictada el doce de junio de dos mil diecisiete, dentro del toca 159/2016, del índice de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, relativo a la apelación interpuesta por el ahora, en contra del fallo de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Primero de Partido en Materia Penal de Valle de Santiago, Guanajuato, dentro del proceso penal 15/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 133.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de esta fecha, se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, 10 de julio de 2018.

El Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.
Rúbrica.

(R.- 471574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Juan Carlos Aguirre Torres.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo 218/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Estela García Alcalá, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la responsable al resolver el toca 69/2017, mediante la cual revoca el auto de formal prisión de treinta de mayo de dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Primero Penal de Partido Judicial de León, Guanajuato, dentro del proceso penal número 139/2012 que se instruyó en contra de Juan Carlos Aguirre Torres.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20, 21 y 22.

Se hace saber al tercero interesado de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, en virtud de que mediante proveído de tres de julio de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 03 de julio de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.
Rúbrica.

(R.- 471576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán,
con residencia en Mérida
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
JOSÉ ADRIANO CHÍ GONZÁLEZ

En el Juicio de Amparo 592/2017-VI-A, promovido por Joel Heriberto Jiménez Sierra, contra actos que reclama del Congreso del Estado de Yucatán y del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, ambos con sede en esta ciudad, que hace consistir en el Decreto número 419, que contiene la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán, específicamente los artículos 57, fracción VI, y 60; así como del Juez Segundo de Ejecución de Sentencias en Materia Penal en el Estado de Yucatán, con residencia en esta capital, consistente en la resolución de tres de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el expediente 322/2012-Bis, derivado de la causa penal 91/2003; se ordenó emplazar al tercero interesado José Adriano Chí González, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, ubicado en calle 47, número 575-H, por calles 84 y 84-A, colonia Santa Petronila, Mérida, Yucatán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio efectuándosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para que tenga verificativo el quince de agosto de dos mil dieciocho, a las nueve horas con cuarenta minutos.

Mérida, Yucatán, 23 de julio de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Jennifer Pérez González
Rúbrica.

(R.- 471721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
con residencia en Apizaco
EDICTO

Carmen Alejandra Molina Yano y/o Alejandra Molina Yano.
(parte tercera Interesada)

En cumplimiento al auto de veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número 44/2018-III, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por **Ana María Sánchez Rugarcía**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, y otras autoridades**, de quienes reclama la falta de emplazamiento, dentro del expediente número 385/2001, relativo al Juicio de Cumplimiento de Contrato, promovido por Carmen Alejandra Molina Yano en contra de Rodolfo Sánchez Rugarcía, de los del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, así como, el embargo trabado con fecha quince de marzo de dos mil doce; sobre el bien inmueble denominado Antigua Hacienda denominada Concepción La Noria, llamada también fracción tercera de la Hacienda La Noria, ubicada en el municipio de Terrenate, Estado de Tlaxcala, mismo que se encuentra inscrito bajo la Partida 493, a foja 73 vta, sección 1ra; Volumen 45, Distrito Judicial de Juárez, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis y respecto del cual se le asignó el número de documento electrónico RP04CZ-69UA27-EV15G6; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Apizaco, Tlaxcala, veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Librado Antonio Gómez Morales.
Rúbrica.

(R.- 471964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca de Soto, Hidalgo
Sección Amparo
Juicio de Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **616/2018-1**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Adolfo Pontigo Loyola, contra los actos que reclama del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAHI), y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Eirinet Gómez López, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la resolución de **dieciséis de mayo del dos mil dieciocho**, emitida por el **Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo**, dentro del recurso de revisión 81/2018, de su índice, mediante el cual se ordenó a la **Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**, en su calidad de sujeto obligado, a entregar a un particular la versión pública del Certificado Digital, ahora Comprobante Fiscal Digital por Internet, que ampare la cantidad que le fue pagada al aquí inconforme durante el mes de diciembre de dos mil diecisiete. Por ello, se hace del conocimiento a Eirinet Gómez López, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de julio de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Sergio Daniel Martínez Badillo.
Rúbrica.

(R.- 472072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
20
Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: CESAR MORA PATIÑO, PADRE DE LA MENOR AGRAVIADA.

En los autos del Juicio de Amparo 1737/2017-III, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Quintana Roo, promovido por David Azael Basto Caamal, contra actos del Secretario de Acuerdos en Funciones de Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo, y otras autoridades, que se hizo consistir en la injusta e infundada resolución de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, consistente en el AUTO DE FORMAL PRISIÓN, en autos de la causa penal 7/2017, relativa al delito de pornografía infantil; con catorce de febrero de dos mil dieciocho; se le reconoció el carácter de tercero interesada a la menor agraviada a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado por conducto de sus padres o tutor, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de junio de 2018.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
María Teresa Rodríguez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 472402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en
Colima, Col.
EDICTOS

QUEJOSO: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
TERCERA INTERESADO: GUILLERMO NAVARRO OCHOA.

J. A. 218/2018-I-J
PRINCIPAL
SECCIÓN AMPARO
MESA I

En el juicio de amparo 218/2018-I que promueve el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de su apoderado legal Edgar Salvador Casillas Rodríguez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Colima, cuyo acto reclamado consistente en el acta de audiencia de remate de siete de marzo de dos mil dieciocho dictada en el expediente laboral 96/2013, por ignorarse el domicilio de Guillermo Navarro Ochoa, en su carácter de tercero interesado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, así como hacerle de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

*Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" y Periódico nacional de mayor circulación.

Colima, Colima, 12 de julio de 2018.

Secretario en funciones de Juez adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, en relación con el artículo 40, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial, en sesión de veinte de marzo de dos mil dieciocho, comunicado mediante oficio CCJ/ST/1352/2018 de la misma fecha, que actúa con el secretario

Lic. Arturo Loya Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 471512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **Ordinario Civil 162/2018**, promovido por **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, ante este Juzgado se dictó un auto el **diez de abril de dos mil dieciocho**, que en la parte conducente dice: **... "ADMISIÓN.** Se tiene por presentada la demanda de **ELVIRA GUTIÉRREZ AGUILAR**, apoderada legal del actor **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 13,808, que exhibe para tal efecto, misma que se devuelve previo cotejo y compulsu y

razón que por su recibo asienten en autos las personas autorizadas para ese efecto; por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, las diversas prestaciones que enumera en el capítulo respectivo.

Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **CALLE RÍO PÁNUCO 5915, INTERIOR 5, COLONIA SAN MANUEL, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72090**, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.” y, en el entendido que las prestaciones que se le reclaman son A) *Se reclama EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2,575,374.20 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) por concepto de anticipo pendiente de amortizar y sanciones por incumplimiento contenida en el oficio GAJ/0481/17 de requerimiento de pago y/o reintegro de fecha 27 de abril de 2017, derivado del procedimiento de rescisión administrativa instaurado en contra de la moral que hoy se demanda.* B) *El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.*” Luego mediante auto de **dieciocho de julio de dos mil dieciocho**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de Julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 471513)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

con residencia en Naucalpan de Juárez

Quejoso: Edificaciones Trival Sociedad Anónima de Capital Variable,

por conducto de su Apoderado Legal Diego Muguerza Medina

EDICTO

“...INSERTO: Se comunica al tercero interesado Jesús Guadalupe Vázquez Cruz, que en auto de once de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Edificaciones Trival, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Diego Muguerza Medina, registrada con el número 744/2018-V, en el que señaló como acto reclamado "De la autoridad responsable ejecutora se reclama supuesto emplazamiento a juicio a su representada en el Juicio Laboral radicado en el expediente número J.6/215/2016, promovido por el tercero perjudicado JESÚS GUADALUPE VÁZQUEZ CRUZ, en contra de GRUPO COVASA, S.A. DE C.V.; EDIFICACIONES TRIVAL, S.A. DE C.V.; CARLOS VALDEZ HERRERA; FERNANDO VALDEZ HERRERA; HUMBERTO VALDEZ HERRERA, MICHEL ANDREI RAMÍREZ MARTÍNEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, seguido ante la JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y de la autoridad ordenadora se reclama el Laudo de fecha 16 DE FEBRERO DE 2018, mismo que se acompaña al presente escrito como ANEXO 4, que se dictó en dicho Juicio por derivar de un procedimiento en el que se violaron en perjuicio de mi representada las formalidades esenciales del procedimiento desde el emplazamiento por lo que la totalidad de dicho juicio se encuentra afectado de nulidad y en que se condena a mi representada al pago y cumplimiento de diversas prestaciones, ambos actos reclamados se insiste,

por encontrarse afectados de nulidad ya que en el emplazamiento a juicio no se siguieron las formalidades esenciales del procedimiento, lo que trae como consecuencia que el Laudo dictado en contra de mi representada es nulo de pleno derecho.”. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Paola Guerrero Serrano.

Rúbrica.

(R.- 471737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico, Tamps.
Sección de Amparos
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 2293/2015-II, PROMOVIDO POR MARITZA LUGO CASTELLANOS, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA UNITARIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE, EN LO CONDUCENTE, DICE:

“Tampico, Tamaulipas, diecisiete de julio de dos mil dieciocho... se ordena emplazar por edictos a FELIPE DE JESUS MEDINA DE LEON y MARIA DOLORES GONZALEZ DE MEDINA y/o MARIA DOLORES GONZALEZ PEREZ; haciéndoles saber que en el juicio de amparo 2293/2015-B, promovido por MARITZA LUGO CASTELLANOS, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la Tercera Sala Unitaria en Materia Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y Juez Quinto de Primera Instancia Civil, residente en Altamira, Tamaulipas, mismo que se hace consistir en la resolución de treinta de octubre de dos mil quince, en los autos del toca 102/2015, a través de la cual se revocó la resolución apelada y se ordenó reponer el procedimiento de remate en el juicio hipotecario 550/2003 del índice del Juzgado responsable, promovido por el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Salvador Valero Vázquez, y continuado por la aquí quejosa Maritza Lugo Castellanos. Asimismo, hágase del conocimiento de los terceros interesados que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda, y que deberán comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que, si transcurrido dicho término no comparecen, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se les harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado. Fíjese, además, en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento... Notifíquese... Así lo proveyó y firma el licenciado Miguel Ángel Luna Gracia, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa ante la licenciada Norma Argüello Figueroa, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 17 de julio de 2018.

Juez

Lic. Miguel Ángel Luna Gracia

Rúbrica.

Secretaria

Lic. Norma Argüello Figueroa

Rúbrica.

(R.- 471867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En autos del juicio ordinario civil 367/2010, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del Estado, en contra de Deysi Jiménez Estrada, se dictó un auto que, en lo conducente, dice:

Cancún, Quintana Roo, a trece de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta presentando por Sahil Avilés Canche, en su carácter de apoderado de la parte actora y en atención a su solicitud se acuerda lo siguiente:

En virtud de lo anterior, se señala para la audiencia relativa al **remate en pública subasta y primera almoneda las ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, del bien inmueble propiedad de la parte demandada, ubicado en:

➤ **Departamento que se identifica con el número doscientos uno, del edificio número dos, construido sobre el lote cero tres, de la manzana once, calle ochenta y cuatro poniente, número doscientos ochenta y uno, del conjunto habitacional los corales, region setenta y siete, ubicado de esta ciudad.**

El cual se adjudicará en su caso al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de **\$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; precio de dicho inmueble que se fija de acuerdo a la avalúo que obra en autos (fojas 117 a 119), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 471 del citado ordenamiento procesal.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito sus posturas, expresando nombre, capacidad legal, domicilio, cantidad ofrecida por los bienes, la cantidad que se dé de contado y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede, reconociendo el interés que se quede, reconociendo el que no puede ser menor del nueve por ciento anual; y, la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato, cuando se hagan posturas, ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores exhibirán, en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o cheque de certificado a favor de este órgano jurisdiccional y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda; y, cuando el importe de las posturas y mejoras se ofrezcan de contado, deberá exhibirse la cantidad en numerario o cheque certificado a favor de este juzgado, lo anterior tal y como lo disponen los artículos 481, 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 del Código Federal de Procedimiento Civiles, **anúnciase el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberán de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, los planos y avalúo correspondiente, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Ahora bien, hágase del conocimiento de la parte actora que los correspondiente edictos para la publicación del remate ordenando quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, los cuales podrá recoger en cualquier día y hora hábil, dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, con la finalidad de que efectué con la anticipación debida los trámites correspondientes para el efecto indicado, apercibida que en caso de no hacerlo, **se le impondrá una multa por la cantidad de cincuenta días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, aplicando el uso de apremio que establece el artículo 59 fracción I del Código Federal Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acordó y firma, **Luis Abraham Aquiahuatl Vázquez**, Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, encargado del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por autorización otorgada mediante oficio CR./CJD./005/4580/2018 por el Secretario de la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciocho de julio de dos mil dieciocho, ante **Jesús Gallardo García**, secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Jesús Gallardo García
Rúbrica.

(R.- 472157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado,
con residencia en Poza Rica, Veracruz
Procesos Civiles o Administrativos 125/2016
EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil 125/2016, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, promovido por **René Martínez Decuir, en su carácter de apoderado legal de la persona moral “Almacenes de Jugos Cítricos de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable”**. Por auto de cuatro de enero de dos mil diecisiete, se tuvo a la parte actora demandando en la vía ordinaria civil a 1) Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, 2) Eduardo Vaquero Bazán, 3) Adrián Alberto Ensignia Camacho, 4) César Alonso León Treviño, 5) Notario Público Número Tres de la Séptima Demarcación Notarial y 6) Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de esta ciudad, el pago de las prestaciones siguientes: *“De la financiera, demandados físicos y del notario público número 03 de la séptima demarcación notarial, reclamo: A. La nulidad relativa del contrato de apertura de crédito de habitación o avío multiciclo con garantía prendaria número 519600006330000, de fecha 13 de agosto del año 2014, por la suma de \$75,000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.), al haberse celebrado en falsa representación de la moral que represento; B. La nulidad relativa del contrato de apertura de crédito refaccionario con garantía hipotecaria número 519600006340000, de fecha 10 de octubre del año 2014, por la suma de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al haberse celebrado en falsa representación de la moral que represento; Del encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Papantla, Veracruz, reclamo: C. La cancelación del acta de inscripción número 248, sección segunda, tomo IX, de fecha 14 de agosto del año 2014, relativo al contrato de habitación avío multiciclo con garantía prendaria; D. La cancelación del acta de inscripción número 1350, sección segunda, de fecha 14 de octubre de 2014, relativo al contrato de apertura de crédito refaccionario con garantía hipotecaria; y De la financiera de los demandados físicos relamo además: E. El pago de los gastos y costas del juicio, que deberán incluir los honorarios de los abogados que me patrocinan, en términos de los artículos 1082 y 1084 del Código de Comercio, en relación con los numerales 100 y 104 del Código Penal para el Estado, de aplicación supletoria al primer ordenamiento.”* Luego, los demandados fueron emplazados de la siguiente manera, el Notario Público Número Tres de la Séptima Demarcación Notarial fue emplazado el diez de enero de dos mil diecisiete; Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, mediante exhorto el siete de febrero de dos mil diecisiete; Adrián Alberto Ensignia Camacho, el catorce de noviembre de dos mil diecisiete. Ahora bien, del estado procesal que guardan los autos del juicio ordinario civil 125/2016 del índice de este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, se advierte que no se ha logrado el emplazamiento de los demandados EDUARDO VAQUERO BAZÁN y CÉSAR ALONSO LEÓN TREVIÑO, a pesar haber solicitado información a las instituciones Teléfonos de México, Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad, con sede en esta ciudad y Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Veracruz “5” con sede en Tuxpan, Veracruz, y haber ordenado el emplazamiento de los referidos demandados en los domicilio proporcionados por éstas. Así, ante la imposibilidad de obtener datos para la localización de los demandados en EDUARDO VAQUERO BAZÁN y CÉSAR ALONSO LEÓN TREVIÑO y estar en posibilidad de llamarlos a juicio, por auto de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó llevar a cabo sus emplazamientos por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte actora, por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, asimismo, se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del auto de

exequendo, por todo el tiempo del emplazamiento. Por tanto, se otorga a los demandados EDUARDO VAQUERO BAZÁN y CÉSAR ALONSO LEÓN TREVIÑO, un plazo de NUEVE DÍAS, para que comparezcan ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, a producir su contestación, oponiendo las excepciones y defensas que tengan a su favor, con el apercibimiento que de no hacerlo así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ante la omisión se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda. Además, con fundamento en el artículo 305 del Código invocado, dentro del mismo término, deberán señalar domicilio en esta ciudad de Poza Rica, Veracruz, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les serán hechas por lista de acuerdos, de conformidad con lo establecido por el artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, de conformidad con el artículo 315 del citado código hágasele saber a EDUARDO VAQUERO BAZÁN y CÉSAR ALONSO LEÓN TREVIÑO, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Decimoprimer de Distrito del Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, al día treinta de julio de dos mil dieciocho. **Doy fe.**

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Valeria Nery Chávez Quintero

Rúbrica.

(R.- 471533)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

PROMUEVE: MARIA LUISA RUÍZ NEVAREZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1154/2018-VI, PROMOVIDO POR **MARÍA LUISA RUIZ NEVAREZ**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, DE LOS QUE RECLAMA LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE 1301/2005 DEL INDICE DEL JUZGADO CIVIL EN MENCIÓN, Y TODA VEZ QUE NO SE HA LOGRADO EMPLAZAR AL JUICIO DE AMPARO A LOS TERCEROS INTERESADOS **VERÓNICA ISABEL VALDEZ FLORES Y JOSÉ ENRIQUE CARRILLO BERNAL**, en su carácter de apoderado legal y administrador único de **GRUPO VENTAS, INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, SE LE EMPLACE POR **MEDIO DE EDICTOS**, DEBIENDO PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y EN EL "UNIVERSAL", HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A ESTE JUICIO DE AMPARO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, DEBIÉNDOSE FIJAR EN EL LUGAR DE AVISOS DEL JUZGADO, COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. José Gabriel Jiménez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 472409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial
en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado **Pedro Soriano López**.

En los autos del juicio de amparo número **1211/2016**, promovido por **Karla Edith Jaquim Mora**, contra actos del **Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**, a quienes les reclama la falta de emplazamiento y como consecuencia todo lo actuado en el juicio **631/2007**, por auto de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º., haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de agosto de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 472410)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Miguel Alemán, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE VEHICULO, DODGE, MODELO 2004 COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1D7HL38N04S750879 EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0000514/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN AVENIDA VALENTIN BARRERA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA, MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS, TELEFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 09 de abril de 2018.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención Inmediata UNAI
Lic. Carolina Ledezma Benítez
Rúbrica.

(R.- 471674)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-250, TIPO PICK UP DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON UN NÚMERO DE SERIE AC2LYM37922, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 1992.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/IRPTO/0004304/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO HÉCTOR HORACIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 09 de abril del año 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Guanajuato.
Licenciado Héctor Horacio Gutiérrez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 471668)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Orientador B de la Unidad de Atención Inmediata
Córdoba, Veracruz
NOTIFICACION POR EDICTO

se notifica a **QUIEN RESULTE PROPIETARIO** de la siguiente unidad vehicular: VEHICULO, MARCA FORD, MODELO F350, TIPO CHASIS CABINA, CLASE CAMIONETA, CARROCERIA COLOR BLANCO, AÑO DEL MODELO 1990, PLACAS DE CIRCULACION XU-27-067 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NUMERO DE IDENTIFICACION AC3JHJ67218, afecto a la carpeta de investigación FED/VER/CORD/0000189/2018 el acuerdo precautorio dictado dentro de la misma, en términos del resolutivo: "...PRIMERO: se decreta el aseguramiento de VEHICULO, MARCA FORD, MODELO F350, TIPO CHASIS CABINA, CLASE CAMIONETA, CARROCERIA COLOR BLANCO, AÑO DEL MODELO 1990, PLACAS DE CIRCULACION XU-27-067 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NUMERO DE IDENTIFICACION AC3JHJ67218.

Resumen. La presente investigación se inició con motivo de la denuncia presentada por elementos de la Policía Federal Preventiva de la Tinaja, Veracruz, en la que se advierten hechos relacionados con la probable comisión del delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables.

Razón por las que deberán abstenerse de enajenarlo grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **90 días naturales** contados a partir de la presente notificación ante el Licenciado Víctor Hugo Hernández González Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad de Atención y Determinación Inmediata B con domicilio en Avenida 1 cerrada de la calle 30 número 14 Fraccionamiento la Trinidad Chica CP 94534 Córdoba Veracruz, **causará abandono a favor del Gobierno Federal.** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 31 de mayo de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador B de la Unidad de Atención Inmediata Córdoba Veracruz
Lic. Víctor Hugo Hernández González
Rúbrica.

(R.- 471677)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO TACOMA, COLOR BLANCO, MODELO 2002, CON PLACAS DE CIRCULACION DKW-3898 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A., CON NUMERO DE SERIE 5TEWM72N82Z034139, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001779/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE ARTICULO 397 FRACCION IV DEL CODIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 26 de marzo del 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención Inmediata

Lic. Alvaro Cavazos García

Rúbrica.

(R.- 471680)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Miguel Alemán, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS, CHEVROLET, MODELO 2003 COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION BV69148 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 2GCEC19V731335752 Y NISSAN, MODELO 2011 COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION JHX-73-19 DEL ESTADO DE JALISCO, NUMERO DE SERIE 3N1EB31S6BK322917 LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0000516/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN AVENIDA VALENTIN BARRERA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA, MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS, TELEFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 09 de abril de 2018

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención Inmediata UNAI

Lic. Carolina Ledezma Benítez

Rúbrica.

(R.- 471686)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Miguel Alemán, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS, GMC, MODELO 2006 COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION FHM9934 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 1GTHC24UX6E1215814 Y FORD, MODELO 2008 COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 3FAHPO7278R137666 LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0000470/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y DELITOS CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN AVENIDA VALENTIN BARRERA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA, MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS, TELEFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 09 de abril de 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención Inmediata UNAI
Lic. Carolina Ledezma Benítez
Rúbrica.

(R.- 471687)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO, MARCA FORD, EXPLORER, COLOR VERDE, MODELO 1998, CON PLACAS DE CIRCULACION WJ-05-632 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1FMDU64PYZB47800, EL CUAL SE ENCUENTRA A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000810/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 13 de abril de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 471688)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA FORD, LINEA PICK-UP RANGER, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 20R HZ3 DEL ESTADO DE TEXAS, U.S.A., CON NUMERO DE SERIE 1FTCR10A3VUB73836, MODELO 1997, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0000850/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500 EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9219426, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 16 de abril de 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atencion inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Celia Maribel Zamora Castillo
Rúbrica.

(R.- 471689)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, TIPO F-150, COLOR BLANCO, MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTZX1766WKA72207, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000734/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 11 de abril del 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención Inmediata
Lic. Alvaro Cavazos García
Rúbrica.

(R.- 471690)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0002198/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA CHRYSLER, SUBMARCA TOWN COUNTRY, DE COLOR GRIS, MODELO 2010, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE TEXAS, CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 2ª4RR4DE1AR108333, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 26 de marzo de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471691)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Cd. Delicias, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO A LA C PATRICIA CALDERON FLORES PROPIETARIA DEL SIGUIENTE VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA MONTECARLO MODELO 2001 COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EHE8019 NUMERO DE SERIE 2G1WW12E819189911 EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/DEL/0000136/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA C PATRICIA CALDERON FLORES PROPIETARIA PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL OBJETO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL OBJETO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN CALLE OCTAVA PONIENTE ESQUINA CON AVENIDA SEPTIMA NUMERO 612 COLONIA CENTRO EN CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA.

Atentamente
Delicias, Chihuahua, a 8 de junio del año 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Aldo García Giner
Rúbrica.

(R.- 471693)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Quinta
Cd. Juárez, Chihuahua
EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017

PRESENTE

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY DE JUEGOS Y SORTEOS PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 12 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL EN CITA, ASEGURAMIENTO QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE (59) CINCUENTA Y NUEVE MAQUINAS TRAGAMONEDAS; \$ 4547 PESOS (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MN); UNA TELEVISION DE 32" Y NUEVE ELECTRODOMESTICOS DE DIVERSAS MARCAS, EN DIVERSOS DOMICILIO DE CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000943/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y NUMERARIO DE MERITO CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AV ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 05 de junio de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Quinta Investigadora Ciudad Juárez de la Unidad
de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua

Lic Juan Rodolfo Olguín Rivera

Rúbrica.

(R.- 471665)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Cuarta
Cd. Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD PREVISTO EN EL ARTICULO 83 TER FRACCION III ARTICULO 83 QUATER FRACCION I

ARTICULO 83 QUATER FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS ASEGURAMIENTO QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE CUATRO CAJAS DE COLOR NEGRO DOS CAJAS DE COLOR NEGRO UN CHALECO BALISTICO DE COLOR VERDE PIXELEADO DE LA MARCA POINT BLANK UN CHALECO BALISTICO DE COLOR VERDE PIXELEADO DE LA MARCA POINT BLANK UN CHALECO BALISTICO DE COLOR NEGRO Y UN CHALECO BALISTICO DE COLOR NEGRO CON PLACAS DE LA MARCA BODYARMOR, MODELO P4 CON NUMERO DE SERIE 828966 Y 827694 UN CHALECO BALISTICO DE COLOR VERDE CAMUFLAJEADO DE LA MARCA INTERCEPTOR SERIE 8470014651426 Y UNA CAJA DE PLASTICO EN COLOR VERDE DE LA MARCA STERILITE AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001410/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LOS BIENES DE MERITO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez Chihuahua a 08 de junio del 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Ciudad Juárez de la Unidad
de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua
Lic. Juan Pedro Ramírez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 471667)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Orizaba, Ver.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0001815/2018** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO B), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD, MODELO F-350, AÑO 1989, COLOR BLANCO CON REDILAS AZULES, PLACAS DE CIRCULACION SF11012 DEL ESTADO DE PUEBLA, NUMERO DE SERIE AC3JGP69124.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA FAUSTA PALACIOS ALANIS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y

DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CALLE SUR 23 NÚMERO 327-A ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO DE ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Orizaba, Veracruz a 05 junio de dos mil dieciocho

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Atención Inmediata Orizaba

en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Fausta Palacios Alanís

Rúbrica.

(R.- 471670)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.

AMPF Orientador

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:

1. **MARCA DODGE, PICK UP, ROJA, PLACAS GG-36-951 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SERIE L939938, MODELO 1989, ASEGURADO EN C.I. FED/GTO/IRPTO/0001794/2018, EN CONTRA DE QRR.**

2. **MARCA CHEVROLET, PICK UP, AZUL, PLACA TRASERA GM-56-297 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SERIE 2GCEC19K0L1138945, MODELO 1990, ASEGURADO EN C.I. FED/GTO/IRPTO/0005598/2017, EN CONTRA DE QRR.**

3. **MARCA GMC, MODELO JIMMY/ENVOY 2WD, SERIE 1GKCS13W5T2516736, AÑO 1996, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), ASEGURADO EN C.I. FED/GTO/IRPTO/0001490/2018, EN CONTRA DE QRR.**

LOS TRES VEHICULOS ANTERIORMENTE ENLISTADOS, ASEGURADOS POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO.

1. **MARCA CHEVROLET, PICK UP, BLANCA, SIN PLACAS, SERIE 3GCEC30L1KM101217, MODELO 1989, ASEGURADO EN C.I. FED/GTO/IRPTO/0002559/2018, EN CONTRA DE QRR. POR DELITO ROBO AUTOTRANSPORTE.**

VEHICULOS DE LOS CUALES SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS GRABARLOS O HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU RESPECTIVO DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN, DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 Y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 30 de junio del año 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad

de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo.

Rúbrica.

Licenciado Federico Briceño Hernández.

Rúbrica.

(R.- 471671)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Chihuahua, Chih.
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Agencia Primera de la Unidad de Investigación
y Litigación con sede en Chihuahua, Chihuahua**

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA KENWORTH, MODELO 1999, CON ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 814906, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 064-DN-4 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA COLOR ROJO CON NÚMERO DE SERIE 1HLA3A7B2E7G52647.

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA KENWORTH, MODELO 1999, CON ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 814906, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 064-DN-4 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA COLOR ROJO CON NÚMERO DE SERIE 1HLA3A7B2E7G52647 ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0001300/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD #2505, COLONIA SAN FELIPE, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Chihuahua, Chihuahua a 27 de marzo del 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación en Apoyo a la Primera Agencia Investigadora
de la Unidad de Investigación y Litigación

Lic. Francisco Hidalgo Acosta.

Rúbrica.

(R.- 471675)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sinaloa
EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP MODIFICADA Y ACOPLADA A LA PARTE POSTERIOR REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE F37HRY04013, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1977, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000836/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-** -----

-----**FED/SIN/GUAM/0000836/2018.**-----

----- **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 07 de Mayo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP MODIFICADA Y ACOPLADA A LA PARTE POSTERIOR REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE F37HRY04013, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1977.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....- - - - -
- - - - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 23 de mayo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 471673)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

México

Delegación Estatal Hidalgo

Subsede Tula

AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata

PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Del vehículo de pasajeros marca Chevrolet, tipo pick-up cabina y media con placa de circulación MCM-44-83 del Estado de México; con número de identificación vehicular 1GCFC24K7SE237647, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1995, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención Inmediata, Subsede Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001563/2017**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación; por el delito de **DAÑO EN PROPIEDAD AJENA**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la presente indagatoria, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de

Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma la licenciada Lilia Romero Bustamante, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención Inmediata, Subsede Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 02 de marzo del 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Subsede Tula de Allende, Hidalgo.
Lic. Lilia Romero Bustamante
Rúbrica.

(R.- 471682)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Tercera
Cd. Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A JESUS ALBERTO LOPEZ MOLINA Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL LOS ACUERDOS DE ASEGURAMIENTO DE FECHAS 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS PREVISTO Y SANCIONADO 195 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, ASEGURAMIENTOS QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE: ENTRE OTRAS COSAS, UN VEHICULO DE LA MARCA HYUNDAI, ALTITUD COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE KMHVF24N0XU583822 CON PLACAS DE CIRCULACION 729SET9. AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000994/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad Juárez Chihuahua a 05 de julio del 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación en Apoyo de la Agencia
Tercera Investigadora Ciudad Juárez Estado de Chihuahua
Lic. Santiago Ordaz Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 471683)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Segunda
Cd. Chihuahua, Chihuahua

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PASAJEROS, COLOR NEGRO, CON UNA PLACA EN EL LADO IZQUIERDO CON LA LEYENDA 1N4BU31F6PC107327 Y DE UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, CON UNA PLACA METALICA EN EL COSTADO IZQUIERDO DEL TABLERO CON LA LEYENDA 1D7HW48N05S184325.

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PASAJEROS, COLOR NEGRO, CON UNA PLACA EN EL LADO IZQUIERDO CON LA LEYENDA 1N4BU31F6PC107327 Y DE UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, CON UNA PLACA METALICA EN EL COSTADO IZQUIERDO DEL TABLERO CON LA LEYENDA 1D7HW48N05S184325. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000726/2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, LOS VEHICULOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS VEHICULOS ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua a 11 de abril del 2018

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 471684)

Procuraduría General de la República
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Primera Célula de la Unidad de Investigación y Litigación
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 82, 83, 85, 87, 89, 90, 93 en relación con el 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3º fracción VI y 4º de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la

Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en los vehículos afectos a la carpeta de investigación que a continuación se indican:

A).- FED/SON/HSO/0001665/2017, instruida por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBUROS**, dentro de la cual, mediante acuerdo de fecha nueve de julio del dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO VAGONETA, DE CINCO PUERTAS, DE LA SERIE ECONOLINE E-350. DE COLOR ROJO, CON PLACA DELANTERA DE CIRCULACIÓN Wdz-54-05, PARA EL ESTADO DE SONORA Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTSE34S8WHB33834 y UN VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LINEA RAM, MODELO 1996, PLACAS DE CIRCULACIÓN VB9994, DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO DE SERIE 1B7HC16Y6TS586628**, que se encuentran físicamente a disposición de esta Representación Social de la Federación, en las instalaciones del corralón de encierro vehicular "Grúas Cajeme", sito en carretera a Bahía Kino, kilómetro 16.5, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los vehículos afectos a la Carpeta de Investigación citada, asegurados por esta Representación Social de la Federación, ubicada en el Boulevard García Morales kilómetro 9.5 colonia La Manga en Hermosillo, Sonora, Código Postal 83220. **CÚMPLASE**

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Hermosillo, Sonora, a 10 de Abril de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Primera Célula de la Unidad de Investigación y Litigación

Hermosillo, Sonora.

Lic. Juan Manuel López Mariscal

Rúbrica.

(R.- 471685)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Fiscal Federal Quinta

Cd. Juárez Chihuahua

EDICTO

EL C AGENTE DL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PRESENTE

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY DE JUEGOS Y SORTEOS PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 12 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL EN CITA, ASEGURAMIENTO QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE (60) SESENTA MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y \$3647 PESOS (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MN) EN DIVERSOS DOMICILIO DE CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001884/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y NUMERARIO DE MERITO CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y

MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AV ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.

Atentamente
Ciudad Juárez Chihuahua a 29 de mayo de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Quinta Investigadora Ciudad Juárez
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua
Lic. Juan Rodolfo Olguín Rivera
Rúbrica.

(R.- 471696)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Quinta
Cd. Juárez, Chihuahua
EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL LOS ACUERDOS DE ASEGURAMIENTO DE FECHAS 19 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PRESENTE

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY DE JUEGOS Y SORTEOS PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 12 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL EN CITA ASEGURAMIENTO QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE (200) DOSCIENTAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y \$13073 PESOS (TRECE MIL SETENTA Y TRES PESOS MN) EN DIVERSOS DOMICILIO DE CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001133/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y NUMERARIO DE MERITO CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AV ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente
Ciudad Juárez Chihuahua a 30 de mayo de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Quinta Investigadora Ciudad Juárez de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua
Lic. Juan Rodolfo Olguín Rivera
Rúbrica.

(R.- 471698)

**Poder Ejecutivo Federal
Estados Unidos Mexicanos
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chiapas
Unidad de Investigación y Litigación III
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
C.I. FED/CHIS/TGZ/0001932/2017
PUBLICACION POR EDICTO.**

- - - DE QUIEN O QUIENES RESULTEN PROPIETARIO POSEEDOR O QUIEN ACREDITE TENER DERECHO DEL BIEN CONSISTENTE EN: **LA SUPERFICIE DE TIERRA DE FORMA RECTANGULAR, LOCALIZADA A 11.5 KILÓMETROS AL SUROESTE DEL EL EJIDO NUEVO SAN JUAN CHAMULA, APROXIMADAMENTE A TRESCIENTOS METROS DEL POBLADO CONOCIDO COMO CENTRO POBLACIONAL SANTA MARIA, MUNICIPIO DE VILLACORZO, CHIAPAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL AREA RECTANGULAR CON DIMENSIONES DE 276.00 METROS DE LARGO Y 15.00 METROS DE ANCHO, OCUPANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4080.00 METROS CUADRADOS, UBICADA DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 15° 58' 19.1" LATITUD NORTE Y -93° 05' 06.1" LONGITUD OESTE;** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NUMERO **FED/CHIS/TGZ/0001932/2017**, SE DICTE EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

----- **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 16 dieciséis del mes de febrero del año 2018, dentro de la carpeta de investigación número FED/CHIS/TGZ/0001932/2017, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° párrafo segundo, 4° fracción I, Apartado A, inciso e), 10 fracción X, 11, 22 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 3, 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la Republica, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA CONSISTENTE EN: **LA SUPERFICIE DE TIERRA DE FORMA RECTANGULAR, LOCALIZADA A 11.5 KILÓMETROS AL SUROESTE DEL EL EJIDO NUEVO SAN JUAN CHAMULA, APROXIMADAMENTE A TRESCIENTOS METROS DEL POBLADO CONOCIDO COMO CENTRO POBLACIONAL SANTA MARIA, MUNICIPIO DE VILLACORZO, CHIAPAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL AREA RECTANGULAR CON DIMENSIONES DE 276.00 METROS DE LARGO Y 15.00 METROS DE ANCHO, OCUPANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4080.00 METROS CUADRADOS, UBICADA DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 15° 58' 19.1" LATITUD NORTE Y -93° 05' 06.1" LONGITUD OESTE.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales citados, es de acordarse y se acuerda:-

----- **-UNICO.-** En virtud de que se desconoce quién resulta ser el propietario, poseedor o quien acredite tener derecho del bien inmueble consistente en: **LA SUPERFICIE DE TIERRA DE FORMA RECTANGULAR, LOCALIZADA A 11.5 KILÓMETROS AL SUROESTE DEL EL EJIDO NUEVO SAN JUAN CHAMULA, APROXIMADAMENTE A TRESCIENTOS METROS DEL POBLADO CONOCIDO COMO CENTRO POBLACIONAL SANTA MARIA, MUNICIPIO DE VILLACORZO, CHIAPAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL AREA RECTANGULAR CON DIMENSIONES DE 276.00 METROS DE LARGO Y 15.00 METROS DE ANCHO, OCUPANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4080.00 METROS CUADRADOS, UBICADA DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 15° 58' 19.1" LATITUD NORTE Y -93° 05' 06.1" LONGITUD OESTE** y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del código Nacional de Procedimientos Penales; NOTIFIQUESE POR EDICTOS, EL ASEGURAMIENTO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro de los 90 días naturales, posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de mayo de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora Tuxtla Gutiérrez
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas.
Lic. Mónica Álvarez Manuel.
Rúbrica.

(R.- 471669)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula

AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick up, placas de circulación LA-14-022 del Estado de México, color verde, Número de Identificación Vehicular 1GCEK19K4RE314387, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1994; el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000764/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Dodge, tipo Van, línea Ram 150, cinco puertas, color café, con placas de circulación MZM-18-61 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 2B6FB13Y7JK186202, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1988;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001664/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Camión de tres ejes marca Kenworth, tipo pipa, placas de circulación 921-DG-1 del Servicio Público Federal, con Número de Identificación Vehicular en cabina 1XKEA28X2HJ370991, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1987;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001823/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Dodge tipo pick up, línea Ram 1500, con placas de circulación HS-87-476 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1B7HF13Y8XJ562693, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1999;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001659/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Dodge, tipo 350, con placas de circulación ND-03-866 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular LM0034159206437, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1982;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001241/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Ford Ranger, con placas de circulación HJ-14-091 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular AC1JMM68850, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1982;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001876/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Ford, con placas de circulación HM-50-741 del estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular AC3JYP43403, correspondiendo a un vehículo de origen nacional;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001175/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO** y toda vez que no ha sido posible localizar a los

propietarios de los vehículos afectos a las carpetas de investigación que se mencionan, resulta necesario notificar a los propietarios de los vehículos señalados en el aseguramiento, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibiéndolos para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se les hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, los vehículos afectos a la carpeta de investigación señalada, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar a los propietarios, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos veces en un periódico de circulación nacional o estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma la licenciada Zaira Elitanea Gutiérrez Torres, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 de enero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.

Lic. Zaira Elitanea Gutiérrez Torres

Rúbrica.

(R.- 471678)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA DODGE (CHRYSLER), TIPO CAMIONETA RAM VAN, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN X83-3ZD DEL ESTADO DE NEW YORK, E. U. A., NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B6HB21Y8NK107529, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1992.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/IRPTO/0005587/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA LISBETH NAYELI VERÓNICA SOTO ARROYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 31 de mayo del año 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad de Atención Inmediata
en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Lisbeth Nayhelli Verónica Soto Arroyo

Rúbrica.

(R.- 471695)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo de pasajeros marca Ford, tipo Pick Up, línea F250 XL, placas de circulación MPG-57-47 del Estado de México; con número de identificación vehicular 1FTHX2512GKB05553, origen extranjero y modelo 1986; el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000015/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo de pasajeros marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea 1500, cabina y meda, placas de circulación KY79753 del Estado de México, número de identificación vehicular 2GCEC19KXS1116711, origen extranjero y modelo 1995,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000037/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina y media, placas de circulación SY21221 DEL Estado de Querétaro, número de identificación vehicular 2GCEC19K7M1199338, origen extranjero y modelo 1991,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000050/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Ford, línea F-150, tipo plataforma, color blanco, dos puertas, placas de circulación MXG-47-91 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTCF15N2FKA76639, origen extranjero y modelo 1985,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000116/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo de pasajeros marca Ford, tipo Sedan línea Topaz, placas de circulación 255HNB del Distrito Federal, número de serie AL91YU13440, origen nacional y modelo 1992,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000132/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Dina, tipo Chasis cabina pipa, color blanco, dos puertas, placas de circulación SS26999 del Estado de Querétaro, número de identificación vehicular 46*2840483, origen nacional y modelo 1983,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000172/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Ford, línea F-3580, tipo Estacas, color gris, dos puertas, placas de circulación KV-87-050 del Estado de México, número de identificación vehicular AC3JNA73238, origen nacional y modelo 1993,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000181/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Ford, línea F-350, tipo estacas, color gris, dos puertas, placas de circulación SX27439 del Estado de Querétaro, número de identificación vehicular AC3JMD81425, origen nacional y modelo 1992,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000192/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Ford, línea F-350, tipo Estacas, color verde, dos puertas, si placas de circulación, número de identificación vehicular AC3JXB61523, origen nacional y modelo 1980,** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la

Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000216/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo marca Volkswagen, línea Crafter, tipo chasis cabina, color blanco, dos puertas, sin placas de circulación, con engomado de placa de HH9825B del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular WV1DH22F4H7001250, origen extranjero y modelo 2017**, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000233/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo marca Ford, tipo Pipa, color rojo con tanque en color blanco, dos puertas, placas de circulación KS-34-189 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FEKF39N6VMA02342, origen nacional y modelo 1997**, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000288/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo marca Ford, línea F-250, tipo Pick Up, color vino, dos puertas, placas de circulación MRU-63-31 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTEF2766VKD20817, origen extranjero y modelo 1997**, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000326/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo marca Dodge, línea RAM 1500, tipo Pick up, color rojo, dos puertas, placas de circulación MSN-52-33 del Estado de México, número de identificación vehicular 1B7HC16X6SS352902, origen extranjero y modelo 1995**, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000350/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo marca Dodge línea RAM 2500, tipo Pick Up, color negro, dos puertas, placas de circulación MSD-14-56 del Estado de México, número de identificación vehicular 3B7HC26Z7SM128540, origen nacional y modelo 1995**; el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000377/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO** y toda vez que no ha sido posible localizar a los propietarios de los vehículos afectos a las carpetas de investigación que se mencionan, resulta necesario notificar a los propietarios de los vehículos señalados en el aseguramiento, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibiéndolos para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se les hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, los vehículos afectos a la carpeta de investigación señalada, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar a los propietarios, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS**, los cuales se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos veces en un periódico de circulación nacional o estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma el licenciado Ulises Martínez Hernández, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de marzo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Tula de Allende, Hidalgo.

Lic. Ulises Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 471679)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION POR EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA F-350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JFR56508, MODELO 1988**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000318/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- **FED/SIN/CLN/0000318/2018.** -----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 05 de Febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA F-350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JFR56508, MODELO 1988**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. MAESTRA HILDA SOLIS CALDERÓN, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa a 23 de mayo de 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa
Mtra. Hilda Solís Calderón.
Rúbrica.

(R.- 471699)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1176/17-EPI-01-3
Actor: Trans Union, LLC.
"EDICTO"

GUSTAVO VALLEJO ROCHA

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 1176/17-EPI-01-3, promovido por **TRANS UNION, LLC.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20170326411 emitida el 24 de abril del 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **GUSTAVO VALLEJO ROCHA**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto

ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 28 de mayo del 2018

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La Secretaría de Acuerdos

Sonia Rojas de la Torre

Rúbrica.

(R.- 472381)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/B/08/2018/R/13/325

Oficios: DGR/DRB/B3/6959/2018 y DGR/DRB/B3/6960/2018

JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA y MARCO VINICIO VEGA HERRERA. En virtud de que dichas personas no fueron localizadas en los domicilios registrados en el expediente en que se actúa, iniciado por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, y al no contar con nuevos domicilios de los presuntos responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha **14 de agosto de 2018**, se ordenó su notificación por edictos a **JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA y MARCO VINICIO VEGA HERRERA**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, señalándose para el primero de los mencionados las **09:30 horas del 13 de septiembre de 2018** y para el segundo las **12:30 horas del 13 de septiembre de 2018**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, respectivamente, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha **14 de agosto de 2018** se señala que **JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA, en su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa:** "Omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, toda vez que durante su gestión se efectuaron pagos con recursos públicos federales del citado fondo por un monto de \$2,460,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "vivienda" correspondiente al ramo 20 del ejercicio fiscal 2012, en contravención a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.", y respecto a **MARCO VINICIO VEGA HERRERA, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa:** "Efectuó pagos con recursos públicos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, por un monto de \$2,460,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "vivienda" correspondiente al ramo 20 del ejercicio fiscal 2012, en contravención a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.". Se pone a la vista para su consulta el expediente **DGR/B/08/2018/R/13/325**, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades. En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de agosto de 2018.

La Directora General de Responsabilidades

Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 472307)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/08/2018/R/13/319**

CC. JESUS TABZCOOB BASTAR ACOSTA Y WILBERT ALBERTO ROMERO SANDOVAL, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/08/2018/R/13/319**, por acuerdo de **dieciséis de agosto de dos mil dieciocho**, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, respecto del **C. Jesus Tabzcoob Bastar Acosta** en su carácter de **Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tabasco (UTTAB)**, consiste en: *"Firmó la estimación número 35 (Periodo del 1 al 30 de agosto de 2013) correspondiente a la orden de servicio número 4302903691, de la partida 6 denominada Asistencia técnica para documentar las inversiones requeridas por la Unidad de Negocio de Perforación (UNP) en la cartera de proyectos de PEP 2014-2028, del convenio específico 421003835 que celebró la UTTAB con Pemex Exploración y Producción (PEP), sin que se acreditara la ejecución de los Servicios de asistencia técnica especializada en evaluación financiera de nuevos modelos de contratación en la UNP"*; y respecto del **C. Wilbert Alberto Romero Sandoval** en su carácter de **Supervisor del Convenio Específico número 421003835 por parte de Pemex Exploración y Producción**, consistente en: *"Omitió supervisar que los trabajos objeto del Convenio Específico número 421003835 de fecha 6 de mayo de 2013, se realizaran con apego a la normatividad y especificaciones acordadas, toda vez que con su firma indebidamente certificó la ejecución de los servicios de asistencia técnica especializada en la evaluación financiera de nuevos modelos de contratación en la UNP, correspondientes a la orden 4302903691, de la partida 6 ya señalada, amparados en la citada estimación 35, sin que se acreditara la ejecución de los Servicios"*. Lo anterior, toda vez que aún y cuando la Universidad Tecnológica de Tabasco remitió las listas de asistencia de fecha 23 y 24 de mayo de 2013 y las minutas (Acuerdos y Compromisos) de fecha 28 de mayo de 2013, 3, 15 y 24 de junio de 2013, Agosto y Octubre de 2013, éstas no corresponden con el periodo que ampara la estimación referida y aun así fueron facturados por la UTTAB a través de la factura 2411 de 10/11/2013 y pagados indebidamente por PEP en el ejercicio 2013, por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño al patrimonio de **Pemex Exploración y Producción**, por un monto de **\$561,843.30 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, reformado el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas: El **C. Jesus Tabzcoob Bastar Acosta**, a las **diez horas del día doce de septiembre de dos mil dieciocho**; y el **C. Wilbert Alberto Romero Sandoval** a las **trece horas del día doce de septiembre de dos mil dieciocho**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.- La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 472401)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del veinticinco de julio de dos mil dieciocho, dictado en el expediente **SAN/007/2017**, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 55, segundo párrafo, y 77, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 273, tercer párrafo, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 35, fracción III, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, Apartado A, fracciones II y XXVI, y 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, notifica a la empresa **CONSORCIO ESTRATÉGICO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio DGCSCP/312/150/2018, del catorce de marzo de dos mil dieciocho, que, esencialmente, señala lo siguiente:

Se le comunica que la infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se le atribuye y de la cual se le considera presunta responsable, consiste en la presunción de haber infringido el artículo 55, segundo párrafo, de la citada Ley, al omitir reintegrar el pago en exceso, con los intereses correspondientes, que el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, le entregó por la cantidad de \$269,190.52 (doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa pesos 52/100), derivado del contrato número COVEP/PASV/11/2011, suscrito con ese Municipio, y que el Director de Obras Públicas del Municipio de Temascalcingo, hizo de su conocimiento el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el oficio número MTM/DOP/1307/11/2016. Infracción que, de acreditarse, la podría hacer acreedora a una multa, sanción prevista en el artículo 77 de la referida Ley de Obras.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga a la empresa **CONSORCIO ESTRATÉGICO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo Piso Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, **apercibida que, de no comparecer a desahogar dicha garantía en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga** y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Consecuentemente, esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obren en el expediente en que se actúa.

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, **las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón**, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por otra parte, en el supuesto de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, cambiara, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad, la ubicación del nuevo domicilio, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida de que, de no informar a esta autoridad la localización de este último, las notificaciones que esta autoridad deba efectuar, se practicarán en el domicilio señalado o, en su defecto, se practicarán por rotulón.

Finalmente, en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo, se encuentra disponible para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Dirección General, en el domicilio antes señalado.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2018.

El Director General de Controversias y
Sanciones en Contrataciones Públicas

Mtro. Mario Alvarado Domínguez

Rúbrica.

(R.- 472320)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares
Oficio No. 311-65703/2018 y 123-77647/2018
Exp. CNBV.311.311.26 (5626) "2018-08-07"

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para la organización y funcionamiento de esa sociedad financiera popular.

OPERACIONES DE TU LADO, S.A. DE C.V., S.F.P.
PASEO DE LOS INSURGENTES No. 301
COL. LOS PARAÍSO
C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
AT'N.: ING. PATRICIA MENA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE

Con fundamento en el artículo 9, penúltimo párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y derivado de la modificación integral a los estatutos sociales de esa sociedad incluyendo las reformas a los artículos segundo y cuarto, con motivo del cambio de su domicilio social de Guadalajara, Jalisco a León, Guanajuato, así como del aumento de su capital social de \$10'000,000.00 a \$27'100,000.00, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de julio de 2018, esta Comisión modifica de manera integral las Bases de la "Autorización para la operación de Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., S.F.P. en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular", contenidas en oficio 311-871187/2007 y 134-870809/2007 emitido por esta autoridad el 16 de julio de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2007, para quedar en los siguientes términos:

- PRIMERA.-** La denominación de la sociedad es Operaciones de Tu Lado, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, o de las siglas S.A. de C.V., S.F.P.
- SEGUNDA.-** Su duración será indefinida.
- TERCERA.-** Su objeto social comprenderá la realización de todas las operaciones que señala el artículo 36, fracción I de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- CUARTA.-** Su domicilio social estará ubicado en la ciudad de León, Guanajuato.
- QUINTA.-** La sociedad tendrá un nivel de operaciones I.
- SEXTA.-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.-** La sociedad estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la supervisión auxiliar de una Federación autorizada para ejercer de manera auxiliar la supervisión de la sociedad financiera popular.
- OCTAVA.-** Las operaciones que la sociedad celebre por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y funcionamiento en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en este oficio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados o acuerdos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las reglas y disposiciones que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resultan aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 7 de agosto de 2018

Directora General de
Autorizaciones Especializadas
Lic. Erika Cristina Alvarado Fernández
Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Sociedades Financieras Populares
Lic. Francisco José Mier Sáinz Trápaga
Rúbrica.

(R.- 472408)

Instituto Tecnológico Autónomo de México

En la Sesión de la Junta de Gobierno de 15 de junio de 2018 se aprobaron reformas y adiciones al Estatuto General del Instituto Tecnológico Autónomo de México, y entraron en vigor el día de su aprobación, quedando el texto en los términos que siguen:

ESTATUTO GENERAL

ARTÍCULO 1º. El Instituto Tecnológico Autónomo de México es una escuela libre universitaria. Goza de personalidad jurídica propia de acuerdo con lo ordenado en el Decreto Presidencial del 10 de abril de 1962, publicado en el Diario Oficial del 19 de enero de 1963, y, a los estudios que imparte, la Secretaría de Educación Pública les reconoce validez oficial conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 2º. El Instituto Tecnológico Autónomo de México reconoce como organismo fundador y patrocinador a la Asociación Mexicana de Cultura, A.C., la que en ningún caso tendrá derecho a recuperar sus aportaciones.

ARTÍCULO 3º. El régimen legal al que se sujeta el ITAM es el dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, el Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, el Decreto Presidencial antes mencionado, el presente Estatuto y cualquier otro ordenamiento aplicable.

ARTÍCULO 4º. El Instituto Tecnológico Autónomo de México está formado por sus órganos de gobierno y administración, el personal académico, administrativo, técnico y de servicio, y por los alumnos.

ARTÍCULO 5º. Su domicilio queda establecido en la Ciudad de México, pero podrá señalar domicilios convencionales para actos jurídicos concretos, sin perjuicio de establecer escuelas u oficinas en otro lugar de la República Mexicana, así como organizar cursos permanentes o temporales en cualquier otro lugar del territorio nacional o del extranjero.

ARTÍCULO 6º. Como institución de enseñanza el Instituto Tecnológico Autónomo de México reconoce tres principios básicos como normas de su actividad:

Primero.- La autonomía universitaria, entendida como su autodeterminación en los asuntos de su régimen interno: académico, legal, administrativo y financiero.

Segundo.- La libertad de cátedra, con la responsabilidad que le es correlativa, como medio indispensable para el cumplimiento de sus funciones universitarias.

Tercero.- El sentido comunitario de toda institución educativa, conforme al cual todos sus miembros se unen en la búsqueda en común de sus objetivos y del mejoramiento de su casa de estudios.

ARTÍCULO 7º. Los objetivos generales del Instituto Tecnológico Autónomo de México son los que a continuación se enumeran y tendrán carácter de irrevocable:

I. De la Institución

1. El ITAM se propone contribuir a la formación integral de la persona humana y al desarrollo de una sociedad más libre y más justa así como propiciar un mayor progreso y prosperidad sociales.

2. Aspira a convertirse en una comunidad en su más pleno significado, una casa de estudios de excelencia y libertad académica y un centro autónomo de investigación de alta calidad.

3. Busca formar hombres y mujeres capaces de actuar de manera informada, racional, responsable, crítica y comprometida en la creación, dirección y orientación de opinión pública, instituciones y obras y capaces también de crear y difundir conocimientos del más alto nivel ético, científico, tecnológico y profesional que permitan a la sociedad tomar conciencia de su problemática y contribuyan a su comprensión y solución.

El ITAM intenta alcanzar estos objetivos por medio de las funciones de docencia, de investigación y desarrollo y de extensión de acuerdo con su misión y naturaleza universitaria apoyándose en estándares de excelencia en su propia organización. En cada una de estas funciones consolidará sus logros institucionales y aprovechará y desarrollará sus ventajas comparativas.

II. De las Funciones**1. En el campo de la docencia:**

1.1 A nivel de licenciatura el ITAM dará a sus estudiantes una formación integral que los haga hombres y mujeres cultos y profesionales competentes.

1.2 A nivel de post-licenciatura:

1.2.1 En Diplomados, complementará, actualizará y especializará los conocimientos de los profesionistas y los de otras personas con responsabilidades de dirección.

1.2.2 En Maestría, preparará a personas competentes para ejercer la docencia, realizar investigación, la práctica profesional y la dirección de instituciones.

1.2.3 En Doctorado, preparará a personas competentes para realizar y dirigir proyectos de investigación original, crear e innovar técnicas y metodologías y ejercer la docencia.

2. En el campo de la investigación y desarrollo realizará:

2.1 Investigación pura que permita el avance del saber.

2.2 Investigación aplicada y desarrollo experimental orientados al perfeccionamiento de los métodos y materiales de enseñanza.

2.3 Investigación aplicada y desarrollo experimental orientados a la solución de los problemas que obstaculizan la estructuración y el desarrollo de una sociedad más libre y más justa así como el progreso y la prosperidad sociales.

3. En el campo de la extensión universitaria:

3.1 Brindará a la comunidad circundante acceso al patrimonio cultural de la institución.

3.2 Creará los organismos y mecanismos para la divulgación de los resultados de su labor de investigación y organizará eventos de carácter científico y técnico, contribuyendo así al logro de una sociedad mejor informada.

El ITAM buscará alcanzar y mantener los más elevados estándares de excelencia y calidad en cuanto a normas de admisión, eficiencia en el aprendizaje, ayudas didácticas y profesionalismo docente y en cuanto a su organización académica, administrativa y financiera. Buscará ser una institución innovadora y experimentadora, ejercitándose en nuevas carreras, planes de estudio, programas de cursos, métodos de enseñanza, servicios de apoyo y actividades extra-académicas.

El ITAM establecerá becas escolares a las que podrán acceder los estudiantes que se inscriban a alguno de sus programas docentes, demuestren necesitar la beca y cumplan con el Reglamento de Ayuda Financiera.

Asimismo, el ITAM procurará, en la medida de su capacidad financiera, la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, mediante el otorgamiento de becas de manutención a sus estudiantes con beca escolar y que se encuentren en situación de escasos recursos, sean indígenas o padezcan problemas de discapacidad.

ARTÍCULO 8º. Para realizar sus objetivos, el Instituto Tecnológico Autónomo de México podrá elaborar libremente sus planes de estudio, programas y métodos de enseñanza; fijar los estudios previos necesarios como requisito de ingreso, el mínimo de materias profesionales, la duración de los cursos y el número de horas de clase para cada asignatura; actuar con libertad, respecto de todas las cuestiones administrativas que le conciernan; establecer carreras; abrir cursos complementarios o superiores de las carreras que ofrece o lleguen a establecer, incluyendo los de enseñanza media superior; otorgar y expedir certificados, diplomas, títulos profesionales y otros grados académicos, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios; sujetándose en todo lo anterior a las disposiciones de su régimen legal, dispuesto según el Artículo Tercero de este Estatuto General. Podrá, asimismo, organizar y dirigir toda clase de cursos de capacitación y extensión; organizar toda clase de actividades culturales y educacionales; editar y distribuir toda clase de publicaciones relacionadas con sus fines; otorgar becas; conceder distinciones honoris causa; celebrar toda clase de contratos y convenios relacionados con sus fines con personas físicas y morales nacionales y extranjeras.

El ITAM podrá participar en la operación de Sociedades que se orienten a actividades de fomento de la educación, financiamiento de estudiantes de educación superior y difusión de la cultura y cualquier otro que consolide los logros institucionales, sea acorde con sus objetivos y desarrolle sus ventajas comparativas, y cuenten con autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO 9º. Para su funcionamiento el Instituto Tecnológico Autónomo de México podrá recurrir a donativos, en efectivo o en especie, legados, en efectivo o en especie, patrocinios, cuotas, productos de bienes y de servicios, rifas y sorteos, dar en arrendamiento espacios en los inmuebles propios o que haya recibido en comodato a personas físicas o morales para que desarrollen en ellos alguna actividad siempre que ésta sea lícita, prestar servicios que pueden incluir la alimentación, cobrar regalías o derechos de autor respecto de los bienes intelectuales de los que sea titular o co-titular y, en general, a cualquier otro medio lícito de obtención de recursos.

En todo caso la totalidad de su patrimonio deberá ser destinada únicamente a la operación normal del ITAM y a la realización del propósito para el cual fue creado no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuido a persona física o moral alguna, salvo que se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Podrá otorgar donativos a donatarias autorizadas por las autoridades fiscales para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Ésta es una disposición de carácter irrevocable.

ARTÍCULO 10º. Los órganos de gobierno y administración del Instituto Tecnológico Autónomo de México son: la Junta de Gobierno, el Rector y las direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento y centros que sean necesarios para el logro de los objetivos señalados en el Artículo Séptimo de este Estatuto.

De la Junta de Gobierno

ARTÍCULO 11º. El órgano supremo del Instituto Tecnológico Autónomo de México es la Junta de Gobierno y sus resoluciones serán obligatorias para todos los órganos y personas dentro del Instituto.

ARTÍCULO 12º. La Junta de Gobierno se compondrá del número de miembros que la Asociación Mexicana de Cultura, A.C. determine.

ARTÍCULO 13º. Para ser miembro de la Junta de Gobierno son necesarios los siguientes requisitos:

1.- Tener prestigio en el campo profesional, académico o empresarial, sea público o privado.

2.- Ser de reconocida integridad moral.

3.- Aceptar los Estatutos del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

4.- No ser miembro del personal académico de tiempo completo o medio tiempo o del personal administrativo y técnico.

ARTÍCULO 14º. La Junta de Gobierno tendrá un Presidente, siendo vocales el resto de los miembros. Tendrá, además, un Secretario quien puede ser o no miembro de la Junta.

ARTÍCULO 15º. El Presidente y los vocales de la Junta de Gobierno serán nombrados y sustituidos por la Asamblea de la Asociación Mexicana de Cultura, A.C.

ARTÍCULO 16°. Son facultades de la Junta de Gobierno:

- 1.- Dictar el Estatuto General del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- 2.- Establecer los principios que sustentan la filosofía educativa así como los objetivos y políticas generales del ITAM.
- 3.- Aprobar la creación, modificación o supresión de los programas académicos del ITAM.
- 4.- Aprobar los planes de trabajo, programas y presupuestos financieros, y específicamente los tabuladores y prestaciones del personal académico y administrativo.
- 5.- Aprobar todos los reglamentos aplicables a la vida y actividades del ITAM.
- 6.- Nombrar y remover al Rector del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- 7.- Nombrar y remover a los Directores y a los Jefes de los Departamentos y Centros Académicos y Directores Administrativos del Instituto, escuchando la opinión y propuestas del Rector.
- 8.- Nombrar y remover al Comisario y al Auditor externo del ITAM.
- 9.- Promover la obtención de los recursos económicos necesarios para el desarrollo institucional.
- 10.- Celebrar, a través de su Presidente, todos los contratos y convenios necesarios para la buena marcha y funcionamiento de la Institución.
- 11.- Decretar la disolución o terminación de actividades, sujetándose estrictamente a lo dispuesto en el artículo 40° de este Estatuto.
- 12.- En general, toda resolución o acuerdo para la marcha del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

ARTÍCULO 17°. El Presidente tendrá por el hecho de su nombramiento la representación del Instituto Tecnológico Autónomo de México, por lo cual actuará como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio y podrá suscribir títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del Código Civil, con inclusión de todas las facultades generales y especiales, aun aquellas que requieran mención o cláusula expresa. El Presidente podrá nombrar, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, a un Vicepresidente, delegarle funciones, y atribuciones y otorgarle poderes generales o especiales; así como delegar funciones, atribuciones y otorgar poderes generales o especiales a otros miembros de la Junta de Gobierno o al Rector del ITAM.

ARTÍCULO 18°. La Junta de Gobierno deberá reunirse cuando menos tres veces al año. La convocatoria podrá hacerla su Presidente o quien funja como su Secretario, y lo hará antes de la fecha en que deba reunirse, señalando el día, la hora y el lugar en que tendrá efecto. Todo acuerdo de la Junta de Gobierno deberá ser tomado en las sesiones de la misma, por mayoría simple de votos del total de los miembros. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 19°. El Rector deberá asistir a todas las reuniones de la Junta a que sea convocado.

Del Rector

ARTÍCULO 20°. El Instituto Tecnológico Autónomo de México tendrá un Rector nombrado por la Junta de Gobierno, quien será la máxima autoridad dentro de la institución y decidirá respecto de las actividades académicas que se le encomienden y establezcan.

ARTÍCULO 21°. Son facultades del Rector:

- 1.- Representar legalmente al Instituto Tecnológico Autónomo de México, por delegación de poderes del Presidente de la Junta de Gobierno.
- 2.- Representar al Instituto Tecnológico Autónomo de México ante la comunidad académica del propio Instituto, la nacional y la internacional.
- 3.- Proponer a la Junta de Gobierno la creación, modificación o supresión de los programas académicos del Instituto.
- 4.- Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos y la remoción de Directores, y de los Jefes de los Departamentos y Centros Académicos y Directores Administrativos del Instituto.
- 5.- Organizar los programas, actividades y recursos, evaluar los resultados y propiciar que existan las condiciones necesarias para el desarrollo del Instituto Tecnológico Autónomo de México y de sus integrantes.
- 6.- Nombrar y remover al personal académico del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- 7.- Proponer a la Junta de Gobierno los reglamentos internos del Instituto.
- 8.- Proponer a la Junta de Gobierno los planes, programas y presupuestos convenientes para la buena marcha del Instituto.
- 9.- Las demás inherentes o derivadas de su autoridad y responsabilidades.

De los Funcionarios Académicos

ARTÍCULO 22°. Los Funcionarios Académicos (Director Académico, Directores Divisionales, Directores de Programa, Directores de Centros Académicos y Jefes de Departamento) del Instituto Tecnológico Autónomo de México serán nombrados y removidos por la Junta de Gobierno escuchando la opinión y propuestas del Rector. Su base de contratación será la de profesor de tiempo completo, en el grupo y la categoría que le correspondan. El nombramiento de un nuevo Funcionario Académico con carácter de titular llevará implícita la remoción de quien hasta ese momento haya ocupado el cargo, quien quedará en la situación laboral que corresponda a su base de contratación, consideradas las modificaciones que se hayan producido por antigüedad o adquisición de grado académico.

ARTÍCULO 23°. Las funciones de los Funcionarios Académicos son las que se enumeran en el Manual de Organización y Operación del Instituto.

De los Funcionarios no Académicos

ARTÍCULO 24°. Los Funcionarios no Académicos del Instituto Tecnológico Autónomo de México serán nombrados y removidos por la Junta de Gobierno a propuesta del Rector.

ARTÍCULO 25°. Las funciones de los Funcionarios no Académicos son las que se enumeran en el Manual de Organización y Operación del Instituto.

De la Junta de Coordinación Académica

ARTÍCULO 26°. Los directores cuyas funciones, atribuciones y responsabilidades sean substancialmente académicas serán miembros de la Junta de Coordinación Académica. También podrán ser miembros otros funcionarios designados por la Junta de Gobierno o el Rector.

ARTÍCULO 27°. La Junta de Coordinación Académica será presidida por el Rector.

ARTÍCULO 28°. La Junta será un cuerpo colegiado que conjuntamente colaborará con el Rector en las decisiones que éste tome respecto a la organización académica del Instituto, a sus objetivos y políticas académicas y otros asuntos que, a juicio de aquél, tengan la importancia suficiente.

ARTÍCULO 29°. La Junta tendrá las funciones siguientes:

1.- Su competencia será a nivel propositivo en todos los aspectos referentes a los objetivos, políticas y organización académicos, así como en cuanto a carrera, planes y programas de estudio y elementos conexos para su realización, tales como la revisión y actualización de programas, materiales de enseñanza y metodología pedagógica.

2.- En lo concerniente a aspectos administrativos, escolares, financieros y de relaciones externas, la Junta de Coordinación Académica actuará a nivel de asesoría.

ARTÍCULO 30°. Para el cumplimiento de sus atribuciones podrá integrar comités permanentes y provisionales, en los cuales podrán participar funcionarios, maestros y estudiantes, empleados y ex-alumnos del Instituto, así como personas externas que por su reconocida idoneidad contribuyan a la mejor realización de su cometido.

ARTÍCULO 31°. La definición de personal académico del ITAM, así como sus relaciones con el propio Instituto se rigen por las disposiciones del Estatuto del Personal Académico del Instituto Tecnológico Autónomo de México y sus Reglamentos.

De la Junta de Facultad

ARTÍCULO 32°. Los profesores de tiempo completo y medio tiempo forman parte de la Junta de Facultad, la cual se regirá por su propio Reglamento.

ARTÍCULO 33°. Son funciones de la Junta de Facultad el análisis y la discusión de cuestiones de carácter institucional, académico, escolar, administrativo y de interés general del propio Instituto y, en su caso, la formulación de recomendaciones que considere convenientes, a los órganos de gobierno y administración.

ARTÍCULO 34°. Es personal Administrativo y de Servicio del ITAM aquel cuya colaboración esté fundada en un contrato de trabajo, que permita el desarrollo de las actividades administrativas y de servicio.

Es personal Técnico aquel cuya colaboración esté fundada en un contrato de trabajo, que permita el desarrollo de las actividades estrictamente técnicas y de dirección del Centro de Cómputo del ITAM.

ARTÍCULO 35°. Las relaciones del Instituto con el personal administrativo, técnico y de servicio, se regirán por la Ley Federal del Trabajo y Leyes complementarias, así como por los Reglamentos que al efecto establezca el ITAM.

ARTÍCULO 36°. Es alumno del Instituto Tecnológico Autónomo de México toda persona inscrita en alguno de sus programas de docencia.

ARTÍCULO 37°. Todos los alumnos están obligados a cumplir el Reglamento de Alumnos del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

ARTÍCULO 38°. La Junta de Gobierno nombrará a un Comisario y al Auditor externo y a sus suplentes respectivos, que ejercerán su encargo siguiendo las indicaciones de la Junta y hasta en tanto no les sea revocado por ella. La remuneración del Comisario y del Auditor será fijada por la Junta de Gobierno.

El Comisario y el Auditor externo tendrán a su cargo la vigilancia de las cuestiones contables, financieras y fiscales del Instituto. Al cierre de cada ejercicio entregará a la Junta de Gobierno los estados financieros del Instituto, así como el dictamen de auditoría que sobre ellos elabore.

El Comisario tendrá las más amplias facultades para efectuar las investigaciones y verificaciones que estime pertinente dentro y fuera del Instituto, así como para revisar los libros, las cuentas y los documentos que sean necesarios para realizar su dictamen anual.

ARTÍCULO 39°. El Instituto Tecnológico Autónomo de México se rige por las disposiciones señaladas en el Artículo 3° de este Estatuto en lo general y, en lo particular, por los Estatutos y Reglamentos que a continuación se enumeran y por cualquier otro que apruebe la Junta de Gobierno conforme a lo dispuesto por la fracción 5a. de las señaladas en el Artículo 16°.

Estatuto del Personal Académico y sus reglamentos

Reglamentos de Estudios Profesionales

Reglamento de Estudios de Posgrado

Normatividad del Personal Administrativo

ARTÍCULO 40°. El Instituto tendrá el patrimonio que requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos. En caso de disolución, cesación de actividades o cambio de residencia fiscal al extranjero, el total de su patrimonio se transferirá a la Asociación Mexicana de Cultura, A.C., en tanto conserve el carácter de entidad autorizada para recibir donativos deducibles, o en su defecto a una Asociación o Institución que al igual que la Asociación Mexicana de Cultura, A.C. deberá ser en todo caso una Asociación cuyo objeto no sea lucrativo y cuyos fines sean la enseñanza, la investigación científica o la asistencia social, y que cumpla, además, con los requisitos dispuestos por la Ley de Impuesto sobre la Renta y tenga el carácter de entidad autorizada para recibir donativos deducibles. Lo anterior se entiende como una disposición irrevocable.

ARTÍCULO 41°. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada al Instituto sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a la Asociación Mexicana de Cultura, A.C., siempre y cuando conserve su carácter de donataria conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta; en caso contrario lo transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

ARTÍCULO 42°. En caso de que el Instituto fuese disuelto, la Junta de Gobierno, desde el momento en que la disolución sea decretada y en cualquier tiempo durante el proceso de liquidación, y después de consumado éste, será la única facultada para decidir y decidirá a cuál o cuáles entidades autorizadas para recibir donativos deducibles deberán traspasarse gratuitamente los donativos que no fueron destinados para los fines propios del objeto social del Instituto.

ARTÍCULO 43°. Todo lo no previsto en este Estatuto será resuelto por la Junta de Gobierno. Todo lo no previsto en los Reglamentos que lo complementan será resuelto por la Junta de Gobierno o por el Rector, según corresponda, quien se apegará al espíritu de la normatividad vigente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1°. Las modificaciones hechas al presente Estatuto y que fueron aprobadas en la sesión de la Junta de Gobierno del 21 de septiembre de 1994, entrarán en vigor el día 22 de septiembre de 1994.

ARTÍCULO 2°. Las modificaciones hechas al presente Estatuto y que fueron aprobadas en la sesión de la Junta de Gobierno del 22 de Junio de 2004, entrarán en vigor el día 23 de junio de 2004.

ARTÍCULO 3°. Las modificaciones hechas al presente Estatuto y que fueron aprobadas en la Sesión de la Junta de Gobierno de esta fecha, 15 de junio de 2018, y entrarán en vigor el día de su aprobación.

Atentamente,

Ciudad de México a 17 de agosto de 2018

Representante Legal del Instituto Tecnológico Autónomo de México

Mónica de Lourdes Arrieta Blanco

Rúbrica.

(R.- 472420)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
AAK Denmark A/S.**

Vs.

Aceites Industriales El Zapote, S.A. de C.V.

M. 349164 Tropical

Exped.: P.C. 1926/2017 (C-528)20844

Folio: 31582

Aceites Industriales El Zapote, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 24 de julio de 2017, con folio de entrada 020844, Consuelo Gonzalez Rodriguez, apoderada de AAK DENMARK A/S., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 349164 TROPICAL, propiedad de ACEITES INDUSTRIALES EL ZAPOTE, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada ACEITES INDUSTRIALES EL ZAPOTE, S.A. DE C.V.; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de julio de 2018.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 472400)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. CAPUFE-SRMSG-GS-SAI-EBM-LP-01-2018

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de bienes de consumo e instrumentales en desuso y desecho ferroso y no ferroso, propiedad de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad a lo siguiente:

**ENAJENACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INSTRUMENTALES EN DESUSO Y DESECHO FERROSO Y NO FERROSO PROPIEDAD
DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Acto de Presentación y apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-SRMSG-GS-SAI-EBM- LP-01-2018	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.	31/08/18	31/08/18 10:00 HORAS	10/09/18 10:00 A 11:00 HORAS	11/09/18 10:00 HORAS	12/09/18 10:00 HORAS

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Valor
Partida 1	Desecho de bienes de consumo e instrumentales	KG.	Lista de Valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Partida 2	Lote de 14,000 piezas de plafón de yeso y fibra de vidrio	Pza	\$ 13.98 por pieza

Los bienes se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el anexo 1 de las bases de licitación los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2018 de 09:00 a 15:00 horas, de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta, en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2018 de 09:00 a 15:00 horas, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes, Número 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos; así como en la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx)

La forma de pago de las Bases será a través del Banco HSBC, a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a la cuenta no. 0185029007, cuenta clabe No. 021540001850290074, los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas, entregando la ficha de depósito con sello original del banco, de 09:00 a 15:00 horas los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2018, en el domicilio descrito con antelación, o en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo, para lo cual deberán entregar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el día 10 de septiembre de 2018 de 10:00 a 11:00 horas, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el Archivo de Concentración de esta entidad, ubicado en Calzada de los Reyes número 15, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por un monto equivalente de **\$9,834.00** para la **partida 1** y **\$27,925.00** para la **partida 2**, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de los bienes muebles se efectuará de conformidad con las órdenes de pago emitidas por la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, con base en las cantidades estimadas por las Delegaciones Regionales, Gerencias de Tramo y Oficinas Centrales.

El retiro de los bienes se realizará por el adjudicatario una vez que haya recibido la orden de retiro de bienes muebles por parte de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios.

La vigencia del contrato será en el periodo establecido a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018

Cuernavaca, Mor. a 27 de agosto de 2018.

Gerente de Seguros

Lic. Ángel Ventura Carrera

Rúbrica.

(R.- 472415)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GS-SAI-EBM-LP-01-2018

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública bienes instrumentales y de consumo provenientes de desecho ferroso y no ferroso, propiedad del Fondo Nacional de Infraestructura.

**ENAJENACIÓN DE DESECHO FERROSO Y NO FERROSO PROVENIENTE DE BIENES DE CONSUMO
E INSTRUMENTALES PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Acto de Presentación y apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GS-SAI-EBM-LP-01-2018	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.	31/08/18	31/08/18 13:00 HORAS	10/09/18 13:00 A 14:00 HORAS	11/09/18 13:00 HORAS	12/09/18 13:00 HORAS

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Valor
Partida Única	Desecho de bienes de consumo e instrumentales	KG.	Lista de Valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Los bienes se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el anexo 1 de las bases de licitación los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2018 de 09:00 a 15:00 horas, de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta, en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2018 de 09:00 a 15:00 horas, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes, Número 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos; así como en la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx)

La forma de pago de las Bases será a través del Banco BBVA BANCOMER, a nombre de FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BANOBRAS SNC, a la cuenta no. 0167568959, CLABE 012180001675689598, los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas, entregando la ficha de depósito con sello original del banco, de 09:00 a 15:00 horas los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2018, en el domicilio descrito con antelación, o en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo, para lo cual deberán entregar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el día 10 de septiembre de 2018 de 13:00 a 14:00 horas, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el Archivo de Concentración de esta entidad, ubicado en Calzada de los Reyes número 15, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BANOBRAS SNC, por un monto equivalente de **\$8,045.00**, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de los bienes muebles se efectuará de conformidad con las órdenes de pago emitidas por la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, con base en las cantidades estimadas por las Delegaciones Regionales, Gerencias de Tramo y Oficinas Centrales.

El retiro de los bienes se realizará por el adjudicatario una vez que haya recibido la orden de retiro de bienes muebles por parte de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios.

La vigencia del contrato será en el periodo establecido a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018

Cuernavaca, Mor. a 27 de agosto de 2018.

Gerente de Seguros

Lic. Ángel Ventura Carrera

Rúbrica.

(R.- 472418)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Sexto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.	2
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Chihuahua, para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua, Chihuahua.	3
Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 16 de agosto de 2018, en el Municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas.	41
Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el 10 de agosto de 2018 en los municipios de Oaxaca de Juárez y Santa Lucía del Camino del Estado de Oaxaca.	42

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2018-14642 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.	43
Oficio 500-05-2018-20880 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.	45

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante Resolución emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el expediente SANC-0001/2018, se determinó imponer sanción a la empresa Construcciones del Altiplano Sali, S.A. de C.V., consistente en inhabilitación para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos por dos años y seis meses.	60
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Obras del Norte, S.A. de C.V.	61

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ceiba, con una superficie aproximada de 08-41-85.46 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	62
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Quebajache, con una superficie aproximada de 15-71-85.14 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.	63

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo CCNO/16/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Segundo Tribunal Unitario del Octavo Circuito.	64

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	65
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	65
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).	66
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).	66
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).	66

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo Específico número E/JGA/47/2018 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo al Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2018.	67

AVISOS

Judiciales y generales.	75

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99.	1
Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.	3

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995, Características zoonosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, para quedar como NOM-045-SAG/ZOO-2018, Especificaciones zoonosanitarias para la realización de ferias, exposiciones, subastas y eventos similares.	69

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que modifica las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, en su Apartado 2, Secciones B., Temporadas Abiertas, y D., Mercado Secundario y Cesiones de Capacidad.	83

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Manual de Organización General de la Secretaría de Salud. (Continúa en la Cuarta Sección).	1

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.	47
Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	64
Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.	80
Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.	96

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



Esta edición consta de cuatro secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 17 y 23 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, así como los diversos que establecen el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, la tasa o preferencia arancelaria aplicable, respecto del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado acuerdos comerciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2010, establece un arancel-cupo aplicable a las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99 cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Que el 14 de marzo de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99, como parte del mecanismo que permita cumplir con lo dispuesto en el Decreto señalado en el considerando anterior a propósito de crear las condiciones para detonar el mercado de especialidades de café en pequeños envases individuales, instrumento que fue modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 1 de abril de 2014.

Que corresponde a la Secretaría de Economía conducir las políticas generales de comercio exterior y promover la competitividad de las cadenas productivas.

Que de conformidad con la información proporcionada por la autoridad competente como lo es el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se determinó la conveniencia de recuperar los niveles de producción de café en grano registrados en 2014, de 261,245 toneladas, respecto de las 155,929 toneladas obtenidas en 2017, así como la extensión de la vigencia del cupo de importación de cápsulas. Estas medidas contribuyen a incrementar la disponibilidad de café en grano y de cápsulas en el país, e incentivan la integración para la producción de café con mayor valor agregado.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente instrumento fue sometida a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinada favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR
LIBRE DE ARANCEL CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO EN ENVASES INDIVIDUALES CON UN PESO DE
HASTA 40 GRAMOS DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0901.21.01, 0901.22.01 Y 0901.90.99**

Primero.- Se **reforman** los puntos Segundo fracción VII, Quinto y Séptimo y se **deroga** el Punto Sexto del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2011 y su modificación posterior, para quedar como a continuación se indica:

“Segundo.- ...

I. a VI. ...

VII. Grupo de interés económico: Es aquél conformado por personas morales, siempre que en ese grupo exista una o más empresas que califiquen como empresas productoras. Se considerará que las empresas forman parte de un mismo grupo cuando:

- a) Una de ellas controla directa o indirectamente a la(s) otra(s);
- b) Juntas controlan directa o indirectamente a una tercera.

Se considerará que existe control, si una persona moral tiene directa o indirectamente la propiedad del 51% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación con derecho a voto de la(s) empresa(s) controlada(s) y lo acredita ante la Secretaría de Economía mediante: escrito libre que señale todas las empresas que pertenecen al grupo, indicando denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; organigrama y actas de asamblea de accionistas, en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora y las controladas.

Quinto.- La solicitud de asignación de cupo a que se refiere el presente Acuerdo, deberá presentarse en el formato SE-FO-03-033 “Asignación directa de cupo de importación y exportación”, ante la ventanilla de atención al público de la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía que corresponda.

La Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría determinará el monto a asignar conforme a lo establecido en el Punto Cuarto del presente Acuerdo y emitirá, en su caso, el oficio de asignación correspondiente.

Una vez obtenida la asignación, el beneficiario deberá solicitar la expedición de certificados mediante la presentación del formato SE-FO-03-013-5, “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)” ante la ventanilla de atención al público de la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía que corresponda.

La vigencia de los certificados de cupo a que se refiere el presente Acuerdo será al 31 de diciembre de cada año.

Sexto.- Derogado.

Séptimo.- Para la aplicación general de los criterios que se mencionan en el presente Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría y de la SAGARPA.”

Segundo.- Se **reforma** el transitorio ÚNICO del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2011 y su modificación posterior, para quedar como a continuación se indica:

“ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2022.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-**
Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE PIERNA Y MUSLO DE POLLO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final del expediente administrativo E.C. 08/17 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes.

RESULTANDOS**A. Resolución final de la investigación antidumping**

1. El 6 de agosto de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América (los "Estados Unidos"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final"). Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

- a. para las importaciones provenientes de Simmons Prepared Foods, Inc. ("Simmons"), Sanderson Farms, Inc. ("Sanderson"), Tyson Foods, Inc. ("Tyson") y Pilgrim's Pride Corporation ("Pilgrim's Pride") de 25.7%, y
- b. para las importaciones provenientes del resto de las exportadoras de 127.5%.

2. De conformidad con lo establecido en el punto 713 de la Resolución Final, la Secretaría determinó no aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto anterior, con el fin de no sobredimensionar su efecto en el mercado, hasta en tanto se regularizara la situación derivada de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3.

B. Revisión ante Panel Binacional

3. El 3 y 5 de septiembre de 2012 las empresas Northern Beef Industries, Inc., Pilgrim's Pride, Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V. ("Pilgrim's Pride México"), Robinson & Harrison Poultry, Co. Inc. ("Robinson & Harrison"), Sanderson, Simmons, Tyson de México, S. de R.L. de C.V. ("Tyson de México"), Tyson y USA Poultry & Egg Export Council, Inc. ("USAPEEC"), así como las empresas Larroc, Inc. ("Larroc", antes Larroc, Ltd.), Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V. ("Operadora de Ciudad Juárez") y Peco Foods, Inc. ("Peco Foods"), respectivamente, solicitaron la revisión de la Resolución Final ante un Panel Binacional establecido de conformidad con el Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("Panel Binacional").

4. El 11 de mayo de 2017 se publicó en el DOF la Decisión Final del Panel Binacional. El 9 de agosto de 2017 se publicó en el DOF la Resolución por la que la Secretaría dio cumplimiento a la Decisión Final del Panel Binacional (la "Resolución de Cumplimiento"). Mediante dicha Resolución la Secretaría determinó lo siguiente:

- a. mantener la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el inciso 1.a del punto 1 de la presente Resolución, de 25.7% para las importaciones provenientes de Simmons, Sanderson, Tyson y Pilgrim's Pride, y
- b. modificar la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el inciso 1.b del punto 1 de la presente Resolución, de 127.5% a 25.7% para las importaciones provenientes del resto de las exportadoras.

5. El 14 de agosto de 2017 Robinson & Harrison, Sanderson, Tyson y USAPEEC presentaron escritos de impugnación al Informe de Devolución de la Secretaría. El 4 de septiembre de 2017 Bachoco, S.A. de C.V. ("Bachoco") y la Secretaría presentaron su contestación a las impugnaciones presentadas.

6. El 9 de febrero de 2018 se publicó en el DOF la Decisión del Panel Binacional sobre el informe de devolución de la autoridad investigadora, en la que se consideró que la Secretaría cumplió con las órdenes emitidas en la Decisión Final del Panel Binacional, publicada en el DOF el 11 de mayo de 2017. El 6 de marzo de 2018 se publicó en el DOF el "Aviso de terminación de la revisión ante Panel, de la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia".

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

7. El 25 de noviembre de 2016 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó la pierna y muslo de pollo originarios de los Estados Unidos, objeto de este examen.

D. Manifestación de interés

8. El 30 de junio de 2017 Bachoco manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria.

E. Resolución de inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias

9. El 2 de agosto de 2017 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución que declaró el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2017.

F. Producto objeto de examen**1. Descripción del producto**

10. El producto objeto de examen son la pierna y el muslo de pollo en diferentes presentaciones para consumo humano, también conocidos como carne oscura de pollo, cuartos traseros, pierna o muslo (excepto filetes), pierna unida al muslo de pollo o pierna bate, entre otros. En los Estados Unidos se conoce comercialmente como "leg quarters" a la pierna y el muslo cuando están unidos; "leg" a la pierna y "drumsticks" al muslo.

11. La pierna y el muslo de pollo se definen técnicamente como la parte del cuerpo del ave, pollo en este caso, que comprende la pierna, el muslo y su unión. Excluye las patas, la pechuga, las alas y la cabeza.

12. Las características y composición físicas de los productos objeto de examen son: carne, piel, huesos, cartílagos y grasa. Las características y composición químicas son las proteínas de origen animal.

2. Tratamiento arancelario

13. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
02	Carne y despojos comestibles.
0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
	- De gallo o gallina:
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados.
0207.13.03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados.
0207.14.04	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

14. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan en kilogramos y toneladas.

15. Las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE, originarias del país objeto de examen, están exentas de arancel.

3. Proceso productivo

16. El principal insumo que se utiliza para la elaboración de la pierna y el muslo de pollo es el pollo finalizado o engordado (pollo vivo), mano de obra, energía eléctrica, agua y gas. El pollo finalizado se obtiene a partir de las granjas de aves progenitoras, de ahí continúa su crecimiento y desarrollo en las granjas reproductoras y granjas de engorda. Los insumos que se utilizan para la engorda del pollo son: granos, pasta de soya o grano seco destilado (DDG, por sus siglas en inglés) y harinas de carne; para la pierna y el muslo como tales: pollo vivo, mano de obra, energía eléctrica, agua y gas. Una parte de los pollos finalizados se destina a la venta directa a mayoristas, que lo distribuyen en mercados públicos, tianguis o pollerías.

17. Los pollos finalizados se destinan a rastros de aves donde se sacrifican y pasan por un proceso en el que se obtienen sus principales partes anatómicas, entre ellas, la pierna y el muslo. En general, las etapas del proceso son descarga, sacrificio, eviscerado, lavado, troceado, almacenaje y empaque.

4. Normas

18. Son aplicables al producto objeto de examen las siguientes normas: NOM-005-ZOO-1993, "Campaña nacional contra la salmonelosis aviar", NOM-013-ZOO-1994, "Campaña nacional contra la enfermedad de Newcastle presentación velogénica", NOM-030-ZOO-1995, "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria" y NOM-044-ZOO-1995, "Campaña nacional contra la influenza aviar".

5. Usos y funciones

19. La pierna y el muslo de pollo tienen como uso y función la alimentación humana, ya sea que se destinen al consumo directo o de manera indirecta cuando se utilizan como insumo en la fabricación de productos semicocinados o preparados que tienen mayor valor agregado, tales como nuggets, chorizo de pollo, piezas o filetes empanizados, entre otros. Otras partes del pollo son mercancías sustitutas.

G. Convocatoria y notificaciones

20. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

21. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de los Estados Unidos.

H. Partes interesadas comparecientes

22. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Productor Nacional

Bachoco, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 1898, piso 14, oficina 1421
Edificio Torre Siglum
Col. Florida
C.P. 01020, Ciudad de México

2. Importadoras

Comercial de Carnes Frías del Norte, S.A. de C.V.
Av. Brasil, No. 2800
Col. Alamillos
C.P. 21210, Mexicali, Baja California

Importadora y Distribuidora La Canasta, S. de R.L. de C.V.
Bosque de Cipreses Sur, No. 51
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur, No. 1722, despacho 602
Col. Florida
C.P. 01030, Ciudad de México

Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.
Calle Misantla, No. 21
Col. Roma Sur
C.P. 06760, Ciudad de México

Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos, No. 150, PB
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

Sukarne, S.A. de C.V.
Mazatlán, No. 102
Col. Condesa
C.P. 06140, Ciudad de México

3. Exportadoras

Cervantes Distributors, Inc.
Av. Brasil, No. 2800
Col. Alamilos
C.P. 21210, Mexicali, Baja California

Delato Corporation
Bosque de Cipreses Sur, No. 51
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

Larroc, Inc.
Simmons Prepared Foods, Inc.
Tyson Foods, Inc.
Calle Misantla, No. 21
Col. Roma Sur
C.P. 06760, Ciudad de México

Pilgrim's Pride Corporation
Paseo de los Tamarindos, No. 150, PB
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

Sanderson Farms, Inc.
Paseo de los Tamarindos, No. 400-B, pisos 8 y 9
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

4. Coadyuvantes

Unión Nacional de Avicultores
Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 36, int. 18
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, Ciudad de México

USA Poultry & Egg Export Council, Inc.
Bosque de Cipreses Sur, No. 51
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

I. Argumentos y medios de prueba

1. Prórrogas

23. La Secretaría otorgó una prórroga de diez días a las importadoras Comercial de Carnes Frías del Norte, S.A. de C.V. ("Comercial de Carnes Frías") y Sukarne, S.A. de C.V. ("Sukarne") y a la exportadora Cervantes Distributors, Inc. ("Cervantes Distributors"), así como una prórroga de quince días a Bachoco, a las importadoras Importadora y Distribuidora La Canasta, S. de R.L. de C.V. ("La Canasta"), Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A. de C.V. ("Strattega"), Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, S.A. de C.V. ("Operadora de Reynosa") y Pilgrim's Pride México y a las exportadoras Delato Corporation ("Delato"),

Larroc, Pilgrim's Pride, Robinson & Harrison, Sanderson, Simmons, Tyson y USAPEEC para que presentaran su respuesta al formulario oficial, los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes. Los plazos vencieron el 27 de septiembre de 2017 y 4 de octubre de 2017, respectivamente. Robinson & Harrison no presentó argumentos y pruebas.

2. Productor nacional

24. El 4 de octubre de 2017 Bachoco manifestó:

- A.** El análisis de la Secretaría debe considerar la afectación que sufrió la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo que fue demostrado en la investigación ordinaria y que siguió sufriendo, al no haberse aplicado las cuotas compensatorias.
- B.** Se propone calcular el precio de exportación a partir del precio implícito obtenido de las importaciones de pierna y muslo de pollo en México originarias de los Estados Unidos durante el periodo analizado, obtenido de la base de datos de importaciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y ajustarlo por concepto de flete terrestre en los Estados Unidos.
- C.** Se propone calcular el valor normal de conformidad con el artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), es decir, a través de la metodología de reconstrucción de precios.
- D.** La metodología de costeo por peso, utilizada por la Secretaría en la investigación ordinaria, refleja razonablemente los costos del producto considerado, por no presentar el problema de circularidad inherente en la metodología de costeo por valor.
- E.** En el periodo de examen se observaron márgenes de discriminación de precios cada vez mayores, llegando a sobrepasar el 175% en el periodo similar anterior al periodo de examen, y de 127.5% en el periodo de examen.
- F.** A partir de diversa información que la Unión Nacional de Avicultores (UNA) publicó en el Compendio de Indicadores Económicos del Sector Avícola de 2012 a 2016, relativa a la producción nacional de pollo y otros indicadores relevantes de la actividad avícola, es posible estimar la producción nacional de pierna y muslo de pollo y concluir que la participación de Bachoco en la producción nacional total de pierna y muslo de pollo en México, así como en la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo, fue importante durante el periodo analizado.
- G.** Desde la publicación de la Resolución Final no se han modificado las circunstancias esenciales que dieron lugar a la decisión de la Secretaría de imponer cuotas compensatorias. Continuaron las ventas por debajo de los costos de producción de la pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos, las prácticas de discriminación de precios de los avicultores norteamericanos y al no aplicarse las cuotas compensatorias, las crecientes importaciones de dicho producto continuaron causando daño a la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo, lo que se refleja en lo siguiente:
 - a.** los volúmenes de las importaciones del producto objeto de examen crecieron a tasas significativas en el periodo analizado, en términos absolutos y relativos. Prácticamente la totalidad de las importaciones de pierna y muslo de pollo durante el periodo analizado provinieron de los Estados Unidos;
 - b.** durante los periodos comparables, anteriores al periodo de examen, existieron importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de Chile y Nueva Zelandia que no alcanzaron ni el 1% del total de las importaciones;
 - c.** los precios del producto objeto de examen registraron importantes reducciones durante el periodo analizado, por lo que fueron significativamente inferiores a los de la producción nacional;
 - d.** siguen registrándose márgenes de subvaloración significativos entre los precios de las importaciones y los precios de la rama de producción nacional;
 - e.** la rama de producción nacional no ha podido superar el grave daño demostrado durante la investigación original, continúa operando con pérdidas crecientes cada año. Las utilidades brutas y operativas fueron crecientemente negativas, lo que agravó las pérdidas financieras;
 - f.** el desarrollo de la rama de producción nacional fue truncado por las prácticas desleales, inclusive la avicultura mexicana no pudo desarrollarse por la distorsión que causa la práctica de discriminación de precios de los avicultores de los Estados Unidos al exportar pierna y muslo a México a precios por debajo de sus costos de producción, y
 - g.** existen elementos objetivos que sustentan que continuarán las condiciones de discriminación de precios y daño comprobadas en la investigación original durante el periodo de examen y en periodos posteriores.

- H. Al no aplicarse las cuotas compensatorias en todo el periodo analizado, continuó el dumping y el daño a la rama de producción nacional, por ello, es pertinente analizar la continuación de la ocurrencia y el daño durante el periodo analizado y no el daño o dumping futuros. La Secretaría debe tener como punto de referencia el deterioro que ya sufría la rama de producción nacional durante y al final del periodo investigado en la investigación ordinaria, para entender la evolución de algunos indicadores económicos y financieros.
- I. Al realizar comparaciones que revelen comportamientos positivos en algunos indicadores, se debe tener presente que pudieran ser positivos solo en términos relativos, ya que se generan en el contexto de una situación negativa. Los comportamientos positivos registrados respondieron a situaciones como la existencia de problemas sanitarios en los Estados Unidos, que permitieron mejorar la situación nacional por las restricciones impuestas temporalmente a las importaciones del producto objeto de examen.
- J. Durante el periodo de examen se registró un incremento de las importaciones del producto objeto de examen de cerca del 50%, no obstante, la Secretaría debe de tener en cuenta que las tasas de crecimiento de cada año o periodo tienen como base volúmenes absolutos cada vez mayores, por lo que, aunque en algún periodo parecieran ligeramente menores, estas se calculan sobre volúmenes triplicados.
- K. La producción nacional de pierna y muslo de pollo registró caídas significativas durante varios años, y aunque registró incrementos en los últimos años, los niveles alcanzados durante el periodo de examen, después de 10 años de prácticas desleales, no lograron alcanzar los niveles de producción que tuvo en 2007.
- L. La rama de producción nacional ha tenido menor participación en el Consumo Nacional Aparente (CNA); de continuar sin aplicarse las cuotas compensatorias, esas prácticas desleales no sólo la dejarán estancada, sino que condenarán a la avicultura mexicana a no desarrollarse hacia los productos de mayor valor agregado y que, a su vez, le impide convertirse en una potencia exportadora.
- M. Al comparar los precios de la pierna y muslo de pollo de Bachoco con los precios de las importaciones de los Estados Unidos, se observa que existirán significativos niveles de subvaloración. Al representar dichas importaciones más del 80% del mercado de pierna y muslo de pollo en México, se explica por qué los precios distorsionados del producto objeto de examen son líderes en el mercado y obligan a la rama de producción nacional a reducir sus precios, lo que a su vez, llevó a Bachoco a realizar ventas a precios tan bajos, que operó con pérdidas crecientes año tras año.
- N. La utilización de la capacidad instalada de Bachoco en la producción del producto similar al objeto del examen, en forma aislada, aumentó en el periodo analizado, sin embargo, se debe considerar que se redujo, por ello, aunque la producción se reduzca en el periodo de examen, parece que aumentó la capacidad utilizada, así como el extremadamente bajo nivel de utilización de la capacidad instalada al inicio del periodo.
- O. Las ventas al mercado interno muestran un comportamiento similar al de la producción, al analizarlo de forma aislada se registran crecimientos que se dan sobre una base pequeña y al final del periodo se observa una caída. Si se analiza este indicador en términos relativos, las ventas se mantienen estancadas en relación con sus competidores y el mercado.
- P. En el mercado mexicano, al enfrentar por varios años la competencia desleal de los Estados Unidos, se observará que los incrementos de ventas sólo se traducen en mayor daño a la rama de producción nacional, al acumular más pérdidas por tener que vender a precios tan bajos como los que tiene que vender forzosamente en un mercado dominado por la competencia desleal.
- Q. Los elementos que sustentan que continúan las condiciones de la investigación original, que incentivan a seguir cometiendo prácticas de dumping que causan daño a la rama de producción nacional, son los siguientes:
 - a. existen excedentes de pierna y muslo en el mercado de los Estados Unidos a precios significativamente bajos, por la preferencia de carne blanca sobre la carne oscura;
 - b. México es el principal destino de las exportaciones de los excedentes, realizados a precios que no cubren los costos de producción. El 70% de las exportaciones de pollo de los Estados Unidos, son de pierna y muslo;

- c. asimetrías entre los mercados avícolas de los Estados Unidos y México por el comercio en una sola vía, a pesar de los 23 años del “libre comercio”, y
- d. los precios de venta a México son muy inferiores a los precios de venta promedio de la pierna y muslo de pollo a otros destinos, a pesar de tener acceso cercano y libre.

25. Bachoco presentó:

- A.** Cálculo del precio de exportación a México de pierna y muslo de pollo que ingresa por las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE originarias de los Estados Unidos, así como sus ajustes respectivos.
- B.** Cotización de fletes terrestres de diversos puntos de origen en los Estados Unidos, elaborada con información obtenida de la página de Internet World Freight Rates (WFR).
- C.** Importaciones realizadas a través de las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE, de enero de 2012 a junio de 2017, obtenidas a partir del SAT.
- D.** Cálculo del valor normal reconstruido, elaborado con base en los estados financieros de Tyson, Sanderson y Pilgrim's Pride, así como con información reportada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por las siglas en inglés de United States Department of Agriculture).
- E.** Cálculo del valor normal reconstruido para los periodos julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017, con sus ajustes correspondientes.
- F.** Cálculo de los márgenes de discriminación de precios estimados para cada uno de los periodos del periodo de análisis, elaborado con información del USDA, de la Administración General de Aduanas y del WFR.
- G.** Volumen de producción de pierna y muslo pollo en México de Bachoco para los periodos julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017, y rendimiento promedio de pierna y muslo de pollo por tipo de línea genética.
- H.** Valor y volumen de las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos y del resto de países, realizadas durante el periodo de análisis, obtenido a partir de información del SAT.
- I.** Valor y volumen de las ventas de la rama de producción nacional al mercado interno, realizadas durante el periodo de análisis.
- J.** Producción y consumo per-cápita y aparente de pollo para cada uno de los años de 1977 al 2016 y febrero de 2017, elaborado por la UNA.
- K.** Listado de los productores nacionales de pierna y muslo de pollo, con porcentaje de participación en la producción nacional durante el periodo de análisis.
- L.** Estimación de los precios promedio del pollo entero y por pieza en el mercado interno de los Estados Unidos, reportados para cada uno de los periodos del periodo de análisis, en dólares de los Estados Unidos (“dólares”) por kilogramo y centavos de dólar por libra, obtenidos de la página de Internet www.georgia.gov, así como el listado de precios promedios ponderados preliminares de aves de corral-pollos enteros y en partes, elaborado por el Departamento de Agricultura de Georgia, para los años de 2012 a 2016.
- M.** Costo de los insumos para la producción de pollo vivo y procesado en el periodo de análisis, elaborado con información del USDA.
- N.** Estimación del costo del pollo vivo y procesado en los Estados Unidos, obtenida de datos del USDA, para cada uno de los meses de enero de 1999 a julio de 2017, con su respectiva metodología de cálculo.
- O.** Cálculo del aumento por inflación para los años de 2006 a 2017 y porcentajes de Inflación en los Estados Unidos, para cada uno de los años de 2004 a 2017, obtenidos de la página de Internet <http://es.inflation.eu>
- P.** Costos, gastos, ventas netas y utilidades del producto objeto de examen de Sanderson, Tyson y Pilgrim's Pride, por año y por semestre, de 2012 al 2016, y primer semestre de 2017, para cada uno de los periodos del periodo de análisis, así como una estimación de gastos de operación para la producción de pollo de cada una de las empresas.

Q. Los siguientes documentos:

- a. "Compendio de indicadores económicos del sector avícola", para cada uno de los años de 2012 a 2017, elaborados por la UNA;
- b. "Suplemento informativo sobre rendimiento y nutrición de pollos de engorde" de julio de 2015, elaborado por la empresa Cobb-Vantress, Inc.;
- c. "Broiler Ross 308: Objetivos de rendimiento, 2014", elaborado por la empresa Aviagen;
- d. "Sanderson Farms, Inc. Reporte de resultados del primer semestre fiscal del 2017", y "Estados consolidados de operación, terminados al 31 de octubre de 2011 a 2016", elaborados por Sanderson;
- e. "Reporte semestral", "Estados consolidados de operación" para 2013, "Reporte Anual y Estado de Resultados Consolidado", al 28 de septiembre de 2013 y al 1 de octubre de 2016 y "Financial Statements and Supplementary data", elaborados por Tyson, y
- f. "Supplementary Selected Segment and Geographic Data" y "Pilgrim's Pride Corp. Form 10-K. Reporte anual", elaborados por Pilgrim's Pride.

R. Modelo econométrico utilizado para estimar los costos de producción de pollo vivo y pollo procesado en los Estados Unidos, a partir de la información publicada por el USDA.

S. Estadística Durbin-Watson, obtenida de la página de Internet en.wikipedia.org, así como tablas obtenidas de publicaciones diversas, relativas a la prueba de Durbin-Watson, con sus reglas de decisión, puntos de significancia, estadísticos, valores críticos, variables independientes y prueba de hipótesis.

T. Volumen, participación, valor y precio de las exportaciones de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos por país de destino, de 2012 a 2016.

U. Listado de exportadores del producto objeto de examen que no fueron considerados en la investigación ordinaria.

V. Impresiones de pantalla de la página de Internet datweb.usitc.gov, relativas al Portal interactivo de aranceles y comercio de la United States International Trade Commission (USITC).

W. Indicadores de Bachoco, consistentes en valor y volumen de ventas al mercado interno, de exportaciones, de importaciones, volumen de producción, participación, capacidad instalada, inventarios, empleo directo e indirecto, salarios directos e indirectos, productividad y precio promedio al mercado interno.

X. Valor y volumen de las ventas de Bachoco a sus principales clientes, realizadas durante el periodo de análisis.

Y. Volumen de producción en miles de toneladas, de los principales países productores de pollo de 2012 a 2016.

Z. Volumen, participación, valor y precio de las exportaciones e importaciones de los principales países exportadores e importadores de pollo, realizadas por las subpartidas 0207.13 y 0207.14, obtenidos de la United Nations Commodity Trade Statistics Database (la "UN Comtrade").

AA. Indicadores del mercado de los Estados Unidos del producto objeto de examen, consistentes en producción, exportaciones totales a México y a otros países y consumo interno en el periodo de 2012 a 2016, con información del Consejo Nacional de Pollo y del SAT.

BB. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional orientada al mercado interno para cada uno de los periodos que comprenden el periodo analizado.

CC. Estados financieros auditados de Bachoco con informe de los auditores independientes, al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, y al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014.

3. Coadyuvante

26. El 11 de septiembre de 2017 la UNA, en su carácter de coadyuvante de la producción nacional, manifestó:

- A.** Se adhiere a las pruebas y argumentos expuestos por Bachoco.
- B.** La producción mundial de carne de pollo tuvo variaciones con una tendencia al aumento. De 2013 a 2016 la producción mundial de carne de pollo tuvo una tasa de crecimiento promedio anual de 1.7%, al pasar de 84.4 millones de toneladas a 88.7 millones de toneladas.

- C. El consumo mundial de carne de pollo, al igual que la producción, muestra una tendencia al alza. De 2013 a 2016 tuvo una tasa de crecimiento promedio anual de 1.6%, al pasar de 82.8 millones de toneladas a 86.9 millones de toneladas. Lo anterior, arroja un inventario final del periodo de 1.5 millones de toneladas en 2013 y de 1.8 millones de toneladas de carne de pollo en 2016.
- D. El National Chicken Council sostiene que México es el mercado de importación de aves más importante para los Estados Unidos. Asimismo, de acuerdo con el USDA, la exportación total de carne de pollo y subproductos de carne de pollo a México durante 2016 fue de 672,903 toneladas, con un valor de 524.8 millones de dólares, mientras que la exportación total fue por 2,856 millones de dólares y un volumen de 3.1 millones de toneladas.

27. La UNA presentó:

- A. Producción, consumo, importaciones y exportaciones del mercado mundial de carne de pollo, en miles de toneladas para 2013, 2014, 2015, 2016 y una estimación para 2017, obtenidos de la página de Internet del USDA.
- B. Importaciones a México de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados Unidos para 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, obtenidas del SAT.
- C. Valor y volumen de las exportaciones del producto objeto de examen destinado a México y total mundial, por código de producto, para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, y para los periodos comprendidos de enero a julio de 2016 y de enero a julio de 2017, obtenidas del U.S. Census Bureau.
- D. Precios mínimos y máximos en pesos mexicanos por kilogramo, de pierna y muslo de pollo para los periodos de 2012 a 2016 y de enero a agosto de 2017, por centro de distribución.
- E. Tabla de precios mensuales al consumidor, en pesos mexicanos por kilogramo, de pierna y muslo de pollo destinados al sector de autoservicio, mercados públicos y pollerías en centrales, de 2010 a 2016 y para cada uno de los meses de enero a agosto de 2017.

4. Importadoras

a. Comercial de Carnes Frías

28. El 27 de septiembre de 2017 Comercial de Carnes Frías manifestó:

- A. El alza de las importaciones del producto objeto de examen en México durante el periodo de examen no es atribuible a que se hayan realizado en condiciones de discriminación de precios, sino a la necesidad de satisfacer la demanda de pollo no cubierta por la producción nacional.
- B. Durante el periodo 2012-2016 la tasa de crecimiento de la producción de pollo fue en promedio de 2%, en tanto que el consumo del mercado mexicano creció un promedio anual de 3%, por lo que existe insuficiencia para abastecer el mercado interno. En promedio, el 19% de la demanda en México no fue cubierta por la producción interna; asimismo, el desabasto se agudizó en el mismo periodo por los brotes de influenza aviar y, ante esta situación, al ser el pollo una de las principales fuentes de proteína en la dieta mexicana, fue necesaria su importación para satisfacer el total de la demanda.
- C. Durante el periodo 2012-2016 se incrementaron las exportaciones de México a otros países, situación que se agudizó en 2013 y 2014, siendo la República de Ghana su principal destino.
- D. Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V. ("Industrias Bachoco") reportó crecimiento en sus ingresos netos por ventas en el mercado de los Estados Unidos de 21% con respecto a 2015. Por su parte, en 2012 iniciaron las exportaciones de pollo por parte del Grupo Pecuário Alpera, principalmente para los mercados de África y Asia, lo que demuestra que si bien México no se caracteriza por ser un exportador de productos avícolas, hizo un esfuerzo por explorar otros mercados, aun cuando se deje de abastecer el mercado nacional.
- E. No existe daño a la industria nacional avícola por la importación del producto objeto de examen, en razón de lo siguiente:
 - a. existe desabasto generalizado en México;
 - b. el producto importado por Comercial de Carnes Frías no corresponde al producto preferido por los consumidores mexicanos en la región donde dicha empresa distribuye sus productos, y
 - c. el consumo de producto importado en la región norte de México responde a la disponibilidad de acuerdo a los canales de distribución.

- F.** Las preferencias del consumidor confirman la relación entre lo que se percibe como calidad e intensidad de la pigmentación del pollo. Aunque nutricionalmente el pollo blanco y el amarillo son productos similares, el consumidor los considera distintos.
- G.** La aceptación del pollo según su color difiere en las diversas regiones del país y es la frontera norte donde hay mayor demanda de pollo blanco. Dado que Cervantes Distributors distribuye sus productos en Baja California y que el producto más consumido es el pollo blanco, asociado con la lejanía de los centros de distribución de las mercancías en México, este producto se importa de los Estados Unidos.
- H.** Las importaciones del producto objeto de examen no han causado ni podrían causar efectos adversos sobre los precios del producto idéntico o similar en el mercado nacional, debido a que su objeto no es disminuir los precios de los productos en el país. Lo anterior, en razón de lo siguiente:
- a.** los precios del pollo en los Estados Unidos y en México tuvieron la misma tendencia, derivado de ciclos del mercado del grano (maíz y soya);
 - b.** de acuerdo con el reporte anual de Bachoco, la producción de pollo requiere como principales insumos maíz, sorgo y pasta de soya, por lo que el costo del producto se encuentra influenciado por los precios de estas materias primas, adquiridas principalmente en los Estados Unidos, por considerarse productos limitados en México. Bachoco reconoció que el incremento del precio en las materias primas es un riesgo que podría afectar las utilidades de la empresa;
 - c.** en el estudio “Programa Especial para la Seguridad Alimentaria: Producción y manejo de aves de traspatio”, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) reconoció que en la avicultura industrial más del 75% de los costos de producción están representados por alimentos y medicinas, y
 - d.** la Secretaría debe tomar en consideración el comportamiento del costo del maíz, el sorgo y la soya como elemento esencial para analizar el comportamiento del precio de la pierna y muslo de pollo.
- I.** Los principales indicadores de la industria nacional dan indicios de que no existe discriminación de precios, de acuerdo con lo siguiente:
- a.** las ventas en el mercado nacional no se han visto mermadas por las importaciones de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos, las ventas globales de Bachoco crecieron 12% de 2015 a 2016 y, por su parte, las ventas por mercado geográfico en México crecieron en 9.8%;
 - b.** sus utilidades brutas fueron de 9,385.2 millones de pesos, similar al obtenido para los ejercicios fiscales 2014 y 2015. Si bien existe un incremento en sus gastos en general, la utilidad neta consolidada de Bachoco se incrementó de 2015 a 2016;
 - c.** la productividad de Bachoco y sus inversiones se incrementaron de acuerdo con lo declarado en su reporte anual. En los últimos tres ejercicios la compañía financió con recursos propios sus inversiones de capital;
 - d.** durante el 2016 el precio de las materias primas se mantuvo relativamente estable en dólares, la depreciación del precio no permitió que el efecto se traduzca en menores costos para el productor. No obstante, no se afectó la rentabilidad de la industria en México, y
 - e.** las pérdidas de Bachoco en el segmento pudieron ser resultado de las ocasionadas por la gripe aviar.
- J.** Estados Unidos tuvo un crecimiento del 1.6% en 2016, respecto al año anterior. El continuo crecimiento en la industria avícola se confirma al observar que después de la crisis financiera de 2008-2009, el crecimiento acumulado es cercano al 14%.
- K.** El precio del pollo entero mostró una tendencia al alza de 2010 a 2014 y a partir de 2015 no mostró variaciones significativas, en tanto que el precio promedio mensual de la pierna de pollo mostró, de 2012 a finales de 2013, un comportamiento volátil con tendencia al alza y en octubre de 2013 alcanzó su precio más alto en el periodo analizado. Sin embargo, a partir de 2014 su precio promedio mensual mostró un comportamiento con menor volatilidad y tendencia a la baja, por lo que se puede observar que dicho precio sigue la tendencia de los precios del pollo entero.
- L.** Durante 2015 y 2016 se presentaron casos de influenza aviar en todo el mundo. A pesar de que estos casos merman la producción de pollo y restringen la importación, se espera que esta industria mantenga un crecimiento del 1% en la producción de carne de pollo a nivel mundial para 2017.

- M.** Debido a la importancia del precio de los granos forrajeros en los costos de producción, la disminución en el precio de estos insumos en los últimos años representa un elemento para que los productores en los Estados Unidos se vean beneficiados y mantengan precios competitivos en el mercado internacional.
- N.** El consumo de la carne de pollo abarca todos los estratos sociales, lo que implica que la demanda del producto en el mercado mexicano se encuentra asegurada, siempre y cuando cumpla con el perfil de las preferencias del consumidor.
- 29.** Por su parte, Comercial de Carnes Frías presentó:
- A.** Precio de exportación a México y ajustes, así como metodología para su cálculo.
- B.** Reconstrucción del precio de exportación, con información de las compras al proveedor no relacionado y de las ventas al primer cliente no relacionado de Comercial de Carnes Frías.
- C.** Estudio de precios de transferencia para el ejercicio fiscal 2016 de Comercial de Carnes Frías.
- D.** Importaciones totales del producto objeto de examen de Comercial de Carnes Frías.
- E.** Ventas al mercado mexicano del producto objeto de examen.
- F.** Compras de pierna y muslo de pollo realizadas por Comercial de Carnes Frías.
- G.** Diagrama de flujo de la estructura corporativa de Comercial de Carnes Frías.
- H.** Copia de los informes de seguimiento emitidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE): No. 8 (Informe final) del 12 de diciembre de 2012, No. 12 (Informe final) del 9 de abril de 2015, No. 1 (Informe final) del 11 de febrero de 2016 y No. 1 (Informe final) del 9 de junio de 2017.
- I.** Sistema de Presentación de Dictamen Fiscal (SIPRED) para el ejercicio fiscal 2016 de Comercial de Carnes Frías.
- J.** Informe anual 2016 de Industrias Bachoco.
- K.** Copia de los siguientes artículos:
- a.** "Patrones y hábitos de consumo de Baja California", contenido en la "Revista Comercio Exterior" de agosto de 2008;
- b.** "U.S. Livestock and Poultry Feed Use and Availability: Background and Emerging Issues", publicado por el Congressional Research Service en los Estados Unidos el 11 de agosto de 2011;
- c.** "Pigmentación en la industria avícola", contenido en la publicación "Los avicultores y su entorno" del 7 de mayo de 2014;
- d.** "Livestock and Poultry: World Markets and Trade, Despite HPAI outbreaks, global broiler meat production and trade forecast to rise in 2017", emitido por USDA, abril 2017, y
- e.** "Feed availability inducing structural change in the poultry sector", publicado por la División de Producción y Sanidad Animal, Agricultura y Alimentación de las Naciones Unidas.
- L.** Copia de los siguientes documentos:
- a.** proyecto tipo "Producción y manejo de aves de traspatio", contenido en el Programa Especial para la Seguridad Agroalimentaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ("FAO"), de septiembre 2007;
- b.** comunicado 011/12, denominado "Arrancan exportaciones de carne de pollo de México a África occidental y Asia", de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitido el 7 de enero de 2012;
- c.** presentación del Colegio de Postgraduados, Programa de Economía, "El mercado de la carne de pollo y su relación con los granos forrajeros en México, 1970-2013" elaborado en julio de 2015;
- d.** "Panorama Agroalimentario. Avicultura carne 2016", elaborado por la Dirección de Investigación y Evaluación Económica y Sectorial, de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, del Banco Mundial, y
- e.** "Prácticas monopólicas en pollo causaron daños por 107 millones: COFECE", publicado por El Financiero el 28 de marzo de 2016.
- M.** Copia de diversos pedimentos de importación, facturas y documentos anexos, así como de diversas facturas de venta.

b. La Canasta

30. El 4 de octubre de 2017 La Canasta manifestó:

- A.** Al no ordenarse el cobro de las cuotas compensatorias a lo largo de los cinco años de su vigencia, las importaciones y la producción nacional se desempeñaron sin la restricción y protección que por su naturaleza proporciona dicho aprovechamiento.
- B.** Por determinación de la Secretaría, las importaciones concurren al mercado nacional a fin de no ocasionar un desabasto que podría incrementar el precio del cárnico al consumidor final. Es decir, no puede concluirse la continuación de un daño que no existió en el periodo analizado.
- C.** El examen de vigencia de las cuotas compensatorias es improcedente en razón de lo siguiente:
 - a.** para neutralizar la práctica de discriminación de precios y el daño ocasionado por las importaciones en esas condiciones, es necesario, además de la determinación de las cuotas compensatorias, su aplicación. La Secretaría determinó cuotas compensatorias a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, sin embargo, también resolvió no aplicarlas, por lo que no tuvieron vigencia alguna;
 - b.** la Secretaría motivó la suspensión de la aplicación de las cuotas compensatorias y con ello la inexistencia de hechos que se encuentren en el supuesto normativo que le faculta a imponerlas, es decir, un daño a la producción nacional de pierna y muslo de pollo a consecuencia de importaciones originarias de los Estados Unidos;
 - c.** ningún ordenamiento legal reconoce que pueden establecerse cuotas compensatorias en un acto y en uno posterior iniciar su vigencia, ello devendría en la ineficacia de la medida, al ser las cuotas compensatorias una medida de remedio comercial, y
 - d.** la producción nacional no tuvo daño, ya que no fue necesaria la aplicación de las cuotas compensatorias para contrarrestar sus efectos, por lo que no se puede extender la vigencia de algo que no la ha tenido.
- D.** Bachoco está vinculado con una empresa exportadora de los Estados Unidos, por lo que carece de interés jurídico como productor nacional para manifestar la intención de que se lleve a cabo el presente procedimiento. Asimismo, es importador del producto objeto de examen y realiza compras a su empresa relacionada O.K. Foods, Inc. ("O.K. Foods").
- E.** La Secretaría debe tomar en cuenta los supuestos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo Antidumping y 61 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), ya que Bachoco se encuentra dentro de diversos supuestos que demuestran que se trata de un productor vinculado, por lo que debe ser excluido de la rama de producción nacional.
- F.** No es posible concluir que de eliminarse las cuotas compensatorias a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, el daño a la rama de producción nacional continuaría o se repetiría, en razón de lo siguiente:
 - a.** la producción nacional de pierna y muslo de pollo creció sostenidamente en el periodo analizado 11.4% y 2.5% en el periodo de examen; en el periodo analizado el crecimiento anual promedio fue de 2.7%, por lo que se concluye que las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos no tuvieron efecto alguno en el desempeño de la producción nacional;
 - b.** el comportamiento del consumo de pierna y muslo de pollo en México fue positivo, creció más que el consumo mundial. El crecimiento en el consumo es la explicación de la tendencia positiva de la producción nacional, sin embargo, no fue suficiente para abastecer el incremento en la demanda nacional;
 - c.** pese a que las cuotas compensatorias no se aplicaron en el periodo analizado, existió un crecimiento en la producción nacional; la dinámica de crecimiento de las importaciones se mantuvo constante; las importaciones mostraron una caída y perdieron participación en el CNA, y el mercado nacional continuó abasteciéndose primordialmente de la producción nacional, y
 - d.** aún sin la protección de las cuotas compensatorias no se actualizó la continuación de un daño a la producción nacional en el periodo analizado, por consiguiente, no puede existir la posibilidad de la repetición del mismo.
- G.** La producción mundial de pollo se caracteriza por abastecer primordialmente los mercados internos. En el 2016 tan solo el 12% de la producción mundial se destinó al mercado de exportación, esto es, de una producción mundial de 89.7 millones de toneladas, las exportaciones cuantificaron un volumen de 10.8 millones de toneladas.

- H. Entre los factores que motivaron el crecimiento de las exportaciones en 2016, posterior a la contracción que se observó en 2015 en relación con 2014, está el mayor acceso a los mercados, debido a la eliminación relativa de restricciones establecidas después del brote de influenza aviar, la demanda por parte de China y el debilitamiento de la moneda brasileña.
- I. El consumo nacional de carne de pollo mostró un crecimiento en el periodo comprendido de 2012 a 2016, sin embargo, la producción nacional tuvo un nivel inferior al consumo, mismo que se complementó con las importaciones, principalmente de los Estados Unidos. La carne de pollo se posicionó como el cárnico de mayor consumo en el país, especialmente para los consumidores de bajo y medio ingreso.
- J. Las importaciones objeto de examen mostraron en el periodo analizado un crecimiento anual promedio de 7.6%. Comportamiento que nada tiene que ver con supuestas prácticas de discriminación de precios, sino con la tendencia creciente del mercado nacional y la incapacidad de la producción nacional para abastecer el mercado.
- K. En el periodo analizado la producción nacional perdió participación en el CNA que fue ganada por las importaciones objeto de examen. Sin embargo, en el periodo de examen la producción nacional ganó la participación en el CNA que las importaciones perdieron, lo que confirma que la participación de la producción nacional y de las importaciones de los Estados Unidos es estable y se complementan para el suministro adecuado del mercado nacional.
- L. La producción nacional observó una dinámica positiva y conservadora que no se debe a que las importaciones del producto objeto de examen no le permitieron tener un crecimiento mayor. En todo caso, esta es atribuible a los problemas de producción que tuvo la industria de pollo en México, derivado de la contingencia por el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3.
- M. Los precios de las importaciones del producto objeto de examen muestran proximidad y la misma tendencia que los precios de venta en el mercado interno de los Estados Unidos en el periodo analizado. El diferencial que se observa entre ambos disminuyó del periodo julio de 2012-junio de 2013 al periodo de examen, por lo que es razonable concluir que tuvieron casi el mismo nivel.
- N. Los precios nacionales de pierna y muslo de pollo no escaparon a la tendencia del mercado internacional, ya que disminuyeron en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y en el periodo de examen. Sin embargo, no obstante el diferencial entre el precio de las importaciones objeto de examen y el precio nacional, la tendencia de las importaciones muestra crecimientos razonables y acordes al crecimiento del mercado nacional, además de que disminuyeron en el periodo de examen.
- O. El comportamiento de los precios de pierna y muslo de pollo es evidencia de que las importaciones no tienen que ver con supuestas prácticas de discriminación de precios, sino que estas obedecen a las necesidades de abasto del mercado nacional.
- P. La industria de los Estados Unidos no cuenta con exceso de capacidad libremente disponible que permita suponer un incremento de sus exportaciones a México en el futuro cercano, tan es así que no sucedió en el periodo analizado, no obstante que las cuotas no se aplicaron.
- Q. Las ventas en el mercado interno de los Estados Unidos mostraron una tendencia creciente en el periodo analizado. Dicho incremento se orientó a satisfacer su consumo interno, teniendo en consecuencia que sus exportaciones mostraran una tendencia negativa en todo el periodo analizado, sin que exista elemento alguno que demuestre que en el futuro dicha orientación cambiaría.
- R. La presencia de brotes de influenza aviar en los Estados Unidos explica por qué en el 2015 el incremento de su producción tuvo el nivel más apartado respecto al crecimiento del consumo; por qué sus ventas de exportación a México se redujeron tanto que existió la necesidad de abrir un cupo a la importación de carne de pollo para evitar desabasto y el consecuente incremento en precio del cárnico al consumidor final, y que no existe medida alguna del gobierno norteamericano que declare como zonas libres de la presencia de la influenza aviar a las granjas que resultaron afectadas.
- S. Es un hecho notorio que la contingencia sanitaria derivada del virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3 generó en el mercado nacional una disminución en la producción nacional.
- T. Si la producción nacional no sólo se recuperó del daño, sino que alcanzó índices de crecimiento superiores a los mundiales, no se requiere la confirmación de las cuotas compensatorias por un periodo de cinco años adicionales, partiendo del supuesto que en el futuro inmediato se ordene su cobro.

31. La Canasta presentó:

- A.** Listado de importaciones del producto objeto de examen que contiene el cálculo del precio de exportación, para 2016 y 2017, así como el tipo de cambio para el mismo periodo.
- B.** Valor y volumen de las importaciones de pierna y muslo de pollo a México, realizadas por las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE, mensuales y totales, para los periodos julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017; así como volumen de exportaciones mexicanas realizadas a través de las subpartidas 0207.13 y 0207.14.
- C.** Valor y volumen de las ventas de La Canasta al mercado interno del producto objeto de examen, por cliente, en pesos por kilogramo, en el periodo analizado.
- D.** Valor y volumen de las compras de pierna y muslo de pollo de origen nacional y de importación, tanto originarias de los Estados Unidos, como de otros orígenes, realizadas por La Canasta.
- E.** Valor y volumen de las ventas totales al mercado interno y al de exportación del producto objeto de examen, en dólares por kilogramo, por código de producto y descripción de la mercancía, así como valor y volumen de las ventas del producto objeto de examen y de producto que no es objeto de examen.
- F.** Indicadores de la industria del país exportador, consistentes en producción, capacidad instalada, así como valor y volumen de inventarios y de ventas al mercado interno y externo.
- G.** Tabla de cotizaciones que contienen el precio mínimo y máximo del producto objeto de examen en Nueva York, así como los precios nacionales, para los periodos julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017, elaboradas por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM), con el tipo de cambio correspondiente.
- H.** Copia de los siguientes documentos:
 - a.** "Standard Yield", elaborado por el USDA en mayo de 2016;
 - b.** "Panorama Agroalimentario. Avicultura carne 2016", elaborado por la Dirección de Investigación y Evaluación Económica y Sectorial, de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), del Banco Mundial, y
 - c.** "América Latina. Pollo de engorde. Objetivos de Rendimiento, 2017", elaborado por Aviagen.
- I.** Copia de diversos pedimentos de importación, facturas y documentos anexos, así como de diversas facturas de venta.

c. Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Larroc**32. El 4 de octubre de 2017 Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Larroc manifestaron:**

- A.** La no imposición o la no aplicación de las cuotas compensatorias impide jurídicamente que la Resolución Final esté en vigor, toda vez que una norma o decisión gubernamental está en vigor o es vigente cuando despliega o surte los efectos jurídicos para los que fue creada o emitida, los cuales se desenvuelven en un espacio y tiempo determinado.
- B.** Suponiendo sin conceder, que la Secretaría haya emitido una resolución final fundada y motivada, lo cierto es que las cuotas compensatorias no tuvieron ningún efecto en el mercado nacional del producto objeto de examen, lo cual, conduce a deducir que el procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria carece de materia y debe declararse insubsistente, pues tales medidas no se aplicaron.
- C.** Las circunstancias extraordinarias aludidas por la Secretaría en la Resolución Final, para determinar la no aplicación de las cuotas compensatorias, prevalecen y continuarán, por lo que no se podrá ordenar su aplicación, en consideración de lo siguiente:
 - a.** Bachoco trasladó la producción de sus granjas ubicadas en el Estado de Jalisco a los Estados Unidos, tras un nuevo brote de fiebre aviar ocurrido en 2013;
 - b.** el 4 de mayo de 2017 se dio a conocer que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) informó sobre la presencia del virus de influenza aviar de Alta Patogenicidad AH7N3 en una granja de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. El hallazgo ocurrió en la misma zona en la que se detectó el virus en 2012 y forma parte de las acciones de vigilancia epidemiológica activa que se llevan a cabo, y

- c. el 8 de agosto de 2017 en Guadalajara, Jalisco, SENASICA ordenó el sacrificio de 151,132 gallinas ponedoras en Los Altos, Jalisco, debido a que detectó la presencia del virus de la influenza aviar H7N3 en la parvada comercial que se encontraba próxima al fin de su ciclo productivo.
- D. Si la condición resolutive se cumpliera a cabalidad y la Secretaría ordenara la aplicación de las cuotas compensatorias definitivas, se estaría pretendiendo remediar una práctica desleal que se suscitó en el periodo del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010, es decir, respecto de hechos ocurridos hace siete años.
- E. Al sujetar la aplicación de las cuotas compensatorias a una condición resolutive, que a la fecha no se ha cumplido, se entendería que la discriminación de precios continúa y que el daño, de igual forma, ha estado presente por todo el tiempo que ha transcurrido desde que se publicó la Resolución Final, sin embargo, de acuerdo con los estados financieros de Bachoco, por lo menos en el periodo de examen, sus resultados son positivos.
- F. Bachoco ha incurrido en prácticas monopólicas absolutas, causando una severa distorsión en el mercado. La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) dio a conocer una evaluación ex post sobre el daño causado a consumidores por prácticas monopólicas en el mercado del pollo, entre 2008 y 2009, que se generó a partir de un pacto entre competidores para imponer un piso mínimo en el precio de este producto.
- 33. Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Larroc presentaron:**
- A. Precio de exportación del producto objeto de examen, para 2016 y 2017, y sus ajustes.
- B. Valor y volumen de las importaciones del producto objeto de examen, en el periodo de examen, reportadas por Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa.
- C. Valor de las ventas totales de Larroc, en dólares, así como de las ventas del producto objeto de examen y producto que no es objeto de examen, destinadas a México y a otros países.
- D. Valor y volumen de las compras realizadas por Operadora de Ciudad Juárez y por Operadora de Reynosa del producto objeto de examen y de su similar de fabricación nacional, en el periodo analizado.
- E. Ventas al mercado interno realizadas por Operadora de Ciudad Juárez y por Operadora de Reynosa del producto objeto de examen y del similar de fabricación nacional, por cliente y totales, para el periodo analizado.
- F. Diagrama con los distintos canales de distribución de Larroc del producto objeto de examen.
- G. Reportes de resultados de Industrias Bachoco para el primer y segundo trimestre de 2017, y para el tercer y cuarto trimestre de 2016.
- H. Evaluación del impacto en el bienestar de los consumidores derivado de la sanción a cárteles en el mercado de pollo. EVA-001-2016., de marzo de 2016, elaborado por la COFECE.
- I. Copia de los siguientes artículos:
- a. "Con el virus H7N3, Bachoco trasladó su producción de Guanajuato a Estados Unidos", del 5 de mayo de 2017, elaborado por Opportimes;
- b. "Alertan sobre nuevo brote de gripe aviar en Jalisco", del 4 de mayo de 2017, elaborado por Alicia Valverde;
- c. "Gripe aviar amenaza de nuevo", elaborado por Sheila Guzmán, y
- d. "Presenta COFECE evaluación ex post sobre daño causado a consumidores por prácticas monopólicas en el mercado del pollo", del 28 de marzo de 2016.

d. Pilgrim's Pride México y Pilgrim's Pride

34. El 4 de octubre de 2017 Pilgrim's Pride México y Pilgrim's Pride comparecieron para manifestar que existe una diferencia entre el producto exportado y el producido por la industria mexicana en cuanto a la preferencia de los consumidores, ya que la comercialización de pierna y muslo de pollo varía entre las distintas regiones del país, toda vez que mientras en el norte del país se consume el llamado pollo blanco, en el centro los consumidores prefieren el denominado pollo amarillo.

35. Pilgrim's Pride y Pilgrim's Pride México presentaron:

- A.** Estudio denominado "Incubadora Hidalgo, S. de R.L. de C.V. Documentación de Precios de Transferencia Para el ejercicio fiscal 2016", elaborado por la empresa consultora Pricewaterhouse Coopers México.
- B.** Códigos de producto, así como valor y volumen por mes de las ventas totales al mercado interno, al mercado mexicano y a otros mercados, efectuadas durante el periodo de examen por Pilgrim's Pride.
- C.** Listado de importaciones del producto objeto de examen, realizadas por las empresas del grupo al que pertenece Pilgrim's Pride.
- D.** Valor y volumen de las compras de pierna y muslo de pollo realizadas por las empresas del grupo al que pertenece Pilgrim's Pride, en el mercado nacional y de importación durante el periodo analizado.
- E.** Valor y volumen de las ventas al mercado interno por cliente y totales, del producto objeto de examen realizadas por las empresas del grupo al que pertenece Pilgrim's Pride durante el periodo analizado y el comprendido entre julio de 2017-junio de 2018.
- F.** Diagrama y listado de empresas que integran la estructura corporativa de Pilgrim's Pride y Pilgrim's Pride México.
- G.** Diagrama de flujo de los canales de distribución del producto objeto de examen.
- H.** Copia simple de diversos contratos de compraventa entre Pilgrim's Pride y otras empresas.
- I.** Lista de importaciones del producto objeto examen, por importador y proveedor, durante el periodo analizado.
- J.** Listado y cifras de ventas netas en kilogramos de distintos códigos de producto por los que se vende el producto objeto de examen.
- K.** Gráficas sobre el mercado nacional relativas a producción y consumo aparente de pollo, de importaciones de carne de ave y de pollo, de consumo de carne en México por tipo y listado de principales sectores consumidores.
- L.** Copia de diversos pedimentos de importación, facturas y documentos anexos, así como de diversas facturas de venta.

e. Strattega**36. El 4 de octubre de 2017 Strattega manifestó:**

- A.** Bachoco está obligado a probar que se repetiría el daño y la discriminación de precios de eliminarse la cuota compensatoria, sin embargo, la cuota compensatoria determinada a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, no fue aplicada.
- B.** La cuota compensatoria no tuvo una existencia válida, al no haber sido aplicada, por lo que no se puede determinar si, al ser eliminada, volvería a ocasionar la práctica desleal y, por ello, el presente procedimiento debe concluirse eliminando dicha cuota.
- C.** Los análisis jurídicos, contables, financieros y económicos que se realizan para determinar la continuación de una cuota compensatoria están basados en los efectos que dicha cuota provoca en los flujos comerciales y, por ende, en el mercado nacional, en los indicadores de la producción nacional y si esta no fue aplicada, cualquier determinación que establezca que debe continuar vigente por cinco años más estará viciada de origen.
- D.** No existe, en todo el sistema antidumping mundial, una sola determinación que haya concluido que deban continuar medidas antidumping que nunca fueron aplicadas.

37. Strattega presentó:

- A.** Diagrama con la estructura corporativa de Strattega.
- B.** Descripción de los códigos de producto utilizados para la compra y venta del producto objeto de examen, así como valor y volumen de sus importaciones del producto objeto de examen para el periodo julio de 2016-junio de 2017, por proveedor.
- C.** Estadística de las importaciones totales del producto objeto de examen para el periodo julio de 2016-junio de 2017.
- D.** Copia de diversos pedimentos de importación y documentos anexos.

5. Exportadoras**a. Cervantes Distributors**

38. El 27 de septiembre de 2017 Cervantes Distributors presentó los argumentos y pruebas señalados en los puntos 28, incisos A a M y 29, incisos B, C e I a L, sub incisos L.a a L.d de la presente Resolución, respectivamente. Asimismo, por su parte presentó:

- A.** Precio de exportación a México y ajustes, así como metodología para su cálculo.
- B.** Cálculo del valor normal, precios y ajustes en el mercado interno de los Estados Unidos de Cervantes Distributors.
- C.** Comparación entre el valor normal y el precio de exportación de Cervantes Distributors.
- D.** Ventas totales a México, en el mercado interno y totales del producto objeto de examen y del producto no objeto de examen de Cervantes Distributors.
- E.** Diagrama que muestra el desglose de ventas totales de Cervantes Distributors.
- F.** Diagrama de flujo de la estructura corporativa de Cervantes Distributors y sus empresas vinculadas.
- G.** Recibo de consumo de energía eléctrica emitido por el Imperial Irrigation District a favor de Cervantes Distributors.
- H.** Indicadores de la empresa Cervantes Distributors.

b. Delato y USAPEEC

39. El 4 de octubre de 2017 Delato y USAPEEC presentaron los argumentos contenidos en el punto 30 de la presente Resolución. Por su parte, además de las pruebas señaladas en el punto 31 de la presente Resolución, Delato presentó:

- A.** Precio de exportación a México del producto objeto de examen de Delato en el periodo de examen y ajustes al precio de exportación.
- B.** Cálculo del valor normal del producto objeto de examen, en el mercado interno del país de origen, así como el tipo de cambio, en el periodo de examen.
- C.** Diagrama de ventas totales de Delato del producto objeto de examen y no objeto de examen, mercancías exportadas a México y a terceros países, en el periodo de examen.
- D.** Valor y volumen de las ventas de exportación de Delato, destinadas a México y a otros países, así como ventas al mercado interno del producto objeto de examen, en dólares por kilogramo, por código de producto, mensuales y totales, para los periodos julio de 2016-diciembre de 2016 y enero de 2017-junio de 2017.
- E.** Valor y volumen de las ventas totales al mercado interno y al de exportación del producto objeto de examen, en dólares por kilogramo, por código de producto y descripción de la mercancía, así como valor y volumen de las ventas del producto objeto de examen y de producto que no es objeto de examen.
- F.** Indicadores de Delato para el periodo analizado, relativos a producción, capacidad instalada, inventarios y ventas al mercado interno y externo.
- G.** Comunicación electrónica entre personal de La Canasta y una empresa proveedora, en el que se solicita información respecto a los costos de producción de pierna y muslo de pollo para el periodo 1 de julio de 2016-30 de junio de 2017.

40. Por su parte, además de las pruebas señaladas en el punto 31, incisos B, F, G y H de la presente Resolución, USAPEEC presentó el volumen mensual de producción pecuaria por tipo de producto y/o especie, en toneladas, para los periodos comprendidos de 2012 a 2016 y de enero a agosto de 2017, elaboradas por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) a partir de información obtenida de la SAGARPA, así como un resumen de producción nacional de pollo y de pierna y muslo de pollo, para los periodos julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017.

c. Sanderson

41. El 4 de octubre de 2017 Sanderson manifestó:

- A.** No existe razón ni fundamento legal para que la Secretaría determine la continuación de la cuota compensatoria, ya que Sanderson no realizó importaciones en condiciones de discriminación de precios y no existen razones que demuestren que la eliminación de la cuota compensatoria pueda causar daño a la producción nacional.

- B. La eliminación de la cuota compensatoria no daría lugar a la continuación o repetición de la práctica de discriminación de precios, toda vez que las exportaciones de Sanderson a México se realizaron con un margen de discriminación de precios de minimis.
- C. El margen de discriminación de precios determinado a Sanderson en la investigación original es ficticio y resultado del uso una metodología errónea para el cálculo de los costos de producción del producto objeto de examen.
- D. El Panel Binacional deberá declarar improcedente el método de cálculo de valor normal reconstruido con base en el peso y no en el valor, que la Secretaría insistió en aplicar en su Informe de Devolución. La Secretaría deberá aceptar los cálculos del valor normal presentados por Sanderson desde la investigación original y determinar que no realizó exportaciones a precios dumping, que no contribuyó al supuesto daño a la producción nacional y, por tanto, declarar terminadas las cuotas compensatorias que impuso en la Resolución Final. Por lo anterior, deberá declararse inaplicable a Sanderson el presente examen de vigencia.
- E. Dentro del periodo de vigencia de las cuotas compensatorias, la COFECE dictó resoluciones en las que concluyó que Bachoco incurrió en prácticas monopólicas absolutas, al fijar los precios y dividirse ciertos mercados con otros agentes económicos competidores, con la coadyuvancia de la UNA. En dicha resolución, la COFECE también resolvió que se acredita la responsabilidad de la UNA, por haber coadyuvado, propiciado, inducido o participado en la comisión de las citadas prácticas monopólicas de Bachoco y sus competidores.
- F. Es improcedente que Bachoco alegue que las importaciones de los Estados Unidos son la causa de que tuviera que bajar sus precios, que le hayan impedido elevarlos o que haya perdido clientes a causa de los supuestos precios dumping.
- G. Un elemento para la eliminación de la cuota compensatoria es el riesgo de escasez y el aumento de precios del producto nacional, que deriva de los brotes de gripe aviar acontecidos durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria.
- H. Existen nuevos brotes de gripe aviar en México y ante la imprevisibilidad de los mismos, la Secretaría debe considerar este riesgo como un elemento más para determinar la eliminación de la cuota compensatoria, ya que, de establecerse, podrían provocar daños a la economía y al consumidor por la escases o encarecimiento de un producto que es básico para millones de mexicanos.
- I. Sanderson se adhiere y hace suyos los argumentos que demuestran que las importaciones a México del producto objeto de examen no han causado daño a la rama producción nacional, presentados por USAPEEC.

42. Sanderson presentó:

- A. Precio de exportación a México del producto objeto de examen de Sanderson en el periodo de examen y ajustes.
- B. Cálculo del valor normal del producto objeto de examen, en el mercado interno del país de origen y cálculo del valor normal con base en la reconstrucción de precios y ajustes.
- C. Valor y volumen de las ventas totales en el mercado interno de los Estados Unidos y de exportación a México y a terceros países, por código de producto y su descripción, realizadas por Sanderson en el periodo de examen.
- D. Diagrama de ventas totales del producto objeto de examen y de producto que no es objeto de examen, destinadas a México y a otros orígenes.
- E. Diagrama de la estructura corporativa de Sanderson.
- F. Listado de los principales clientes de Sanderson, con datos de localización.
- G. Indicadores de Sanderson consistentes en producción, capacidad instalada, así como valor y volumen de inventarios, ventas internas y de exportación a México y a terceros países, para el periodo analizado.
- H. Copia de la Resolución final, emitida por la COFECE el 3 de octubre de 2013, de la investigación con número de expediente IO-005-2009-III, así como copia de la Resolución en cumplimiento de amparo, del 11 de agosto de 2016, emitida por la COFECE.
- I. Copia de los siguientes artículos:

- a. "Bachoco y Pollo Industrializado multadas por prácticas monopólicas", obtenido de la página de Internet www.dineroenimagen.com, y
- b. "Vuelve la gripe aviar", del 5 de mayo de 2017, publicado en el periódico Reforma.

d. Simmons

43. El 4 de octubre de 2017 Simmons manifestó que se adhiere a la información y argumentos establecidos en el apartado de daño, así como a los anexos correspondientes, presentados por USAPEEC.

44. Simmons presentó:

- A. Diagrama de la estructura corporativa de Simmons.
- B. Valor de las ventas totales del producto objeto de examen y producto que no es objeto de examen, destinadas al mercado interno, externo y al mexicano.
- C. Valor y volumen de las ventas totales al mercado interno y de exportación, a México y a otros mercados, del producto objeto de examen, por código de producto.
- D. Diagrama de los canales de distribución por los que Simmons comercializa el producto objeto de examen.
- E. Indicadores de Simmons, relativos a producción, capacidad instalada, inventarios y ventas al mercado interno, externo y totales.

e. Tyson

45. El 4 de octubre de 2017 Tyson manifestó:

- A. Se realizaron exportaciones de pierna y muslo de pollo al mercado mexicano durante el periodo de examen, sin embargo, no se está en posibilidad de presentar información relativa al precio de exportación ni al valor normal, en razón de lo siguiente:
 - a. al no haberse aplicado las cuotas compensatorias durante los últimos cinco años, es irrelevante revisar el margen de discriminación de las operaciones de exportación efectuadas por Tyson en dicho periodo, y
 - b. la metodología para acreditar el valor normal y los costos de producción del producto objeto de examen aún no ha sido definida en última instancia, considerando que está pendiente de resolución la impugnación ante el Panel Binacional.
- B. No procede la continuación de la cuota compensatoria, en razón de lo siguiente:
 - a. durante el periodo analizado la producción nacional compitió exitosamente contra las importaciones, sin la mediación de la cuota compensatoria;
 - b. los niveles de producción nacional, su participación de mercado y sus precios evolucionaron positivamente, a pesar de que las medidas sanitarias que ha enfrentado la industria continúan, lo que indica una sólida salud financiera para la industria en México;
 - c. no puede eliminarse lo que no ha existido. Las cuotas compensatorias que se revisan nunca se aplicaron, lo que demuestra que su eliminación no llevaría a la recurrencia del daño a la industria nacional, ya que este tampoco ha ocurrido;
 - d. las condiciones que llevaron a la Secretaría a no aplicar las cuotas compensatorias siguen vigentes. La situación sanitaria continúa representando un riesgo de inestabilidad en el mercado nacional ya que los brotes de emergencia sanitaria continuaron a lo largo del periodo analizado, lo que dio como resultado incrementos sustanciales de precios, desproporcionados a la evolución del costo;
 - e. el mercado avícola presenta altos grados de intermediación, la Secretaría debe evitar la imposición de medidas que impactarían severamente en la cadena alimenticia mexicana y en el poder de compra del consumidor nacional. Si la Secretaría no elimina la cuota compensatoria y la mantiene, no debería aplicarla, y
 - f. la Secretaría debería analizar con especial cuidado, mediante una prueba de interés público, los efectos que una cuota compensatoria tendría en el consumidor, de forma que si los perjuicios para el consumidor son mayores que los beneficios para la industria nacional, no debería aplicarse. Es necesario considerar los beneficios que los precios competitivos representan para los consumidores y otras industrias de producción doméstica.

- C. No es legalmente posible revisar una cuota compensatoria que no fue aplicada, en consideración de lo siguiente:
- a. el propósito de una cuota compensatoria es eliminar la distorsión supuestamente generada por las importaciones en condiciones de discriminación de precios, por lo que, si no fue aplicada no surtió efecto en el mercado;
 - b. para tramitar un examen de vigencia de cuotas compensatorias, es indispensable que las cuotas compensatorias se hayan aplicado, es decir, no basta su determinación en una resolución definitiva, y
 - c. un derecho antidumping será suprimido en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición, entendiéndose por esto, la aplicación de dicho derecho antidumping.
- D. Bachoco es productor en los Estados Unidos, exportador e importador del producto objeto de examen, por lo que no debería ser considerada como una legítima productora nacional y, en consecuencia, su manifestación de interés no se ajusta al estándar legal para iniciar un examen de vigencia.
- E. La exclusión de Bachoco de la rama de producción nacional sería consistente con la determinación de la Secretaría respecto del tratamiento que otorgó a Tyson de México y Pilgrim's Pride México en la investigación ordinaria, toda vez que se decidió considerar a dichas empresas fuera de la definición de la rama de la producción nacional, en razón de su vinculación y calidad de importadores.
- F. México representa solo el 4.3% de los posibles destinos de las exportaciones del producto objeto de examen, con una tasa negativa de crecimiento de 4.5% en el periodo analizado. Asimismo, existen más de cien posibles destinos diferentes que constituyen más del 90% de los embarques de los Estados Unidos al mercado externo.
- G. No obstante que la cuota compensatoria no ha sido aplicada, la industria avícola nacional está lejos de enfrentar una situación de daño, toda vez que mantiene un crecimiento constante que se aprecia como un dinamismo en el consumo de carne de pollo, mayor que en la producción. Este crecimiento es consecuencia del incremento en la preferencia de los consumidores hacia este tipo de carne.
- H. La estimación de la producción nacional debe considerarse como un aspecto esencial de este procedimiento, ya que durante la investigación ordinaria la Secretaría determinó considerar como la producción nacional relevante solamente a aquella que elabora el producto objeto de examen en Rastros Tipo Inspección Federal ("rastros TIF"), cuyo problema fundamental es que la información de producción de piernas de pollo no está disponible en las estadísticas de las autoridades del ramo. La Asociación de rastros TIF tiene anuarios estadísticos de sus socios, pero no agrupa a la totalidad de dichos rastros en México ni desagrega datos por tipo de corte.
- I. Durante el periodo en el que las cuotas compensatorias no fueron aplicadas, la producción nacional creció sustancialmente y siguió conservando un lugar preponderante en el consumo nacional, mientras que las importaciones decrecieron durante el periodo de examen, por lo que su eliminación no daría lugar a la continuación o repetición del daño.
- J. En el periodo analizado las importaciones se incrementaron de acuerdo con el crecimiento del mercado nacional, que se caracteriza por una creciente preferencia del público consumidor por carnes blancas, tanto por razones nutricionales, como por sus menores precios relativos respecto de las carnes rojas. Sin embargo, la producción nacional no reaccionó frente a cambios en el volumen importado, pues presentó su tasa normal de crecimiento, por lo que se beneficia del creciente consumo mexicano de pollo y conserva una participación mayoritaria en el mercado nacional.
- K. En el periodo analizado los precios nacionales de la pierna y el muslo de pollo se incrementaron consistentemente con el crecimiento del costo de su insumo principal, el alimento para aves, y están determinados por las características de la demanda en México, no por las importaciones, lo que indica un comportamiento favorable en términos de rentabilidad para la producción nacional.
- L. Los productores nacionales de pierna y muslo de pollo fueron capaces de incrementar sus precios más allá de lo que indican los costos, no obstante que las cuotas compensatorias no fueron aplicadas y, en todo caso, en el periodo de examen tanto los costos como los precios evolucionaron de manera consistente en el mercado nacional. Los márgenes de utilidad de Bachoco no solo se mantienen saludables, sino que se incrementaron de manera sostenida y, contrario a sus pronósticos, su margen de utilidad antes de impuestos casi se triplicó a partir de la investigación ordinaria, lo que desmiente cualquier alegato de daño derivado de las importaciones.

- M.** En meses recientes se destruyeron alrededor de 4 millones de aves en 32 focos de influenza aviar ubicados en los estados de Oaxaca, Puebla y Jalisco, estado que representa el 55% de la producción avícola en el país. En el informe más reciente de SENASICA se observa que, si bien existen zonas declaradas libres en el norte del país, estados productores como Jalisco y Guanajuato aún se encuentran en una fase de vacunación y solo algunos de sus municipios han alcanzado la fase de erradicación.
- N.** Los aspectos desfavorables en materia de salud animal explican la falta de competitividad de la producción nacional en el mercado externo. Las exportaciones son una parte totalmente marginal o nula de las ventas nacionales y los clientes de los minúsculos embarques fueron países del norte de África, mientras que los principales centros consumidores del comercio mundial estuvieron ausentes como destinatarios de exportaciones mexicanas, lo que se debe a la existencia de barreras sanitarias.
- O.** La Secretaría debe operar con cautela antes de otorgar una protección indebida a productores nacionales que no han sufrido daño y cuyas ganancias se multiplicaron en situaciones de apuro para los consumidores nacionales.
- P.** Tyson se adhiere a la información y argumentos establecidos en el apartado de daño, así como a los anexos correspondientes presentados por USAPEEC.

46. Tyson presentó:

- A.** Valor y volumen de importaciones totales, importaciones originarias de los Estados Unidos y exportaciones, del producto clasificado en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE.
- B.** Listado de mercados proveedores e importadores, en valor y volumen, de producto clasificado en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE, elaborado por la Cámara de Comercio Internacional, con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- C.** Estadísticas de importaciones y exportaciones del producto clasificado en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE, en dólares y kilogramos, por año de 2003 a 2016 y para el periodo de enero a junio de 2017.
- D.** Indicadores relativos al CNA, importaciones de los Estados Unidos y del resto del mundo, producción nacional; ventas al mercado interno, externo y totales; precios de exportación, al mercado interno y externo.
- E.** Precios de importaciones de los Estados Unidos y cálculo de arancel y derecho de trámite aduanero y cálculo de margen de subvaloración, entre otros, del producto objeto de examen para los periodos julio de 2007-junio de 2008, julio de 2008-junio de 2009, julio de 2009-junio de 2010, julio de 2010-junio de 2011, julio de 2011-junio de 2012, julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017, así como la tasa anual promedio.
- F.** Cifras de exportación de pierna de pollo congelada originaria de los Estados Unidos y destinada a diversos países, para el periodo comprendido de 2012 a 2017.
- G.** Listado de rastros TIF que han producido pierna y muslo de pollo en México de 1983 a 2016, publicado por SENASICA.
- H.** Valor y volumen de producción en rastros TIF, en pesos por toneladas, de forma mensual para el periodo comprendido de 2007 a 2016 y para los meses de enero a junio de 2017 y resumen de producción avícola y producción de pierna en rastros TIF, para los periodos julio de 2011-junio de 2012, julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017.
- I.** Cifras de producción pecuaria por tipo de producto y/o especie, en toneladas, para cada uno de los años de 2007 a 2017 y totales, elaboradas por el SIAP; así como un resumen de producción nacional por tipo de carne para el año de 1999.
- J.** Precios mensuales de la pierna y muslo de pollo por mercados distribuidores, para el periodo comprendido de 2008 a 2016 y de enero a septiembre de 2017, elaborado por el SNIIM, así como un precio promedio.
- K.** Índice de precios nacionales de alimentos de ave, proporcionados de manera mensual para el periodo comprendido de 2003 a 2016 y de enero a agosto de 2017, elaborado por el INEGI.

- L. Indicadores de Bachoco, relativos a ingresos, costos, utilidad, participación, entre otros, para el periodo comprendido de 2011 a 2016.
- M. Informes de seguimiento de la influenza aviar, elaborados el 11 de febrero de 2016, 4 de marzo y 9 de junio de 2017; e informe denominado "Influenza Aviar altamente patógena" del 4 de mayo de 2017, elaborados por la OIE.
- N. Copia de los siguientes documentos:
 - a. "Márgenes de comercialización de carne de ave" para enero y marzo de 2003, obtenidos de la página de Internet www.campomexicano.gob;
 - b. "Situación actual y perspectiva de la producción de carne de pollo en México" para 2000 y 2009, elaborados por la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA e impresión de pantalla de la página de Internet www.anetif.org, que contiene una gráfica de participación de la producción en rastros TIF dentro de la industria cárnica nacional;
 - c. "Influenza Aviar", elaborado por la OIE, en 2010;
 - d. "Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V. Calificación Corporativa" del 24 de agosto de 2012, elaborado por HR Ratings;
 - e. "Panorama Agroalimentario. Avicultura carne 2015" elaborado por la Dirección de investigación y Evaluación Económica y Sectorial, de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, del Banco Mundial;
 - f. Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del 15 de mayo de 2013, así como del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo, del 16 de mayo de 2013, y del Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo, del 22 de diciembre de 2015, obtenidos de la página del Internet del DOF;
 - g. "Informe Anual 2016. Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.", y
 - h. campaña zoonosanitaria denominada "Influenza Aviar Notificable", elaborado por SENASICA, publicado el 21 de julio de 2016.

J. Réplicas

1. Prórrogas

47. La Secretaría otorgó una prórroga de tres días a la importadora Pilgrim's Pride México y a la exportadora Pilgrim's Pride, así como una prórroga de cuatro días a Bachoco y a la UNA, a las importadoras La Canasta, Strattega, Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa, a las exportadoras Delato, Larroc, Sanderson, Simmons, Tyson y USAPEEC para que presentaran sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por sus contrapartes el 27 de septiembre y 4 de octubre de 2017. El plazo venció el 19 y 20 de octubre de 2017, respectivamente.

2. Productor nacional

48. El 9 y 20 de octubre de 2017 Bachoco presentó sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por las partes interesadas en el presente examen. Al respecto, manifestó:

- A. Cervantes Distributors y Comercial de Carnes Frías reconocieron un alza en la tasa de importaciones a México y señalaron que se debe a la necesidad de abastecer la demanda de consumo interno, ya que la capacidad de la industria en México es insuficiente, sin embargo, la información en que apoyaron su alegato no es pertinente ni exacta, ya que se refiere a la categoría de pollo en general.
- B. Carecen de sustento los argumentos de Cervantes Distributors, Comercial de Carnes Frías, Pilgrim's Pride y Pilgrim's Pride México al señalar que nutricionalmente el pollo blanco y el amarillo son mercancías similares, aun cuando el consumidor las considere mercancías distintas, por lo que no existe daño a la industria nacional con las importaciones que realizan, debido a que el producto está destinado a mercados diferentes. Sin embargo, en la investigación ordinaria no se presentó prueba alguna para sustentar la supuesta segmentación de mercados, en virtud de las preferencias de los consumidores por carne blanca o amarilla y la Secretaría determinó que no existía evidencia de que el color de la carne sea un factor significativo en la elección de los consumidores, ni para determinar mercados aislados en los estados fronterizos. La conclusión de la Secretaría debe ser la misma en el presente caso.

- C. Cervantes Distributors y Comercial de Carnes Frías afirmaron que el objeto de las importaciones no es disminuir los precios de los productos en el país, debido a que los precios del pollo en los Estados Unidos y en México han tenido la misma tendencia, derivada de los ciclos del mercado del maíz y la soya, no obstante, para evaluar el efecto de los precios del producto objeto de examen en los precios nacionales se debe comparar el precio al que ingresa a México el producto de los Estados Unidos con el precio del producto nacional.
- D. Bachoco demostró que existen márgenes de subvaloración importantes entre el precio de las importaciones del producto objeto de examen y los precios nacionales, por lo que no son procedentes las alegaciones de las contrapartes basadas en el precio del pollo en los Estados Unidos y los insumos del mismo, al no ser información pertinente para fines de la evaluación señalada en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping.
- E. Cervantes Distributors señaló que no es productora de pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos, sino que sólo comercializa y exporta el producto a México, no obstante, solicitó se utilicen sus precios de exportación para el cálculo del margen de dumping. Sin embargo, lo anterior es improcedente, ya que la Secretaría debe centrar su investigación en las empresas productoras que exportaron a México durante el periodo de examen, mismas que constituyen el conjunto de exportadores o productores de que se tiene conocimiento.
- F. Diversas contrapartes argumentaron que no existe fundamento legal para llevar a cabo un examen de vigencia al no haberse aplicado las cuotas compensatorias, sin embargo, se equivocan, pues el fundamento legal aplicable es el que señalan los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE). El hecho de que las cuotas compensatorias no se hayan aplicado no cambia las bases jurídicas sobre las que la Secretaría debe realizar el examen de vigencia de la cuota compensatoria, lo que sí cambia, es el estándar de revisión que debe realizar, por lo que su análisis debe considerar la afectación que sufrió la rama de producción nacional.
- G. Es equivocado alegar que el presente examen carece de materia por no haberse aplicado las cuotas compensatorias ya que, aunque no se hayan aplicado, sí tienen existencia y validez jurídica y deben estar sujetas a las mismas reglas que cualquier otra cuota compensatoria impuesta a través de una investigación antidumping. Si se acepta la perspectiva de las contrapartes, se llegaría al absurdo de “ignorar” las cuotas compensatorias impuestas en la Resolución Final y habría que dejar que pase el tiempo, hasta el momento en el que sean aplicadas, detonando entonces el plazo de vigencia máximo de cinco años establecido en los artículos 70 de la LCE y 11.3 del Acuerdo Antidumping, lo que violaría el plazo máximo de cinco años establecido por dichos artículos, dejando en un limbo jurídico a las cuotas compensatorias y a la Resolución Final.
- H. Se equivoca USAPEEC al alegar que al no aplicarse las cuotas compensatorias se debe concluir que la producción nacional no tuvo daño en todo el periodo analizado, basado, supuestamente, en que las cuotas compensatorias sólo debieran estar vigentes durante el tiempo y la medida necesarios para contrarrestar el daño, sin embargo, el hecho de no haber sido aplicadas no trae como consecuencia que las cuotas compensatorias no hayan estado vigentes durante el periodo de examen y, por ende, no haya existido daño.
- I. USAPEEC y Tyson alegaron que al tener como empresa relacionada a O.K. Foods, Bachoco carece de elementos para manifestar su interés de que se iniciara el presente examen, por lo que la manifestación de interés no se ajusta al estándar legal para iniciar el examen. Sin embargo, las contrapartes se equivocan, pues la manifestación de interés cumplió con todos los requisitos legales, siendo Bachoco un productor nacional con intereses alineados a la producción nacional, ya que demostró su calidad de productor de pierna y muslo de pollo, cumpliendo con el requisito del artículo 70 B de la LCE.
- J. Son irrelevantes las cuestiones que alegan las contrapartes sobre la supuesta vinculación de Bachoco con O.K. Foods, ya que el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE establecen que será facultad de la autoridad considerar si existe vinculación, es decir, no imponen una obligación positiva, sino una facultad discrecional que será ejercida por la autoridad dentro de los parámetros que la misma legislación establece. Por lo anterior, la Secretaría puede no determinar que exista vinculación para efectos del procedimiento, si es que no existen razones para presumir que el efecto de la vinculación motiva, de parte del productor, un comportamiento distinto del de los productores no vinculados.
- K. La legislación antidumping es clara al señalar que si existe vinculación, la representatividad de la rama de producción nacional “podrá”, y no “deberá”, interpretarse para referirse al resto de los productores, es decir, aun en el caso de estar frente a productores vinculados, la Secretaría no está obligada a excluirlos de la rama de producción nacional. En este sentido, se aclara que Bachoco no adquirió directamente a la empresa O.K. Foods, sino su tenedora Industrias Bachoco.

- L. Tyson afirmó que la decisión de excluir a Bachoco de la rama de producción nacional sería consistente con la decisión en la investigación ordinaria de excluir a Tyson de México y Pilgrim's Pride México de la producción nacional, por estar vinculadas con productores-exportadores de los Estados Unidos, sin embargo, esto es falso, pues en la investigación ordinaria dichas empresas comparecieron en calidad de importadores, defendiendo los intereses de la industria de los Estados Unidos.
- M. Tyson y Sanderson alegaron que se encuentra pendiente la decisión final del Panel Binacional, por lo que existe imposibilidad jurídica para presentar información sobre valor normal y que la metodología de costeo utilizada por la Secretaría en la Resolución Final no es válida, sin embargo, se equivocan en cuanto a su interpretación de la validez de la metodología de costeo utilizada por la Secretaría en la Resolución Final, pues es la única válida en el presente examen, en tanto no haya decisión en sentido contrario.
- N. Las contrapartes debieron presentar la información necesaria para la reconstrucción del valor utilizando una metodología de costeo por peso. Al no hacerlo, precluyó su derecho, lo que configura el supuesto del artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping y, en consecuencia, la Secretaría deberá formular su decisión en el presente examen sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento, debiendo considerar la mejor información disponible para la reconstrucción del valor, que es la presentada por Bachoco.
- O. El cálculo de producción total de pierna y muslo de pollo propuesto por USAPEEC y Tyson es incorrecto, pues la metodología empleada sobredimensiona la producción durante el periodo analizado. Aunque USAPEEC utilizó información oficial de la producción de pollo total, proveniente de SAGARPA, esto hace caer en la discusión de quién tiene calidad de productor de pierna y muslo de pollo. Adicionalmente, la metodología de USAPEEC es inexacta al no considerar datos correctos sobre el rendimiento de la pierna y muslo de pollo con base en las variaciones de raza que existen en la industria avícola, lo cual modifica el rendimiento promedio de la pierna y muslo de pollo.
- P. El cálculo de producción de pierna y muslo de pollo presentado por Tyson no considera el porcentaje de comercialización de pollo que se hace en partes o troceado, por lo que se estaría sobredimensionando la producción total de pierna y muslo de pollo, al implicar que todo el pollo de los rastros TIF se vende en partes, lo cual es incorrecto.
- Q. La Secretaría utilizó en la Resolución Final el registro de rastros TIF con el fin de corroborar la información de los productores nacionales, aportada por las solicitantes de la investigación y su conclusión fue que la estimación hecha era una buena aproximación a la producción nacional de pierna y muslo de pollo. Dicha estimación no utilizó los porcentajes de producción de carne de pollo de los rastros TIF. La metodología que la Secretaría validó con la información directa de los productores de pierna y muslo de pollo, es la que utilizó Bachoco, con las actualizaciones pertinentes.
- R. Es incorrecto lo afirmado por Tyson respecto a que, por el hecho de existir más rastros TIF existen más productores de pierna y muslo de pollo, dado que muchos de esos rastros únicamente procesan el pollo para comercializar el pollo entero, forma en la que se comercializa la mayor parte del pollo en México, en virtud de que los precios dumping de los Estados Unidos hacen que la actividad de corte y valor agregado no sea rentable en México.
- S. Los porcentajes que implicarían la producción de pierna y muslo de pollo en México, según los cálculos de Tyson y de USAPEEC, no tienen sustento verificable y es desproporcionado con respecto a lo publicado por la UNA en cuestionarios que ha realizado durante años a todos los productores de pollo en México, por lo que la Secretaría debe desestimar dichas estimaciones.
- T. Tyson presentó un análisis de precios de las importaciones contra precios nacionales. Sin embargo, ese análisis es inválido pues existe mejor información respecto a precios nacionales que los precios del SNIIM utilizados por Tyson, es decir, los precios presentados por Bachoco.
- U. Tyson afirmó que los precios nacionales están determinados por los costos del insumo principal, es decir, alimento para aves, sin embargo, los precios de la pierna y muslo de pollo nacionales están determinados por los precios de las importaciones de los Estados Unidos, que son precios por debajo de sus costos de producción.
- V. Los datos que presentó Tyson con respecto a las exportaciones realizadas de los Estados Unidos al mundo consideran únicamente a las fracciones por las que se comercializa pierna y muslo de pollo congelado, 0207.14.00.10 y 0207.14.00.25, dato que es incorrecto, ya que no considera la totalidad de pierna y muslo de pollo exportada por los Estados Unidos, pues más del 60% de la pierna y muslo de pollo que exporta los Estados Unidos a México es fresca.

- W.** Es falso el alegato hecho por las contrapartes respecto a que las emergencias sanitarias en México causaron desabasto de pierna y muslo de pollo. Las emergencias sanitarias sólo se han presentado en gallinas ponedoras en su mayoría, lo que afecta, en todo caso, la producción de huevo y no por periodos prolongados que pudieran causar desabasto en el mercado del producto objeto de examen. Asimismo, los brotes sanitarios no son exclusivos de México, ya que se han presentado en varios países, entre ellos los Estados Unidos.
- X.** Las contrapartes reconocen la existencia de un arancel-cupo para permitir la entrada de carne de pollo fresca, refrigerada o congelada libre de arancel, dicho arancel-cupo equilibra el mercado, por lo que el efecto de las cuotas compensatorias no estaría sobredimensionado, permitiendo, por lo tanto, la aplicación de las mismas.
- Y.** Cervantes Distributors, Comercial de Carnes Frías, Tyson, Larroc, Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa alegaron que la situación económica y financiera de Bachoco es positiva, basándose en reportes anuales de Industrias Bachoco, sin embargo, dicha información no es pertinente ni exacta para realizar el análisis de la afectación de los indicadores económicos y financieros de la industria nacional, toda vez que se refiere a todos los productos que produce y vende dicho grupo y no únicamente de la venta de pierna y muslo de pollo, por lo que no se puede concluir ningún aspecto del desempeño de los indicadores económicos y financieros de Bachoco.
- Z.** Larroc, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Sanderson manifestaron que la investigación que condujo la COFECE en el 2009 por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de pollo, que involucró a Pilgrim's, San Antonio, Tyson, Pollo de Querétaro y Bachoco, causó distorsión en el mercado y esa es la causa de la afectación de la producción nacional y no las importaciones objeto de examen, sin embargo, no presentaron elementos que demuestren la causalidad entre lo que alegan y el daño sufrido por la producción nacional de pierna y muslo de pollo. Asimismo, el objeto del presente examen es determinar si la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación del dumping y del daño, y no así el análisis a posibles prácticas anticompetitivas reguladas por la Ley Federal de Competencia Económica, o el efecto de éstas en el mercado.
- AA.** Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa argumentaron que compraron producto importado debido a que no hay abasto suficiente y oportuno de producto nacional, sin embargo, no presentaron pruebas que convencan a la Secretaría de que existen problemas en la proveeduría de los productores nacionales. Por lo que la Secretaría debe desestimar sus alegatos.

3. Coadyuvante

49. El 20 de octubre de 2017 la UNA, como coadyuvante de la producción nacional, presentó sus réplicas y contra argumentaciones. Al respecto, referente a los argumentos y pruebas aportados por Tyson en su respuesta al formulario oficial, señaló:

- a.** en la entrevista al Presidente del Consejo Directivo de la UNA por la revista digital "El Sitio Avícola" del 10 de noviembre de 2016, en ninguna parte el Presidente del Consejo Directivo de la UNA señaló que la producción nacional respondió al reubicar sus centros de sacrificio y procesamiento de carne de pollo fuera de las zonas de mayor riesgo sanitario, lo que permitió incrementar la producción de pollo relacionada con rastros TIF, y
- b.** el Presidente Ejecutivo de la UNA nunca mencionó que el productor avícola mexicano tiende a no seguir el procedimiento para ser declarado libre de cierta enfermedad conforme a la OIE, sino aprovechar su nicho de mercado. Asimismo, tampoco manifestó que para el avicultor promedio no hay objetivos de erradicación.

4. Importadoras y exportadoras

a. La Canasta, Delato y USAPEEC

50. El 20 de octubre de 2017 La Canasta, Delato y USAPEEC comparecieron a efecto de presentar sus réplicas y contra argumentaciones. Al respecto, manifestaron:

- A.** Bachoco argumentó que el presente procedimiento es un caso especial y no puede ser analizado como un examen de vigencia de cuotas compensatorias tradicional, ya que las cuotas compensatorias impuestas en la Resolución Final no se han aplicado, sin embargo, el que no se haya hecho efectivo el cobro de las cuotas compensatorias durante su periodo de vigencia no modifica las características del procedimiento, por lo que debió demostrar que las importaciones del producto objeto de examen siguieron realizándose a precios dumping; que el daño a la rama de producción nacional continuó en el periodo analizado; que dicho daño es atribuible a las

importaciones en condiciones de discriminación de precios; que el daño que ocurrió en el periodo analizado va a continuar en los siguientes cinco años, y que dicho daño no hubiera sucedido si las cuotas compensatorias se hubieran hecho efectivas.

- B. Bachoco estimó la producción nacional de pierna y muslo de pollo con base en la información que la UNA publicó en el Compendio de Indicadores Económicos del Sector Avícola para 2012 a 2016. Al respecto, se considera que dicha metodología resulta cuestionable pues, si bien es cierto que se presentó una metodología muy coincidente con la de Bachoco para estimar la producción nacional del producto similar al que es objeto de examen, sólo difiere de los factores que se emplearon para su estimación, siendo estos factores los que se cuestionan.
- C. Bachoco utilizó los datos de producción anual reportados por la UNA, sin contar con información para el primer semestre del 2017, mientras que La Canasta, Delato y USAPEEC utilizaron los datos de producción que reporta la SAGARPA. Si bien ambas fuentes podrían ser igualmente razonables, Bachoco dividió la producción anual entre dos para obtener la producción semestral y para el primer semestre de 2017 aplicó la tasa de crecimiento registrada por Bachoco, es decir, estimó la producción nacional de pollo para cada uno de los periodos que integran el analizado, mientras que de la información obtenida de SAGARPA no se tuvo que estimar ni proyectar dato alguno, por lo que dicha información resulta más razonable.
- D. Bachoco subestimó la producción nacional de pollo troceado, al no considerar el porcentaje de pollo que se comercializa en mercados públicos y supermercados, toda vez que no acreditó que el pollo que va a supermercados y mercados públicos también se vende en piezas, por lo que se cuestiona el canal por el que se comercializa el pollo troceado. Un alto porcentaje del pollo que se vende a los supermercados y mercados públicos es troceado y comercializado en piezas, por lo que estimar la producción de pollo troceado únicamente con el volumen que es troceado por los productores de pollo es irreal, sobre todo cuando en México un alto porcentaje se comercializa como pollo vivo a través de mayoristas y distribuidores o como pollo entero en mercados públicos.
- E. Bachoco determinó que la producción nacional de pierna y muslo de pollo es, en promedio anual de 30%. Al respecto, La Canasta, Delato y USAPEEC estimaron esta producción con base en la producción total de pollo y el factor de rendimiento de pierna y muslo respecto al pollo eviscerado, de 23.82%. Por lo anterior, la estimación de Bachoco es irreal y pareciera sobredimensionar la participación de las importaciones del producto objeto de examen en el mercado nacional, así como justificar el supuesto daño a la rama de producción nacional.
- F. Bachoco argumentó que al no haberse aplicado las cuotas compensatorias, el dumping y el daño a la rama de producción nacional continuaron durante todo el periodo analizado, por lo cual, es pertinente que la Secretaría tenga como punto de referencia el deterioro que ya sufría la rama de producción nacional durante y al final del periodo investigado en la investigación ordinaria, para entender la evolución de algunos indicadores económicos y financieros en el periodo analizado de este examen.
- G. Actualizar la información que obra en el expediente administrativo de la investigación antidumping no es lo mismo que acreditar la existencia del daño en el periodo analizado del presente examen. Es como si Bachoco considerara que este último es un periodo complementario al periodo analizado de la investigación primigenia. Bachoco no presentó una proyección del estado que guardarían los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional en el periodo comprendido de julio de 2017 a junio de 2022, en un escenario sin cuotas compensatorias.
- H. La pretensión de Bachoco es improcedente, toda vez que las importaciones de pierna y muslo de pollo mostraron en el periodo analizado un crecimiento anual promedio del 7.6%, porcentaje que nada tiene que ver con los porcentajes que argumenta. Incluso, en el periodo de examen las importaciones de los Estados Unidos mostraron una disminución del 6.8%, a diferencia del crecimiento del 50% que argumentó Bachoco.
- I. Las importaciones del producto objeto de examen tuvieron en el periodo julio de 2015 a junio de 2016 su mayor crecimiento (15.2%), siendo este periodo en el que el CNA alcanzó su mayor nivel y mostró un crecimiento del 15.4%, lo que confirma que el crecimiento de las importaciones nada tiene que ver con supuestas prácticas dumping, sino con la tendencia creciente del mercado nacional y la incapacidad de la producción nacional para abastecer el mercado.
- J. Bachoco argumentó que los precios de las importaciones del producto objeto de examen mostraron una tendencia a la baja en el periodo analizado. Si bien es cierto que esta tendencia obedece al comportamiento de los precios de las mercancías en el mercado interno de los Estados Unidos, ello no se traduce en un efecto negativo.

- K. Bachoco alegó la existencia de márgenes significativos de subvaloración, sin embargo, no explica cómo el comportamiento de los precios de Bachoco no guarda relación con el comportamiento de los precios nacionales reportados por el SNIIM. A partir de esta información se observó que en todo el periodo analizado Bachoco tuvo precios por debajo de los nacionales, incluso más cercanos a los precios de importación.
 - L. Respecto al estancamiento en el crecimiento de la producción nacional que alega Bachoco, se observa que en el periodo analizado la producción nacional tuvo un comportamiento positivo.
 - M. Los datos de Bachoco demuestran la ausencia de una afectación, toda vez que en el periodo analizado la producción nacional tuvo un crecimiento del 61.4% y sólo en el periodo de examen existió una caída marginal de -0.8%, resultado de la contracción del mercado que afectó también a las importaciones, mismas que mostraron una disminución del 6.8%.
 - N. Bachoco no demostró que la producción nacional perdiera participación en el CNA a consecuencia de las importaciones. Su propia información sirve para desvirtuar su afirmación.
51. El 22 de septiembre de 2017 USAPEEC compareció a efecto de presentar sus réplicas y contra argumentaciones respecto de la información presentada por la UNA. Al respecto, manifestó que la UNA no acreditó tener interés jurídico en el resultado del procedimiento, ya que no cumple con lo establecido en el artículo 6.11 del Acuerdo Antidumping, el cual establece quiénes se consideran como partes interesadas. Lo anterior, dado que manifestó que agrupa a organizaciones ganaderas y no así a empresas productoras del producto objeto de examen y pertenece al Consejo Nacional Agropecuario.

b. Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Larroc

52. El 20 de octubre de 2017 Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Larroc comparecieron a efecto de presentar sus réplicas y contra argumentaciones. Al respecto, manifestaron:

- A. Los ordenamientos jurídicos invocados por Bachoco no constituyen el fundamento de su pretensión, toda vez que solicita que se confirme la existencia de la práctica desleal y se proceda a ordenar la aplicación de la cuota compensatoria, mientras que las disposiciones legales invocadas regulan aspectos sustantivos y de procedimiento relativos al examen de vigencia, a fin de conocer si su supresión provocaría la continuación o repetición de la práctica desleal.
- B. Bachoco señaló que desde la publicación de la Resolución Final no han cambiado las circunstancias esenciales que dieron lugar a la decisión de la Secretaría de imponer cuotas compensatorias, sin embargo, olvida que hubo una causa de interés público que superó la defensa de la planta productiva nacional: el interés superior del consumidor, el cual, continúa presente.
- C. Bachoco reconoció que su planteamiento está fuera de la órbita competencial del procedimiento de examen. Si la Secretaría no declara el sobreseimiento del procedimiento, alteraría el procedimiento en perjuicio de la comunidad de importadores, exportadores, consumidores y del estado de derecho.
- D. Los resultados económicos y financieros de Bachoco son positivos y suficientes para mantener una posición competitiva sana. En dado caso, son otros los motivos, como la falta de competitividad, los que le impiden exportar productos de valor agregado.

c. Pilgrim's Pride y Pilgrim's Pride México

53. El 19 de octubre de 2017 Pilgrim's Pride y Pilgrim's Pride México comparecieron a presentar sus réplicas y contra argumentaciones. Al respecto, manifestaron:

- A. El presente procedimiento debe darse por concluido sin que se tengan que agotar las etapas del mismo, ya que Bachoco no tiene el carácter de productor nacional, por lo que su manifestación de interés no debe ser considerada como hecho determinante para el inicio del presente examen. Lo anterior, debido a su vinculación con la empresa norteamericana O.K. Foods, la cual es exportadora del producto objeto de examen.
- B. Bachoco insiste en la ilegal e incorrecta propuesta de método de cálculo de costos de producción del producto objeto de examen, la cual carece de una debida fundamentación y motivación, sin embargo, la metodología de cálculo de costos de producción por valor cumple con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos, por lo que, con base en esta información, la Secretaría deberá calcular un margen de discriminación de precios individual a Pilgrim's Pride.

- C.** Bachoco no presentó argumentos y pruebas suficientes en relación con el daño y la causalidad del mismo. Al respecto, se considera que la Secretaría deberá analizar las causas del aumento de las importaciones del producto objeto de examen, entre las que destacan:
- a.** el incremento en la demanda de dicho producto, debido a la concentración del consumo de proteína en productos avícolas;
 - b.** el incremento en la población nacional;
 - c.** la disponibilidad inmediata del producto objeto de examen para el mercado del norte de México, y
 - d.** el hecho de que dichas importaciones sirven para equilibrar la oferta y la demanda de la pierna y muslo de pollo.

d. Sanderson

54. El 20 de octubre de 2017 Sanderson compareció a efecto de presentar sus réplicas y contra argumentaciones. Al respecto, manifestó:

- A.** No hay prueba alguna en la investigación original ni en la información proporcionada por Bachoco en su respuesta al formulario oficial, que sustente que la asignación de costos de producción por peso sea la metodología válida y razonable para el producto objeto de examen.
- B.** Si la solicitud de Bachoco de considerar la mayor o menor preferencia de carne blanca u oscura en el mercado de los Estados Unidos es admitida por la Secretaría, sería emplear la existencia de una situación especial de mercado, lo cual ha sido declarado infundado por el Panel Binacional.
- C.** El hecho de que los precios de la pierna y muslo de pollo en el mercado de los Estados Unidos sean inferiores a los precios del pollo entero, no significa que dichos precios estén por debajo del costo de producción.
- D.** Bachoco no respeta los ámbitos de validez de la norma que rige el procedimiento de examen de vigencia de cuotas compensatorias, en particular, el ámbito temporal de validez, ya que reiteradamente recurre a elementos probatorios que están fuera del marco de los cinco años anteriores que limita el análisis del presente procedimiento.

e. Simmons y Tyson

55. El 20 de octubre de 2017 Simmons y Tyson comparecieron a efecto de presentar sus réplicas y contra argumentaciones. Al respecto, manifestaron:

- A.** La presunción de la participación de Bachoco en la producción nacional parte de datos utilizados en la investigación ordinaria. Bachoco debió haber presentado datos de la producción nacional de pierna y muslo de pollo en el periodo de examen, así como su participación real en dicho periodo. Aunado a lo anterior, Bachoco destinó parte de su producción en su planta ubicada en los Estados Unidos, lo que reduce más su participación en el mercado durante dicho periodo, lo cual, le otorga la calidad de exportador del producto objeto de examen.
- B.** Si bien Bachoco está legitimado para presentar su manifestación de interés para el inicio del procedimiento de examen de vigencia, también lo es que, para efecto de realizar el análisis prospectivo sobre la continuación o repetición del daño, la Secretaría debe estudiar el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional relevante y no sólo de los indicadores de una empresa productora.
- C.** Bachoco pretende modificar el objetivo y alcance del procedimiento de examen de vigencia de cuotas compensatorias, ya que la legislación aplicable requiere un análisis prospectivo de la evolución de los indicadores de la rama de producción nacional y no que se analice, nuevamente, el daño causado en la investigación ordinaria.
- D.** La pretensión de Bachoco respecto de que se analice el comportamiento de sus indicadores económicos y financieros en un periodo de diez años es ilegal y engañosa, dado que la única forma en la que puede justificar que algunos indicadores presenten resultados adversos es considerando la evolución de éstos en diez años y aplicando de manera incorrecta un análisis punta a punta.

56. Por su parte, Tyson manifestó:

- A.** En las estimaciones de Bachoco para la producción nacional de pierna y muslo de pollo, no consideró que la parte relevante de la producción nacional para el presente procedimiento es únicamente la producción en rastros TIF, y aplicó sus porcentajes de conversión a todo el conjunto de producción avícola.

- B. Bachoco no basa sus estimaciones en la mejor información disponible, aplicó ajustes improcedentes y cambió arbitrariamente los datos de su propia fuente. A pesar de lo anterior, sus propios datos demuestran que la producción nacional creció significativamente y permanece fuerte pese a la ausencia de una cuota compensatoria.
- C. El diferencial de precios que existe entre el producto objeto de examen y su similar de producción nacional no se debe a una práctica de dumping, sino a diferencias de precios derivadas de las distintas preferencias de los consumidores en cada uno de los mercados.
- D. La pérdida en ganancias de la que se adolece Bachoco en realidad desaparece al hacer una asignación con la participación por valor y no por peso.

57. Tyson presentó:

- A. Cálculo de producción nacional de pollo para cada uno de los años de 2007 a 2017.
- B. Cálculo de los indicadores de la empresa Bachoco, relativos al CNA, importaciones originarias de los Estados Unidos, de otros orígenes y totales, y ventas al mercado interno, externo y totales, en el periodo analizado.
- C. Cálculo de producción nacional de pollo para los periodos julio de 2007-junio de 2008, julio de 2008-junio de 2009, julio de 2009-junio de 2010, julio de 2010-junio de 2011, julio de 2011-junio de 2012, julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017, así como cifras sobre crecimiento en el periodo objeto de examen.
- D. Información sobre los registros de los precios en moneda nacional por tipo de pieza de pollo, reportado en los mercados nacionales del mes de mayo para 2006 y 2007, y mensuales de julio a diciembre de 2016 y de enero a mayo de 2017, obtenidos de la página de Internet del SNIIM.
- E. Artículo denominado "Evaluación Sobre el Comportamiento Productivo" del 4 de julio de 2015, obtenido de la página de Internet <http://bmeditores.mx>.
- K. Requerimientos de información

1. Prórrogas

58. La Secretaría otorgó una prórroga de cinco días al productor nacional Bachoco para que presentara su respuesta al requerimiento de información formulado el 24 de noviembre de 2017; una prórroga de diez días a las importadoras La Canasta y Pilgrim's Pride México, así como a las exportadoras Delato, Pilgrim's Pride y USAPEEC para que presentaran su respuesta a los requerimientos de información formulados el 24 y 28 de noviembre de 2017, así como una prórroga de quince días a la exportadora Sanderson para que presentara su respuesta al requerimiento de información formulado el 24 de noviembre de 2017. Los plazos vencieron el 15 de diciembre de 2017 y 9, 11 y 16 de enero de 2018, respectivamente.

2. Productor nacional

59. El 15 de diciembre de 2017 Bachoco dio respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 24 de noviembre de 2017 para que, entre otros, corrigiera diversos aspectos de forma; presentara una cotización al ajuste por flete terrestre para el periodo de examen y calculara el monto del ajuste; acreditara que los precios internos de la pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos presentados son representativos; presentara el soporte documental de los índices utilizados para calcular la inflación; explicara con mayor detalle los cambios ocurridos en el mercado nacional de pierna y muslo de pollo en el periodo analizado; proporcionara el valor y volumen de sus ventas totales a cada uno de sus clientes por separado para el periodo analizado; proporcionara diversa información sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos y de otros orígenes, así como los efectos de las primeras sobre sus indicadores económicos y financieros, para un periodo posterior al periodo de examen, con base en un escenario en el que se elimine la imposición de la cuota compensatoria; señalara por qué supone que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones procedentes de los Estados Unidos; presentara el estado de costos, ventas y utilidades unitario del producto similar al objeto de examen destinado al mercado interno para el periodo analizado y una proyección para el periodo julio de 2017-junio de 2018; explicara el mecanismo de transmisión del daño en el periodo analizado, y presentara, por separado, el estado de costos, ventas y utilidades para la producción nacional y otro para las importaciones, correspondientes al periodo analizado, así como para el periodo julio de 2017-junio de 2018.

3. Coadyuvante

60. El 12 de diciembre de 2017 la UNA dio respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 28 de noviembre de 2017 para que acreditara la fuente de donde obtuvo diversa información que proporcionó.

4. Importadoras

a. La Canasta y Delato

61. El 8 de enero de 2018 La Canasta y Delato dieron respuesta al requerimiento de información que la Secretaría les formuló el 24 de noviembre de 2017 para que corrigieran diversos aspectos de forma y presentaran la nota explicativa con la metodología para determinar los datos reportados en el Anexo 2.A del formulario oficial e incluyeran todos y cada uno de los criterios aplicados en sus estimaciones.

b. Comercial de Carnes Frías

62. El 11 de diciembre de 2017 Comercial de Carnes Frías dio respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 28 de noviembre de 2017 para que corrigiera diversos aspectos de forma.

c. Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Larroc

63. El 7 de diciembre de 2017 Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Larroc dieron respuesta al requerimiento de información que la Secretaría les formuló el 24 de noviembre de 2017 para que corrigieran diversos aspectos de forma.

d. Pilgrim's Pride México

64. El 11 de enero de 2018 Pilgrim's Pride México dio respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 28 de noviembre de 2017 para que, entre otros, corrigiera diversos aspectos de forma; realizara las correcciones correspondientes, a fin de que los códigos de exportación correspondieran a los códigos de importación presentados; proporcionara el código de producto correspondiente a cada operación de importación realizadas por una empresa vinculada; presentara para cada una de las empresas importadoras un cuadro con la correlación de los códigos de exportación de la empresa proveedora, los códigos de importación utilizados por cada empresa importadora relacionada y los códigos de venta al primer cliente no relacionado que utiliza cada importadora; proporcionara las operaciones de importación que realizó una empresa vinculada durante el periodo de examen; derivado de sus respuestas, realizara las modificaciones pertinentes al precio de exportación reportado; presentara los ajustes correspondientes a los términos y condiciones de venta, y presentara el precio de exportación reconstruido para cada una de las empresas relacionadas; proporcionara el volumen y valor de producción de pierna y muslo de pollo nacional, y exhibiera diversos anexos del formulario oficial.

e. Strattega

65. El 8 de diciembre de 2017 Strattega dio respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 24 de noviembre de 2017 para que proporcionara su respuesta a diversos anexos del formulario oficial.

5. Exportadoras

a. Cervantes Distributors

66. El 11 de diciembre de 2017 Cervantes Distributors dio respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 28 de noviembre de 2017 para que corrigiera diversos aspectos de forma.

b. Pilgrim's Pride

67. El 11 de enero de 2018 Pilgrim's Pride dio respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 28 de noviembre de 2017 para que, entre otros, corrigiera diversos aspectos de forma; presentara la información requerida en el Diagrama 1 del formulario oficial; presentara un cuadro comparativo de los códigos de producto exportados a México y los comparables vendidos en el mercado interno de los Estados Unidos, con una explicación detallada de cada uno, y demostrara que dichos códigos son idénticos o similares; corrigiera y aclarara diversos aspectos relativos a los Anexos 2.A, 2.A1, 3.A y 3.B del formulario oficial; proporcionara copia de diversas facturas de venta de exportación a México y de venta en el mercado interno de los Estados Unidos, junto con su documentación anexa; identificara las operaciones de venta que realizó a empresas comercializadoras extranjeras de las que, señaló, tuvo conocimiento exportarían el producto objeto de examen a México y acreditara que dicho producto fue exportado a México; calculara un precio de exportación promedio ponderado del producto objeto de examen, en dólares por kilogramo, para el periodo de examen; presentara la información solicitada en el Apéndice 1 del formulario oficial; explicara de manera detallada cómo funciona su sistema de reembolsos, bonificaciones y las comisiones; explicara su

sistema contable y de costos y la metodología seguida para integrar la información referente a las ventas, provisiones contables y de los costos de producción aportada; explicara su estructura corporativa y organizacional y de sus plantas productoras del producto objeto de examen o de insumos para la producción del mismo, su relación con empresas subsidiarias, afiliadas, relacionadas o asociadas, nacionales o extranjeras, las transacciones entre partes relacionadas, así como el procedimiento utilizado para identificar en su sistema contable y de costos, la información de las transacciones entre partes relacionadas, y proporcionara la estructura general del costo total de producción del producto objeto de examen conforme a su sistema contable.

68. Sin embargo, no proporcionó sus costos de producción y gastos generales, mediante la asignación de prorrateo por peso, con información correspondiente a cada uno de los códigos de producto idénticos o similares exportados a México, así como una explicación detallada del sistema que utiliza para determinar los costos de producción, gastos generales y la utilidad del producto objeto de examen en la forma en que lo solicitó la Secretaría.

c. Sanderson

69. El 16 de enero de 2018 Sanderson dio respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 24 de noviembre de 2017 para que corrigiera diversos aspectos de forma; presentara un cuadro comparativo de los códigos de producto exportados a México y los comparables vendidos en el mercado interno de los Estados Unidos y demostrara que dichos códigos son idénticos o similares o, en caso contrario, reportara el ajuste por diferencias físicas; presentara la descripción y relación existente entre los códigos de producto con descripción a ocho dígitos y los códigos a cinco dígitos; proporcionara copia de diversas facturas de venta de exportación a México y de venta en el mercado interno de los Estados Unidos, junto con su documentación anexa; identificara las operaciones de venta que realizó en los Estados Unidos, que posteriormente fueron exportadas a México y demostrara que, en efecto, fueron exportadas; calculara un precio de exportación promedio ponderado del producto objeto de examen, en dólares por kilogramo, para el periodo de examen; corrigiera y aclarara diversos aspectos relativos a los Anexos 2.A, 2.A1, 3.A y 3.B del formulario oficial; explicara ampliamente su sistema de comisiones en su mercado interno; proporcionara, para el periodo de examen, sus costos de producción y gastos generales, mediante la asignación de prorrateo por peso, con información correspondiente a cada uno de los códigos de producto idénticos o similares exportados a México, así como una explicación detallada del sistema que utiliza para determinar los costos de producción, gastos generales y la utilidad del producto objeto de examen; hiciera explícitas las fórmulas de prorrateo para el cálculo del costo de producción para cada concepto y cada código de producto y señalara cómo lo obtuvo; realizara los cálculos para determinar que las ventas al mercado interno de los Estados Unidos, utilizadas para el cálculo del valor normal, se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales; explicara su sistema contable y de costos y la metodología seguida para integrar la información referente a las ventas, provisiones contables y de los costos de producción aportada; explicara su estructura corporativa, organizacional y de sus plantas productoras del producto objeto de examen o de insumos para la producción del mismo, así como el procedimiento utilizado para identificar en su sistema contable y de costos, la información de las transacciones, y proporcionara la estructura general del costo total de producción del producto objeto de examen conforme a su sistema contable.

d. Simmons

70. El 7 de diciembre de 2017 Simmons dio respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 24 de noviembre de 2017 para que, entre otros, corrigiera diversos aspectos de forma; presentara un cuadro comparativo de los códigos de producto exportados a México y los comparables vendidos en el mercado interno de los Estados Unidos y demostrara que dichos códigos son idénticos o similares o, en caso contrario, reportara el ajuste por diferencias físicas; explicara su estructura corporativa y organizacional y de sus plantas productoras del producto objeto de examen o de insumos para la producción del mismo, y explicara detalladamente la metodología y criterios aplicados en sus estimaciones de indicadores de daño. Sin embargo, dicha empresa decidió no presentar la información requerida, relativa a precio de exportación, valor normal y costos de producción.

e. Tyson

71. El 8 de diciembre de 2017 Tyson dio respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 24 de noviembre de 2017 para que, entre otros, corrigiera diversos aspectos de forma; presentara un cuadro comparativo de los códigos de producto exportados a México y los comparables vendidos en el mercado interno de los Estados Unidos y demostrara que dichos códigos son idénticos o similares o, en caso contrario, reportara el ajuste por diferencias físicas; explicara su estructura corporativa y organizacional y de sus plantas productoras del producto objeto de examen o de insumos para la producción del mismo, y explicara detalladamente la metodología y criterios aplicados en sus estimaciones de indicadores de daño. Sin embargo, dicha empresa decidió no presentar la información requerida, relativa a precio de exportación, valor normal y costos de producción.

f. USAPEEC

72. El 8 de enero de 2018 USAPEEC dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 24 de noviembre de 2017 para que corrigiera diversos aspectos de forma y presentara la nota explicativa con la metodología para determinar los datos reportados en el Anexo 2.A del formulario oficial e incluyera todos y cada uno de los criterios aplicados en sus estimaciones.

L. Argumentos y pruebas complementarias

73. El 11 de enero de 2018 la Secretaría notificó a Bachoco, la UNA, La Canasta, Comercial de Carnes Frías, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Pilgrim's Pride México, Strattega, Sukarne, Cervantes Distributors, Delato, Larroc, Pilgrim's Pride, Sanderson, Simmons, Tyson y USAPEEC la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con objeto de que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

74. El 21 de febrero de 2018 únicamente comparecieron Bachoco, la UNA, La Canasta, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Strattega, Sukarne, Delato, Larroc, Pilgrim's Pride, Sanderson, Simmons, Tyson y USAPEEC para presentar sus argumentos y pruebas complementarias, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

M. Requerimientos de información**1. Prórroga**

75. La Secretaría otorgó una prórroga de diez días a Sanderson para que presentara su respuesta al requerimiento de información que le formuló el 7 de marzo de 2018. El plazo venció el 9 de abril de 2018.

2. Coadyuvante

76. El 16 de marzo de 2018 la UNA dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 7 de marzo de 2018 para que proporcionara la producción nacional de pollo, los porcentajes de participación de cada línea genética o raza y los porcentajes de la clasificación comercial del pollo correspondiente al periodo enero-junio de 2017.

3. Exportadora

77. El 28 de marzo de 2018 Sanderson dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 7 de marzo de 2018 para que conciliara las cifras presentadas en el Diagrama 1 de su respuesta al formulario oficial; proporcionara las especificaciones técnicas para cada código de producto que exportó a México y los comparables vendidos en su mercado interno; explicara a qué concepto se referían las operaciones tanto de venta a su mercado interno como de venta de exportación a México con valor y volumen reportados de manera negativa e identificara cada una de ellas; conciliara los montos del ajuste por concepto de flete interno reportados; presentara las ventas realizadas a su mercado interno, respecto de cierto código de producto; aclarara por qué a operaciones con término de venta ex fábrica les aplicó un ajuste por concepto de flete interno; presentara la hoja de cálculo denominada "Archivo de Ajustes por Ventas"; presentara sus costos de producción de manera mensual, respecto de cierto código de producto; explicara detalladamente el cálculo de la utilidad del producto objeto de examen; proporcionara copia de sus estados financieros internos de manera mensual para el periodo de examen; incluyera los gastos por concepto de empaque en sus costos de producción; presentara un cuadro con los códigos de producto en el que identificara si el volumen de ventas en el mercado interno cumple con el criterio de suficiencia, para los códigos de producto en los que no se cumple con dicho criterio, estimara el valor reconstruido, e hiciera explícitas las fórmulas de prorratio para el cálculo del costo de producción para cada concepto y cada código de producto y señalara cómo lo obtuvo.

N. Otras comparecencias

78. El 11 de septiembre de 2017 compareció Raymond J. Adams, Co. Inc. ("Raymond J. Adams"), para presentar su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino en el presente procedimiento, sin embargo, no se consideró como parte acreditada compareciente para efectos de este procedimiento, de conformidad con lo señalado en el punto 92 de la presente Resolución.

79. El 28 de septiembre de 2017 compareció Sukarne para presentar su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino en el presente procedimiento, sin embargo, no se consideró dicha información para efectos de este procedimiento, de conformidad con lo señalado en el punto 93 de la presente Resolución.

80. El 4 y 5 de octubre de 2017 comparecieron Aliser, S.A. de C.V. ("Aliser") y José Pablo Partida Escobosa, respectivamente, para presentar su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino en el presente procedimiento, sin embargo, no se consideró dicha información para efectos de este procedimiento, de conformidad con lo señalado en el punto 94 de la presente Resolución.

81. El 4 y 10 de octubre de 2017 comparecieron Comercializadora de Carnes de México, S. de R.L. de C.V. ("Comercializadora de Carnes de México"), Incubadora Hidalgo y Pilgrim's Operaciones Laguna, S. de R.L. de C.V. ("Pilgrim's Operaciones Laguna"), para presentar su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino en el presente procedimiento, sin embargo, no se consideró dicha información para efectos de este procedimiento, de conformidad con lo señalado en el punto 95 de la presente Resolución.

82. El 11 de mayo de 2018 comparecieron La Canasta, Delato y USAPEEC para presentar sus alegatos y diversos documentos probatorios, sin embargo, no se consideraron las pruebas documentales presentadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 96 de la presente Resolución.

O. Hechos esenciales

83. El 27 de abril de 2018 la Secretaría notificó a las partes interesadas los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo Antidumping. El 11 de mayo de 2018 únicamente Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Larroc presentaron sus manifestaciones a los hechos esenciales.

P. Audiencia pública

84. El 4 de mayo de 2018 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron Bachoco, la UNA, La Canasta, Comercial de Carnes Frías, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Pilgrim's Pride México, Strattega, Sukarne, Cervantes Distributors, Delato, Larroc, Pilgrim's Pride, Sanderson, Simmons, Tyson y USAPEEC, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos y replicar los de sus contrapartes, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

85. El 9 de mayo de 2018 Bachoco presentó su respuesta a la pregunta que quedó pendiente en la audiencia pública.

Q. Alegatos

86. El 10 y 11 de mayo de 2018 únicamente Bachoco, La Canasta, Comercial de Carnes Frías, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Pilgrim's Pride México, Sukarne, Cervantes Distributors, Delato, Larroc, Pilgrim's Pride, Sanderson, Simmons, Tyson y USAPEEC presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

R. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

87. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la LCE y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 28 de junio de 2018. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

88. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del RISE; 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE.

B. Legislación aplicable

89. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

90. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten con tal carácter, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

91. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

92. Mediante oficio UPCI.416.17.2160 del 30 de noviembre de 2017, se notificó a Raymond J. Adams la determinación de no acreditarla como parte en el procedimiento, ni aceptar la información que presentó el 11 de septiembre de 2017, y a que se refiere el punto 78 de la presente Resolución, en razón de que no acreditó en tiempo y forma la legal existencia de la empresa ni las facultades de quien pretendió comparecer como su representante legal; oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

93. Mediante oficios UPCI.416.17.1894 y UPCI.416.17.2197 del 4 de octubre y 1 de noviembre de 2017, respectivamente, se comunicó a Sukarne la determinación de no aceptar la información que presentó el 28 de septiembre de 2017, y a que se refiere el punto 79 de la presente Resolución, debido a que esta fue extemporánea; oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

94. Mediante oficios UPCI.416.17.2561 y UPCI.416.17.2562 del 5 de diciembre de 2017, se notificó a José Pablo Partida Escobosa y a Aliser, S.A. de C.V., respectivamente, la determinación de no acreditarlas como partes en el procedimiento, ni aceptar la información que presentaron el 4 y 5 de octubre de 2017, respectivamente, y a que se refiere el punto 80 de la presente Resolución, debido a que esta fue extemporánea; oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

95. Mediante oficios UPCI.416.17.2163, UPCI.416.17.2163-1 y UPCI.416.17.2163-2 del 30 de noviembre de 2017, se notificó a Comercializadora de Carnes de México, Incubadora Hidalgo y Pilgrim's Operaciones Laguna, la determinación de no acreditarlas como partes en el procedimiento, ni aceptar la información que presentaron el 4 y 10 de octubre de 2017, respectivamente, y a que se refiere el punto 81 de la presente Resolución, debido a que esta fue extemporánea; oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

96. Mediante oficios UPCI.416.18.872 y UPCI.416.18.873 del 18 de mayo de 2018, se notificó a La Canasta y Delato, así como a USAPEEC, respectivamente, la determinación de no aceptar las documentales presentadas en su escrito de alegatos presentado el 11 de mayo de 2018, a que se refiere el punto 82 de la presente Resolución, debido a que esta fue extemporánea; oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución. Al respecto, se les otorgó un plazo para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, sin que presentaran argumentos que modifiquen la determinación de la Secretaría.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes comparecientes**1. Procedencia de la manifestación de interés de Bachoco**

97. USAPEEC, Delato, La Canasta, Larroc, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Pilgrim's Pride, Pilgrim's Pride México y Tyson manifestaron que Bachoco, al estar vinculado con una empresa exportadora de los Estados Unidos, carece de interés jurídico como productor nacional para manifestar la intención de que se lleve a cabo el presente procedimiento, toda vez que su manifestación de interés no se ajusta al estándar legal para iniciar un examen de vigencia.

98. Por su parte, Bachoco señaló que la manifestación de interés cumplió con todos los requisitos legales impuestos por la legislación antidumping, siendo Bachoco un productor nacional con intereses alineados a la producción nacional, ya que Bachoco demostró su calidad de productor de pierna y muslo de pollo, cumpliendo con el requisito del artículo 70 B de la LCE, mismo que no exige ni limita a que determinados productores nacionales sean los que están en posibilidad de presentar su manifestación de interés.

99. Al respecto, la Secretaría advierte que el artículo 70 B de la LCE exige, para que la Secretaría inicie de oficio un examen de vigencia de cuotas compensatorias, que uno o varios productores del producto objeto de examen expresen por escrito a la Secretaría su interés de que se inicie dicho procedimiento, sin limitarlos o condicionarlos. En este sentido, tal y como se señaló en el punto 7 de la Resolución de Inicio, Bachoco compareció en su calidad de productor nacional de pierna y muslo de pollo, situación que acreditó a partir de una carta de la Asociación de Avicultores de Celaya, del 4 de julio de 2017, en la que se le señaló como productor nacional de pierna y muslo de pollo, así como copia de diversas facturas de venta, acreditando su interés jurídico, por lo que la Secretaría confirma que dicha empresa cumplió con los supuestos legales establecidos, en tiempo y forma, para manifestar su interés en el inicio del presente procedimiento y comparecer como productor nacional al mismo, por lo que el inicio del presente procedimiento de examen de vigencia no contraviene disposición legal alguna y se confirma precedente.

2. Procedencia del examen

100. USAPEEC, Delato, La Canasta, Larroc, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Strattega y Tyson manifestaron que el presente procedimiento de examen de vigencia es improcedente y debe darse por concluido eliminando la cuota compensatoria, toda vez que al no estar vigente la misma por no haberse aplicado, no debe extenderse su vigencia. Al respecto, señalaron lo siguiente:

- a. ningún ordenamiento legal reconoce que pueden establecerse cuotas compensatorias en un acto y en uno posterior iniciar su vigencia, ello devendría en su ineficacia, al ser las cuotas compensatorias una medida de remedio comercial;
- b. la no aplicación de la cuota compensatoria impide que la Resolución Final entre en vigor, toda vez que una norma o decisión gubernamental está en vigor o es vigente cuando despliega o surte los efectos jurídicos para los que fue emitida, los cuales se desenvuelven en un espacio y tiempo determinado, y
- c. la cuota compensatoria no fue aplicada y no surtió efecto en el mercado. Para tramitar un examen de vigencia de cuota compensatoria es indispensable que esta se haya aplicado sin que baste su determinación, por lo que no puede determinarse si al ser eliminada, se repetiría la práctica desleal.

101. Por su parte, Bachoco argumentó que los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 B y 89 F de la LCE señalan el fundamento aplicable para llevar a cabo un examen de vigencia de cuotas compensatorias. Agregó que el hecho de que la cuota compensatoria no se haya aplicado, no cambia las bases jurídicas sobre las cuales la Secretaría debe llevar a cabo el presente procedimiento, toda vez que la cuota compensatoria tiene existencia y validez jurídica, por lo que debe estar sujeta a las mismas reglas que cualquier otra cuota compensatoria.

102. Señaló que de aceptarse la perspectiva de las importadoras y exportadoras, se llegaría al absurdo de ignorar las cuotas compensatorias impuestas en la Resolución Final, dejando pasar el tiempo hasta el momento en el que sean aplicadas y se detone el plazo de vigencia máximo de cinco años establecido en la LCE y el Acuerdo Antidumping, lo que violaría el plazo máximo establecido por dichos instrumentos y dejaría en un limbo jurídico a las cuotas compensatorias y a la Resolución Final.

103. Al respecto, la Secretaría considera improcedentes los argumentos expuestos por las importadoras, las exportadoras y USAPEEC, en razón de lo siguiente:

- a. el presente examen de vigencia es procedente, en razón de que existe una cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, misma que fue determinada por la Secretaría mediante la Resolución Final, en virtud de haberse acreditado la existencia de dumping, daño a la rama de producción nacional y su correspondiente relación causal, la cual se encuentra vigente, de acuerdo con lo establecido en los puntos 723 de la Resolución Final y 28 de la Resolución de Inicio, y de conformidad con lo dispuesto los artículos 59 fracción I, 70 fracción II y 70 B de la LCE y 9.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y
- b. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción II de la LCE y 11.3 del Acuerdo Antidumping, el examen de vigencia tiene por objeto determinar la probabilidad de que el daño a la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo continúe o se repita, en caso de que se elimine la cuota compensatoria, independientemente de la aplicación de la misma, considerando que:
 - i. la vigencia de la cuota compensatoria se determina a partir de la fecha de su imposición y no así a partir de la fecha de su cobro o aplicación, por lo que es incorrecto afirmar que al no “surtir” efecto en el mercado no estuvo vigente, o que es indispensable su aplicación para el trámite del presente procedimiento, y
 - ii. bajo ninguna circunstancia puede considerarse que, al no aplicarse la cuota compensatoria en razón de las circunstancias especiales a que se refiere el punto 2 de la presente Resolución, se eliminó la existencia del dumping, del correspondiente daño a la rama de producción nacional ni la imposición de la cuota compensatoria.

3. Legitimación de la UNA

104. USAPEEC manifestó que la UNA no acreditó tener interés jurídico en el resultado del examen, debido a que no cumple con lo establecido en el artículo 6.11 del Acuerdo Antidumping, toda vez que no agrupa a empresas productoras del producto objeto de examen, por lo que las comparecencias que realice deben ser desestimadas.

105. Al respecto, la Secretaría precisa que de conformidad con el artículo 6.11 del Acuerdo Antidumping se puede considerar como parte interesada a las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de sus miembros sean productores del producto similar en el territorio del Miembro importador y, en todo caso, el último párrafo del citado artículo dispone que la enumeración de partes interesadas que realiza dicha disposición, permite considerar como partes interesadas a partes distintas de las indicadas. En este sentido, tal como se desprende de la información contenida en el expediente administrativo, la Secretaría consideró, para aceptarla como parte coadyuvante, en específico, la información presentada por la UNA, a partir de la cual observó que dicha representación institucional o empresarial agrupa a asociaciones de avicultores organizadas en el país y tiene por objeto, entre otros, representar los intereses de la avicultura, la implementación de métodos económicos que permitan organizar y orientar la producción avícola, así como lograr una mejor distribución de dichos productos en el país, además de que actúa en defensa de sus asociados ante toda clase de autoridades.

4. Cálculo de margen de discriminación de precios a comercializadoras

106. Delato solicitó que se le determine un margen de discriminación de precios a partir de la información que sobre precio de exportación y valor normal presentó durante el presente procedimiento. Señaló que al ser una empresa comercializadora y no obtener la información de costos de sus proveedores, la Secretaría debe comparar su precio de exportación con el valor normal que se obtenga de las empresas productoras comparecientes, ya que de ellas adquiere gran parte del volumen que exporta a México.

107. Cervantes Distributors señaló que es comercializadora de pierna y muslo de pollo y exporta el producto a México, por lo que solicitó se utilice su precio de exportación para el cálculo del margen de discriminación de precios.

108. Asimismo, la empresa comercializadora Larroc presentó información sobre precio de exportación y sus ajustes.

109. Por su parte, Bachoco señaló que lo anterior es improcedente, ya que la Secretaría debe centrar su investigación en las empresas productoras que exportaron a México durante el periodo de examen, mismas que constituyen el conjunto de exportadores o productores de que se tiene conocimiento.

110. La Secretaría considera que en un examen de vigencia no está obligada a calcular márgenes de dumping, y la participación de las partes en el procedimiento es con el objeto de que presenten los elementos y pruebas que lleven a determinar si con la supresión de la cuota compensatoria sería probable que el dumping se repita o continúe. Sin embargo, puede apoyarse en ellos para emitir su determinación. Aunado a lo anterior, la Secretaría considera que en este procedimiento de examen no es procedente calcular un margen individual de dumping a empresas exportadoras no productoras (comercializadoras), debido a que si comparecen tanto las productoras-exportadoras como las comercializadoras se podrían calcular dos márgenes, uno para la productora-exportadora y otro para la comercializadora, a partir de una misma transacción, lo cual sería incongruente y es probable que las circunstancias que determinan el precio de exportación no sean imputables a las comercializadoras, sino a las empresas productoras-exportadoras, por lo que, en su caso, la práctica de dumping puede tener su origen en las productoras-exportadoras, lo cual, tendría base en la lógica económica de que una comercializadora adquiere el producto al precio al que se lo venden las productoras-exportadoras y luego revende el producto a un precio que le permita recuperar los gastos generales erogados entre la adquisición y la venta de la mercancía, más una utilidad razonable, pero esas variables siempre estarán limitadas, en mayor o menor medida, al comportamiento de las productoras-exportadoras.

5. Metodología de asignación de costos por peso

111. Durante el procedimiento administrativo Tyson, Sanderson, Pilgrim's Pride, Pilgrim's Pride México, Delato y La Canasta, presentaron argumentos en contra de la utilización de la metodología de asignación de costos por peso para el análisis de discriminación de precios. Señalaron que dicha metodología no es adecuada y, por el contrario, la Secretaría debe utilizar la metodología de asignación de costos por valor, en razón de lo siguiente:

- a. la producción nacional no presentó evidencia de que la asignación de costos basada en valor no es razonable, solo retomó el argumento respecto a que dicha asignación "artificialmente transmite" mayor costo a coproductos con mayor valor y menos costo a los de menor valor;
- b. la asignación de costos por peso no es razonable para fines de contabilidad de costos en el curso ordinario de los negocios o para una investigación antidumping, toda vez que dicha asignación hace que la mercancía examinada parezca haber sido vendida a precios inferiores a los costos de producción;

- c. la metodología para el cálculo del costo de producción con base en un ponderador por valor cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping y 46 del RLCE, por lo que el margen de dumping debe calcularse con base en los registros contables de las empresas;
- d. la Secretaría no realizó un análisis a profundidad, referente a la asignación de costos de producción en la Resolución Final, solo se limitó a señalar que los resultados que se obtienen en un método de asignación de costos por valor, pueden ser no realistas. El método de asignación de costos por valor es el que prevalece en la industria avícola y mediante el cual se asignan de manera consistente los costos incurridos durante el proceso de producción de las diferentes partes del pollo, en relación con el valor de cada parte del pollo en el mercado. La metodología de asignación por peso da el mismo costo de producción a un kilogramo de pechuga que a un kilogramo de pierna y muslo, lo que genera ganancias por la venta de pechuga de pollo y pérdidas en todo lo demás;
- e. existe el mismo problema de circularidad en la metodología de asignación de costos por valor que en la metodología por peso, por lo que la asignación por valor resulta más razonable, ya que atiende las condiciones normales del mercado norteamericano, lo que la metodología de la producción nacional no;
- f. la información de costos con base en la metodología por valor presentada por Sanderson es razonable y válida, ya que es la metodología que utiliza para la asignación de los costos y gastos en su proceso de producción, además de que se ha aplicado históricamente para la elaboración de todos sus reportes contables y financieros, por lo que la Secretaría debe realizar el análisis de ventas por debajo de costos con base en información de la propia empresa;
- g. el margen de discriminación de precios que se le determinó a Sanderson en la investigación ordinaria fue un margen ficticio, resultado de la metodología errónea utilizada por la Secretaría para el cálculo de los costos de producción del producto objeto de examen, la cual Bachoco no sustentó que sea una metodología válida y razonable, y
- h. la Secretaría no es asertiva al utilizar la metodología de asignación de costos por peso y no debe basar su razonabilidad en la determinación del Panel Binacional, sino tomar en cuenta la metodología de asignación de costos que Sanderson utiliza de manera habitual, al ser una metodología razonable, toda vez que emplea los costos y gastos en los que incurre en el proceso de producción, desde la crianza del pollo hasta el procesamiento del pollo entero.

112. Sanderson propuso utilizar un sistema híbrido para la asignación de los costos de producción, en el cual, para cada coproducto se considere un porcentaje en relación al peso total del pollo y el valor del mercado.

113. Por su parte, Bachoco manifestó que en la investigación ordinaria quedó demostrado por la Secretaría que la metodología de costeo con base en la asignación por valor, utilizada por los productores exportadores, no refleja razonablemente los costos de producción de la pierna y muslo de pollo, debido al elemento de circularidad. Agregó que el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping faculta a la Secretaría a alejarse de una metodología de costeo basada en registros contables de las propias empresas, si esta no refleja razonablemente los costos de producción y venta del producto considerado.

114. Señaló que el Panel Binacional confirmó que la metodología de asignación de costos por peso es legal, válida y razonable, tratándose del coproducto pierna y muslo de pollo, además de que la Secretaría tiene la facultad, bajo la legislación antidumping, para utilizar una metodología de costos diferente a la propuesta por los exportadores.

115. Argumentó que la metodología utilizada por la Secretaría en la Resolución Final es la única válida. Agregó que las contrapartes debieron presentar información con base en la metodología de costeo por peso y al no hacerlo se extinguió su derecho de presentarla en etapas posteriores, por lo que la Secretaría debe resolver conforme a la mejor información disponible, que es la presentada por Bachoco, de conformidad con el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping.

116. Al respecto, por instrucción del Panel Binacional, como se señala en el punto 4 de la presente Resolución, la Secretaría emitió la Resolución de Cumplimiento, en la que explicó las razones por las que la Secretaría consideró que el elemento de circularidad, implícito en el método de asignación de costos por valor, no permite detectar las situaciones en que algunos coproductos se venden por debajo de costos, lo que impide realizar un análisis adecuado para conocer si las ventas internas de pierna y muslo de pollo se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales en términos de los artículos 2.2 y 2.2.1 del Acuerdo Antidumping.

117. Al respecto, la Secretaría explicó que para efectos de una investigación sobre discriminación de precios en la que se investiga solo uno o algunos de los coproductos, es necesario determinar específicamente el comportamiento de los precios de ese o esos coproductos en relación con su costo individual, pues el comportamiento de los costos del producto conjunto puede no ser representativo del comportamiento específico del costo del (de los) coproducto(s) en cuestión. Asimismo, advirtió que la metodología de costo de los coproductos que proponen los productores exportadores depende del precio al que se venda cada uno de ellos y toda vez que el precio de cada uno de los coproductos presenta valores muy diferenciados en los Estados Unidos, en este contexto en particular, no es posible utilizar los costos de los coproductos con base en una metodología de valor, porque al estar los costos de cada coproducto ligados al precio al que cada uno de ellos se vendió, no puede considerarse que esa metodología refleje razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto investigado.

118. A partir de lo anterior, como se señaló en el punto 6 de la presente Resolución, en la Decisión del Panel Binacional sobre el informe de devolución de la autoridad investigadora, publicada el 9 de febrero de 2018 en el DOF, el Panel Binacional determinó que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping, la autoridad investigadora puede calcular los costos de manera diferente a los registros del exportador o productor si no reflejan los costos asociados a la producción y venta del producto considerado. Asimismo, determinó que está de acuerdo con la autoridad investigadora en el sentido de que, en el caso de la pierna y el muslo de pollo, la asignación de costos basada en valor no reflejaba razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto investigado, por lo que no se demostró que la conclusión de la Secretaría de utilizar la metodología de asignación de costos por peso es contraria a la normatividad aplicable.

119. Con base en lo señalado en los puntos 111 a 118 de la presente Resolución, la Secretaría determina, para efectos del análisis de repetición o continuación del dumping en el presente examen, utilizar la metodología de costeo por peso, en razón de que no presenta el problema de circularidad que se detectó al utilizar la metodología de asignación de costos por valor. Lo anterior, tomando en consideración que el Panel Binacional ratificó que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría puede calcular los costos de manera diferente a los registros del exportador o productor, si ellos no reflejan los costos asociados a la producción y venta del producto considerado y que esta autoridad actuó de manera correcta al utilizar la metodología de asignación de costos por peso.

G. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping

1. Consideraciones metodológicas

120. La Secretaría realizó el examen sobre la repetición o continuación del dumping a partir de la información que obra en el expediente administrativo.

121. Tyson manifestó que realizó ventas de pierna y muslo de pollo en su mercado interno y de exportaciones a México durante el periodo de examen, sin embargo, no presentó la información relativa al precio de exportación, valor normal y costos de producción, debido a que, al no haberse aplicado las cuotas compensatorias durante los últimos cinco años y no haber, hasta ese momento, una resolución del Panel Binacional sobre la metodología de asignación de costos, consideró irrelevante revisar el margen de discriminación de precios de sus operaciones efectuadas durante el periodo de examen.

122. Simmons también manifestó que realizó ventas de pierna y muslo de pollo en su mercado interno, así como ventas a clientes para su exportación a México, sin embargo, no presentó la información respecto al precio de exportación, valor normal y costos de producción.

123. La Secretaría requirió a ambas empresas la información correspondiente al precio de exportación, valor normal y costos de producción, entre otra. Ninguna empresa dio respuesta a lo solicitado por la Secretaría.

124. Al respecto, Tyson manifestó que no la presentaría debido a que: i) la información de precio de exportación está disponible para la Secretaría en las estadísticas del SAT y los gastos por concepto de movimiento y manejo de la mercancía que realiza la empresa no son necesarios por ser marginales, y ii) la información de valor normal y costo de producción es innecesaria, ya que la metodología de costeo mediante la asignación de prorrateo por peso que la Secretaría requiere, no refleja la realidad de los negocios ni la contabilidad de la empresa. Por su parte, Simmons manifestó que no la presentaría por las mismas razones que expuso Tyson, señaladas en el punto 120 de la presente Resolución.

125. Por su parte, Pilgrim's Pride presentó operaciones de exportación a México del producto objeto de examen y operaciones de venta en el mercado interno de los Estados Unidos, así como los ajustes correspondientes al precio de exportación y valor normal y los costos de producción a través de la metodología de la asignación de costos por valor.

126. Respecto al precio de exportación manifestó que los precios y términos de venta a sus clientes relacionados no son distintos a los aplicables a sus clientes no relacionados, por lo que no es necesario reconstruir el precio de exportación. Indicó que las ventas de exportación a México que se realizó a sus clientes relacionados fueron a las empresas importadoras Incubadora Hidalgo, Comercializadora de Carnes de México y Pilgrim's Operaciones Laguna. Como soporte documental, presentó un estudio de transferencia de precios para 2016, elaborado por la consultora PricewaterHouse Coopers México.

127. En relación a sus ventas en el mercado interno de los Estados Unidos, indicó que fueron realizadas en el curso de operaciones comerciales normales, toda vez que son habituales y representativas. Manifestó que la metodología de cálculo para el costo de producción con base en un ponderador por valor, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping y 46 del RLCE.

128. La Secretaría requirió a Pilgrim's Pride para que presentara información correspondiente al precio de exportación, precio de exportación reconstruido, valor normal, costos de producción (utilizando la metodología de asignación de costos por volumen), copia de diversas facturas de venta en ambos mercados, entre otras. Respecto a la información que presentó en su respuesta al requerimiento, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. para el precio de exportación presentó una nueva base con las operaciones a México del producto objeto de examen para sus empresas relacionadas y no relacionadas. La Secretaría realizó una comparación con la base que presentó con su respuesta al formulario oficial y observó que existen diferencias significativas en cuanto a los códigos de producto, número de operaciones, valor y volumen. No presentó el soporte documental ni la metodología de los ajustes realizados al precio de exportación que le permitan a la Secretaría replicar sus cálculos;
- b. en relación con el precio de exportación reconstruido, señaló que la información es proveída por su empresa relacionada Pilgrim's Pride México, quien presentó una muestra de las operaciones de venta a su primer cliente no relacionado e indicó que sus empresas relacionadas no tuvieron operaciones de venta a clientes relacionados, toda vez que el producto objeto de examen que adquieren de Pilgrim's Pride es utilizado como insumo para elaboración de otros productos;
- c. asimismo, no presentó la metodología utilizada sobre los gastos incurridos entre la importación y la reventa, incluidos los pagos por impuestos y aranceles correspondientes, los márgenes de utilidad por importación y distribución de las ventas de la pierna y muslo de pollo al primer cliente no relacionado, ni el soporte documental para dichos gastos;
- d. la Secretaría observó que los códigos de producto por los cuales realizó sus exportaciones y los códigos reportados en la base de datos de las operaciones de importación de Pilgrim's Pride México no coinciden en su totalidad, encontrando diferencias en valor y volumen. Además, en la información correspondiente a una empresa relacionada no fue posible identificar algunas operaciones de venta al primer cliente no relacionado con sus ventas de importación reportadas y, a su vez, estas importaciones no se pueden correlacionar con las operaciones de exportación de su proveedor relacionado;
- e. respecto al valor normal, presentó una nueva base de datos con las operaciones de venta de pierna y muslo de pollo realizadas en su mercado interno y a terceros mercados para los códigos de producto idénticos o similares al exportado a México, los cuales indicó que fueron representativos. Asimismo, presentó el valor reconstruido utilizando la metodología de asignación de costos por valor para realizar el cálculo del costo de producción, y
- f. para los costos de producción, no presentó la información requerida conforme a la metodología de asignación de costos por peso. Señaló que con dicha metodología no hay manera de calcular los costos de producción que permitan determinar que las transacciones de venta reportadas para efectos de valor normal fueron realizadas en el curso de operaciones comerciales normales. Además, indicó que en la industria de productos avícolas la metodología de asignación de costos por valor es la que se utiliza para la determinación de los costos de producción. Presentó nuevamente los costos de producción en función de la metodología de costos por valor.

a. Determinación

129. De acuerdo a lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría determinó que las empresas Tyson, Simmons y Pilgrim's Pride no cooperaron en la medida de sus posibilidades con la Secretaría, al no proporcionar la información solicitada o presentarla de manera incompleta, por lo que no se pudo validar su información. Al ser estas empresas la fuente primaria de información, tienen la obligación de presentarla. La Secretaría considera que las productoras debieron presentar la información y soportes documentales, cumpliendo con los requisitos de forma, tanto en su respuesta al formulario oficial como en su respuesta a los requerimientos de información formulados por la Secretaría, situación que no sucedió, por lo tanto, limitó su capacidad de análisis.

130. En consecuencia, la Secretaría realizó el análisis del presente examen para Tyson, Simmons y Pilgrim's Pride, así como para el resto de las exportadoras estadounidenses no comparecientes, sobre la base de los hechos de que tuvo conocimiento, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 y 64 último párrafo de la LCE.

2. Precio de exportación

a. Sanderson

i. Códigos de producto

131. Sanderson declaró que, de acuerdo a su sistema contable, utiliza códigos de producto externos conformados de cinco dígitos, los cuales se indican en la factura de venta a los clientes tanto de exportación como al mercado de los Estados Unidos, sin embargo, estos códigos no indican una descripción específica del producto objeto de examen. Señaló que la empresa mantiene un sistema de codificación interno de ocho dígitos, a partir de los cuales diferencia diversas características de sus productos.

132. Proporcionó un cuadro que relaciona el código de cinco dígitos con el código de ocho dígitos. De acuerdo a los códigos internos de ocho dígitos, la empresa seleccionó aquellos que consideró idénticos a los que exportó a México de acuerdo al tipo de producto.

133. Como resultado de la selección de códigos, reportó 33 códigos de producto en el mercado de los Estados Unidos que consideró equiparables a los 29 exportados a México. Para efecto de la comparabilidad, conformó nueve grupos de códigos. Presentó un cuadro comparativo de los códigos exportados a México y los del mercado interno de los Estados Unidos seleccionados a nivel de los cinco dígitos señalados. Presentó las especificaciones técnicas tanto de los códigos que la empresa exportó a México, como de los códigos que vendió en el mercado interno y que identificó como similares.

134. Como resultado del análisis realizado por la Secretaría respecto a la información de los códigos, de acuerdo con la hoja técnica presentada por la productora, se observó que las ventas de exportación a México de un código de producto no corresponden al producto objeto de examen, además, la mercancía de dicho código ingresó a México por una fracción arancelaria distinta de la cual ingresa el producto objeto de examen, por lo anterior, la Secretaría determinó no tomar en cuenta las operaciones de exportación a México de dicho código de producto.

135. Derivado de lo anterior, y como resultado de la selección de códigos de acuerdo a la metodología propuesta por la productora, la Secretaría contó con la información de ventas de 32 códigos de producto en el mercado interno, que consideró equiparables a los 28 exportados a México. Para efecto de la comparabilidad, conformó ocho grupos de códigos de producto.

136. Las especificaciones técnicas y los costos de producción de los códigos de producto que proporcionó Sanderson permitieron corroborar que fueran similares. La Secretaría calculó el precio de exportación y el valor normal de acuerdo a los ocho grupos de códigos de producto a nivel de cinco dígitos que propuso la empresa.

ii. Cálculo del precio de exportación

137. Para acreditar el precio de exportación, la empresa presentó las ventas de exportación a México durante el periodo de examen realizadas a través de 29 códigos de producto. Sin embargo, como se describió en los párrafos anteriores, únicamente fueron tomadas en cuenta las ventas realizadas a través de 28 códigos de producto.

138. Con el fin de corroborar la información presentada referente a las ventas de exportación a México, la Secretaría requirió a la empresa productora copia de diversas facturas y su documentación anexa. Cotejó la descripción del producto, fecha de factura, fecha de pago, el valor en dólares y el volumen en libras. La Secretaría corroboró la información presentada sin encontrar diferencias, por lo que determinó validar la totalidad de las exportaciones del producto objeto de examen.

1) Reembolsos y bonificaciones

139. Sanderson manifestó que la información de los reembolsos se mantiene sobre una base de cliente específico en forma mensual, señaló que al solicitar el cliente algún reembolso o ajuste, Sanderson llena un formato de crédito y ajuste ("Credit and Adjustment Form") en el que se explica el concepto aplicable del ajuste.

140. A partir de la información presentada como soporte documental, la Secretaría observó que el ajuste por reembolsos y bonificaciones incluye, entre otros, los siguientes conceptos: peso corto, ajuste de precio, caja corta, llegada tardía, errores y ampliaciones, fuera de condición, sobrepago o pago insuficiente, y reembolsos.

141. Calculó el monto de la asignación, en dólares por libra, por empresa y por centro de procesamiento de donde el producto objeto de examen es enviado de acuerdo a los gastos erogados por este concepto. Presentó copia de su formato de crédito y ajuste, el cual desglosa cada uno de los conceptos del ajuste aplicado a cada cliente durante el periodo de examen.

142. La Secretaría aceptó la información y metodología que presentó la exportadora y calculó un precio de exportación neto de reembolsos y bonificaciones, de conformidad con el artículo 51 del RLCE.

143. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado para cada uno de los 8 grupos de códigos de producto que comprenden los 28 códigos exportados a México.

2) Ajustes al precio de exportación

144. Sanderson solicitó ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por los conceptos de empaque, flete interno y otros gastos.

a) Empaque o embalaje

145. La empresa propuso ajustar el precio de exportación por concepto de empaque. En respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, Sanderson señaló que proporcionó nuevamente sus costos de producción con los gastos de empaque incluidos. La Secretaría consideró improcedente aplicar este ajuste, debido a que los gastos por este concepto forman parte del costo de producción, por tanto, no influyen en la comparabilidad de los precios que señala el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

b) Flete interno

146. La empresa manifestó que su sistema de fletes le permite tener un seguimiento de todos sus gastos de transporte. Como soporte documental presentó impresiones de pantalla que contienen el gasto erogado por este concepto, correspondientes a dos facturas de exportación a México dentro del periodo examinado.

147. La Secretaría cotejó la información proporcionada con la reportada en la base de datos de las ventas exportadas a México, y constató que la información es correcta y puede ser utilizada para el cálculo del precio de exportación. Cálculo el monto del ajuste en dólares por kilogramo.

c) Otros gastos

148. Sanderson propuso ajustar el precio de exportación por concepto de otros gastos. Explicó los diferentes elementos que lo conforman y presentó copia de la impresión de pantalla de su sistema interno, en el cual son reportados los conceptos aplicables del ajuste.

149. Calculó el monto de la asignación por empresa y por centro de procesamiento de donde el producto es enviado, en dólares por libra, para el producto objeto de examen, de acuerdo a los gastos erogados por este concepto. La Secretaría calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo.

3) Determinación

150. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE la Secretaría aceptó los ajustes por flete interno y otros gastos.

b. Bachoco

i. Cálculo del precio de exportación

151. La producción nacional manifestó que durante el periodo de examen se realizaron exportaciones a México de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos.

152. Para acreditar el precio de exportación, presentó una base de datos con las operaciones de importación que ingresaron por las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE, correspondientes al producto objeto de examen, que obtuvo del SAT.

153. Manifestó que, de acuerdo con la descripción de las fracciones arancelarias, únicamente ingresa producto objeto de examen, sin embargo, identificó que por dichas fracciones arancelarias ingresó, por error, mercancía con descripciones que no corresponden al producto objeto de examen.

154. Para identificar las operaciones correspondientes al producto objeto de examen, Bachoco excluyó la mercancía con descripción distinta a la que es objeto de examen, tal como pechugas de pollo, alas de pollo, preparaciones a base de carne de pollo, entre otros.

155. Con base en el valor en aduana del producto objeto de examen, calculó un precio de exportación promedio ponderado, en dólares por kilogramo, de pierna y muslo de pollo para el periodo de examen.

156. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de las importaciones originarias de los Estados Unidos que ingresaron a México a través de las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE, durante el periodo de examen, que obtuvo del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). Cotejó con la información que proporcionó Bachoco y determinó calcular el precio de exportación a partir de las estadísticas del SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes aduanales y la autoridad aduanera, mismas que son revisadas por el Banco de México.

157. Con base en la metodología de depuración presentada por Bachoco, la Secretaría identificó las importaciones correspondientes al producto objeto de examen y calculó un precio de exportación promedio ponderado, en dólares por kilogramo, para la pierna y muslo de pollo, de conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE.

1) Ajustes al precio de exportación

158. Bachoco propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por el concepto de flete interno en el país de origen. Para acreditar el ajuste presentó diversas cotizaciones que obtuvo de la página de Internet del WFR. La Secretaría consultó dicha página de Internet, y constató que es una página que ofrece servicios gratuitos de costos de fletes en el mercado, intercambio de mercados, recursos y herramientas para fletes de camión, ferroviarios y marítimos.

159. La Secretaría identificó en la base de datos del SIC-M los términos de venta de las operaciones de importación de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, realizadas durante el periodo de examen, los cuales se efectuaron en términos libre a bordo ("FOB" por las siglas en inglés de Free on Board), ex fábrica ("EXW" por las siglas en inglés de ex works) y costo y flete ("CFR" por las siglas en inglés de Cost and Freight), entre otros, y dependiendo de éstos, ajustó el precio de exportación.

a) Flete interno

160. Para calcular el ajuste por flete interno, realizó un promedio del costo del flete terrestre de las cotizaciones presentadas, que contienen información de las diversas zonas de producción de pollo en los Estados Unidos, hasta la frontera con México. Como la información es posterior al periodo de examen, Bachoco la ajustó por inflación, cuya fuente es la página de Internet del WFR.

2) Determinación

161. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53, 54 y 58 del RLCE, la Secretaría aceptó la información proporcionada por Bachoco y ajustó el precio de exportación por el concepto de flete interno.

3. Valor normal

a. Sanderson

i. Precios internos en los Estados Unidos

162. Como se describió en el párrafo 135 de la presente Resolución, la Secretaría contó con las ventas al mercado doméstico de los Estados Unidos de 32 códigos de producto que integran los 8 grupos de códigos comparables a los exportados a México. Las ventas se realizaron entre partes no vinculadas.

1) Reembolsos y bonificaciones

163. Sanderson manifestó que la información de los reembolsos se mantiene sobre una base de cliente específico en forma mensual, señaló que al solicitar el cliente algún reembolso o ajuste, Sanderson llena el formato de crédito y ajuste en el que se explica el concepto aplicable del ajuste.

164. Agregó que el ajuste por reembolsos y bonificaciones incluye, entre otros, el concepto de peso corto y calculó el monto de la asignación, en dólares por libra, por empresa y por centro de procesamiento de donde el producto objeto de examen es enviado, de acuerdo a los gastos erogados por este concepto. Presentó copia de su formato de crédito y ajuste, el cual desglosa cada uno de los conceptos del ajuste aplicado a cada cliente durante el periodo de examen.

165. La Secretaría aceptó la información y metodología que presentó la exportadora, y calculó un precio en el mercado interno neto de reembolsos y bonificaciones, de conformidad con el artículo 51 del RLCE.

2) Ajustes al valor normal

166. De acuerdo con la lista de las ventas al mercado interno de los Estados Unidos, Sanderson solicitó ajustar el valor normal por términos y condiciones de venta, en particular, por los conceptos de empaque o embalaje, comisiones, flete interno y otros gastos.

a) Empaque o embalaje

167. La empresa propuso ajustar el valor normal por concepto de empaque. En respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, Sanderson señaló que proporcionó nuevamente sus costos de producción con los gastos de empaque incluidos. La Secretaría consideró improcedente aplicar este ajuste, debido a que los gastos por este concepto forman parte del costo de producción, por tanto, no influyen en la comparabilidad de los precios que señala el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

b) Comisiones

168. Sanderson declaró que ofrece comisiones para algunas de sus ventas, las cuales son asignadas directamente a un código de producto y cliente durante fechas específicas, además, son enlistadas en un reporte (Receipts Code) o reporte de comisiones bi-semanal. La empresa dividió el monto mensual de las comisiones pagado por planta entre el total mensual de libras pagadas para obtener el factor de asignación mensual por planta. Presentó copia del reporte en el que se observa el monto por comisión aplicado para una factura de venta en su mercado interno.

c) Flete interno

169. La empresa manifestó que su sistema de fletes le permite tener un seguimiento de todos sus gastos de transporte. Como soporte documental, presentó impresiones de pantalla que contienen el gasto erogado por este concepto, correspondientes a dos facturas en el mercado interno, dentro del periodo examinado.

170. La Secretaría cotejó la información proporcionada con la reportada en la base de datos de las ventas internas, y constató que la información es correcta y puede ser utilizada para el cálculo del valor normal. Calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo.

d) Otros gastos

171. Sanderson propuso ajustar el valor normal por concepto de otros gastos. Explicó los diferentes elementos que lo conforman y presentó copia de la impresión de pantalla de su sistema interno, en el cual son reportados los conceptos aplicables de ajuste.

172. Calculó el monto de la asignación por empresa y por centro de procesamiento de donde el producto es enviado en dólares por libra para los productos investigados de acuerdo a los gastos erogados por este concepto. La Secretaría calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo.

173. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó los ajustes por concepto de comisiones, flete interno y otros gastos.

ii. Operaciones comerciales normales**1) Costo de producción**

174. Sanderson explicó el sistema contable que utiliza para la determinación de los costos de producción. Presentó el soporte documental por código de producto, en forma mensual para el periodo de examen.

175. La Secretaría requirió a Sanderson presentar la información referente al costo de producción y los gastos generales mediante la asignación de prorrateo por peso, al igual que a las demás empresas productoras exportadoras. Sanderson presentó la información solicitada.

176. Manifestó que los costos provienen de cada una de las instalaciones de procesamiento, presentó las fórmulas para la asignación de sus costos de producción y una explicación del procedimiento que utiliza para obtener el costo de la carne, así como las cuentas contables que consideró para determinar la mano de obra, diferentes costos fijos y los gastos generales de venta y administración.

177. Proporcionó la información de los costos de producción mensuales, de cada código de producto para el periodo de examen, así como los costos totales promedio de cada uno de ellos.

178. La Secretaría identificó las ventas internas que no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, al comparar los precios de los códigos de producto de las ventas internas con sus respectivos costos de producción más gastos generales. La Secretaría utilizó el precio ajustado por términos y condiciones de venta en la comparación con el costo total de producción.

179. Aplicó la prueba de ventas por debajo de costos a 32 códigos de producto que conforman los 8 grupos señalados en el párrafo 135 de la presente Resolución, los cuales presentaron volúmenes suficientes para determinar el valor normal vía precios, con la siguiente metodología:

- a. identificó las ventas que se realizaron a precios por debajo de costos por transacción y determinó si tales ventas se efectuaron en cantidades sustanciales, es decir, si el volumen total de dichas transacciones fue mayor al 20% del volumen total de las ventas internas de cada uno de los ocho grupos de códigos de producto en el periodo de examen;
- b. revisó que los precios permitieran la recuperación de los costos dentro de un plazo razonable que, en este caso, corresponde al periodo de examen, tal como lo dispone el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping;
- c. eliminó del cálculo del valor normal las operaciones de venta cuyos precios fueron inferiores al promedio de los costos totales de producción, y
- d. a partir de las ventas restantes, la Secretaría realizó la prueba de suficiencia que establece la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

180. Como resultado de las pruebas descritas en el punto anterior, la Secretaría determinó que, durante el periodo de examen, las ventas en el mercado interno de los Estados Unidos, de los ocho grupos de códigos de producto, no se realizaron en cantidades suficientes, por lo que calculó un valor reconstruido a partir de la información que se señala en los puntos siguientes, conforme a lo previsto en los artículos 2.1 y 2.2 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 46 del RLCE.

2) Valor reconstruido

181. Sanderson reportó el valor reconstruido por código de producto, para los códigos que integran los ocho grupos de códigos de producto comparables a los que exportó a México, es decir, los costos totales de producción en que incurrió durante el periodo de examen más un margen de utilidad.

182. El monto de la utilidad se obtuvo de la utilidad registrada en los estados financieros de manera mensual para el periodo de examen. Obtuvo el porcentaje de utilidad mediante la división de la utilidad antes de impuestos entre el costo de ventas, de conformidad con el artículo 46 del RLCE. Este porcentaje se aplicó al costo total de cada grupo de códigos de producto. Al respecto, presentó copia de los estados financieros para cada uno de los meses del periodo de examen. La Secretaría aceptó la información y metodología de la productora respecto al cálculo de la utilidad.

183. Para los ocho grupos de códigos de producto cuya opción de valor normal fue la de valor reconstruido, definido como la suma de los costos de producción, los gastos generales y un monto por concepto de utilidad razonable, la Secretaría utilizó la información a la que se refieren los puntos 174 a 182 de la presente Resolución.

b. Bachoco

i. Precios internos en los Estados Unidos

184. Bachoco indicó que en el mercado interno de los Estados Unidos los precios de la pierna y muslo de pollo son bajos, dado que, en promedio, el 89% de la producción de pollo se comercializa en partes o en la forma de producto de valor agregado y sólo el 11% se produce y comercializa como pollo entero, además de que existe una preferencia en el mercado norteamericano por la pechuga, las alas del pollo y la carne blanca, y no por la conocida como carne oscura, es decir, las piernas y muslos del pollo.

185. Asimismo, señaló que la carne oscura y la blanca son producidas en una proporción fija, es por ello que los productores de pollo en los Estados Unidos tienen excedentes de carne oscura. Argumentó que, como resultado, la carne oscura tuvo precios tan bajos en el mercado norteamericano durante el periodo de examen, que no cubrieron ni sus costos de producción, por lo tanto, no han sido objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales.

186. Añadió que los precios promedio de las partes del pollo en el mercado de los Estados Unidos reflejan claramente la preferencia de los consumidores por las distintas piezas o cortes del pollo, así como los niveles de excesos de oferta o demanda. Al tener excesos de oferta de la pierna y muslo de pollo por una baja preferencia, los precios internos son muy bajos.

187. Para demostrar que los precios de venta de pierna y muslo de pollo en el mercado de los Estados Unidos no alcanzaron a cubrir los costos de producción del pollo procesado por kilogramo, Bachoco presentó los precios promedio en dólares por kilogramo para las distintas partes del pollo en el mercado interno, durante el periodo de examen, donde se observó que el precio reportado para las alas de pollo es el más alto, siguiendo los precios de la pechuga deshuesada, el pollo entero, la pechuga entera, y el precio más bajo es para la pierna y muslo del pollo.

188. Obtuvo los precios del Georgia Dock, que es una fuente obligada de los precios del pollo en los Estados Unidos, los cuales provienen del USDA. Afirmó que los precios publicados son representativos y lo sustentó con el artículo "Ag EMS: The Georgia Experience" de la Universidad de Georgia, en el cual se explica la representatividad del sector a partir de cifras de producción de pollo y la forma como opera la industria en los Estados Unidos.

189. La Secretaría aceptó la información y metodología que Bachoco presentó para determinar los precios internos de la pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos.

190. Bachoco indicó que los precios no están dados en el curso de operaciones comerciales normales.

ii. Operaciones comerciales normales

191. Bachoco indicó que el método de costo por rendimientos o peso es razonable y sustentado en este caso particular, ya que este no tiene el problema de circularidad que se deriva al utilizar el método por valor en un coproducto, tal como se señaló en la Determinación Final del Panel Binacional.

192. Calculó el costo de producción de la pierna y muslo de pollo en el mercado interno de los Estados Unidos a partir del costo del pollo vivo. Indicó que para el pollo vivo, el componente más importante es el costo de las materias primas con que se elabora el alimento, en particular, el maíz y la pasta de soya, y para el caso del pollo procesado, el componente más relevante es el pollo vivo.

193. Para obtener el costo de producción del pollo vivo y procesado, utilizó los costos del maíz y la pasta de soya publicadas por el USDA de manera mensual hasta julio de 2017, así como la información que publicó el USDA en relación a los costos del pollo vivo y procesado de manera mensual de 1967 a 2003, año en que dejó de publicarla.

194. Estimó el precio del pollo vivo a partir del costo de los alimentos (maíz y soya), para luego estimar el precio del pollo procesado a partir del precio estimado del pollo vivo. El precio del pollo vivo está en función del costo de los principales ingredientes que se utilizan en la elaboración del alimento de las aves, y el costo del pollo procesado está en función del costo del pollo vivo. El efecto, a lo largo del tiempo, de los demás factores que intervienen se ajustaron mediante la inflación general en los Estados Unidos.

195. Bachoco contó con los costos del pollo vivo y procesado desde enero de 1999 hasta diciembre de 2003 en centavos por libra, los costos de grano y pasta de soya en dólares por tonelada corta y dólares por bushel, respectivamente, de enero de 1999 a diciembre de 2003, y de noviembre de 2005 a julio de 2017.

196. Señaló que la estimación del costo del pollo vivo se obtiene al aplicar los coeficientes para soya y maíz al promedio de los tres meses anteriores de la última información publicada por el USDA, y al resultado de dicho producto se le suma la constante de la regresión y el aumento por inflación en el componente no-alimento del costo del pollo vivo, componente que se calcula como la diferencia del costo total del pollo vivo y el costo del alimento por cada libra de pollo vivo.

197. El costo del alimento por cada libra de pollo vivo se dejó de publicar en marzo de 2003 por el USDA, por lo que, para calcularlo a partir de esa fecha, utilizó la información disponible a febrero de 2002 y de la inflación en los Estados Unidos, la cual fue obtenida de la página de Internet <http://es.inflation.eu>, lo que dio un cierto adicional en centavos de dólar por libra, que adicionó al resultado que arrojó el modelo. La Secretaría corroboró la página de Internet, en donde se percató que la información que contiene es obtenida a través de los diversos bancos centrales a nivel mundial.

198. Señaló que los precios estimados para el pollo vivo son confiables en términos estadísticos, ya que la evaluación que se realizó indica que el error en términos relativos es menor a 1%, el error sistemático es menor al 1% y su capacidad para replicar la variabilidad del precio del pollo es de hasta el 95.7%.

199. Para estimar el costo del pollo procesado, analizó la información publicada por el USDA de enero de 1999 a diciembre de 2003 sobre dicha variable y el costo del pollo vivo, para ello, se graficaron las dos series en un diagrama de dispersión con línea de tendencia, donde se aprecia que los puntos de dispersión se encuentran cercanos a la línea de tendencia y la ecuación correspondiente. En dicha ecuación, la constante representa el componente no-pollo vivo del costo total del pollo procesado, y por la fecha de la información fue necesario incluir el aumento por inflación a dicha constante en la estimación a realizar.

200. En la aplicación de este modelo, el hecho de tener un coeficiente de correlación del 100% indica que en realidad existe una relación directa, lo cual implica que no se tiene un error estándar y que no se requieren realizar pruebas estadísticas, además, se aplica un ajuste por inflación similar al utilizado en el pollo vivo, pero para el componente que no es pollo vivo.

201. Una vez que obtuvo el costo de producción del pollo procesado, que es el costo por kilogramo de la pierna y muslo de pollo, lo comparó con los precios de venta de pierna y muslo en el mercado interno de los Estados Unidos, obteniendo que los precios de venta fueron menores al costo de producción del pollo durante el periodo de examen.

202. Por lo anterior, indicó que, dado que los precios del producto objeto de examen no cubren sus costos de producción, de conformidad con el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, propuso calcular el valor normal con el costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general, así como por concepto de beneficios.

iii. Valor normal reconstruido

203. Para calcular el costo de producción, Bachoco utilizó la metodología descrita en los puntos 191 a 200 de la presente Resolución. Para calcular los gastos generales, indicó que a través de Internet tuvo acceso a los estados financieros de 2016 auditados y 2017 preliminares de Tyson, Pilgrim's Pride y Sanderson, empresas avícolas importantes en el mercado de los Estados Unidos, con los cuales obtuvo la información para el periodo de examen.

204. La Secretaría utilizó los gastos generales calculados de acuerdo con la información y metodología presentada por Bachoco.

205. Para calcular la utilidad, indicó que en virtud de que la venta de la pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos se realiza por debajo de los costos de producción, de conformidad con el artículo 2.2.2 del Acuerdo Antidumping, es razonable usar la utilidad obtenida por las empresas avícolas seleccionadas de los Estados Unidos en la categoría de productos que incluye el producto específico. Calculó la utilidad promedio para el periodo de examen para estimar el valor reconstruido de la pierna y muslo de pollo en ese país.

206. La Secretaría aceptó el cálculo de la utilidad, de acuerdo con la información y metodología de Bachoco, y aplicó el porcentaje de utilidad obtenido para el periodo de examen al costo de producción.

4. Conclusión

207. Con base en la información y metodología descritas en los puntos anteriores, y de conformidad con los artículos 2.1, 6.8, 11.3 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 párrafo segundo, 64 último párrafo y 89 F de la LCE, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria se continuaría la práctica de dumping en las exportaciones a México de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos.

H. Análisis de la continuación o repetición del daño

208. La Secretaría analizó la información que obra en expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de la producción nacional del producto similar.

209. Para realizar su análisis, la Secretaría consideró la información del periodo que comprende del 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2017 que incluye tanto el periodo analizado, como el periodo de examen, así como la relativa a las estimaciones para el periodo julio de 2017-junio de 2018. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros durante un año o periodo determinado es analizado con respecto al periodo comparable inmediato anterior.

1. Rama de producción nacional

210. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride y Sanderson argumentaron que Bachoco carece del interés jurídico como productor nacional por estar vinculado con la empresa O.K. Foods, exportadora de la mercancía investigada, por lo que debe ser excluido de la rama de producción nacional. Argumentaron que la Secretaría debe tratar a Bachoco como lo hizo en la investigación ordinaria con Tyson de México y Pilgrim's Pride México, al estar vinculadas con productores exportadores de los Estados Unidos.

211. Bachoco respondió que el artículo 70 B de la LCE no exige que sea la industria nacional quien manifieste su interés para que proceda el inicio del examen, sino uno o varios productores. Señaló que es improcedente que se excluya a Bachoco de la rama de producción nacional porque a pesar de pertenecer al mismo grupo económico que adquirió al exportador O.K. Foods, su comportamiento no es distinto al de otros productores no vinculados y su interés está alineado con la producción nacional, por lo que no procede excluirlo conforme a los artículos 4.1 del Acuerdo Antidumping y 61 del RLCE.

212. Bachoco agregó que es improcedente el argumento de Tyson referente a excluir a Bachoco de la rama de producción nacional como la Secretaría lo hizo con Pilgrim's Pride México y Tyson de México en la investigación ordinaria, porque se trata de distintas situaciones: mientras en la investigación ordinaria esas dos empresas comparecieron en calidad de importadores, han defendido los intereses de la industria de los Estados Unidos e incluso impugnado la Resolución Final ante el Panel en atención a los intereses de los exportadores o importadores; Bachoco participó en la investigación ordinaria, en el procedimiento ante el Panel y en el presente examen en calidad de productor nacional en defensa de los intereses de la producción nacional.

213. Tyson y Simmons argumentaron que la vinculación de Bachoco con la empresa O.K. Foods per se no excluye a Bachoco como solicitante del procedimiento de examen que nos ocupa, no obstante, solicitaron a la Secretaría que analice con especial cuidado la participación de Bachoco en la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo durante el periodo objeto de examen y, en consecuencia, determine excluir a Bachoco de la rama de producción nacional y concluir el caso sin la imposición de medidas, o que los indicadores económicos y financieros de esta empresa no constituyen una base confiable, objetiva y representativa para el análisis de repetición o continuación del daño a la rama de producción nacional.

214. Al respecto, tal como lo manifestó la Secretaría desde la investigación primigenia, el artículo 4.1 el Acuerdo Antidumping y el 40 de la LCE establecen que cuando exista una vinculación, la rama de la producción nacional "podrá interpretarse en el sentido de referirse al resto de los productores". Por lo anterior, consideró que la exclusión de los productores vinculados es una decisión que puede o no hacer la Secretaría, pues se trata de una facultad discrecional, cuyos criterios pueden encontrarse en el artículo 61 RLCE donde se establece que la exclusión procederá siempre que el efecto de la vinculación sea de una naturaleza tal "que motiva de parte del productor un comportamiento distinto del de los productores no vinculados".

215. Con ello, la Secretaría determinó que la vinculación per se de Bachoco con O.K. Foods no es razón suficiente para no considerarla como parte de la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo. El hecho de manifestar su interés en que se mantenga la medida resultante de la investigación ordinaria, muestra que dicho interés está alineado con los intereses de la producción nacional y no se ha identificado un comportamiento distinto o contrario al expuesto desde la investigación primigenia. Además, la medida impuesta también es aplicable a las exportaciones a México de O.K. Foods.

216. Bachoco señaló que tiene una importante participación en la producción nacional de pierna y muslo de pollo en el periodo analizado. Estimó la producción nacional de pierna y muslo con una metodología similar a la utilizada en la investigación ordinaria, a partir de la producción de carne de pollo obtenida del Compendio de Indicadores Económicos del Sector Avícola de la UNA para el periodo de 2012 a 2016 y de algunos indicadores relevantes del sector avícola, conforme a lo siguiente:

- a. para obtener el volumen de pollo que se produce y comercializa en partes, multiplicó el porcentaje de comercialización anual de pollo troceado (entre el 6% y 9% en el periodo analizado) por la producción total de pollo en el país;
- b. el volumen de pollo obtenido en el inciso anterior lo multiplicó por el rendimiento de la pierna y muslo por raza genética (promedio de las razas Cobb (31.99%) y Ross (31.30%)):

$$\text{producción de pierna y muslo de pollo troceado} = \text{pollo troceado en MXt} \\ \text{por rendimiento de pierna y muslo de pollo troceado}$$

- c. para obtener la producción nacional de los periodos previos al periodo de examen en el periodo analizado, dividió entre dos la producción de pollo y el porcentaje de pollo que se comercializa en partes que reporta la UNA por año calendario y, para el periodo objeto de examen obtuvo la producción nacional mediante la tasa de crecimiento que registró su producción durante el periodo de examen en relación con el periodo inmediato anterior.

217. Considerando la información del punto anterior, Bachoco señaló que representó el 67% de la producción nacional total de pierna y muslo de pollo en el periodo objeto de examen.

218. Bachoco indicó que en la investigación antidumping, la Secretaría excluyó de la definición de rama de producción nacional a Pilgrim's Pride México y Tyson de México, en términos de lo establecido en los artículos 4.1 del Acuerdo Antidumping y 60 del RLCE. Argumentó que las circunstancias no han cambiado y que incluso se ha reforzado el carácter e interés de importadores de dichas empresas, debido a que el 28 de julio de 2014, JBS S.A., a través de sus subsidiarias Pilgrim's Pride en México y JBS Foods en Brasil, anunció la adquisición de la operación avícola de México y Brasil de su competencia Tyson. Con dicha adquisición, Pilgrim's Pride México se convirtió en el segundo mayor productor.

219. Con base en lo anterior, Bachoco señaló que si se excluye de la rama de producción nacional a Pilgrim's Pride México, como sucedió en la investigación ordinaria, representaría aproximadamente el 93% de la misma.

220. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride, Sanderson, Tyson y Simmons señalaron que la estimación que realizó Bachoco para el cálculo de la producción nacional de pierna y muslo de pollo es cuestionable por lo siguiente:

- a. utilizó los datos de producción anual para el periodo 2012 a 2016 reportados por la UNA, sin contar con información para el primer semestre del 2017;
- b. únicamente utilizó el volumen de pollo troceado por los productores de pollo sin considerar lo que se vende en los supermercados y mercados públicos, y
- c. el factor de rendimiento de pierna y muslo de pollo que utilizó es incorrecto, porque está en función del pollo entero y no respecto al pollo eviscerado.

221. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride, Sanderson, Simmons y Tyson proporcionaron su propia metodología para estimar la producción nacional de pierna y muslo de pollo a partir de datos del SIAP de SAGARPA, así como del listado de rastros TIF de SENASICA, conforme a lo siguiente:

- a. al volumen de producción nacional de carne de pollo le aplicaron un factor de peso de la pierna y muslo de pollo en canal eviscerada y con hueso de la raza Ross, y
- b. Tyson consideró un factor para estimar a la producción que corresponde a rastros TIF y, dentro de esta producción, la que a su vez corresponde a pierna y muslo de pollo.

222. Bachoco argumentó que el cálculo de producción total de pierna y muslo de pollo propuesto por USAPEEC y Tyson es incorrecto porque la metodología que emplearon sobredimensiona la producción de pierna y muslo de pollo durante todo el periodo analizado. Señaló que ninguna de las propuestas toma en cuenta el porcentaje de pollo que se comercializa en partes y tampoco consideran las variaciones de raza que han existido en la industria avícola durante los últimos años.

223. USAPEEC, Delato, La Canasta, Sanderson, Simmons y Tyson solicitaron a la Secretaría que haga los requerimientos necesarios a los demás productores nacionales, así como a las autoridades y organismos del sector, para que se cuantifique de forma confiable la producción nacional, incluyendo a Tyson de México y Pilgrim's Pride México, por haber producido pierna y muslo de pollo durante el periodo analizado, sin importar si han sido descalificados como parte de la rama de producción nacional.

224. Con base en el análisis de la información que consta en el expediente administrativo, la Secretaría determinó utilizar la metodología para estimar la producción nacional de pierna y muslo de pollo para el periodo analizado, propuesta por Bachoco, en virtud de que es consistente con la utilizada en la investigación ordinaria y con la decisión final del Panel Binacional. Así, con base en la producción de carne de pollo, los porcentajes de comercialización y de rendimiento del Compendio de Indicadores Económicos del Sector Avícola de la UNA de 2012 a 2017, proporcionados por Bachoco y la respuesta al requerimiento de la UNA, la Secretaría estimó la producción nacional de pierna y muslo de pollo para el periodo analizado.

225. En relación con los argumentos expuestos por los importadores y exportadores comparecientes, la Secretaría determinó lo siguiente:

- a. la estimación de la producción nacional de pierna y muslo de pollo, sí considera cifras correspondientes al primer semestre de 2017, de acuerdo con la respuesta al requerimiento de la UNA;
- b. la determinación de considerar únicamente la parte de la producción de pollo troceado se describe ampliamente en los puntos 487 a 493 de la Resolución Final y en el apartado 3.3 de la decisión del Panel Binacional. Además, es importante resaltar que la sección III.2 del Compendio de Indicadores Económicos del Sector Avícola de 2017 muestra la misma clasificación de pollo utilizada en la investigación ordinaria sin una distinción al pollo eviscerado;
- c. la metodología para calcular la producción nacional del producto objeto de examen es congruente con la definición de la rama de producción nacional de la investigación ordinaria, es decir, con quienes presentaron la solicitud de investigación y el interés de que se mantenga la medida, y
- d. al disponer de información del periodo analizado congruente y razonable con la metodología utilizada en la investigación ordinaria, la Secretaría consideró innecesario realizar requerimientos a otros productores.

226. Con base en el análisis de la información anterior, la Secretaría determinó que Bachoco constituye la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 y 61 del RLCE, toda vez que en el periodo analizado su producción representó el 68% de la producción nacional, lo que significa una proporción importante de la producción nacional total de pierna y muslo de pollo.

2. Mercado internacional

227. Bachoco señaló que no cuenta con estadísticas internacionales de producción del producto objeto de examen, por lo que proporcionó información sobre los principales países productores de pollo de 2012 a 2016 de la UNA. También presentó estadísticas sobre los principales países importadores y exportadores al amparo de las subpartidas 0207.13 y 0207.14, obtenidas de la UN Comtrade, correspondientes a trozos y despojos de pollo fresco y congelado, por las que se clasifica la pierna y muslo de pollo.

228. De acuerdo con dicha información, la producción de pollo promedio en el mundo fue de 59.22 millones de toneladas de 2012 a 2016, de las cuales los Estados Unidos produjo 29.4%, China con 22.3%, Brasil con 21.7%, India con 6.2%, Rusia con 5.5% y México con 5.2%.

229. Las estadísticas sobre las exportaciones e importaciones mundiales correspondientes a las subpartidas 0207.13 y 0207.14, obtenidas de la UN Comtrade para el periodo de 2012 a 2016, indican que las importaciones en promedio sumaron 8.15 millones de toneladas. Los principales importadores fueron Hong Kong y México con el 7.1% cada uno, China y Japón con el 4.8% cada uno y Países Bajos con 4.7%.

230. Por su parte, las exportaciones en promedio fueron de 10.58 millones de toneladas. El principal exportador fue los Estados Unidos con el 31%, le sigue Brasil (21.7%), Países Bajos (11%), Hong Kong (5%) Polonia (4.2%), y Bélgica (4%).

231. USAPEEC, con base en el documento "Panorama Agroalimentario 2016", publicado por la FIRA con cifras del USDA, proporcionó información relativa al periodo 2006 a 2015 y un estimado para 2016 de la producción, consumo e intercambio comercial de carne de pollo en el mundo, en el que se pudo corroborar comportamientos similares a los descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución.

3. Mercado nacional

232. La Secretaría realizó el análisis del mercado nacional de pierna y muslo de pollo a partir de la información relativa a los datos de producción que Bachoco proporcionó, descrito en el punto 224 de la presente Resolución, así como con las cifras de importación y exportación del SIC-M para el periodo julio de 2012-junio de 2017.

233. El mercado nacional de pierna y muslo de pollo, medido a través del CNA, calculado como la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones, observó un crecimiento acumulado del 40% en el periodo analizado: aumentó 12% en los periodos julio de 2013-junio de 2014 y julio de 2014-junio de 2015, 16% en julio de 2015-junio de 2016 y disminuyó 4% en julio de 2016-junio de 2017.

234. El volumen total importado de pierna y muslo de pollo registró una tendencia creciente durante el periodo analizado, con un crecimiento acumulado del 32% en el periodo analizado: aumentó 12% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, 10% en julio de 2014-junio de 2015, 15% en julio de 2015-junio de 2016 y disminuyó 7% en julio de 2016-junio de 2017.

235. El volumen de producción nacional de pierna y muslo de pollo acumuló un crecimiento del 77% en el periodo analizado: aumentó 18% en los periodos julio de 2013-junio de 2014 y en julio de 2014-junio de 2015, 17% en julio de 2015-junio de 2016 y 9% en julio de 2016-junio de 2017.

236. En el periodo analizado las exportaciones de pierna y muslo de pollo acumularon una caída del 93%, mientras aumentaron 451% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, disminuyeron 45% en julio de 2014-junio de 2015, 82% en julio de 2015-junio de 2016 y 88% en julio de 2016-junio de 2017.

237. Por su parte, la producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI), registró una tendencia decreciente durante el periodo analizado: aumentó 16% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, 20% en julio de 2014-junio de 2015, 18% en julio de 2015-junio de 2016 y 9% en julio de 2016-junio de 2017, lo que se tradujo en un crecimiento acumulado del 78% en el periodo analizado.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

238. Bachoco argumentó que las crecientes importaciones de pierna y muslo de pollo en condiciones de discriminación de precios continuaron dañando a la rama de producción nacional durante el periodo analizado. No obstante que prácticamente la totalidad de las importaciones objeto de examen se realizan por las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE, Bachoco identificó importaciones de productos distintos al producto objeto de examen, operaciones que excluyó del análisis.

239. Bachoco indicó que prácticamente la totalidad de las importaciones de pierna y muslo de pollo, durante el periodo analizado, provinieron de los Estados Unidos y que durante los periodos comparables anteriores al periodo de examen, existieron mínimas importaciones de Chile y Nueva Zelandia.

240. Agregó que los volúmenes de las importaciones de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos crecieron a tasas del 50% en el periodo de examen y durante los últimos diez años.

241. USAPEEC, Delato, La Canasta y Sanderson argumentaron que el análisis que realizó Bachoco es tendencioso y sólo busca extremar el crecimiento de las importaciones objeto de examen. Agregaron que las importaciones de pierna y muslo de pollo mostraron un crecimiento anual promedio de 7.6% en el periodo analizado y que en el periodo de examen las importaciones de los Estados Unidos disminuyeron 6.8%, a diferencia del crecimiento del 50% que argumenta Bachoco. Indicaron que el crecimiento de las importaciones no tiene que ver con supuestas prácticas discriminación de precios, sino con la tendencia creciente del mercado nacional y la incapacidad de la producción nacional para abastecerlo.

242. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride y Sanderson señalaron que Bachoco no presentó análisis alguno respecto al comportamiento de las importaciones de pierna y muslo de pollo durante el periodo de examen y que no acreditó los elementos de daño a que se refiere el artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping. Al respecto, la Secretaría aclara que en el expediente administrativo sí existe información sobre las importaciones del producto objeto de examen y en relación con los elementos de daño, éstos se atendieron en el punto 281 de la presente Resolución.

243. Por otra parte, la Secretaría se allegó del listado de operaciones de importación del SIC-M, correspondiente a las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE, a fin de corroborar la información presentada por Bachoco. Con base en dicha información, calculó el valor y volumen de las importaciones de pierna y muslo de pollo, efectuadas a lo largo del periodo analizado. La Secretaría consideró la información del SIC-M, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible.

244. Considerando lo señalado en el punto anterior, la Secretaría observó que en el periodo analizado, prácticamente el 100% de las importaciones de pierna y muslo de pollo provienen de los Estados Unidos y que éstas tuvieron un incremento acumulado del 32% en el periodo analizado: incrementaron 12% en el periodo julio de 2013–junio de 2014, 10% en julio de 2014–junio de 2015, 15% en julio de 2015–junio de 2016 y disminuyeron 7% en julio de 2016–junio de 2017.

245. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que la participación de las importaciones de los Estados Unidos en el CNA fue de 84% en julio de 2012–junio de 2013, 83% en julio de 2013–junio de 2014, 82% en los periodos julio de 2014–junio de 2015 y julio de 2015–junio de 2016, respectivamente, y 79% en julio de 2016–junio de 2017. En relación con la producción nacional, las importaciones del producto objeto de examen registraron participaciones superiores al 300% en todo el periodo analizado. Por su parte, la participación de las importaciones de otros países en el CNA y la producción es prácticamente inexistente.

246. Bachoco argumentó que en tanto no se apliquen las cuotas compensatorias impuestas en la Resolución Final y las que se determinen al comprobarse la continuación de las prácticas de discriminación de precios, las importaciones del producto objeto de examen seguirán aumentando a ritmos crecientes y seguirán dañando a la rama de producción nacional.

247. La Secretaría le requirió a Bachoco una estimación para un periodo posterior al periodo de examen, julio de 2017–junio de 2018, sobre el probable volumen que alcanzarían las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos y de otros países, ante un escenario en el que se elimina la cuota compensatoria.

248. En su respuesta, Bachoco indicó que, de eliminarse la cuota compensatoria, continuarían las condiciones del mercado que se observaron durante el periodo analizado y que las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos seguirán la misma tendencia y alcanzarían un incremento del 7.7% en el periodo julio de 2017–junio de 2018. Para estimar este crecimiento, Bachoco utilizó una tasa media de crecimiento del volumen de importaciones registradas en el periodo analizado. Por su parte, las importaciones de otros países continuarían siendo prácticamente nulas.

249. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride, Sanderson, Tyson y Simmons argumentaron que las proyecciones de Bachoco no logran sustentar la probabilidad de que el daño continúe o se repita porque, según datos reales, las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos disminuyen en el segundo semestre de 2017 en comparación con el mismo periodo del año anterior, misma situación sucede con su estimación del primer semestre del 2018, por lo que no existen elementos fácticos que permitan suponer que las importaciones aumentarían.

250. La Secretaría determinó procedente utilizar la propuesta de Bachoco, al considerar que la estimación del volumen de las importaciones del producto objeto de examen para el periodo julio de 2017-junio de 2018, es congruente con la tendencia que registraron a lo largo del periodo analizado sustentada en la tasa media de crecimiento en dicho periodo, mientras que la estimación propuesta de las importadoras y exportadoras considera información real fuera del periodo de examen, es decir, segundo semestre de 2017 y únicamente estima el primer semestre de 2018.

251. Adicionalmente, la Secretaría considera que el hecho de analizar el comportamiento que tendrían las importaciones objeto de examen en el periodo proyectado a partir de información real del periodo posterior al objeto de examen es improcedente, puesto que, de acuerdo con la legislación en la materia, la determinación de la probabilidad de que el daño continúe o se repita se basa en un análisis prospectivo, y si éste no fuera el caso, el análisis prospectivo no tendría razón de ser.

252. De acuerdo con los resultados de las proyecciones, la Secretaría observó que el incremento de las importaciones del producto objeto de examen propuesto por Bachoco es conservador, al registrar un incremento del 8% equivalente a 386 mil toneladas en el periodo julio de 2017-junio de 2018. Este volumen registraría una participación en el CNA del 80%, y en relación con la PNOMI la participación sería del 399% en el mismo periodo.

253. Con base en la información y los resultados del análisis realizado en puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que las proyecciones del volumen de las importaciones presentadas por Bachoco, sustentan la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, sería razonable que mantengan su presencia en el mercado nacional en volúmenes y participaciones considerables con respecto al CNA y la producción nacional, incluso que sean mayores, dado el comportamiento creciente registrado durante el periodo analizado.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

254. Bachoco señaló que los precios de venta de la pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos a México son muy inferiores a los precios de venta promedio a otros destinos, a pesar de tener acceso cercano y libre, y que incluso son significativamente inferiores a los precios de venta a Canadá, país con el que existe el Tratado de Libre Comercio.

255. Bachoco manifestó que los precios de las importaciones de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos se han reducido en forma importante y acumularon una baja del 34% en el periodo analizado. Indicó que los márgenes de subvaloración continuaron siendo significativos, lo que obligó a la rama de producción nacional a reducir sus precios en el mismo sentido.

256. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride, Sanderson, Tyson y Simmons analizaron el comportamiento del precio de las importaciones del producto objeto de examen en el periodo analizado con información del SIAVI, lo compararon con los precios de mercancías similares en el mercado nacional reportados en el SNIIM y con los precios en el mercado interno de los Estados Unidos que reporta el USDA/Agricultural Marketing Service Database.

257. Adicionalmente, Tyson, con base en los precios que reporta el SNIIM, comparó el precio de los distribuidores mayoristas y el precio de Bachoco en el periodo analizado y observó que existe un margen de comercialización del 42%. Con esa información, estimó los precios del productor nacional como la diferencia entre el margen de comercialización y precios promedio reportados en el SNIIM. Tyson comparó el precio nacional que estimó con el precio de las importaciones del producto objeto de examen, a las que les sumó los gastos de internación.

258. Con base en lo anterior, USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride, Sanderson, Tyson y Simmons argumentaron que el análisis de precios que realizaron demuestra que no existió un efecto del precio de las importaciones en el precio nacional. Indicaron que los precios nacionales tienen una tendencia al alza y que la caída en los precios de las importaciones del producto objeto de examen fue resultado de la tendencia observada en su mercado de origen. Agregaron que el comportamiento de los precios de pierna y muslo de pollo nacionales es consecuencia de la competencia que enfrentó la producción nacional con el resto de los productores nacionales, la evolución de sus costos y las características de la demanda en México. Señalaron que Bachoco debió haber referido en su análisis un mayor contexto que pudiera explicar la caída de los precios nacionales ante una creciente producción nacional.

259. Bachoco argumentó que para evaluar el efecto de los precios del producto objeto de examen en los precios nacionales, se debe comparar el precio al que ingresa a México la pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos, con el precio de la pierna y muslo de pollo nacional y no el precio del pollo completo, ni el del producto en los Estados Unidos. Agregó que, al hacer la comparación adecuada de los precios, existen

márgenes de subvaloración importantes, por lo que no son procedentes las alegaciones de las contrapartes. Señaló que el análisis de precios con datos del SNIIM es inválido porque no se demuestra en ningún momento si son precios del productor en planta. Agregó que la Secretaría debe considerar su información de precios nacionales que consta en el expediente al ser exacta y real, ya que no se trata de estimaciones de precios como las presentadas por sus contrapartes.

260. Tyson argumentó que en el análisis de precios que presentó, utilizó precios del SNIIM, que no son estimaciones, y que se trata de datos difundidos por la propia Secretaría a partir de sondeos de mercado y que tienen la ventaja de aportar información de un universo más amplio de precios, incluyendo los de Bachoco, además de que no se trata de precios de un único productor como propone Bachoco.

261. Al respecto, tal como se resolvió en la investigación ordinaria, la Secretaría constató nuevamente que los precios que reporta el SNIIM son resultado de encuestas que realiza la propia Secretaría en algunos puntos de venta y que, en este caso, los datos corresponden a seis mercados de la Ciudad de México, uno de Querétaro y otro más del Estado de Baja California Sur. Asimismo, respecto al precio de Bachoco que se reporta en el SNIIM, únicamente existe información en el Estado de San Luis Potosí para los meses de diciembre de 2012 y enero de 2013.

262. En contraste, el hecho de que los precios del SNIIM sea información que reporta la Secretaría, no significa que sea la idónea para efectos del presente procedimiento, ya que las ventas proporcionadas por Bachoco representan la mejor información disponible al ser información real y verificable, proporcionada directamente por la empresa productora que representa el 68% de la producción nacional de pierna y muslo de pollo. Además, no muestra inconsistencias y está presentada en los términos comerciales comparables con los precios de importación del producto objeto de examen.

263. Cervantes Distributors y Comercial de Carnes Frías, con información del Banco Mundial, compararon los precios de maíz, sorgo y soya con los precios del pollo en México y los Estados Unidos, con información de INEGI y del U.S. Bureau of Labor Statistics, respectivamente. Con base en ello, argumentaron que los precios han tenido la misma tendencia, que se deriva de los ciclos del mercado del grano, principal insumo en el costo de producción de pollo, y señalaron que el precio de los granos forrajeros ha mostrado una tendencia a la baja desde 2012, lo que permite que los productores de la industria de carne de pollo de los Estados Unidos mantengan precios competitivos en el mercado internacional.

264. Sukarne, con base en diversos artículos periodísticos, argumentó que la causa de la diferencia de precios entre el producto nacional y el de importación se debe a que el precio del producto nacional se ha incrementado por diversos factores internos y externos, como la liberación de los precios de la gasolina, como lo ha señalado la presidenta de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño, y el retiro de cerca de un millón de libras de productos derivados del pollo empanizado, por posible contaminación por metal de la subsidiaria estadounidense O.K. Foods, situaciones que repercuten directamente en los costos de Bachoco.

265. Al respecto, la Secretaría considera que los ciclos económicos y los incrementos en costos por el aumento en el precio internacional de los principales insumos alimenticios del pollo debieran afectar por igual a todos los productores, ya que se trata de insumos que se cotizan en el mercado mundial. Asimismo, a partir del análisis de la información proporcionada por Bachoco, durante el periodo analizado, los costos de operación unitarios disminuyeron 9.8%, tal y como se indica en el punto 312 de la presente Resolución. Al respecto, es importante señalar que:

- a. cualquier incremento en el costo del producto nacional es independiente de que las exportaciones de pierna y muslo de pollo se hayan realizado en condiciones de discriminación de precios, situación que se demostró en la investigación ordinaria y prevalece en el periodo objeto de examen, tal y como se concluyó en el punto 207 de la presente Resolución;
- b. el retiro de producto empanizado por parte de O.K. Foods se trata de producto diferente al que es objeto de examen, y
- c. quien compró a O.K. Foods fue Industrias Bachoco, no Bachoco, por lo que no puede trasladar sus costos de producción.

266. Con base en la información señalada en el punto 243 de la presente Resolución, la Secretaría calculó el precio de las importaciones y observó que el precio promedio de las importaciones totales de pierna y mulo de pollo y de las originarias de los Estados Unidos es prácticamente el mismo, debido al insignificante volumen de importaciones de otros orígenes. En el periodo analizado, el precio del producto objeto de examen acumuló una caída del 34%: disminuyó 9% en el periodo julio de 2013–junio de 2014, 13% en julio de 2014–junio de 2015, 31% en julio de 2015–junio de 2016 y creció 21% en julio de 2016–junio de 2017.

267. Al comparar el precio implícito de las importaciones originarias de los Estados Unidos, precio en aduana, con el precio nacional puesto en planta, la Secretaría observó que el precio de importación se ubicó por debajo del precio nacional en todo el periodo analizado con márgenes de subvaloración del 34% en el periodo julio de 2012–junio de 2013, 31% en julio de 2013–junio de 2014, 36% en julio de 2014–junio de 2015, 40% en julio de 2015–junio de 2016 y 28% en julio de 2016–junio de 2017.

268. El precio de importación del producto objeto de examen también se ubicó por debajo del precio de importación de otros orígenes en 62% en el periodo julio de 2014–junio de 2015.

269. El precio promedio de venta al mercado interno, medido en dólares, registró un comportamiento a la baja en el periodo analizado del 40%: disminuyó 14% en julio de 2013–junio de 2014, 7% en julio de 2014–junio de 2015, 26% en julio de 2015–junio de 2016 y se mantuvo prácticamente constante en el periodo julio de 2016–junio de 2017. Esta caída constante del precio de venta al mercado interno se registró ante volúmenes de importación crecientes a precios con significativos márgenes de subvaloración.

270. La Secretaría requirió a Bachoco para que proporcionara una estimación del precio probable al que ingresarían las importaciones de los Estados Unidos y otros países al mercado mexicano, para un periodo posterior al periodo de examen, julio de 2017–junio de 2018, así como el efecto que tendría en el precio nacional ante un escenario en el que se elimine la cuota compensatoria.

271. En respuesta, Bachoco señaló que los precios de las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos continuarán la misma tendencia que tuvieron durante el periodo analizado y que se reducirán en 8.24% en el periodo proyectado hasta alcanzar un mínimo de 0.72 dólares por kilogramo. Asimismo, Bachoco estimó que los precios de la rama de producción nacional seguirán a la baja, arrastrados por los precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos y se reducirán hasta igualar el que se observó en el periodo de julio de 2016–junio de 2017, de 0.78 dólares por kilogramo.

272. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride, Sanderson, Tyson y Simmons argumentaron, contrario a lo planteado en la proyección presentada por Bachoco, que, según las cifras de importación reportadas por el SIAVI para el segundo semestre de 2017, se observa que el precio promedio de las importaciones del producto objeto de examen mantienen la tendencia al alza que se tuvo en el periodo de examen.

273. La Secretaría consideró razonable lo manifestado por Bachoco, en virtud de que el precio estimado del producto objeto de examen es un promedio del comportamiento observado en el periodo analizado y no únicamente el observado en el periodo de examen, como lo sugieren las contrapartes, donde el precio de importación registró una tendencia decreciente y en niveles incluso inferiores al estimado. Asimismo, es razonable que el precio nacional mantenga la tendencia decreciente que registró en el periodo analizado, de tal forma que se ubique en el nivel del precio de importación del producto objeto de examen en el periodo de examen, registrando una disminución del 28% en el periodo proyectado, mientras que el producto objeto de examen disminuiría 8% con respecto al periodo objeto de examen. Con ello, el precio de la pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos se ubicaría por debajo del precio nacional con un margen de subvaloración del 7%.

274. Con base en las pruebas disponibles y el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que en caso de eliminarse la cuota compensatoria, el precio de las importaciones de la pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos continuaría su comportamiento decreciente con significativos márgenes de subvaloración, lo que repercutiría negativamente en los precios de venta al mercado interno y llevaría a la rama de producción nacional a incrementar las pérdidas operativas registradas en el periodo analizado.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

275. Bachoco señaló que las exportaciones de pierna y muslo de pollo en condiciones de discriminación de precios de los Estados Unidos a México continúan causando daño a la rama de producción nacional, al no aplicarse las cuotas compensatorias impuestas en la Resolución Final. Al respecto, manifestó que el desarrollo de la rama de producción nacional se ha truncado y que la avicultura mexicana no ha podido desarrollarse por la distorsión que causa la práctica de discriminación de precios de los avicultores de los Estados Unidos al exportar pierna y muslo a México, obligando a la industria mexicana a seguir siendo una industria enfocada a la venta de pollo vivo o entero con casi nulo valor agregado.

276. Asimismo, argumentó que el presente examen no es un caso tradicional y que, al no haberse aplicado la cuota compensatoria, el análisis debe ser distinto al estándar de revisión seguido en otros exámenes de vigencia. Por ello, solicitó no llegar a conclusiones sobre el comportamiento de los indicadores de manera aislada y que se considere el contexto de todo el periodo en que se demostró que existía la práctica desleal, es decir, la Secretaría debe considerar el deterioro que ya sufría la rama de producción nacional durante la investigación ordinaria, porque después de 10 años de prácticas desleales no ha logrado alcanzar los niveles registrados en 2007.

277. USAPEEC, Delato, La Canasta, Strattega, Simmons, Pilgrim's Pride, Tyson, Simmons, Operadora de Reynosa, Operadora de Ciudad Juárez y Larroc argumentaron que Bachoco no logró probar que de eliminarse la cuota compensatoria habría una repetición de la práctica de discriminación de precios y del daño. Señalaron que al no haberse aplicado las cuotas compensatorias no existió un efecto en el comportamiento comercial en México de la pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos respecto a precios y volúmenes, así como su relación con los indicadores de la producción nacional, por lo que la Secretaría no puede realizar un análisis del impacto que tendría su eliminación.

278. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride, Sanderson, Tyson y Simmons señalaron que el hecho de que no se haya hecho efectivo el cobro de las cuotas compensatorias durante su periodo de vigencia, no modifica las características del presente procedimiento administrativo, que Bachoco debió demostrar en su comparecencia que continuó el daño a la rama de producción nacional en el periodo analizado y que este daño es por las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

279. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride, Sanderson, Tyson, Simmons y Strattega argumentaron que no es jurídicamente procedente que Bachoco tome como referencia la información del periodo analizado de la investigación original. Añadieron que en la Resolución de Inicio del presente examen, la Secretaría determinó un periodo de examen y un periodo analizado y que a éstos debe constreñirse el análisis y la información.

280. De lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría determinó que las partes comparecientes mezclan la naturaleza del análisis de un procedimiento de examen de vigencia de cuota compensatoria y de una investigación ordinaria, ya que, mientras que en la investigación ordinaria de pierna y muslo de pollo se demostró la existencia de la práctica desleal (discriminación de precios, daño y relación causal), lo que resultó en el establecimiento de cuotas compensatorias, conforme a lo descrito en la Resolución Final, en un procedimiento de examen de vigencia la Secretaría analiza si la supresión de las cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal.

281. Por lo anterior, la Secretaría consideró relevante hacer las siguientes precisiones sobre el presente procedimiento:

- a. el presente examen de vigencia es procedente porque en la investigación ordinaria se acreditó la práctica desleal y con la suspensión del cobro de las cuotas compensatorias no se eliminó la existencia de la práctica desleal ni la imposición de la medida antidumping;
- b. el análisis se circunscribe a determinar la probabilidad de continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo, en caso de que se elimine la cuota compensatoria, pero no a demostrar la existencia de la práctica desleal, como lo suponen algunas de las partes, es decir, son procedimientos de naturaleza distinta. Para que proceda un procedimiento de examen de vigencia, se tuvo que demostrar la existencia de la práctica desleal en la investigación primigenia;
- c. el artículo 11 del Acuerdo Antidumping no exige una determinación de la existencia de daño de conformidad con el artículo 3 del citado acuerdo, es decir, no todos los factores pertinentes en una determinación de la existencia de daño son necesariamente pertinentes para determinar la probabilidad de continuación o repetición del daño, y
- d. el periodo analizado y el periodo de examen se establecieron desde el inicio del presente procedimiento, punto 24 de la Resolución de Inicio, por ello, la determinación de la Secretaría se circunscribe al análisis de la información real proporcionada para dichos periodos, así como la estimación del periodo posterior similar al periodo de examen que requirió la Secretaría, de lo contrario, se modificaría la litis definida con antelación.

282. Bachoco argumentó que no se han modificado las circunstancias esenciales que dieron lugar a la decisión de la Secretaría de imponer cuotas compensatorias y manifestó la necesidad de confirmar su imposición y la urgencia de su aplicación para evitar que las prácticas de discriminación de precios de los exportadores de los Estados Unidos continúen dañando a la rama de producción nacional, en particular porque:

- a. existe daño a la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo al continuar agravándose las pérdidas financieras al producir el similar de fabricación nacional;
- b. la producción nacional de pierna y muslo de pollo registró deterioros que contrastan con los significativos crecimientos de las importaciones objeto de examen;
- c. la rama de producción nacional tuvo menor participación en el CNA;

- d. existieron constantes pérdidas operativas y pérdidas brutas en el negocio de pierna y muslo de pollo en México, causadas únicamente por los precios dumping de los Estados Unidos;
- e. se truncó el desarrollo de la rama de producción nacional por las prácticas desleales, inclusive la avicultura mexicana no pudo desarrollarse por la distorsión que causan las prácticas de discriminación de precios de los avicultores de los Estados Unidos al exportar pierna y muslo de pollo a México a precios por debajo de sus costos de producción, y
- f. existen elementos objetivos que sustentan que continuarán las condiciones de dumping y daño comprobadas en la investigación original durante el periodo de examen y en periodos posteriores.

283. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride, Sanderson, Tyson y Simmons argumentaron que Bachoco no acreditó el daño en el periodo analizado, en razón de lo siguiente:

- a. la producción nacional de pierna y muslo de pollo y las ventas al mercado interno estimadas por Bachoco, tienen una tendencia creciente en el periodo analizado;
- b. la participación de las importaciones objeto de examen en el CNA mostró, en el periodo de examen, una disminución;
- c. existe una baja utilización de la capacidad instalada ante la tendencia creciente de la producción de pierna y muslo de pollo;
- d. no justificó el aumento en sus ingresos, aun cuando manifestó que las ventas y el precio disminuyeron;
- e. Tyson indicó que el comportamiento de los indicadores en forma de "U" claramente indica una tendencia a la recuperación con una producción nacional que permanece fuerte y crece significativamente pese a la ausencia de cuotas compensatorias, y
- f. Tyson agregó que prácticamente el único indicador con un deterioro es el margen de beneficio que reporta, y que este margen se debe a la asignación de costos.

284. Al respecto, Bachoco argumentó que el comportamiento positivo de algunos indicadores es en términos relativos, porque se generaron en una situación ya negativa y con la existencia de problemas sanitarios en los Estados Unidos (entre 2014 y 2015 se establecieron prohibiciones a las importaciones de 15 estados de los Estados Unidos), lo que permitió que la situación nacional mejorara. En particular, señaló que:

- a. el aumento en el uso de la capacidad instalada en el periodo analizado se explica porque la capacidad instalada disminuyó en los últimos tres años, con un bajo nivel de utilización al inicio del periodo analizado. Indicó que el empleo se comporta de una forma similar, donde después de algunos incrementos se reduce en el periodo de examen;
- b. el crecimiento en la producción es mínimo si se compara con el incremento de las importaciones, la demanda y el tamaño del mercado, y que su producción no ha crecido en relación con el potencial (pérdidas potenciales graves) y la capacidad instalada con la que cuenta, y
- c. las ventas al mercado registraron crecimientos mínimos y al final del periodo analizado se observó una caída, señaló que, si se analiza este indicador en términos relativos, las ventas se han mantenido estancadas en relación con sus competidores y el mercado. Indicó que los incrementos de ventas sólo se traducen en mayor daño a la rama de producción nacional, al acumular más pérdidas por tener que vender a precios tan bajos forzados por la competencia desleal de los Estados Unidos y las distorsiones en precios de venta causadas por los precios dumping.

285. Tyson manifestó que la producción nacional de pierna y muslo de pollo sigue creciendo y continúa ocupando un lugar mayoritario en el mercado a pesar de la ausencia de medidas. Agregó que lo anterior, se confirma con el aumento en el número de rastros TIF, porque en 2012 SENASICA reportó 18 rastros TIF que producen pierna y muslo de pollo y para 2016 aumentaron a 27, lo que significó un incremento del 50%. Argumentó que, como señaló la propia UNA en una entrevista al presidente del Consejo Directivo de la UNA en la revista digital "El Sitio Avícola", del 10 de noviembre de 2016, reubicar los centros de sacrificio y procesamiento de carne de pollo fuera de las zonas de mayor riesgo sanitario, permitió incrementar la producción de pollo relacionada con rastros TIF.

286. Bachoco argumentó que es incorrecto lo que afirma Tyson respecto a que por el hecho de existir más rastros TIF existan más productores de pierna y muslo, porque muchos de esos rastros únicamente procesan el pollo (descarga, sacrificio, eviscerado, lavado) para comercializar el pollo entero, forma en la que se comercializa la mayor parte del pollo en México, como lo demostró Bachoco. Asimismo, la UNA señaló que en ninguna parte de la citada entrevista el presidente del Consejo Directivo de la UNA hizo esas declaraciones.

287. Al respecto, la Secretaría confirma que no toda la producción de pollo se destina a la producción de pierna y muslo, tal como se describe en el punto 477 de la Resolución Final y el punto 210 de la presente Resolución, sólo una parte de la producción de pollo se destina a la producción de piezas. Para sustentar lo anterior, Bachoco presentó información de sus indicadores económicos y financieros para los años comprendidos en el periodo analizado. Para analizar los indicadores financieros, proporcionó sus estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios fiscales de 2012 a 2016 y el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar que destinan al mercado interno para los periodos julio de 2012-junio de 2013, julio de 2013-junio de 2014, julio de 2014-junio de 2015, julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017.

288. Con el propósito de hacer comparables las cifras financieras, la Secretaría actualizó la información considerando el método de cambios en el nivel general de precios.

289. A partir de la información descrita en los puntos anteriores, la Secretaría observó que la producción de pierna y muslo de pollo de la rama de producción nacional conforme a lo determinado en el punto 226 de la presente Resolución, registró una tendencia creciente a lo largo del periodo analizado al incrementar 57%: creció 25% en julio de 2013-junio de 2014, 15% en julio de 2014-junio de 2015, 10% en julio de 2015-junio de 2016 y disminuyó 1% en julio de 2016-junio de 2017. La producción orientada al mercado interno registró el mismo comportamiento.

290. En términos de participación de mercado, la PNOMI incrementó su participación en el CNA en 4.5 puntos porcentuales en el periodo analizado al pasar de representar el 16.3% en el periodo julio de 2012-junio de 2013 a 20.8% en el periodo de objeto de examen, mientras que las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos disminuyeron su participación en el CNA en 4.5 puntos porcentuales al pasar de una contribución del 83.7% a 79.2% en los mismos periodos, respectivamente. La participación de las importaciones originarias de países distintos al investigado, por su volumen fueron insignificantes en el periodo junio de 2012-julio de 2013, en tanto que en el periodo objeto de examen no se registraron importaciones.

291. Por su parte, la PNOMI de la rama de producción nacional incrementó su participación en el CNA en 1.3 puntos porcentuales en el periodo analizado al pasar de una participación de 11.4% en el periodo julio de 2012-junio de 2013 a 12.7% en el periodo de objeto de examen.

292. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional también registraron una tendencia creciente, al registrar un incremento del 56% en el periodo analizado: creció 24% en julio de 2013-junio de 2014; 15% en julio de 2014-junio de 2015; 11% en julio de 2015-junio de 2016 y disminuyeron 1% en julio de 2016-junio de 2017. La rama de producción nacional no realizó ventas de exportación en el periodo analizado.

293. La capacidad instalada de la rama de producción nacional disminuyó 6% en el periodo analizado: se mantuvo constante en julio de 2013-junio de 2014, disminuyó 8% en julio de 2014-junio de 2015, 2% en julio de 2015-junio de 2016 y aumentó 4% en julio de 2016-junio de 2017, mientras que el porcentaje de utilización de dicha capacidad creció 23 puntos porcentuales en el periodo analizado con una disminución de 3 puntos en el periodo de examen.

294. Los inventarios de la rama de producción nacional aumentaron 906% en el periodo analizado: crecieron 692% en julio de 2013-junio de 2014, 120% en julio de 2014-junio de 2015, cayeron 14% en julio de 2015-junio de 2016 y 33% en julio de 2016-junio de 2017.

295. El empleo de la rama de producción nacional registró un incremento de 30% en el periodo analizado: creció 15% en julio de 2013-junio de 2014, 13% en julio de 2014-junio de 2015, disminuyó 4% en julio de 2015-junio de 2016 y aumentó 4% en julio de 2016-junio de 2017.

296. La productividad de la rama de producción nacional, determinada en gran medida por el comportamiento de la producción, aumentó 21% en el periodo analizado: creció 9% en julio de 2013-junio de 2014, 2% en julio de 2014-junio de 2015, 14% en julio de 2015-junio de 2016 y cayó 5% en el periodo de examen.

297. El comportamiento de los salarios de la rama de producción nacional mostró una tendencia creciente en el periodo analizado de 7%: crecieron 22% en julio de 2013-junio de 2014, 4% en julio de 2014-junio de 2015, disminuyeron 15% en julio de 2015-junio de 2016 y se mantuvieron constantes en julio de 2016-junio de 2017.

298. Por otra parte, Cervantes Distributors y Comercial de Carnes Frías argumentaron que, de acuerdo con el "Informe Anual 2016. Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.", las ventas globales de Bachoco crecieron de 2015 a 2016; la productividad e inversiones aumentaron; en los últimos tres ejercicios financió con recursos propios sus inversiones; las utilidades brutas de la compañía fueron de más de 9,000 millones de pesos y que éstas fueron similares en 2014 y 2015, en tanto que las utilidades netas aumentaron de 2015 a 2016.

299. Operadora de Reynosa, Operadora de Ciudad Juárez y Larroc argumentaron que al no aplicar las cuotas compensatorias, Bachoco debería haber reportado una afectación financiera, sin embargo, el Informe Anual de Bachoco de 2016, el cual contiene el resumen de información financiera, refleja una posición sólida de negocios como productor y comercializador de productos avícolas, y que la nota de la Bolsa Mexicana de Valores resalta el aumento de ganancias de Bachoco en el cuarto trimestre de 2017.

300. Tyson argumentó que de acuerdo con los indicadores financieros de Bachoco, se desprende que los márgenes de utilidad son saludables y se incrementaron, así como que la información que empleó se refiere de forma consolidada e incluyen todas las divisiones y operaciones en México y los Estados Unidos, sin embargo, la avicultura representa el 79% de sus actividades en términos de volumen y 90% en valor. Agregó que, de acuerdo con los informes anuales que presentó de Bachoco, las tendencias observadas en las ventas y en la rentabilidad reportada en los estados financieros, así como en el incremento de las operaciones de Bachoco contradicen las pérdidas reportadas por esa empresa, aun cuando esos informes refieren al total de la empresa.

301. Al respecto, la Secretaría observó que la información y argumentos expuestos por Cervantes Distributors, Comercial de Carnes Frías, Operadora de Reynosa, Operadora de Ciudad Juárez, Larroc y Tyson, corresponden de forma global a Industrias Bachoco y sus subsidiarias, es decir, no es específica de Bachoco y tampoco corresponde exclusivamente al comportamiento de los beneficios de la pierna y muslo de pollo, sino que incluye producción y comercialización de cerdos vivos, elaboración y comercialización de productos de valor agregado de pavo y de res y comercialización de alimento balanceado avícolas y ganaderos, por tanto, dicha información carece de relevancia, toda vez que no refleja la situación de Bachoco ni la del producto similar al objeto de examen.

302. Tyson y Simmons indicaron que el margen de utilidad bruta de Bachoco creció durante el periodo analizado, ubicándose en niveles cercanos al 20%, mientras que su margen de utilidad neta creció 3 puntos porcentuales para ubicarse en 8%, el margen operativo también creció durante el periodo analizado y llegó a ubicarse hasta en 13% en años intermedios. Señalaron que Bachoco argumentó que la información se refiere a la empresa y no al sector que nos ocupa.

303. Al respecto, la Secretaría observó que los datos mencionados fueron elaborados por las empresas Tyson y Simmons utilizando también los datos públicos de la empresa Industrias Bachoco, por lo que determinó que los indicadores señalados no corresponden a Bachoco, ni mucho menos al producto similar al objeto de examen.

304. Tyson mencionó que el único indicador que mostraría deterioro es el margen de beneficio, porque iría a la baja con valores negativos cada vez más dramáticos, sin embargo, este indicador depende de la asignación de costos que Bachoco presenta, asignación de costos basada en kilogramos.

305. Sobre este particular la Secretaría considera importante mencionar que en los puntos 642, 649, 654 y 659 de la Resolución Final, realizó el análisis del estado de costos, ventas y utilidades en un escenario que consideró para el punto de separación de costos, el valor de las partes del pollo, y encontró que los indicadores de rentabilidad de la rama de producción nacional también mostraron deterioro. Así, con independencia del método de asignación de costos utilizado, la Secretaría constató que en cualquier escenario los resultados operativos para la pierna y muslo de pollo fueron negativos. Asimismo, es oportuno señalar que el 20 de diciembre de 2017 el Panel Binacional emitió su decisión sobre el informe de devolución de la Secretaría relativo a la revisión de la Resolución Final, donde confirma que la Secretaría cumplió cabalmente con lo solicitado al emplear la metodología de peso en la asignación de costos.

306. Cervantes Distributors y Comercial de Carnes Frías argumentaron que en caso de que Bachoco sustentara pérdidas en el segmento de pierna y muslo de pollo, éstas pudieron haber sido resultado de las pérdidas ocasionadas por la gripe aviar.

307. Al respecto, la Secretaría determinó que estas empresas no presentaron evidencia que sustente su argumento ni elementos que permitan determinar la cuantía de afectación en el producto similar al objeto de examen, por lo que el argumento carece de sustento.

308. El desempeño descrito de los volúmenes de ventas al mercado interno de Bachoco y sus precios se reflejó en el comportamiento de sus ingresos. Al respecto, la Secretaría observó que los ingresos por dichas ventas acumularon un crecimiento de 21.6% en el periodo analizado: aumentaron 5% en el periodo julio de 2013-junio de 2014, 13.4% en julio de 2014-junio de 2015, disminuyeron 3.3% en julio de 2015-junio de 2016, mientras que aumentaron 5.6% en julio de 2016-junio de 2017.

309. Por su parte, los costos de operación que resultan de las ventas al mercado interno acumularon un crecimiento de 40.6% en el periodo analizado: aumentaron 13.8% en julio de 2013-junio de 2014, 10.1% en julio de 2014-junio de 2015, 6.6% en julio de 2015-junio de 2016 y 5.3% en julio de 2016-junio de 2017.

310. Como resultado del comportamiento de los ingresos y los costos de operación, la Secretaría observó que los resultados operativos de la rama de producción nacional fueron negativos (pérdidas operativas) con tendencia creciente debido a que el incremento en los costos de operación fue mayor al aumento de los ingresos por ventas: las utilidades operativas negativas derivadas de las ventas al mercado interno aumentaron 53.7% en julio de 2013-junio de 2014, 0.1% en julio de 2014-junio de 2015, 41.7% en julio de 2015-junio de 2016 y 4.5% en julio de 2016-junio de 2017, lo que derivó en un incremento acumulado de 127.5% en el periodo analizado.

311. Por su parte, el margen operativo acumuló una caída de 15.5 puntos porcentuales durante el periodo analizado al pasar de -25.5% a -41%: en el periodo julio de 2013-junio de 2014 disminuyó 6.6 puntos porcentuales, para quedar en -32.1%, creció 3.8 puntos porcentuales en julio de 2014-junio de 2015, para quedar en -28.3%, disminuyó 13.2 puntos porcentuales en julio de 2015-junio de 2016, para quedar en -41.4% y aumentó 0.4 puntos porcentuales en julio de 2016-junio de 2017, para quedar en -41%.

312. Los costos de operación unitarios en el periodo analizado disminuyeron 9.8%, en tanto la participación de dichos costos de operación en el ingreso unitario aumentó 19.1 puntos porcentuales, al pasar del 121.9% al 141%, lo que se reflejó en un incremento en el margen operativo de 19.1 puntos porcentuales, al pasar de -21.9% a -41%.

313. Con respecto a las variables que emanan de los estados financieros, los efectos de las importaciones objeto de examen se evaluaron considerando la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar.

314. Respecto al Rendimiento sobre la Inversión en Activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets) de la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo, calculado a nivel operativo, fue positivo durante el periodo de 2012 a 2016, al registrar 11.2% en 2012, 13% en 2013, 19.9% en 2014, 17.1% en 2015 y 14.9% en 2016.

315. El flujo de efectivo de la rama de producción nacional fue positivo de 2012 a 2016, con tendencia a registrar un aumento de 61.3%, como resultado del incremento en las utilidades antes de impuestos en 44.5%.

316. La capacidad de reunir capital mide la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva, la Secretaría analiza dicha capacidad a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda.

317. La Secretaría observó niveles adecuados de solvencia y liquidez, ya que la relación entre los activos y pasivos circulantes registró índices superiores a uno y tendencia creciente, al reportar 1.99 en 2012, 2.01 en 2013, 1.89 en 2014 y 2015 y 2.05 en 2016. En lo que refiere a la prueba del ácido, los índices registrados en el mismo periodo fueron 1.21, 1.64, 1.53, 1.54 y 1.65 veces del activo circulante en relación con la deuda en el corto plazo, razón por la que los consideró aceptables.

318. El apalancamiento registró niveles menores al 100% con tendencia creciente, al reportar 48% en 2012, 55% en 2013, 60% en 2014, 70% en 2015 y 62% en 2016, por lo que se consideraron niveles adecuados. Respecto al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, reportó niveles adecuados con tendencia creciente en los mismos años: 33%, 35%, 38%, 41% y 38%, respectivamente.

319. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores, la Secretaría observó que, en el periodo analizado, se registraron volúmenes crecientes de importación del producto objeto de examen a precios con significativos márgenes de subvaloración en un contexto de precios de ventas al mercado interno decrecientes y pérdidas operativas con tendencia creciente. En razón de ello, la Secretaría consideró que la rama de producción nacional enfrenta una situación de deterioro y no permite inferir expectativas favorables en su crecimiento, ante el ingreso de importaciones en el mercado nacional en condiciones de dumping, situación que podría agravarse ante la eliminación de la cuota compensatoria.

320. Por otra parte, Pilgrim's Pride, Cervantes Distributors y Comercial de Carnes Frías, con base en los artículos "Pigmentación en la industria avícola" y "Patrones y hábitos de Consumo en Baja California", argumentaron que la Secretaría deberá realizar su análisis segmentando el mercado conforme a las preferencias de consumo, porque el consumidor considera que el pollo blanco y el pollo amarillo son mercancías distintas.

321. Bachoco argumentó que en la Resolución Final la Secretaría determinó que no existía evidencia de que el color de la carne fuera un factor significativo en la elección de los consumidores, ni para determinar mercados aislados en los estados fronterizos. Señaló que Pilgrim's Pride no presentó prueba alguna para sustentar la supuesta segmentación de mercados en virtud de las preferencias de los consumidores.

322. Agregó que los artículos son ineficaces, porque en el titulado “Pigmentación en la industria avícola”, su autor afirma, sin presentar ninguna prueba o sustento estadístico o empírico, que en ciertas regiones de México existe preferencia por pollo con piel blanca, concluyendo después que “seguramente cambiarán las preferencias por productos pigmentados”, es decir, no se puede concluir ni demostrar que existan mercados distintos para la pierna y muslo de pollo amarillo o blanco. Respecto al otro artículo titulado “Patrones y hábitos de Consumo en Baja California”, Bachoco señaló que no se refiere al producto objeto de examen, sino al comercio de bienes y servicios en Baja California.

323. Con base en la información que consta en el expediente administrativo, la Secretaría determinó que la petición relativa a que la autoridad investigadora deberá realizar su análisis segmentando el mercado por preferencia de consumo entre el pollo blanco y el amarillo porque son mercancías distintas, es improcedente, en virtud de que, tal como se describe en los puntos 528 a 563 de la Resolución Final, la pierna y muslo de pollo de carne blanca y de carne amarilla son productos similares. Asimismo, no existen elementos que indiquen que dichas circunstancias se hayan modificado en el periodo analizado. Cabe señalar que en la investigación ordinaria, la Secretaría determinó que “la coloración amarilla o su ausencia es un aspecto estético y de apreciación que no impacta de manera significativa en la composición de los productos investigados y los nacionales. Independientemente de ello, los productores nacionales ofrecen ambas presentaciones, según lo demande el mercado”.

324. Bachoco argumentó que de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría o continuaría el daño a la rama de producción nacional. Indicó que sus pérdidas en el negocio de producción y venta de pierna y muslo de pollo son crecientes, causadas por las prácticas desleales de los exportadores de los Estados Unidos y que continuarán en el futuro de no ratificar la imposición y aplicación inmediata de la cuota compensatoria.

325. La Secretaría requirió a Bachoco una estimación sobre el efecto que tendrían las importaciones del producto objeto de examen sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo, para un periodo posterior al periodo de examen, julio de 2017–junio de 2018, en caso de que se elimine la cuota compensatoria. En respuesta, Bachoco presentó sus estimaciones conforme a lo siguiente:

- a. el CNA crecerá a la misma tasa de crecimiento que ha tenido la producción de pollo durante los últimos cinco años, reportada por la UNA, con un crecimiento del 2.61%;
- b. la producción nacional de pierna y muslo de pollo se ajustará para abastecer la diferencia entre el CNA y las importaciones estimadas de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos, por lo que se reducirá 18.72%;
- c. la PNOMI, las ventas y el empleo tendrían el mismo comportamiento que la producción nacional, y
- d. argumentó que la proyección es razonable, ya que la actividad de corte de pierna y muslo de pollo para la rama de producción nacional dejó pérdidas, por la imposibilidad de subir el precio que determinan las masivas importaciones de pierna y muslo de pollo de origen estadounidense a precios por debajo del costo de producción.

326. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim’s Pride, Sanderson, Tyson y Simmons argumentaron que la proyección de Bachoco no logra sustentar la probabilidad de que el daño continúe o se repita, porque para calcular la producción nacional de pierna y muslo de pollo, Bachoco parte de un estimado del CNA y por diferencia con las importaciones proyectadas, estima la producción nacional. Señalaron que su modelo de proyección es incongruente porque a cada indicador le aplica una metodología diferente. Al respecto, proporcionaron la siguiente contrapropuesta:

- a. la producción nacional para el periodo julio–diciembre de 2017 es el producto de la producción total de pollo reportada en el SIAP de la SAGARPA y 2.7% que corresponde a lo que representa la producción de pierna y muslo en la producción total de pollo. Para el periodo enero-junio de 2018 consideraron la producción de pollo de julio–diciembre de 2016 y la participación semestral de la producción de pollo en los años 2013 a 2016 y por despeje calcularon la proporción que correspondería a enero-junio de 2018 y este dato lo multiplicaron por 2.7%;
- b. para el CNA de pierna y muslo de pollo correspondiente al periodo julio de 2017-junio de 2018, proporcionaron dos opciones:
 - i. la suma de las importaciones y producción nacional estimadas, porque las exportaciones son insignificantes, o
 - ii. aplicar la tasa de crecimiento anual promedio observada en el periodo analizado.

- c. para las importaciones del producto objeto de examen consideraron información real del SIAVI para el periodo julio-diciembre de 2017, y para el segundo semestre del proyectado utilizaron el porcentaje de participación semestral en los años 2013 a 2017 y por despeje calcularon la proporción que corresponde.

327. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride, Sanderson, Tyson y Simmons argumentaron que, independientemente de la opción que se considere para la estimación del CNA en el periodo julio de 2017-junio de 2018, no hay manera de sustentar que la producción nacional de pierna y muslo de pollo tendrá una disminución en ese periodo. Añadieron que no es posible proyectar una continuación o repetición del daño ante la ausencia del mismo en el periodo analizado, por lo que las proyecciones que pretenden sustentar la continuación o repetición de la práctica desleal no son razonables.

328. Bachoco argumentó que sus proyecciones son objetivas, ya que no asumen ningún escenario hipotético, se sustentan en lo que ocurre en el presente y demuestran que las circunstancias que dan lugar a la práctica de discriminación de precios, aunado a las pruebas de daño que dicha práctica ha causado, continúan y continuarán causando daño a la rama de producción nacional, por lo que solicitó que se ratifique la imposición y la aplicación de la cuota compensatoria.

329. Al respecto, la Secretaría determinó que en la estimación relativa al CNA, propuesta por las contrapartes de Bachoco, se utilizó información real fuera del periodo de examen, tal como se indicó en el punto 250 de la presente Resolución. Por ello, la Secretaría consideró razonable utilizar la tasa de crecimiento de la producción de pollo que reporta la UNA para estimar la producción de pierna y muslo de pollo del periodo junio de 2017-julio de 2018. A esta producción, le sumó las importaciones estimadas que se describen en el punto 248 de la presente Resolución y consideró que las exportaciones registrarían el mismo comportamiento al observado en el periodo de examen.

330. Cabe señalar que la Secretaría consideró razonable aplicar la tasa de crecimiento (2.6%) que reporta la UNA a la producción y no al CNA como lo propone Bachoco, ya que la estimación del CNA también depende del comportamiento de las importaciones y las exportaciones de pierna y muslo de pollo.

331. Para los demás indicadores económicos y financieros, la Secretaría consideró razonable que la PNOMI, ventas y empleo reflejarían un comportamiento similar al de la producción nacional, tal como lo supone Bachoco. Al respecto, las contrapartes no presentaron una propuesta.

332. Con base en lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría observó que en el periodo junio de 2017-julio de 2018 el CNA y la producción nacional registrarían un comportamiento positivo del orden de 6.5% y 2.6%, respectivamente, mientras que la producción, la PNOMI, las ventas internas y el empleo de la rama de producción nacional, a pesar de que tendrían un comportamiento similar a la producción nacional, reflejarían un estancamiento al crecer por debajo del promedio registrado en durante el periodo analizado, en tanto la capacidad instalada de la rama de producción nacional se mantendría constante, con una utilización del 59% en el periodo proyectado. Este comportamiento de los indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional, se atribuiría al deterioro que sufriría el precio de venta al mercado interno al disminuir 28% en el periodo junio de 2017-julio de 2018, con ello, el precio de la pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos se ubicaría por debajo del precio nacional con un margen de subvaloración de 7%.

333. Adicionalmente, Bachoco presentó proyecciones del estado de costos, ventas y utilidades del producto similar al objeto de examen para el periodo julio de 2017-junio de 2018. Para el cálculo del costo de venta y los gastos de operación, gastos de venta y administración, agregó la inflación esperada para el periodo julio de 2017-junio de 2018 a los datos unitarios en los que incurrió en el periodo de examen, julio de 2016-junio de 2017 y a cada resultado lo multiplicó por el volumen de venta proyectado de pierna y muslo de pollo para el mismo periodo.

334. A partir de la información descrita en el punto anterior, la Secretaría observó que los resultados operativos negativos (pérdidas operativas) de la rama de producción nacional aumentarían 74.1%, debido a que los ingresos por ventas caerían 18%, en tanto los costos de operación aumentarían 8.8%, lo que daría lugar a una reducción de 46.1 puntos porcentuales en el margen operativo, al pasar de -41% a -87.1%.

335. Con base en la información y pruebas presentadas, así como en el análisis efectuado en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que el volumen potencial de las importaciones de los Estados Unidos, así como el margen de subvaloración determinado, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo registraría una afectación mayor al continuar la caída en los precios de ventas internos y principalmente el incremento de las pérdidas operativas, lo que daría lugar a la continuación del daño a la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo.

7. Potencial exportador de los Estados Unidos

336. Bachoco presentó datos de producción de pollo del National Chicken Council y exportaciones de la USITC al amparo de las fracciones arancelarias 0207.13.0000, 0207.14.0010 y 0207.14.0025. Con base en dicha información argumentó que existen elementos objetivos que sustentan que continuarán las condiciones de la investigación original que incentivan a seguir cometiendo prácticas de discriminación de precios que causan daño a la rama de producción nacional, aun en periodos posteriores al de examen, ya que hoy no existen pruebas positivas de que dichas circunstancias cambien. Lo anterior, en razón de lo siguiente:

- a. existen grandes excedentes de pierna y muslo de pollo en el mercado de los Estados Unidos a precios significativamente bajos, por la preferencia de carne blanca sobre la carne oscura en ese país;
- b. al no cambiar las preferencias y tener grandes excedentes, siguen exportándolos a nuestro país a precios dumping que no cubren ni los costos de producción;
- c. el 70% de las exportaciones de pollo de los Estados Unidos, corresponden a pierna y muslo;
- d. continúa la existencia de asimetrías entre los mercados avícolas de los Estados Unidos y México por el comercio en una sola vía, a pesar del llamado "libre comercio". Solo hay libre entrada de productos avícolas de los Estados Unidos a México y no al revés;
- e. México es el principal destino de las exportaciones de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos a tasas muy superiores a las de los países que le siguen, que son Cuba y Canadá, y
- f. de no aplicarse la cuota compensatoria, México continuará siendo el principal destino de las exportaciones de los excedentes de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos a precios dumping, como lo ha sido hasta ahora.

337. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride, Sanderson, Tyson y Simmons argumentaron que Bachoco no presentó datos de producción de pierna y muslo de pollo en el mercado de los Estados Unidos, ya que únicamente presentó un cuadro con cifras de producción y ventas del pollo de engorde. Al respecto, con base en información del USDA, estimaron lo siguiente:

- a. la producción de pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos: producción total del pollo rosticero * 89% (comercializa en trozos) * 42.23% (rendimiento de pierna y muslo de pollo);
- b. el consumo: Producción–Exportaciones–Cambios en las Existencias;
- c. asumieron que la capacidad instalada sería muy cercana a la producción y la estimaron con un aumento anual promedio de 400,000 toneladas métricas de 2012-2017;
- d. el volumen de las ventas los obtuvieron del documento Agricultural Marketing Service;
- e. los inventarios los obtuvieron del documento NASS Cold Storage Summary, y
- f. obtuvieron las exportaciones de la base de datos Global Agricultural Trade System ("GATS"), con base en las fracciones 0207.14.0010 y 0207.14.0025. Para identificar los volúmenes de exportación que corresponden a pierna y muslo de pollo a México utilizaron los datos de importación que reporta el SIAVI.

338. Agregaron que el análisis de los indicadores del mercado de pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos confirma que la industria de dicho país no cuenta con exceso de capacidad libremente disponible que permita suponer un incremento de sus exportaciones a México en el futuro cercano. Lo anterior, en razón de lo siguiente:

- a. la producción de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos creció de forma moderada con una tasa anual promedio de crecimiento de 2.5% en el periodo analizado y 1% en el periodo objeto de examen;
- b. el mayor porcentaje de la producción de los Estados Unidos tiene como destino las ventas a su propio mercado interno;
- c. las ventas al mercado interno de los Estados Unidos muestran una tendencia creciente en el periodo analizado y las ventas de exportación fueron disminuyendo a lo largo del periodo analizado;
- d. del total de su producción en el periodo analizado, las ventas a México representaron en promedio anual sólo el 5% y las ventas de exportación a terceros países representaron en promedio el 25%;
- e. el crecimiento de las ventas de exportación de los Estados Unidos se explica por el incremento de sus ventas a terceros países, dado que las ventas a México caen en el periodo de examen;

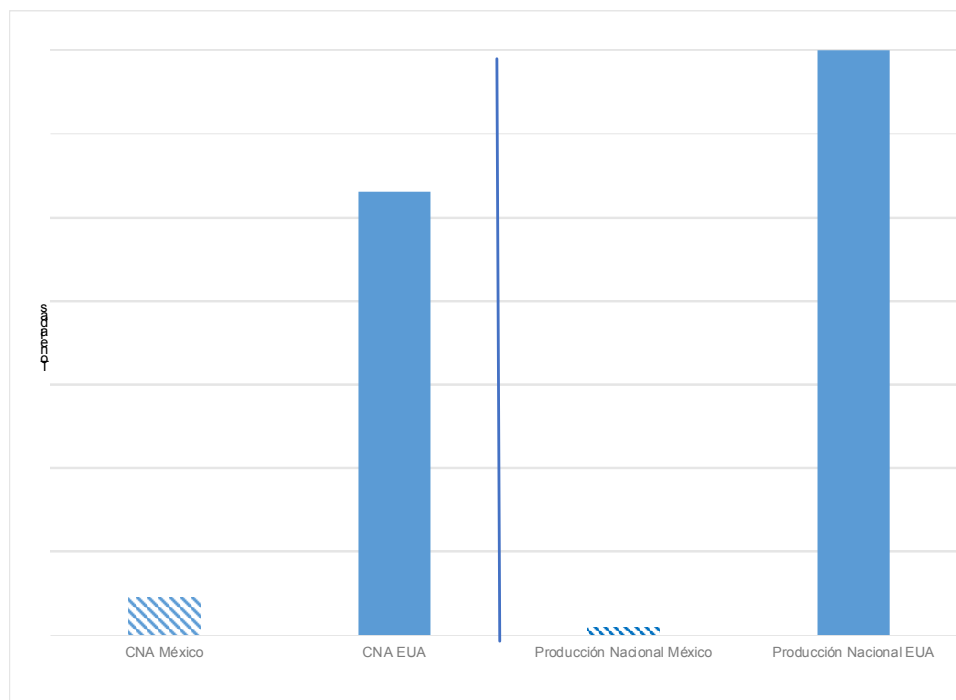
- f. las ventas totales (mercado interno y de exportación a México y terceros países) representaron prácticamente el 100% de su producción;
- g. la capacidad instalada estuvo funcionando plenamente;
- h. los inventarios no mostraron variaciones importantes en el periodo analizado y representaron en promedio anual el 16% de la producción y en el periodo de examen tuvieron una caída del 11.5%, y
- i. no se tiene conocimiento de algún proyecto para el incremento de la capacidad instalada.

339. Tyson argumentó que el mercado mexicano solo es uno de los 140 destinos que tiene la carne de pollo de los Estados Unidos y según las estadísticas de las exportaciones de pierna y muslo de pollo congelada, México representa sólo el 4.3% de los posibles destinos de las exportaciones.

340. Con base en la información anteriormente descrita, la Secretaría determinó que la estimación de los indicadores de la industria de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos, proporcionada por las empresas comparecientes representa la mejor información disponible, y fue estimada a partir de fuentes oficiales que incluyen al producto objeto de examen. En este sentido, al replicar la información, la Secretaría llegó a comportamientos similares a los manifestados por las empresas comparecientes.

341. No obstante, con base en dicha información, la Secretaría también observó que existe una significativa asimetría entre el mercado de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos y el mercado nacional, tal como se ilustra en la siguiente gráfica:

Mercado y producción nacional vs mercado y producción de los Estados Unidos
julio de 2016-junio de 2017



Fuente: Bachoco y USITC.

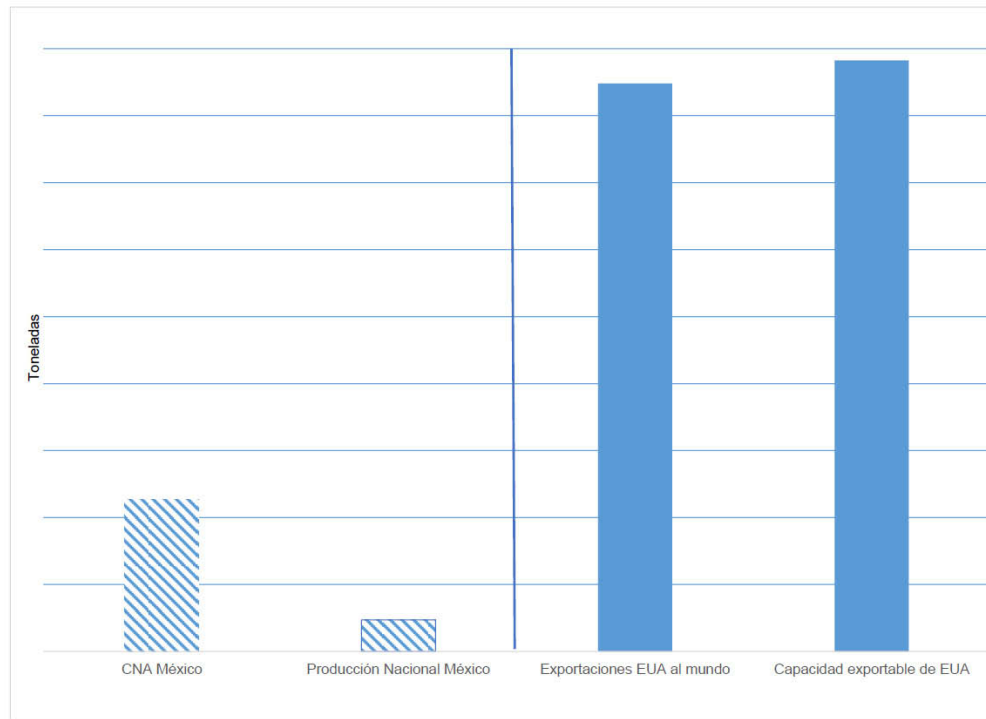
342. Lo anterior, muestra que la producción de los Estados Unidos representa 74 veces la producción de pierna y muslo de pollo de México en el periodo objeto de examen. Asimismo, aun cuando la industria de los Estados Unidos estuvo funcionando a un promedio de utilización del 99% en el periodo analizado, tan sólo el 1% de capacidad disponible en el periodo de examen representaría el 73% de la producción nacional de México y el 15% del CNA en el periodo de examen.

343. La Secretaría también observó que la industria de los Estados Unidos acumuló inventarios con un crecimiento del 14% en el periodo analizado. Si bien registraron una caída en el volumen del 12% en el periodo de examen, este volumen representa 2 veces el CNA de pierna y muslo de pollo en México en el periodo referido.

344. Por otra parte, la Secretaría confirmó el potencial exportador de los Estados Unidos, observó que el volumen de las exportaciones de los Estados Unidos al mundo registró un incremento del 14% en el periodo de examen. Este volumen de exportación representó 4 veces el CNA de México y 18 veces la producción nacional en dicho periodo.

345. Asimismo, el volumen de la capacidad exportable de los Estados Unidos, medido como la diferencia entre la capacidad instalada y el consumo aumentó 19% en el periodo de examen. Este volumen es suficiente para abastecer 4 veces el mercado nacional y representa 19 veces la producción nacional en el periodo de examen.

**Mercado y producción nacional vs. exportaciones y capacidad exportable de los Estados Unidos
julio de 2016-junio de 2017**



Fuente: Bachoco y USAPEEC con datos de USITC

346. Con base en las pruebas presentadas y el análisis señalado en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que los Estados Unidos cuenta con capacidad y un importante potencial exportador de pierna y muslo de pollo que, ante un ligero desvío de su comercio hacia el mercado nacional, sería capaz de abastecer varias veces el mercado nacional. Lo anterior, aunado al crecimiento que registraron las importaciones estadounidenses al mercado nacional y sus bajos niveles de precios con márgenes de subvaloración significativos durante el periodo analizado, indica la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, se alentaría un incremento mayor de las exportaciones de los Estados Unidos al mercado mexicano a precios en condiciones de dumping, lo que daría lugar a la continuación del daño a la rama de producción nacional.

8. Otros elementos

347. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride, Sanderson, Tyson, Simmons, Operadora de Reynosa, Operadora de Ciudad Juárez y Larroc argumentaron que aún existen serios problemas y riesgos sanitarios derivados de la presencia del virus de influenza aviar, como prueba presentaron diversas publicaciones del DOF en las que se acuerdan cupos para importar carne de pollo, así como el último informe de SENASICA ante la OIE del 9 de junio de 2017, donde se informa de un nuevo brote de influenza aviar en Jalisco. Por lo anterior, señalaron que la imposición de la cuota compensatoria tendría como consecuencia desabasto y precios nacionales extraordinariamente altos, con un impacto severo tanto para el resto de la cadena productiva, como para el público consumidor.

348. Bachoco señaló que hoy en día ya no existe ninguna emergencia sanitaria que pudiera afectar el mercado de pierna y muslo de pollo en México, por lo que ya no se justifica la suspensión de la aplicación de la cuota compensatoria.

349. La Secretaría observó que en las publicaciones del DOF que presentaron como prueba las contrapartes, se acuerdan cupos para importar carne de pollo ante nuevos brotes de influenza aviar que pudieran reducir inevitablemente la producción y el abasto de carne de pollo, con posibles afectaciones a la estabilidad del mercado interno.

350. Asimismo, observó que en los informes al OIE que presentaron como prueba se advierte que se detectaron, en acciones de vigilancia rutinaria de las autoridades sanitarias, varios casos en aves, con una susceptibilidad en más de 150 mil ejemplares, dentro de una granja en Jalisco, por lo que las autoridades procedieron al sacrificio de las aves en condiciones autorizadas, a la desinfección y a la delimitación de zonas de afectación, así como a la aplicación de acciones cuarentenarias para el control del foco infeccioso.

351. Por lo anterior, la Secretaría determinó que las condiciones que dieron origen a la no aplicación de las cuotas compensatorias determinadas en la Resolución Final, continuaron vigentes en el periodo analizado.

352. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride, Sanderson, Tyson, Simmons, Cervantes Distributors y Comercial de Carnes Frías argumentaron que el crecimiento en el consumo es la explicación de la tendencia positiva de la producción nacional, y que esta última no fue suficiente para abastecer el incremento en la demanda nacional.

353. Bachoco señaló que el argumento es inoperante porque la información que presentan carece de validez probatoria al referirse a la categoría de pollo en general y no del producto objeto de examen, que es la pierna y muslo de pollo. Agregó que las contrapartes equivocadamente contrastan datos de producción y consumo de pollo con las importaciones de pierna y muslo de pollo, mismas que reconocen que aumentan durante el periodo analizado.

354. Cervantes Distributors, Comercial de Carnes Frías del Norte, Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa argumentaron que adquirieron producto importado, debido a que no hay abasto suficiente y oportuno de producto nacional. En la audiencia pública Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Larroc le preguntaron a Bachoco si sería capaz de abastecer sus requerimientos semanales.

355. Bachoco argumentó que son improcedentes las alegaciones porque no presentan una sola prueba objetiva, pertinente y exacta de su dicho que convenza a la Secretaría de que existen problemas en la proveeduría de los productores nacionales. Asimismo, Bachoco señaló que, en virtud de su capacidad existente y amplia capacidad libremente disponible, puede abastecer los requerimientos de las contrapartes, siempre y cuando se paguen precios leales, por lo que es inoperante el argumento y la Secretaría debe desestimar sus afirmaciones.

356. La Secretaría determinó que la legislación aplicable no establece que la producción nacional debe abastecer el 100% de la demanda para estar en condiciones de mantener vigente una cuota compensatoria.

357. Cervantes Distributors y Comercial de Carnes Frías señalaron que durante el periodo 2012-2016 se incrementaron las exportaciones de pierna y muslo de pollo hacia otros países en el mundo, situación que demuestra que México está explorando otros mercados de consumo, aun cuando se deja de abastecer el mercado nacional. Al respecto, la Secretaría observó que las exportaciones de México son insignificantes, al representar menos del 1% de la producción nacional en el periodo analizado, con un volumen decreciente a lo largo del mismo.

358. Operadora de Reynosa, Operadora de Ciudad Juárez, Larroc, Sanderson y Comercial de Carnes Frías argumentaron que Bachoco ha incurrido reiteradamente en prácticas monopólicas absolutas que han influido en los precios de la pierna y muslo de pollo en México, y señalaron que la COFECE resolvió que se acreditaba la responsabilidad de Bachoco por la comisión de prácticas monopólicas absolutas. Indicaron que la Secretaría, al determinar la existencia de daño a la producción nacional en la investigación ordinaria, no consideró que el elemento que originaba la existencia de márgenes de subvaloración fue que los precios nacionales que sirvieron de base para su comparabilidad con los de importación, eran artificialmente altos a consecuencia de una práctica monopólica ilegal.

359. Bachoco argumentó que ninguna de las contrapartes presenta elementos que demuestren la causalidad entre lo que alegan y el daño sufrido por la producción nacional de pierna y muslo de pollo, indicó que solamente afirman, sin prueba alguna, que las prácticas monopólicas penalizadas por la COFECE distorsionaron el mercado o causaron el daño a la producción nacional y no las importaciones del producto objeto de examen.

360. Agregó que las alegaciones de las contrapartes son inaplicables en el presente procedimiento, por no ser pertinentes en el sentido del artículo 6.1 del Acuerdo Antidumping, pues el objeto del presente examen es determinar si la eliminación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos daría lugar a la continuación del dumping y del daño, y no el análisis de posibles prácticas anticompetitivas, reguladas por la Ley Federal de Competencia Económica, o el efecto de éstas en el mercado.

361. Al respecto, la Secretaría consideró que la investigación que llevó a cabo la COFECE es independiente de la determinación de la existencia de la práctica desleal. Además, consideró que los argumentos de las contrapartes no son aplicables a la presente investigación, en razón de lo siguiente:

- a. la investigación de la COFECE incluía precios de empresas adicionales a las que formaron parte de la rama de producción nacional;
- b. la COFECE investigó información que incluye producto que no es objeto de examen;
- c. la investigación de la COFECE incluye puntos de venta de la Ciudad de México y Área Metropolitana, mientras que la de la Secretaría incluye todo el territorio nacional;
- d. el periodo de la práctica investigada por la COFECE corresponde sólo a 44 días;
- e. la investigación de la COFECE incluyó precios de venta al consumidor en pollerías y mercados públicos, mientras el análisis de precios de la Secretaría se efectúa a niveles comerciales diferentes, y
- f. los precios de las importaciones de pierna y muslo de pollo de la investigación ordinaria, se ubicaron consistentemente por debajo de los precios nacionales durante todo el periodo analizado.

362. USAPEEC, Delato, La Canasta, Pilgrim's Pride, Sanderson, Tyson y Simmons cuestionaron el cómo y la forma en que se acreditará la necesidad de mantener la cuota compensatoria en un futuro, si en el periodo analizado no se necesitó la aplicación de la misma para neutralizar el daño, y que éste quedó neutralizado por la propia dinámica positiva que observó la rama de producción nacional.

363. Al respecto, la Secretaría determinó que se cumplieron todos los requisitos que establece la legislación aplicable, tal como se analiza en cada apartado de la presente Resolución, en los cuales se sustenta que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación del dumping y del daño a la rama de producción nacional.

I. Conclusiones

364. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la supresión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, daría lugar a la continuación del dumping y del daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a. Existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, continuaría el dumping en las exportaciones a México de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos.
- b. Las importaciones crecientes del producto objeto de examen continuaron durante el periodo analizado a precios con márgenes de subvaloración significativos y una importante presencia en el mercado nacional. La estimación del volumen de importaciones para el periodo posterior al periodo de examen, confirma la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, las importaciones originarias de los Estados Unidos mantendrían su presencia creciente, en términos absolutos y en relación con el CNA y producción nacional de pierna y muslo.
- c. Los precios de venta al mercado interno registraron una tendencia decreciente en el periodo analizado. Asimismo, el precio de las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos continuaría su comportamiento decreciente con significativos márgenes de subvaloración, lo cual repercutiría negativamente sobre los precios de venta al mercado interno al continuar la caída de los mismos y una mayor afectación sobre la operación de la rama producción nacional, ya que se incrementarían las pérdidas operativas que ya se habían registrado en el periodo analizado.

- d. Se registró un estancamiento en los indicadores económicos de la rama de producción nacional tanto en el periodo de examen como en el periodo proyectado, con precios de ventas al mercado interno decrecientes y pérdidas operativas crecientes.
- e. Estados Unidos cuenta con capacidad y un importante potencial exportador de pierna y muslo de pollo, que ante un ligero desvío de su comercio hacia el mercado nacional, sería capaz de abastecer varias veces el mercado nacional.

J. Circunstancias extraordinarias

365. Considerando que aún no se han modificado las circunstancias por las cuales se determinó no aplicar la cuota compensatoria a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, tal como se señaló en el punto 351 de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría determina no aplicar la cuota compensatoria referida en el punto 4 de esta Resolución, con el fin de no sobredimensionar el efecto de ésta en el mercado, hasta en tanto se regularice la situación.

366. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV, literal a, de la LCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

367. Se declara concluido el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE, o por cualquier otra.

368. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria a que se refiere el punto 4 de la presente Resolución por cinco años más, contados a partir del 7 de agosto de 2017.

369. La cuota compensatoria a que se refiere el punto 4 de la presente Resolución, no se aplicará en virtud de lo dispuesto en el punto 365 de la presente Resolución.

370. La aplicación de la cuota compensatoria se dará a conocer a través de un Aviso que para tal efecto publique la Secretaría en el DOF, el cual se someterá previamente a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior.

371. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 4 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

372. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a los Estados Unidos. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

373. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

374. Comuníquese esta Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

375. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

376. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995, Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, para quedar como NOM-045-SAG/ZOO-2018, Especificaciones zoosanitarias para la realización de ferias, exposiciones, subastas y eventos similares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LUCIANO VIDAL GARCÍA, Director General de Normalización Agroalimentaria, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los Artículos 1o., 2o., fracción I, 12, 14 primer párrafo, 26 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones II y IX, 40 fracción I, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o. fracciones I, II, III, IX y XLVIII, 14, 16 fracciones IV, XIV, XVI y XIX, 19, 20 fracción I, 105 fracción I, 106, 110, 113, 114 y 119 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., 114, 196, 206, 237, 245, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 2o. letras "B" fracción XVII y "D" fracción VII, 17 fracciones III, IV y XXIII, 29 fracción I, 44 y 45 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 4o., 6o. fracción II, 11, fracciones X y XVIII, 14, fracciones IX y XXI, 16 fracciones I y X del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como premisa básica llevar a México a su máximo potencial mediante cinco metas nacionales, denominando a la cuarta meta "México Próspero", la cual al referirse al sector agropecuario señala como una de sus estrategias "Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo" mencionando como una de sus líneas de acción "Desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario".

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establece entre sus objetivos el promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; para tal efecto, como una de sus estrategias prevé el fortalecimiento de la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria para proteger la salud de la población y elevar la competitividad del sector, lo cual se realizará a través de actualizar, con base en consideraciones técnico-científicas, las medidas contenidas en las campañas zoosanitarias.

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitir medidas zoosanitarias a través de disposiciones en materia de sanidad animal para prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades que afectan a la ganadería nacional, tanto en su nivel de producción como en la calidad de sus productos.

Que los animales son susceptibles de contraer enfermedades infectocontagiosas y plagas que ponen en riesgo la sanidad animal en el país, dando como resultado grandes pérdidas económicas a la ganadería nacional, debido a que la concentración de éstos representa un riesgo de transmisión de enfermedades y de salud pública.

Que es atribución de la Secretaría, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, emitir las especificaciones zoosanitarias que deberán cumplir los interesados en participar en ferias, exposiciones, subastas y eventos similares.

Que con fecha 5 de agosto de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995, Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas y eventos similares.

Que es necesaria la actualización de las disposiciones de sanidad animal que deben observar los establecimientos donde se concentren animales como ferias, exposiciones, subastas y eventos similares, en virtud de los logros en materia sanitaria respecto a las enfermedades y plagas que se encuentran reguladas.

Que el presente proyecto de modificación fue aprobado por el Subcomité de Protección Zoosanitaria, en su Segunda Sesión, celebrada el 11 de junio de 2018 y posteriormente aprobada en el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2018, con la finalidad que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para efectos de consulta pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para que los interesados dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios, sustentados científica y

técnicamente cuando así sea necesario, ante la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, piso 5, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, teléfono 59.05.10.00 Ext. 54115, correo electrónico: irma.vargas@senasica.gob.mx.

Que durante el plazo mencionado, la manifestación de impacto regulatorio del proyecto de modificación, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité, por lo que en virtud de los fundamentos y razones antes mencionadas he tenido a bien expedir el presente:

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-ZOO-1995,
CARACTERÍSTICAS ZOOSANITARIAS PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DONDE SE CONCENTREN ANIMALES PARA FERIAS, EXPOSICIONES, SUBASTAS,
TIANGUIS Y EVENTOS SIMILARES, PARA QUEDAR COMO NOM-045-SAG/ZOO-2018,
ESPECIFICACIONES ZOOSANITARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES,
SUBASTAS Y EVENTOS SIMILARES**

PREFACIO

El Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana fue elaborado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la participación de representantes de las dependencias e instituciones que se enlistan a continuación:

En la elaboración de este proyecto de modificación de la norma participaron las siguientes áreas, organismos e instituciones:

1. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA):

1.1 Dirección General de Salud Animal (DGSA).

1.1.1 Dirección de Campañas Zoosanitarias, de la Dirección General de Salud Animal.

1.1.2 Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA).

1.1.3 Dirección de Importaciones y Exportaciones.

1.1.4 Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria.

1.2 Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

1.2.1 Dirección de Movilización Nacional.

2. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

2.1 Coordinación General de Ganadería.

3. Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal.

4. Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas.

5. Universidad Nacional Autónoma de México.

5.1 Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

6. Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, A.C.

ÍNDICE

1. Objetivo y campo de aplicación.

2. Referencias.

3. Definiciones.

4. Disposiciones generales.

5. De la infraestructura en el evento pecuario.

6. Del control zoosanitario y medidas de bioseguridad en el establecimiento durante el evento pecuario.

7. Del bienestar animal.

8. Requisitos específicos.

9. Del ingreso y de la salida de los animales.

10. Del informe del evento pecuario.
11. Evaluación de la conformidad.
12. Sanciones.
13. Concordancia con normas internacionales.
14. Bibliografía.
15. Disposiciones transitorias.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. El presente instrumento es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, siendo responsabilidad de los propietarios, el administrador único, los responsables de la administración o poseedores de los establecimientos y los Médicos Veterinarios Responsables Autorizados o un Médico Veterinario Oficial, en su caso, y su objetivo es establecer las especificaciones zoonosanitarias para la operación de establecimientos y lugares en los que se concentren animales como son las ferias, exposiciones, subastas y eventos similares, para reducir el riesgo de transmisión de plagas y enfermedades infectocontagiosas, vigilando el bienestar animal.

1.2. La vigilancia de esta regulación corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el ámbito de sus atribuciones.

1.3. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta regulación, compete a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

1.4. El cumplimiento corresponde a los propietarios, al administrador único, los responsables de la administración o poseedores de los establecimientos donde se realicen eventos pecuarios y los Médicos Veterinarios Responsables Autorizados o, en su caso, los Médicos Veterinarios Oficiales.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta regulación deben consultarse las siguientes disposiciones legales:

2.1. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas. Publicada el 29 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

2.2. Norma Oficial Mexicana NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas. Publicada el 28 de abril de 1994, su modificación publicada el 12 de agosto de 1997 y su modificación publicada el 28 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación.

2.3. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/GAN-2016, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana. Publicada el 05 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

2.4. Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Publicada el 16 de octubre de 1995 en el Diario Oficial de la Federación.

2.5. Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*). Publicada el 08 de marzo de 1996 en el Diario Oficial de la Federación y su modificación publicada el 27 agosto de 1998 en el Diario Oficial de la Federación.

2.6. Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres. Publicada el 26 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

2.7. Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales. Publicada el 20 de agosto de 1996, su Aclaración publicada el 20 de enero de 1997 y su Modificación publicada el 06 de febrero de 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

2.8. MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica. Publicada el 29 de enero de 2001 en el Diario Oficial de la Federación.

2.9. Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales. Publicada el 23 de marzo de 1998 en el Diario Oficial de la Federación.

2.10. Norma Oficial Mexicana NOM-067-ZOO-2007, Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas y su modificación. Publicada el 20 de mayo de 2011 y su modificación publicada el 15 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

2.11. ACUERDO por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp.* Publicado el 10 de septiembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

2.12. ACUERDO por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del similar por el que se establece la Campaña Nacional para el Control de la garrapata *Boophilus spp.*, publicado el 10 de septiembre de 2012. Publicado el 28 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

2.13. ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad. Publicado el 21 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

2.14. ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos. Publicado el 4 de mayo de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

2.15. ACUERDO por el que se exenta a los caballos para deporte y espectáculo del certificado zoonosanitario de movilización. Publicado el 26 de abril de 2011, en el Diario Oficial de la Federación.

2.16. ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se exenta a los caballos para deportes y espectáculos del certificado zoonosanitario de movilización. Publicado el 21 de septiembre de 2011, en el Diario Oficial de la Federación.

2.17. ACUERDO por el que se modifica el anexo del similar por el que se exenta a los caballos para deportes y espectáculos del certificado zoonosanitario de movilización, publicado el 26 de abril de 2011. Publicado el 21 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

3. Definiciones

Además de las definiciones contenidas en la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables, para efectos de la presente Norma, se entiende por:

3.1. Evento pecuario: Se refiere a la realización de exposiciones, ferias, subastas y eventos similares, en los que se concentren animales con fines de exhibición o comercialización.

3.2. Evento similar: Concentración de animales en sitios acondicionados para su exhibición y venta, los cuales tienen semejanza a las ferias, exposiciones y subastas, que pudieran representar un riesgo zoonosanitario.

3.3. Exposición: Lugar donde se exhibe la producción pecuaria de los ganaderos de una región o del país, para dar a conocer el tipo y calidad de los animales.

3.4. Feria: Lugar en donde se concentran los animales para su exhibición, competencia o comercialización.

3.5. Norma: La Norma Oficial Mexicana NOM-045-SAG/ZOO-2018, Especificaciones zoonosanitarias para la realización de ferias, exposiciones, subastas y eventos similares.

3.6. Subasta: Venta pública de ganado, en la que el adjudicatario es el mejor postor, realizada en instalaciones certificadas.

4. Disposiciones generales

4.1. La presente Norma aplica a bovinos, equinos, caprinos, ovinos, porcinos y aves de corral.

4.2. Las personas físicas o morales interesadas en organizar ferias, exposiciones, subastas y eventos similares, deben realizarlas en instalaciones que cumplan con las especificaciones previstas en esta Norma, previa certificación por la Secretaría.

4.3. Los propietarios que presenten animales en ferias, exposiciones, subastas y eventos similares, previo al ingreso, deben cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones de sanidad animal vigentes, como se establece en el punto 8 de esta Norma.

4.4. Las instalaciones donde se lleven a cabo las ferias, exposiciones, subastas y eventos similares, deben cumplir con las especificaciones contempladas en esta Norma.

4.5. Cuando dentro del área destinada para la celebración de ferias, exposiciones, subastas o eventos similares y durante el tiempo que tenga verificativo el evento, se presente alguna epizootia, la Secretaría deberá ser notificada de inmediato, y ésta impondrá las medidas zoonosanitarias que correspondan.

4.6. De acuerdo con los artículos 106 y 109 de la Ley Federal de Sanidad Animal, los propietarios, el administrador único, los responsables de la administración o poseedores de los establecimientos, así como los Médicos Veterinarios Responsables Autorizados y los Médicos Veterinarios Oficiales, serán responsables del cumplimiento de las normas oficiales aplicables en los establecimientos en donde se concentren animales con motivo de ferias, exposiciones, subastas o eventos similares y estarán obligados a proporcionar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría para verificar el cumplimiento de dichas normas.

5. De la infraestructura en el evento pecuario

5.1. Las instalaciones deberán tener las condiciones adecuadas para que el animal cuente con un ambiente apropiado para su estancia en dicho evento, proporcionándoles alimentos y agua suficientes, así como disminuir molestias, dolor y lesiones innecesarias a los animales, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

5.2. En el lugar del evento se deberá contar con la infraestructura siguiente:

5.2.1. Embarcadero con rampas, manga y corrales de recepción;

5.2.2. Corrales o jaulas con espacios para el confinamiento, acorde al número y manejo de cada especie en forma separada. Deberán contar con sombras u otras medidas de protección contra fenómenos climatológicos, comederos, bebederos, ventilación, cercos, pisos antiderrapantes y cama de acuerdo a la especie y fin zootécnico;

5.2.3. Área de aislamiento para animales que se lastimen o enfermen durante el evento, ubicada en un sitio separado de los confinamientos para la exhibición, subasta o venta;

5.2.4. Área para el manejo de excretas y desechos;

5.2.5. Abastecimiento de agua potable y alimento;

5.2.6. Cercas perimetrales para prevenir el ingreso de animales ajenos a las instalaciones del evento o el egreso sin control de los animales en exhibición;

5.2.7. Caseta de vigilancia que debe estar instalada a un lado de las puertas de entrada y salida, en las cuales se registrarán todos los ingresos y egresos de los vehículos;

5.2.8. La instalación deberá tener una puerta de acceso y otra de salida, su localización debe facilitar y regular el ingreso y egreso de vehículos;

5.2.9. Patio de estacionamiento y maniobras amplio para facilitar el movimiento de los transportes, sin que se obstaculicen las maniobras en las instalaciones, y

5.2.10. Área para el lavado y desinfección de jaulas, vehículos y contenedores, que estará ubicada en un extremo del área sucia de las instalaciones, acondicionada para recibir a los vehículos que transportan ganado.

6. Del control zoosanitario y medidas de bioseguridad en el establecimiento durante el evento pecuario

6.1. Se deberá contar con un Protocolo de Bioseguridad y Emergencias, y llevar a cabo su operación, mismo que al menos establezca los procedimientos para:

6.1.1. Disposición de excretas, residuos sólidos y residuos peligrosos biológico-infecciosos;

6.1.2. Control de fauna nociva;

6.1.3. La limpieza y desinfección de las instalaciones, vehículos y equipo, y

6.1.4. La disposición sanitaria de la mortalidad en los animales durante el evento.

7. Del bienestar animal

7.1. Durante el arribo de los animales y el desarrollo del evento pecuario se deberá cuidar que existan las condiciones de manejo, alimentación, hidratación e higiene necesarias, de tal forma que no se ponga en riesgo su salud, sus funciones fisiológicas y su productividad.

7.2. Las instalaciones deberán permitir que los animales cuenten con agua y alimentación suficientes según la especie, edad y función zootécnica, así como albergue e higiene adecuados durante su estancia, de manera tal que se propicien las cinco libertades:

- 7.2.1. Libre de hambre, de sed y de malnutrición;
- 7.2.2. Libre de miedo y estrés sostenidos;
- 7.2.3. Libre de incomodidad;
- 7.2.4. Libre de dolor, lesión y /o enfermedad, y
- 7.2.5. Libre para manifestar un comportamiento natural.

7.3. Para lograr lo señalado en el numeral anterior y con el fin de disminuir molestias, dolor y lesiones innecesarias, así como permitir vigilar el estado de salud y bienestar de los animales, se deberán observar las siguientes especificaciones:

7.3.1. Rampas. Las rampas para el desembarque de los animales de los vehículos de transporte, deben tener paredes altas y cerradas o sólidas, que impidan que se vea hacia fuera, así como una iluminación difusa que no provoque contrastes de luz y sombra, con una anchura mínima de 85 centímetros para que los bovinos bajen fácilmente (por ejemplo, 85 centímetros es el ancho correcto para un novillo de 500 kilogramos). Deberá tener al menos 2 metros de largo, para que los animales tengan un área nivelada al comenzar a caminar cuando descienden del transporte;

7.3.1.1. Las rampas deben tener el piso en coincidencia con el piso de la jaula del camión y un ancho igual a la puerta del camión, de modo tal que se acoplen perfectamente;

7.3.1.2. En las rampas fijas utilizadas para bovinos, los escalones deben ser del ancho de la rampa, con un largo entre 30 a 45 centímetros, de 5 centímetros de alto y una inclinación máxima de 20 grados, lo que permite que los bovinos las vean y facilite el movimiento ágil de los mismos. Estos escalones deben tener ranuras profundas cuadrículadas para evitar que se resbalen;

7.3.1.3. En todos los casos, para evitar caídas y/o lesiones, la pendiente de la rampa de acceso no debe superar los 20 grados y contar con pisos antideslizantes contruidos con: escalones, canaletas transversales; varillas o listones atravesados, separados entre ellos cada 20 centímetros aproximadamente;

7.3.1.4. En los transportes de 2 y 3 pisos se debe contar con rampas de altura ajustable o diferentes rampas según la altura de los transportes. En todos los casos deben ser de fácil limpieza y exentas de grietas y desniveles pronunciados, y

7.3.1.5. En la salida del camión, previo a la rampa, es recomendable que exista un pasillo de tramo llano, de una longitud de 2 a 3 metros, para facilitar el ingreso y egreso de los animales desde los transportes.

7.3.2. Mangas y pasillos. Los pasillos para que los animales puedan ser conducidos con fluidez desde los camiones y rampas, hasta los corrales de descanso o áreas de exhibición, deben ser de paredes sólidas o cerradas, sin espacios abiertos, para evitar que los animales exterioricen sus extremidades o traten de fugarse por ellos o se distraigan con personas, camiones u otros objetos fuera de la manga, así como evitar el paso de luz que provoque contrastes de luz y sombra, con el fin de que visualicen mejor el camino. Además, tienen que ser lo suficientemente angostos para que el animal no pueda dar la vuelta ni que se atoren dos de ellos, lo cual resultaría en problemas del flujo de los animales, lo que suele producir pánico. Asimismo, se debe cuidar que la cara interna de los pasillos y mangas no tengan salientes que puedan lastimar a los animales (bisagras, cerraduras, clavos, tornillos, etcétera.).

7.3.2.1. El piso de los pasillos debe estar construido con pendiente adecuada para favorecer el drenado y evitar anegamientos o charcos de agua que puedan reflejar la luz y detener la marcha de los animales, además de facilitar la generación de barro que predisponga a resbalones, tanto de animales como de personas.

7.3.3. Arreadores. Para que los animales caminen y se muevan a través de los pasillos y corrales, se deben usar arreadores y equipo que no les provoquen dolor ni estrés, como son plumeros, paletas de plástico o tela, banderas, sonajas o banderines. En lo que se refiere a los arreadores eléctricos, en general no se recomienda su uso, únicamente se deben de utilizar en bovinos y cerdos adultos cuando estos animales se rehúsen a moverse. La reducción en el uso de arreadores eléctricos mejora el bienestar animal. En el caso excepcional de su uso, nunca se deben aplicar en partes sensibles del animal, tales como ojos, oídos, nariz, testículos, vulva o ano. Debido a la sensibilidad al estrés de la vaca lechera de producción se prohíbe en su manejo.

7.3.3.1. Se prohíbe el uso de los látigos y los instrumentos duros, como bastones, estacas, las puntas de las botas y similares, así como torcerles la cola, ya que tienden a hacer que los animales se exciten innecesariamente, y producen lesiones;

7.3.3.2. La participación de personal a caballo debe hacerse con especial cuidado, evitando utilizarlos como fuente de presión y para empujar a los animales. El uso de perros, estén o no entrenados, no está permitido.

7.3.4. El trayecto entre los corrales y las pistas de exhibición o exposición debe ser lo más corto posible, o en caso contrario, se deben ir acercando los lotes de animales por etapas y minimizar el estrés del arreo.

7.3.5. A la salida del evento, los animales mostrarán mayores signos de estrés que previo a su ingreso, por lo que su manejo deberá ser especialmente cuidadoso, evitando la mezcla de animales, categorías y/o tamaños heterogéneos.

7.3.6. Ruido. Las maniobras de carga, descarga y otras, se deben realizar con el menor ruido posible, para evitar pánico, confusión y traumatismos. Se prohíben los gritos, silbidos y golpear las puertas, a fin de evitar que se estresen los animales.

7.3.7. Espacio. Las instalaciones deben contar con una amplitud tal que les permita la movilidad suficiente para expresar sus comportamientos propios durante su alimentación y descanso, para levantarse, echarse y estirar sus extremidades con facilidad, además de protegerlos de las variaciones climáticas, proporcionándoles un espacio mínimo por individuo, por especie.

7.3.8. Corrales de descanso. Los corrales deben contar con suficiente espacio para que los animales tengan libertad de movimiento y se puedan echar, bebederos con acceso al agua limpia y fresca de manera permanente y mantener áreas secas, evitando el hacinamiento con el fin de prevenir lesiones en los animales. El tamaño de referencia está definido en cuanto a la cantidad de animales alojados que deben poder echarse simultáneamente, de manera cómoda. Se debe proporcionar aproximadamente 2.25 metros cuadrados para bovinos de 500 kilogramos de peso. Los sementales deben alojarse individualmente.

7.3.8.1. En términos generales un corral de descanso no se debe de llenar a más de $\frac{3}{4}$ de su capacidad y no debe haber más de 50 bovinos por corral, debido a que una alta densidad, causa traumatismos.

7.3.8.2. En climas fríos, los corrales deben tener paredes y techos para protegerlos de las condiciones climáticas extremas. En climas cálidos es necesario un techo en los corrales de descanso y disponer de sombra en por lo menos el 30% de la superficie del corral para protegerlos del calor. Son de gran utilidad los aspersores de agua para bañar a los animales ya que esto los tranquiliza y baja su temperatura.

7.3.8.3. Es importante disponer de corrales de distintas medidas para evitar mezclar categorías y lotes de ganado durante el desarrollo del evento, además de corrales de aislamiento (5% del total aproximadamente), que estén apartados del resto, para ser utilizados con animales enfermos o peligrosos.

7.3.9. Bebederos. El agua debe estar disponible y ser de fácil acceso, limpia y fresca. Los bebederos deben tener la capacidad suficiente para que todos los animales del corral puedan beber y ser lo suficientemente altos o estar protegidos para impedir que los animales se metan o defequen en ellos.

7.3.10. Comederos. Los comederos deben ser suficientemente numerosos, sin obstaculizar el movimiento de los animales y estar dispuestos de manera que todos los animales puedan acceder al alimento.

7.3.11. Temperatura. Las temperaturas elevadas, sobre todo en combinación con alto grado de humedad, favorecen la deshidratación de los animales. La temperatura confortable o de bienestar en razas europeas es de 10 y 25 grados centígrados con una humedad relativa de 50% a 55% y en razas cebuinas es de 15 a 30 grados centígrados.

7.3.12. Pisos. Los pisos de los corrales deben ser planos y antiderrapantes, con cuadrícula de 10 centímetros por lado y una profundidad de los surcos de 2.5 centímetros, así como tener una inclinación no superior a 1:10 ni inferior a 0.5:10. Un corral hecho con demasiado declive provocará resbalones y caídas. La pendiente en los corrales debe evitar el anegado de agua y facilitar la limpieza. Los pisos de hormigón deben ser cuadrículados o estar cubiertos con mallas para facilitar la tracción y la limpieza.

Espacio mínimo para ovinos, según categoría

CATEGORÍA	PESO EN KG	ESPACIO EN M ² POR ANIMAL	
		ANIMAL CON VELLÓN	ANIMAL ESQUILADO*
HEMBRAS SIN CRÍA	45 - 60	1.1 - 1.2	0.95 - 1
	60 - 90	1.2 - 1.4	1 - 1.2
HEMBRAS CON CRÍA	45 - 60	1.3 - 1.7	1.1 - 1.45
	60 - 90	1.4 - 1.8	1.2 - 1.5
CORDEROS	20 - 30	0.7	0.6
	30 - 40	0.8	0.7
	40 - 50	1.0	0.85
TERNEROS	65 - 90	1.9 - 2.8	1.6 - 2.4
	90 - 135	2.8 - 3.0	2.4 - 2.55

*En animales esquilados se considera un espacio promedio 15% menor.

Espacio mínimo para caprinos según categoría

CATEGORÍA	ESPACIO EN M² POR ANIMAL
CABRA ADULTA	1.7
CABRITOS hasta los 5 meses	0.7 - 0.9
CHIVOS	2.8 - 3.7

BOVINOS**NOVILLOS O VACAS (**)**

Peso medio	Astados o con cuernos recortados en más del 10% del lote.	Sin cuernos (mochos)
En kg	Superficie por animal en m²	
360	1.01	0.96
450	1.20	1.11
540	1.42	1.35
630	1.76	1.67

(*) debe considerarse la buena ventilación del habitáculo según la estación del año en que se realice el transporte.

TERNEROS y NOVILLOS

Peso medio	Invierno	Verano
En kg	Superficie por animal en m²	
50	0.16	0.23
70	0.21	0.28
90	0.30	0.40
100	0.36	0.46
150	0.50	0.60
200	0.62	0.73
300	0.86	0.96

ÉQUIDOS

Categoría	Longitud mínima	Ancho mínimo
	en metros	
Adultos	2.5	0.90
Potrillos	2.3	0.70
Ponies	1.8	0.50

CERDOS

Peso medio	Invierno	Verano
En kg	Superficie por animal en m²	
50	0.26	0.29
70	0.31	0.35
90	0.40	0.50
113	0.50	0.60

OVINOS y CAPRINOS		
Peso medio	Sin lana	Con lana densa
En kg	Superficie por animal en m ²	
27	0.20	0.21
36	0.23	0.24
45	0.26	0,27
54	0.30	0,31
AVES		
Categoría	Superficie	Altura
	cm ²	cm
Pollitos	21 a 25	10
Pollos < 1 kg	< 175	23
Pollos 1 a 3 kg	175 a 450	25
Animales de 3 a 5 kg	450 a 550	34
Animales > 5 kg	> 550	> 34

7.4. Manejo

7.4.1. Bovinos. El manejo del ganado debe realizarse con calma, evitando los gritos o ruidos agudos. En caso de utilizar sonidos, se recomienda que sean silbidos, sonidos guturales o voces suaves y monótonas. Se deberá aguardar que los animales se orienten y avancen o sigan a otros y se evitará emplear la fuerza con animales que carecen de espacio suficiente para moverse o se toman su tiempo antes de hacerlo.

Toda vez que sea posible, y sin que represente un riesgo para el trabajador, los animales serán conducidos por un operario a pie, sin perros, ni caballos y respetando la velocidad de la marcha al paso de los animales.

En el caso de operarios a caballo, el manejo debe ser cuidadoso, acompañando el movimiento natural de los animales. El jinete no debe utilizar la fuerza o el cuerpo del equino para empujar, forzar el avance o apretar a los animales contra las instalaciones.

Al momento del encierro, los corrales deben llenarse a medias, trabajando en pequeños grupos que permiten el movimiento de operarios dentro sin generar agitaciones o estrés agudo en los animales.

Espacio de comedero:

7.4.1.1. De 0.45 a 0.55 metros para becerros hasta de 270 kilogramos.

7.4.1.2. De 0.55 a 0.66 metros para animales de 270 a 350 kilogramos.

7.4.1.3. De 0.60 a 0.75 metros animales adultos de talla grande.

Bebederos. El número de bebederos y su capacidad debe ser de acuerdo a las necesidades según el número de animales y consumo promedio; provistos de flotador y protegidos para evitar que se dañen y se derrame agua propiciando encharcamientos. Es recomendable colocar una banqueta periférica.

7.4.2. Equinos. En el manejo de los equinos no se deben usar perros ni instrumentos inductores de movimiento eléctricos. El trabajo a pie mejora las respuestas. No hay que apurar, azuzar ni apremiar al caballo, tampoco generar movimientos repentinos que puedan asustarlos. El confinamiento en compartimentos pequeños (menores a 9 metros cuadrados por animal) les genera estrés y cambios de comportamiento.

Las rampas deberán tener poca pendiente. Los escalones no suelen plantear problemas al subir, pero al bajar los caballos tienden a saltar, por lo que convendrá que los escalones sean lo más bajos posible. Aunque es preferible transportar los caballos en compartimentos individuales, podrán ser transportados en grupo, siempre y cuando sean compatibles. En ese caso, los equinos deben ser desherrados para el transporte.

Puesto que los équidos son animales monogástricos cuya capacidad estomacal reducida les obliga a ingerir sus alimentos en pequeñas cantidades a la vez y a intervalos frecuentes, se recomienda que el total de la ración sea dividida en 3 veces al día 35% por la mañana, 20% al medio día y 45% por la noche. Si esto no fuera factible por lo menos dos veces al día.

La cantidad total de alimento que debe ofrecerse a un animal en un día no debe salir del rango de los 2 a 3 kilogramos de materia seca por cada 100 kilogramos de peso vivo. Así entonces un animal de 400 kilogramos debe tener acceso a 8 o 12 kilogramos de materia seca de alimento.

El agua debe proporcionarse a libre acceso, debe ser limpia y se debe colocar en un bebedero dentro del alojamiento. Si por algún motivo esto no fuera posible, deben ser llevados a tomar agua de 2 a 3 veces al día antes del alimento.

Con altas temperaturas ambientales deben tomar agua 4 veces al día antes de los alimentos. Un burro toma de 15-30 litros de agua al día, caballos o mulas hasta 60 litros.

Se recomienda que antes y después del ejercicio se le dé un periodo de reposo de por lo menos 30 a 90 minutos antes de que puedan consumir alimento y/o agua. Nunca debe permitirse que un equino cansado o extenuado beba agua fría, ya que puede presentarse un síndrome cólico o un problema de laminitis.

Instalaciones. Los équidos deben tener alojamientos que los protejan del sol, de la lluvia y de vientos fuertes.

Si se mantienen en corrales, debe haber una parte techada, o si el clima es extremoso un cobertizo que los proteja de los vientos y de temperaturas extremas.

Si se alojan individualmente deben tener aproximadamente las siguientes medidas: Caballos y mulas 3.5 x 3.5 metros; altura de 3.70 metros. Las ventanas deben estar a una altura de 2.50 metros del suelo. Las puertas deben tener un ancho de 1.20-1.80 metros y altura de 1.80-2.40 metros, dependiendo del tamaño del animal.

En el caso de burros se deben alojar en cuadras individuales de 3x3 metros cuadrados.

Los pisos deben ser de tezontle o tierra bien apisonada, tener un ligero declive para que no se acumulen los orines y otros líquidos como agua de lluvia. Deben contar con cama limpia y seca que puede ser de aserrín, paja, viruta o los desechos de paja y rastrojo.

Limpieza diaria para que no se acumule estiércol, es muy importante cuando se tengan varios animales en un corral, para el control de parásitos intestinales.

Altura del comedero para granos 70 centímetros del suelo para caballos y mulas, para burros 50-60 centímetros. Los comederos deben ser más angostos en su base y tener el largo suficiente, de acuerdo al número de animales, para colocar el forraje y el grano.

7.4.3. Cerdos. El bienestar animal en la especie porcina es un factor clave por la predisposición de esta especie al estrés. Los cerdos tienen limitaciones para subir pendientes pronunciadas, por lo que en las maniobras de carga y descarga las rampas deben tener la menor pendiente posible.

Se les deberá alojar en corrales que permitan la generación de pequeños grupos donde además se respete la densidad mínima desde los 0.15 metros cuadrados por animal de hasta 10 kilogramos de peso vivo, hasta 1 metro cuadrado por animal de hasta 110 kilogramos, con una iluminación mínima de 40 watts por al menos ocho (8) horas por día, así como proporcionarles ventilación y control de la temperatura de tal modo de mantener un ambiente aireado entre 13 y 21 grados centígrados y un aislamiento acústico que garantice menos de 140 decibeles durante todo el día.

Las cerdas múltiples no gestantes de entre 135 y 230 Kilogramos necesitan 300 y 350 centímetros cuadrados, en piso de concreto o entre 200 a 300 centímetros cuadrados si el piso es parcial o completamente acanalado.

Los sementales jóvenes y adultos (140 a 230 Kilogramos), dependiendo si el piso es de concreto requieren entre 1000 y 1200 o de 500 a 800 centímetros cuadrados de espacio si es parcial o completamente acanalado.

Los corrales deben tener un bebedero o toma de agua por cada 15 animales y con un flujo adecuado de agua en los bebederos. La altura de los bebederos debe situarse al nivel de la espalda de los cerdos más pequeños, por lo que se recomienda que sean ajustables. Los bebederos deben situarse en contraposición a los comederos para que los cerdos separen adecuadamente las áreas limpias y sucias. En cuanto a los comederos, se recomienda proporcionar una boca de comedero por cada 4 a 5 animales o contar con un comedero que permita un acceso constante al alimento.

Los pisos acanalados permiten una mejor limpieza y una mayor cantidad de cerdos por corral, se recomienda que entre el 30% y el 40% del piso sea acanalado y que los canales se encuentren en la parte donde se localizan los bebederos. Sin embargo, los pisos pueden ser de muchos tipos de material y sólo se recomienda mantenerlos limpios y secos para un mejor bienestar de los animales.

Los bebederos deberán estar a libre disposición con agua limpia y fresca a partir de las dos semanas de edad. El sistema de alimentación deberá garantizar que todos los animales se alimenten al menos una vez al día.

Los cerdos jóvenes en etapa de iniciación requieren entre 3 a 4 litros/día; durante la etapa de crecimiento: 8 a 12 litros/día, en la finalización: 12 a 17 litros/día, cerdas gestantes: 20 a 25 litros/día y sementales y cerdas lactantes: 25 a 30 litros de agua/día.

Se les deberá proporcionar material de cama, como factor de enriquecimiento ambiental que minimiza los conflictos y comportamientos anormales de los animales, además de brindar confort físico, absorbiendo la humedad causada por heces, orina y agua; además de proveerles recreación y aislamiento térmico del piso, principalmente en invierno. En este sentido, proveer de paja suele minimizar los problemas de comportamiento. Los juguetes de goma o cadenas colgadas, como instrumentos de enriquecimiento ambiental junto con la cama, suelen ser efectivos para el bienestar de los animales y prevenir las estereotipias.

7.4.4. Ovinos y caprinos. Los ovinos y caprinos son especies de naturaleza sociable, de fuerte tendencia gregaria, condición que debe aprovecharse para manipularlos y arrearlos en grupo, ya que el movimiento grupal minimiza la generación de estrés.

7.4.4.1. Ovinos. Las paredes de los corrales deben tener una altura suficiente para protegerlos de las corrientes de aire dominantes, pero a la vez permitiendo que se conserven bien ventilados; deben contar con techos que impidan la entrada de lluvia y los pisos, ya sean de tierra o cemento estarán provistos de cama. Los pisos deberán contar con una pendiente de inclinación del 2% al 3% hacia un área de desagüe, para evitar el estancamiento de líquidos, evitando que se produzcan infecciones en las pezuñas. Se requiere un espacio mínimo de 5 metros cuadrados de superficie por animal adulto.

Los corrales deben contar con comederos y bebederos considerando un espacio lineal de 20 a 25 centímetros por animal, de acuerdo a la raza, y se recomienda que los comederos tengan aproximadamente 50 centímetros de altura, 35 centímetros de ancho y 25 centímetros de profundidad. Deben estar contruidos con materiales resistentes, con superficies lisas que permitan su fácil limpieza y desinfección y cuyo diseño no afecte la integridad de los animales.

7.4.4.2. Caprinos. Los alojamientos deben ser adecuados para el número de animales, considerando un aproximado de 2 a 6 metros cuadrados/hembra. Las instalaciones deben estar bien ventiladas, sin corrientes de aire y permitir el correcto drenado de líquidos con una pendiente del piso del 2% al 3% hacia un área de desagüe, deben contar con comederos, considerando una longitud de más o menos 40 centímetros/animal, con una altura de 35 a 40 centímetros, un ancho de 35 centímetros y una profundidad de 25 centímetros. Debe haber bebederos que contengan siempre agua fresca y limpia.

7.4.5. Aves. El alojamiento de las aves y el equipo deben proteger a las aves de las condiciones ambientales, incluidas las temperaturas estacionales típicas y las precipitaciones, así como de animales o aves depredadoras.

Los comederos y bebederos estarán ubicados y ajustados a una altura que sea de fácil acceso para todas las aves y se debe revisar su funcionamiento diariamente.

La sensibilidad a la luz de las aves debe tenerse en cuenta a la hora de su manipulación. Por lo tanto, se sugiere realizar el trabajo en penumbra, cumpliendo con los criterios de manejo silencioso, calmo y con una correcta manipulación de cada animal.

La densidad de carga debe permitir que todas las aves tengan acceso a los comederos y bebederos, y dependerá del peso promedio de las aves, tipo de alojamiento, sistema de ventilación, el equipo de comederos/bebederos, manejo de la cama, y la crianza. La densidad de carga es determinada normalmente con base en el peso promedio y no podrán superar lo siguiente:

Máximo Rango de Peso del Ave	Máxima Densidad de la Población
Abajo de 2.41 kg (4.5 lb) peso vivo	2.95 kg (6.5 lb) por pie cuadrado
2.41 a 2.49 (4.5 a 5.5 lb) peso vivo	3.40 kg (7.5 lb) por pie cuadrado
2.54 a 3.40 kg (5.6 a 7.5 lb) peso vivo	3.85 kg (8.5 lb) por pie cuadrado
Más de 3.40 kg (7.5 lb) peso vivo	4.82 kg (9.0 lb) por pie cuadrado

La temperatura de la caseta debe ser apropiada de acuerdo a la edad de las aves. El siguiente cuadro indica los rangos de temperaturas convenientes en las distintas etapas de crecimiento.

EDAD EN DÍAS	RANGO DE TEMPERATURA °C
1-7	30-33
8-15	28-30
16-21	26-28
22-28	24-26
29-35	22-24
35 en adelante	18-22

La distribución del equipo como los comederos, bebederos y fuentes de calor, deben estar de tal manera que se evite la sobrepoblación en alguna área.

Los bebederos deben limpiarse con la frecuencia necesaria y en caso de exceso de humedad en la cama, esta parte debe ser sacada de la caseta. La altura del equipo debe ajustarse para que tengan acceso al agua y a la dieta de preferencia al nivel del dorso de las aves.

Ventilación. El objetivo de la ventilación es conservar la temperatura dentro de la caseta, manteniendo una circulación de aire suficiente para evitar la acumulación de gases contaminantes y humedad. Una buena ventilación debe proveer de un medio ambiente confortable para las aves.

8. Requisitos específicos

8.1. Para el transporte de las diferentes especies ganaderas que se movilicen a los eventos, se debe cumplir con lo señalado en la NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, así como en la NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales.

8.2. Los requisitos específicos que deberán de cumplir las especies que ingresen a la instalación, deberán ser los previstos en las Normas Oficiales Mexicanas y Acuerdos que apliquen de acuerdo al objeto de la presente norma, enlistados a continuación.

8.3. Se debe cumplir con el Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos.

8.4. Para bovinos y especies ganaderas se debe cumplir con la NOM-067-ZOO-2007, Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas, así como con el Acuerdo por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp.* y con el Acuerdo que modifica el similar por que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp.* Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*) y Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.

8.5. En el caso de aves de corral, se deberá cumplir con el Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad.

8.6. En el caso de equinos, se deberá cumplir con el Acuerdo por el que se exenta a los caballos para deporte y espectáculo del certificado zoosanitario de movilización y sus modificaciones.

9. Del ingreso y de la salida de los animales

9.1. El desembarque y embarque de animales, debe realizarse en las áreas correspondientes dentro de las instalaciones que se señalan en la presente regulación.

9.2. El personal oficial o el Médico Veterinario Responsable Autorizado supervisará el arribo y desembarque de los animales en las instalaciones del evento pecuario de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley Federal de Sanidad Animal y el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

9.3. Sólo podrán ingresar al evento los animales clínicamente sanos, libres de ectoparásitos y sin lesiones o evidencia de maltrato a los mismos, lo cual debe ser supervisado por un Médico Veterinario Responsable Autorizado.

9.4. Para el traslado, el ingreso y la salida de los animales del evento, se deben cumplir las disposiciones sanitarias vigentes en materia de movilización animal.

10. Del informe del evento pecuario

10.1. El Médico Veterinario Responsable Autorizado vigilará el cumplimiento de la presente norma durante el evento y presentará un informe ante la Secretaría a través de la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, para su revisión y emisión de observaciones, en su caso.

10.2. El informe se presentará como escrito libre y deberá incluir lo siguiente:

10.2.1. Lugar y fecha de presentación del informe;

10.2.2. El nombre y la duración del evento pecuario;

10.2.3. La ubicación de las instalaciones donde se realizó el evento pecuario;

10.2.4. El número de animales, por especie, que fueron rechazados, señalando el motivo de rechazo;

10.2.5. El listado de los propietarios de los animales que ingresaron al evento;

10.2.6. Señalar las eventualidades (animales heridos, enfermos y muertos) que se presentaron, por día, durante el evento, así como el manejo, tratamiento o la disposición sanitaria de los mismos;

10.2.7. Animales que egresaron de las instalaciones del evento pecuario, por día y por especie;

10.2.8. El informe deberá presentarse en papel membretado con los datos del Médico Veterinario Responsable Autorizado y estar debidamente firmado y sellado;

10.2.9. Señalar, en su caso, su participación en el control de situaciones de emergencia de salud animal, presentados durante el evento, así como en las investigaciones epidemiológicas que se hubieran llevado a cabo;

10.2.10. Agregar comentarios generales sobre el desarrollo del evento, y

10.2.11. Incluir fotografías que avalen el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta norma.

10.3. El informe deberá ser entregado en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la conclusión evento.

10.4. En caso de incumplimiento de entrega del citado informe, se le prevendrá para que en el término de cinco días hábiles lo presente, en caso contrario, se hará acreedor a la suspensión de su autorización.

11. Evaluación de la conformidad

11.1. La Secretaría a través del SENASICA o los Órganos de Coadyuvancia que determine, podrán verificar en cualquier tiempo y lugar el cumplimiento de la presente Norma y demás disposiciones en la materia, de conformidad con la Ley Federal de Sanidad Animal y el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

11.2. El procedimiento aplicable, con fines de certificación del establecimiento, será el siguiente:

11.2.1. Se constatará físicamente que las instalaciones se ajusten a lo señalado en el apartado 5 de la presente Norma y registrarse en el dictamen de verificación;

11.2.2. Constatar que se cuente con la documentación prevista en el apartado 6 de la presente Norma, lo cual deberá quedar asentado en el dictamen de verificación;

11.2.3. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas antes señaladas, se le determinará como una no conformidad debiendo corregir dicha situación en un plazo máximo de 5 días hábiles, en caso de cumplir se le otorgará un certificado correspondiente, para obtener la autorización del establecimiento, y

11.2.4. Los procedimientos aplicables subsecuentes serán responsabilidad del propietario o poseedor y del Médico Veterinario Responsable Autorizado.

12. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Norma, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento, así como en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

13. Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente con ninguna Norma internacional, al momento de su elaboración.

14. Bibliografía

14.1. Ley Federal de Sanidad Animal. Publicada el 25 de julio de 2007, y su última reforma publicada el 7 de junio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

14.2. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada el 1o. de julio de 1992, y su última reforma publicada el 15 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

14.3. Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Publicada el 4 de agosto de 1994, y su última reforma publicada el 02 de mayo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

14.4. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012.

14.5. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Diario Oficial de la Federación. 25 de abril de 2012.

14.6. Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad, y Calidad Agroalimentaria. Diario Oficial de la Federación. 21 de julio de 2016.

14.7. Manual de Bienestar Animal. Un enfoque práctico para el buen manejo de especies domésticas durante su tenencia, producción, concentración, transporte y faena, Versión 1. Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa), Buenos Aires, Argentina, 2015.

14.8. Estándares Regionales de Bienestar Bovino durante el transporte y matanza. Coordinación Regional de Inocuidad de Alimentos -Programa Regional de Bienestar Animal- Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria. San Salvador, El Salvador, C.A. Marzo 2014

15. Disposiciones transitorias

PRIMERO. Esta Norma entrará en vigor a los doce meses después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se modifica la denominación de la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995, Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-045-SAG/ZOO-2018, Especificaciones zoosanitarias para la realización de ferias, exposiciones, subastas y eventos similares.

TERCERO. Hasta en tanto no entre en vigor la presente modificación, seguirán aplicándose las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995, Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1996.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Proyecto de Modificación estará a disposición de los interesados en el Subcomité de Protección Zoosanitaria para que se emitan comentarios durante los siguientes 60 días posteriores al de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 15 de junio de dos mil dieciocho.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Luciano Vidal García**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que modifica las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, en su Apartado 2, Secciones B., Temporadas Abiertas, y D., Mercado Secundario y Cesiones de Capacidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

ACUERDO Núm. A/024/2018

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ACCESO ABIERTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE POR DUCTO Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL, EN SU APARTADO 2, SECCIONES B., TEMPORADAS ABIERTAS, Y D., MERCADO SECUNDARIO Y CESIONES DE CAPACIDAD

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014 se expidieron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Que el 31 de octubre de 2014 se publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Que el 13 de enero de 2016 se publicó en el DOF la resolución RES/900/2015, por la que la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) expidió las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural (DACG de acceso abierto).

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 22, fracciones I, II y III de la LORCME, la Comisión tiene como atribuciones, entre otras, emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión; expedir, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a las actividades reguladas en el ámbito de su competencia; así como para emitir resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTO. Que de acuerdo con los artículos 41, fracción I y 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente de las actividades de transporte y almacenamiento de gas natural, así como de la industria de los hidrocarburos, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional, la confiabilidad, estabilidad y la seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

SEXTO. Que el artículo 70 de la LH establece que los permisionarios que presten a terceros el servicio de transporte por medio de ductos, o de almacenamiento de hidrocarburos, tendrán la obligación de dar acceso abierto no indebidamente discriminatorio a sus instalaciones y servicios, sujetándose para ello a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 73 de la LH, las personas que cuenten con contratos de reserva de capacidad y no la hagan efectiva, deberán comercializarla en mercados secundarios o ponerla a disposición del gestor independiente del Sistema Integrado, o del transportista a cargo del ducto o almacenista cuando las instalaciones correspondientes no formen parte de un Sistema Integrado, haciendo pública dicha capacidad en un Boletín Electrónico para que pueda ser contratada de manera firme en caso de certeza de no uso, de manera interrumpible o mediante una Temporada Abierta, si la liberación de capacidad fuera permanente sujetándose a los términos y condiciones que la Comisión establezca.

OCTAVO. Que los derechos sobre la capacidad de transporte o almacenamiento son del usuario o usuario final que tiene celebrado un contrato de reserva de capacidad en base firme, y podrá comercializarla voluntariamente en el mercado secundario. Sin embargo, observando lo mencionado en los considerandos sexto y séptimo anteriores, la LH establece la obligación de poner a disposición la capacidad que se tenga reservada en base firme y no se haga efectiva, con el objeto de garantizar el uso eficiente de la infraestructura.

NOVENO. Que el artículo 74 del Reglamento establece que los permisionarios sujetos a la obligación de acceso abierto deberán incluir en sus términos y condiciones para la prestación de los servicios, el procedimiento para celebrar las Temporadas Abiertas, conforme a los plazos y requisitos para la recepción, análisis y atención de solicitudes que se prevea en las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

DÉCIMO. Que de conformidad con la disposición 1.3, fracciones I y II de las DACG de acceso abierto, éstas comprenden los criterios a los que deberán sujetarse los permisionarios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural respecto de la obligación y condiciones para garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a sus instalaciones y servicios, las modalidades de Temporadas Abiertas e implementación de Boletines Electrónicos, y las modalidades de contratación de los servicios para el uso de la capacidad de los sistemas.

UNDÉCIMO. Que los permisionarios del servicio de transporte por ducto de gas natural han manifestado a la Comisión, en diversas reuniones de trabajo, su interés por simplificar y agilizar el proceso de aprobación por parte de la Comisión de los procedimientos de Temporadas Abiertas, para reducir los tiempos y costos en los que incurren para su implementación.

DUODÉCIMO. Que la Comisión ha recibido diversas consultas, tanto de los permisionarios como de los usuarios de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, sobre los siguientes aspectos a que se refiere el Apartado 2, Sección D. Mercado Secundario y Cesiones de Capacidad, de las DACG de acceso abierto:

- I. La diferencia entre las modalidades de cesión de la capacidad: temporal, permanente y definitiva.
- II. El papel del permisionario en los procedimientos de cesión de capacidad celebrados entre usuarios.
- III. El procedimiento para llevar a cabo cesiones de capacidad entre usuarios.
- IV. La retribución al permisionario por llevar a cabo cesiones de capacidad.
- V. El procedimiento para realizar la cesión temporal de capacidad a través del permisionario por un plazo mayor a 6 meses.
- VI. La tarifa a la que se realizarán las cesiones temporales y permanentes.

DECIMOTERCERO. Que, para atender las consultas recibidas, la Comisión llevó a cabo el análisis y evaluación de la experiencia internacional en cuanto a la implementación y uso de Temporadas Abiertas y al desarrollo del mercado secundario de capacidad, considerando lo siguiente:

- I. Para el caso de las Temporadas Abiertas, la regulación en mercados desarrollados privilegia los principios de trato no indebidamente discriminatorio, transparencia, publicidad del procedimiento y sus resultados.
- II. La regulación en mercados secundarios de capacidad desarrollados prevé la posibilidad de cesiones de capacidad parciales o totales, temporales o permanentes, ya sea por medio de acuerdos bilaterales o realizadas a través del transportista, estableciendo mecanismos para proteger los intereses de dichos transportistas que aseguran el respeto de las condiciones de los contratos celebrados con los usuarios cedentes.

DECIMOCUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en la disposición 17.1 de las DACG de acceso abierto, los procedimientos de Temporadas Abiertas, previamente a su realización, deberán ser aprobados por la Comisión.

DECIMOQUINTO. Que la Comisión considera que los procedimientos para la aprobación de procedimientos de Temporadas Abiertas deben simplificarse con el fin de propiciar un mercado de gas natural más eficiente y competitivo.

DECIMOSEXTO. Que la Comisión considera que el desarrollo de un mercado secundario en el que las cesiones de capacidad puedan llevarse a cabo de manera ágil y a un bajo costo, contribuirá al uso eficiente de la infraestructura de transporte y a un mercado de gas natural competitivo.

DECIMOSÉPTIMO. Que derivado de las consultas e inquietudes de permisionarios y usuarios manifestadas a la Comisión, a que hacen referencia los considerandos Undécimo y Duodécimo, y con el fin de brindar claridad y certeza, reducir los costos de transacción en beneficio de los participantes del mercado, la Comisión considera necesario modificar las secciones B., Temporadas Abiertas, y D., Mercado Secundario y Cesiones de Capacidad, del Apartado 2 de las DACG de acceso abierto, en los siguientes términos:

1. Para la Sección B. Temporadas Abiertas:

- I. Aprobar como parte de los términos y condiciones para la prestación del servicio de transporte por ducto o almacenamiento, un procedimiento de Temporada Abierta.
- II. Los plazos para la implementación de la Temporada Abierta serán establecidos por el permisionario de transporte o almacenamiento o el gestor, en caso de Sistemas Integrados, observando las prácticas comunes del mercado.

Lo anterior, exceptuando el caso de publicación de la convocatoria cuando se trate de nuevos sistemas, ampliaciones y extensiones, cuyo plazo no será menor a 20 días hábiles.

- III. Se aclaran los supuestos de obligación de realizar una Temporada Abierta. En particular, se precisa que cuando haya capacidad disponible de manera permanente, que sea remanente de un procedimiento de Temporada Abierta, no será necesario realizar otra Temporada Abierta para colocar dicha capacidad; pero esta capacidad deberá considerarse en el próximo procedimiento a realizar.
- IV. Mayor fomento a la publicidad y transparencia en el procedimiento de Temporada Abierta; en particular, sobre las tarifas y metodologías relacionadas.
- V. Favorecer el desarrollo eficiente de infraestructura al garantizar que el desarrollo de nuevos sistemas, ampliaciones y extensiones, esté vinculado a los resultados de la Temporada Abierta.

2. Para la Sección D. Mercado Secundario y Cesiones de Capacidad:

- I. Se sustituye el término “definitiva” por el término “permanente”, para hacer referencia a las cesiones que se realicen por el resto de la vigencia del contrato.
- II. Se define y regula la cesión permanente de la capacidad.
- III. Se define y regula la cesión temporal de la capacidad.
- IV. Se elimina la distinción entre cesiones temporales menores a seis meses e iguales o mayores a este plazo.
- V. Se precisa que los usuarios podrán pactar libremente y de manera bilateral las condiciones aplicables a la cesión de capacidad que realicen.
- VI. Se establece que, independientemente de lo pactado entre ellos, el usuario cedente o el cesionario, según corresponda, se comprometen a pagar al permisionario la tarifa pactada en el contrato de reserva de capacidad en base firme original.
- VII. Se precisa la información que deberá ser publicada en el Boletín Electrónico por el transportista, almacenista o gestor, relacionada con la cesión de capacidad.
- VIII. Se precisan las responsabilidades correspondientes al usuario cedente, al cesionario y al transportista, almacenista o gestor para cada modalidad de cesión.
- IX. Se establece la obligación del transportista, del almacenista y del gestor, de presentar a la Comisión como parte de la aprobación de tarifas, una propuesta de comisiones por los servicios de realización de Temporadas Abiertas u otros mecanismos solicitados por los usuarios, para facilitar las cesiones de capacidad, así como los costos asociados estimados a las adecuaciones técnicas por cambios en puntos de inyección o extracción.

DECIMOCTAVO. Que, para tener toda la regulación aplicable en un solo instrumento, se incluyen en la presente modificación las diversas definiciones hechas mediante los acuerdos de la Comisión A/027/2016, A/011/2017 y A/070/2017, en los siguientes términos:

- I. Se incluye la definición de los criterios bajo los cuales la Comisión puede eximir al permisionario de celebrar una Temporada Abierta para asignar capacidad disponible, conforme a lo establecido en los Acuerdos A/027/2016 y A/011/2017.
- II. Se reconoce el criterio técnico plasmado en el Acuerdo A/070/2017, para distinguir entre un sistema de transporte y uno de distribución por ducto de gas natural, de manera complementaria a las definiciones previstas en la Ley de Hidrocarburos, especificando que se entenderá como sistema de distribución por ducto de gas natural al conjunto de equipos e instalaciones que conforman una red continua, que opera a una presión de 21 kg/cm² o inferior. En este sentido, se elimina el numeral 4.2 vigente a fin de otorgar certeza y coherencia en la regulación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 14, 16 y 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, II, III, X, XXIV, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 70, 81, fracción I, inciso a), 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4, 49 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, fracción I, 6, 7, 20, 30, 72 y 74 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 4, 7, fracción I, 12, 16, 18, fracciones I y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía:

ACUERDA

PRIMERO. Se modifica el Apartado 2 de las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, expedidas mediante la Resolución RES/900/2015, en sus secciones B., Temporadas Abiertas y D., Mercado Secundario y Cesiones de Capacidad, de conformidad con el Anexo Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los transportistas y almacenistas contarán con un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para presentar a la Comisión Reguladora de Energía la modificación de los términos y condiciones para la prestación del servicio de que se trate, a fin de incorporar exclusivamente el procedimiento de Temporada Abierta de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones 17.1 y 17.2 del Anexo Único del presente Acuerdo. Dicha modificación no implicará pago de aprovechamientos, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO. Los transportistas, almacenistas o gestores, contarán con un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor para que presenten a la Comisión Reguladora de Energía su propuesta de comisiones por la realización de Temporadas Abiertas u otros mecanismos que faciliten las cesiones de capacidad, así como por los costos asociados estimados a las adecuaciones técnicas, que serán exigidas únicamente cuando dicho servicio sea solicitado por el Usuario o cuando la Temporada Abierta se realice en cumplimiento de la disposición 26.5; de conformidad con la disposición 22.13 de las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural.

CUARTO. Se deja sin efectos el Acuerdo A/027/2016 por el que la Comisión Reguladora de Energía establece los criterios bajo los cuales se podrá eximir a los permisionarios y solicitantes de permiso de transporte por medio de ducto de gas natural de la obligación de realizar una Temporada Abierta para la asignación de capacidad por ampliación, extensión o por el desarrollo de un nuevo sistema; así como el Acuerdo A/011/2017, por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica la fracción IV del Acuerdo A/027/2016; se modifica el numeral 4.1, y se elimina el numeral 4.2 de las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural vigentes, para dar coherencia con lo establecido en el Acuerdo A/070/2017.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. El presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

OCTAVO. Para dar cumplimiento al Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017, se dejan sin efecto las disposiciones 17.2 y 17.3 de las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural vigentes, correspondientes a obtener la aprobación de la Comisión Reguladora de Energía por cada evento de Temporada Abierta que realicen los Transportistas, Almacenistas o Gestores.

NOVENO. Inscribese el presente Acuerdo bajo el número **A/024/2018**, en el registro al que se refiere los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2018.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Jesús Serrano Landeros**, **Neus Peniche Sala**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE
ACCESO ABIERTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE
POR DUCTO Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL**

Contenido

Apartado 1. Disposiciones Generales

1. Alcance, Objeto y Ámbito de Aplicación
 2. Definiciones
 3. Marco Jurídico Aplicable
- Sección A. Características y Alcances de la Prestación de los Servicios

4. Naturaleza del Servicio de Transporte
5. Naturaleza del Servicio de Almacenamiento
6. Modalidad de Servicio en Base Firme
7. Modalidad de Servicio en Base Interrumpible
8. Diferencias en la Calidad del Gas Natural

Apartado 2. Obligación de Servicio y Condiciones de Acceso Abierto

9. Disposiciones Generales
10. Registro de solicitudes de servicio no atendidas
11. Factibilidad Técnica y Viabilidad Económica

Sección A. Desarrollo de Sistemas, Extensiones y Ampliaciones

12. Desarrollo de Nuevos Sistemas
13. Extensiones y Ampliaciones de los Sistemas
14. Convenios de Inversión
15. Certificación de la Capacidad

Sección B. Temporadas Abiertas

16. Disposiciones Generales
17. Procedimiento y Publicidad
18. Reglas de Asignación de la Capacidad

Sección C. Boletines Electrónicos

19. Disposiciones Generales
20. Publicidad de Información
21. Reglas de Asignación de Capacidad

Sección D. Mercado Secundario y Cesiones de Capacidad

22. Disposiciones Generales
23. Cesión Permanente a través del Transportista, Almacenista o Gestor
24. Cesión Temporal a través del Transportista, Almacenista o Gestor
25. Cesiones entre Usuarios
26. Cesión Obligatoria de Capacidad Contratada No Utilizada

Sección E. Titularidad del Gas Natural y Restricciones de Compraventa

27. Titularidad del Gas Natural
28. Prohibición de Transacciones durante la Prestación del Servicio

Sección F. Interconexión de Usuarios Finales y Permisionarios

29. Obligación de Interconexión

Apartado 3. Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios**30.** Disposiciones Generales**31.** Contenidos Mínimos de los TCPS

Sección A. Condiciones Especiales

32. Criterios para Pactar Condiciones Especiales**Apartado 4. Transporte y Almacenamiento de Gas Natural Propiedad de los Permisarios****33.** Disposiciones Generales

Sección A. Transporte y Almacenamiento de Gas Natural propiedad del Permisario para Operación de los Sistemas o para Atender Casos de Emergencia, Caso Fortuito o Fuerza Mayor

34. Disposiciones Generales

Sección B. Transporte y Almacenamiento de Gas Natural propiedad del Permisario para Usos Propios

35. Disposiciones Generales**36.** Transporte y Almacenamiento Exclusivos para Usos Propios**37.** Transporte y Almacenamiento Mixtos**Apartado 5. Principios Tarifarios****38.** Criterios Generales**Apartado 6. Obligaciones de Permisarios y Usuarios****39.** Obligaciones de Permisarios**40.** Obligaciones de Usuarios**Apartado 7. Medición y Calidad****41.** Medición del volumen y de la calidad**42.** Desviaciones en la Calidad y Aceptación del Gas Natural**43.** Combustible para la Operación, Mermas y Pérdidas Operativas**Apartado 8. Disposiciones Finales****44.** Separación de actividades**45.** Sanciones e Intervención**46.** Solución de controversias**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****ANEXO 1 Lineamientos para la elaboración de los Términos y Condiciones para la prestación de los servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural****Capítulo I Disposiciones Generales****1.** Objeto**2.** Definiciones**3.** Ámbito de aplicación**4.** Aprobación y modificación de los TCPS**5.** Modificaciones al Marco Regulador**6.** Marco jurídico aplicable**Capítulo II Servicios y Contratación****7.** Descripción del servicio**8.** Otros servicios**9.** Celebración de contratos**10.** Modelo de contrato**11.** Vigencia del Contrato**12.** Condiciones especiales o negociables

Capítulo III De la operación

13. Acreditación de la propiedad lícita del Gas Natural
14. Nominaciones, programación y confirmación
15. Reglas de balance operativo
16. Medición y calidad
17. Asignaciones de medición
18. Mantenimiento del Sistema
19. Servicio de atención al Usuario
20. Atención de reportes de emergencias y fugas
21. Restricciones operativas y alertas críticas
22. Condiciones de presión

Capítulo IV Acceso Abierto

23. Extensión y Ampliación del Sistema
24. Temporadas Abiertas
25. Interconexión, desconexión y reconexión

Capítulo V Condiciones financieras y facturación

26. Condiciones financieras
27. Tarifas
28. Facturación

Capítulo VI Transparencia e información pública sobre la operación

29. Boletín Electrónico
30. Medios de notificación

Capítulo VII Penalizaciones

31. Penalizaciones
32. Bonificaciones.

Capítulo VIII Responsabilidades

33. Propiedad y responsabilidad en la posesión del Gas Natural
34. Responsabilidad objetiva
35. Responsabilidad subjetiva extracontractual
36. Responsabilidad subjetiva contractual
37. Caso fortuito o fuerza mayor
38. Terminación anticipada
39. Rescisión del contrato
40. Suspensión del servicio
41. Relaciones laborales

Capítulo IX Consideraciones finales

42. Mercado secundario de capacidad y Cesión de la titularidad del contrato
43. Cambio de Circunstancias
44. Confidencialidad
45. Solución de controversias

Apartado 1. Disposiciones Generales

1. Alcance, Objeto y Ámbito de Aplicación

1.1. Se sujetarán a las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General las actividades de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural que se realicen a partir de la fecha de entrada en vigor de estas disposiciones, ya sea al amparo de permisos obtenidos con anterioridad a la expedición de la Ley o bien posteriormente a la expedición de dicho instrumento legal. El alcance se refiere al Gas Natural compuesto primordialmente por metano, previamente procesado, en su caso, sujeto a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Calidad del Gas Natural, o las Normas Aplicables que la modifiquen o sustituyan, y que se transporta o almacena en Sistemas para su entrega a Usuarios para su utilización como combustible o como insumo para la producción.

Se excluyen del alcance de las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General, el Transporte por Ducto y el Almacenamiento que utilicen los Asignatarios, Contratistas o titulares de un permiso de comercialización, para conducir o almacenar Hidrocarburos, definidos conforme al artículo 4, fracción XX, de la Ley, objeto de una Asignación o un Contrato para la Exploración y Extracción.

1.2. Los permisos de Transporte de Gas Natural para usos propios otorgados con anterioridad a la expedición de la Ley podrán subsistir en sus términos, es decir, con las características técnicas y de participación de socios en el capital social tratándose de sociedades de autoabastecimiento, así como con los derechos y obligaciones contenidas en el permiso, manteniendo la naturaleza de usos propios, conforme al Décimo Transitorio de dicho ordenamiento. Lo anterior sin perjuicio de que los Permisarios respectivos decidan solicitar a la Comisión la modificación de los términos de dichos permisos, en cuyo caso la naturaleza de los mismos podrá cambiar a una de acceso abierto y se sujetarán a las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General.

1.3. Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General comprenden lo siguiente:

- I. Los criterios a los que deberán sujetarse los Permisarios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural respecto de la obligación y condiciones para garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a sus instalaciones y servicios, las modalidades de Temporadas Abiertas y la implementación de Boletines Electrónicos;
- II. Las modalidades de contratación de los servicios para el uso de la capacidad de los Sistemas, y
- III. Los criterios a que se sujetarán las instalaciones de Transporte y Almacenamiento para que pueden ser consideradas de usos propios, así como las condiciones bajo las cuales los Permisarios podrán utilizar parte o la totalidad de sus Sistemas para transportar o almacenar Gas Natural de su propiedad.

1.4. Se entiende como acceso abierto y no indebidamente discriminatorio cuando los Permisarios están obligados a prestar el servicio de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural en condiciones similares a Usuarios de características similares. En caso de que nuevos agentes demanden el servicio, el Permisario estará obligado a prestarlo siempre que haya Capacidad Disponible.

1.5. La realización de actividades de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural objeto de las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General, requerirá de permiso previo otorgado por la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley y los Capítulos IV, V y VI del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

1.6. Los Permisarios de Transporte y Almacenamiento deberán llevar una contabilidad separada de las demás actividades reguladas que desarrollen. La Comisión establecerá las demás medidas a que se refiere el artículo 83 de la Ley con objeto de garantizar condiciones efectivas de acceso abierto y el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados. Para estos efectos, establecerá la coordinación que corresponda con la Comisión Federal de Competencia Económica para que ésta emita su opinión en términos de sus atribuciones.

1.7. Cuando los Sistemas de Transporte o Almacenamiento formen parte de un Sistema Integrado en términos del Capítulo II del Título Tercero de la Ley, los Permisarios se sujetarán a las instrucciones y reglas que dicte el Gestor respectivo, por lo que las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento se preservarán y deberán adaptarse, en su caso, a las reglas de operación de los Sistemas Integrados que al efecto expida la Comisión.

2. Definiciones

Para efectos de las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General, además de las definiciones contenidas en la Ley y en el Reglamento, serán aplicables las siguientes, mismas que se deberán entender en singular o plural:

2.1. Alerta Crítica: Situación de emergencia operativa declarada por el Permisionario o por el Gestor de un Sistema Integrado, en su caso, que se suscita por motivos fuera del control del mismo y que pone en riesgo la integridad del Sistema o la continuidad en la prestación de los servicios.

2.2. Ampliación: Integración de la infraestructura necesaria para incrementar la Capacidad Operativa de un Sistema.

2.3. Boletín Electrónico: Plataforma informática accesible vía remota a la que se hace referencia en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley, en la que los Permisarios ponen a disposición del público en general, como mínimo, la información a que se refiere la Disposición 20.1 de la Sección C del Apartado Segundo de las presentes DACG y en la que los Usuarios pueden realizar operaciones intrínsecas a la prestación de los servicios.

2.4. Capacidad Disponible: La porción de la capacidad de los Sistemas que resulta de la diferencia entre la Capacidad Operativa, descontando la capacidad reservada por el Permisionario para usos propios en términos de las disposiciones a que se refiere la Sección B del Apartado 4 de las presentes DACG, y la capacidad comprometida mediante contratos para la prestación del servicio. Asimismo, se entiende como Capacidad Disponible aquella que, estando comprometida bajo un contrato en base firme, no sea utilizada por los Usuarios respectivos y pueda utilizarse para prestar los servicios en base interrumpible.

2.5. Capacidad Operativa: El volumen máximo de Gas Natural que se puede conducir en un Sistema de Transporte a la máxima presión de operación permisible o, tratándose de Almacenamiento, los volúmenes máximos de Gas Natural que se pueden recibir, almacenar y entregar considerando las características de diseño y construcción del Sistema correspondiente, en condiciones normales de operación.

2.6. DACG: Disposiciones Administrativas de Carácter General.

2.7. Extensión: Integración de infraestructura para aumentar la longitud del trayecto original, o incorporación de nuevos trayectos interconectados al trayecto original, de un Sistema de Transporte.

2.8. Gestor: Entidad pública, privada o público-privada, en la que podrán participar los Permisarios que conformen un Sistema Integrado, y que cuenta con permiso otorgado por la Comisión para llevar a cabo las actividades de gestión de Sistemas Integrados.

2.9. LFPDP: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

2.10. Normas Aplicables: Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o Normas Mexicanas (NMX), y cualquier otra disposición administrativa de carácter general que resulte aplicable, expedida de conformidad con la Ley Federal de Metrología y Normalización o que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos determine en términos de su ley. A falta de aquellas o en lo no previsto por las mismas, las normas, códigos, lineamientos o estándares nacionales o internacionales que sean adoptados por el Permisionario, previa aprobación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos o la autoridad competente, o las disposiciones administrativas aplicables a la actividad regulada emitidas o aprobados por la Comisión.

2.11. Reglamento: El Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

2.12. TCPS: Los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios, aprobados por la Comisión y que forman parte integral de los títulos de permiso de los Permisarios.

2.13. Usuario: Persona que contrata o solicita contratar con el Permisionario el servicio de Transporte o Almacenamiento. Un Usuario podrá ser un Usuario Final u otro Permisionario en términos de la Ley.

3. Marco Jurídico Aplicable

3.1. Las presentes DACG se supeditan a la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Ley, el Reglamento, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas y demás legislación aplicable.

En lo no previsto por estas DACG o en caso de contradicción entre las DACG y el marco jurídico que se refiere el párrafo anterior, se estará a este último.

Sección A. Características y Alcances de la Prestación de los Servicios

4. Naturaleza del Servicio de Transporte

4.1. Para efectos de las presentes DACG, el servicio de Transporte comprende la recepción de Gas Natural en un punto del Sistema, su conducción a través de Ductos a una presión de operación mayor a 21 kg/cm², la medición de la calidad y cantidad del producto recibido y todas las acciones u operaciones necesarias para realizar su entrega en un punto distinto del mismo Sistema, de conformidad con lo establecido en los TCPS.

Los Transportistas tendrán prohibido enajenar el producto que transporten, salvo por las excepciones previstas en el Apartado 4 de las presentes DACG.

4.2. Los Permisarios de Transporte tendrán como objeto social principal la prestación de dicho servicio autorizado, así como las actividades inherentes a la consecución de tal objeto. En su caso, los Transportistas podrán tener, como parte de su objeto social, la gestión de Sistemas Integrados, para lo cual deberán sujetarse a las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión.

Cuando la Comisión determine que la infraestructura de un Sistema de Transporte deba ser considerada como de usos propios en términos de la Sección B del Apartado 4, el objeto social podrá complementarse con la del Usuario Final que emplee el Gas Natural para satisfacer sus necesidades.

5. Naturaleza del Servicio de Almacenamiento

5.1. El servicio de Almacenamiento comprende la recepción de Gas Natural en un punto del Sistema para su depósito o resguardo, la medición de la calidad y cantidad del producto recibido, su eventual mezclado para ponerlo en especificación y todas las acciones u operaciones necesarias para realizar su entrega posterior, en uno o varios actos, en un punto determinado del mismo Sistema, de conformidad con lo establecido en los TCPS.

Los Almacenistas tendrán prohibido enajenar el Gas Natural que almacenen, salvo por las excepciones previstas en el Apartado 4 de las presentes DACG.

5.2. Los Permisarios de Almacenamiento tendrán como objeto social principal la prestación de dicho servicio autorizado, así como las actividades inherentes a la consecución de tal objeto.

Cuando la Comisión determine que un Sistema de Almacenamiento deba ser considerado como de usos propios en términos de la Sección B del Apartado 4, el objeto social podrá complementarse con la del Usuario Final que emplee el Gas Natural para satisfacer sus necesidades.

6. Modalidad de Servicio en Base Firme

6.1. Las modalidades para la prestación de servicios de Transporte y Almacenamiento que ofrezcan los Permisarios deberán ser consistentes con las obligaciones de acceso abierto establecidas en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley, la Sección Tercera del Capítulo X del Reglamento, así como con estas DACG.

6.2. Como regla general, los servicios de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural se ofrecerán base firme. Bajo el esquema en base firme, los Usuarios suscriben contratos con el Permisario en virtud de los cuales obtienen el derecho de asegurar la disponibilidad de dicha capacidad en el Sistema para recibir la prestación del servicio.

El esquema en base firme asegura la disponibilidad del servicio al Usuario, por lo que tiene la más alta prioridad en la programación de la prestación de los servicios y no puede ser objeto de interrupciones, reducciones o suspensiones, excepto bajo condiciones extraordinarias definidas en la regulación emitida por la Comisión, en el título del permiso o en los TCPS.

7. Modalidad de Servicio en Base Interrumpible

7.1. En caso de que exista capacidad que, aun estando contratada en base firme, no ha sido confirmada para su utilización por los Usuarios respectivos en términos de los procedimientos de nominación y confirmación de pedidos establecidos en los TCPS, el Permisario podrá ofrecer los servicios de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural en base interrumpible.

Bajo el esquema de servicio en base interrumpible el Usuario no requiere de reservar capacidad en los Sistemas, pero la programación de este servicio tiene prioridad menor al servicio en base firme, de conformidad con lo que se establezca en los TCPS de los Permisarios. Bajo el servicio interrumpible no se asegura al Usuario la disponibilidad y el uso de capacidad del Sistema y los pedidos respectivos pueden ser objeto de reducciones o suspensiones sin responsabilidad por parte del Permisario. Sin perjuicio de lo anterior, una vez confirmado un pedido en base interrumpible por parte del Permisario, éste adquiere la obligación de prestar el servicio y sólo podrá ser modificado en términos de lo que se establezca en los TCPS.

La prestación del servicio en base interrumpible requerirá de la celebración de los contratos respectivos entre el Permisario y el Usuario.

7.2. Los Permisarios podrán negar el servicio en base interrumpible cuando parte de la Capacidad Operativa de sus Sistemas aún no se encuentre bajo contratos para prestar el servicio en base firme, siempre que demuestren ante la Comisión que ello resulta en un uso eficiente de la Capacidad Disponible, que la reserva de capacidad en base firme resulta necesaria para obtener los ingresos necesarios que les permitan recuperar sus inversiones y que negar la prestación de dicho servicio no obstaculiza el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio a los Sistemas. Para efectos de lo anterior, el uso eficiente de la Capacidad Disponible se entiende como la optimización de dicha capacidad al menor costo para los Usuarios, sin demeritar la calidad del servicio, a la vez que se logre congruencia con el propósito de recuperación del requerimiento de ingresos del Permisario aprobado por la Comisión.

No obstante lo anterior, los Permisarios estarán obligados a poner a disposición de los Usuarios los servicios en base interrumpible, considerando las restricciones para la programación y confirmación de pedidos que se aprueben a través de los TCPS, cuando las solicitudes para el servicio en base firme excedan la Capacidad Disponible.

Cuando los Permisarios no ofrezcan o nieguen la prestación en base interrumpible, deberán demostrar ante los Usuarios y ante la Comisión que ello no obstaculiza el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio a los Sistemas.

7.3. Cuando se ofrezca el servicio en base interrumpible el Permisario podrá retener parte de los ingresos derivados de prestar este servicio, pero deberá reintegrar el resto de dichos ingresos a los Usuarios del servicio en base firme cuya capacidad reservada no utilizada sea objeto del servicio en base interrumpible.

Para los efectos anteriores, el Permisario deberá obtener la aprobación de la Comisión respecto de los métodos que empleará para reintegrar dichos ingresos, así como para determinar los montos de los mismos, los cuales deberán estar consignados en los TCPS. Dichos métodos de reintegro de ingresos deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Generar un reintegro de ingresos a los Usuarios del servicio en base firme que refleje la proporción de la tarifa para el servicio en base interrumpible que considere los costos fijos del requerimiento de ingresos aprobado por la Comisión al Permisario, y
- II. Distribuir los ingresos de manera proporcional a la capacidad no utilizada por cada uno de los Usuarios del servicio en base firme cuya capacidad fue utilizada para servicios en base interrumpible.

8. Diferencias en la Calidad del Gas Natural

8.1. Los Permisarios podrán proponer a la Comisión, para la prestación de los servicios, reglas para aceptar Gas Natural por rangos de calidad cuando ello sea técnicamente viable, y siempre que las condiciones se sujeten a las Normas Aplicables. En estos casos, los Permisarios establecerán en sus TCPS las características especiales de la prestación de los servicios de acuerdo con:

- I. Mecanismos de compensación por diferenciales entre la calidad del Gas Natural recibido por el Permisario y la calidad del producto entregado al Usuario, siempre que se respeten las especificaciones a las que se refiere la normatividad aplicable, y
- II. Mecanismos de negociación o rechazo del Gas Natural cuyas características se ubiquen fuera de las Normas Aplicables, de conformidad con la disposición 41.2 siguiente.

En cualquier caso, el esquema aplicable deberá diseñarse para mantener indiferentes a los Usuarios respecto de la calidad del Gas Natural que entregan y reciben en la prestación de los servicios. Lo anterior en el entendido de que cualquier Permisario deberá cumplir con las Normas Aplicables.

Apartado 2. Obligación de Servicio y Condiciones de Acceso Abierto

9. Disposiciones Generales

9.1. Los Permisarios deberán establecer en sus TCPS las condiciones para garantizar el acceso abierto en la prestación de los servicios en sus Sistemas.

9.2. Los Permisarios tienen la obligación de prestar los servicios a cualquier solicitante, para lo cual deben facilitar y dar acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio a la utilización de la capacidad de sus Sistemas, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 de la Ley, 72 del Reglamento, las presentes DACG, las condiciones establecidas en el título del permiso respectivo, los TCPS y, en su caso, las condiciones especiales pactadas con el Usuario, las cuales se incluirán en el contrato de servicio que firmen las partes.

La prestación de los servicios en condiciones de acceso abierto se sujetará a que:

- I. Medie contrato de prestación de servicios entre el Permisario y el Usuario;
- II. Exista Capacidad Disponible en el Sistema respectivo para la modalidad de servicio de que se trate, y
- III. La prestación del servicio sea técnicamente factible y económicamente viable en términos de la disposición 11 de las presentes DACG.

9.3. Los Usuarios interesados en contratar los servicios de Transporte por Ducto o Almacenamiento de Gas Natural deberán presentar la solicitud correspondiente al Permisario, quien tendrá en todo momento que respetar el derecho de acceso abierto de dichos interesados conforme a las presentes DACG. Los Permisarios estarán obligados a dar respuesta a cualquier solicitud de servicio en un plazo que no excederá los 30 días hábiles, la cual deberá contar con la debida motivación, de conformidad con la disposición 9.4 del presente instrumento.

Los Permisarios establecerán en los TCPS los procedimientos administrativos, requerimientos de información y plazos que serán aplicables para la solicitud de contratación de los servicios, mismos que incluirán, al menos, lo siguiente:

- I. Nombre o razón social y domicilio del solicitante;
- II. La capacidad solicitada, en su caso;
- III. El calendario y el programa para su utilización;
- IV. La fecha de inicio de la prestación del servicio;
- V. El punto o puntos de recepción y entrega;
- VI. La presión de entrega requerida, en su caso;
- VII. La modalidad de servicio solicitada;
- VIII. Las demás que establezcan los TCPS del Permisario.

Respecto al tratamiento de los datos personales de los Usuarios que tengan el carácter de personas físicas que se requieran para la atención de las solicitudes de servicio, así como de su obtención, uso, divulgación o almacenamiento, por cualquier medio, los Permisarios deberán sujetarse a la LFPDP y a su Reglamento. Dicha información no podrá ser utilizada para fines distintos a la tramitación de la solicitud correspondiente.

9.4. Los Permisarios sólo podrán negar el acceso a la prestación de los servicios cuando no exista Capacidad Disponible en el Sistema para atender la solicitud respectiva o se determine que la prestación del servicio no es económicamente viable o técnicamente factible en términos de la disposición 11 siguiente.

Cuando un Permisario niegue el acceso al servicio a un Usuario, contará con un plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la solicitud del Usuario, para informar de la negativa, y un plazo de hasta 15 días hábiles para acreditar la falta de capacidad o la inviabilidad técnica manifestada ante dicho Usuario, conforme a lo dispuesto en la disposición 11.1 de las presentes DACG. En caso de desacuerdo entre el Permisario y el Usuario, este último podrá solicitar la certificación de la capacidad en términos de la disposición 15 de las presentes DACG, o bien las partes se sujetarán a los mecanismos de solución de controversias que se establezcan en los TCPS, pudiendo someter la disputa a la atención de la Comisión, de conformidad con lo establecido en la disposición 46 de las presentes DACG.

Cuando el Permisario ofrezca el servicio en condiciones indebidamente discriminatorias, la parte afectada podrá solicitar la atención de la Comisión, de conformidad con las disposiciones administrativas que emita al respecto, para lo cual contará con un plazo de hasta 30 días naturales.

10. Registro de solicitudes de servicio no atendidas

10.1. Los Permisarios tendrán la obligación de mantener un archivo de dos años de antigüedad de aquellas solicitudes de servicio que no hayan sido atendidas, indicando los motivos por lo que no se atendieron.

La información personal que pueda contener el archivo, deberá ser únicamente aquella que resulte necesaria, adecuada y relevante en relación con las finalidades que persigue este archivo, de conformidad con la LFPDP.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá en cualquier momento acceder a dicho archivo para fines estadísticos, de evaluación del desempeño de los Permisarios, atender situaciones de controversia o desahogar cualquier otro procedimiento que requiera de la información del registro.

11. Factibilidad Técnica y Viabilidad Económica

11.1. Para efectos de las presentes DACG, se considerará que una solicitud de prestación del servicio, incluyendo la interconexión respectiva al Sistema, es técnicamente factible cuando los requerimientos para su atención se apeguen a las Normas Aplicables y no se afecten las condiciones de continuidad, uniformidad, estabilidad y calidad en la prestación del servicio a los Usuarios preexistentes, incluyendo, en su caso, las condiciones de presión de entrega suficientes para satisfacer la demanda de dicha interconexión y la de los Usuarios actuales establecidas en el contrato respectivo conforme a los TCPS.

11.2. Para efectos de las presentes DACG, se entenderá que cualquier proyecto de nuevo Sistema, Ampliación o Extensión clasificado como técnicamente factible, es económicamente viable, siempre que existan interesados en financiar el desarrollo del proyecto. Para estos efectos, los Permisarios podrán determinar si ellos serán responsables de tal financiamiento o proponen a los Usuarios la celebración de un convenio de inversión para que éstos contribuyan con dicho financiamiento, en términos de las presentes DACG.

Sección A. Desarrollo de Sistemas, Extensiones y Ampliaciones

12. Desarrollo de Nuevos Sistemas

12.1. Como parte de los proyectos para el desarrollo de Sistemas nuevos, de manera previa a la instalación de la nueva infraestructura, el solicitante del permiso deberá realizar una Temporada Abierta a fin de identificar los requerimientos de prestación del servicio y optimizar el dimensionamiento de la capacidad del Sistema.

13. Extensiones y Ampliaciones de los Sistemas

13.1. Los Permisarios sujetos a la obligación de acceso abierto conforme a las presentes DACG estarán obligados a extender el trayecto o ampliar la capacidad de sus Sistemas, a solicitud de cualquier interesado, siempre que:

- I. La Extensión o Ampliación sea técnicamente factible y económicamente viable en términos de lo señalado en la disposición 11 anterior, y
- II. Los interesados hayan garantizado la contratación del servicio mediante el vehículo contractual previsto por el Permisario en sus TCPS.

La Ampliación o Extensión de los Sistemas se realizará previa autorización de modificación del permiso respectivo por parte de la Comisión, en términos de los procedimientos y plazo previstos al efecto en el Reglamento.

13.2. De manera conjunta a la realización de un proyecto de Ampliación o Extensión, el Permisario deberá realizar una Temporada Abierta a fin de identificar los requerimientos de prestación del servicio y optimizar el dimensionamiento de la capacidad del Sistema.

13.3. Cuando la Ampliación o Extensión del Sistema se derive de una solicitud de servicio por parte de un Usuario, el Permisario deberá responder por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles, improrrogable, contado a partir de su recepción. En dicho escrito deberá:

- I. Determinar si la solicitud es técnicamente factible o, en su caso, fundamentar y motivar las razones que justifiquen por qué no se considera técnicamente factible, mismas que deberá hacer del conocimiento de la Comisión para que ésta verifique el cumplimiento de las disposiciones aplicables;
- II. Estimar el costo del proyecto requerido para atender la solicitud;
- III. Manifestar si es de su interés llevar a cabo las obras y cubrir el costo del proyecto a cambio del pago de la tarifa respectiva o, en su caso, motivar las razones que justifiquen por qué no está interesado, y
- IV. Indicar los plazos en los que se podrá desarrollar el proyecto.

13.4. Una vez recibido el escrito al que se refiere la disposición anterior, cuando el Permisario no esté interesado en cubrir el costo del proyecto, el Usuario que presentó la solicitud deberá manifestar por escrito, en un periodo máximo de 30 días hábiles, si desea suscribir un convenio de inversión con el Permisario cubriendo el costo del proyecto, o realizar la construcción por su propia cuenta o con un tercero, siempre y cuando esté debidamente acreditado y cumpla con las Normas Aplicables y la infraestructura que constituya la Ampliación o Extensión quede incluida al amparo del título de permiso del cual el Permisario en cuestión es titular.

En el último caso, el Permisario se encuentra obligado a permitir el acceso a sus instalaciones al Usuario o a quien éste designe para fines de la realización de las obras de Ampliación o Extensión y tendrá derecho a exigir que las obras respectivas satisfagan las Normas Aplicables y no se presenten afectaciones técnicas a la operación de su Sistema.

13.5. Cuando la infraestructura quede en propiedad del Permisario y el mismo aporte los recursos de la inversión, éste podrá solicitar a la Comisión un ajuste tarifario, debiendo aportar los elementos suficientes que sustenten su petición. Dicho ajuste podrá ser incremental a la tarifa máxima vigente, cuando la Ampliación o Extensión beneficie únicamente al Usuario solicitante o sistémico cuando el proyecto tenga un beneficio generalizado en el Sistema. No obstante, cuando el Usuario haya cubierto la inversión de la Ampliación o Extensión y la infraestructura quede en propiedad del Permisario, éste no podrá solicitar modificación a las tarifas máximas aprobadas por la Comisión. En su caso, las partes pactarán las tarifas convencionales que correspondan por la prestación del servicio.

Si la infraestructura queda en propiedad del Usuario o de a quien éste designe, el Permisario sólo podrá cobrar los costos de operación y mantenimiento determinados de manera convencional o la tarifa que establezca la Comisión para la prestación de este servicio.

En ambos casos se deberá revisar la tarifa en el momento en que otros Usuarios se beneficien de la Extensión o Ampliación, a fin de distribuir el costo equitativamente entre todos los Usuarios de las mismas.

13.6. El plazo para realizar la Extensión o Ampliación será convenido por las partes.

13.7. La Extensión o Ampliación de los Sistemas requerirá de la aprobación de la Comisión, de la modificación de los permisos, así como de la revaluación tarifaria, en su caso, sujetándose a los procedimientos y plazos previstos en el Reglamento.

Cuando las obras de construcción se lleven a cabo por alguien diferente al Permisionario, el Usuario que está cubriendo el costo del proyecto podrá solicitar, según sea el caso, un permiso de Transporte o Almacenamiento a la Comisión para operar dicha infraestructura. En este caso el interesado deberá llevar a cabo una Temporada Abierta en los términos de las disposiciones 13.2 y 14.4 de las presentes DACG.

14. Convenios de Inversión

14.1. Cuando el Permisionario no esté interesado en cubrir el costo de la inversión que constituya el desarrollo de un nuevo Sistema o una Extensión o Ampliación, podrá celebrar con el Usuario interesado un convenio para que éste aporte los recursos para el financiamiento del proyecto.

De no llegar las partes a un acuerdo respecto de las condiciones para celebrar un convenio de inversión, se estará a lo previsto en los mecanismos de solución de controversias contenidos en los TCPS, pudiendo solicitar la intervención de la Comisión en términos de lo previsto en la disposición 46 de las presentes DACG.

Los TCPS contendrán los modelos de convenio de inversión, mismos que serán aprobados por la Comisión.

14.2. El convenio de inversión establecerá los términos en los que se transferirá la propiedad de la nueva infraestructura y la responsabilidad de su operación al Permisionario, cuando el Usuario esté interesado en realizar dicha transferencia.

14.3. Cuando la infraestructura de un Sistema, objeto de un convenio de inversión, sea posteriormente aprovechado por nuevos Usuarios y éstos paguen la tarifa respectiva al Permisionario, el convenio de inversión deberá establecer el procedimiento para que el Permisionario reembolse el monto proporcional al Usuario que realizó la inversión inicial. Dicho procedimiento deberá ser de aplicación general y deberá estar consignado en los TCPS.

14.4. En ningún caso, los Permisionarios podrán establecer convenios de inversión para el desarrollo de Sistemas, Ampliaciones o Extensiones que prevean condiciones contrarias a los criterios y obligaciones en materia de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio previstos en las presentes DACG.

Para los efectos anteriores, los Permisionarios o quienes soliciten un nuevo permiso de Transporte o Almacenamiento, para un nuevo Sistema o una Ampliación o Extensión objeto de un convenio de inversión, deberán realizar una Temporada Abierta previamente al desarrollo de la infraestructura para determinar la existencia de interés de terceros por la prestación de servicio. Los plazos para llevar a cabo la Temporada Abierta formarán parte de las condiciones que celebren las partes dentro del convenio de inversión.

Si como resultado de la Temporada Abierta se identifica interés manifiesto de terceros, se deberán reevaluar la factibilidad técnica y la viabilidad económica del proyecto en términos de la disposición 11 y proceder a:

- I. Considerar la demanda adicional de prestación de servicios y asignar la nueva capacidad del Sistema bajo los criterios previstos en la Temporada Abierta, respetando los compromisos pactados en el convenio de inversión, o
- II. Replantear el convenio de inversión, en su caso, para dar cabida a la nueva demanda de servicios manifestada por los terceros si ello resulta favorable a las partes que celebran el convenio.

15. Certificación de la Capacidad

15.1. La Comisión podrá requerir a los Permisionarios, de oficio o a solicitud de parte interesada, la certificación de la Capacidad Operativa instalada, la Capacidad Disponible y la utilizada en los Sistemas mediante las entidades acreditadas por la propia Comisión para tales efectos, con el fin de verificar las condiciones en que se presta el acceso abierto efectivo.

La Comisión podrá requerir esta certificación al inicio de operación de los Sistemas; de manera periódica; cuando se presente una Ampliación o Extensión de los Sistemas, o cuando exista una controversia remitida ante la Comisión por parte de Usuarios o terceros interesados sobre el incumplimiento en las obligaciones de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio. La Comisión establecerá los plazos en que los Permisionarios deberán llevar a cabo la certificación, mismos que nunca excederán de 30 días hábiles.

15.2. Cuando la certificación se lleve a cabo a solicitud de un Usuario, éste deberá pagar el costo de los estudios o de las gestiones necesarias para realizar la certificación.

Cuando la certificación se realice de oficio, por decisión de la Comisión, el costo será cubierto por el Permisionario, en cuyo caso también podrá ser propuesto dentro de la relación de costos para determinar las tarifas máximas por la prestación de los servicios como un costo trasladable.

En cualquier caso, si como resultado de la certificación se determina que el Permisionario incumplió con la obligación de garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a su Sistema, el costo será asumido por el Permisionario sin que éste se pueda trasladar vía las tarifas máximas aprobadas o las tarifas convencionales pactadas, en su caso. El Permisionario deberá reembolsar el costo que, en su caso, haya sufragado la parte interesada.

15.3. Las certificaciones de capacidad tendrán una vigencia de un año a partir de su emisión. No obstante, la vigencia podrá revisarse cuando las condiciones en que se realizó se hayan modificado, tales como vencimiento de contratos en base firme, Ampliaciones o Extensiones u otras condiciones que afecten la Capacidad Disponible de los sistemas, o bien, a solicitud de un Usuario o de la Comisión.

Sección B. Temporadas Abiertas

16. Disposiciones Generales

16.1. El Transportista, Almacenista, Gestor, o solicitante de permiso que cuenten o proyecten contar con Capacidad Disponible de manera permanente deberán celebrar Temporadas Abiertas para asignar el uso de dicha capacidad para prestar servicios. Para estos efectos, se entiende por Capacidad Disponible de manera permanente cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando se desarrolla un nuevo Sistema;
- II. Cuando se aumente la Capacidad Operativa por Ampliaciones o Extensiones del Sistema, ya sea por cambio en las condiciones de operación respecto de la capacidad de inyección o extracción, por mayores inyecciones o por el desarrollo de nuevos Ductos o instalaciones;
- III. Cuando la capacidad existente no se encuentre comprometida a través de un contrato de reserva de capacidad en base firme y no haya sido objeto de una Temporada Abierta, o estando contratada no sea hecha efectiva en términos de la disposición 26.5 de las presentes DACG, y
- IV. Cuando el Usuario o Usuario Final desee o deba ceder de manera permanente parte o la totalidad de la capacidad en base firme que tiene contratada a través del Transportista, Almacenista o Gestor.

Cuando no se haya asignado toda la Capacidad Disponible mediante la Temporada Abierta, el remanente se pondrá a disposición mediante Boletín Electrónico. No es obligatorio celebrar otra Temporada Abierta hasta colocar dicha capacidad remanente; en su caso, de permanecer disponible deberá ser ofertada en el siguiente procedimiento de Temporada Abierta que deba realizarse ante alguno de los supuestos descritos en la presente disposición.

16.1 bis La Comisión eximirá de la realización de una Temporada Abierta siempre que el Transportista, Almacenista, Gestor o solicitante de permiso, acredite que no hay manifestación de interés de contratar la Capacidad Disponible de manera permanente por parte de Usuarios. Tratándose de la actividad de Transporte, se deberá cumplir cada uno de los siguientes criterios, aplicables a una Ampliación, Extensión, nueva infraestructura o Sistema donde se libere capacidad:

- a) Que el desarrollo o Sistema sea de una longitud menor o igual a mil metros. Para su acreditación, deberá presentar un plano en donde conste la geolocalización del Sistema y las coordenadas geográficas que delimiten la localización exacta del trayecto;
- b) Que la ubicación se encuentre en la localización clase 1 o clase 2 a que hace referencia la disposición 7.4 de la norma oficial mexicana NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural. Para su acreditación deberá presentar el dictamen técnico del diseño de la Ampliación, Extensión o nueva infraestructura, de conformidad con la NOM-007-SECRE-2010, emitido por una unidad de verificación debidamente acreditada y aprobada, en el que se haga constar el tipo de localización;
- c) Que el proyecto o Sistema en donde se libere capacidad, no se localice en un parque industrial en términos del artículo 3, fracción XV del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental o en una zona industrial. Para acreditarlo, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste tal circunstancia, así como una constancia del municipio o de la demarcación territorial que certifique que no se localiza en un parque o zona industrial, y

- d) Que el Transportista, solicitante de permiso de Transporte o Gestor demuestre que no existen Usuarios potenciales o, de existir, se cuente con la manifestación expresa de no interés por parte de éstos, en el área determinada por lo siguiente: i) una franja de dos kilómetros centrada a lo largo del trayecto del sistema propuesto y ii) a partir del (los) punto(s) donde concluye el Sistema, se trazará una media circunferencia de un kilómetro de radio. Para acreditar esto, deberá presentar un plano de geolocalización que demuestre dicha situación, indicando las construcciones existentes en el área mencionada. En caso de que existan Usuarios potenciales, se deberá presentar por escrito las manifestaciones de no interés de todos los terceros que se encuentren en esta área, debidamente firmadas.

Cuando a juicio de la Comisión, la evidencia presentada en términos de la presente disposición no sea satisfactoria, o bien, cambie una o más de las circunstancias que dieron origen a la exención de la Temporada Abierta y exista Capacidad Disponible en el Sistema, la Comisión podrá requerir en todo momento al Transportista, Almacenista, Gestor o solicitante de permiso, la realización de una Temporada Abierta, de conformidad con la LH y estas Disposiciones, motivando debidamente su decisión.

A fin de comprobar que las circunstancias que dieron origen a la exención de la Temporada Abierta siguen vigentes, el Transportista o Gestor, estarán obligados a proporcionar, en tiempo y forma, la información y documentación que la Comisión les requiera para tales efectos.

16.2. Los Transportistas o Almacenistas, podrán basar el desarrollo de nuevos Sistemas, o bien Ampliaciones y Extensiones de los mismos, a través de celebrar acuerdos específicos con Usuarios que contribuyan al financiamiento del proyecto mediante convenios de inversión.

No obstante lo anterior, en ningún caso el desarrollo de nuevos proyectos para instalar y operar nueva infraestructura de Transporte o Almacenamiento que cuenten con un Usuario que contribuya a su financiamiento con el que se haya celebrado un convenio de inversión, eximirá a sus desarrolladores de la realización de una Temporada Abierta a fin de determinar la existencia de interés de terceros por la prestación del servicio. En su caso, el Transportista, Almacenista o Gestor podrá asignar directamente la parte de la Capacidad Disponible objeto de convenios de inversión y conservar las condiciones previamente pactadas que correspondan al convenio celebrado con el o los Usuarios ancla, pero deberán realizar las modificaciones necesarias al proyecto a fin de considerar las necesidades manifestadas de los terceros interesados, en términos de las disposiciones siguientes.

16.3. Si, como resultado de la Temporada Abierta, se identifica demanda potencial que permita que el proyecto nuevo o la Ampliación o Extensión del Sistema sea técnicamente factible y económicamente viable, el solicitante de permiso, Transportista o Almacenista, estará obligado a realizar las modificaciones necesarias al proyecto con la capacidad o extensión adicional a la originalmente prevista a fin de considerar las necesidades manifestadas de los terceros interesados. No obstante, el solicitante de permiso, Transportista o Almacenista, que proyecte Extensiones o Ampliaciones de sus Sistemas, podrá descontar de la Capacidad Disponible ofertada en la Temporada Abierta aquella capacidad comprometida con Usuarios que contribuyan a su financiamiento con los cuales se haya celebrado un convenio de inversión.

Asimismo, el Transportista, Almacenista o Gestor podrá aplicar a tales Usuarios la tarifa que, en su caso, hayan convenido para el financiamiento del proyecto, con independencia de la tarifa máxima regulada que la Comisión determine conforme a las disposiciones aplicables.

16.4. El Transportista, Almacenista o Gestor, deberá valorar anualmente el conjunto de solicitudes de servicio no atendidas a fin de determinar si todas aquellas solicitudes, en conjunto, resultan técnicamente factibles o económicamente viables, de ser así deberá celebrarse una Temporada Abierta, para lo cual deberá observar que las solicitudes recibidas cumplan con los requisitos para la prestación del servicio, de conformidad con los TCPS.

Asimismo, deberá presentar a la Comisión, durante el tercer mes de cada año, un reporte de las solicitudes recibidas durante el periodo enero - diciembre del año anterior, especificando las no atendidas y señalando la causa por la que no se atendieron; de igual forma, deberá indicar el motivo por el cual decide no realizar una Temporada Abierta.

Derivado de la revisión del reporte, la Comisión podrá determinar la necesidad de que el Transportista, Almacenista o Gestor lleve a cabo una Temporada Abierta. En su caso, dicho proceso se deberá realizar dentro de los 90 días siguientes a que la Comisión comunique al Transportista, Almacenista o Gestor su determinación.

Adicionalmente, el Transportista, Almacenista o Gestor deberá considerar la capacidad del Sistema requerida que corresponda a las solicitudes de servicio no atendidas en los procesos de Temporada Abierta que realice siempre y cuando los solicitantes aún se encuentren interesados en reservar la capacidad solicitada; con independencia de la valoración a que se refiere la presente disposición. Además, podrá hacer invitaciones específicas a los remitentes de solicitudes no atendidas con el propósito de que participen en la Temporada Abierta, bajo las mismas circunstancias que el resto de los posibles interesados.

17. Procedimiento y Publicidad

17.1. Las personas interesadas en desarrollar un nuevo Sistema de Transporte o Almacenamiento que aún no cuenten con un permiso, deberán presentar a la Comisión, para su aprobación, una propuesta de procedimiento de Temporada Abierta de conformidad con la disposición 17.2. Esta solicitud podrá ser paralela e independiente de la solicitud del permiso.

La Comisión resolverá sobre la aprobación de la propuesta de Temporada Abierta en un plazo máximo de 30 días hábiles. En cualquier momento de dicho plazo, la Comisión podrá requerir, por única vez, información adicional al Permisionario o solicitante del permiso, quien contará con un plazo de 10 días hábiles para atender el requerimiento; lo anterior en el entendido de que el plazo para resolver por parte de la Comisión se suspenderá en tanto el interesado no atienda dicho requerimiento. Mediante este procedimiento aprobado podrán desarrollar la Temporada Abierta para dimensionar debidamente el proyecto.

Si el interesado en desarrollar un nuevo Sistema, prevé la necesidad de llevar a cabo procedimientos adicionales de Temporada Abierta, podrá sujetarse al mismo procedimiento aprobado al que se refiere el párrafo anterior, en tanto no tenga un permiso. Cuando sea el caso, deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión, y desarrollar la Temporada Abierta en los términos aprobados por la misma, de conformidad con lo establecido en esta disposición.

Al momento de solicitar el permiso, el solicitante deberá presentar a la Comisión, como parte de su propuesta de TCPS, un modelo de procedimiento de Temporada Abierta. Dicho modelo podrá ser el mismo que fue aprobado para dimensionar el proyecto objeto del permiso. En este caso, la Comisión podrá aprobar el modelo en los mismos términos, o solicitar las modificaciones que se requieran para cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en estas disposiciones.

Los TCPS deberán incluir el procedimiento de Temporada Abierta, conforme a lo previsto en la disposición 17.2 de las presentes DACG. Los Transportistas, Almacenistas o Gestores que tengan un procedimiento aprobado por la Comisión en sus TCPS, y las Temporadas Abiertas se realicen conforme a lo ahí establecido, sólo deberán avisar a la Comisión la realización del procedimiento de Temporada Abierta en apego a los TCPS, para lo cual deberán incluir la información a que hace referencia la disposición 17.2 para efectos de la publicación en el portal Web de la Comisión. Este procedimiento se entenderá aplicable para cualquier asignación de capacidad a que hace referencia la disposición 16.1 y sólo para el Sistema objeto de su permiso o solicitud.

El Transportista, Almacenista, Gestor o solicitante de permiso, que vaya a realizar una Temporada Abierta deberá informarlo a la Comisión, al menos 20 días hábiles previo de su realización, para que ésta publique en su portal Web el procedimiento y demás información relevante conforme a la disposición 17.2, para facilitar la participación de interesados.

Una vez que se han evaluado las solicitudes de prestación de servicio derivadas de la Temporada Abierta, el Transportista, Almacenista, Gestor o convocante podrá actualizar, por única ocasión, su propuesta tarifaria o estimación de tarifa y presentarla a los interesados a quienes se haya asignado capacidad considerando las tarifas máximas que apruebe la Comisión, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de tarifas, a fin de que los interesados revalúen su decisión por la citada contratación.

Se podrán pactar tarifas convencionales para la prestación de los servicios, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de tarifas. Las tarifas convencionales tendrán que ofrecerse en igualdad de condiciones a Usuarios en situaciones equivalentes o similares. Las condiciones tarifarias pactadas deberán hacerse del conocimiento de los interesados en el proceso de Temporada Abierta y publicarse en el Boletín Electrónico del Transportista, Almacenista o Gestor.

Tratándose de solicitantes de permiso para nuevos Sistemas, una vez concluida la Temporada Abierta, el solicitante del permiso deberá, en su caso, redimensionar la capacidad proyectada y presentará a la Comisión los requerimientos de ingresos para el cálculo de tarifas definitivas conforme a la regulación emitida para tal efecto.

Tratándose de Transportistas o Almacenistas, si como resultado de la Temporada Abierta se determina que es necesaria una Ampliación o Extensión que resultó económicamente viable y técnicamente factible en un Sistema existente, el convocante informará de este hecho a la Comisión y propondrá el proyecto de Ampliación o Extensión, para lo cual solicitará la modificación del permiso respectivo, sujetándose a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento.

La capacidad máxima establecida en la solicitud de permiso, o de su modificación en caso de Ampliaciones y Extensiones, deberá estar sustentada con los resultados de la Temporada Abierta. La Comisión podrá requerir que se lleve a cabo un nuevo procedimiento de Temporada Abierta, cuando los resultados presentados no sean congruentes con la capacidad establecida en la solicitud de permiso o de su modificación.

En todo caso, la Temporada Abierta debe estar previamente aprobada por la Comisión, en los términos señalados anteriormente.

Además, presentarán a la Comisión los requerimientos de ingresos para el cálculo de tarifas definitivas conforme a la regulación emitida para tal efecto.

17.2. El procedimiento de Temporada Abierta deberá contener lo siguiente:

- I. El modelo de la convocatoria de la Temporada Abierta (aviso);
- II. Los criterios para la evaluación de las solicitudes y la asignación de la capacidad. Los criterios de asignación deberán ser acordes con la práctica común de la industria;
- III. Cuando se trate de nuevos Sistemas, se deberá incluir una propuesta de tarifa indicativa o una metodología tarifaria, no vinculantes ni obligatorias, cuando no se cuente con una tarifa máxima aprobada por la Comisión para la prestación del servicio. En ambos casos el permisionario deberá demostrar que, tanto la tarifa como la metodología están basadas en costos.

Cuando se trate de Ampliaciones y Extensiones que incrementen la Capacidad Disponible de manera permanente en un sistema existente, se deberá incluir una propuesta de tarifa indicativa o una metodología tarifaria no vinculantes ni obligatorias, misma que podrá ser distinta a la tarifa máxima ya aprobada para el sistema. En ambos casos el permisionario deberá demostrar que, tanto la tarifa como la metodología están basadas en costos y que éstas se refieren exclusivamente al proyecto de ampliación o extensión.

Cuando se celebre la Temporada Abierta para colocar Capacidad Disponible de manera permanente, exceptuando los casos de nuevos Sistemas, así como Ampliaciones y Extensiones a Sistemas existentes, la tarifa ofrecida por el servicio en base firme no podrá ser superior a la tarifa máxima aprobada por la Comisión.

- IV. En su caso, la Capacidad Disponible de manera permanente que será ofertada en cada convocatoria, entendida conforme al numeral 16.1 de las presentes DACG;
- V. El modelo de contrato de servicio para el servicio de Transporte o Almacenamiento en Base Firme incluido en los TCPS o, en el supuesto de que los TCPS aún no hayan sido aprobados por la Comisión, el proyecto de contrato, así como las garantías para la celebración del mismo;
- VI. En el caso de nuevos Sistemas, Ampliaciones o Extensiones, incluir en la convocatoria un resumen del proyecto que incluya, en su caso, la capacidad y la descripción del trayecto;
- VII. El plazo en que estará disponible la convocatoria de Temporada Abierta. Para capacidad existente liberada, el convocante determinará el tiempo de publicación siguiendo las mejores prácticas de mercado;

En el caso de nuevos Sistemas, Ampliaciones y Extensiones, el plazo en que estará disponible la convocatoria de Temporada Abierta no podrá ser menor a 20 días hábiles.

- VIII. La fecha y hora de inicio y cierre de recepción de formatos de solicitud de servicio, el lugar y mecanismos a través de los cuales los interesados podrán presentarlo, la cual se deja a consideración del Transportista, Almacenista, Gestor o convocante de la Temporada Abierta, observando las mejores prácticas de mercado; en su caso, incluir un plazo para subsanar deficiencias en el llenado de la solicitud.
- IX. En su caso, los puntos de inyección y extracción, trayectos, rutas o zonas disponibles para la prestación del servicio;
- X. El formato de solicitud de servicio en la Temporada Abierta, de acuerdo al formato aprobado en los TCPS o, en el supuesto de que los TCPS aún no hayan sido aprobados por la Comisión, el proyecto de solicitud, incluyendo una cláusula de confidencialidad;
- XI. Los criterios por los cuales el convocante de la Temporada Abierta podrá rechazar un formato de solicitud;
- XII. Las garantías de seriedad, consistentes en un monto determinado y en un instrumento para expresar dicho monto, así como el procedimiento y plazos para su entrega, que deberán presentar los interesados en participar en el proceso de Temporada Abierta y, en su caso, los plazos para la devolución de dicha garantía cuando no se asigne capacidad o, en su caso, la ejecución de la garantía por no mantener la oferta;

- XIII.** El plazo para evaluar las solicitudes, el cual se deberá indicar en los TCPS a propuesta del Transportista, Almacenista, Gestor o convocante de la Temporada Abierta, observando las mejores prácticas de mercado;
- XIV.** Los plazos para informar de los resultados y la decisión justificada a cada participante;
- XV.** El plazo para la firma de los contratos de prestación de servicio;
- XVI.** En su caso, la fecha estimada para el inicio de la prestación del servicio; y
- XVII.** Los criterios bajo los cuales podrá cancelarse o suspenderse un procedimiento de Temporada Abierta, así como el procedimiento que seguirá el Transportista, Almacenista o Gestor para su reposición, en caso de suspensión.

Los Transportistas, Almacenistas, Gestores o solicitantes de permiso deberán informar a la Comisión sobre los medios de difusión que utilizarán para anunciar su procedimiento de Temporada Abierta. Dichos medios de difusión deberán incluir, al menos, un diario de circulación local, así como un diario de circulación nacional.

17.3. Los Transportistas, Almacenistas, Gestores, interesados o solicitantes de permiso, al término del proceso de Temporada Abierta, deberán presentar a la Comisión un reporte con la información siguiente:

- I.** La capacidad del Sistema respectivo, Ampliación o Extensión para la cual se haya recibido manifestaciones de interés;
- II.** La capacidad que haya resultado comprometida con contratos en base firme para la reserva de capacidad;
- III.** Relación de los contratos en base firme estableciendo la capacidad reservada y su vigencia;
- IV.** En su caso, la capacidad nueva o adicional que será instalada en el Sistema como resultado de la Temporada Abierta.

18. Reglas de Asignación de la Capacidad

18.1. Los Permisarios deberán establecer en sus TCPS los procedimientos para llevar a cabo las Temporadas Abiertas, así como los criterios de evaluación de las solicitudes, de asignación de la capacidad y de desempate, los cuales deberán apegarse a prácticas de uso común en la industria. Dichos procedimientos y criterios deberán brindar certidumbre a los participantes a través de garantizar una asignación eficiente de la capacidad bajo principios de no indebida discriminación.

Sección C. Boletines Electrónicos

19. Disposiciones Generales

19.1. Los Permisarios deberán desarrollar y mantener actualizado de manera permanente un Boletín Electrónico que constituirá la plataforma informativa accesible vía remota para difundir entre los Usuarios y el público en general la información relevante sobre la prestación del servicio.

Los Permisarios podrán incorporar en el Boletín Electrónico una plataforma para que los Usuarios realicen y accedan a las operaciones intrínsecas a la prestación del servicio tales como las nominaciones, las confirmaciones, la facturación y el pago, puntos de origen y destino habilitados, cantidades confirmadas y asignadas, desbalances, y transacciones en el mercado secundario de capacidad. Tratándose de Usuarios que tengan el carácter de personas físicas, el Permisario deberá implementar mecanismos de autenticación del titular para tener acceso a la información generada en la prestación de los servicios debiendo observar en todo momento lo dispuesto en la LFPDP y su Reglamento.

19.2. Cuando el Sistema forme parte de un Sistema Integrado en términos de Capítulo II del Título Tercero de la Ley, el Permisario deberá prever los mecanismos y la plataforma informática necesarios para que el gestor respectivo a que se refiere el citado Capítulo II, tenga acceso completo y en tiempo real a la información contenida en el Boletín Electrónico. Tratándose de información de Usuarios que tengan el carácter de personas físicas, el acceso se sujetará a lo dispuesto en la LFPDP y su Reglamento.

La Comisión podrá establecer la obligación de que los Boletines Electrónicos de los Permisarios se desarrollen en una plataforma única con objeto de homologar la información y facilitar su acceso por parte de los interesados. En su caso, expedirá las disposiciones administrativas de carácter general aplicables.

19.3. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento, los Permisarios serán responsables de que los Boletines Electrónicos estén disponibles a partir de la fecha de su inicio de operaciones.

La Comisión podrá ordenar las adecuaciones que estime necesarias a los formatos y contenidos del Boletín Electrónico a efecto de que este instrumento cumpla con los principios de máxima publicidad y transparencia con objeto de garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la prestación de los servicios.

20. Publicidad de Información

20.1. Los Permisarios publicarán y mantendrán permanentemente actualizado en su Boletín Electrónico, en los formatos que al efecto apruebe la Comisión a propuesta del Permisario, en su caso, como mínimo lo siguiente:

I. Información de actualización circunstancial:

- a. La descripción general del Sistema de Transporte o Almacenamiento, según corresponda;
- b. La Capacidad Operativa del Sistema, incluyendo las presiones de recepción y entrega;
- c. Las metodologías para determinar la Capacidad Operativa y la Capacidad Disponible del Sistema, así como los dictámenes de certificación de capacidad realizados durante los últimos cinco años;
- d. En el caso de Sistemas de Almacenamiento, capacidad de desalojo del Gas Natural almacenado (flujo máximo en unidad de volumen/unidad de tiempo);
- e. Porcentaje de la capacidad autorizado para usos propios en términos de las disposiciones a que se refiere la Sección B del Apartado 4 de las presentes DACG, en su caso.
- f. Los TCPS, las tarifas máximas aprobadas por la Comisión y los modelos de contrato para la prestación del servicio contenidos en los TCPS;
- g. El formato de solicitud de servicio, indicando los procedimientos y plazos para la recepción y atención de las mismas;
- h. Registro de versiones públicas de los contratos firmados que se encuentren vigentes e incluya la capacidad objeto del esquema en base firme, el plazo y las modalidades de servicio, las tarifas, identificando, en su caso, cuando se trate de contratos resultado de un convenio de inversión con Usuarios. Las versiones públicas se sujetarán a la normatividad aplicable;
- i. Registro de versiones públicas de los contratos de interconexión celebrados con los Usuarios, incluyendo las condiciones que resulten particulares, tales como las presiones de entrega, forma de determinar el costo de la interconexión, responsable de su operación y mantenimiento, etc.; Las versiones públicas se sujetarán a la normatividad aplicable;
- j. Registro de versiones públicas de las condiciones especiales pactadas y las circunstancias en que se negociaron, incluyendo las tarifas convencionales, en su caso; las versiones públicas se sujetarán a la normatividad aplicable;
- k. Registro del número de las solicitudes de servicio atendidas y no atendidas;
- l. Registro de versiones públicas de los contratos de servicio en base firme, incluyendo aquellos objeto de condiciones especiales, cuya vigencia se encuentre a 60 días hábiles de su vencimiento, que incluya la capacidad que será liberada por puntos origen, destino, trayecto, zona de transporte o la clasificación que se estime relevante; Las versiones públicas se sujetarán a la normatividad aplicable;
- m. Avisos e información sobre las Temporadas Abiertas que el Permisario se encuentre realizando, esté por realizar o cuyo proceso haya concluido, incluyendo la descripción del procedimiento, plazos, requisitos, resultados de Temporadas Abiertas concluidas incluyendo capacidad asignada/contratada y plazo de contratación;
- n. Avisos sobre los proyectos de Ampliaciones o Extensiones de los Sistemas, incluyendo descripción del proyecto, la capacidad adicional resultante y el plazo a partir del cual estará disponible;
- o. Avisos y procedimientos para asignar la capacidad objeto de cesiones de capacidad temporales por parte de los Usuarios, en su caso;
- p. El calendario del programa de mantenimiento programado en los Sistemas, incluyendo el periodo y descripción de las actividades a realizar cuando las mismas puedan tener afectaciones en la prestación de los servicios, así como el periodo de afectación del servicio y posibles Usuarios afectados, en su caso, independientemente de la notificación individual a dichos Usuarios;

- q. Aviso de ocurrencia de una Alerta Crítica, duración estimada, las medidas que se aplicarán para remediar la situación, la evaluación de la misma y, finalmente, el término de la Alerta Crítica;
 - r. Descripción de los mecanismos para la atención inmediata de emergencias en el Sistema, así como datos del contacto para la atención de quejas, aclaraciones y situaciones de emergencia, y
 - s. La Capacidad Disponible para cesión, conforme a estas DACG.
- II.** Información de actualización mensual:
- a. La capacidad reservada bajo contratos de servicio en base firme por puntos origen destino, trayecto, zona de transporte o la clasificación que resulte relevante, incluyendo el plazo del contrato e identificando aquella que resulte de convenios de inversión con Usuarios, y
 - b. La Capacidad Disponible para servicios en base firme, sujeta a proceso de Temporada Abierta u otros mecanismos de asignación aprobados por la Comisión;
- III.** Información de actualización diaria:
- a. Volúmenes y calidad del Gas Natural inyectado y extraído en base diaria, transportados o almacenados durante la semana inmediata anterior por puntos origen destino, trayecto, zona de transporte, tanque de almacenamiento, o la clasificación que resulte relevante, identificando la modalidad de servicio y los volúmenes que correspondan a producto propiedad del Permisionario;
 - b. Capacidad disponible para prestar el servicio en base interrumpible por puntos origen destino, trayecto, zona de transporte o la clasificación que resulte relevante, incluyendo el plazo, y
 - c. Pedidos confirmados por puntos origen destino, trayecto, zona de transporte o la clasificación que resulte relevante, y
- IV.** Otra información que el Permisionario o la Comisión consideren necesario incluir en el Boletín Electrónico. Respecto al tratamiento de los datos personales de los Usuarios que tengan el carácter de personas físicas que se requieran para fines de publicidad de información en el Boletín Electrónico, así como de su obtención, uso, divulgación o almacenamiento, por cualquier medio, los Permisionarios deberán sujetarse a la LFPDP y a su Reglamento. Dicha información no podrá ser utilizada para fines distintos a los expresamente señalados en esta fracción.

20.2. Los Permisionarios podrán abstenerse de publicar en el Boletín Electrónico la información que tenga el carácter de secreto industrial en términos de la Ley de Propiedad Industrial. Asimismo, los Permisionarios o Usuarios podrán solicitar a la Comisión dar a conocer una versión pública de la información establecida en esta disposición, que se elaborará conforme a la normatividad aplicable. Para efectos de lo anterior, el Permisionario o Usuario deberá acreditar ante la Comisión las afectaciones derivadas de la publicación en el Boletín Electrónico de la información a que se refiere esta disposición.

21. Reglas de Asignación de Capacidad

21.1. Los Permisionarios deberán incluir en sus Boletines Electrónicos los procedimientos, así como los criterios de evaluación de las solicitudes de servicio y de asignación de la capacidad que no sea objeto de una Temporada Abierta, conforme a las presentes DACG, mismos que deberán apegarse a prácticas de uso común en la industria. Dichos procedimientos y criterios deberán brindar certidumbre a los participantes a través de garantizar una asignación eficiente de la capacidad bajo principios de no indebida discriminación.

21.2. Los procedimientos para la asignación de la capacidad vía los Boletines Electrónicos formarán parte de los TCPS respectivos.

Sección D. Mercado Secundario y Cesiones de Capacidad

22. Disposiciones Generales

22.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley, los Transportistas, Almacenistas o Gestores, deberán favorecer el uso eficiente de la capacidad en los Sistemas a través de facilitar el desarrollo de un mercado secundario de capacidad que permita a los Usuarios comercializar parte o la totalidad de la Capacidad Disponible que esté comprometida bajo contratos de reserva de capacidad en base firme, ya sea de manera permanente o temporal.

La información sobre la capacidad que los Usuarios pretendan colocar en el mercado secundario en forma de cesión deberá mantenerse permanentemente actualizada en el Boletín Electrónico.

La información publicada por los Transportistas, Almacenistas o Gestores en sus Boletines Electrónicos, permitirá a terceros aprovechar dicha Capacidad Disponible conforme a las condiciones para la prestación del servicio aprobadas en sus TCPS. Si hubiere más de un Usuario interesado en dicha capacidad, el Transportista, Almacenista o Gestor, la asignará conforme a los criterios establecidos en sus TCPS.

22.2. Los Usuarios titulares de los contratos de reserva de capacidad en base firme podrán ponerla a disposición de terceros en el mercado secundario, ya sea a través del Transportista, Almacenista o Gestor, o realizar la cesión directamente a otros Usuarios.

22.3. La capacidad que deberán ceder o comercializar los Usuarios en el mercado secundario de capacidad, no deberá exceder la capacidad objeto del contrato de reserva de capacidad en base firme celebrado con el Transportista, Almacenista o Gestor respectivo. Asimismo, las cesiones de capacidad podrán ser parciales, por una capacidad menor a la establecida en el contrato de reserva de capacidad en base firme.

Las cesiones de capacidad no serán limitativas a un único Usuario cesionario, pudiendo distribuirse entre dos o más. Sin perjuicio de lo anterior, las cesiones de capacidad en el mercado secundario estarán limitadas a que los cambios en los puntos de inyección y extracción del Usuario cedente y el Usuario cesionario sean compatibles con las condiciones operativas de flujo en el Sistema. Asimismo, tratándose de Transporte, las cesiones de capacidad podrán realizarse por trayectos o segmentos del Sistema, en congruencia con las condiciones en las que el Usuario cedente reservó la capacidad con el Transportista o Gestor.

22.4. La cesión permanente de la capacidad será aquella mediante la cual se cede parte o la totalidad de la capacidad que se tenga comprometida bajo contratos de reserva de capacidad en base firme, por el resto de la vigencia del contrato, lo que implicará el consentimiento expreso del Transportista, Almacenista o Gestor, a través del contrato respectivo entre éste y el Usuario cesionario, bajo las condiciones pactadas en el contrato original y sujeto al cumplimiento del contrato de cesión por parte del Usuario cesionario y de los requisitos establecidos en los TCPS aprobados por la Comisión al Transportista, Almacenista o Gestor para ser Usuario. En este caso, la cesión conllevará la transferencia de todos derechos y obligaciones al Usuario cesionario por la capacidad cedida.

22.5. La cesión temporal de la capacidad será aquella mediante la cual se cede parte o la totalidad de la capacidad que se tenga comprometida bajo contratos de reserva de capacidad en base firme, por una vigencia menor a la establecida en el contrato original. En este caso, el Usuario cedente seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante el Transportista, Almacenista o Gestor, incluyendo el pago de la tarifa pactada en el contrato original.

22.6. Los Transportistas, Almacenistas o Gestores, deberán establecer en sus TCPS las modalidades, procedimientos y condiciones para facilitar la cesión de capacidad por parte de los Usuarios, bajo principios que reflejen la garantía de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio a la prestación de los servicios, y cumpliendo con las presentes DACG.

22.7. Los Transportistas, Almacenistas o Gestores, establecerán en sus TCPS el derecho de cesión del Usuario sobre la capacidad objeto de su contrato de reserva de capacidad en base firme, la cual podrá ser de manera temporal o permanente, parcial o total.

22.8. En el caso de cesiones permanentes, los Transportistas, Almacenistas o Gestores aplicarán los mismos mecanismos establecidos en sus TCPS para verificar las condiciones aplicables a cualquier Usuario, tales como las condiciones crediticias, los esquemas de garantías, etc., para realizar la evaluación de los requisitos que deben cumplir los Usuarios cesionarios.

22.9. En cualquier caso, toda modalidad de cesión y sus requisitos, así como la prestación de los servicios que resulte de las mismas, deberán sujetarse a las presentes DACG y a los TCPS aprobados por la Comisión.

22.10. Independientemente de las condiciones acordadas entre el Usuario cedente y el Usuario cesionario, el Transportista, Almacenista o Gestor continuará recibiendo la tarifa pactada en el contrato de reserva de capacidad en base firme original hasta la terminación de la vigencia del mismo.

22.11. En el Boletín Electrónico del Transportista, Almacenista o Gestor se publicará la siguiente información sobre cualquier cesión:

- a) La modalidad de la cesión y plazo de la misma;
- b) La capacidad cedida, y
- c) El trayecto, en caso de transporte, o ubicación, en caso de almacenamiento.

La información referente a las cesiones deberá estar permanente actualizada y disponible para la Comisión mediante el Boletín Electrónico.

El Transportista, Almacenista o Gestor entregará, antes del 31 de enero de cada año, a la Comisión la información a que se refiere este numeral con desagregación mensual para el año inmediato anterior, así como las tarifas pactadas en cada cesión a fin de publicar información estadística que considere relevante para el desarrollo del mercado.

22.12. Las cesiones entre partes que pertenezcan al mismo Grupo de Interés Económico se deberán realizar a través del Transportista, Almacenista o Gestor, cuando se trate de un Sistema Integrado, siguiendo los procedimientos descritos en las presentes DACG y conforme a las condiciones previstas para este tipo de cesiones en los TCPS aprobados. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las condiciones que, en su caso, la Comisión Federal de Competencia Económica y la Comisión establezcan en la opinión favorable y autorización, respectivamente, de participación cruzada a que hace referencia el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.

22.13. El Transportista, Almacenista o Gestor, presentará a la Comisión como parte de la aprobación de tarifas, una propuesta de comisiones por la realización de Temporadas Abiertas u otros mecanismos que faciliten las cesiones de capacidad, que serán exigidas únicamente cuando dicho servicio sea solicitado por el Usuario o cuando la Temporada Abierta se realice en cumplimiento de la disposición 26.5, así como los costos asociados estimados a las adecuaciones técnicas por cambios en puntos de inyección o extracción, de conformidad con las disposiciones jurídicas y regulatorias aplicables.

23. Cesión Permanente a través del Transportista, Almacenista o Gestor

23.1. El Usuario que desee ceder permanentemente una parte o la totalidad de la capacidad objeto de su contrato de reserva de capacidad en base firme a través del Transportista, Almacenista o Gestor, deberá informarlo a éste a través de los medios establecidos en sus TCPS, a fin de que éste realice las acciones conducentes, incluyendo la publicación en el Boletín Electrónico.

23.2. La capacidad objeto de una cesión permanente a través del Transportista, Almacenista o Gestor, deberá ser asignada a través de un proceso de Temporada Abierta, para lo cual deberá sujetarse a lo establecido en la Sección B de estas DACG.

23.3. La cesión realizada a través del Transportista, Almacenista o Gestor, surtirá plenos efectos cuando la capacidad cedida sea asignada mediante Temporada Abierta y el contrato correspondiente surta efectos, por lo que hasta en tanto esto suceda, seguirán a cargo del Usuario cedente los derechos y obligaciones derivadas del contrato de reserva de capacidad en base firme, celebrado con el Transportista, Almacenista o Gestor.

23.4. En caso de que parte o la totalidad de la capacidad que se pretenda ceder permanentemente no haya podido asignarse a otros Usuarios a través de la Temporada Abierta, la capacidad que quede disponible se pondrá a disposición de los interesados en el Boletín Electrónico para su cesión temporal entre Usuarios, en términos de las disposiciones siguientes o bien a través de la prestación del servicio en base interrumpible. En cuanto a los derechos y obligaciones sobre la capacidad no asignada, se estará conforme a lo establecido en la disposición 23.3.

24. Cesión Temporal a través del Transportista, Almacenista o Gestor

24.1. Cuando el Usuario desee ceder de manera temporal parte o la totalidad de la capacidad, derivada del contrato de reserva de capacidad en base firme, a través del Transportista, Almacenista o Gestor, deberá realizar la notificación a éste por los medios establecidos en los TCPS respectivos.

24.2. La cesión temporal de la capacidad a través del Transportista, Almacenista o Gestor, deberá realizarse mediante Boletín Electrónico, de acuerdo con los criterios establecidos en los TCPS.

El Transportista, Almacenista o Gestor, establecerá en sus TCPS los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la cesión a través de Boletín Electrónico. En éstos deberá incluir: los requisitos para recibir una notificación de cesión por parte del Usuario; los plazos en que la capacidad objeto de la cesión estará publicada en el Boletín Electrónico, las especificaciones técnicas a que hace referencia la disposición 22.3, pudiendo diferenciar por plazos de la cesión, así como los procesos, métodos o criterios de asignación de la capacidad a ceder.

24.3. El Transportista, Almacenista o Gestor, deberá asignar la capacidad objeto de una cesión temporal mediante los procesos y métodos aprobados por la Comisión en los TCPS y publicados en el Boletín Electrónico. En cuanto a los derechos y obligaciones sobre la capacidad cedida y no cedida, se estará a lo establecido en la disposición 22.5.

24.4. El Transportista, Almacenista o Gestor, publicará en el Boletín Electrónico los términos y condiciones a que hace referencia la disposición 24.1, así como la capacidad a ceder temporalmente; las especificaciones técnicas que considere necesarias para evaluar los requerimientos técnicos a que hace referencia la disposición 22.3. y demás información que considere necesaria para la cesión.

24.5. Cuando el Sistema del Transportista o Almacenista forme parte de un Sistema Integrado, el Gestor deberá prever los mecanismos necesarios y administrar el Boletín Electrónico para tener acceso completo y en tiempo real a la información relativa a las cesiones temporales de capacidad a través del Transportista, Almacenista o Gestor, y su asignación.

25. Cesiones entre Usuarios

25.1. Los Usuarios podrán optar por celebrar contratos de cesión de capacidad de manera temporal, sin intervención alguna por parte del Transportista, Almacenista o Gestor, salvo en aquellos casos que requieran de la validación de factibilidad técnica por parte de éste. También podrán celebrar contratos de cesión de capacidad de manera permanente siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los TCPS aprobados bajo condiciones no discriminatorias para ser Usuario.

25.2. Los Usuarios que decidan ceder su capacidad a otros Usuarios podrán pactar libremente las condiciones aplicables a la cesión de capacidad que realicen. Sin embargo, deberán contar con el consentimiento del Almacenista o Transportista o Gestor en cuanto a las condiciones establecidas en la disposición 22.3 para poder llevar a cabo una cesión permanente, y ésta deberá ser técnicamente factible en términos de estas DACG.

25.3. Una vez realizada la cesión entre Usuarios, el Usuario cedente deberá proporcionar la información a que hace referencia la disposición 22.11. al Transportista, Almacenista o Gestor para que éste la publique en el Boletín Electrónico.

26. Cesión Obligatoria de Capacidad Contratada No Utilizada

26.1. De conformidad con el artículo 73 de la Ley, cuando un Usuario no haga efectiva parte o la totalidad de la capacidad objeto de su contrato en base firme, estará obligado a ponerla a disposición en el mercado secundario de capacidad bajo las modalidades previstas en las presentes DACG, directamente o a través del Transportista, Almacenista o Gestor en términos de lo que se establece en las disposiciones 26.2 a 26.5 siguientes. El Usuario tendrá el derecho de optar por cualquiera de las modalidades de cesión previstas en la presente Sección, ya sea de manera temporal o permanente.

La obligación de cesión de capacidad objeto de un contrato en base firme en términos de lo establecido en esta disposición será exigible a los Usuarios que no hayan hecho efectiva dicha capacidad en términos de la disposición 26.3.

Los Usuarios podrán solicitar a la Comisión que prevea los casos de excepción para cumplir con la obligación de ceder la capacidad reservada no hecha efectiva, para lo cual deberán demostrar que, por la naturaleza de sus actividades, resulta congruente el factor de utilización de la capacidad objeto del contrato en base firme, requieren contar con certeza en la disponibilidad de capacidad de Transporte o Almacenamiento para sus operaciones y ello no resulta contrario a los principios de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio en perjuicio de otros Usuarios potenciales. La Comisión resolverá la solicitud en los siguientes 30 días hábiles.

26.2. La capacidad reservada hecha efectiva por el Usuario será calculada para cada trimestre calendario por el Transportista, Almacenista o Gestor como el promedio de la cantidad de Gas Natural que el Usuario haya nominado en su programación de pedidos y le haya sido confirmada, como porcentaje de la capacidad reservada en base firme.

Para considerar que la capacidad reservada es hecha efectiva, el porcentaje promedio, descrito en la presente disposición, deberá ser por lo menos equivalente al 70 por ciento de la capacidad reservada.

Cuando las citadas nominaciones y confirmaciones hayan sido restringidas por situaciones fuera del control del Usuario, como mantenimientos del Sistema o caso fortuito y fuerza mayor, que hayan provocado una afectación en la prestación del servicio, la capacidad reservada hecha efectiva por el Usuario del trimestre en que se calcula, no considerará la información de los días en que se mantuvo la afectación.

26.3. Cuando un Usuario tenga Capacidad reservada y no la haga efectiva, en términos de la disposición 26.2 anterior, el Transportista, Almacenista o Gestor le deberá notificar en los primeros cinco días naturales del siguiente trimestre su obligación de ceder, en el mercado secundario de capacidad. El objeto de dicha cesión corresponderá al porcentaje de la capacidad que resulte de la diferencia entre la capacidad que haga efectiva en términos de la disposición 26.2 anterior y el 70 por ciento de la capacidad reservada en términos de su contrato de reserva de capacidad en base firme. Al respecto, los Usuarios podrán optar por las modalidades de cesión de capacidad referidas en la presente Sección.

El Usuario obligado a ceder su capacidad reservada no hecha efectiva, deberá ponerla a disposición en los siguientes cinco días naturales después de haber recibido la notificación. La cesión deberá contemplar por lo menos el resto del trimestre en curso y los Usuarios obligados a poner su capacidad a disposición deberán entregar, dentro del plazo referido, la información pertinente a la modalidad de cesión elegida, de conformidad con estas DACG y los TCPS del Transportista, Almacenista o Gestor. En estos casos, la tarifa de la cesión no podrá ser mayor a la tarifa máxima aprobada por la Comisión.

El Transportista, Almacenista o Gestor deberá publicar la capacidad disponible con motivo de este esquema en su Boletín Electrónico con objeto de ponerla a disposición para la prestación del servicio a otros Usuarios.

26.4. En caso de que un Usuario incumpla con la obligación de ceder la capacidad que no ha hecho efectiva en los términos de las disposiciones 26.2 y 26.3 anteriores, se considerará que dicho Usuario ha optado por una cesión temporal a través del Gestor, del Transportista o Almacenista, por lo que éste, de manera unilateral, publicará en su Boletín Electrónico, además de cualquier otro medio electrónico pactado, la información de la cesión y asignará la capacidad liberada bajo los procedimientos preestablecidos.

26.5. Cuando el Usuario incumpla la obligación de ceder la capacidad no utilizada por dos periodos consecutivos de tres meses, se considerará que ha optado por una cesión permanente de la diferencia mencionada en la disposición 26.3 anterior a través del Transportista, Almacenista o Gestor, por lo que éste, de manera unilateral, llevará a cabo una Temporada Abierta para su asignación y posterior contratación por otros Usuarios a la tarifa máxima aprobada por la CRE. En estos casos, el Usuario que reincide en el incumplimiento deberá cubrir los costos en los que se incurra por la colocación de dicha capacidad.

Sección E. Titularidad del Gas Natural y Restricciones de Compraventa

27. Titularidad del Gas Natural

27.1. De conformidad con el artículo 71, fracción I, de la Ley, para la utilización de los servicios de Transporte y Almacenamiento, los Usuarios deberán acreditar ante el Permisionario la titularidad de propiedad del Gas Natural que se transporta o almacena, o bien, la designación por parte del propietario de dicho producto para que el Usuario lo conduzca o almacene por cuenta y orden del primero.

Los Usuarios deberán acreditar ante el Permisionario, con los contratos de compraventa o prestación de servicios respectivos o cualquier otro instrumento legal aplicable, la titularidad de propiedad del Gas Natural o que han sido acreditados por el titular de la propiedad, desde que el producto es recibido por el Permisionario en el punto de inyección del Sistema y deberá conservarse hasta el punto y el momento de la extracción para su entrega al Usuario.

28. Prohibición de Transacciones durante la Prestación del Servicio

28.1. Los Usuarios de los Sistemas de Transporte y Almacenamiento tendrán prohibido realizar transacciones de compraventa con el Gas Natural que se transporta o almacena durante el transcurso de la prestación del servicio a personas que no cuenten con un contrato de prestación de servicio con el Permisionario respectivo. Asimismo, los Usuarios tendrán prohibido transportar o almacenar Gas Natural propiedad de un tercero utilizando los derechos de capacidad reservada de dichos Usuarios, salvo cuando el propietario haya designado expresamente al Usuario para realizar dichas actividades por su cuenta y orden en los términos de la disposición 27.1 anterior.

28.2. Los Permisionarios deberán sujetarse a las disposiciones administrativas de carácter general que, en su caso, expida la Comisión, conforme al artículo 88 del Reglamento, aplicables al registro estadístico de transacciones, que permitan acreditar la procedencia lícita del Gas Natural.

28.3. La Comisión podrá requerir a los Permisionarios la contratación de un servicio de rastreo de la progresión de transacciones y cambio de propiedad del Gas Natural objeto de los servicios de Transporte y Almacenamiento, a fin de supervisar el cumplimiento de la disposición 27.1 anterior. El costo de este servicio podrá considerarse en la determinación de las tarifas reguladas por la prestación de los servicios o en las tarifas convencionales pactadas, en su caso, como un costo trasladable.

Sección F. Interconexión de Usuarios Finales y Permisionarios

29. Obligación de Interconexión

29.1. Los Permisionarios estarán obligados a permitir la interconexión de Usuarios a su Sistema en tanto:

- I. Exista Capacidad Disponible para prestar el servicio;
- II. La interconexión sea económicamente viable y técnicamente factible, y
- III. Las partes celebren un contrato de interconexión.

Se considera que una interconexión resulta técnicamente factible y económicamente viable si se satisfacen los criterios previstos en la disposición 11 de estas DACG.

La obligación del Permisionario de atender las solicitudes de interconexión a los Usuarios será efectiva incluso en el caso en el dichos Usuarios no reciban el servicio de manera directa del Permisionario, sino a través de la intermediación de otro agente, tal como un Comercializador.

Los Permisarios no podrán negar una interconexión cuando se satisfagan los requisitos señalados anteriormente y el Usuario respectivo esté dispuesto a sufragar el costo de la misma.

29.2. Una interconexión física al Sistema incluye los equipos, tuberías, válvulas y sistemas de medición necesarios para realizar la conexión de acoplamiento al Sistema de Transporte o Almacenamiento, considerando un máximo de 150 metros de tubería, sin considerar la distancia que corresponda al cruce de servidumbres de paso del Sistema de Transporte y otros derechos de vía y servidumbres de infraestructura tales como líneas de ferrocarril, vialidades y carreteras, líneas eléctricas, otros Ductos, etc., hasta el punto de entrega al Usuario que se interconecta. Dicho punto de entrega constituirá el límite de responsabilidad y de custodia del Gas Natural y deberá contar con los instrumentos apropiados de recepción y medición necesarios. La interconexión física señalada formará parte de la operación del Permisario que admite la interconexión a su Sistema, independientemente de quien la realice, quien sea su propietario o cubra su costo, en términos de la disposición 29.6 siguiente. La Comisión evaluará la pertinencia de ampliar la longitud de la interconexión física en los casos especiales que al efecto propongan los Usuarios o los Permisarios, para lo cual deberán presentar su solicitud debidamente sustentada. La Comisión contará con un plazo de 10 días hábiles para emitir su resolución. En cualquier momento de dicho plazo, la Comisión podrá requerir, por única vez, información adicional al solicitante, quien contará con 10 días hábiles como máximo para atender el requerimiento; lo anterior en el entendido de que el plazo de resolución de la Comisión se suspenderá en tanto el solicitante atiende el requerimiento. Terminado el plazo sin que medie resolución, la solicitud se entenderá como aprobada.

En cualquier caso, la operación y el mantenimiento de las interconexiones serán responsabilidad del Permisario, por lo que quedarán sujetas a los derechos y obligaciones que resulten del permiso respectivo.

29.3. Las interconexiones que se realicen en condiciones distintas a las referidas en la disposición anterior serán consideradas una Ampliación o Extensión de los Sistemas, por lo que requerirán de la modificación del permiso respectivo sujetándose a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento.

Alternativamente, en caso de así convenir a los intereses del Usuario, éste podrá solicitar un nuevo permiso de Transporte.

29.4. El Usuario, podrá solicitar la interconexión al Permisario, acompañando los documentos que demuestren el cumplimiento o su compromiso de cumplir con lo establecido en los TCPS, así como en las Normas Aplicables.

El Permisario que recibe la solicitud de interconexión deberá responder por escrito a dicha solicitud de interconexión en un plazo máximo e improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de su recepción. En el supuesto de que el Permisario rechace la solicitud, ésta deberá estar jurídicamente fundada y técnicamente motivada y deberá hacerla del conocimiento de la Comisión, conforme lo establece el artículo 75 del Reglamento, así como publicarla en su Boletín Electrónico.

Las razones para negar la interconexión únicamente pueden consistir en incumplimiento con las Normas Aplicables, posibles afectaciones sobre la operación e integridad del Sistema o las condiciones de continuidad, uniformidad, estabilidad y calidad en la prestación del servicio a Usuarios preexistentes. La inviabilidad económica no podrá establecerse como argumento para negar la interconexión cuando el Usuario acceda a cubrir el costo de la misma.

El Permisario deberá asegurar un trato no indebidamente discriminatorio entre las personas que soliciten la interconexión.

29.5. Con independencia de quien haya realizado o financiado la interconexión, la administración, operación y mantenimiento de las interconexiones, incluidos los equipos y procedimientos de medición, deberán sujetarse a Normas Aplicables y su cumplimiento será responsabilidad del Permisario.

Los costos derivados de la administración, operación y mantenimiento de las interconexiones serán recuperados por los Permisarios de acuerdo con las disposiciones administrativas de carácter general en materia de precios, tarifas y contraprestaciones que al efecto emita la Comisión.

El Permisario deberá establecer en sus TCPS las características técnicas a que deberá sujetarse cada tipo de interconexión, incluyendo los procedimientos de ingeniería básica para llevarlas a cabo, sujetándose a lo que al efecto establezcan las Normas Aplicables.

29.6. A elección de la persona que solicita la interconexión, las obras para la construcción de la misma podrán o no ser realizadas por el Permisario que recibe la solicitud, siempre y cuando se cumplan con las Normas Aplicables y las especificaciones establecidas en los TCPS.

Cuando las obras sean efectuadas por el Permisionario que admite la interconexión, los costos serán recuperados con base en lo establecido en las disposiciones administrativas de carácter general en materia de precios, tarifas y contraprestaciones que al efecto emita la Comisión.

Si las obras no fueran realizadas por el Permisionario que admite la interconexión, el solicitante de la misma podrá contratar el servicio de construcción con contratistas debidamente acreditados, quienes deberán cumplir con las Normas Aplicables. El Permisionario se encuentra obligado a permitir el acceso a sus instalaciones para fines de interconexión a los contratistas, para lo cual tendrá derecho de realizar por sí mismo la acometida directa en operación a su Sistema (hot tapping) y establecerá los procedimientos y la ingeniería básica a que se sujetarán los contratistas para el resto de las obras. El Permisionario podrá poner a disposición un plano de las características técnicas requeridas y de los puntos en los cuales se acepta la interconexión y podrá supervisar y aprobar las obras respectivas a fin de asegurar que se satisfacen las Normas Aplicables y no se presenten afectaciones técnicas y de seguridad a la operación de su Sistema. En estos casos, el Permisionario podrá cobrar una tarifa por la acometida en operación y por la de supervisión, que deberá ser presentada a la Comisión para su autorización, misma que será aprobada en términos de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como en las disposiciones administrativas de carácter general en materia de precios, tarifas y contraprestaciones que al efecto emita la Comisión.

Los Permisionarios deberán establecer las condiciones para la interconexión, incluyendo los contratos respectivos, en los TCPS.

En caso de no existir acuerdo entre las partes respecto de los términos y condiciones o las contraprestaciones para la interconexión, las partes se sujetarán a los mecanismos de solución de controversias establecidos en los TCPS. Si persiste la falta de acuerdo, la Comisión determinará las contraprestaciones aplicables con base en la información que requiera al Permisionario y al solicitante de la interconexión.

Apartado 3. Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios

30. Disposiciones Generales

30.1. La prestación de los servicios se realizará considerando los TCPS que al efecto apruebe la Comisión y formen parte del título de permiso respectivo. Los TCPS deberán ser acordes con los principios de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio para la utilización de los Sistemas, previstos en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley, el Capítulo X, Secciones Primera a Cuarta, del Reglamento y las presentes DACG.

Los contratos para la prestación de los servicios que pacten los Permisionarios con los Usuarios deberán tener por reproducidos los TCPS aprobados que se encuentren vigentes, por lo que cualquier modificación a los TCPS implicará la tácita modificación de dichos contratos.

30.2. Los TCPS reflejarán las prácticas comunes en la prestación de los servicios de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural bajo principios que permitan el desarrollo competitivo de su mercado, así como la eficiencia en la prestación de los servicios y que ésta sea uniforme, homogénea, regular, segura, continua y de calidad.

La Comisión ordenará la modificación de los TCPS cuando éstos no reflejen los criterios antes señalados.

30.3. En términos de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento, con la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, la Comisión podrá evaluar, para Permisionarios en particular, la aplicación de parte o la totalidad de los requisitos que se establecen en las presentes DACG como contenido de los TCPS, a fin de que el grado de intervención corresponda con el grado de apertura de los mercados, la concentración de participantes y demás aspectos relacionados con las condiciones de competencia en cada segmento de la industria. Dicha evaluación se realizará de manera previa a la aprobación de los TCPS de los Permisionarios en cuestión.

31. Contenidos Mínimos de los TCPS

31.1. Los TCPS definirán las características y alcance de la prestación de los servicios prestados y deberán comprender, además de los aspectos referidos en otros Apartados de estas DACG, al menos, los siguientes contenidos contractuales:

- I. Los procedimientos, plazos y formatos para recibir solicitudes de servicio y para la celebración de los contratos, incluyendo los contratos de interconexión;
- II. Las condiciones especiales que las partes podrán negociar;

- III. Las condiciones para garantizar el acceso abierto, los procedimientos para celebrar Temporadas Abiertas y los contenidos accesibles a través de los Boletines Electrónicos;
- IV. La definición y los alcances de cada modalidad de servicio;
- V. Los criterios de asignación de la capacidad;
- VI. Las condiciones de prelación para la renovación de contratos por parte de Usuarios preexistentes;
- VII. La prelación en la prestación de los servicios ante situaciones que limiten temporalmente las condiciones de prestación de los servicios;
- VIII. Las modalidades para la cesión de capacidad;
- IX. Las condiciones para la interconexión, desconexión y reconexión;
- X. Las reglas y procedimientos de medición del volumen y calidad;
- XI. Las especificaciones y rangos de calidad, en su caso;
- XII. Las condiciones, rangos y esquemas de compensación por variaciones en la calidad y cantidad;
- XIII. Los procedimientos para medir los desbalances y los esquemas de bonificaciones y penalizaciones;
- XIV. Los procedimientos para la nominación, programación y confirmación de pedidos de servicio;
- XV. Los mecanismos para el reintegro de ingresos a los Usuarios por el uso de la capacidad reservada no utilizada;
- XVI. Las condiciones de crédito, facturación y pago;
- XVII. Las tarifas aplicables;
- XVIII. Los rangos y costos, monetarios o en especie, aplicables a las pérdidas operativas, y combustible para compresión;
- XIX. Las condiciones para la suspensión del servicio;
- XX. Criterios sobre rescisión de los contratos;
- XXI. Los criterios y procedimientos aplicables en situaciones de Alerta Crítica, caso fortuito y fuerza mayor, incluyendo los procedimientos de prelación en la suspensión del servicio;
- XXII. Responsabilidad sobre la propiedad del Gas Natural;
- XXIII. Las condiciones y efectos de la terminación anticipada de los contratos;
- XXIV. Procedimientos para la recepción y atención de reclamaciones, quejas y emergencias, y
- XXV. Los mecanismos de solución de controversias.

31.2. Sin perjuicio de que los TCPS deberán contener, como mínimo, los aspectos señalados en la disposición anterior, así como reflejar los criterios a que se hace referencia a lo largo de estas DACG, en el Anexo 1 se establecen los lineamientos que deberán ser observados por los Permisionarios en la definición de los aspectos contractuales particulares ahí indicados.

Sección A. Condiciones Especiales

32. Criterios para Pactar Condiciones Especiales

32.1. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento, los TCPS no serán negociables, por lo que los Permisionarios y Usuarios no podrán pactar condiciones diferentes a las comprendidas en dicho instrumento contractual, salvo aquellas que expresamente se identifiquen como negociables en el mismo instrumento.

Los Permisionarios podrán pactar condiciones especiales en la prestación de los servicios, siempre que:

- I. Las circunstancias de los Usuarios a quienes van dirigidas lo justifiquen, y
- II. Las condiciones especiales sean consistentes con los principios establecidos en las presentes DACG, no contravengan la Ley, el Reglamento, los TCPS así como las Normas Aplicables y no impongan limitaciones o discriminación indebidas en la prestación del servicio a otros Usuarios.

32.2. Cuando un Permisionario negocie condiciones especiales para la prestación de los servicios, deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión en un plazo máximo de 15 días hábiles contado a partir de la fecha de celebración del contrato de servicio respectivo. Asimismo, el Permisionario deberá hacer públicas dichas condiciones especiales pactadas en el Boletín Electrónico y las hará extensivas a cualquier Usuario que se encuentre en circunstancias equivalentes a las que hubieran sido consideradas al momento de pactarlas.

Cuando dichas condiciones especiales constituyan la prestación del servicio bajo condiciones no previstas como negociables en los TCPS, el Permisionario podrá celebrar los contratos respectivos sin requerir la aprobación de la Comisión en el entendido de que:

- I. En un plazo máximo de 10 hábiles, el Permisionario solicitará a la Comisión que apruebe la modificación a sus TCPS a efecto de incorporar dichas condiciones como negociables, lo que implicará la modificación del permiso correspondiente sujetándose a los procedimientos establecidos en el Reglamento, y
- II. En caso de que la Comisión determine que las condiciones especiales pactadas de manera previa a la aprobación referida en la fracción anterior son contrarias a los principios de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio o son en perjuicio de la prestación de los servicios a Usuarios existentes, los contratos celebrados deberán ajustarse en términos de lo que la Comisión establezca, condición que deberá quedar establecida en dichos contratos.

32.3. Los Permisionarios podrán abstenerse de publicar la información correspondiente a las condiciones negociables que tenga el carácter de secreto industrial para el Permisionario o el Usuario, en términos de la Ley de Propiedad Industrial.

32.4. Las partes que celebren condiciones especiales lo harán en el entendido de que éstas serán las que rijan su relación contractual en la prestación de los servicios, en lo que corresponda, por lo que no se podrá argumentar una supuesta contradicción con los TCPS para evitar el cumplimiento de dichas condiciones especiales.

32.5. Cuando exista disputa en virtud de que un Permisionario niegue otorgar a determinado Usuario las condiciones especiales que haya pactado con otros Usuarios, estando el primero en igualdad de circunstancias que los segundos, las partes se sujetarán a los mecanismos de solución de controversias que se establezcan en los TCPS, pudiendo someter la disputa a la atención de la Comisión, de conformidad con lo establecido en la disposición 46 de las presentes DACG.

Apartado 4. Transporte y Almacenamiento de Gas Natural Propiedad de los Permisionarios

33. Disposiciones Generales

33.1. Como regla general, todos los Sistemas de Transporte y Almacenamiento estarán sujetos a la obligación de acceso abierto conforme a las presentes DACG. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 70, cuarto párrafo, y 71, fracción II, de la Ley, los Permisionarios podrán utilizar el porcentaje de la capacidad de sus Sistemas que se determine en el título de permiso respectivo para transportar o almacenar Gas Natural de su propiedad, en los términos de las Secciones siguientes.

33.2. El porcentaje de la capacidad que se determine en el título de permiso para que el Permisionario transporte o almacene Gas Natural de su propiedad se mantendrá sin cambio durante la vigencia del propio permiso. No obstante, la Comisión podrá analizar y, en su caso, aprobar u ordenar una modificación a dicho porcentaje antes de terminada la vigencia del permiso en las situaciones siguientes:

- I. Cuando la naturaleza del Sistema de Transporte cambie de usos propios a acceso abierto, en términos de la Sección B del presente apartado;
- II. Al término del periodo de 10 años a que se refiere la disposición 37.4 siguiente, o
- III. A petición del propio Permisionario, siempre que cuando se trate de un incremento al porcentaje se consideren los criterios referidos en la disposición 37.1.

Sección A. Transporte y Almacenamiento de Gas Natural propiedad del Permisionario para Operación de los Sistemas o para Atender Casos de Emergencia, Caso Fortuito o Fuerza Mayor

34. Disposiciones Generales

34.1. De conformidad con el artículo 71, primer párrafo y fracción II, de la Ley, los Permisionarios sujetos a la obligación de acceso abierto podrán utilizar los Sistemas permisionados para transportar o almacenar el Gas Natural de su propiedad que se requiera para la operación de dichos Sistemas, o cuando ello sea necesario para resolver una situación de emergencia operativa, caso fortuito o fuerza mayor.

34.2. Los Permisionarios deberán informar, a través del Boletín Electrónico, la capacidad utilizada y la cantidad de Gas Natural que hayan transportado o almacenado bajo los supuestos previstos en la disposición anterior.

34.3. Los Permisarios podrán adquirir la propiedad y enajenar directamente el Gas Natural de su propiedad que hayan transportado o almacenado para atender una situación de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, siempre que se demuestre que ello resultó necesario para garantizar la integridad de los Sistemas y la continuidad, uniformidad, estabilidad y calidad en la prestación de los servicios.

En estos casos, los Permisarios deberán informar a la Comisión la situación que dio lugar a la emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, la cantidad de Gas Natural enajenada, así como las condiciones y la justificación de la necesidad de que tal enajenación resultaba necesaria para garantizar condiciones adecuadas de operación de los Sistemas y la continuidad, uniformidad, estabilidad y calidad en la prestación de los servicios.

El Permisario respectivo podrá asignarse la capacidad a que se refiere esta disposición de manera directa, sin necesidad de que la asignación se realice a través de una Temporada Abierta o a través del mecanismo de asignación vía el Boletín Electrónico.

Sección B. Transporte y Almacenamiento de Gas Natural propiedad del Permisario para Usos Propios

35. Disposiciones Generales

35.1. De conformidad con el artículo 70, cuarto párrafo, de la Ley, las instalaciones de Transporte y Almacenamiento podrán ser consideradas como de usos propios en términos de la presente Sección.

Se entiende como usos propios el Transporte o Almacenamiento de Gas Natural propiedad de los Permisarios que destinen el producto exclusivamente a su consumo final. En estos casos, los Permisarios tendrán prohibido enajenar el Gas Natural a terceros, salvo por los supuestos previstos en la disposición 34.3 anterior. Sin perjuicio de lo anterior, podrán utilizar el energético para su propio consumo, en cuyo caso el Permisario deberá ser un Usuario Final, o el Usuario Final que consuma el Gas Natural deberá pertenecer al mismo grupo de interés económico del Permisario.

El Permisario respectivo podrá asignarse la capacidad a que se refiere esta disposición de manera directa, sin necesidad de que la asignación se realice a través de una Temporada Abierta o a través del mecanismo de asignación vía el Boletín Electrónico, previa aprobación de la Comisión del porcentaje de la capacidad que se destine para que el Permisario transporte o almacene Gas Natural de su propiedad, conforme a las disposiciones 36.1 y 37.1 siguientes.

36. Transporte y Almacenamiento Exclusivos para Usos Propios

36.1. La Comisión podrá clasificar totalmente como de usos propios aquellos Sistemas de Transporte o Almacenamiento cuyos Permisarios sean los Usuarios Finales y éstos acrediten que emplearán, para su consumo final de manera exclusiva, la totalidad del Gas Natural que se transporten o almacenen en sus Sistemas. En estos casos, el Transporte o Almacenamiento no se considerará la prestación de servicios a terceros, por lo que no se sujetarán a las reglas y criterios aplicables a los sistemas de acceso abierto y los Permisarios respectivos únicamente estarán obligados a presentar a la Comisión, dentro de los primeros 10 días de cada mes, la información del mes previo siguiente:

- I. La capacidad utilizada del Sistema, y
- II. Los volúmenes de Gas Natural transportado o almacenado.

36.2. No obstante lo señalado en la disposición anterior, en términos del artículo 52 de la Ley, cuando cambie la circunstancia a la que se refiere la disposición anterior, y el Gas Natural conducido o almacenado en Sistemas clasificados como de usos propios sea propiedad de terceros o sea enajenados a terceros, los Sistemas cambiarán su naturaleza de usos propios a una de acceso abierto para la prestación de servicios, por lo que se sujetarán de manera total a las presentes DACG.

37. Transporte y Almacenamiento Mixtos

37.1. La Comisión, a propuesta del Permisario, podrá determinar y consignar en el título de permiso respectivo el porcentaje de capacidad de los Sistemas que podrá destinarse para transportar o almacenar Gas Natural propiedad del Permisario en su carácter de Usuario Final, considerando lo siguiente:

- I. Tratándose del desarrollo de nueva infraestructura, ya sea un nuevo Sistema o la Ampliación o Extensión de uno existente, la acreditación de falta de interés por parte de terceros para contratar la nueva capacidad habiendo desarrollado una Temporada Abierta o, en su caso, a través de la información disponible en el Boletín Electrónico o cualquier otro método mediante el cual se tenga acceso a la información relativa al uso de la capacidad en el Sistema.
- II. Tratándose de Sistemas en operación, el análisis del volumen de Gas Natural propiedad del Permisario, transportado o almacenado en el Sistema respectivo en los últimos 3 años, en su caso.

- III. La importancia del Sistema de Transporte o Almacenamiento en cuestión dentro de las regiones o zonas donde se presta el servicio, considerando la naturaleza de su función, su magnitud y capacidad, las alternativas de servicio en Sistemas alternativos considerando el origen y el destino final del Gas Natural, entre otros criterios.
- IV. La justificación que presente el Permisionario respecto del perfil de riesgo en el desarrollo de un proyecto de inversión en el que se estime necesaria la integración de actividades de Transporte o Almacenamiento y el consumo del Gas Natural para hacer viable su consecución, para lo cual deberá acreditar las circunstancias especiales que dan lugar a la propuesta, tales como las geográficas o sociales, la integración de nuevas fuentes de suministro, etc.
- V. Otros datos o información que se estimen convenientes y que, conforme a sus atribuciones, requiera la Comisión.

En cualquier caso, la Comisión determinará el porcentaje de capacidad que pueda destinarse a transportar o almacenar Gas Natural bajo los supuestos a que se refiere la presente Sección, evitando que repercuta negativamente en el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados relevantes.

Lo previsto en la presente disposición en ningún caso podrá ser contrario a los principios de no indebida discriminación que se derivan de estas DACG, así como a los TCPS aprobados al Permisionario.

37.2. Cuando la capacidad de un Sistema se destine simultáneamente al Transporte o Almacenamiento de Gas Natural propiedad del Permisionario, así como a la prestación del servicio a terceros, los TCPS de que se trate comprenderán reglas y principios para garantizar el trato equitativo entre todos los Usuarios, particularmente en lo que se refiere al orden y prelación de los pedidos, la asignación en la utilización de capacidad, los criterios de medición, la resolución de desbalances, las condiciones crediticias y financieras, la suspensión del servicio.

37.3. Los Permisionarios deberán informar a la Comisión y publicar, a través del Boletín Electrónico, de manera desagregada, la capacidad reservada y la cantidad de Gas Natural de su propiedad que hayan transportado o almacenado en sus Sistemas.

37.4. Cada 10 años, contados a partir del inicio de operaciones del Sistema respectivo, la Comisión analizará los efectos del porcentaje de capacidad asignado al Transporte o Almacenamiento de Gas Natural propiedad del Permisionario respecto de la obligación de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio al Sistema así como su efecto en las condiciones de competencia y eficiencia en el mercado de que se trate, y podrá ordenar una reducción a dicho porcentaje en función del interés de terceros por contratar dicha capacidad, siempre que ello no afecte la viabilidad económica del proyecto integrado a que se refiere la fracción V de la disposición 37.1 anterior, en su caso.

En estos casos, la capacidad liberada por parte del Permisionario se asignará vía una Temporada Abierta o a través de los mecanismos que se establezcan en el Boletín Electrónico.

37.5. Cuando un Usuario o cualquier parte relacionada en cuyo capital participe, directa o indirectamente, el Permisionario, distinta al Usuario Final a quien se le haya asignado la capacidad para transportar o almacenar Gas Natural de su propiedad, requiera de capacidad de Transporte o Almacenamiento adicional a la consignada en el título de permiso respectivo conforme a las disposiciones 37.1 a 37.4 anteriores, la asignación de dicha capacidad se realizará bajo los principios de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio a que se refieren las presentes DACG, dando un trato igual a dichas personas que el que se daría a cualquier tercero interesado en el uso de la capacidad.

Apartado 5. Principios Tarifarios

38. Criterios Generales

38.1. La Comisión regulará las tarifas de los servicios de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural en términos del artículo 82 de la Ley, así como de la Sección Cuarta del Capítulo X del Reglamento, para lo cual se considerará lo establecido en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que para tal efecto expida.

La regulación de tarifas por la prestación de los servicios tomará en cuenta la naturaleza de la actividad y de los proyectos en cuestión, así como la aplicación de dicha regulación a través de mecanismos de mercado que fomentan el desarrollo eficiente de la industria.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando medie queja de parte del Usuario en virtud de un trato inequitativo que sea contrario a los principios de no indebida discriminación o que refleje poder dominante por parte de un Transportista, la Comisión podrá intervenir y, en su caso, modificar la regulación de tarifas por la prestación de los servicios.

La regulación tarifaria no será aplicable cuando a juicio de la Comisión Federal de Competencia Económica existan condiciones de competencia efectiva. En dicho caso, la tarifa acordada entre las partes se incluirá en el contrato de servicio respectivo.

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento, para el otorgamiento del permiso y la aprobación de los TCPS no se requerirá contar con la aprobación de las tarifas máximas; no obstante, dichas tarifas serán integradas a los citados TCPS de cada Transportista.

Apartado 6. Obligaciones de Permisionarios y Usuarios

39. Obligaciones de Permisionarios

39.1. Sin perjuicio de lo que establece la Ley y el Reglamento, los Permisionarios tendrán las siguientes obligaciones, en el entendido de que aquellas que correspondan a la prestación de servicios no serán aplicables a los Permisionarios de usos propios:

- I. Permitir el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio al Sistema a cualquier Usuario interesado que lo solicite, conforme a estas DACG;
- II. Prestar el servicio de forma eficiente conforme a principios de uniformidad, homogeneidad, regularidad, seguridad y continuidad;
- III. Prestar el servicio en los plazos y formas pactados con el Usuario conforme a los TCPS;
- IV. Publicar oportunamente y mantener actualizado de manera diaria el Boletín Electrónico con la información prevista en las presentes DACG;
- V. Cumplir con los TCPS contenidos en el título de permiso;
- VI. Responder a toda solicitud de servicio en un plazo único de 30 días hábiles a partir de su recepción;
- VII. Informar a la Comisión sobre los contratos de servicio suscritos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su celebración, así como sus términos, incluyendo, en su caso, las condiciones especiales pactadas;
- VIII. Llevar a cabo las Ampliaciones, Extensiones e interconexiones que sean necesarias en sus instalaciones con obligación de acceso abierto de conformidad con estas DACG;
- IX. Construir y mantener sus Sistemas en condiciones adecuadas de operación y mantenimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia, las Normas Aplicables y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- X. Incluir y mantener actualizada en el Boletín Electrónico la información a que se encuentran obligados;
- XI. Implementar las actividades y procedimientos aplicables a los sistemas de medición para un adecuado control de los volúmenes y calidad del Gas Natural transportado y almacenado, de conformidad con las Normas Aplicables;
- XII. Realizar los cobros por concepto del servicio de Transporte o Almacenamiento, en estricto apego a las contraprestaciones aprobadas por la Comisión, o en su caso, a las contraprestaciones convencionales pactadas;
- XIII. Contar con un servicio permanente de recepción y atención de quejas y reportes de emergencia;
- XIV. Informar oportunamente a la Comisión sobre cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio;
- XV. Responsabilizarse de recibir y entregar volúmenes y calidades del Gas Natural acordes con las especificaciones determinadas en las Normas Aplicables y estas DACG; en caso contrario compensar al Usuario de dicho incumplimiento, ya sea monetariamente o en especie, en los términos que apruebe la Comisión, y
- XVI. En caso de controversia, dar acceso a los sistemas de medición cuando algún Usuario así lo solicite, así como a las características específicas del sistema de medición de que se trate, especialmente en relación con la vigencia de la calibración de los medidores y su certificación, y
- XVII. Cualquier otra prevista en el título de permiso.

40. Obligaciones de Usuarios

40.1. En la contratación de los servicios de Transporte o de Almacenamiento los Usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las obligaciones que deriven de los contratos de servicio que suscriban con los Permisarios, de conformidad con estas DACG;
- II. Presentar oportunamente la nominación de servicio al Permisario, conforme al procedimiento que se detalle en los TCPS;
- III. Entregar al Permisario el Gas Natural a transportar o almacenar, dentro de las especificaciones de calidad, volumen y tiempo convenidos en el contrato de servicio, las Normas Aplicables y estas DACG;
- IV. Comprobar al Permisario la lícita y legítima posesión del Gas Natural entregado al Permisario para su Transporte o Almacenamiento, en términos de las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión;
- V. Mantener vigentes las garantías que se establezcan para el cumplimiento de sus obligaciones de pago de conformidad con los TCPS;
- VI. Pagar oportunamente por los servicios recibidos según lo pactado contractualmente;
- VII. Abstenerse de entregar Gas Natural para su Transporte o Almacenamiento que se encuentre sujeto a litigio, arbitraje, cualquier forma de disputa o afectados por algún derecho de retención, y
- VIII. Entregar el Gas Natural necesario para la operación y planeación que el Permisario requiera, en las condiciones establecidas en los TCPS.

Apartado 7. Medición y Calidad

41. Medición del volumen y de la calidad

41.1. El Permisario será responsable de instalar los sistemas de medición y de instaurar los procesos necesarios para las mediciones de volumen y de calidad del Gas Natural a transportar o almacenar. Los procedimientos para la medición se apegarán a las Normas Aplicables y deberán contar con una estrategia de medición conforme la disposición 41.2 de las presentes DACG. Toda la infraestructura de Transporte y Almacenamiento, así como las derivaciones de ésta, deberán contar con estos sistemas de medición.

Los sistemas de medición deberán ser instalados y operados de tal manera que funcionen adecuadamente, de acuerdo al Gas Natural a medir, volúmenes manejados y a las condiciones de operación a que estén sometidos y podrán contar con un probador permanente o portátil.

Todos los elementos de los sistemas de medición deben ser fácilmente accesibles para su mantenimiento, calibración y supervisión, en condiciones de seguridad. En caso de modificación, reemplazo o eventualidades en los sistemas de medición, el Permisario deberá notificar al Usuario en los siguientes 2 días naturales.

Los Permisarios deberán establecer en los TCPS los procedimientos de medición, así como los mecanismos de supervisión, trazabilidad de la información relativa a las mediciones y calibración de su sistema, así como a la solución de controversias frente a los Usuarios.

41.2. El Permisario deberá contar con una estrategia de medición que emplee las Disposiciones Administrativas de Carácter General para los mecanismos de medición, la cual deberá implementarse en todos los sistemas de medición en la infraestructura de Transporte o Almacenamiento incluyendo, en su caso, sus derivaciones.

La gestión y gerencia para los mecanismos de medición de Gas Natural se entiende como la metodología que interrelaciona, al menos, los siguientes mecanismos de medición:

- I. El Permisario de Transporte y de Almacenamiento deberá seguir las Normas Aplicables respecto del diseño, instalación, operación y mantenimiento de los equipos y mecanismos de medición, así como contar con protocolos, guías, instructivos, criterios, métodos de trabajo o manuales que sean necesarios para la correcta medición del Gas Natural;
- II. Los sistemas de medición deberán contar, al menos, con los siguientes elementos:
 - a) Selección. Los instrumentos de medida deberán ser apropiados para el uso previsto conforme a las características del Gas Natural y condiciones operativas del proceso;
 - b) Identificación. Los instrumentos de medida deberán estar registrados en una bitácora;
 - c) Calibración. Los instrumentos de medida deberán estar calibrados de acuerdo con las especificaciones y procesos del fabricante y las Normas Aplicables;
 - d) Mantenimiento. Se deberá dar mantenimiento a los instrumentos de medida de acuerdo con las especificaciones del fabricante y el proceso correspondiente;
 - e) Verificación. Se debe verificar que los sistemas de medición estén funcionando correctamente; estas verificaciones deberán registrarse en una bitácora;

III. El personal de los Permisarios involucrado en la medición del Gas Natural debe contar con habilidades, aptitudes, capacitación, y entrenamiento necesarios para llevar a cabo sus funciones en los términos que dicten las autoridades competentes en materia de seguridad industrial.

41.3. Para efecto de la medición de volumen y calidad del Gas Natural a transportar o almacenar, las condiciones de referencia de presión y temperatura se establecerán en las Normas Aplicables que en su momento emita la Comisión.

41.4. Las unidades de volumen y calidad utilizadas por el Permisario deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y sus reglas de escritura de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 o aquella que la sustituya.

41.5. El grado de incertidumbre de medida se determinará con base en las especificaciones del fabricante y las Normas Aplicables de acuerdo con el proceso y el Gas Natural a transportar o almacenar.

41.6. En caso de controversias entre las partes la Comisión podrá solicitar la información sobre los volúmenes y calidades transportadas o almacenadas, así como la información detallada sobre los mecanismos de medición que se requieran para resolverlas. Dicha decisión será definitiva y vinculante. Para tal efecto, los Permisarios deberán conservar dicha información durante un periodo de al menos 5 años.

41.7. La Comisión podrá realizar visitas de verificación con el objeto de constatar el adecuado funcionamiento de los sistemas de medición. Para tal efecto, la Comisión podrá solicitar el apoyo de otros órganos de la administración federal, unidades de verificación y cualquier otra entidad competente en la materia.

42. Desviaciones en la Calidad y Aceptación del Gas Natural

42.1. En casos que así lo acrediten, los Permisarios podrán negarse a recibir del Usuario el Gas Natural que:

- I.** Pueda causar daño material a la calidad del Gas Natural transportado o almacenado por el Permisario;
- II.** Pueda afectar la integridad de sus Sistemas, y
- III.** No cumpla con las especificaciones de calidad definidas en las Normas Aplicables y en los TCPS.

Los Usuarios tendrán derecho a requerir y el Permisario estará obligado a informar la debida justificación del rechazo de Gas Natural. En caso de desacuerdo, se procederá conforme a los mecanismos de solución de controversias establecidos en los TCPS y, en caso de agotarse esa instancia sin alcanzar el acuerdo, se podrá solicitar la intervención de la Comisión en los términos de la disposición 46.

Corresponsablemente, los Permisarios deberán entregar a los Usuarios Gas Natural que cumpla con los estándares y rangos de calidad aplicables, pudiendo los Usuarios negarse a recibir producto que no satisfaga tales estándares para lo cual se estará a lo que se establezca en las Normas Aplicables.

Las condiciones bajo las cuales los Permisarios podrán negarse a recibir Gas Natural bajo los criterios anteriormente establecidos deberán estar incluidas en los TCPS.

Los Permisarios podrán requerir a los Usuarios que acrediten que el Gas Natural cumple con las especificaciones de calidad antes de su ingreso al Sistema. Recíprocamente, los Usuarios podrán solicitar a los Permisarios que acrediten que el Gas Natural entregado cumple con tales especificaciones.

42.2. Como alternativa al rechazo del Gas Natural fuera de especificaciones, los Permisarios podrán establecer, en sus TCPS, mecanismos de compensación por diferencias en la calidad del Gas Natural entregado por el Usuario, siempre que estos mecanismos no afecten la prestación de los servicios a otros Usuarios o Permisarios, provoquen que el Gas Natural transportado o almacenado incumpla con las especificaciones de calidad ni pongan en riesgo la integridad y seguridad de los Sistemas. Para estos efectos, los Permisarios se sujetarán a lo siguiente:

- I.** Cuando el deterioro en la calidad del Gas Natural se deba a una situación coyuntural y puntual, los ajustes, descuentos o penalizaciones correspondientes se determinarán en función del precio relevante del que se transporte o almacene y los mecanismos para su determinación y aplicación se establecerán en los TCPS, y
- II.** Cuando el deterioro en la calidad represente una situación permanente de tal forma que dé origen a la expedición de una Norma Aplicable de emergencia, a la declaratoria de una "emergencia severa" en los términos que establecen las Normas Aplicables en materia de calidad, o alguna otra disposición similar, los esquemas de compensación se sujetarán a lo que establezca la Comisión mediante resolución debidamente fundada y motivada.

42.3. En caso de que el Usuario no retire de las instalaciones del Permisionario el Gas Natural que no cumpla con las especificaciones de calidad, este último lo podrá retirar de sus instalaciones.

El retiro del Gas Natural que no cumpla con las especificaciones se llevará a cabo procurando salvaguardar la disponibilidad del producto para el Usuario en cumplimiento con los ordenamientos jurídicos aplicables. Cualquier costo en el que el Permisionario incurra estrictamente asociado con el retiro de Gas Natural que incumpla con las especificaciones de calidad, deberá ser cubierto por el Usuario propietario del Gas Natural fuera de especificación.

42.4. Los Permisionarios no registrarán utilidades ni pérdidas por las variaciones que ocurran en la cantidad y calidad del Gas Natural que transporten o almacenen cuando tales variaciones queden comprendidas dentro de los rangos de calidad establecidas. Para ello, el Permisionario podrá establecer compensaciones por calidad, económicas o en especie, que compensen a los Usuarios al alza o a la baja por las diferencias de calidad entre el Gas Natural entregado para su transporte o almacenamiento y el recibido al finalizar la prestación de los servicios. Los esquemas de compensación deberán formar parte de los TCPS.

42.5. Los Permisionarios tendrán el derecho de mezcla del Gas Natural que reciban en los puntos de inyección de sus Sistemas de manera que puedan aceptar producto fuera de los rangos de calidad aplicables, siempre que aseguren que la entrega a los Usuarios en los puntos de extracción satisfaga las especificaciones de calidad.

Los Permisionarios serán los únicos responsables frente a los Usuarios de cualquier merma que, como resultado de la mezcla, afecte las especificaciones de calidad aplicables del Gas Natural que entreguen en los puntos de extracción en los Sistemas. Sin perjuicio de lo anterior, los Permisionarios podrán establecer en sus TCPS los mecanismos que les permitan repercutir la responsabilidad a los Usuarios responsables de la merma en la calidad en virtud de haber inyectado Gas Natural fuera de especificación.

43. Combustible para la Operación, Mermas y Pérdidas Operativas

43.1. Los Permisionarios podrán aplicar un cargo por el combustible necesario para la operación de las estaciones de compresión u otros aspectos operativos que podrá aplicarse en especie. No obstante lo anterior, el Usuario podrá optar por pagar el equivalente monetario de este cargo.

Cuando los Permisionarios apliquen este cargo en especie, las cantidades de Gas Natural entregadas por los Usuarios deberán quedar consignadas en los registros de medición y desglosarse en la facturación por la prestación del servicio respectivo.

En cualquier caso, la fórmula específica aplicable a la determinación del cargo por combustible y su equivalente monetario deberá ser aprobada por la Comisión y justificada por los Permisionarios con base en estándares de operación eficiente en sus Sistemas o la práctica común de la industria. El cargo por combustible se determinará anualmente y podrá ser actualizado al término de dicho periodo para reflejar cambios en las condiciones de operación de los sistemas.

El cargo por combustible y su equivalente monetario, o bien la formulación para su determinación, formarán parte de los TCPS del Permisionario.

43.2. Los Permisionarios podrán acreditar, como un costo trasladable en la prestación de los servicios, el costo ocasionado por pérdidas operativas o mermas del producto transportado o almacenado en la operación de sus Sistemas.

Como regla general, los costos trasladables por mermas y pérdidas operativas estarán sujetos a un límite máximo de 2% del Gas Natural transportado o almacenado.

Los Permisionarios podrán solicitar a la Comisión que el porcentaje señalado sea superior, o bien se admita incluir, dentro de las tarifas máximas aplicables, los costos en que incurra el Permisionario, cuando ello se justifique por condiciones especiales en la operación de sus Sistemas, siempre que acrediten llevar a cabo una operación eficiente que busque reducir las mermas o pérdidas operativas o no operativas que queden fuera de su control.

Apartado 8. Disposiciones Finales

44. Separación de actividades

44.1. Los Permisionarios deberán sujetarse a las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la separación vertical de las actividades que al efecto emita la Comisión, manteniendo en todos los casos una contabilidad separada para las actividades permisionadas y reguladas respecto de otras que lleven a cabo, de tal forma que, para cada una de ellas, sea posible identificar los ingresos, los costos y gastos. Las actividades reguladas de Transporte y Almacenamiento deberán considerarse independientes del resto de las actividades y servicios que realice el Permisionario.

Con el fin de promover el desarrollo eficiente de la industria y un mercado competitivo de Gas Natural, la separación legal de actividades de los Permisarios obedecerá a las disposiciones que para tal efecto expida la Comisión, considerando la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica en términos de lo previsto en el artículo 83 de la Ley.

45. Sanciones e Intervención

45.1. La Comisión sancionará el incumplimiento de las obligaciones por parte del Permisario conforme a lo dispuesto en el Título Cuarto de la Ley.

45.2. De conformidad con el artículo 59 de la Ley, al determinarse la intervención, la Comisión deberá notificar al Permisario la causa que la motiva a efecto de que el Permisario manifieste lo que a su derecho convenga, otorgando un plazo de 20 días hábiles para tal fin. Una vez recibidas las manifestaciones por parte del Permisario o transcurrido el plazo otorgado sin recibir manifestación, la Comisión emitirá su resolución en un plazo máximo de 20 días hábiles. El Permisario tendrá un plazo de 20 días hábiles para subsanar el incumplimiento, una vez vencido el plazo sin subsanar el mismo, la Comisión procederá a la intervención hasta por un plazo que no deberá exceder de treinta y seis meses, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades en las que, en su caso, incurra el Permisario.

45.3. Si el Permisario no corrige la causa que motivó la intervención en el plazo previsto en la disposición anterior, la Comisión intervendrá en la realización de la actividad o la prestación del servicio y se hará cargo de la administración y operación del Sistema de manera inmediata, para asegurar el adecuado suministro y desarrollo de las actividades objeto del permiso.

Para estos fines, la Comisión podrá:

- I. Contratar servicios de administración y operación, consultoría, asesoría, estudios e investigaciones que sean requeridos para la realización de la actividad o la prestación del servicio a empresas productivas del Estado o a terceros, con capacidad técnica para el manejo y control de las instalaciones intervenidas, o
- II. Designar a uno o varios interventores, utilizar al personal que el Permisario venía utilizando, contratar a un nuevo operador o una combinación de las anteriores.

Cualquiera que sea el mecanismo utilizado, la Comisión observará lo dispuesto en el Capítulo XII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

45.4. Cuando el Permisario demuestre que las causas que ocasionaron la intervención ya fueron subsanadas o erradicadas, solicitará a la Comisión por escrito la terminación de la intervención. La Comisión, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, podrá determinar si el Permisario está en condiciones de continuar con sus obligaciones y la prestación de los servicios.

Cuando la Comisión determine que el Permisario no está en condiciones de continuar con sus obligaciones, procederá a la revocación del permiso.

46. Solución de controversias

46.1. Sin perjuicio de las acciones legales que resulten procedentes, las controversias que se susciten entre el Usuario y el Permisario con motivo de la celebración del contrato de prestación de servicios a que se refieren las presentes DACG, podrán ser resueltas a través de mediación o arbitraje que al efecto acuerden las partes, de conformidad con lo dispuesto en el presente apartado, pudiendo la Comisión actuar como mediador o árbitro, siempre y cuando así lo considere conveniente. Cuando la Comisión actúe como árbitro, emitirá la resolución respectiva en un plazo máximo de 20 días hábiles.

46.2. El acuerdo arbitral a que se refiere el numeral anterior, deberá constar en cláusula compromisoria dentro del contrato de prestación de servicios que celebren el Usuario y el Permisario, misma que deberá prever de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes aspectos:

- I. El procedimiento de designación del árbitro o árbitros al que se sujetarán las partes para la solución de la controversia.
- II. El procedimiento para la sustanciación de las actuaciones arbitrales.
- III. La expresión de la legislación federal como derecho aplicable al fondo del asunto.
- IV. El lugar donde se llevará a cabo el arbitraje.
- V. El domicilio de las partes para recibir notificaciones por escrito.
- VI. Las reglas relativas a costos y honorarios generados por el procedimiento arbitral.
- VII. El reconocimiento expreso de las partes sobre la definitividad del laudo arbitral.

46.3. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones 46.1 y 46.2 anteriores, la Comisión podrá actuar, si así lo considera conveniente, como mediador en las controversias que se susciten entre el Usuario y el Permisionario con motivo de la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, observando los principios de legalidad, equidad e igualdad.

La sustanciación de la mediación se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Las partes de común acuerdo solicitarán por escrito a la Comisión su intervención como mediador, para lo cual deberán proporcionar la documentación que a su juicio estimen necesaria para que la Comisión conozca el motivo de la controversia.
- II. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud de mediación, la Comisión citará a las partes a una audiencia misma que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a su notificación.
- III. La audiencia tendrá como fin ayudar a las partes a solucionar su controversia de manera mutuamente satisfactoria.
- IV. En caso de llegar a una solución, las partes suscribirán un convenio en el que se resuelva el fondo del asunto, actuando la Comisión como testigo de honor.
- V. En el supuesto en que no se llegue a una solución, las partes de común acuerdo podrán solicitar a la Comisión, por única ocasión, una nueva fecha de audiencia, misma que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- VI. Si en la segunda audiencia las partes no llegan a un acuerdo, la Comisión dará por terminado el procedimiento de mediación.

46.4. El escrito a que se refiere la disposición 46.3, fracción I, deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. Datos de las partes (Nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones);
- II. Documentación que acredite la personalidad, cuando se actúe en nombre y representación de otra persona;
- III. Explicación sucinta del motivo de la controversia;
- IV. Documentos que sustenten el objeto de la controversia, y
- V. Firma de los interesados o de sus representantes legales.

El escrito deberá estar en idioma español. Los documentos que se presenten y que se encuentren redactados en otro idioma, se acompañarán de la correspondiente traducción realizada por perito traductor autorizado conforme a la legislación aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. De conformidad con el artículo Décimo Transitorio de la Ley, las presentes DACG aplicarán a los permisos que se hubieran otorgado por la Comisión para llevar a cabo las actividades de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor de estas Disposiciones Administrativas, el Centro Nacional de Control del Gas Natural, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, así como otras empresas que a la fecha de entrada en vigor de las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General se encuentren realizando actividades de Transporte o Almacenamiento de Gas Natural, deberán presentar a la Comisión, en un plazo no mayor a 90 días naturales, un inventario de las instalaciones que constituyen sus Sistemas, incluyendo los sistemas de medición que actualmente opera.

Dicho inventario deberá contener cuando menos, la siguiente información:

- I. Localización geográfica;
- II. Características del sistema;
- III. Capacidad Operativa, de diseño y efectiva del Sistema de que se trate;
- IV. Volumen transportado y almacenado, por cada Sistema, en los últimos 3 años, con periodicidad mensual;

- V. En su caso, el tipo y especificaciones de Gas Natural transportado o almacenado en los últimos 3 años, con periodicidad mensual;
- VI. Evidencia del estado físico que guardan las instalaciones, así como el programa anual de operación y mantenimiento correspondiente a los últimos 5 años y evidencia de su cumplimiento;
- VII. Fecha en que fue realizado el último análisis de riesgos y las consecuencias asociadas a éstos, tanto al interior de los sistemas como en las inmediaciones, especialmente cuando se dieron cambios como crecimiento de la mancha urbana, instalación de nueva infraestructura de los Sistemas de Transporte o Almacenamiento, o desarrollo de actividades industriales por terceros que pudieran modificar los riesgos y las consecuencias al entorno de dichos Sistemas;
- VIII. Dictámenes de reaseguradoras, incluyendo el estatus de la atención a éstas;
- IX. Certificaciones de seguridad e integridad de la infraestructura;
- X. Valor reportado en los estados financieros para los activos correspondientes;
- XI. Auditorías y/o estudios a los sistemas de medición existentes.

Cuarto. El Centro Nacional de Control del Gas Natural, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas productivas subsidiarias y filiales, así como otras empresas que a la fecha de entrada en vigor de estas Disposiciones Administrativas de Carácter General se encuentren realizando actividades de Transporte o Almacenamiento de Gas Natural, contarán con un plazo de 90 días naturales para presentar, para aprobación de la Comisión, su propuesta de Términos y Condiciones para la Presentación de los Servicios de conformidad con las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General.

Las condiciones especiales, así como las tarifas convencionales para la prestación de los servicios pactadas con anterioridad a la emisión de las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General podrán prevalecer en sus términos hasta por el plazo en que se hayan celebrado, sin perjuicio de la voluntad de las partes para que dichas condiciones y tarifas se renegocien en estricto apego a las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General.

Quinto. El Centro Nacional de Control del Gas Natural, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas productivas subsidiarias y filiales, así como otras empresas que a la fecha de entrada en vigor de las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General se encuentren realizando actividades de Transporte o Almacenamiento de Gas Natural, contarán con un plazo de 12 meses para establecer y poner en operación los Boletines Electrónicos y los mecanismos y equipos que garanticen el acceso abierto a terceros en sus Sistemas de Transporte y Almacenamiento.

ANEXO 1 Lineamientos para la elaboración de los Términos y Condiciones para la prestación de los servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural

Capítulo I Disposiciones Generales

1. Objeto

Este instrumento tiene por objeto establecer las condiciones mínimas que los Permissionarios de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural deberán atender en la elaboración de los términos y condiciones a los que deberá sujetarse la prestación de los Servicios.

2. Definiciones

Los TCPS deberán contar con un apartado en el que se establezcan las definiciones que resulten necesarias para su correcto entendimiento y aplicación, y que no se encuentren previstas en los artículos 4 de la Ley, 2 del Reglamento o en las presentes DACG.

3. Ámbito de aplicación

Los TCPS formarán parte integral del permiso, estarán vigentes a partir de su aprobación por la Comisión y aplicarán a todos los servicios que el Permissionario preste al amparo del permiso respectivo, por lo que deberán establecer todos los requisitos, actos y procedimientos necesarios para su contratación, así como las características y alcances de la prestación de dichos servicios.

Los TCPS formarán parte integral de los contratos por la prestación de los servicios que celebre el Permissionario con los Usuarios, por lo que se tendrán por reproducidos en dichos contratos.

4. Aprobación y modificación de los TCPS

Los TCPS que se sometan a consideración de la Comisión, incluidas sus modificaciones deberán ser aprobadas y expedidas por la Comisión y surtirán efectos a partir de que la Resolución que al efecto se emita sea notificada al Permissionario, lo cual no podrá exceder de los diez días siguientes a su emisión.

El Permisionario deberá poner a disposición del público los TCPS vigentes y actualizados en su Boletín Electrónico en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de que surta efectos la Resolución.

5. Modificaciones al Marco Regulador

En los TCPS se deberá establecer que cualquier modificación o reforma que sufra el marco regulatorio aplicable a los servicios de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural motivará la adecuación, en su caso, de los TCPS, previa aprobación de la Comisión.

Asimismo, las partes convendrán que cualquier adecuación a los TCPS se tendrá por incorporada a los contratos de prestación de los servicios.

6. Marco jurídico aplicable

Los TCPS deberán en todo momento mantener congruencia con el marco regulador vigente y con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables a la prestación de los servicios de que se traten. En ese sentido, en los TCPS se deberá establecer que el Permisionario, los Usuarios y demás sujetos obligados, deberán sujetarse a la Ley, al Reglamento, a la LORCME, a las Directivas, Resoluciones, Acuerdos y cualquier disposición administrativa de carácter general que expida la Comisión, así como a cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable o que sustituya a las anteriores.

Los TCPS deberán guardar proporcionalidad y equidad en los derechos y obligaciones tanto del Permisionario como de los Usuarios, y deberán ser acordes con los usos comerciales observados en los mercados de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural.

Por su parte, los TCPS deberán establecer que, en caso de contradicción entre el Marco Regulador, incluidas las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, y los TCPS, prevalecerán los primeros, y en caso de contradicción entre los TCPS y los instrumentos jurídicos que emanen de éstos, prevalecerán los TCPS.

Capítulo II Servicios y Contratación

7. Descripción del servicio

Los Permisionarios incluirán en los TCPS las particularidades, requisitos y demás información relativa a la prestación de los servicios, como mínimo, bajo las modalidades señaladas en la Disposición 6, de la Sección A, de las presentes DACG, considerando las necesidades de los Usuarios respecto a la flexibilidad, garantía, continuidad y oportunidad de los servicios, así como las condiciones operativas de los Sistemas.

En la descripción de las modalidades de servicio deberá por lo menos especificarse lo siguiente:

- I. Definición de la modalidad
- II. Prioridad en la prestación del servicio por sobre otras modalidades;
- III. Vigencia mínima para su contratación;
- IV. Criterios para la renovación del contrato, y
- V. Descripción de los cargos que deberán considerarse en la prestación de los servicios.

8. Otros servicios

Los TCPS deberán establecer si el Permisionario prestará otros servicios distintos al servicio de Transporte o Almacenamiento, según corresponda, en cuyo caso, se deberá indicar que:

- I. La contratación del servicio de Transporte o Almacenamiento no podrá estar condicionada a la contratación de otros servicios.
- II. Los servicios adicionales que se contraten deberán constar en un contrato distinto e independiente al que se celebre con motivo de la prestación del servicio de Transporte o Almacenamiento.
- III. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación de otros servicios no podrá condicionar de forma alguna la prestación del servicio de Transporte o Almacenamiento, según corresponda.
- IV. Los servicios adicionales que se contraten deberán facturarse de manera independiente al servicio que se preste al amparo del permiso.

9. Celebración de contratos

Los TCPS deberán establecer el procedimiento para la contratación de servicios que dé certidumbre a los Usuarios bajo los principios de eficiencia, equidad, transparencia y celeridad. Este procedimiento incluirá como mínimo: los requisitos para la contratación; el medio para solicitar el servicio; los plazos de evaluación de la solicitud y de respuesta a la misma; en su caso, los motivos de rechazo de la solicitud; el mecanismo para la formalización del contrato; las reglas para el inicio de la prestación del servicio; los supuestos para la recontractación, y la modificación del contrato.

Los requisitos para la contratación de servicios deberán ser proporcionales a la prestación del servicio de que se trate. Dentro de dichos requisitos se deberá establecer la obligación del Usuario de acreditar su personalidad jurídica y facultades y las de su representante legal, en su caso, así como su capacidad o solvencia para cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

10 Modelo de contrato

Los TCPS deberán establecer el modelo de contrato que suscribirán las partes para la prestación del servicio. Dicho modelo deberá establecer que se tienen por incorporados los TCPS y contar como mínimo con la siguiente información:

- I. Información general de las partes (nombre, denominación o razón social; nombre y acreditación del representante legal, en su caso; domicilio para oír y recibir notificaciones y Registro Federal de Contribuyentes);
- II. Objeto del contrato;
- III. Características de la prestación del servicio;
- IV. Condiciones de facturación, pago y cobranza, para lo cual se deberán precisar, al menos: la forma para determinar los montos de cada una de las contraprestaciones, la forma de pago, los periodos de facturación, las reglas para la aplicación de pago de intereses o cargos moratorios, en su caso;
- V. Aplicación de condiciones especiales o negociables que, en su caso, acuerden las partes.
- VI. Vigencia del contrato, y
- VII. Lugar y fecha de celebración del contrato.

11. Vigencia del contrato

Los TCPS deberán establecer la vigencia mínima de los contratos, para lo cual se podrá considerar, entre otros, el tipo de servicio, la capacidad reservada, el tipo de Usuario, las condiciones del mercado y los riesgos de los proyectos. Adicionalmente, los TCPS deberán establecer los mecanismos de renovación de los contratos.

La vigencia del contrato no podrá ser superior a la vigencia de los permisos de Transporte o Almacenamiento con los que cuenten los Permissionarios.

12. Condiciones especiales o negociables

Los TCPS deberán establecer aquellas condiciones que por sus características pueden ser negociables de conformidad con la Sección A del Apartado 3 de las presentes DACG, en el entendido de que aquellas que no se mencionen se considerarán como no negociables. Dichas condiciones se determinarán considerando la flexibilidad que requieren los Usuarios en la prestación del servicio conforme a sus circunstancias, siempre que no sean contrarias a los principios de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio previstos en las presentes DACG.

Capítulo III De la operación

13. Acreditación de la propiedad lícita del Gas Natural

Los TCPS deberán contener un apartado en el que se describa el procedimiento y requerimientos para la acreditación de la procedencia lícita y propiedad del Gas Natural por parte del Usuario, de conformidad con la Sección E del Apartado 2 de las presentes DACG.

14. Nominaciones, programación y confirmación

Los TCPS deberán establecer los procedimientos de nominación, programación y confirmación de pedidos, los cuales deberán reflejar la práctica común en la industria y deberán observar principios de uniformidad, homogeneidad, regularidad, seguridad y continuidad y no indebida discriminación en la prestación del servicio. Asimismo, estos procedimientos deberán establecer reglas y plazos específicos que brinden certidumbre a los Usuarios respecto de sus necesidades de Transporte o Almacenamiento, y establecer como mínimo la siguiente información para la nominación: i) el número de contrato del Usuario; ii) el número de días que el Gas Natural será recibido en el punto de recepción; iii) la cantidad de energético a ser recibido en el punto de recepción; iv) el tipo de pedido o modalidad de servicio; v) punto de recibo y punto de entrega.

Los periodos y ciclos para la nominación, programación y confirmación de pedidos, así como la recepción y entrega del Gas Natural, deberán reflejar tiempos oportunos y homogéneos entre los Usuarios y sus necesidades, tales como prever su adaptación a los ciclos que prevean los mercados eléctricos para la presentación de posturas de generación, considerando las características de operación de los Sistemas.

Asimismo, los TCPS deberán establecer que dichos procesos deberán llevarse a cabo a través del Boletín Electrónico, a fin de dar transparencia y certeza en tiempo real, sobre la prestación de los servicios y la Capacidad Disponible del Sistema de que se trate.

En el supuesto que los Sistemas tengan interconexiones con sistemas en el extranjero, los TCPS podrán establecerse de manera congruente con la práctica común en el mercado respectivo en materia de nominación, programación y confirmación de pedidos.

15. Reglas de balance operativo

En los TCPS se deberán establecer las reglas para la determinación y resolución de desbalances, para que tanto el Usuario y como el Permisionario entreguen y reciban las cantidades programadas de Gas Natural. Estas reglas incluirán, en su caso, penalizaciones por incumplimiento en la programación, confirmación, entrega y recepción de los servicios tanto para el Usuario como para el Permisionario.

Las reglas de desbalance operativo deberán apegarse a prácticas de uso común en la industria del Gas Natural, atendiendo a los principios de equidad, precisión y no discriminación indebida, y deberán incentivar al Usuario y al Permisionario al uso racional y eficiente de la capacidad del Sistema, a fin de mantener la integridad de los Sistemas, así como la estabilidad, seguridad, oportunidad y continuidad del servicio.

Las penalizaciones que, en su caso, se cobren a los Usuarios no representarán en ningún caso ingresos extraordinarios para los Permisionarios, por lo que se deberá establecer un método para reembolsar a los Usuarios los ingresos por este concepto de manera inversamente proporcional a las penalizaciones en que hayan incurrido en un periodo determinado.

16. Medición y calidad

Los TCPS deberán establecer, en estricto apego a las Normas Aplicables, las condiciones para la medición, los instrumentos y equipos a emplearse, así como el procedimiento que se deberá llevar a cabo para la medición del Gas Natural en el Sistema.

Dicho procedimiento deberá contener, como mínimo, la metodología para la medición de la cantidad y calidad del Gas Natural recibido y entregado; los mecanismos de supervisión; la calibración, las pruebas y la verificación de los equipos de medición; los periodos en que se llevará a cabo la medición; el periodo en el que se resguardará la información de las mediciones; los medios de solución de controversias, así como, los mecanismos de compensación por diferencias en la cantidad y en la calidad del Gas Natural transportado o almacenado, siempre que estos mecanismos no afecten la prestación de los servicios a otros Usuarios ni pongan en riesgo la integridad y seguridad de los Sistemas.

17. Asignaciones de medición

Los TCPS deberán contemplar las reglas de asignación de la medición, que consiste en determinar la cantidad medida de Gas Natural en cada punto de origen y en cada punto de destino que corresponde a los diversos pedidos realizados por los Usuarios. Dichas reglas se deberán elaborar con base en las prioridades correspondientes a las modalidades de servicio.

18. Mantenimiento del Sistema

Los TCPS deberán establecer el procedimiento para la realización de mantenimientos programados en las instalaciones o Sistemas amparados por el permiso. Dicho procedimiento deberá especificar, por lo menos:

- I. El medio para notificar los avisos de mantenimiento programado y de aquellos que resulten de alguna verificación o medida preventiva, pero dicha información siempre deberá ser accesible vía el Boletín Electrónico;
- II. El tiempo mínimo de notificación al Usuario previo al inicio de los trabajos respectivos, en el cual no deberá exceder de 10 días naturales;
- III. El contenido del aviso de mantenimiento en el que se incluya, por lo menos, la duración de suspensión del servicio; naturaleza de la restricción del servicio (total o parcial); el día y la hora de inicio de la suspensión y de reanudación del servicio; puntos del Sistema afectados; los motivos que originaron el mantenimiento, cuando no se trate de mantenimientos programados, y el plazo para notificar los resultados del mantenimiento.

Cuando se prevea que la suspensión programada del servicio se prolongará por más de 5 días naturales, dicha suspensión deberá ser informada a la Comisión.

19. Servicio de atención al Usuario

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones administrativas que, en su caso, emita la Comisión, los TCPS deberán establecer el procedimiento para la atención de las dudas o quejas que los Usuarios tengan con respecto al servicio en general, la medición y la facturación.

Este procedimiento deberá incluir al menos:

- I. Los medios de contacto: Boletín Electrónico, teléfono, correo electrónico, página web, centros de atención al cliente y redes sociales, en su caso.
- II. La forma en que se deberán ingresar las dudas y quejas en general.
- III. El plazo de atención de las fallas o deficiencias en el servicio.
- IV. Las reglas para la impugnación de la medición de cantidad o calidad del Gas Natural y facturas, incluidos los plazos de solución.

20. Atención de reportes de emergencias y fugas

Los TCPS deberán establecer un procedimiento para la atención permanente de emergencias y fugas con el objeto de salvaguardar la seguridad e integridad de las personas e instalaciones. Dicho procedimiento deberá apegarse a los protocolos de emergencia que emita en el ámbito de su competencia la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y deberá contener por lo menos:

- I. Los números telefónicos de atención de emergencias y fugas.
- II. La obligación del Permisionario de atender de manera inmediata las emergencias y fugas.
- III. La obligación del Permisionario de dar aviso al Usuario o Usuario Final sobre la interrupción del servicio cuando la situación lo amerite.
- IV. Los casos en que los costos de reparación serán asumidos por el Usuario.

21. Restricciones operativas y alertas críticas

Los TCPS deberán establecer el procedimiento a través del cual el Permisionario deberá informar a los Usuarios, a través del Boletín Electrónico y otros medios, en su caso, a la mayor brevedad posible, las restricciones operativas, incluyendo las Alertas Críticas en los Sistemas de Transporte o Almacenamiento de Gas Natural que deriven de incidentes de naturaleza diversa que afecten las condiciones de prestación de los servicios.

Por su parte, los TCPS deberán especificar el tipo de medidas de control que el Permisionario deberá implementar como resultado de la declaración de Alerta Crítica o restricción operativa, así como las penalizaciones que deberán aplicarse a los Usuarios que no acaten dichas medidas de control. Asimismo, los TCPS deberán establecer el orden de prelación para la asignación de la capacidad durante el periodo de Alerta Crítica o restricción operativa, en términos no indebidamente discriminatorios y de conformidad con lo que establezcan las autoridades competentes.

22. Condiciones de presión

Los TCPS deberán establecer las condiciones de presión en la recepción y entrega del Gas Natural. Cuando algún Usuario requiera una presión de entrega distinta a la mínima que se establezca en los TCPS, y el Permisionario esté en posibilidades de proporcionar la presión solicitada, esta condición deberá establecerse como una condición especial, siempre y cuando no comprometa la integridad de las condiciones operativas del Sistema o las condiciones de prestación del servicio a otros Usuarios.

Capítulo IV Acceso Abierto**23. Extensión y Ampliación del Sistema**

Los TCPS deberán establecer el procedimiento que se deberá seguir para llevar a cabo las Extensiones o Ampliaciones, para lo cual se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento y las disposiciones de la Sección A, del Apartado 2, de las presentes DACG.

Dicho procedimiento deberá contener, por lo menos, el formato y los requisitos para solicitar la Extensión o Ampliación; el mecanismo para garantizar la contratación del servicio que resulte de la Extensión o Ampliación (garantía de seriedad); el modelo de convenio de inversión que se suscriba en caso de que la Extensión o Ampliación no sea económicamente viable; el mecanismo de solución de controversias de no llegar las partes a un acuerdo para celebrar el convenio de Inversión, y el mecanismo para el reembolso del monto proporcional de la inversión financiada por el Usuario cuando cierta capacidad sea utilizada por otros Usuarios.

24. Temporadas Abiertas

Los TCPS deberán establecer que para la formalización del contrato de servicios que será suscrito entre los Usuarios y el Permisionario como resultado de una Temporada Abierta, se deberá observar el procedimiento establecido en la Disposición 17.1 de la Sección B, Apartado 2, de las presentes DACG.

Asimismo, los TCPS deberán establecer el mecanismo para garantizar la contratación del servicio que resulte de la Temporada Abierta.

25. Interconexión, desconexión y reconexión

Los TCPS deberán establecer las condiciones a las que se deberá sujetar la interconexión, desconexión y reconexión de los Usuarios al Sistema, para lo cual se deberá observar lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento y en la Disposición 30 de las presentes DACG.

Asimismo, los TCPS deberán contener el contrato marco que suscribirán las partes para llevar a cabo las interconexiones.

Capítulo V Condiciones financieras y facturación**26. Condiciones financieras**

Los TCPS deberán contemplar los criterios y, en su caso, los procedimientos respecto a los siguientes aspectos financieros:

- I. Esquemas de pago. Los TCPS deberán contener la descripción de los esquemas de pago que propone el Permisionario.
- II. Garantías. En los TCPS se deberán establecer los criterios de evaluación de garantías. Dichos criterios deberán reflejar el riesgo crediticio del Usuario y del Permisionario respecto de las condiciones del contrato pactado, establecer la forma de evaluación del riesgo crediticio con base en parámetros objetivos y mensurables, y fijar un periodo de evaluación estándar a los Usuarios que se encuentren en condiciones similares, de conformidad con las prácticas de uso común en la industria. En particular, las condiciones de garantías deberán reflejar el riesgo de largo plazo que enfrenta el Permisionario por la necesidad de instalar nueva infraestructura con motivo de la prestación del servicio a determinado Usuario o, contrariamente, el riesgo de corto plazo cuando la prestación del servicio se lleve a cabo con la infraestructura ya instalada o contemplada por el Permisionario en su plan de negocios general.
- III. Intereses. Los TCPS deberán establecer los motivos, la descripción del cálculo y los criterios para la aplicación de intereses financieros y moratorios.
- IV. Otros cargos. Los TCPS deberán establecer la descripción de otros cargos, distintos a las tarifas y contraprestaciones inherentes a la prestación del servicio, que pueden ser cobrados a los Usuarios, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes: cargos por interconexión, desconexión y reconexión; cargos por cobranza de facturas vencidas; cargos por cheques devueltos; cargo por mantenimiento fuera de programación.

27. Tarifas

Los TCPS deberán contener, a través de un anexo, las tarifas aprobadas por la Comisión para la prestación del servicio y su publicación deberá sujetarse a lo dispuesto en la Disposición 20.1 de la Sección C, Apartado 2, de las presentes DACG.

28. Facturación

Los TCPS deberán establecer los criterios y procedimientos para la facturación de los servicios que el Permisionario preste, mismos que deberán ser equitativos, recíprocos, razonables y expeditos.

Dichos criterios de facturación deberán contener, por lo menos, la definición del periodo de facturación, el plazo y los medios para poner a disposición del Usuario la factura, las fechas límites de pago, el desglose de los cargos, así como el procedimiento para la impugnación o aclaraciones de facturas.

Asimismo, los TCPS deberán establecer un modelo de factura que deberá contener los requisitos fiscales, y como mínimo los siguientes datos:

- I. Datos generales del Permisionario;
- II. Datos de identificación del Usuario;
- III. Periodo de uso de los servicios;
- IV. Cantidades o volúmenes facturados;

- V. Fecha límite de pago;
- VI. Monto de facturación;
- VII. Desglose de las tarifas, así como de otros cargos inherentes al servicio, en su caso.

Capítulo VI Transparencia e información pública sobre la operación

29. Boletín Electrónico

Los TCPS deberán establecer la obligación de los Usuarios de dar anuencia a los Permisarios para publicar toda aquella información que así se determine en el Boletín Electrónico, de conformidad con la Disposición 20.1 de la Sección C del Apartado 2 de las presentes DACG.

30. Medios de notificación

Los TCPS deberán establecer la manera y los medios en que el Permisario y los Usuarios deberán llevar a cabo, entre sí, las notificaciones relacionadas con la prestación del servicio cuando no esté disponible el Boletín Electrónico.

Tratándose de Usuarios Finales de los servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural que tengan el carácter de personas físicas, el Permisario deberá implementar mecanismos de autenticación del titular para tener acceso a la información generada en la prestación de los servicios debiendo observar en todo momento lo dispuesto en la LFPDP y su Reglamento.

Lo anterior, no resultará aplicable respecto aquellas personas físicas que sean Usuarios de los servicios de transportación por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural en su calidad de comerciantes, en términos del artículo 5, fracción II del Reglamento de la LFPDP.

Capítulo VII Penalizaciones

31. Penalizaciones

Los TCPS deberán contemplar los criterios y mecanismos de penalización por el incumplimiento del contrato por parte del Permisario o del Usuario, según el tipo de servicio que se trate, incluyendo las señaladas en la cláusula de reglas de balance operativo anterior. Las metodologías de penalización deberán atender los principios de equidad y no discriminación indebida, y deberán incentivar al Usuario y al Permisario al cumplimiento racional de las obligaciones derivadas del contrato.

Las penalizaciones que, en su caso, se cobren a los Usuarios por incumplimientos contractuales no representarán en ningún caso beneficios extraordinarios para los Permisarios, por lo que se deberá establecer un método para reembolsar a los Usuarios los beneficios netos obtenidos a raíz de dichas penalizaciones, una vez descontados los gastos demostrables que dichos incumplimientos hayan ocasionado al Permisario, de manera inversamente proporcional a las penalizaciones en que hayan incurrido en un periodo determinado.

32. Bonificaciones.

Los TCPS deberán establecer los criterios para bonificar a los Usuarios por fallas o deficiencias en la prestación del servicio atribuibles al Permisario, distintas a aquellas relacionadas con la Alerta Crítica, el mantenimiento programado o con el caso fortuito o fuerza mayor. Dichos criterios deberán resultar en una bonificación congruente con el costo del servicio que hubiera estado disponible de no presentarse la falla o deficiencia.

Capítulo VIII Responsabilidades

33. Propiedad y responsabilidad en la posesión del Gas Natural

En los servicios de Transporte y Almacenamiento, el Usuario es el propietario del Gas Natural que es entregado al Permisario, y por lo tanto, los TCPS deberán establecer que el Usuario acreditará la propiedad, por sí mismo o a través de quien éste designe, y responderá ante el Permisario de cualquier daño o responsabilidad cuando sobre el producto entregado al Permisario pesen gravámenes, reclamaciones, restricciones, limitaciones de dominio o de cualquier otra índole. En los TCPS se deberá establecer la obligación del Usuario de responder al Permisario de cualquier reclamación o controversia judicial o administrativa que se presente por cualquiera de dichas causas y de acreditar la procedencia lícita del producto.

La Comisión, por sí misma, a través del Permisario o a través de personas especializadas, podrá llevar a cabo tareas de rastreo y acreditación de la propiedad del Gas Natural en el transcurso de la prestación del servicio.

Los TCPS, deberán establecer que una vez recibido el Gas Natural en el punto de recepción, el Permisionario tendrá el carácter de depositario del producto, y por lo tanto, será responsable del mismo hasta su entrega. En consecuencia, en los TCPS se deberá además establecer la obligación del Permisionario de responder al Usuario de cualquier reclamación o controversia judicial o administrativa que éste sufra con respecto a cualquier incumplimiento del Permisionario de mantener el producto en su Sistema y entregarlo, así como de cualquier reclamación por parte de terceros, que resulte de daños que se causen a los mismos mientras el Permisionario tenga en su Sistema el producto hasta su entrega.

34. Responsabilidad objetiva

Los TCPS deberán señalar los límites de la responsabilidad objetiva de conformidad con el artículo 1913 del Código Civil Federal, cuando sobrevenga un siniestro que cause daños o perjuicios. La responsabilidad se circunscribirá al pago de los daños que sean consecuencia inmediata y directa del siniestro.

35. Responsabilidad subjetiva extracontractual

Los TCPS deberán establecer los criterios sobre la responsabilidad subjetiva extracontractual, de acuerdo con el artículo 1910 o cualquier otro que llegara a ser aplicable del Código Civil Federal, de manera que cuando alguna de las partes obre ilícitamente y cause un daño a la otra, estará obligada a reparar los daños directos e inmediatos causados, mediante la indemnización correspondiente de conformidad con los artículos 1915 y demás relativos de dicho ordenamiento.

36. Responsabilidad subjetiva contractual

Los TCPS deberán establecer los criterios sobre la responsabilidad subjetiva contractual, lo cual dará derecho a la parte que sufra el incumplimiento, a exigir a la otra las penas convencionales que se establezcan en los TCPS, sin perjuicio de que pueda aplicarse la cláusula rescisión que al efecto se establezca en el contrato.

37. Caso fortuito o fuerza mayor

En los TCPS se deberán establecer de manera enunciativa mas no limitativa los actos o eventos que podrán considerarse como caso fortuito o fuerza mayor, señalando que ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el contrato, salvo que la parte que incumpla haya dado origen al caso fortuito. La parte a la que el caso fortuito o fuerza mayor le impida cumplir sus obligaciones deberá actuar con la mayor diligencia para mitigar, remediar o superar sus efectos.

Los TCPS deberán establecer el procedimiento, el medio y los plazos para notificar el caso fortuito o fuerza mayor, atendiendo a los criterios de reciprocidad, equidad y celeridad.

38. Terminación anticipada

Los TCPS deberán establecer el procedimiento para llevar a cabo la terminación anticipada del contrato, y los criterios sobre las penas convencionales que procedan en estos casos. Dichas penas convencionales deberán guardar reciprocidad respecto de los riesgos que enfrenta la parte afectada por la terminación, sin imponer una carga excesiva e injustificada para la otra parte. Asimismo, se deberá disponer que la terminación anticipada no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones que a la fecha de la terminación se encuentren pendientes.

39. Rescisión del contrato

Los TCPS deberán establecer las causas de rescisión del contrato, mismos que deberán ser equitativos y razonables. Asimismo, deberán establecer el procedimiento que las partes deberán llevar a cabo para rescindir el contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa. Dicho procedimiento deberá incluir el plazo de aviso de intención de rescisión, así como el plazo correspondiente para otorgar el derecho a subsanar el incumplimiento, y señalar que las obligaciones de pago a cargo de las partes serán exigibles en el momento en que surta efecto dicha rescisión.

Adicionalmente, los TCPS deberán señalar que después de rescindido el contrato, si el Usuario requiere nuevamente del servicio, deberá iniciar un nuevo trámite para la contratación del mismo.

40. Suspensión del servicio

Los TCPS deberán establecer criterios y procedimientos para la suspensión del servicio, los cuales distinguirán entre las causas exentas de responsabilidad para los Usuarios y para el Permisionario, de aquellas situaciones justificadas por caso fortuito o fuerza mayor. En el caso de suspensión del servicio que no exente de la responsabilidad al Permisionario o al Usuario, se establecerán penalizaciones correspondientes, bajo criterios de equidad, no indebida discriminación, congruentes y proporcionales a las faltas.

Asimismo, los TCPS deberán prever procedimientos para avisar a los Usuarios respecto de la suspensión del servicio, ya sea programado o inesperado. El Permisionario deberá establecer las causas de la suspensión, y en su caso, la duración esperada y las medidas que está tomando para enfrentarlas.

41. Relaciones laborales

Los TCPS podrán establecer, para el caso de los servicios de Transporte y Almacenamiento, los límites de responsabilidad del Permisionario o Usuario respecto al personal que sea contratado con motivo de la celebración del contrato del servicio correspondiente.

Capítulo IX Consideraciones finales

42. Mercado secundario de capacidad y Cesión de la titularidad del contrato

Los TCPS deberán establecer las condiciones para que los Usuarios puedan cambiar la titularidad de sus contratos. Dichas condiciones deberán ser objetivas, no indebidamente discriminatorias y de aplicación general. Lo anterior, en el entendido de que el Permisionario no podrá negar su consentimiento al Usuario, cuando el cesionario cuente con condiciones similares a las del cedente para el cumplimiento las obligaciones contraídas tales como capacidad crediticia y financiera. Los Permisionarios sólo podrán negar el cambio de titularidad de los contratos cuando demuestren enfrentar un riesgo o perjuicio objetivo y acreditable.

Los TCPS deberán establecer los criterios bajo los cuales se admitirá cada modalidad de cesión de la capacidad que los Usuarios pongan a disposición del Permisionario para su utilización o contratación por parte de otros Usuarios.

Las condiciones sobre la cesión deberán prever las modalidades, reglas y criterios previstos en la Sección D del Apartado 2 de las presentes DACG.

43. Cambio de Circunstancias

Los TCPS deberán prever que, cuando sobrevenga un cambio sustancial de carácter general en las condiciones originales bajo las que se celebró el contrato de prestación de servicios, que no hubiera sido previsto ni fuera previsible por las partes ni se encuentre bajo el control de las mismas, y que afecte negativa y sustancialmente a cualquiera de las partes en el cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, la parte afectada tendrá el derecho de proponer la renegociación del contrato y la contraparte tendrá la obligación de hacer sus mejores esfuerzos por aceptar dicha renegociación a fin de que se restablezca el equilibrio contractual.

Las cláusulas respectivas deberán señalar, de manera enunciativa mas no limitativa, los hechos que podrán constituir un cambio de circunstancias que ameriten una renegociación del contrato, así como los que no podrán ser invocados como tales.

Asimismo, los TCPS deberán establecer los plazos y el mecanismo de solución de controversias en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la renegociación del contrato, indicando, en su caso, las consecuencias de no llegar a tal acuerdo, como declarar la procedencia de su terminación anticipada, así como la liquidación de los adeudos generados.

44. Confidencialidad

Los TCPS deberán establecer los criterios de confidencialidad a los que deberán sujetarse las partes en relación con la información intercambiada entre ellas, así como de aquella que se genere en la prestación del servicio y que pueda considerarse confidencial. Queda exceptuado de lo anterior, la información que deba ser incorporada por el Permisionario en el Boletín Electrónico, así como la que requiera la Comisión o cualquier otra autoridad competente. Lo anterior, sujeto a la normatividad aplicable.

45. Solución de controversias

Los TCPS deberán establecer los mecanismos para la solución de controversias, de conformidad con el marco legal aplicable, incluyendo, en su caso, la participación que corresponda a la Procuraduría Federal del Consumidor en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, o la participación de la Comisión de conformidad con las disposiciones administrativas que al efecto se emitan. Dichos mecanismos deberán contemplar el derecho de los Usuarios de someterse a la vía jurisdiccional, mediante el procedimiento arbitral que acuerden las partes o a través de medios alternativos para la solución de controversias que se establezcan en dichos TCPS.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 fracción XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARIA DE SALUD

CONTENIDO

- I.- Introducción
- II.- Antecedentes Históricos
- III.- Marco Jurídico
- IV.- Atribuciones
- V.- Organigrama
- VI.- Funciones
- VII.- Órgano Interno de Control
- VIII.- Transitorios

I.- INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se elabora el presente Manual, cuya estructura orgánica atiende las líneas de acción marcadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, así como en el Programa Sectorial de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013 y su vinculación con otros programas sectoriales.

El presente Manual contiene la información sistematizada que comprende los antecedentes más relevantes en la historia orgánica-funcional de la Secretaría, su Marco Jurídico, las Atribuciones conferidas a la Secretaría de Salud por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (artículos 19 y 39), el Reglamento Interior de la Dependencia publicado en el Diario Oficial el 7 de febrero de 2018.

II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La reseña de los eventos más importantes que han ocurrido en la evolución histórica de los servicios de salud en nuestro país, puede resumirse en cinco grandes etapas que ofrecen evidentes contrastes hasta 2006 y cambios significativos en 2010 y 2011.

En una primera etapa se pueden incluir los acontecimientos ocurridos desde la época de la Independencia hasta antes de la promulgación de la Constitución de 1917.

Durante el siglo pasado e inicios del actual, no se concebía aún un sistema n-se limitó a llevar a cabo acciones de control epidemiológico, fundamentalmente en puertos y fronteras. La asistencia social se manifestaba en acciones aisladas que prestaban las organizaciones eclesiásticas, las instituciones de beneficencia privada y los particulares, de manera desarticulada y casuística. Posteriormente, la desamortización de los bienes del clero dio lugar a que las instituciones de asistencia en el Distrito Federal quedaran bajo el control del gobierno federal, con ello, la autoridad ejercía la vigilancia de los establecimientos asistenciales administrados por el ayuntamiento, a través de la Secretaría de Gobernación.

En 1846 se creó el Consejo Superior de Salubridad, el cual en 1872 fue transformado. Poco después se crearon Juntas de Salubridad en cada uno de los estados, así como Juntas de Sanidad en los Puertos. El primer Código Sanitario se expidió en 1894, el cual concedió facultades al Ejecutivo Federal sobre puertos, fronteras y asuntos migratorios. En 1899 entró en vigor la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales, la cual establecía una Junta para promover y vigilar los establecimientos. Sin embargo, cabe destacar que, en la segunda mitad del siglo pasado, el estado no asumió la responsabilidad de prestar atención médica conforme a un criterio de universalidad. Las acciones efectuadas de prevención y restauración de la salud, en su mayoría, se constituían en expresión de algunos grupos y sistemas sociales preocupados por el bienestar de ciertos núcleos de población desprotegidos.

La segunda etapa se inició con la publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5 de febrero de 1917 cuyo artículo 73 previó la creación del Departamento de Salubridad y del Consejo de Salubridad General, y concluyó en 1982 en donde dicho ordenamiento establece las bases fundamentales de la seguridad social de los trabajadores.

En 1934 entró en vigor la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios de Salubridad, que previno la celebración de convenios entre el Departamento de Salubridad y los Gobiernos de los Estados para que se crearan los Servicios Coordinados de Salud Pública, órganos regionales de competencia coordinada y concurrente, para así sumar los esfuerzos de los niveles de gobierno y lograr la unificación técnica de los servicios.

En 1937 se creó la Secretaría de Asistencia, la cual, en 1943, se fusionó con el Departamento de Salubridad para constituir la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

En 1947 se publicó la Ley de Secretarías y Departamentos, la cual otorgó a la Secretaría de Salubridad y Asistencia facultades para organizar, administrar, dirigir y controlar la prestación de servicios de salud; la asistencia y la beneficencia pública. Ese mismo año, se confió a la Secretaría de Salubridad y Asistencia la administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

En 1954 se creó la Comisión Nacional de Hospitales. Por decreto se encomendó, a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la tarea de orientar los programas de construcción y organización de unidades hospitalarias y se declaró de interés y beneficio social la campaña para erradicar el paludismo.

En 1977, con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se estableció el Sector Salud, entendido como el agrupamiento administrativo de entidades paraestatales bajo la coordinación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, para asegurar la coordinación operativa y el control de las entidades que actuaron en el campo de la salud.

En 1978 se instituyó la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental, para apoyar la coordinación de las acciones que en materia de mejoramiento del ambiente llevaban a cabo las distintas dependencias y entidades competentes. Por lo tanto, esta segunda etapa se caracterizó por la centralización de los servicios de salud. Se desarrollaban acciones importantes, pero que no estaban programadas en forma integral, lo que generaba la dificultad de definir en esta etapa un Sector Salud formalmente constituido.

Entre las primeras acciones que se emprendieron, en la tercera etapa destacó la adición al párrafo penúltimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, en la que se estableció el derecho a la protección de la salud como una garantía social.

Asimismo, fue reformado el Código Sanitario para establecer lo que era responsabilidad de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. En este sentido, se reformó también la fracción I del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para enriquecer la atribución normativa y coordinadora de la Secretaría, al encargarse de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, y de coordinar los programas de servicios de salud de la administración pública federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que se determinen.

De esta manera, el Sector Salud quedó integrado por todas las entidades e instituciones de la Administración Pública Federal que desarrollaban funciones en la materia, teniendo como coordinadora a la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

El 30 de agosto de 1983, se expidió el Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal estableció las bases a las que se sujetó el programa de descentralización de los servicios de salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con el cual se dio inicio la descentralización. Con base en este Decreto, en febrero de 1984 los gobiernos federal y estatal, en el marco del Convenio Único de Desarrollo, acordaron promover la descentralización de la vida nacional y fortalecer las bases del régimen federal, así como realizar conjuntamente las acciones necesarias para llevar a cabo la integración programática de los servicios de salud en los estados y, posteriormente, la integración orgánica de los servicios de salud a población abierta a cargo de la SSA, del IMSS-COPLAMAR y de la propia entidad.

El 7 de febrero de 1984 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Salud, que definió la naturaleza y composición del Sistema Nacional de Salud, así como las facultades y atribuciones de la Secretaría en su carácter de coordinadora de dicho Sistema.

La Ley General de Salud estableció las atribuciones en salubridad general; atención médica, salud pública y asistencia social y redistribuyó, con intenciones descentralizadoras, la competencia sanitaria entre la federación y las entidades federativas, como lo dispuso la enmienda constitucional. Igualmente, definió la naturaleza del derecho a la protección de la salud e instituyó los mecanismos que utilizó el estado para disponer de las condiciones que aseguraron su cumplimiento creciente.

El Ejecutivo Federal expidió el 8 de marzo de 1984, el Decreto por el que se descentralizan a las entidades federativas los servicios que prestaban la Secretaría en los estados y los que, dentro del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, denominado IMSS-COPLAMAR, proporcionaba el IMSS. El 7 de agosto de 1984 fue aprobado por el Ejecutivo Federal el Programa Nacional de Salud. Este programa se articuló a partir de las estrategias básicas de descentralización, sectorización, modernización administrativa, coordinación intersectorial y participación de la comunidad.

El 16 de agosto de 1984 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las bases de coordinación para la integración y descentralización de los servicios de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Departamento del Distrito Federal. La expedición de los instrumentos jurídico-administrativos referidos con antelación, derivaron en modificaciones substanciales acontecidas al interior de la Secretaría. A partir de 1982 y en atención a la nueva concepción de organización y prestación de los servicios de salud a población abierta, se llevaron a cabo cambios de fondo en el esquema de organización y funcionamiento de la dependencia, a efecto de conformar la infraestructura administrativa necesaria que sustentó el desarrollo de las nuevas facultades y funciones conferidas a la Secretaría. Asimismo, esta etapa se caracteriza por un esfuerzo de descentralizar los servicios a población abierta, así como un intento de la simplificación y racionalización de las estructuras, procedimientos y sistemas de gestión.

El 21 de enero de 1985, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con lo cual la Secretaría de Salubridad y Asistencia cambió su nombre por Secretaría de Salud. En el periodo de 1988-1994, la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto emitió las políticas de racionalización de recursos. Con base en lo anterior la Secretaría de Salud modificó su estructura orgánica en 1988, al realizar cambios importantes, en atención a las necesidades existentes.

Por su importancia, merece destacar en esta etapa la elaboración del Programa Nacional de Salud 1990-1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1991. Durante 1991, se efectuaron las siguientes modificaciones: el 7 de enero se transfiere con todos sus recursos la Junta de Asistencia Privada al Departamento del Distrito Federal y el 24 del mismo mes se creó el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA), que tenía como propósito fundamental el establecimiento y coordinación del programa de vacunación universal.

Una de las acciones importantes realizadas el 14 de junio de 1991, fue la referente a las modificaciones a la Ley General de Salud, en las materias de planificación familiar, efectos del ambiente en la salud, control sanitario de medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos, publicidad, control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, así como de autorizaciones sanitarias y sanciones administrativas.

Asimismo, merece destacarse que en julio de 1991 se estableció un nuevo esquema de organización de la Secretaría que atendió a las reformas legislativas y a las necesidades del país en materia de salud. En ese mismo año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó en la estructura de la Secretaría de Salud, el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA), como órgano administrativo desconcentrado.

Para el periodo 1994-2000 y en cumplimiento con la política de racionalización del presupuesto federal, se encuentran dos momentos de importancia en la estructuración orgánica y funcional de esta Secretaría. En el primero, la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo, cambia de denominación por Subsecretaría de Planeación, a cuyo tramo de control se le adscribieron las Direcciones Generales de Asuntos Internacionales; de Estadística e Informática y de Evaluación y Seguimiento.

Se creó la Dirección General de Normas, Supervisión y Desarrollo de los Servicios de Salud, con el propósito de establecer la normatividad para la operación y desarrollo de los servicios de atención médica, en coordinación con las unidades competentes. De la fusión de las Direcciones Generales de Atención Materno Infantil y de Planificación Familiar, se creó la Dirección General de Salud Reproductiva con el propósito de verificar criterios y dar seguimiento a los programas de planificación familiar y de atención materno infantil. Asimismo, la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud, cambió su denominación por Coordinación Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, dependiente del área del C. Secretario.

El Laboratorio Nacional de Salud Pública en ese primer momento, surgió como órgano administrativo desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Fomento Sanitario. Asimismo, a través del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995, se descentralizó el Hospital General de México.

El 3 de junio de 1996 se creó como órgano desconcentrado la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), con el propósito de contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, otorgándole autonomía técnica para recibir quejas e investigar las presuntas irregularidades en la prestación de los servicios médicos, así como para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos.

El 25 de septiembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud en las 31 entidades federativas, concretándose en 1997 con la firma de los convenios correspondientes para su creación como organismos públicos descentralizados. Asimismo, la Secretaría de Salud en apego al Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, transfiere al gobierno del Distrito Federal los recursos humanos, materiales y financieros que integraban la Dirección General de Salud Pública en el Distrito Federal, así como los correspondientes al Hospital General de Ticomán. Además se realizan cambios de denominación y reubicación en la mayoría de sus áreas centrales, como es el caso de la Coordinación Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud por Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.

En un segundo momento de esta etapa, el 10. de julio de 1997, se presentaron cambios importantes en la estructura orgánica de la Secretaría, motivados por la necesidad de modificar el modelo organizacional con que se operaba, ya que como resultado de la descentralización de los servicios de salud, esta Dependencia se ubicó en un marco de operación eminentemente normativo y coordinador, razón por la cual se realizaron diversos cambios.

De esta manera, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, con fechas 6 de agosto y 18 de diciembre de 1997, respectivamente, los cuales reflejaron los cambios en la estructura orgánica.

Se adscribieron a la dependencia directa del C. Secretario las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Comunicación Social, la Unidad de Contraloría Interna y el órgano desconcentrado, Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

La Subsecretaría de Servicios de Salud cambió su denominación por Subsecretaría de Coordinación Sectorial, de la cual dependieron: el Secretariado del Consejo Nacional de Salud, las Direcciones Generales de Asuntos Internacionales, de Extensión de Cobertura y de Enseñanza en Salud, así como; la Coordinación de Salud Mental, a la cual se adscribieron los Hospitales Psiquiátricos Fray Bernardino Álvarez, Dr. Juan N. Navarro, y Dr. Samuel Ramírez Moreno y el Centro Nacional de Rehabilitación, resultado de la integración de los Institutos Nacionales de Ortopedia, de Medicina de Rehabilitación y de la Comunicación Humana. Finalmente se integró al tramo de control de esta Subsecretaría, el Hospital Juárez de México.

Desapareció la Subsecretaría de Planeación y se creó la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades a la que se le adscribieron las Direcciones Generales de Salud Reproductiva, de Promoción a la Salud y de Estadística e Informática, así como los órganos desconcentrados Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA y la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, integrada por la Dirección Adjunta de Epidemiología, el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, el Laboratorio Nacional de Salud Pública, el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA) y el Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC).

A la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario se le adscribieron las Direcciones Generales de Insumos para la Salud, de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, de Salud Ambiental, de Regulación de los Servicios de Salud y la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad, así como, Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. Cabe señalar que la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, así como el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, dependían de la extinta Subsecretaría de Servicios de Salud.

A la Oficialía Mayor se le adscribieron las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Recursos Humanos, de Obras, Conservación y Equipamiento, así como Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y la Gerencia General de Biológicos y Reactivos, esta última dependía de la entonces Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario.

Con fecha 7 de mayo de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la modificación del Acuerdo de Adscripción Orgánica de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, esta modificación corresponde al cambio de adscripción de la Dirección General de Asuntos Internacionales al tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades en razón de que esta unidad atiende los programas y actividades de carácter internacional dirigidos principalmente a fortalecer los programas prioritarios de esta Secretaría en materia de prevención y control de enfermedades.

El 15 de septiembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el 31 de octubre del mismo año, el Acuerdo de Adscripción Orgánica de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, que reflejaron los siguientes cambios en su estructura orgánica.

Se adscribieron al Titular de la Secretaría las siguientes unidades:

Dirección General de Asuntos Jurídicos;
Dirección General de Comunicación Social;
Secretariado del Consejo Nacional de Salud;
Dirección General de Asuntos Internacionales;
Contraloría Interna en la Secretaría de Salud;
Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
Comisionado del Consejo Nacional contra las Adicciones, y la
Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud.

Es importante destacar la creación del Comisionado en el Consejo Nacional contra las Adicciones, que se desincorporó de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y el cambio de adscripción como áreas de apoyo al C. Secretario de la Dirección General de Asuntos Internacionales y del Secretariado del Consejo Nacional de Salud, unidades que se encontraban adscritas a las Subsecretarías de Coordinación Sectorial y de Prevención y Control de Enfermedades, respectivamente.

De la Subsecretaría de Coordinación Sectorial, dependieron las siguientes áreas:

Dirección General de Enseñanza en Salud;
Dirección General de Extensión de Cobertura;
Dirección General de Servicios Hospitalarios;
Servicios de Salud Mental, a la cual se le adscribieron los Centros Comunitarios de Salud Mental de Cuauhtémoc, Iztapalapa y Zacatenco; así como el Centro Nacional de Rehabilitación y el Hospital Juárez de México.

En esta Subsecretaría se autorizó a fines de 1999 la Coordinación de Hospitales, cambiando en el 2000 su denominación por Dirección General de Servicios Hospitalarios, asimismo, cambió su denominación la Coordinación de Salud Mental por Servicios de Salud Mental.

De la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, dependieron las siguientes áreas:

Dirección General de Salud Reproductiva;
Dirección General de Promoción de la Salud;
Dirección General de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino;

En el tramo de control del Centro de Vigilancia Epidemiológica, están la Dirección Adjunta de Epidemiología, el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y el Laboratorio Nacional de Salud Pública; el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, y el Consejo Nacional de Vacunación.

En esta Subsecretaría cambió de denominación la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica por Centro de Vigilancia Epidemiológica y se le desincorporaron, el Consejo Nacional de Vacunación para constituirse en órgano desconcentrado, así como el Consejo Nacional contra las Adicciones, que se ubicó bajo la dependencia del C. Secretario del Ramo.

De la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario dependieron las siguientes áreas:

Dirección General de Insumos para la Salud;
Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios;
Dirección General de Salud Ambiental
Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud;
Centro Nacional de Trasplantes;
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, y la
Dirección de Control Sanitario de la Publicidad.

Se creó en esta Subsecretaría como órgano desconcentrado el Centro Nacional de Trasplantes.

En la Oficialía Mayor, se adscribieron las siguientes áreas:

Dirección General de Estadística e Informática
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
Dirección General de Recursos Humanos;
Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento, y la
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

La Dirección General de Estadística e Informática, estaba adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, además desapareció de la estructura el órgano desconcentrado Gerencia General de Biológicos y Reactivos, al convertirse en enero de 1999 en una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria.

Con la publicación del Reglamento Interior en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2001, la Secretaría de Salud entró en su cuarta etapa, y cambió su estructura, de la siguiente manera:

Como áreas de apoyo al Titular de la Secretaría:

Dirección General de Asuntos Jurídicos;
Dirección General de Comunicación Social;
Contraloría Interna en la Secretaría de Salud, y la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud.

Los órganos desconcentrados:

Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y la
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
La cual está conformada por las siguientes áreas:
Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud;
Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios;
Dirección General de Salud Ambiental;
Dirección de Control Sanitario de la Publicidad, y el
Laboratorio Nacional de Salud Pública.

Las áreas que conformaron esta Comisión Federal dependían de la extinta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, cambiando de denominación las Direcciones Generales de Insumos para la Salud y de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios por las de Medicamentos y Tecnologías para la Salud y de Control Sanitario de Productos y Servicios, respectivamente, con respecto al Laboratorio Nacional de Salud Pública, éste se encontraba adscrito al Centro de Vigilancia Epidemiológica de la Subsecretaría de Control y Prevención de Enfermedades.

Se desincorporaron como áreas de apoyo del C. Secretario, la Dirección General de Asuntos Internacionales y el Secretariado del Consejo Nacional de Salud que se transfirieron a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

El Comisionado del Consejo Nacional contra las Adicciones, se integró con las siguientes áreas:

Dirección General Técnica en Adicciones y Salud Mental;
Dirección General de Coordinación y Desarrollo contra las Adicciones;
Dirección General de Cooperación y Difusión en Adicciones y Salud Mental;
Servicios de Salud Mental.

La Subsecretaría de Coordinación Sectorial cambió de denominación por Subsecretaría de Innovación y Calidad y se adscribieron a su tramo de control las siguientes áreas:

Dirección General de Calidad y Educación en Salud;
Dirección General de Equidad y Desarrollo en Salud;
Dirección General de Protección Financiera en Salud;
Centro Nacional de Trasplantes y, el
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Entre las áreas autorizadas a la extinta Subsecretaría de Coordinación Sectorial que cambiaron su denominación está la Dirección General de Extensión de Cobertura por Equidad y Desarrollo en Salud, se desincorporaron de esta Subsecretaría la Dirección General de Servicios Hospitalarios, así como los órganos desconcentrados; Servicios de Salud Mental, Centro Nacional de Rehabilitación y el Hospital Juárez de México. Se adscribieron a su tramo de control la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, cambiando su denominación por Calidad y Educación en Salud, esta Dirección General se encontraba adscrita a la extinta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario y se le transfirieron además las atribuciones y funciones de la extinta Dirección General de Enseñanza en Salud, se adscribieron además a esta Subsecretaría los órganos desconcentrados Centro Nacional de Trasplantes y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, que se encontraban en el tramo de control de la Subsecretaría antes mencionada. Se creó la Dirección General de Protección Financiera en Salud con los recursos autorizados a la Dirección General Adjunta de Seguros de Salud.

La Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades cambió su denominación por Subsecretaría de Control y Protección de la Salud y se adscribieron a su tramo de control las siguientes áreas:

Dirección General de Salud Reproductiva;
Dirección General de Promoción de la Salud;
Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica;
Centro Nacional para la Atención de la Infancia y Adolescencia, y el
Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.

En esta Subsecretaría se canceló la Dirección General de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino, cuyas atribuciones y funciones pasaron a la Dirección General de Salud Reproductiva. Se reformaron el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y el Consejo Nacional de Vacunación, para convertirse en instancias de coordinación de todas las instituciones que intervinieron en esta materia; paralelamente se desprendieron de dichas instancias las estructuras operativas dando paso a la creación, como órganos desconcentrados, del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y al Centro Nacional para la Atención de la Infancia y Adolescencia, respectivamente.

La Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario cambió su denominación por Subsecretaría de Relaciones Institucionales y se adscribieron a su tramo de control las siguientes áreas:

- Secretariado del Consejo Nacional de Salud;
- Dirección General de Relaciones Internacionales;
- Dirección General para la Descentralización Hospitalaria;
- Centro Nacional de Rehabilitación, y el
- Hospital Juárez de México.

El Secretariado del Consejo Nacional de Salud y la Dirección General de Asuntos Internacionales, hoy de Relaciones Internacionales, antes áreas de apoyo del C. Secretario de Salud, así como la Dirección General para la Descentralización Hospitalaria, antes de Servicios Hospitalarios y los órganos desconcentrados Centro Nacional de Rehabilitación y el Hospital Juárez de México adscritos a la extinta Subsecretaría de Coordinación Sectorial.

La Oficialía Mayor cambió de denominación por Subsecretaría de Administración y Finanzas y se adscribieron a ella las siguientes áreas:

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
Dirección General de Tecnología de la Información
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
Dirección General de Recursos Humanos;
Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, y la
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

La Dirección General de Estadística e Informática cambió de denominación por Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño y se reubicó en la Coordinación General de Planeación Estratégica; la Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento cambio su denominación por Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física y se creó la Dirección General de Tecnología de la Información.

Se creó con dependencia directa del C. Secretario de Salud, la Coordinación General de Planeación Estratégica, conformándose con las siguientes áreas:

- Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño, y la
- Dirección General de Análisis y Diseño de Políticas de Salud.

El reordenamiento tuvo como propósito contar con una estructura organizacional que coadyuvó al logro de los objetivos institucionales, sectoriales y del gobierno federal, a través del fortalecimiento de las funciones sustantivas que garantizaron un eficiente desarrollo de los programas asignados a cada una de las áreas que conformaron esta estructura y que respondieron a las necesidades reales de operación y productividad en beneficio de los usuarios, dentro de un esquema de optimización de recursos existentes en la Secretaría de Salud.

El inicio de la quinta etapa se puede considerar a partir de la aprobación por parte del H. Congreso de la Unión de las reformas y adiciones a la Ley General de Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, mismas que representan un paso trascendental y un avance significativo para responder a la demanda de servicios de salud de la población mexicana. En ella se establecen las bases para desarrollar nuevos mecanismos de acceso integral a los servicios de salud públicos bajo un sistema de aseguramiento universal en salud para quien no tiene acceso a la seguridad social. La expresión concreta es la creación de un Sistema de Protección Social en Salud que establece las bases equitativas para la aportación y concurrencia de recursos destinados a la atención a la salud.

Para cumplir lo anterior la Secretaría de Salud contempla la necesidad de contar con una adecuada estructura orgánica que permita extender la protección social antes señalada, así como la capacidad administrativa y gerencial que es requerida para instrumentar las reformas.

La reestructuración integral de la Secretaría de Salud de acuerdo al nuevo enfoque organizacional que presenta, es reorientar a la Estructura Orgánica Básica con el propósito de enfrentar los retos de equidad, calidad y protección financiera, con una correspondencia efectiva entre las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Salud.

Para esto, la Secretaría de Salud define los siguientes principios rectores para la reestructuración organizacional:

Otorgar a la Secretaría de Salud la rectoría para conducir la política de salud y el Sistema Nacional de Salud.

- Delimitar las funciones de rectoría de la prestación de servicios de salud.
- Garantizar la eficiencia operacional y optimizar los recursos, eliminando duplicidad de funciones.
- Privilegiar el funcionamiento de las áreas sustantivas, reduciendo áreas administrativas.
- Percibir la modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud como un proceso permanente, en función de los tiempos técnicos, las restricciones presupuestales y el dinamismo de los cambios del contexto.

Los movimientos realizados a la estructura básica de la Secretaría de Salud constan de cambios de denominación y adscripción, así como cancelación y creación de plazas como a continuación se describe:

Dentro del tramo de control directo del C. Secretario se cancela la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, el Comisionado Nacional del Consejo Nacional contra las Adicciones, así como las Direcciones Generales Técnica en Adicciones y Salud Mental, de Coordinación y Desarrollo contra las Adicciones y de Cooperación y Difusión en Adicciones y Salud Mental.

La Coordinación General de Planeación Estratégica cambia su denominación a Unidad de Análisis Económico, quedando dentro del mismo tramo de control, con el propósito de realizar estudios y generar información en materia de economía de la salud.

Se crea como órgano desconcentrado la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a la cual se le adscribe como establecimiento la Dirección General de Protección Financiera en Salud. Dicha comisión, es la encargada de establecer los criterios y políticas para la conducción del Sistema de Protección Social en Salud.

Dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Innovación y Calidad se realizaron los siguientes movimientos:

La Dirección General de Equidad y Desarrollo en Salud cambia su denominación por Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, encargada de desarrollar los modelos innovadores que permitan fortalecer la prestación de servicios de salud.

La Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño y la Dirección General de Análisis y Diseño de Políticas en Salud, anteriormente adscritas a la Coordinación General de Planeación Estratégica, cambian su denominación por Dirección General de Información en Salud y Dirección General de Evaluación del Desempeño responsables del mantenimiento del Sistema Nacional de Información y de la evaluación y seguimiento del impacto de la aplicación de los diversos programas del Sector Salud respectivamente.

Por otra parte, se le adscribe la Dirección General para la Descentralización Hospitalaria, adscrita anteriormente a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales cambiando su denominación por Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales de Referencia, misma que coordina y busca eficientar la operación de los hospitales de la Mujer, Nacional Homeopático y Juárez del Centro.

Asimismo, dentro de esta Subsecretaría se crea como órgano desconcentrado el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica, creados con los recursos de los extintos Servicios de Salud Mental, mismo que coordina a los Hospitales Psiquiátricos y los Centros Comunitarios de Salud Mental.

El Hospital Juárez del Centro, cambia su tramo de control de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales para adscribirse a la Subsecretaría de Innovación y Calidad.

La Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud cambia su denominación por Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Dentro de esta Subsecretaría se crean los Secretariados Técnicos del Consejo Nacional contra las Adicciones, así como el del Consejo Nacional de Salud Mental. Dichos secretariados técnicos reciben el marco de atribuciones de las unidades canceladas anteriormente adscritas al Comisionado del Consejo Nacional contra las Adicciones.

El órgano desconcentrado Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica cambia su denominación por Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

La Dirección General de Salud Reproductiva, cambia su denominación por Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, convirtiéndose en órgano desconcentrado por función. Dicho órgano se encarga de los programas Mujer y Salud y Arranque Parejo en la Vida entre otros.

Dentro de la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud se registran los siguientes movimientos:

Se crea la Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Institutos Nacionales de Salud, así como la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.

Asimismo, se le adscriben los siguientes órganos desconcentrados por función:

- Centro Nacional de Rehabilitación
- Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
- Centro Nacional de Trasplantes

Dentro del tramo de control del C. Secretario, se crea la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, misma que entre sus objetivos más relevantes es el fortalecimiento del federalismo cooperativo, así como la incorporación de la participación ciudadana en el Sector Salud. Dentro de su tramo de control se realizan los siguientes movimientos:

Se le adscribe la Dirección General de Relaciones Internacionales, misma que se encontraba dentro del tramo de control de la extinta Subsecretaría de Relaciones Internacionales.

El Secretariado del Consejo Nacional de Salud cambió su denominación por Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud.

Cabe mencionar, que los cambios y modificaciones de esta reestructuración están soportados por el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud publicados el 19 de enero de 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

Por otra parte, con la publicación en el D.O.F. de los decretos presidenciales del 26 de enero de 2005, del 22 de junio de 2005, y el del 7 de septiembre de 2005 quedan sectorizados como organismos públicos descentralizados a la Secretaría de Salud el Hospital Juárez de México, el Instituto Nacional de Rehabilitación y se crea como órgano desconcentrado de esta dependencia la Comisión Nacional de Bioética respectivamente.

En el 2006 con base en el Decreto que reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del 19 de enero de 2004:

Cambian de denominación la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud por Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, la Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Institutos Nacionales de Salud por Dirección General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.

Se crean el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para personas con Discapacidad, la Dirección General de Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad y la Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa dependientes el primero de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la segunda y tercera de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Cambia de denominación y adscripción la Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales de Referencia por Dirección General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Calidad pasa a depender de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Cambian de adscripción los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Subsecretaría de Innovación y Calidad a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Conforme al Decreto de reforma, adiciona y deroga el Reglamento Interior del 29 de noviembre de 2006, se crean las Direcciones Generales de Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad y la de Gestión Financiera y Administrativa, los cuales dependen del tramo de control de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

En el tramo de control del Secretario se incluye la Comisión Nacional de Bioética como área de nueva creación, de igual forma se refleja el Secretariado del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad el cual depende directamente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Así mismo en 2006 se crea el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes y la finalidad de la creación de estas áreas es la siguiente:

En Bioética para conocer la observancia de criterios de Bioética a nivel intersecretarial en cuestiones de salud en materia de alimentos, agua, medio ambiente, educación, entre otras para difundir una cultura de Bioética en México.

En Gestión Financiera y Administrativa para conducir la operación de los sistemas de planeación financiera, administrativa, de indicadores de gestión de control, evaluación y seguimiento de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y apoyar los procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales, financieros, servicios generales e informáticos y en general de todas las disposiciones jurídico-administrativas que al efecto se expidan.

En Discapacidad para Impulsar políticas en materia de discapacidad, en coordinación con las instituciones públicas, privadas y con las organizaciones de la sociedad civil, para promover la inclusión de las personas con discapacidad a la vida nacional, la equiparación de oportunidades, los principios de equidad, justicia social, respeto y accesibilidad.

Se incluye en la estructura básica 2006 el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes para implementar y dar a conocer ante las instancias públicas, sociales y privadas las estrategias e intervenciones diseñadas con base en las mejores prácticas, nacionales e internacionales sustentadas en la evidencia científica y aquellas sometidas el pleno del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, tendiente a disminuir la morbilidad y mortalidad provocada por accidentes en las entidades federativas.

Se incluye en 2006 la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad para conducir las estrategias médicas, paramédicas y administrativas necesarias, para establecer un sistema de gestión hospitalaria en red, entre los Hospitales Regionales de Alta Especialidad dirigiendo, coordinando y evaluando su funcionamiento, propiciando un buen desarrollo y encaminando su desempeño para proporcionar servicios médicos efectivos y de calidad.

En 2010 dentro del tramo de Control del Secretario la Subsecretaría de Innovación y Calidad cambia de denominación a Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Dirección General de Asuntos Jurídicos cambia de denominación a Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y modifica sus atribuciones que se reflejan en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del 2 de febrero de 2010.

En el tramo de control de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo en Salud las Direcciones Generales de Planeación y Desarrollo en Salud, de Información en Salud, de Evaluación del Desempeño y Calidad y Educación adicionan atribuciones al igual que las siguientes unidades administrativas que dependen jerárquicamente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas como son, Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Humanos y Dirección de Desarrollo de la Infraestructura Física.

El Instituto de Geriátría al ser incluido en la Estructura Básica de la Secretaría de Salud tiene la Misión de promover el envejecimiento activo y saludable de la población mediante la prevención de nuevos conocimientos, su aplicación y difusión, el desarrollo de recursos humanos especializados y el impulso al desarrollo de servicios de salud en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, va a depender jerárquicamente de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

El Centro Nacional para la Prevención de Accidentes cambia su denominación por Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes quien va a normar la aplicación de Programas Nacionales para la prevención de accidentes, en el Reglamento del 2 de febrero de 2010 como áreas de nueva creación aparecen la Dirección General de Epidemiología, y el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades ambas unidades van a depender de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El 11 de marzo del 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, en el cual se reflejaron los cambios en la estructura orgánica de la Secretaría de Salud, previstos en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010.

En el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de fecha 10 de enero de 2011 se incluye como área de nueva creación al Comisionado Nacional contra las Adicciones que elaborará y desarrollará programas para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia y de las adicciones para disminuir el problema de salud pública e integrar y establecer programas anuales de trabajo en materia de adicciones correspondientes a la Administración Pública Federal considerando el presupuesto autorizado a las dependencias y entidades.

A la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud se le adscriben la Dirección General de Epidemiología y el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

El Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones en virtud del Decreto de 10 de enero de 2011, desaparece de la estructura orgánica de la Secretaría estableciéndose en el transitorio tercero de dicho Decreto que las referencias que se hacen en otros instrumentos jurídicos al Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones se entenderán hechas a la Comisión Nacional contra las Adicciones y al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones aparece dependiendo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud como un órgano desconcentrado cuya finalidad es el establecer las bases necesarias para prevenir y controlar las adicciones mediante la ejecución de políticas y estrategias nacionales y el desarrollo de programas de acciones específicas y emergentes en adicciones.

El 30 de mayo de 2011 se publica la Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad y en su artículo 38, se crea el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad como un organismo público descentralizado. El 1o. de junio de 2012 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad queda sectorizado en la Secretaría de Salud.

El 30 de mayo de 2012 se modifica la Ley de los Institutos Nacionales de Salud la cual convierte al Instituto de Geriátría en Instituto Nacional de Geriátría, como un organismo público descentralizado.

En 2015, el Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, se convierte en Organismo Descentralizado y se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Social derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

El Instituto Nacional de Geriátría, se excluye de la estructura básica de 2015, por convertirse en un Organismo Público Descentralizado por la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se adiciona una fracción IV Bis al artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en materia de Geriátría.

Se da el cambio de adscripción del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social al tramo de control del Secretario derivado del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federal el 12 de enero 2015.

Cambio de adscripción de la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social al tramo de control del Secretario derivado del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federal el 12 de enero 2015.

Cambio de adscripción del Centro Nacional de Prevención y Control de las Adicciones de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud al tramo de control del Comisionado Nacional Contra las Adicciones derivado del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federal el 12 de enero 2015.

A).- DECRETO por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado

- **Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones** como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con este decreto se funcionan el **Comisionado Nacional contra las Adicciones y el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones**, publicado en el DOF el miércoles 20 de julio de 2016.

B).- DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2018.

- Se modifican las denominaciones de:
 1. Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos a Abogado General.
 2. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a Dirección General de Programación y Presupuesto.
 3. Dirección General de Recursos Humanos a Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

III. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGOS Y LEYES:

Código Civil Federal

Código de Comercio

Código Federal de Procedimientos Civiles

Código Fiscal de la Federación

Código Nacional de Procedimientos Penales

Código Penal Federal

Ley Aduanera

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Ley de Aeropuertos

Ley de Aguas Nacionales

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Asistencia Social

Ley de Asociaciones Público Privadas

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público

Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Ley de Ciencia y Tecnología

Ley de Comercio Exterior

Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Ley de Coordinación Fiscal

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Ley de Firma Electrónica Avanzada

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (del año correspondiente)

Ley de Instituciones de Crédito

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Ley de la Propiedad Industrial

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Ley de los Institutos Nacionales de Salud

Ley de Migración

Ley de Nacionalidad

Ley de Navegación y Comercio Marítimos

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Ley de Planeación

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

Ley de Productos Orgánicos

Ley de Puertos

Ley de Seguridad Interior

Ley de Tesorería de la Federación

Ley de Transición Energética

Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas

Ley de Vías Generales de Comunicación

Ley de Vivienda

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

Ley del Seguro Social

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada

Ley Federal de Archivos

Ley Federal de Derechos

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Ley Federal de Protección al Consumidor

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Ley Federal de Sanidad Animal

Ley Federal de Sanidad Vegetal

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley Federal de Zonas Económicas Especiales

Ley Federal del Derecho de Autor

Ley Federal del Mar

Ley Federal del Trabajo

Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos

Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas

Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Ley Federal Sobre Metrología y Normalización

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Ley General de Bienes Nacionales

Ley General de Cambio Climático

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Ley General de Cultura Física y Deporte

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Ley General de Desarrollo Social

Ley General de Educación

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables

Ley General de Población

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Ley General de Protección Civil

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Salud

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Víctimas

Ley General de Vida Silvestre

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Ley General para el Control del Tabaco

Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Minera

Ley Nacional de Ejecución Penal

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja

Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional

Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear

Ley sobre la Celebración de Tratados

Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

REGLAMENTOS

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios

Reglamento de Insumos para la Salud

Reglamento de la Cámara de Diputados

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Reglamento de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados

Reglamento de la Ley Aduanera

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Reglamento de la Ley de Aeropuertos

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales

Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas

Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público

Reglamento de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores

Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior

Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados

Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial

Reglamento de la Ley de Migración

Reglamento de la Ley de Nacionalidad

Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

Reglamento de la Ley de Pesca

Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos

Reglamento de la Ley de Puertos

Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación

Reglamento de la Ley de Transición Energética

Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Reglamento de la Ley Federal de Archivos

Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión

Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal

Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor

Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social

Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Reglamento de la Ley General de Población

Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Reglamento de la Ley General de Protección Civil

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes

Reglamento de la Ley General de Víctimas

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco

Reglamento de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista

Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Reglamento de la Ley Minera

Reglamento de la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja

Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria

Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República

Reglamento de procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Reglamento del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Reglamento del Senado de la República

Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte

Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo

Reglamento General de Seguridad Radiológica

Reglamento Interior de la Comisión Consultiva Científica

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones D.O.F. 14-VII-2017

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud

Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para el control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

Reglamento Interior de la Comisión de Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras.

Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica

Acuerdo reforma y adiciona diversas disposiciones D.O.F. 22-VI-2012

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que ocasionan Gastos Catastróficos

Nota Aclaratoria D.O.F. 6-I-2014

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Reglamento Interior del Comité de Moléculas Nuevas

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General

Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Reglamento Interno del Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida

Reglamento Interno del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

Reglamento Interno del Consejo Científico de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Trasplantes

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia

Reglamento Interno del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Reglamento Interno del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

D.O.F. 20-V-2013

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las Mujeres 2013-2018

D.O.F. 30-VIII-2013

Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018

D.O.F. 30-VIII-2013

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018

D.O.F. 30-VIII-2013

Programa Sectorial de Salud 2013-2018

D.O.F. 12-XII-2013

Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018.

D.O.F. 30-VII-2014

Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.

D.O.F. 29-IV-2014

Programa Especial de Migración 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Juventud 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Población 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional México sin Hambre 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Regional de Desarrollo del Norte 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Regional de Desarrollo del Sur-Sureste 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa de Atención Integral a Víctimas 2014-2018.

D.O.F. 16-VII-2015

Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018.

D.O.F. 16-VIII-2017

DECRETOS DEL EJECUTIVO FEDERAL

Decreto por el que se declaran tres días de duelo nacional.

D.O.F. 20-IX-1985

Modificación D.O.F. 19-IX-2017

Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio.

D.O.F. 25-III-1983

Reforma D.O.F. 22-III-2012

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes con el objeto de proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley General de Salud.

D.O.F. 20-III-1987

Modifica los artículos Segundo, Tercero y Quinto

D.O.F. 4-IX-2017

Decreto del Hospital General Dr. Manuel Gea González.

D.O.F. 22-VIII-1988

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Salud a enajenar los bienes del patrimonio de la beneficencia pública que no sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines.

D.O.F. 28-IX-1990

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble que ocupa la Secretaría de Salud incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción.

D.O.F. 12-IV-1993

Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.

D.O.F. 6-X-1993

Reformas: D.O.F. 27-I-2006

D.O.F. 10-IX-2010

Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México.

D.O.F. 11-V-1995

Reforma: D.O.F. 30-IV-2012

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 3-VI-1996

Decreto por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública.

D.O.F. 12-III-1997

Reformas: D.O.F. 19-III-2004

D.O.F. 6-I-2006

D.O.F. 27-II-2008

D.O.F. 22-VI-2011

D.O.F. 20-VII-2016

Decreto por el que se desincorporan del régimen del dominio público de la Federación los inmuebles que venía utilizando la Secretaría de Salud para la prestación de sus servicios, y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal done a favor de los gobiernos de los estados.

D.O.F. 28-I-1998

Decreto por el que se instituyen el Premio Nacional de Rehabilitación Física o Mental Gaby Brimmer y la Beca Gaby Brimmer.

D.O.F. 07-II-2000

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, y se abroga el diverso por el que se crea al Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, publicado el 24 de agosto de 1988.

D.O.F. 05-VII-2001

Decreto por el que se declara día Nacional de Protección Civil, el 19 de septiembre de cada año.

D.O.F. 19-IX-2001

Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.

D.O.F. 24-XII-2002

Decreto por el que se declara Día Nacional de la Donación y Trasplante de Órganos, el 26 de septiembre de cada año.

D.O.F. 26-IX-2003

Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos.

D.O.F. 4-V-2004

Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social.

D.O.F. 20-VII-2004

Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

D.O.F. 3-IX-2004

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

D.O.F. 5-I-2005

Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 26-I-2005

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales.

D.O.F. 4-III-2005

Modificación D.O.F. 22-I-2009.

Reforma D.O.F. 27-VII-2016

Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética.

D.O.F. 7-IX-2005

Reforma D.O.F. 16-II-2017

Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

D.O.F. 12-I-2006

Decreto por el que se establece el Reconocimiento al Mérito en Enfermería Graciela Arroyo de Cordero, el cual tiene por objeto reconocer y honrar a los profesionales destacados en Materia de Enfermería.

D.O.F. 10-IV-2006

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XI-2006

Decreto por el que se crea el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XI-2006

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XI-2006

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XI-2006

Decreto por el que se establece el Reconocimiento de Enfermería María Guadalupe Cerisola Salcido.

D.O.F. 14-XI-2008

Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

D.O.F. 1-VI-2009

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal

D.O. F. 14-XII-2009

Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior

D.O.F. 14-I-2011

Decreto por el que se establece el Reconocimiento en Enfermería María Suárez Vázquez

D.O.F. 30-IV-2012

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal

D.O.F. 08-VI-2012

Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal

D.O.F. 10-XII-2012

Modifica D.O.F. 30-XII-2013

Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre

D.O.F. 22-I-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las Mujeres 2013-2018

D.O.F. 30-VIII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018

D.O.F. 30-VIII-2013

Actualización 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018

D.O.F. 30-VIII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Salud 2013-2018

D.O.F. 12-XII-2013

Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

D.O.F. 8-I-2014

Decreto por el que se crea la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán.

D.O.F. 15-I-2014

Decreto por el que se deroga el diverso por el que se declara Día de la Tolerancia y el Respeto a las Preferencias, el 17 de mayo de cada año, y se declara Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, el 17 de mayo de cada año

D.O.F. 21-III-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.

D.O.F. 29-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Juventud 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Población 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Migración 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional México sin Hambre 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Regional de Desarrollo del Norte 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Regional de Desarrollo del Sur-Sureste 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se declara el día 9 de febrero de cada año como el "Día Nacional del Odontólogo"

D.O.F. 19-V-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018.

D.O.F. 30-VII-2014

Decreto por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur

D.O.F. 8-VII-2014

Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social

D.O.F. 5-IX-2014

Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la vigilancia epidemiológica, prevención, control y combate de los riesgos para la salud que implica la Enfermedad por el Virus del Ébola.

D.O.F. 24-X-2014

Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios.

D.O.F. 5-I-2015

Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno

D.O.F. 3-II-2015

Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos

D.O.F. 20-II-2015

Decreto por el que se declara el 2 de abril de cada año, Día Nacional de la Integración de las Personas con Autismo

D.O.F. 12-VI-2015

Decreto por el que se declara el 28 de mayo de cada año, Día Nacional por la Salud de la Mujer.

D.O.F. 30-XII-2015

Decreto por el que se declara la última semana del mes de abril de cada año, como la "Semana Nacional de la Seguridad Social".

D.O.F. 18-I-2016

Decreto por el que se declara el día 09 de mayo de cada año, como el Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal

D.O.F. 24-III-2016

Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares.

D.O.F. 29-IV-2016

Decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año, Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil. D.O.F. 6-V-2016

Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 30-VI-2016

Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 20-VII-2016

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

D.O.F. 26-IV-2017

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018.

D.O.F. 16-VIII-2017

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2017-2018.

D.O.F. 26-IX-2017

Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas.

D.O.F. 29-IX-2017

Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos.

D.O.F. 29-IX-2017

Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión.

D.O.F. 29-IX-2017

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017.

D.O.F. 08-XI-2017

Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud.

D.O.F. 17-XI-2017

Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Progreso.

D.O.F. 19-XII-2017

Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Salina Cruz.

D.O.F. 19-XII-2017

Decreto por el que se declara el día 5 de abril de cada año como "Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón"

D.O.F. 26-I-2018

Decreto por el que se declara el día 27 de abril de cada año, como el "Día Nacional de la Prevención de Quemaduras en Niñas, Niños y Adolescentes".

D.O.F. 26-I-2018

ACUERDOS DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo por el que se exceptúa el pago de impuestos sobre herencias, legados y donaciones a las beneficencias pública y privada.

D.O.F. 18-VII-1932

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables, debe integrarse al sector salud.

D.O.F. 21-XII-1982

Aclaración 22-XII-1982

Acuerdo por el que se dispone se supriman los nombres del C. Presidente de la República, de los Funcionarios Públicos, así como el de sus cónyuges o parientes hasta el 2o. Grado, en las placas inaugurales de las obras públicas llevadas a cabo con recursos federales.

D.O.F. 5-V-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.

D.O.F. 26-IX-1994

Acuerdo por el que se establece el reconocimiento al mérito médico.

D.O.F. 17-X-1995

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes como una Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Federal, que tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público social y privado.

D.O.F. 19-I-1999

Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 26-III-1999

Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios particulares de evaluación de los Proyectos de Alto Impacto Social que aplicará la Secretaría de Salud.

D.O.F. 22-XI-2000

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

D.O.F. 11-III-2003

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

D.O.F. 16-III-2004

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá.

D.O.F. 7-IV-2004

Acuerdo por el que se crea la Coordinación General Plan Puebla-Panamá.

D.O.F. 26-VIII-2004

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Social, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

D.O.F. 27-II-2006

Acuerdo por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.

D.O.F. 26-II-2008

Acuerdo por el que se modifica

D.O.F. 23-VIII-2012

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

D.O.F. 31-XII-2008.

Modifica D.O.F. 25-XI-2013

Modifica D.O.F. 30-III-2016

Acuerdo por el que se da a conocer la Agenda de Gobierno Digital.

D.O.F. 16-I-2009

Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud.

D.O.F. 27-I-2009

Acuerdo por el que se crea el Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria

D.O.F. 7-IX-2009

Modifica D.O.F. 01-VII-2010

Modifica D.O.F. 11-XI-2011

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles

D.O.F. 11-II-2010

Acuerdo por el que se establece como instancia de coordinación permanente la Comisión Intersecretarial para la Coordinación Operativa en los Puntos de Internación al Territorio Nacional

D.O. F. 19-I-2011

Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas.

D.O. F. 25-I-2012

Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes.

D.O.F. 1-IV-2013

Acuerdo por el que se modifica D.O.F. 12-I-2016

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

D.O.F. 11-II-2013

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones.

D.O.F. 5-IV-2013

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México.

D.O.F. 12-VI-2013

Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 6-II-2014

Acuerdo por el que se instruye la constitución de los Centros de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF).

D.O.F. 8-VII-2014

Acuerdo mediante el cual se establecen los ejes estratégicos de la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional.

D.O.F. 5-VIII-2015

Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal.

D.O.F. 20-VI-2016

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Nacional de Protección de Datos Personales.

D.O.F. 26-I-2018

DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se determinan las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales, a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de la Ley.

D.O.F. 27-IV-1998

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del sistema nacional de salud, deberán comprar medicamentos genéricos intercambiables.

D.O.F. 07-VI-2002

Acuerdo mediante el cual se otorga un plazo de noventa días naturales a los productores y adquirentes que utilicen el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, para que agoten existencias y realicen los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones correspondientes a la Séptima Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, publicado el 12 de abril de 2002.

D.O.F. 19-VI-2002

Acuerdo por el que se establece la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida.

D.O.F. 23-X-2003

Acuerdo por el que se establecen diversas medidas de protección tendientes a disminuir la ocurrencia y el impacto de los accidentes de tránsito.

D.O.F. 19-XI-2003

Acuerdo por el que se establece la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos.

D.O.F. 28-IV-2004

Acuerdo por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico.

D.O.F. 6-VII-2004

Modificación D.O.F. 26-X-2004

Acuerdo por el que se establece la aplicación obligatoria en las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de Salud, de los componentes sustantivos y estratégicos del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida y de la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas.

D.O.F. 1-XI-2004

Acuerdo por el que se establecen disposiciones generales obligatorias para la prevención, atención y control del VIH/SIDA en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

D.O.F. 12-XI-2004

Acuerdo por el que se establecen las actividades de preparación y respuesta ante una pandemia de influenza.

D.O.F. 19-VII-2006

Ratificación D.O.F.30-IV-2009.

Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establece que los hospitales públicos de tercer nivel de atención con servicios de atención médica pediátrica deberán brindar apoyos pedagógicos y espacios para la atención educativa a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años.

D.O.F. 7-XII-2006

Acuerdo por el cual se establece la obligatoriedad para desarrollar una Estrategia Operativa Multisectorial del Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza.

D.O.F. 3-VIII-2007

Acuerdo por el que se adicionan nuevos supuestos de titulares y beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud a la composición actual del núcleo familiar al que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

D.O.F. 17-IV-2008

Acuerdo por el que se establecen las condiciones médicas de referencia para la expedición de licencias de conductor y otras medidas de prevención contra los riesgos que ocasionan accidentes de tránsito.

D.O.F. 13- VI-2008

Acuerdo por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el uso y consumo de pseudoefedrina y efedrina.

D.O.F. 13- VI-2008

Acuerdo para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

D.O.F. 13- VI-2008

Acuerdo por el que se establece que la plataforma electrónica del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica será la única para concentrar toda la información sobre la evolución de la epidemia de influenza humana AH1N1

D.O.F. 02-V-2009

Acuerdo por el que se recomienda la implementación de lineamientos sanitarios para los periodos de campañas electorales y capacitación para contribuir a la mitigación de los efectos del brote de influenza epidémica mientras dura el estado de emergencia

D.O.F. 02-V-2009

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la práctica de la cirugía bariátrica en México

D.O.F. 11-IX-2009

Acuerdo por el que se establecen medidas de control y vigilancia para el uso de ácido fenilacético, sus sales y derivados; metilamina; ácido yodhídrico y fósforo rojo

D.O.F. 23-XI-2009

Adiciona D.O.F. 23-XII-2010

Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud 1997.

D.O.F. 29-IX-1997

Actualizaciones D.O.F.

Primera 16-III-1998

Segunda 20-VII-1998

Tercera	6-V-1999
Cuarta	22-XII-1999
Quinta	3-XI-2000
Sexta	13-III-2002
Séptima	12-IV-2002
Octava	6-VIII-2002

Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales

D.O.F. 29-XII-2011

Acuerdo por el que se establecen las acciones que deberán cumplirse para acreditar el fomento a la lactancia materna en los establecimientos de atención médica que se sujeten al procedimiento de Certificación del Consejo de Salubridad General.

D.O.F. 22-VI-2012

Acuerdo por el que se establecen medidas para la elaboración del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas y para la actualización previa de los pasantes en servicio social de la carrera de Medicina, en materia de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles

D.O.F. 22-VI-2012

Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a promover ante los Institutos Nacionales de Salud y otras instituciones que realicen investigación en salud relacionada a estudios de cohorte en materia de enfermedades crónicas no transmisibles

D.O.F. 22-VI-2012

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud

D.O.F. 22-VI-2012

Acuerdo por el que se recomienda la disminución del uso de sal común o cloruro de sodio en la elaboración de pan como una medida de prevención de enfermedades cardiovasculares, y otras crónico-degenerativas

D.O.F. 22-VI-2012

Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud.

D.O.F. 5-IX-2012

Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los esquemas de tratamiento antirretroviral, así como los procesos señalados en la guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH

D.O.F. 14-XI-2012

Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite disposiciones para fortalecer la política pública en lactancia materna en materia de sucedáneos de la leche materna o humana.

D.O.F. 14-III-2013

Acuerdo por el cual se exhorta a los propietarios y responsables de establecimientos con grandes concentraciones de personas, así como a las instituciones o personas físicas que cuenten con unidades de emergencia móvil y ambulancias destinadas a la atención de emergencias y traslado de pacientes a contar con desfibriladores automáticos externos en sus instalaciones.

D.O.F. 14-III-2013

Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol

D.O.F. 6-I-2014

Acuerdo mediante el cual se determina que la enfermedad transmisible por el virus del Ébola debe estar sujeta a vigilancia epidemiológica prevención y control en términos de lo dispuesto por el artículo 134 fracción XIV de la Ley General de Salud.

D.O.F. 23-X-2014

Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara la Obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos.

D.O.F. 26-XII-2014

Acuerdo por el que se establecen requisitos para la participación de los establecimientos hospitalarios, ambulatorios, de rehabilitación y de hemodiálisis, en los premios de calidad que otorga el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas

D.O.F. 28-X-2015

Acuerdo por el que se adicionan las sustancias nitroetano, nitrometano, benzaldehído y cloruro de bencilo, al listado de la clasificación a que se refiere la fracción I del artículo 4, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos; y se consideran sustancias psicotrópicas comprendidas en el artículo 245, fracción V, de la Ley General de Salud

D.O.F. 28-X-2015

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de propuesta de cédula descriptiva para su aplicación en la solicitud de actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud

D.O.F. 12-IV-2016

Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de los esquemas de manejo integral de cuidados paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos en el Paciente Pediátrico

D.O.F. 14-XII-2016

Acuerdo por el que se crea la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras.

D.O.F. 19-I-2017

Edición 2016, del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

D.O.F. 2-II-2017

Actualizaciones D.O.F.

Primera 24-III-2017

Segunda 4-V-2017

Tercera 18-V-2017

Cuarta 9-VI-2017

Quinta 15-VI-2017

Sexta 19-VII-2017

Séptima 16-VIII-2017

Octava 13-IX-2017

Novena 19-X-2017

Décima 29-XI-2017

Décimo Primera 19-XII-2017

Décimo Segunda 26-I-2018

Décimo Tercera 7-II-2018

Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Osteosíntesis y Endoprótesis

D.O.F. 3-II-2017

Actualizaciones D.O.F.

Primera 13-IX-2017

Segunda 26-X-2017

Tercera 24-I-2018

Cuarta 31-I-2018

Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación

D.O.F. 13-II-2017

Actualizaciones D.O.F.

Primera 24-III-2017

Segunda 5-VI-2017

Tercera 26-I-2018

Cuarta 24-I-2018

Quinta 29-I-2018

Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

D.O.F. 27-II-2017

Actualizaciones D.O.F.

Primera 11-V-2017

Tercera 12-IX-2017

Cuarta 14-IX-2017

Segunda 18-X-2017

Sexta 19-X-2017

Quinta 29-XI-2017

Séptima 19-XII-2017

Novena 26-I-2018

Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

D.O.F. 20-II-2017

Actualizaciones D.O.F.

Primera 5-VI-2017

Segunda 27-VI-2017

Tercera 11-VIII-2017

Cuarta 2-II-2018

Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología

D.O.F. 12-II-2018

Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

D.O.F. 16-II-2018

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que contienen el procedimiento y los criterios a los que deberán sujetarse los licenciados en Enfermería, así como los pasantes en servicio social de las carreras referidas en los numerales 1 a 5, del artículo 28 Bis, de la Ley General de Salud, para la prescripción de medicamentos.

D.O.F. 8-III-2017

Lista actualizada de las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos.

D.O.F. 15-VI-2017

Acuerdo por el que se adicionan las sustancias N-fenetil-4- piperidona (NPP) y 4-anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP), al listado de la clasificación a que se refiere la fracción I, del artículo 4, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos; y se consideran estupefacientes comprendidos en el artículo 234, de la Ley General de Salud.

D.O.F. 18-VII-2017

Lista de Medicamentos y otros Insumos Esenciales para la Salud.

D.O.F. 24-VIII-2017

Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

D.O.F. 8-IX-2017

Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas productivas del Estado, para atender las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.

D.O.F. 12-IX-2017

FE de erratas D.O.F. 13-IX-2017

Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos y se definen los criterios que deberán aplicárseles.

D.O.F. 19-IX-2017

ACUERDOS EMITIDOS POR CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 9-IX-2003

Reforma.- D.O.F. 14-IV-2005

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión.

D.O.F. 1-X-2003

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 2-XII-2004

ACUERDOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se ordena la regulación del uso de inmuebles dependientes de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

D.O.F. 18-V-1981

Acuerdo que crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 26-IX-1984

Modificación D.O.F. 22-VIII-2007

Acuerdo número 43. Por el que se crea el Comité de Investigación en Salud.

D.O.F. 11-I-1985

Acuerdo número 66. Por el que se establece el Comité de Instrumentación del Programa de Mejoramiento de Servicios de Salud México-BID.

D.O.F. 3-X-1986

Acuerdo número 130. Por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.

D.O.F. 6-IX-1995

Acuerdo número 132. Por el que se crea el Comité Nacional de Salud Bucal.

D.O.F. 1-XI-1995.

Aclaración D. O. F. 25-I-1996

Acuerdo número 140. Por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 4-XII-1996

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.

D.O.F. 13-X-1997

Aclaración 13/11/1997

Reestructuración 14-IV-2004

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Atención al Envejecimiento.

D.O.F. 12-VIII-1999

Acuerdo por el que se determinan las plantas prohibidas o permitidas para tés, infusiones y aceites vegetales comestibles.

D.O.F. 15-XII-1999

Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y en su Director General de Administración, las funciones y facultades que se indican.

D.O.F. 19-VI-2000

Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud

D.O.F. 07-II-2001

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de acción Arranque Parejo en la Vida.

D.O.F. 30-X-2001

Acuerdo por el que se determina la publicación de las solicitudes de registro sanitario de medicamentos y de los propios registros que otorga la Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud.

D.O.F. 18-X-2002

Acuerdo por el que se transfiere a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, la responsabilidad en la atención de los asuntos jurídicos de su competencia.

D.O.F. 29-V-2003

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud.

D.O.F. 22-IX-2003

Acuerdo por el que se establece la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de rabia canina.

D.O.F. 16-III-2004 y 19-VIII-2005

Acuerdo por el que se establece la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de paludismo.

D.O.F. 16-III-2004 y 10-IV-2006

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de Acción Tuberculosis.

D.O.F. 16-III-2004

Acuerdo por el que se reduce el tiempo de respuesta por parte de la Secretaría de Salud para resolver las solicitudes de permiso de publicidad.

D.O.F. 12-V-2004

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Salud Mental.

D.O.F. 21-VII-2004

Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, las facultades que se indican.

D.O.F. 27-XII-2004.

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de adquisiciones con cargo a presupuesto asignado.

D.O.F. 9-III-2006

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales para el establecimiento del Programa de Simplificación de Surtimiento de Medicamentos a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 16-XI-2006

Acuerdo por el que se delega en el titular del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, las facultades que se indican.

D.O.F. 14-XII-2006

Acuerdo por el que se crea la Comisión Permanente de Enfermería.

D.O.F. 25-I-2007

Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006 que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

D.O.F. 21-II-2007

Acuerdo por el que se crea el Reconocimiento a la Creatividad Social del voluntariado nacional en el ámbito de la salud.

D.O.F. 14-VI-2007

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional por la Calidad en Salud.

D.O.F. 24-XII-2007

Acuerdo por el cual se establece un nuevo supuesto para considerar a las familias que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud bajo el régimen no contributivo.

D.O.F. 14-VII-2008

20-IX-2016

Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observarse en los establecimientos públicos que presten servicios de atención médica para regular su relación con los fabricantes y distribuidores de medicamentos y otros insumos para la salud, derivada de la promoción de productos o la realización de actividades académicas, de investigación o científicas.

D.O.F. 12-VIII-2008

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal

D.O.F. 30-I-2009

Acuerdo que modifica D.O.F. 29-XI-2011

Acuerdo que modifica D.O.F. 6-II-2015

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Guías de Práctica Clínica.

D.O.F. 13-VI-2008

Acuerdo por el que se determinan los lineamientos a los que estará sujeta la venta de los medicamentos que contienen las sustancias activas denominadas oseltamivir y zanamivir como medida de prevención y control del brote de influenza

D.O.F. 30-IV-2009

Acuerdo mediante el cual se instruye a todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud en sus niveles público, social y privado, de atención médica a que cuando reciban casos probables de influenza de acuerdo con la definición de caso establecida por esta Secretaría de Salud, se notifique de manera inmediata a esta dependencia

D.O.F. 2-V-2009

Acuerdo en materia de acciones emergentes de apoyo en favor de la población económicamente activa que se ha visto afectada en sus ingresos, a consecuencia de los efectos ocasionados por las medidas adoptadas para combatir la epidemia del virus de la influenza

D.O.F. 26-V-2009

Acuerdo por el que se delegan en los Subsecretarios y Titulares de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de las Unidades Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y de Análisis Económico y de los órganos desconcentrados, las facultades que se indican.

D.O.F. 10-IX-2009

Acuerdo por el que se delegan en los subsecretarios de Innovación y Calidad, de Prevención y Promoción de la Salud, de Administración y Finanzas, así como en los titulares de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, de las Unidades Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y de Análisis Económico y de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud y de sus respectivos coordinadores administrativos o equivalentes, las facultades que se indican.

D.O.F. 8-XII-2009

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los particulares para el trámite de la prórroga de registro sanitario de medicamentos alopáticos, derivado del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado el 2 de enero de 2008.

D.O.F. 15-XII-2009

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos.

D.O.F. 24-XII-2009

Aclaración D.O.F. 28-I-2010

Modificación D.O.F. 09-V-2011

Modificación D.O.F. 23-VII-2012

Modificación D.O.F. 30-XI-2012

Modificación D.O.F. 2-III-2015

Modificación D.O.F. 23-III-2016

Modificación D.O.F. 28-11-2017

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 11-III-2010

Modificación D.O.F. 12-I-2015

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

D.O.F. 7-IV-2010

Modificación D.O.F. 23-III-2012

Acuerdo por el que se determinan las sustancias prohibidas y restringidas en la elaboración de productos de perfumería y belleza.

D.O.F. 21-V-2010

Modificación D.O.F. 11-III-2014

Acuerdo por el que se determinan los lineamientos a los que estará sujeta la venta y dispensación de antibióticos.

D.O.F. 27-V-2010

Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información las facultades que se indican.

D.O.F. 3-IX-2010

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales que deberán cumplirse para que la Secretaría de Salud emita los acuerdos administrativos por los que se reconozca que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por autoridades sanitarias extranjeras, para permitir en sus respectivos países, la venta, distribución y uso de los insumos para la salud a que se refiere el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud, son equivalentes a los que exige la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones jurídicas y técnicas que resulten aplicables en la materia, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia que deben satisfacer dichos insumos para obtener en nuestro país su registro sanitario, la prórroga de su registro o cualquier modificación a las condiciones en que fueron registrados. (Disposiciones generales para la emisión de Acuerdos de Equivalencias).

D.O.F. 3-IX-2010

Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510 (k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drugs Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio.

D.O.F. 26-X-2010

Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud

D.O.F. 10-VI-2011

Acuerdo por el que se crea el Comité para Prevenir y Atender Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.

2011

Acuerdo por el que se delega en los subsecretarios de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de Prevención y Promoción de la Salud, y de Administración y Finanzas, en el Comisionado Nacional contra las Adicciones, así como en los titulares de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, de la Unidad de Análisis Económico, y de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud y de sus respectivos coordinadores administrativos o equivalentes, respectivamente, la facultad que se indica

D.O.F. 5-VIII-2011

Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de dicha Secretaría.

D.O.F. 16-XII-2011

Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de dicha Secretaría.

D.O.F. 16-XII-2011

Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud, a que se refiere el capítulo IX del título segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Agencia de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos de Japón, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio.

D.O.F. 25-I-2012

Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos bebidas y suplementos alimenticios su uso y disposiciones sanitarias

D.O.F. 16-VII-2012

Acuerdo por el que se modifica D.O.F. 5-IX-2013

Acuerdo por el que se modifica D.O.F. 16-V-2016

Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 167 y 170 del Reglamento de Insumos para la Salud y los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o. fracción XV inciso b y 166 fracción II del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos solicitados, pruebas y procedimientos de evaluación realizados por la Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmedic para permitir en su país la venta, distribución y uso de dichos insumos para la salud.

D.O.F. 5-X-2012

Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 167 y 170 del Reglamento de Insumos para la Salud y los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o. fracción XV inciso b y 166 fracción II del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos solicitados, pruebas y procedimientos de evaluación realizados por el Ministerio de Salud de Canadá para permitir en su país la venta, distribución y uso de dichos insumos para la salud.

D.O.F. 5-X-2012

Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 167 y 170 del Reglamento de Insumos para la Salud y los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o. fracción XV inciso b y 166 fracción II del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos solicitados, pruebas y procedimientos de evaluación realizados por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América para permitir en su país la venta, distribución y uso de dichos insumos para la salud.

D.O.F. 5-X-2012

Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 167 y 170 del Reglamento de Insumos para la Salud y los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o. fracción XV inciso b y 166 fracción II del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos en la regulación 726/2004 de la legislación europea a fin de que la Comisión Europea autorice bajo el procedimiento centralizado la venta, distribución y uso de dichos insumos para la salud, en su territorio.

D.O.F. 5-X-2012

Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 167 y 170 del Reglamento de Insumos para la Salud y los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o. fracción XV inciso b y 166 fracción II del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos solicitados, pruebas y procedimientos de evaluación realizados por la Administración de Productos Terapéuticos de Australia para permitir en su país la venta, distribución y uso de dichos insumos para la salud.

D.O.F. 5-X-2012

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Homenajes de la Secretaría de Salud

D.O.F. 16-X-2012

Acuerdo por el que se establecen las directrices para fortalecer la política pública en lactancia materna

D.O.F. 22-X-2012

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética.

D.O.F. 31-X-2012

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética

D.O.F. 31-X-2012

Reforma y adición D.O.F. 11-I-2016

Datos de identificación de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Salud

D.O.F. 6-XI-2012.

Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracción XV, inciso b y 166, fracción II del Reglamento de Insumos para la Salud, con relación a los artículos 222 Bis y 229 de la Ley General de Salud, a los requisitos establecidos en la regulación 726/2004 de la Legislación Europea a fin de que la Comisión Europea autorice bajo el procedimiento centralizado la venta, distribución y uso de dichos insumos para la salud, en su territorio.

D.O.F. 22-XI-2012

Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracción XV, inciso b y 166, fracción II del Reglamento de Insumos para la Salud, con relación a los artículos 222 Bis y 229 de la Ley General de Salud, a los requisitos solicitados, pruebas y procedimientos de evaluación realizados por la Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmedic para permitir en su país la venta, distribución y uso de dichos insumos para la salud.

D.O.F. 22-XI-2012

Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracción XV, inciso b y 166, fracción II del Reglamento de Insumos para la Salud, con relación a los artículos 222 Bis y 229 de la Ley General de Salud, a los requisitos solicitados, pruebas y procedimientos de evaluación realizados por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América para permitir en su país la venta, distribución y uso de dichos insumos para la salud.

D.O.F. 22-XI-2012

Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracción XV, inciso b y 166, fracción II del Reglamento de Insumos para la Salud, con relación a los artículos 222 Bis y 229 de la Ley General de Salud, a los requisitos solicitados, pruebas y procedimientos de evaluación realizados por el Ministerio de Salud de Canadá para permitir en su país la venta, distribución y uso de dichos insumos para la salud.

D.O.F. 22-XI-2012

Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracción XV, inciso b y 166, fracción II del Reglamento de Insumos para la Salud, con relación a los artículos 222 Bis y 229 de la Ley General de Salud, a los requisitos solicitados, pruebas y procedimientos de evaluación realizados por la Administración de Productos Terapéuticos de Australia para permitir en su país la venta, distribución y uso de dichos insumos para la salud.

D.O.F. 22-XI-2012

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la asignación, actualización, difusión y uso de la Clave Única de Establecimientos de Salud.

D.O.F. 27-XII-2012

Acuerdo por el que se emite el Manual de Procedimientos para la Búsqueda Intencionada y Reclasificación de Muertes Maternas.

D.O.F. 28-XII-2012

Acuerdo por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría.

D.O.F. 27-V-2013

Acuerdo por el que se regula la integración y el funcionamiento del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud

D.O.F. 25-VI-2013

Modificación 16-III-2017

Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Epidemiología

D.O.F. 17-VII-2013

Acuerdo por el que se instruye la constitución, almacenamiento y administración, de una reserva estratégica de insumos para la salud y equipo médico.

D.O.F. 31-VII-2013

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para efectos de la información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición, así como los criterios y las características para la obtención y uso del distintivo nutrimental a que se refiere el artículo 25 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

D.O.F. 15-IV-2014

Modifica D.O.F. 25-VII-2014

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para autorizar la distribución o venta de lotes de productos biológicos.

D.O.F. 16-VII-2014

Acuerdo por el que se delega la facultad que se indica al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud.

D.O.F. 15-VIII-2014

Acuerdo por el que se dan a conocer los modelos que se utilizarán como formatos para la expedición del certificado de nacimiento

D.O.F. 27-VIII-2014

Reforma D.O.F. 17-IV-2015

Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor del Observatorio Mexicano de Enfermedades No Transmisibles

D.O.F. 24-IX-2014

Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la vigilancia epidemiológica, prevención, control y combate de los riesgos para la salud que implica la Enfermedad por el Virus del Ébola.

D.O.F. 24-X-2014

Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario.

D.O.F. 22-XII-2014

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones.

D.O.F. 12-I-2015

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley.

D.O.F. 25-III-2015

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud

D.O. F. 24-IV-2015

Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se constituye e integra el Comité de Transparencia, ambos de la Secretaría de Salud

D.O. F. 11-VIII-2015

Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican.

D.O.F. 02/IX/2015

Acuerdo por el que se delegan facultades en el Director General de Arbitraje de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

D.O.F. 17-XI-2015

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos generales para la instalación y mantenimiento de bebederos en las escuelas del Sistema Educativo Nacional

D.O.F. 23-XII-2015

Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican

D.O. F. 11-VII-2016

Acuerdo por el que se emiten la Políticas, Bases y Lineamientos en materias de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Salud

D.O.F. 04-XI-2016

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 20-IX-2016

Acuerdo por el que se establece el porcentaje mínimo de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud a transferir a las entidades federativas, mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en la Tesorería de la Federación.

D.O.F. 16-XI-2016

Acuerdo por el que se da a conocer la Lista de plaguicidas bioquímicos, microbianos, botánicos y misceláneos de riesgo reducido

D.O.F. 22-XI-2016

Aviso que establece los niveles de cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio fiscal 2017.

D.O.F. 16-II-2017

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que podrán solicitarse de manera conjunta con la prórroga de registro sanitario, así como los requisitos para tal efecto.

D.O.F. 21-II-2017

Acuerdo por el que se establecen los Criterios Generales para el Desarrollo de Infraestructura en Salud

D.O.F. 2-III-2017

Acuerdo por el que se dan a conocer los modelos de formatos de certificados de defunción y de muerte fetal aprobados por la Secretaría de Salud.

D.O.F. 6-III-2017

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que contienen el procedimiento y los criterios a los que deberán sujetarse los licenciados en Enfermería, así como los pasantes en servicio social de las carreras referidas en los numerales 1 a 5, del artículo 28 Bis, de la Ley General de Salud, para la prescripción de medicamentos.

D.O.F. 8-III-2017

Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud que quedan sujetos a los ordenamientos jurídicos que en el mismo se señalan.

D.O.F. 16-III-2017

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el año 2017 y el mes de enero de 2018.

D.O.F. 10-IV-2017

Acuerdo por el que no se computarán como días hábiles, para efectos de los trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Salud, los días 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2017.

D.O.F. 21-IX-2017

Acuerdo por el que no se computarán como días hábiles, para efectos de los trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Salud, los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2017.

D.O.F. 26-IX-2017

Acuerdo por el que no se computarán como días hábiles, para efectos de los trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Salud, los días 2, 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2017.

D.O.F. 04-X-2017

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018.

D.O.F. 29-XII-2017

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018

D.O.F. 29-XII-2017

Aviso por el que se dan a conocer las cifras que corresponden a promover la equidad en los servicios de salud, para el ejercicio fiscal 2018.

D.O.F. 29-XII-2017

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2018.

D.O.F. 29-XII-2017

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018.

D.O.F. 30-XII-2017

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018.

D.O.F. 30-XII-2017

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2018.

D.O.F. 30-XII-2017

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018.

D.O.F. 30-XII-2017

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2018.

D.O.F. 30-XII-2017

Aviso por el que se da a conocer el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2018, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de la información de las mismas.

D.O.F. 29-I-2018

ACUERDOS INTERSECRETARIALES (SALUD Y OTROS)

Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Coordinaciones Estatales de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, la facultad que se indica.

D.O.F. 2-VII-2002

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud.

D.O.F. 30-VI-2007

Acuerdo que modifica D.O.F. 01-VI-2010

Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

D.O.F. 25-VIII-2008

Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011-2020

D.O.F. 6-VI-2011

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud

D.O.F. 16-X-2012

Acuerdo que modifica D.O.F. 1-IX-2015

Acuerdo que modifica D.O.F. 5-II-2016

Acuerdo que modifica D.O.F. 10-I-2018

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 12-IV-2013

Acuerdo que modifica D.O.F. 19-III-2014

Acuerdo que modifica D.O.F. 3-II-2016

Acuerdo que modifica D.O.F. 5-II-2016

Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.

D.O.F. 16-V-2014

Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 9-XII-2014

Acuerdo para instrumentar la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional

D.O.F. 2-IX-2015

ACUERDOS SECRETARIALES DE OTRAS DEPENDENCIAS

Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo para el procedimiento uniforme e integral al que se sujetan las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, en la resolución de solicitudes de registro para el de autorizaciones en sus modalidades de licencias, permisos y registros para plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.

D.O.F. 7-XII-1988

Acuerdo por el que se establece el Manual de requerimientos de información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.

D.O.F. 30-V-2001

Anexo D.O.F. 8-VI-2001

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía.

D.O.F. 17-I-2002

Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medio de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada.

D.O.F. 25-III-2009

Modificación 25-IV-2013

Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias.

D.O.F. 30-VIII-1994

Reformas 11-XI-1996
12-X-1998
30-VII-1999
30-VI-2000
1-III-2001
23-III-2001
29-VI-2001
6-IX-2002
30-V-2003
14-VII-2004
19-V- 2005
17-VII-2008
16-X-2008

Acuerdo por el cual el organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores queda agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

D.O.F. 13-III-2003

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población.

D.O.F. 18-XI-2003.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

D.O.F. 3-III-2000

Reforma 12-VII-2004
4-I-2007

Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida.

D.O.F. 27 de marzo de 2002

Reformas 8-XI-2002
11-VII-2003
5-I-2004
15-IV-2004
3-II-2005
17-V-2005
26-X-2005
2-II-2006
3-V-2006

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 11-IV-2005

Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo.

D.O.F. 2-V-2005

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-XII-2005

Reforma 16-III-2012

Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 1-III-2006. y Reforma 6-VIII-2010

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

D.O.F. 20-III-2006.

Reforma 29-VI-2011

Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 24-VIII-2006

Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

D.O.F. 14-XII-2006

Acuerdo por el que se fijan los criterios de aplicación general respecto de los servicios de asistencia.

D.O.F. 13-IV-2007

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

D.O.F. 12-VII-2010

Reforma 27-VII-2011

23-XI-2012

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

D.O.F. 12-VII-2010

Reforma 29-VIII-2011

6-IX-2012

23-VIII-2013

4-II-2016

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

D.O.F. 12-VII-2010

Reformas 16-VI-2011

23/10/2017

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros

D.O.F. 15-VII-2010

Reforma 15-VII-2011

Modificación 16-V-2016

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales

D.O.F. 16-VII-2010

Reforma 3-X-2012

14-I-2015

Modificación 5-IV-2016

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 9-VIII-2010

Reforma 27-VI-2011

21-XI-2012

19-IX-2014

3-II-2016

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 9-VIII-2010

Reforma 27-VI-2011

21-XI-2012

19-IX-2014

3-II-2016

2-XI-2017

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.

D.O.F. 10-VIII-2010

Reforma 21-VIII-2012

Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

D.O.F. 9-IX-2010

Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal.

D.O.F. 14-XII-2010

Aclaración 17-I-2011

Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

D.O.F. 27-XII-2010

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

D.O.F. 27-XII-2010

Acuerdo por el que se emite el Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

D.O.F. 27-XII-2010

Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal

D.O.F. 6-IX-2011

Acuerdo por el que se señala que el acceso al Diario Oficial de la Federación, en su formato electrónico es a través de la dirección electrónica www.dof.gob.mx. D.O.F. 6-VII-2012

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el envío, recepción, control y cobro de las sanciones económicas y multas que impone la Secretaría de la Función Pública

D.O.F. 6-IX-2012

Acuerdo por el que se implementa la Manifestación de Impacto Regulatorio Ex post

D.O.F. 28-XI-2012

Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

D.O.F. 31-XII-2012

12-XII-2016

Acuerdo por el que se aprueba la inclusión del indicador clave denominado "Razón de médicos en instituciones públicas de salud en contacto con el paciente por cada mil habitantes" al Catálogo Nacional de Indicadores.

D.O.F. 23-V-2013

Acuerdo por el que se determina Información de Interés Nacional al Sistema de Información sobre Nacimientos en el marco del sector salud.

D.O.F. 23-V-2013

Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

D. O. F. 3-VI-2013

Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D. O. F. 10-VI-2013

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal. D.O.F. 28-VI-2013

Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.

D.O.F. 8-V-2014

Reforma 4-II-2016

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el procedimiento de cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones emitidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 19-VIII-2014

Acuerdo por el que se emite el Manual para la Reproducción de la Imagen Institucional del Emblema Distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil.

D.O.F. 17-X-2014

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para presentar las declaraciones de situación patrimonial

D.O.F. 29-IV-2015

Reforma D.O.F. 21-X-2016

Acuerdo por el que se establecen la organización y las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo

D.O.F. 15-VI-2015

Acuerdo por el cual se dan a conocer dos formatos oficiales derivados de los programas Seguro de Vida para Jefas de Familia y de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, ambos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

D.O.F. 31-VII-2015

Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

D.O.F. 20-VIII-2015

Modificación D. O. F. 9-II-2016 y 28-II-2017

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

D.O.F. 20-VIII-2015

Modificación D.O.F. 2-IX-2016

Modificación D.O.F. 22-VIII-2017

Acuerdo por el que se da a conocer el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 2016-2018

D.O.F. 11-II-2016

Acuerdo por el que se da a conocer el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, (Código IMDG).

D.O.F. 20-V-2016

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del Programa Informático de la Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica.

D.O.F. 2-XI-2016

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno

D.O.F. 3-XI-2016

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017

D.O.F. 29-XII-2016

Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales

D.O.F. 31-XII-2016

Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

D.O.F. 05-I-2017

Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 8-III-2017

Acuerdo por el que se establece el Registro Único de los Beneficiarios de Donativos en Dinero otorgados por la Federación, y las Disposiciones Generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su integración y actualización.

D.O.F. 16-III-2017

Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

D.O.F. 15-V-2017

Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

D.O.F. 6-VII-2017

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 24-VII-2017

Reforma 05-XII-2017

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo. D.O.F. 4-IX-2017 y Aclaración 8-IX-2017

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Salud, la fracción de terreno con superficie de 13,117.10 m², denominada Hospital de la Mujer, la cual forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 22,498 m², ubicado en Prolongación Manuel Carpio, Salvador Díaz Mirón y Calle Cerrada de Díaz Mirón en el Cuartel Noveno, actualmente prolongación Salvador Díaz Mirón número 374, Colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

D.O.F. 14-IX-2017

Criterios Técnicos para la Contratación, por parte de los sujetos obligados, de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

D.O.F. 27-IX-2017

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

D.O.F. 14-II-2018

NORMATIVIDAD INTERNA SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Recursos Humanos.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física.

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud. (POBALINES)

Reglas Internas de Operación del Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía de la Secretaría de Salud.

2012

Reglamento de Becas de la Secretaría de Salud.

2012

Reglamento de Capacitación de la Secretaría de Salud.

2012

Manual de Organización Específico de las Oficinas Directas del Secretario.

Manual de Organización Específico de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Manual de Organización Específico del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Información en Salud.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Manual de Organización Específico de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Promoción de la Salud.

Manual de Organización Específico del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Manual de Organización Específico de la Subsecretaría de Administración y Finanzas.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Humanos.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física.

Manual de Organización Específico de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Manual de Organización Específico de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.

Manual de Organización Específico del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

Manual de Organización Específico de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Manual de Organización Específico de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Manual de Organización Específico de la Comisión Nacional de Bioética.

Manual de Organización Específico del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Manual de Organización Específico del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Manual de Organización Específico del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Manual de Organización Específico del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Manual de Organización Específico del Centro Nacional de Trasplantes.

Manual de Organización Específico de los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Manual de Procedimientos de las Oficinas Directas del Secretario.

Manual de Procedimientos de la Unidad de Análisis Económico.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Comunicación Social.

Manual de Procedimientos del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Epidemiología.

Manual de Procedimientos de la Subsecretaría de Administración y Finanzas.

Manual de Procedimientos de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

Manual de Procedimientos de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.

Manual de Procedimientos del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Manual de Trámites y Servicios al Público de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Bioética.

Manual de Procedimientos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Manual de Procedimientos del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Manual de Procedimientos del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Manual de Procedimientos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

Manual de Procedimientos del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Manual de Procedimientos de los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Reglamento de Escalafón de la Secretaría de Salud.

Reglamento de Seguridad e Higiene de la Secretaría de Salud.

Reglamento de Vestuario y Equipo de la Secretaría de Salud.

Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de la Secretaría de Salud.

Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales.

Manual de Organización Específico del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

Manual de Procedimientos del Comisionado Nacional contra las Adicciones

Criterios para Dictaminar Técnicamente Eventos de Capacitación Técnico-Administrativo.

2014

Criterios para Dictaminar Técnicamente Eventos de Capacitación.

2014

Lineamientos en Materia de Asistencia y Puntualidad de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

2014

Lineamientos Sobre el Uso de Uniformes de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

2014

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.

2014

Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal.

2014

Reglas Internas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud.

2014

Manual de Organización Específico de la Unidad de Análisis Económico.

Manual de Organización Específico del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Reglas Internas de Operación del Comité Interno para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos presupuestarios.

2014

Bases para la organización y el Funcionamiento del Comité de Ética de la Secretaría de Salud

2014

Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Acuerdo número A/068/02 del Procurador General de la República, por el que se crean las Unidades de Protección a los Derechos Humanos en las diversas unidades sustantivas de la Procuraduría General de la República y se establecen los lineamientos para la práctica de inspecciones en materia de Derechos Humanos.

D.O.F. 6-VIII-2002

ACUERDOS DE COORDINACIÓN, BASES DE COLABORACIÓN Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

D.O.F. 25-IX-1996

Acuerdo de Coordinación para la delegación de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud con la asistencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y los Estados.

Entidad	Fecha de publicación	Fecha
Aguascalientes		6-VIII-2004
		1-VI-2016
Baja California		20-VII-2004
		2-VI-2016
Baja California Sur		2-XII-2015
Campeche	D.O.F. 28-VII-2004	27-XII-2006
Chiapas	D.O.F. 21-I-2005	12-I-2017
Chihuahua	D.O.F. 8-XII-2004	21-XII-2006
Coahuila		17-IX-2008
Colima		4-II-2005
Distrito Federal		16-I-2006
Durango	D.O.F. 14-IV-2005	19-IX-2008
		4-III-2016
Guanajuato	D.O.F. 24-IX-2004	19-IX-2008
Guerrero	D.O.F. 28-VII-2004	14-V-2008
Estado de México		13-XII-2004
Hidalgo		23-VIII-2004
Jalisco	D.O.F. 24-X-2008	10-I-2017
Michoacán		22-VII-2004
Morelos		29-I-2009
Nayarit	D.O.F. 23-VII-2004	27-I-2009
Nuevo León		12-III-2009
Oaxaca		26-VII-2004
Puebla	D.O.F. 3-VI-2005	2-I-2007
Querétaro Arteaga	D.O.F. 12-X-2004	15-V-2008
		18-V-2017
Quintana Roo		31-VIII-2004
		3-VI-2016
San Luis Potosí	D.O.F. 15-XI-2004	22-IX-2008
		3-VI-2016
Sinaloa		21-II-2005
Sonora	D.O.F. 19-VIII-2004	23-IX-2008
Tabasco	D.O.F. 26-VII-2004	16-V-2008
Tamaulipas	D.O.F. 24-IX-2004	21-XII-2007
		7-III-2016
Tlaxcala	D.O.F. 5-X-2004	19-V-2008
		6-VI-2016
Veracruz de Ignacio de la Llave		6-XI-2008
Yucatán	1-IX-2004	14-XI-2012
		7-VI-2016
Zacatecas	D.O.F. 10-IX-2004	8-VIII-2008
		19-XII-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y los Estados, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad	Fecha de publicación	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 6-XII-2005	17-XII-2015
		3-XI-2016
		9-XI-2016
Baja California Sur	D.O.F. 9-VIII-2005	17-XII-2015
		24-VII-2013
		3-XI-2016
		9-XI-2016
Baja California	D.O.F. 28-IX-2005	Modificatorio
		28-II-2006
		24-VII-2013
		03-XI-2016
		14-I-2016
Campeche	D.O.F. 9-VIII-2005	9-XI-2016
		24-VII-2013
		15-I-2016
		3-XI-2016
Chiapas	D.O.F. 10-VIII-2005	9-XI-2016
		17-XII-2015
		9-XI-2016
Chihuahua		12-I-2016
		9-XI-2016
Coahuila	D.O.F. 10-VIII-2005	24-VII-2013
		17-XII-2015
		9-XI-2016
Colima	D.O.F. 26-X-2005	17-XII-2015
		9-XI-2016
Distrito Federal	D.O.F. 10-VIII-2005	25-VII-2013
		19-I-2016
		10-XI-2016
Durango	D.O.F. 20-XII-2005	24-VII-2013
		12-I-2016
		8-XI-2016
Estado de México	D.O.F. 11-VIII-2005	24-VII-2013
		14-I-2016
		10-XI-2016
Guanajuato	D.O.F. 28-XII-2005	14-I-2016
		9-XI-2016
Guerrero	D.O.F. 13-VII-2005	15-III-2016
		18-XII-2015
		9-XI-2016
Hidalgo	D.O.F. 10-VIII-2005	18-XII-2015
		24-VII-2013
		9-XI-2016

Jalisco	D.O.F. 2-I-2006	14-I-2016 9-XI-2016
Michoacán	D.O.F. 14-VII-2005	24-VII-2013 14-I-2016 9-XI-2016
Morelos	D.O.F. 24-VII-2013	18-XII-2015 9-XI-2016
Nayarit	D.O.F. 14-VII-2005	18-XII-2015 9-XI-2016
Nuevo León	D.O.F. 15-VII-2005	18-XII-2015 9-XI-2016
Oaxaca	D.O.F. 11-VIII-2005	24-VII-2013 23-XII-2015 9-XI-2016
Puebla	D.O.F. 15-VII-2005	24-VII-2013 30-XII-2015 3-VI-2016 9-XI-2016
Querétaro	D.O.F. 6-XII-2005	30-XII-2015 3-VI-2016 9-XI-2016
Quintana Roo	D.O.F. 15-VII-2005	24-VII-2013 30-XII-2015 3-VI-2016 9-XI-2016
San Luis Potosí	D.O.F. 18-VII-2005	24-VII-2013 30-XII-2015 3-VI-2016 9-XI-2016
Sinaloa	D.O.F. 18-VII-2005	30-XII-2015 9-XI-2016
Sonora	D.O.F. 11-VIII-2005	30-XII-2015 9-XI-2016
Tabasco	D.O.F. 5-I-2006	5-I-2016 9-XI-2016
Tamaulipas		14-I-2016 9-XI-2016
Tlaxcala	D.O.F. 4-X-2005	5-I-2016 9-XI-2016
Veracruz	D.O.F. 16-II-2006	24-VII-2013 5-I-2016 9-XI-2016
Yucatán	D.O.F. 18-VII-2005	24-VII-2013 5-I-2016 9-XI-2016
Zacatecas		8-VII-2014 5-I-2016 9-XI-2016

Bases de colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para coordinar esfuerzos y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

D.O.F. 14-IX-2005

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado, para la incorporación de la Entidad en el desarrollo y ejecución del proyecto Hospital Regional de Alta Especialidad del Estado y Unidad de Apoyo, bajo el esquema de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS):

Entidad	Fecha de publicación
Estado de México	D.O.F. 3-XI-2006
Coahuila	D.O.F. 16-V-2006
Chihuahua	D.O.F. 17-V-2006
Sinaloa	D.O.F. 17-V-2006
Querétaro	D.O.F. 3-XI-2006
Tamaulipas	D.O.F. 12-II-2007.

Acuerdo Marco de Coordinación que tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general que celebran la Secretaría de Salud con los gobiernos del Estado:

Entidad	Fecha de publicación	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 19-IV-2013	22-VII-2013
Baja California	D.O.F. 19-IV-2013	22-VII-2013
		25- VII-2013
Baja California Sur	D.O.F. 19-IV-2013	22-VII-2013
		25- VII-2013
Campeche	D.O.F. 19-IV-2013	22-VII-2013
Chiapas	D.O.F. 25-IV-2013	22-VII-2013
Chihuahua	D.O.F. 23-X-2013	22-VII-2013
Coahuila de Zaragoza	D.O.F. 19-IV-2013	22-VII-2013
Colima	D.O.F. 23-IV-2013	22-VII-2013
		25- VII-2013
Distrito Federal	D.O.F. 25- VII-2013	22-VII-2013
Durango	D.O.F. 25- VII-2013	22-VII-2013
		25- VII-2013
Guanajuato	D.O.F. 23-IV-2013	22-VII-2013
Guerrero	D.O.F. 23-IV-2013	22-VII-2013
		25- VII-2013
Hidalgo	D.O.F. 23-IV-2013	22-VII-2013
		25- VII-2013
Jalisco	D.O.F. 23-IX-2013	22-VII-2013
Estado de México	D.O.F. 19-IV-2013	22-VII-2013
		25- VII-2013
Michoacán de Ocampo	D.O.F. 19-IV-2013	22-VII-2013
		26-VII-2013

Morelos	D.O.F. 25- VII-2013	23-VII-2013
Nayarit	D.O.F. 19-IV-2013	23-VII-2013
		26-VII-2013
Nuevo León	D.O.F. 23-IV-2013	23-VII-2013
Oaxaca	D.O.F. 13-IX-2013	23-VII-2013
		26-VII-2013
Puebla	D.O.F. 23-IV-2013	23-VII-2013
		26-VII-2013
Querétaro	D.O.F. 23-IV-2013	23-VII-2013
		26-VII-2013
Quintana Roo	D.O.F. 23-IV-2013	23-VII-2013
		26-VII-2013
San Luis Potosí	D.O.F. 23-IV-2013	23-VII-2013
		26-VII-2013
Sinaloa	D.O.F. 23-IV-2013	23-VII-2013
Sonora	D.O.F. 23-IV-2013	23-VII-2013
Tabasco	D.O.F. 24-IV-2013	23-VII-2013
		26-VII-2013
Tamaulipas	D.O.F. 24-IV-2013	23-VII-2013
Tlaxcala	D.O.F. 24-IV-2013	23-VII-2013
Veracruz de Ignacio de la Llave	D.O.F. 8-VIII-2017	
Yucatán	D.O.F. 25- VI-2013	23-VII-2013
Zacatecas	D.O.F. 24-IV-2013	23-VII-2013

Convenio Marco de Colaboración y Coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica entre entidades federativas por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran los Servicios Estatales de Salud de las treinta y un entidades federativas y del Distrito Federal, y la Secretaría de Salud

D.O.F. 04-III-2008

Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de:

Entidad	Fecha de publicación
Aguascalientes	D.O.F. 14/VII/2011.
Baja California	D.O.F. 24/VIII/2011
Baja California Sur	D.O.F. 14/VII/2011.
Campeche	D.O.F. 14/IX/2012.
Chiapas	D.O.F. 25/VII/2014
Chihuahua	D.O.F. 14/IX/2012.
Coahuila	D.O.F. 30/VIII/2012.
Colima	D.O.F. 17/VI/2011
Distrito Federal	D.O.F. 29/XI/2013
Durango	D.O.F. 14-VII-2011.
Guanajuato	D.O.F. 8-XI-2011.

Guerrero	D.O.F. 14-VII-2011.
Estado de México	D.O.F. 10-VIII-2011
Hidalgo	D.O.F. 17-VI-2011
Jalisco	D.O.F. 20-VI-2011
Michoacán de Ocampo	D.O.F. 10-VIII-2011
Morelos	D.O.F. 17-III-2016.
Nayarit	D.O.F. 16-V-2016
Nuevo León	D.O.F. 20-VI-2011
Oaxaca	D.O.F. 1-IV-2015
Puebla	D.O.F. 20-VI-2011
Querétaro Arteaga	D.O.F. 10-VIII-2011
Quintana Roo	D.O.F. 11-VIII-2011.
San Luis Potosí	D.O.F. 8-XI-2011.
Sinaloa	D.O.F. 16-VI-2011
Sonora	D.O.F. 18-XI-2011
Tabasco	D.O.F. 18-XI-2011
Tamaulipas	D.O.F. 8-VIII-2011
Tlaxcala	D.O.F. 8-VIII-2011
Veracruz de Ignacio de la Llave	D.O.F. 8-VIII-2011
Yucatán	D.O.F. 14-XI-2012.
Zacatecas	D.O.F. 8-VIII-2011

Bases Generales de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud.

D.O.F. 5-VIII-2013

Acuerdo que modifica las bases de colaboración suscritas entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud.

D.O.F. 12-III-2014

NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS POR EL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO (SSA1)

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2010, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 26-I-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA1-1993. Salud ambiental. Bienes y servicios. Envases metálicos para alimentos y bebidas. Especificaciones de la costura. Requisitos sanitarios.

D.O.F. 14-XI-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-2006, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

D.O.F. 4-VIII-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-2013, Salud Ambiental. Limitaciones y especificaciones sanitarias para el uso de los compuestos de plomo.

D.O.F. 2-V-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA1-1993, Salud ambiental. Pigmentos de cromato de plomo y de cromomolibdato de plomo. Extracción y determinación de plomo soluble. Métodos de prueba.

D.O. F. 17-XI-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA1-1993, Salud Ambiental. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble. Métodos de prueba.

D.O.F. 17-XI-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA1-1993. Salud ambiental. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble y otros métodos.

D.O.F. 28-XI-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O_3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación.

D.O.F. 19-VIII-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2010, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO_2). Valor normado para la concentración de dióxido de azufre (SO_2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 8-IX-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO_2). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO_2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, Salud Ambiental. Valores límites permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$ en el aire ambiente y criterios para su evaluación.

D.O.F. 20-VIII-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al plomo (Pb). Valor normado para la concentración de plomo (Pb) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 13-III-1995

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Bienes y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 23-IX-2003

Modificación del numeral 2.4.3 del Apéndice Normativo A de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, publicada el 23 de septiembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 2-II-2010

Modificación de los numerales 2, 3, 6,8, 9 y 11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias

D.O.F.31-XII-2010.

Modificación de los numerales 3.1, 4, 6.6 y eliminación del numeral 6.6.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 26-XII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011, Salud ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.

D.O.F. 6 -VI-2012

Norma Oficial Mexicana, NOM-048-SSA1-1993, Que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.

D.O.F. 9-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.

D.O.F. 5-IV-2010

Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010. Se adicionan los incisos 3.2; 3.5; 3.17; 3.18; 3.21; 3.40; 4.2.9 con sus subincisos y se ajusta la numeración subsecuente; 4.5 con sus subincisos y el Apéndice Normativo A. Se modifica el capítulo 2 Referencias, así como el literal b) del inciso 3.11; 3.15; 4.2.8.1. Se ajusta numeración del capítulo 3 Definiciones, símbolos y abreviaturas.

D.O.F. 14-VIII-2014

Acuerdo por el cual se establece el criterio para la implementación y verificación de la Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010. Se adicionan los incisos 3.2; 3.5; 3.17; 3.18; 3.21; 3.40; 4.2.9 con sus subincisos y se ajusta la numeración subsecuente; 4.5 con sus subincisos y el Apéndice Normativo A. Se modifica el Capítulo 2 Referencias, así como el literal b) del inciso 3.11; 3.15; 4.2.8.1. Se ajusta numeración del capítulo 3 Definiciones, símbolos y abreviaturas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014.

D.O.F. 31-XII-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

D.O.F. 5-II-2016

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.

D.O.F. 24-II-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-065-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los medios de cultivo. Generalidades.

D.O.F. 27-II-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

D.O.F. 21-XI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios

D.O.F. 7-VI-2016

Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-1993, Que establece los requisitos sanitarios del proceso y uso del etanol (alcohol etílico)

D.O.F. 25-IV-1996

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-1993, Que establece los requisitos sanitarios del proceso y uso del etanol (alcohol etílico), publicada el 25 de abril de 1996.

D.O.F. 5-VII-1996

Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-1993, Salud ambiental.- Que establece los requisitos sanitarios del proceso del etanol (alcohol etílico).

D.O.F. 9-II-2004

Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para Laboratorio de Patología Clínica.

D.O.F. 1-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.

D.O.F. 1-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

D.O.F. 26-VI-1996

Modificación de los numerales 2, 7.16 y apéndice normativo B de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales

D.O.F. 22-XII-2010

Modificación de los numerales 3.5, 4, 7.10 y 11.7 y la eliminación de los numerales 7.10.1, 7.10.2, 7.10.3, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 11.6.2, 11.7.1, 11.7.2 y 11.7.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994. Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

D.O.F. 27-XII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos-Biológico-Infeciosos- Clasificación y Especificaciones de Manejo.

D.O.F. 17-II-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-089-SSA1-1994, Bienes y servicios. Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.

D.O.F. 25-IX-1995

Norma Oficial Mexicana, NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.

D.O.F. 12-XII-1995

Norma Oficial Mexicana, NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

D.O.F. 16-X-1995

Norma Oficial Mexicana, NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.

D.O.F. 13-IX-1995

Norma Oficial Mexicana, NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.

D.O.F. 19-X-1995

Norma Oficial Mexicana, NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.

D.O.F. 25-VIII-1995

Norma Oficial Mexicana, NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de salmonella en alimentos.

D.O.F. 22-IX-1995

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios, Método para la determinación de salmonella en alimentos, publicada el 22 de septiembre de 1995.

D.O.F. 13-XII-1995

Norma Oficial Mexicana, NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de Staphylococcus aureus en alimentos.

D.O.F. 25-IX-1995

Norma Oficial Mexicana, NOM-116-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.

D.O.F. 10-VIII-1995

Norma Oficial Mexicana, NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

D.O.F. 16-VIII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-2016, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto

D.O.F. 28-II-2017

Norma Oficial Mexicana, NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano.- Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

D.O.F. 18-I-1996

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

D.O.F. 22-XI-2000

Norma Oficial Mexicana, NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

D.O.F. 12-VI-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 21-XI-1997

Modificación de los numerales 2, 3 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 22-XII-2010

Modificación de los numerales 3.4, 4 y 7.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 27-XII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.

D.O.F. 10-IX-2012

Modificación del numeral 15 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.

D.O.F. 4-I-2013

Modificación de la Tabla No. 5 del punto 7.6.3.2.7, de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.

D.O.F. 28-IV-2014.

Norma Oficial Mexicana, NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

D.O.F. 12-XII-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-2016, Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.

D.O.F. 25-IV-2017

Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

D.O.F. 10-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial.

D.O.F. 19-IX-2012

Modificación de los numerales 5.1.1, 5.1.10.2.2, 5.2.6, 5.3.1 y 5.3.7.18, segundo transitorio y el Apéndice Normativo "A" Protectores Solares de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial.

D.O.F. 14-II-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.

D.O.F. 23-III-2015

Acuerdo por el cual se establece el criterio para la verificación de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, publicada el 23 de marzo de 2015.

D.O.F. 25-III-2016

Norma Oficial Mexicana NOM-143-SSA1-1995, Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de *Listeria monocytogenes*.

D.O.F. 19-XI-1997

Norma Oficial Mexicana NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.

D.O.F. 2-III-2007

Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-1996, Bienes y Servicios. Huevo, sus productos y derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 2-XII-1999

Modificación de los numerales 2, 3.1, 4, 6.1.4, 6.1.6, 6.3.4, 7.3, 10 y 11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-1996. Bienes y servicios. Huevo, sus productos y derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 27-XII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

D.O.F. 4-II-2016

Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.

D.O.F. 20-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.

D.O.F. 24-IX-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-182-SSA1-2010, Etiquetado de nutrientes vegetales.

D.O.F. 21-IV-2011

Norma oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013, Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba.

D.O.F. 28-III-2014

Modificación de los numerales 3.4, 9.2.1.8 y 9.2.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013, Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2014.

D.O.F. 20-I-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.

D.O.F. 18-VIII-2003

Modificación de los numerales 2, 3, 4, 6, 8 y 9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.

D.O.F. 1-II-2011

Modificación de los numerales 3.1, 4 y 6.3.5, y eliminación de los numerales del 6.3.5.1 al 6.3.5.8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.

D.O.F. 3-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.

D.O.F. 2-XII-2002

Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

D.O.F. 18-IX-2004

Modificación de los numerales 2, 3, 6 y 9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

D.O.F. 22-XII-2010

Modificación a los numerales 4 y 6.10.4, adición del numeral 3.0 y eliminación del numeral 2.8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

D.O.F. 26-XII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente.

D.O.F. 18-X-2002

Modificación de los numerales 3, 6.1, tabla 1, así como los numerales 1 y 1.1.10, del Apéndice A, de la Norma Oficial Mexicana NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente, publicada el 18 de octubre de 2002.

D.O.F. 30-VIII-2017

Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 22-XII-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos.

D.O.F. 26 -VI-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

D.O.F. 11-VII-2005

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

D.O.F. 25-IV-2008

Modificación de los numerales 2, 3, 5.1.1, 5.1.3.15, 7 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba

D.O.F. 17-XII-2010

Modificación de los numerales 3.1, 4, 5.2.3 y eliminación del Apéndice Normativo A de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

D.O.F. 26-XII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba.

D.O.F. 10-II-2012

Modificación de los numerales 3.2, 4, 5.2.7.1 y eliminación de los numerales del 5.2.7.2 al 5.2.7.4 y del Apéndice Normativo A de la Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba.

D.O.F. 26-XII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

D.O.F. 19-VII-2016

Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

D.O.F. 15-IX-2006

Modificación de los numerales 2, 3.1, 3.2, 3.30, 6.3.2.2 y 17.4; eliminación de los numerales 6.2.1.4, 6.2.1.5, 6.2.1.8, 6.2.2.3.2, 6.2.2.3.3, 6.3.2.1.5, 6.3.2.4 y 7.2.8; y adición de los numerales 6.3.2.6 y 6.3.2.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.

D.O.F. 29-XII-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.

D.O.F. 12-VII-2005

Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2016, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio-Límites máximos permisibles de plomo y cadmio solubles-Método de Ensayo

D.O.F. 25-X-2016

Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

D.O.F. 13-IV-2010

Modificación de los numerales 4.1.8, 6.2.7, 6.3.7, 8.2.7, la tabla 1 y los numerales 6.2.1.3. y 6.3.2 del Anexo Normativo 1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1- 2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico, publicada el 13 de abril de 2010

D.O.F. 4-IV-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

D.O.F.30-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

D.O.F. 11-X-2012

Adición de los puntos 10.1.14, 10.1.15, y 22, de la Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

D.O.F. 27-I-2016

Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.

D.O.F. 10-II-2011

Modificación de los numerales 3.1, 4.2, 6.13.3, 7.1.1.1.2, 7.1.5.2.3, 7.1.7, 7.1.10 y eliminación del Apéndice normativo A de la Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.

D.O.F. 27-XII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

D.O.F. 27-IX-2010

Modificación de la denominación y de los numerales 1.1, 1.2, 2, 3.1, 3.41, 3.44, 4.2, 4.3, 5, 6.1.5.6, 6.1.5.10, tablas 2, 3, 4 y 5, 6.1.9.1, 6.2.1, 9.1, 9.13 y la eliminación de los numerales 3.21, y del Apéndice Normativo A y la adición de los numerales 3.38 bis y 3.43 bis de la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

D.O.F. 26-XII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.

D.O.F. 4-IX-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.

D.O.F. 25 -VI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.

D.O.F. 27-VII-2009

Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, publicada el 27 de julio de 2009.

D.O.F. 22-I-2010

Modificación de los numerales 1.4, 2, 3.2, 3.10, 3.12, 3.17, 3.18, 3.19, 3.36, 3.44 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba

D.O.F. 10-V-2011

Modificación de los numerales 3.2, 3.10, 3.33, 4, 5.1.1, 5.2.7.ii.1), adición del numeral 5.1.5 y eliminación de los numerales 5.2.2.8, 5.2.3.4, 5.2.4.5 y el Apéndice normativo A de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.

D.O.F.27-XII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-248-SSA1-2011, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de remedios herbolarios.

D.O.F. 22-III-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

D.O.F. 4-III-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

D.O.F. 1-III-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

D.O.F. 15 -V-2012

Modificación del punto 1.2.3.1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

D.O.F. 10 -VI-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 26-X-2012

Modificación a los puntos 6.10.5.3, 8.1.1, 8.4.6.1 y 13.5.1 y la eliminación del punto 3.1.38, de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 18-IX-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

D.O.F. 29-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014, En materia de medicamentos biotecnológicos.

D.O.F. 11-XII-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-2016, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto.

D.O.F. 28-II-2017

Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-2016, Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.

D.O.F. 24-IV-2017

Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la fármaco vigilancia.

D.O.F. 19-VII-2017

Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016, Productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba.

D.O.F. 16-I-2017

NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS POR EL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES (SSA2)

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los Servicios de planificación familiar

D.O.F. 21-I-2004

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la tuberculosis.

D. O. F. 13-XI-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.

D. O. F. 7-IV-2016

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.

D. O. F. 9-XII-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la Prevención y el Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

D. O. F. 10-XI-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.

D. O. F. 8-XII-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales

D. O. F. 23-XI-2016

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

D.O.F. 31-V-2007

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

D. O. F. 23-XI-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

D. O. F. 23-X-2012

Modificación de los puntos 3.1.4.1 y 3.1.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

D. O. F. 17-VI-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

D. O. F. 19-II-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención y control del complejo taeniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.

D. O. F. 21-VIII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.

D. O. F. 11-VII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

D. O. F. 4-IX-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.

D. O. F. 31-VIII-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

D. O. F. 21-VIII-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

D. O. F. 2-II-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

D. O. F. 31-V-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

D. O. F. 9-II-2001

Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

D.O.F. 26-IX-2006

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.

D. O. F. 16-IV-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.

D. O. F. 8-XII-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

D. O. F. 24-VI-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.

D. O. F. 7-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.

D. O. F. 28-IX-2012

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano, publicada el 28 de septiembre de 2012.

D. O. F. 12-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

D. O. F. 13-VII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.

D. O. F. 21-IV-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

D.O.F. 01-VI-2017

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

D. O. F. 9-VI-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.

D. O. F. 6-XI-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

D. O. F. 22-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

D. O. F. 20-XI-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

D. O. F. 16-IV-2009

Modificación de los puntos 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1 y 6.7.2.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada el 16 de abril de 2009.

D. O. F. 24-III-2016

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.

D. O. F. 12-VIII-2015

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad, publicada el 12 de agosto de 2015.

D. O. F. 18-IX-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata).

D.O.F. 15-XII-2017

NORMAS OFICIALES MEXICANAS SSA3

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

D.O.F. 4-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia.

D.O.F. 11-VI-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, para la práctica de la hemodiálisis.

D.O.F. 8-VII-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

D.O.F. 15-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

D.O.F. 16-VIII-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.

D.O.F. 23-III-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

D.O.F. 27-III-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

D.O.F. 4-VIII-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

D.O.F. 7-VIII-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014, Criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de cuidados paliativos.

D.O.F. 9-XII-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

D.O.F. 4-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

D.O.F. 11-XI-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la atención integral a personas con discapacidad.

D.O.F. 14-IX-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

D.O.F. 8-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA3-2012, Regulación de servicios de salud. Para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados.

D.O.F. 18-IX-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.

D.O.F. 2-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA3-2012, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 18-IX-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.

D.O.F. 30-XI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.

D.O.F. 17-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

D.O.F. 7-VIII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.

D.O.F. 4-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.

D.O.F. 7-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.

D.O.F. 2-VIII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

D.O.F. 12-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

D.O.F. 13-IX-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

D.O.F. 25-II-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.

D.O.F. 23-IX-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.

D.O.F. 30-XI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA3-2016, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica.

D.O.F. 21-II-2017

NORMAS OFICIALES MEXICANAS EMITIDAS POR OTRAS DEPENDENCIAS CON PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

D.O.F. 26-X-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-039-NUCL-2011, Especificaciones para la exención de prácticas y fuentes adscritas a alguna práctica, que utilizan fuentes de radiación ionizante, de alguno o de todas las condiciones reguladoras.

D.O.F. 26-X-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. Colores, formas y símbolos a utilizar.

D.O.F. 23-XII-2011

Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos

D.O.F. 24-IX-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia Médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

D.O.F. 26-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2/2010, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

D.O.F. 6-IX-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-2014, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos

D.O.F. 5-III-2015

OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (del año correspondiente).

Recomendación General No. 4 derivadas de las prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas respecto de la obtención de consentimiento libre e informado para la adopción de métodos de planificación familiar.

D.O.F. 26-XII-2002

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos.

D.O.F. 4-II-2005

Reforma 17-04-2013

Lineamientos generales para integrar y autorizar los gabinetes de apoyo en las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados.

D.O.F. 31-III-2005

Reforma 18-X-2005

14-VII-2006

Criterios metodológicos para la identificación de las entidades federativas con mayor marginación social para efectos de la asignación de la previsión presupuestal.

D.O.F. 29-XII-2005

Acuerdo que modifica D.O.F. 25-V-2010

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la destrucción de bienes.

D.O.F. 13-I-2006

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia de bienes que no tengan el carácter de asegurados o decomisados en procedimientos penales federales, ni provengan de operaciones de comercio exterior o de la Tesorería de la Federación.

D.O.F. 13-I-2006

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia de bienes asegurados y decomisados en procedimientos penales federales.

D.O.F. 13-I-2006

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la devolución de bienes.

D.O.F. 13-I-2006

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para el nombramiento de depositarios y administradores en los procedimientos penales federales y para conceder la utilización de los mismos

D.O.F. 19-VII-2010

Nota Aclaratoria D.O.F. 26-VII-2010

Reformas D.O.F. 10-VIII-2011

Código de Conducta de la Comisión Nacional de Bioética.

30-VI-2016

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

2007

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Promoción de la Salud.

2007

Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos.

D.O.F. 28-III-2007

Lineamientos generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

D.O.F. 26-IV-2007

Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-III-2007

Modificación 9-X-2007

Reglas Internas de Operación de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 28-X-2008

Lineamientos Operativos para el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

D.O.F. 29-XII-2008

Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-II-2009

Acuerdo por el que se establecen las acciones específicas adoptadas por la Secretaría de la Función Pública en cumplimiento a las medidas dictadas en materia de prevención y control del brote de influenza en el país.

D.O.F. 29-IV-2009

Recomendación General 15 sobre el Derecho a la Protección de la Salud.

D.O.F. 7-V-2009

Guía Nacional para la Integración y el Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética.

Nov-2010

Guía Nacional para la Integración y el Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación.

2010

Criterios y disposiciones generales para aprobar puestos de libre designación.

D.O.F. 9-IV-2010

Reglas de Operación de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.

D.O.F. 8-VI-2010

Modificación 7-V-2013

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28-XII-2010

Adecuaciones D.O.F. 27-XII-2011

29-VI-2012

24-VII-2013

4-XII-2015

15-VIII-2016

27-VI-2017

Reglas de Operación del Consejo Nacional de Salud y su Secretariado Técnico

D.O.F. 6-X-2010

Recomendación General No. 18 sobre la situación de los derechos humanos de los internos en los centros penitenciarios de la República Mexicana.

D.O.F. 1-X-2010

Relación única de la normativa de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 10-IX-2010

Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 14-X-2010

Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

D.O.F. 9-XI-2010

Reforma 17-X-2012

Modificación 9-VI-2015

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

D.O.F. 22-XI-2010

Reforma 29-II-2016

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Salud.

2011

Lineamientos generales para la elaboración, actualización y baja de disposiciones internas de la Secretaría de Salud.

29-IX-2011

Reglas Internas de Operación del Consejo Interno del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea de la Secretaría de Salud.

30-VI-2011

Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales

D.O.F. 31-I-2011

Procedimientos para la evaluación de la conformidad: procedimientos simplificados para la verificación de la información de productos sujetos al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, aplicables a las empresas de franja y región fronterizas.

D.O.F. 23-III-2011

Lineamientos para el otorgamiento de prórroga de los registros otorgados por tiempo determinado, de conformidad con el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

D.O.F. 20-V-2011

Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-I-2012

Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa.

D.O.F. 28-II-2012

Lineamientos que deberán cumplir los medicamentos biotecnológicos biocomparables

D.O.F. 19-VI-2012

Lineamientos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a información gubernamental y rendición de cuentas, incluida la organización y conservación de archivos, respecto de recursos públicos federales transferidos bajo cualquier esquema al Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y a su equipo de colaboradores durante el ejercicio fiscal de 2012.

D.O.F. 21-VI-2012

Manual de Organización General de la Secretaría de Salud

D.O.F. 17-VIII-2012

Aviso por el que se da a conocer el cuestionario, la carta de aceptación y la autorización de quien ejerza la patria potestad o tutor en el caso de menores de dieciocho años, que deberán aplicar los tatuadores, micropigmentadores o perforadores, previo a la realización de los procedimientos de tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones.

D.O.F. 20-IX-2012

Manual de Operación del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud

D.O.F. 8-XI-2012

Lineamientos para la interconexión electrónica de los registros que contengan información en materia energética de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al Subsistema Nacional de Información sobre el Aprovechamiento de la Energía

D.O.F. 30-XI-2012

Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización Específicos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 22-X-2013

Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 22-X-2013

Lineamientos que establecen el modelo único de actas de verificación que deberán utilizar las autoridades sanitarias en sus visitas de verificación y vigilancia sanitaria.

D.O.F. 8-III-2013

Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-I-2013

Aviso por el cual se informa que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca cuenta con el Estatuto Orgánico del mismo.

D. O. F. 5-IV-2013

Aviso por el cual se informa que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca cuenta con el Manual de Organización Específico del mismo.

D.O.F. 16-VII-2013

Normas de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre.

D.O.F. 12-VIII-2013

Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión

D.O.F. 30-XII-2013

Aviso por el que se da a conocer el formato para el registro de todo acto que se lleve a cabo y esté relacionado con el alcohol etílico sin desnaturalizar, a que se refiere el Acuerdo que establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol, publicado el 6 de enero de 2014.

D.O.F. 17-I-2014

Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

D.O.F. 14-II-2014

Lineamientos por los que se dan a conocer los criterios nutrimentales y de publicidad que deberán observar los anunciantes de alimentos y bebidas no alcohólicas para publicitar sus productos en televisión abierta y restringida, así como en salas de exhibición cinematográfica, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 Bis, 79, fracción X y 86, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

D.O.F. 15-IV-2014

Aviso por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX, del artículo 87, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, correspondiente al año 2014.

D.O.F. 19-VI-2014

Aviso por el cual se informa que se modifica el Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

D.O.F. 1-VIII-2014

Manual de Organización y Procedimientos vigentes del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.

D.O.F. 6-VIII-2014

Aviso por el que se da a conocer el formato oficial para manifestar el consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte para que éstos sean utilizados en trasplantes, así como el formato para manifestar la negativa expresa a ser donador.

D.O.F. 21-VIII-2014

Recomendación General No. 21 sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en centros educativos

D.O.F. 20-X-2014

Aviso por el que se da a conocer el Inventario de la Normatividad Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca

D.O.F. 04-XI-2016

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos.

D.O.F. 12-XI-2014

Aviso por el que se notifican los sitios de Internet en los que aparecen los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social correspondientes a los años 2010, 2012, 2013 y 2014, así como un resumen de los mismos, que ya se habían dado a conocer en la página del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en los años correspondientes.

D.O.F. 20-XI-2014

Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público. D.O.F. 21-XI-2014

Circular Única de Seguros y Fianzas

D.O.F. 19-XII-2014

Reglas de Operación del Consejo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

31-V-2016

Lineamientos para la entrega de información, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre los usuarios con un patrón de alto consumo de energía.

D.O.F. 30-I-2015

Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión.

D.O.F. 16-I-2015

Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 27-I-2015

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes

D.O.F. 9-II-2015

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad

D.O.F. 11-II-2015

Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20-II-2015

Acuerdo por el que se delegan en favor de la C. Titular de la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación, las facultades que se indican.

D.O.F. 26-II-2015

Acuerdo ACT-PUB/11/02/2015.04, del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se instruye a los sujetos obligados a atender de manera individual las solicitudes de información pública que reciban y tramiten, dando respuesta por separado a los contenidos de información incluidos en cada folio del Sistema Infomex Gobierno Federal.

D.O.F. 2-III-2015

Lineamientos de Operación del Certificado Electrónico de Nacimiento

D.O.F. 17-IV-2015

Actualización a normas vigentes del Hospital Juárez de México

D.O.F. 28-IV-2015

Acuerdo por el que la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia delega en el Oficial Mayor de dicho Organismo, las facultades a que se refiere el artículo 10 fracciones I, V, VIII, XI, XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

D.O.F. 7-V-2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se solicita el apoyo y colaboración de quienes fungen como titulares del Ejecutivo Federal, los ejecutivos locales, presidentes municipales y jefes delegacionales, para garantizar que la ejecución de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales se apeguen a su objeto y reglas de operación, evitando en todo momento, su uso con fines electorales en el marco del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

D.O.F. 1-VI-2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal, así como para los Procesos Locales Ordinarios y Extraordinarios que se celebren en 2015.

D.O.F. 2-VI-2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 449, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en Sesión Ordinaria de dicho Consejo el 25 de febrero de 2015.

D.O.F. 2-VI-2015

Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional. D.O.F. 4-VI-2015

Modelo Integral de Atención a Víctimas

D.O.F. 4-VI-2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se exhorta a todas las empresas del sector público, privado, turístico y en general a las demás asociaciones patronales y sindicales, involucradas directa e indirectamente en áreas productivas o de servicios, brinden todas las facilidades a sus trabajadores que laboren el domingo 7 de junio, para que puedan ejercer su derecho al voto

D.O.F. 5-VI-2015

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

D.O.F. 17-VI-2015

Guía de Implementación de la Política de Datos Abiertos.

D.O.F. 12-XII-2017

Circular mediante la cual se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, Oficina de la Presidencia de la República y a las entidades de la Administración Pública Federal, los criterios de aplicación general emanados en la (1ª/15) Primera Sesión Ordinaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal

D.O.F. 24-VI-2015

Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos

D.O.F. 3-VII-2015

Lineamientos para concentrar en las instalaciones del Archivo General de la Nación el Diario Oficial de la Federación y demás publicaciones de los Poderes de la Unión, de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

D.O.F. 3-VII-2015

Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal.

D.O.F. 3-VII-2015

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 14-VII-2015

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

D.O.F. 24-VII-2015

Modificación 26-V-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; y los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.

D.O.F. 18-VIII-2015

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

D.O.F. 21-VIII-2015

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la determinación de la Información de Interés Nacional.

D.O.F. 3-IX-2015

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística Básica y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos.

D.O.F. 3-IX-2015

Reglas generales para la tramitación electrónica de permisos para el uso de recetas especiales con código de barras para medicamentos de la fracción I del artículo 226 de la Ley General de Salud.

D.O.F. 14-X-2015

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad

D.O.F. 29-X-2015

Aviso por el que se notifican los sitios de Internet en los que aparecen los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, así como un resumen de los mismos, que ya se habían dado a conocer en la página del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en los años correspondientes.

D.O.F. 1-XII-2015

Aviso mediante el cual se da a conocer a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos judiciales, gobiernos estatales y al público en general, el cambio de domicilio de la oficina de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, asimismo, se señala el diverso de la Unidad de Transparencia, ambas de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 1-XII-2015

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado.

D.O.F. 3-XII-2015

Circular Modificatoria 13/15 de la Única de Seguros y Fianzas

D.O.F. 14-XII-2015

Recomendación General No. 23/2015 sobre el Matrimonio Igualitario.

D.O.F. 24-XII-2015

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

D.O.F. 19-I-2016

Acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de Lineamientos para el uso de hiperenlaces o hipervínculos en una página de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para dar a conocer avisos de privacidad a través de medidas compensatorias.

D.O.F. 18-I-2016

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el organismo garante.

D.O.F. 10-II-2016

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

D.O.F. 12-II-2016

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

D.O.F. 12-II-2016

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales.

D.O.F. 12-II-2016

Oficio Circular INDAUTOR-11 por el que se dan a conocer los formatos del trámite INDAUTOR-00-001 Registro de Obra Literaria o Artística a cargo del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

D.O.F. 16-II-2016

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 22-II-2016

Oficio circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

D.O.F. 04-III-2016

Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

D.O.F. 03-III-2016

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Órgano Interno de Control en el SuperISSSTE.

D.O.F. 14-III-2016

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación al principio de imparcialidad, durante la elección de sesenta diputados y diputadas, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

D.O.F. 15-III-2016

Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2016

D.O.F. 31-III-2016

Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

D.O.F. 16-III-2016

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el uso del portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

D.O.F. 18-III-2016

Modificación 27-XII-2016

Criterio que deberá observarse en las diligencias de vigilancia y verificación que se efectúen por las autoridades competentes respecto de la aplicación e interpretación de lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de esta norma.

D.O.F. 23-III-2016.

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Instituto Nacional de las Mujeres.

D.O.F. 28-III-2016

Circular mediante la cual se dan a conocer a las dependencias, Procuraduría General de la República, Oficina de la Presidencia de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, los criterios números 05/2015, 06/ 2015 y 07/2015

D.O.F. 1-IV-2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

D.O.F. 15-IV-2016

29-VII-2016

Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud

D.O.F. 21-IV-2016

Aviso mediante el cual se dan a conocer las comisiones constituidas por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco de sus atribuciones y los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento.

D.O.F. 22-IV-2016

Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias.

D.O.F. 25-IV-2016

Lineamientos para la elaboración y presentación del Informe de ejecución y Evaluación ex post de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-IV-2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.

D.O.F. 4-V-2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.

D.O.F. 4-V-2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 4-V-2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

D.O.F. 4-V-2016

Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 4-V-2016

D.O.F. 27-X-2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 4-V-2016

Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a los Lineamientos que rigen la operación del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

D.O.F. 4-V-2016

Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

D.O.F. 11-V-2016

Extracto del Acuerdo por el que la Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes delega en los Directores Generales de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes; de Regulación de Centros de Asistencia Social, y de Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las facultades para solicitar el auxilio y colaboración de las instituciones policiales competentes.

D.O.F. 13-V-2016

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 33/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los Votos Particulares y Concurrente formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Fernando Franco González Salas y Jorge Mario Pardo Rebolledo, respectivamente; y Voto Particular y Concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

D.O.F. 27-V-2016

Código de Conducta de la Secretaría de Salud

Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019.

17-VI-2016

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales.

D.O.F. 29-VI-2016

Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Salud

30-VI-2016

Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 07-VII-2016

Modificación D.O.F. 17-XI-2016

Recomendación General No. 27/2016 sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana.

D.O.F. 12-VIII-2016

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

D.O.F. 31-VIII-2016

Aviso que establece nuevos supuestos para considerar a familias afiliadas o por afiliarse al Sistema de Protección Social en Salud en el régimen no contributivo

D.O.F. 20-IX-2016

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 20-IX-2016

Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 2-XI-2016

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 3-XI-2016

Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación de las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 4-XI-2016

Acuerdo mediante el cual se realizan modificaciones a los formatos establecidos en los anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 10-XI-2016

Manual para la acreditación de establecimientos y servicios de atención médica.

D.O.F. 6-XII-2016

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017.

D.O.F. 14-XII-2016

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de 2017.

D.O.F. 19-XII-2016

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20-XII-2016

Calendarios de presupuesto autorizados de los Anexos Transversales para el ejercicio fiscal 2017.

D.O.F. 21-XII-2016

Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal

D.O.F. 13-I-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que regulan las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de las faltas, así como de la notificación y ejecución de las sanciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

D.O.F. 17-I-2017

Aviso por el que se dan a conocer las cifras que corresponden a promover la equidad en los servicios de salud, para el ejercicio fiscal 2017

D.O.F. 18-I-2017

Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017

D.O.F. 27-I-2017

Anexos 09-II-2017

Primera Resolución 28-IV-2017

Segunda Resolución 01-IX-2017

Anexos 04-IX-2017

Tercera Resolución 08-XII-2017

Anexos 19-XII-2017

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

D.O.F. 30-I-2017

Aviso por el que se señalan los días en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público en el año 2017

D.O.F. 30-I-2017

Programa Nacional de Normalización 2017.

D.O.F. 3-II-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para la atención de solicitudes de ampliación del periodo de reserva por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

D.O.F. 16-II-2017

Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos.

D.O.F. 15-II-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para la atención de solicitudes de ampliación del periodo de reserva por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

D.O.F. 15-II-2017

Aviso que establece los niveles de las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio fiscal 2017

D.O.F. 16-II-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los nuevos Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción

D.O.F. 16-II-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

D.O.F. 17-II-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos de metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 20-II-2017

Síntesis de la Recomendación General No. 29/2017 sobre el expediente clínico como parte del derecho a la información en servicios de salud

24-II-2017

Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2017.

D.O.F. 4-V-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad.

D.O.F. 13-III-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 17-IV-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

D.O.F. 21-IV-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

D.O.F. 11-V-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2017.

D.O.F. 8-VI-2017

Lista actualizada de las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos.

D.O.F. 15-VI-2017

Aviso por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX, del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud correspondiente al año 2017.

D.O.F. 20-VI-2017

Acuerdo por el cual se aprueba el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.

D.O.F. 20-VI-2017

Criterios Técnicos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado que hayan adquirido el carácter de fuente de confianza.

D.O.F. 27-VI-2017

Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

D.O.F. 18-VII-2017

Acuerdo por el que se abroga el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado el 29 de octubre de 2015.

D.O.F. 8-VIII-2017

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

D.O.F. 9-VIII-2017

Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 11-VIII-2017

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal

D.O.F. 15-VIII-2017

Recomendación General No. 31/2017 sobre la Violencia Obstétrica en el Sistema Nacional de Salud

D.O.F. 30-VIII-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones al procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

D.O.F. 1-IX-2017

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de diversas disposiciones normativas en la Normateca Interna del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

D.O.F. 12-IX-2017

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 28 de diciembre de 2016.

D.O.F. 15-IX-2017

Acuerdo SS/18/2017. Criterio orientador.

D.O.F. 4-X-2017

Acuerdo mediante el cual se declaran como días inhábiles, por causa de fuerza mayor, el martes diecinueve, miércoles veinte, jueves veintiuno y viernes veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, en todos y cada uno de los trámites administrativos, procedimientos y medios de impugnación, competencia del Instituto, que contemplan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO, y los medios de impugnación respectivos, así como los procedimientos de investigación y verificación e imposición de sanciones.

D.O.F. 10-X-2017

Acuerdo mediante el cual se autoriza establecer la forma y términos en los que los sujetos obligados podrán solicitar la suspensión de plazos por causas de fuerza mayor en todos los procedimientos que contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 10-X-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueba ampliar por causa de fuerza mayor el plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 19-X-2017

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

D.O.F. 23-X-2017

Oficio Circular que establece el inicio al proceso de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2012-2018.

D.O.F. 23-X-2017

Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos.

D.O.F. 06/11/2017

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

D.O.F. 10/11/2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, así como el uso del Catálogo Nacional de Políticas.

D.O.F. 23/11/2017

Acuerdo que reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 05/12/2017

Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018

D.O.F. 18-XII-2018

Anexos 19-XII-2017

21-XII-2017

22-XII-2017

Acuerdo por el que se establece que el periodo vacacional de fin de año de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico será del 21 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018.

D.O.F. 20-XII-2017

Aviso referente a la venta de la Cuarta Edición del Suplemento para Dispositivos Médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 27-XII-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2018.

D.O.F. 28-XII-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de atención de los recursos de revisión que sean presentados con motivo de las solicitudes en materia de datos personales, realizadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

D.O.F. 28-XII-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales.

D.O.F. 23.

Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

D.O.F. 28-XII-2017

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2018 y enero de 2019.

D.O.F. 24-I-2018

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

D.O.F. 26-I-2018

Acuerdo mediante el cual se aprueba reformar los artículos 2, fracciones II, III, V, VI, IX, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 4; 6; 9, fracciones II, incisos A y B y XII; 11, fracción III; 12, apartado A, fracción III y apartado C, fracción II y 13 de los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción.

D.O.F. 26-I-2018

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales.

D.O.F. 12-II-2018

DISPOSICIONES INTERNACIONALES

Decreto que aprueba la Convención sobre Asilo firmado en la Habana, Cuba, el 20 de febrero de 1928.

D.O.F. 7-I-1929

Modificada por la Convención sobre asilo político. D.O.F. 31-XII-1934

Decreto por el cual se promulga el Código Sanitario Panamericano.

D.O.F. 28-VI-1929.

Aclaración: D.O.F. 15-VII-1929.

Protocolo adicional de Código Sanitario Panamericano D.O.F. 15-VII-1929.

Protocolo anexo al Código Sanitario Panamericano D.O.F. 15-XI-1954.

Convención sobre la condición de los extranjeros.

D.O.F. 7-II-1931

Convención relativa a la esclavitud.

D.O.F. 23-I-1933

- Protocolo para modificar la convención relativa a la esclavitud firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926. D.O.F. 28-II-1955
- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. D.O.F. 10-II-1959

Convención sobre extradición.

D.O.F. 31-XII-1934

Decreto que promulga el Convenio relativo a las Estadísticas de las Causas de Defunción.

D.O.F. 23-XI-1935

Convenio sobre protección de instituciones artísticas y científicas y monumentos históricos. Conocido como pacto Roerich.

D.O.F. 22-II-1936

Convención sobre nacionalidad de la mujer. D.O.F. 07-IV- 1936

Decreto que aprueba el Convenio Internacional relativo al Transporte de Cadáveres.

D.O.F. 15-II-1938.

Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

D.O.F. 17-X-1945

Convenio para la promulgación de la Organización Mundial de la Salud así como el arreglo concerniente a la Office Internacional, Hygiene Publique.

D.O.F. 14-II-1948.

- Resolución de la XXVI Asamblea Mundial de la Salud que reforma la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, artículos 34 y 55. Ginebra, Suiza el 24 de mayo de 1973. D.O.F. 12-II-1975.
- Decreto por el que se promulgan las enmiendas a los artículos 34 y 35 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946.

D.O.F. 19-XII-1975.

- Decreto por el que se aprueba el texto de las enmiendas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946, adoptadas el 17 de mayo de 1976. D.O.F. 19-VII-1989.
- Decreto Promulgatorio de la Resolución WHA31.18 Adopción del texto en árabe y de la reforma del Artículo 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 31a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Décima Sesión Plenaria, celebrada el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho. D.O.F. 29-VIII-2001.

Carta de la Organización de los Estados Americanos.

D.O.F. 12-XI-1948

Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

D.O.F. 9-XII-1949

Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio.

D.O.F. 25- VI-1952

Convenio I de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña; Convenio II de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar; Convenio III de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra; Convenio IV de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

Todos publicados en el D.O.F. 30-VI-1952

- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.

D.O.F. 24-I-1983

- Convención Interamericana sobre concesión de los derechos civiles a la mujer.

D.O.F. 10-III-1954

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena y protocolo final.

D.O.F. 18-VI-1956

Este Convenio abroga, en las relaciones entre las Partes en el mismo, las disposiciones de los siguientes instrumentos, sin embargo continúan vigentes en las relaciones con Estados que no sean parte en este Convenio:

1.- Decreto que aprueba la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 D.O.F. 17-X-1933

- Modificada por el Protocolo que modifica el convenio para la represión de la trata de mujeres y menores concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, concluido en la misma Ciudad el 11 de octubre de 1933.

D.O.F. 7-III-1949

2.- Decreto que aprueba la Convención Internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores de edad D.O.F. 09-III-1938

3.- Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 para la Represión de la Trata de Blancas y Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 para la Represión de la Trata de Blancas y modificados por el Protocolo firmado en Lake Success el 4 de mayo de 1949. D.O.F. 28-II-1955

Convención sobre asilo diplomático.

D.O.F. 31-XII-1956

Convención de Viena sobre relaciones consulares.

D.O.F. 20-II-1965

Decreto por el que se promulga el texto de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.

D.O.F. 4-II-1967

- Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra, Suiza el 15 de marzo de 1972. D.O.F. 20-I-1977

Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importancia, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

D.O.F. 18-I-1972

Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados.

D.O.F. 28-III-1973

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción; aprobado durante el XVI periodo ordinario de sesiones durante la Asamblea General de la ONU.

D.O.F. 4-IV-1973.

Decreto por el que se promulga el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas. Viena, Austria el 21 de febrero de 1971.

D.O.F. 29-III-1973

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria adoptada en la Ciudad de Roma, Italia el 6 de diciembre de 1951.

D.O.F. 16-II-1976

- Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, firmado en Roma el 28 de noviembre de 1979. D.O.F. 04-III-1982
- Nuevo Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, adoptado mediante resolución 12/97 durante el 29 periodo de sesiones de la FAO, adoptado en Roma el 17 de noviembre de 1997. D.O.F. 30-XI-2000

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar

D.O.F. 20-I-1977

- Decreto de promulgación del Protocolo de 1988, relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974. D.O.F. 06-II-1995.

Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada.

D.O.F. 24-I-1979

Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid, 30 diciembre de 1973.

D.O.F. 11-I-1980

Convención Americana sobre derechos humanos "Pacto de San José de Costa Rica". Conocido como: "Pacto de San José".

D.O.F. 9-I-1981

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador". D.O.F. 27-XII-1995
- Decreto por el que se aprueba el Retiro Parcial de las Declaraciones Interpretativas y de la Reserva que el Gobierno de México formuló al párrafo 2 del artículo 23 respectivamente de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al proceder al depósito de su instrumento de adhesión el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno. D.O.F. 17-I-2002.

Convención Interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer.

D.O.F. 9-I-1981

Convención sobre los derechos políticos de la mujer.

D.O.F. 9-I-1981

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

D.O.F. 9-I-1981

- Decreto por el que se aprueba la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. D.O.F. 16-I-2002.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

D.O.F. 12-V-1981

- Decreto por el que se aprueba la enmienda al párrafo primero del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. D.O.F. 14-V-1996.
- Decreto por el que se aprueba el retiro de la Declaración Interpretativa que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos formuló al aprobar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979. D.O.F. 09-VIII-2000.
- Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve. D.O.F. 18-I-2002.

Decreto Promulgatorio del Protocolo D.O.F. 03-V-2002.

Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios.

D.O.F. 3-XII-1982

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

D.O.F. 17-I-1986

- Decreto por el que se aprueban las Enmiendas a los artículos 17 párrafo 7 y 18 párrafo 5 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes del diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adoptada en Nueva York, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. D.O.F. 17-I-2002.
- Decreto Promulgatorio de las Enmiendas a los artículos D.O.F. 03-V-2002.
- Decreto Promulgatorio de la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. D.O.F. 03-V-2002.
- Decreto Promulgatorio de la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. D.O.F. 03-V-2002.
- Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de dos mil dos. D.O.F. 29-III-2005.

Convención Internacional contra el apartheid en los deportes.

D.O.F. 30-XII-1986

Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.

D.O.F. 3-II-1987

Convención Interamericana sobre conflictos de Leyes en materia de adopción de menores.

D.O.F. 6-II-1987

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares.

D.O.F. 25-I-1988

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencias Radiológicas adoptada en la ciudad de Viena, Austria, el 26 de septiembre de 1986.

D.O.F. 25-I-1988

Convención sobre asilo territorial.

D.O.F. 9-I-1989

Decreto de promulgación del Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores (C.S.C.), adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza el 2 de diciembre de 1972.

D.O.F. 28-VIII-1989.

Decreto promulgatorio de la Convención sobre Derechos del Niño.

D.O.F. 31-VII-1990

Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.

D.O.F. 14-I-1991

1.- Enmienda, adoptada en Nueva York, el 12 de diciembre de 1995.

2.- Protocolo Facultativo relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados, adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000.

3.- Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000

- D.O.F. 16-I-2002

- Decreto Promulgatorio del Protocolo Facultativo D.O.F. 22-IV-2002

Convenio constitutivo del fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe.

D.O.F. 7-VI-1993

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los acuerdos de cooperación en materias Ambiental y Laboral suscritos por los gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos de América.

D.O.F. 8-XII-1993

- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. D.O.F. 20-XII-1993.

- Decreto de promulgación de los acuerdos de cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte. D.O.F. 21-XII-1993

- Decreto por el que se aprueba las modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. D.O.F. 27-XII-1995

Decreto que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica.

D.O.F. 13-I-1993

- Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal, el veintinueve de enero de dos mil. D.O.F. 01-VII-2002.

- Decreto Promulgatorio del Protocolo de Cartagena D.O.F. 28-X-2003

Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores.

D.O.F. 6-VII-1994

Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional.

D.O.F. 6-VII-1994

Decreto de promulgación de la Convención de la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

D.O.F. 25-VII-1994

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Canadá.

D.O.F. 25-I-1996

Decreto de promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Protección del Ambiente y Conservación de los Recursos Naturales en la Zona Fronteriza.

D.O.F. 28-III-1996

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

D.O.F. 18-VII-1996

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará".

D.O.F. 12-XII-1996

Convención sobre el estatuto de los refugiados.

D.O.F. 1-VI-2000

- Protocolo sobre el estatuto de los refugiados. D.O.F. 1-VI-2000.

Convención sobre el estatuto de los apátridas.

D.O.F. 1-VI-2000

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el 7 de julio de 1999.

D.O.F. 9-VIII-2000

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para establecer una Comisión de Salud Fronteriza México Estados Unidos.

D.O.F. 8-I-2001

Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.

D.O.F. 16-I-2002

- Decreto Promulgatorio de la Convención D.O.F. 22-IV-2002

Protocolo de firma facultativa sobre jurisdicción obligatoria para la solución de controversias de la convención de Viena sobre relaciones consulares.

D.O.F. 16-I-2002

Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil.

D.O.F. 17-I-2002.

- Decreto Promulgatorio del Protocolo Facultativo de la Convención D.O.F. 3-V-2002

- Decreto por el que se aprueba el Retiro de la Declaración Interpretativa formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al depositar su instrumento de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil. D.O.F. 3-IV-2013.

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la ciudad de Belém, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

D.O.F. 18-I-2002

- Decreto Promulgatorio de la Convención D.O.F. 6-V-2002

Decreto Promulgatorio del Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, durante la Sexagésima Novena Reunión, celebrada en Ginebra, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.

D.O.F. 22-IV-2002

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el treinta de mayo de dos mil uno.

D.O.F. 3-V-2002

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al Establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno.

D.O.F. 24-V-2002

Decreto Promulgatorio del Convenio relativo a la Organización Hidrográfica Internacional, adoptado en la ciudad de Mónaco, el tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete. D.O.F. 3-VI-2002

Decreto por el que se aprueba el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

D.O.F. 27-XI-2002

Decreto por el que se aprueba el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

D.O.F. 27-XI-2002

Decreto por el que se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

D.O.F. 2-XII-2002

Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

D.O.F. 3-XII-2002

Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con bombas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

D.O.F. 3-XII-2002

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, el veintidós de mayo de dos mil uno.

D.O.F. 3-XII-2002

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre la Aplicación de sus Leyes de Competencia, firmado en la Ciudad de Veracruz, el quince de noviembre de dos mil uno.

D.O.F. 24-IV-2003

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe relativo al Establecimiento de su Sede en México, firmado en la Ciudad de México, el seis de febrero de dos mil tres.

D.O.F. 12-IX-2003

- Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, hecho en Viena el veintinueve de marzo de dos mil cuatro. D.O.F. 4-V-2011

- Fe de erratas al Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, hecho en Viena el veintinueve de marzo de dos mil cuatro, publicado el 4 de mayo de 2011 D.O.F. 20-V-2011

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Indigenista Interamericano relativo al Establecimiento de su sede en México, firmado en la Ciudad de México, el seis de febrero de dos mil tres.

D.O.F. 23-IX-2003

Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown, Barbados, el tres de junio de dos mil dos.

D.O.F. 4-XI-2003

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del Espacio para América Latina y el Caribe relativo a la Operación del Centro en México, firmado en la Ciudad de México, el veintitrés de octubre de dos mil dos.

D.O.F. 4-XI-2003

Decreto por el que se aprueba el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, adoptado en Ginebra, Suiza, el veintiuno de mayo de dos mil tres.

D.O.F. 12-V-2004

- Decreto Promulgatorio del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. D.O.F. 25-II-2005.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativo al Establecimiento de una Oficina Regional en México, hecho en la Ciudad de México y en Viena, el dos de abril de dos mil tres.

D.O.F. 8-VII-2004

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Organización Internacional para las Migraciones relativa al establecimiento en México de una oficina de representación, firmado en la Ciudad de México, el siete de abril de dos mil cuatro.

D.O.F. 19-XI-2004

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Organización Internacional para las Migraciones relativo al establecimiento en México de una oficina de representación, firmado en la Ciudad de México, el siete de abril de dos mil cuatro.

D.O.F. 17-I-2005

Decreto Promulgatorio del Convenio de Róterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, hecho en Róterdam, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

D.O.F. 2-VIII-2005

Decreto por el que se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en la Ciudad de Roma, el diecisiete de julio del mil novecientos noventa y ocho.

D.O.F. 7-IX-2005

Decreto Promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres.

D.O.F. 14-XII-2005

Decreto Promulgatorio del Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, 1972, adoptado en la ciudad de Londres, el siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

D.O.F. 24-III-2006

Decreto Promulgatorio de las Enmiendas del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, 1987, adoptadas durante la Novena Reunión de las Partes, celebrada en Montreal del quince al diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

D.O.F. 6-IX-2006

Decreto por el que se aprueban la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis, así como la Declaración Interpretativa a Favor de las Personas con Discapacidad.

D.O.F. 24-X-2007

- Decreto Promulgatorio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. D.O.F. 2-V-2008

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación en la Administración de Emergencias en Casos de Desastres Naturales y Accidentes, firmado en Puerto Vallarta, México, el veintitrés de octubre de dos mil ocho

D.O.F. 18-III-2011

Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, adoptado en Nagoya el veintinueve de octubre de dos mil diez.

D.O.F. 27-I-2012 y Fe de erratas 2-III-2012

Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Nagoya - Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, hecho en Nagoya el quince de octubre de dos mil diez.

D.O.F. 17-V-2012

Decreto Promulgatorio del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, hecho en Kumamoto, Japón, el diez de octubre de dos mil trece.

D.O.F. 31/10/2017

- **Convenios Internacionales en Materia de Trabajo:**

Convenio Internacional del trabajo NÚM. 19 relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes de trabajo.

D.O.F. 23-I-1933

Convenio Internacional del trabajo (NÚM. 29) relativo al trabajo forzoso u obligatorio. Conocido como Convenio sobre el Trabajo Forzoso.

D.O.F. 13- VIII-1935

Convención Internacional del trabajo (NÚM. 58) por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo.

D.O.F. 22- VI-1951

Convención Internacional del trabajo (NÚM. 87). Relativo a la libertad sindical y la protección al derecho sindical.

D.O.F. 26-I-1950

Convenio número 95 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección del salario.

D.O.F. 28-II-1955

Convenio Internacional del Trabajo No. 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor. Conocido como el convenio sobre la igualdad de remuneración.

D.O.F. 26- VI-1952

Convenio (NÚM. 90) relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria.

D.O.F. 31-XII-1955

Convenio NÚMERO 102 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la seguridad social (norma mínima).

D.O.F. 31-XII-1959

Convenio Internacional del trabajo (NÚM. 105) relativo a la abolición del trabajo forzoso.

D.O.F. 10-II-1959

Convención Internacional del trabajo (NÚM. 107) sobre poblaciones indígenas y tribales.

D.O.F. 17-II-1959

Convenio (NÚM. 111) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Conocido como Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación).

D.O.F. 3-I-1961

Decreto que aprueba el Convenio número 120 relativo a la higiene en el Comercio y en las oficinas adoptado por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo en la ciudad de Ginebra, Suiza el 8 de julio de 1964.

D.O.F. 5-I-1966

Convenio Internacional el trabajo (NÚM. 135) relativo a la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa. Conocido como Convenio sobre los representantes de los trabajadores.

D.O.F. 12-II-1974

Decreto de promulgación del Convenio 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, adoptado el 26 de junio de 1985 en la ciudad de Ginebra, Suiza.

D.O.F. 13-IV-1987

Decreto Promulgatorio del Convenio 163 sobre el Bienestar de la Gente del Mar y en Puerto.

D.O.F. 25-I-1991

Decreto Promulgatorio del Convenio 164 sobre la Protección de la Salud y la Asistencia Médica de la Gente del Mar.

D.O.F. 25-I-1991

Decreto promulgado del Convenio 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción.

D.O.F. 25-I-1991

Convenio (NÚM. 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

D.O.F. 3- VIII-1990

Convención (NÚM. 182) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

D.O.F. 1-VI-2000

Convenio (159) sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.

D.O.F. 30-XI-2000

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de París, hecho en París el doce de diciembre de dos mil quince

D.O.F. 4-XI-2016

Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, hecho en Ginebra el seis de diciembre de dos mil cinco

D.O.F. 07-III-2017.

IV. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976, Ref. D.O.F. 08-XII-1978, 31-XII-1980, 04-I-1982, 29-XII-1982, 30-XII-1983, 21-I-1985, 26-XII-1985, 4-V-1986, 24-XII-1986, 22-VII-1991, 21-II-1992, 25-V-1992, 28-XII-1994, 19-XII-1995, 15-V-1996, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 17-I-2002, 10-IV-2003. Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, 18-IV-1984. Aclaración: D.O.F. 16-V-1996, 11-II-1998. Ref. y Adicción D.O.F. 04-I-1999, 18-V-1999, 30-XI-2000, 05-I-2001, DOF 13-05-2015.

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.

II.- Crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional y organizar la asistencia pública en el Distrito Federal;

III.- Aplicar a la Asistencia Pública los fondos que le proporcionen la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública; y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de servicios de salud;

IV.- Organizar y vigilar las instituciones de beneficencia privada, en los términos de las leyes relativas, e integrar sus patronatos, respetando la voluntad de los fundadores;

V.- Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia pública;

VI.- Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Nacional de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes;

VII.- Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;

VIII.- Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de Salubridad General, incluyendo las de Asistencia Social, por parte de los Sectores Público, Social y Privado, y verificar su cumplimiento;

IX.- Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República;

X.- Dirigir la policía sanitaria general de la República, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando se trate de preservar la salud humana;

XI.- Dirigir la policía sanitaria especial en los puertos, costas y fronteras, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando afecte o pueda afectar a la salud humana;

XII.- Realizar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;

XIII.- Realizar el control de la preparación, aplicación, importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario;

XIV.- Regular la higiene veterinaria exclusivamente en lo que se relaciona con los alimentos que puedan afectar a la salud humana;

XV.- Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra;

XVI.- Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afecten la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;

XVII.- Poner en práctica las medidas tendientes a conservar la salud y la vida de los trabajadores del campo y de la ciudad y la higiene industrial, con excepción de lo que se relaciona con la previsión social en el trabajo;

XVIII.- Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios de higiene establecidos por la Federación en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;

XIX.- Organizar congresos sanitarios y asistenciales;

XX.- Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;

XXI.- Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General;

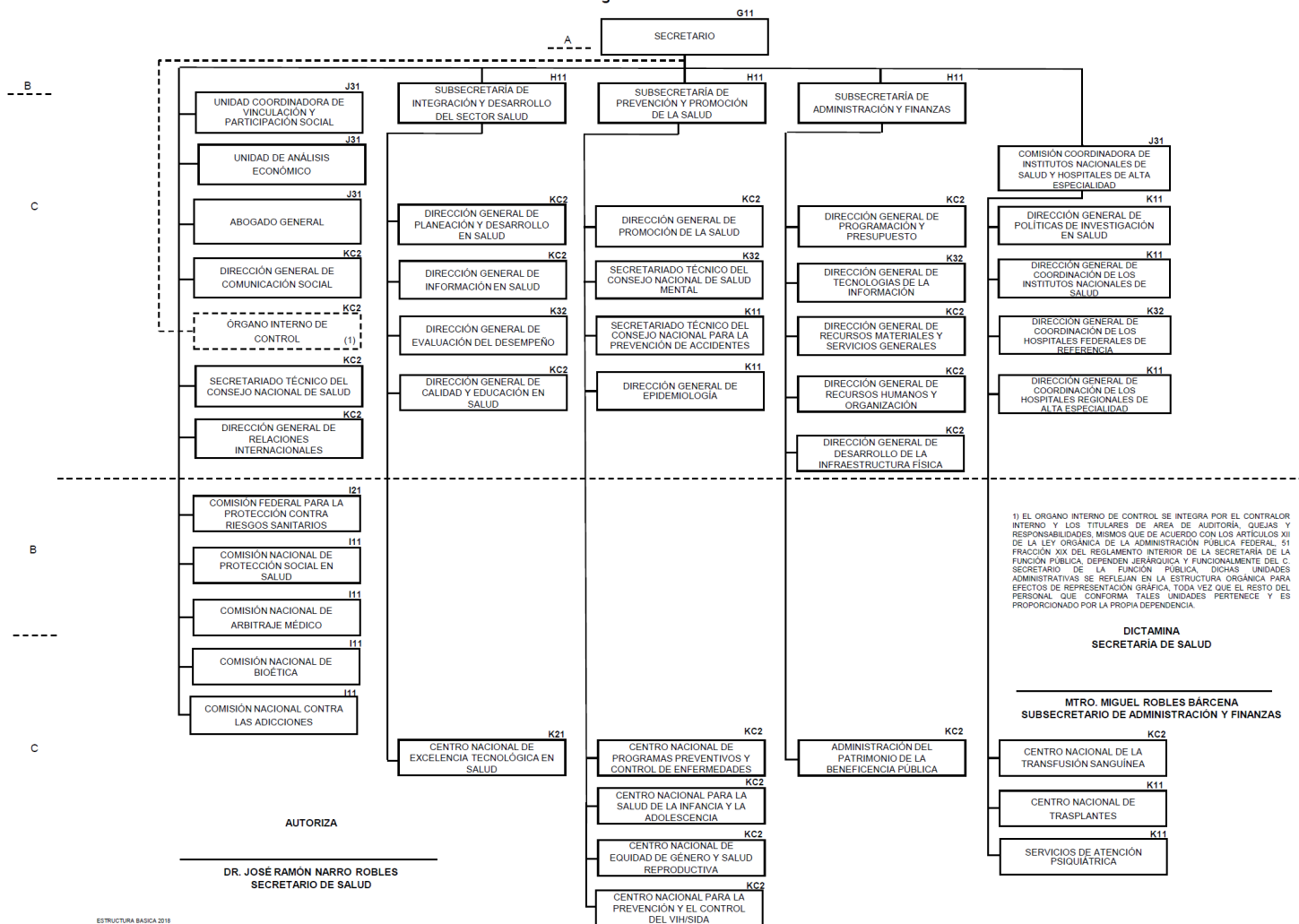
XXII.- Establecer las normas que deben orientar los servicios de asistencia social que presten las dependencias y entidades federales y proveer a su cumplimiento, y

XXIII.- Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a los discapacitados;

XXIV.- Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

V.- ORGANIGRAMA

SECRETARÍA DE SALUD
ESTRUCTURA BÁSICA
ESTRUCTURA DICTAMINADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD
Vigencia: 8 de febrero de 2018



ESTRUCTURA BASICA 2018

VI. FUNCIONES

A) ÁMBITO CENTRAL

Secretario de Salud

FUNCIONES

Dirigir la implantación y evaluación de las políticas nacionales en materia de servicios de salud y salubridad general que permitan el fortalecimiento de los servicios de salud y la calidad de la atención médica otorgada a la ciudadanía.

Regular y analizar la participación responsable del sector coordinado en su ámbito público, social y privado, para lograr el financiamiento suficiente e impulsar la mejora en las condiciones de salud de la población, con privilegio de los grupos vulnerables y comunidades marginadas.

Autorizar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Secretaría de Salud y las entidades agrupadas al sector, con el propósito de que sea integrado por la cámara de diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y se lleve a cabo la asignación de recursos presupuestales en beneficio de la salud de la población mexicana.

Evaluar los logros de los programas anuales de la Secretaría de Salud y de las entidades agrupadas en el sector, para ser consideradas en el anteproyecto de egresos del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal.

Dirigir y evaluar en todo el territorio nacional los programas de la Secretaría derivados del Plan Nacional de Desarrollo a fin de generar confianza y seguridad en la ciudadanía respecto a la calidad de los servicios de salud y a la formación profesional del personal para la salud.

Aprobar la programación y presupuestación específica de las entidades paraestatales del sector salud a fin de constatar que su ejecución estará vinculada con el Programa Nacional de Salud y el Programa Sectorial de Salud y propiciar la calidad en la prestación de los servicios de salud en todo el país.

Presentar diversos asuntos de la Secretaría y el sector que por su carácter relevante deban ser tratados bajo acuerdo del Presidente de la República con el propósito de ejercer la toma de decisiones en materia de temas de salud en beneficio de la población mexicana.

Coordinar las comisiones y funciones especiales en materia de salud encomendadas por el Presidente de la República con el propósito de salvaguardar en todo el territorio nacional la salud de la población en específico de los grupos más vulnerables.

Formular proyectos jurídicos que impulsen la mejora regulatoria en materia sanitaria para aprobación del C. Presidente de la República para lograr una mayor salvaguarda en la protección a la salud de la población.

Determinar y acreditar la procedencia de la normatividad emitida por el C. Presidente de la República en materia de salud considerando su repercusión política, social y económica, para proceder a su formalización jurídica que le confiera validez y observancia constitucional.

Participar en la atención de juicios constitucionales de amparo y controversias constitucionales que le sean encomendados por el C. Presidente de la República, estableciendo las estrategias legales más convenientes para salvaguardar los intereses del Estado en materia de salud.

Disponer el establecimiento de sistemas informáticos que agrupen y clasifiquen bases de datos sobre los asuntos a cargo de la Secretaría y del sector coordinado para contar con información veraz, oportuna y suficiente para la toma de decisiones y la atención de los requerimientos informativos originados por la obligación en la rendición de cuentas a órganos legislativos y oficiales, y a las solicitudes de instancias que demandan conocimiento sobre asuntos de salud.

Establecer los lineamientos que permitan la elaboración de programas coordinados de investigación en salud para impulsar la mejora e innovación de la práctica de atención y protección de la salud de la población a nivel nacional.

Autorizar y expedir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría con el propósito de regular las relaciones laborales entre el personal operativo y las autoridades federales propiciando el mejor desempeño institucional.

Determinar la necesidad de constituir comisiones y comités internos disponiendo su conformación para contar con órganos especializados que propicien un mejor desarrollo de los programas y asuntos a cargo de la Secretaría.

Establecer y autorizar los planes y propuestas de organización y funcionamiento de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría cuando estas reditúen en beneficio de la ciudadanía en materia de salud y para crear un entorno de trabajo basado en la mejora continua, modernización y simplificación administrativa de los servicios.

Autorizar y emitir el manual de organización general de la Secretaría con el propósito de formalizar el quehacer institucional y que sea del conocimiento público a través de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Autorizar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que emitan las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados a fin de que tengan herramientas administrativas vigentes que documenten y evidencien el desarrollo de las atribuciones asignadas en el Reglamento Interior de esta Secretaría.

Evaluar la designación de los candidatos a representantes de la Secretaría ante organismos de carácter internacional, comisiones intersecretariales y órganos colegiados de entidades paraestatales, salvo los que correspondan al Presidente de la República de conformidad a las disposiciones aplicables, para contar con personal idóneo que permita la toma adecuada de decisiones para el desarrollo de los objetivos y metas tanto de la Secretaría de Salud, como de las unidades que integran el sector salud.

Disponer y autorizar, de acuerdo a las necesidades operativas que presenten los planes de desarrollo, y programas sectoriales, modificaciones a las condiciones organizacionales de la Secretaría tales como adscripción orgánica de unidades administrativas, desconcentración de funciones, delegación de facultades y su publicación en el Diario Oficial, para establecer escenarios que permitan una mayor eficacia y coordinación institucional.

Fijar las directrices que permitan continuar con la descentralización de los servicios de salud, y desconcentrar funciones en forma coordinada, para proporcionar un mejor servicio a la población y ampliar la cobertura de salud.

Establecer y emitir las normas y los acuerdos correspondientes relacionados con el apropiado ejercicio de facultades discrecionales, conforme lo dispongan las leyes, para lograr la práctica de criterios homólogos en la atención de los asuntos encomendados a la Secretaría.

Fijar los principios para reglamentar el tipo de instituciones que deben contar con aviso de funcionamiento a la Secretaría y publicarlás en el Diario Oficial de la Federación, para contar con una adecuada regulación de dichos establecimientos.

Establecer programas, protocolos, acciones y lineamientos, tendientes a delimitar el ingreso al país de cualquier tipo de productos o materias primas que presenten o puedan presentar algún riesgo para la salud, fijando los requisitos que deberán cumplir para su importación, a fin de salvaguardar la protección sanitaria de la población mexicana.

Evaluar y en su caso autorizar la disposición de aquellos bienes de la Beneficencia Pública que no sean de utilidad para sus fines, con el propósito de ser utilizados en apoyo a la operación de las unidades administrativas del sector y de la prestación de los servicios de salud.

Disponer la elaboración, revisión, modificación y/o adecuación de los acuerdos que se celebran con los gobiernos de las entidades federativas para coordinar la prestación de los servicios de salud, a fin de alcanzar su debida formalización, que obligue al puntual cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, proyectos y estrategias de salud.

Fungir como autoridad resolutive en los casos que existan dudas o imprecisiones respecto al alcance y concurrencia de la normatividad aplicable a las funciones y competencias de los diversos órganos que integran el sistema de salud, para definir y transparentar el ejercicio adecuado de las atribuciones y funciones de los servidores públicos de la Secretaría.

Autorizar la ocupación de las plazas de los directores generales que administrarán a las áreas establecidas en la estructura orgánica, y de acuerdo a los perfiles de los profesiogramas aprobados, para contar con el personal idóneo que responda al adecuado desarrollo de las funciones y cumplimiento de los objetivos y metas vinculados con dichos nombramientos.

Designar a los servidores públicos que formarán parte del gabinete de apoyo y a aquellos que, de acuerdo a la ley, son de libre designación para conformar un grupo de trabajo que resuelva el desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Proponer al Secretario de Salud la política nacional, para elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, para que se cuente con las condiciones necesarias para la prestación de servicios de salud a la población.

Establecer nuevos instrumentos para la innovación y modernización de la Secretaría de Salud y del Sistema Nacional de Salud, para lograr la coordinación e integración de las dependencias y Unidades responsables de su implementación y ejecución, los cuales estarán orientados a mejorar los servicios de salud que se ofrecen a la población.

Establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo, para llevar a cabo la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, para contar con profesionales de la salud que contribuyan a cubrir las necesidades de atención a la salud de la población.

Establecer las políticas y estrategias, que permitan optimizar y garantizar la equidad en la asignación de recursos financieros para la atención a la salud, para asegurar que las unidades que brindan servicios de salud cuenten con los recursos necesarios que les permitan operar en las mejores condiciones.

Emitir y coordinar la expedición de normas oficiales mexicanas, así como proponer las reformas a las disposiciones jurídicas en las materias que son competencia de la Subsecretaría, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud que correspondan, para contar con un marco jurídico actualizado.

Dirigir el Sistema de Información Estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, para disponer de información actualizada en materia de salud, que permita contar con parámetros para evaluar las políticas y servicios de salud y sustentar la toma de decisiones en la materia.

Establecer, en coordinación con las instituciones públicas y privadas que conforman y participan en el Sistema Nacional de Salud, las políticas y normas sobre información estadística que deban reportar los servicios de salud, para alimentar el Sistema de Información en Salud que permita contar con indicadores que favorezcan la toma de decisiones y, de ser necesario, replantear nuevas políticas encaminadas a mejorar los servicios de salud.

Conducir el proceso de evaluación del desempeño del sistema federal y estatal de salud, para analizar resultados y proponer estrategias orientadas a mejorar el Sistema Nacional de Salud para que la población reciba servicios de atención médica de calidad.

Dirigir el Sistema de Indicadores de Salud, conforme a los lineamientos y criterios establecidos por el Sistema Nacional de Salud para dar seguimiento a los avances y logros de los programas del Sector Salud.

Coordinar la generación de información para la rendición de cuentas a todos los sectores de la sociedad, que permitan la transparencia de los procesos y de los resultados que en materia de servicios de salud se brindan a la población.

Coordinar la generación y difusión de información sobre mejores prácticas clínicas y tecnologías en salud en términos de su costo-efectividad para mejorar la prestación de los servicios de salud a la población.

Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos que favorezcan la mejora en la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

Promover la concurrencia de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, para el diseño e instrumentación de estrategias enfocadas al desarrollo profesional y participación del personal de salud, para que se cuente con personal capacitado que esté en condiciones de hacer frente a los retos de salud que exige la población.

Coordinar la integración y actualización del plan maestro de infraestructura física en salud, para contar con un elemento programático que señale el desarrollo de la infraestructura de los servicios de salud para atender las necesidades de la población.

Dirigir, en coordinación con otras unidades administrativas y dependencias del Sistema Nacional de Salud, la política nacional de medicamentos e insumos para la salud, para satisfacer las necesidades de la población del país.

Coordinar la integración y actualización del plan maestro de equipamiento, para apoyar el proceso de planeación y gestión del equipo médico en unidades hospitalarias, promoviendo el uso de tecnologías apropiadas, buscando la optimización de los recursos y la calidad en la atención.

Conducir, en consenso con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, la metodología para elaborar las guías de práctica clínica, así como recopilarlas y difundirlas para homologar la prestación de servicios de salud, y orientar la toma de decisiones de los prestadores y usuarios de los servicios de salud para la toma de decisiones en salud y contribuir a mejorar la calidad y la seguridad de la atención médica.

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dirigir en coordinación con los órganos desconcentrados y unidades administrativas adscritas, la ejecución de las políticas en salud pública que le competan, así como las estrategias, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de los Programas de Acción Específicos, alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Sectorial de Salud, aprobadas por el Secretario.

Coordinar con los responsables de los órganos desconcentrados y unidades administrativas adscritas, las estrategias de operación para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normatividad interna de la Secretaría de Salud, aplicables a su ámbito de competencia.

Coordinar a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría para la elaboración, coordinación e integración de los programas de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en los mismos.

Establecer las normas, criterios y lineamientos que garanticen el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, para contar con una base de registros de información epidemiológica.

Coordinar la expedición de normas oficiales mexicanas, y los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en las materias de su competencia, con la participación que corresponda a la Oficina del Abogado General.

Proponer las políticas, estrategias y sistemas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros de los Programas de Acción Específicos, a cargo de los órganos desconcentrados y unidades administrativas adscritas, para dar cumplimiento a las metas establecidas en los mismos.

Coordinar las acciones de los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas adscritas, con el propósito de alinearse a los programas e intervenciones en salud, acordados con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para el fortalecimiento de los programas de prevención y promoción de la salud a nivel nacional.

Coordinar el trabajo de los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que se le encuentren adscritas, para la adecuada implementación del proceso de evaluación del desempeño de los sistemas nacional y estatales de salud, a través de la recopilación de datos en materia de prevención, control de enfermedades, y promoción de la salud, salud mental y accidentes, con la finalidad de emitir y proponer las alternativas en materia de salud pública, para reforzar el Programa Sectorial de Salud.

Establecer normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que se encuentren adscritas, de conformidad con la política que determine el Secretario de Salud, para fortalecer la política sanitaria.

Establecer y conducir reuniones con las unidades administrativas competentes, para la presentación de propuestas de políticas y acciones de salud pública de carácter internacional.

Fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los sectores público, privado y social, en materia de los Programas de Acción Específicos a cargo de los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas adscritas a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para su ejecución.

Representar al Secretario de Salud ante organismos internacionales en el ámbito de su competencia.

Establecer, en coordinación con los órganos administrativos desconcentrados y las unidades administrativas adscritas, las acciones y procedimientos que contribuyan al uso de tecnologías de la información, a la actualización de los contenidos de los programas específicos de su competencia y la normatividad que los regula, para contribuir a un mejor desempeño de la dependencia.

Coordinar las reuniones de trabajo con los órganos administrativos desconcentrados y las unidades administrativas que se le encuentren adscritas para integrar e implementar políticas, estrategias, sistemas y programas que, alineados al presupuesto permitan optimizar los recursos financieros asignados a las unidades adscritas para un mejor aprovechamiento del gasto público.

Asesorar a las áreas que se le encuentran adscritas respecto de las normas, sistemas y procedimientos que deban seguir para la ejecución de los programas de su competencia.

Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización administrativa, desconcentración, descentralización, que se elaboren en el área de su responsabilidad, para contribuir al desempeño de la Secretaría.

Coordinar la ejecución de las acciones de los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que estén adscritas, para dar cumplimiento y atención oportuna a los objetivos de los programas a cargo de las mismas.

Colaborar, en el ámbito de su competencia, para contribuir en la definición y desarrollo del Programa de Investigación en Salud.

Designar y remover al personal de su gabinete de apoyo, así como proponer, cuando así proceda en términos de la normativa vigente, el nombramiento y remoción de los servidores públicos de los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que tenga adscritas, conforme a los procedimientos establecidos por el área competente.

Formular y proponer al Secretario la delegación en servidores públicos subalternos, de las funciones que tenga encomendadas.

Formular, en coordinación con los titulares de las unidades que se le encuentren adscritas, los anteproyectos de presupuesto que les correspondan con base en los programas a cargo de cada uno de ellos, para su aprobación, así como supervisar que estos se ejecuten de manera eficiente y oportuna.

Proponer e informar al Secretario respecto de los programas, estudios y proyectos a cargo de cada órgano administrativo desconcentrado y unidad administrativa que se le encuentre adscrita, que contribuyan al fortalecimiento de la salud pública.

Coordinar la modificación y actualización de los proyectos de manuales de organización específicos y de procedimientos de la Subsecretaría, así como atender las solicitudes de validación, que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados adscritos, respecto de sus manuales de organización específico y de procedimientos.

Proporcionar la información, datos o cooperación técnica requerida por las unidades administrativas de la Secretaría o por otra dependencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Establecer las fechas para los acuerdos ordinario y extraordinario a los titulares y/o subalternos de los órganos desconcentrados y unidades administrativas adscritas a fin de acordar la atención de los asuntos que les competan, así como conceder audiencias al público en general.

Firmar aquellos documentos relativos a las atribuciones que le competan o que le hayan sido conferidas por delegación o suplencia.

Dar seguimiento para la atención expedita de las recomendaciones formuladas por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto de los temas que les competan a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados adscritos, para atender los requerimientos de información.

Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo.

Designar, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública y su Reglamento, y con base en el perfil académico y experiencia requeridos, a los servidores públicos de gabinete de apoyo y de libre designación.

Aplicar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las unidades administrativas, órganos desconcentrados adscritos e instancias competentes, las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera.

Analizar, validar, integrar y enviar a través de la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Dirección General de Programación y Presupuesto, los tabuladores de cuotas de recuperación que generen sus áreas adscritas, para su trámite y autorización respectivos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Subsecretario de Administración y Finanzas

Someter a aprobación del Secretario las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Salud, y una vez aprobados, establecer las estrategias para su ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación.

Coordinar la elaboración y ejecución de los programas de apoyo en materia de cooperación técnico administrativa y presupuestaria para la realización de las funciones de la Secretaría de Salud.

Supervisar los procesos de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público de la Secretaría de Salud.

Emitir dictamen técnico de las estructuras orgánicas, así como de los manuales de organización específicos, de procedimientos y, en su caso, de servicios, de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

Dirigir las relaciones laborales de la Secretaría de Salud con sus trabajadores de conformidad con los lineamientos que para tal efecto determine el Secretario, así como participar en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Integrar la Comisión Evaluadora para efectos del Premio Nacional de Administración Pública, en términos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Proponer al Secretario la designación o remoción, en su caso, de los representantes de la Secretaría de Salud ante las comisiones o comités mixtos en materia laboral.

Establecer en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, directrices en materia de desarrollo de personal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo, para el mejor desempeño de sus actividades.

Aprobar los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Salud.

Presidir los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas; de Bienes Muebles y Técnico de Profesionalización y Selección.

Coordinar la elaboración, establecimiento, ejecución, seguimiento y evaluación del programa de modernización de la Secretaría de Salud, a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y con base en las necesidades y prioridades de dicha Dependencia.

Coordinar al interior de la Secretaría de Salud la implementación y líneas de acción que determine la Secretaría de la Función Pública en materia de gobierno digital.

Dirigir el Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría de Salud.

Coordinar la operación del Programa Interno de Protección Civil y el de seguridad y vigilancia que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

Suscribir los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y dominio que no estén encomendados expresamente a otras unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

Abogado General

Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo.

Formular, revisar y someter, en su caso, a consideración del Secretario, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos relativos a los asuntos de la competencia de la Secretaría de Salud, con base en las propuestas que elaboren las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de dicha Dependencia, así como emitir opinión jurídica sobre los proyectos que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el trámite que corresponda.

Opinar los aspectos jurídicos de los contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración o coordinación y demás instrumentos análogos que propongan las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

Firmar los contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración o coordinación y demás instrumentos análogos que deban ser formalizados por el Secretario de Salud, y una vez suscritos por las partes, registrarlos, así como aquellos que determine el Secretario.

Apoyar al Secretario en las funciones de coordinación de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Salud en materia jurídica.

Analizar y coadyuvar en la formulación de instrumentos jurídicos relacionados con la competencia del Secretario en su carácter de Presidente de los consejos internos de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud y de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría.

Actuar conjuntamente con la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social y demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría de Salud, para la revisión de las iniciativas de leyes o decretos que se presenten ante el Congreso de la Unión en materia de salud, en el ámbito de sus respectivas atribuciones en coordinación con las instancias competentes de la Administración Pública Federal y fijar la postura institucional respecto de dichas iniciativas o decretos, previo acuerdo con el Secretario, cuando así se requiera.

Analizar los aspectos jurídicos y, en su caso, formular contrapropuestas a la normativa interna que propongan las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud en asuntos de su competencia.

Brindar asesoría jurídica en la elaboración de las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Salud.

Atender y coordinar los asuntos jurídicos de la Secretaría de Salud. Tratándose de asuntos jurídicos de los órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría, esta facultad se ejercerá cuando por naturaleza o importancia del asunto, en atención al impacto que pueda tener para la Secretaría de Salud, así lo determine el Secretario, o bien a solicitud de dichos órganos administrativos desconcentrados.

Coordinar las funciones que en materia jurídica llevan a cabo las unidades jurídicas de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud y al demás personal con funciones jurídicas de las unidades administrativas de dicha Secretaría.

Establecer los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas competencia de la Secretaría de Salud y difundirlos entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Dependencia.

Compilar, estudiar y difundir los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales relacionados con la Secretaría de Salud y las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Dependencia.

Llevar a cabo estudios e investigaciones jurídicas de temas vinculados con la competencia de la Secretaría de Salud.

Gestionar, a petición de la unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado responsable de su emisión y, previa remisión de dicha unidad u órgano, de las evidencias de cumplimiento de los requisitos que señalan las disposiciones jurídicas, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los documentos que deban difundirse a través de este medio, con excepción de los relativos a las licitaciones públicas, los del servicio profesional de carrera y los instrumentos consensuales.

Fungir como órgano de consulta jurídica y asesorar al Secretario, a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, así como las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Dependencia.

Apoyar y asesorar jurídicamente a la Subsecretaría de Administración y Finanzas en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y en relación con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Opinar sobre los aspectos jurídicos de los tratados y demás instrumentos de carácter internacional que sean competencia de la Secretaría de Salud.

Dar respuesta, con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría de Salud, a las peticiones que se presenten a dicha Dependencia en términos del artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Realizar las funciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y presidir el Comité de Transparencia de dicha Dependencia, así como coordinar la elaboración de los proyectos de resoluciones de dicho Comité y de los alegatos correspondientes a los recursos que se interpongan ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Elaborar para firma del Secretario los nombramientos de los servidores públicos a que se refiere el artículo 7, fracciones XV, XXIV, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como los de los directores generales e integrantes de los órganos de gobierno y de apoyo de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Salud que por disposición jurídica le corresponda expedir a dicho servidor público.

Fungir como enlace institucional entre la Secretaría de Gobernación y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, para la actualización del registro de autógrafos de los servidores públicos de esta Secretaría.

Fungir como enlace institucional de la Secretaría de Salud con la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia, correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

Fungir como enlace institucional con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en la tramitación de los nombramientos presidenciales de servidores públicos de la Secretaría de Salud y de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Dependencia, así como los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas.

Llevar el registro de los nombramientos de los directores generales de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Salud y de los integrantes del órgano de gobierno de dichas entidades, con excepción de aquéllos que corresponda emitir al Titular del Ejecutivo Federal.

Asesorar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en los procesos de regularización de la propiedad inmobiliaria federal, respecto de los inmuebles que estén destinados a la Secretaría de Salud o por cualquier título estén a su cargo.

Asesorar en el ámbito de su competencia, a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, en los procedimientos de contrataciones públicas a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Denunciar o querellarse ante el Ministerio Público de la Federación por los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Secretaría de Salud en el desempeño de sus funciones; allegarse de los elementos probatorios del caso; darle la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y a la Secretaría de la Función Pública; denunciar o querellarse ante el Ministerio Público competente de los hechos presumiblemente delictuosos en que la Secretaría de Salud o sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, resulten parte ofendida o en aquellos en que tenga conocimiento o interés jurídico; coadyuvar en estos casos con el propio Ministerio Público, aportando, en su caso, los datos o elementos de prueba con los que cuente, e interponer los recursos que procedan en términos de ley; solicitar la reparación del daño cuando proceda, así como las providencias necesarias para la restitución de sus derechos.

Fungir como asesor Jurídico de la Secretaría de Salud en el sistema procesal penal acusatorio ejerciendo todas las prerrogativas y facultades que se contemplen en la legislación aplicable, siendo éstas, de manera enunciativa más no limitativa: formular cualquier medio de impugnación para recurrir las resoluciones judiciales y determinaciones administrativas; intervenir, representar y consentir las formas de terminación anticipada de la investigación y del proceso penal, así como las soluciones alternas de los procedimientos penales, siempre y cuando se haya reparado el daño material que hubiere sufrido la Dependencia o bien se establezca de manera expresa por las partes la forma en que se resarcirá; representar los intereses de la Dependencia en los procedimientos de ejecución de penas que contemple la legislación aplicable; así como autorizar a los servidores públicos de la propia oficina del Abogado General para representar legalmente a la Dependencia en el ejercicio de las presentes atribuciones mediante oficio suscrito por el Abogado General o bien por los servidores públicos que puedan suplirlo por ausencia.

Establecer y coordinar los mecanismos de vinculación jurídica con el Poder Judicial de la Federación y con los de las entidades federativas, a efecto de defender los intereses de la Secretaría de Salud.

Establecer mecanismos de coordinación con las áreas jurídicas de las entidades federativas, para el desarrollo de los asuntos jurídicos de su competencia.

Comparecer y representar a la Secretaría de Salud, así como al Secretario o a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Dependencia, ante las autoridades de carácter administrativo o judicial, incluyendo las competentes en materia civil y electoral, así como en los juicios o procedimientos en que dicha Secretaría sea actora o demandada, tenga interés jurídico, legítimo o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que le corresponda; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas, así como formular y suscribir las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades, y asesorar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud para el debido cumplimiento de las resoluciones correspondientes.

Autorizar, mediante oficio, a servidores públicos bajo su adscripción, las representaciones a que se refiere la fracción anterior y, en su caso, sustituir o revocar dichas representaciones.

Representar al Secretario, a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa e interponer los recursos procedentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Absolver posiciones por ausencia del Secretario o subsecretarios de la Secretaría de Salud.

Representar al Presidente de la República en los juicios de amparo respecto de los asuntos que corresponda a la Secretaría de Salud, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario represente al Presidente de la República.

Representar a las autoridades de la Secretaría de Salud en los juicios de amparo, conforme a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Representar a la Secretaría de Salud, así como al Secretario y a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Dependencia, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y demás autoridades en materia laboral, en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; formular dictámenes, contestación de demandas laborales, articular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran.

Instruir, coordinar y dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de la Secretaría de Salud por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes de cese que hubiere emitido.

Representar legalmente al Secretario y a los servidores públicos de la Secretaría de Salud, cuando sean parte de juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales, por actos derivados del ejercicio de sus facultades.

Resolver los recursos administrativos que no sean de la competencia de otra unidad administrativa.

Capacitar, sensibilizar y asesorar al personal de la Secretaría de Salud y de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Dependencia, en materia de derechos humanos.

Fungir como enlace institucional ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y representar a la Secretaría de Salud en esta materia, en cuerpos colegiados y ante otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y del Sistema Nacional de Salud, así como ante organismos y foros internacionales, cuando dicha representación no sea otorgada por el Secretario a otro servidor público de la Secretaría de Salud.

Asesorar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud en el seguimiento de quejas y en aquellos procedimientos que puedan dar lugar a recomendaciones emitidas por instancias nacionales e internacionales de derechos humanos, así como orientar las quejas y denuncias que conozca sobre la materia hacia las autoridades competentes.

Certificar las constancias que obren en los archivos de la Secretaría de Salud para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso, averiguación o carpeta de investigación, según sea el caso.

Participar en la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal y formular los estudios e informes que le sean solicitados.

Elaborar y someter a la consideración y, en su caso, firma del Secretario, las designaciones de los representantes de la Secretaría de Salud ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales que no se encuentran sectorizadas a ésta y demás cuerpos colegiados en que participe esta Dependencia.

Coordinar las acciones de la Secretaría de Salud en materia de fomento a la cultura para la transparencia y la rendición de cuentas en la función pública.

Asesorar a las diferentes unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, así como a las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Dependencia, en materia de transparencia y acceso a la información.

Participar en los órganos colegiados que se integren en la Secretaría de Salud y, en su caso, presidir aquellos en que así se establezca en las disposiciones jurídicas aplicables o por instrucción del Secretario.

Expedir los nombramientos de los directores generales adjuntos y de área adscritos a su responsabilidad, conforme a las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera.

Designar al Gabinete de Apoyo y a los servidores públicos de libre designación adscritos a su responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

Proponer al Secretario la delegación de facultades en servidores públicos subalternos, respecto de las facultades que les correspondan.

Suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás documentos relativos al ejercicio de sus facultades y de aquellas que le hayan sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia.

Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud y demás instancias competentes.

Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Secretario de Salud.

Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Conducir sectorialmente a los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales de Referencia, y Hospitales Regionales de Alta Especialidad respecto del cumplimiento de la Ley General de Salud y demás normas aplicables en materia de investigación, educación de posgrado y prestación de servicios de salud relacionados con la atención médica, para impulsar la consolidación de la medicina de alta especialidad en el país.

Conducir el proceso de elaboración de los nombramientos para firma del Secretario, de los Directores Generales, así como de los integrantes de órganos de gobierno y de apoyo de las entidades paraestatales bajo su coordinación en términos de las disposiciones aplicables.

Determinar la planeación y dirección estratégica de los Centros Nacionales de Trasplantes, Transfusión Sanguínea y de los Servicios de Atención Psiquiátrica, para fortalecer la atención médica especializada en el país.

Instrumentar las políticas públicas para la prestación de los servicios de salud de atención médica de alta especialidad, investigación en salud y educación de posgrado aplicables al subsector bajo su coordinación, así como definir los parámetros para la participación de las entidades federativas en el mismo para impulsar la integración de la medicina de alta especialidad en el país.

Planear, conducir y evaluar el sistema de referencia y contrarreferencia, con el propósito de mejorar el acceso de la población a los servicios públicos de atención médica de alta especialidad.

Evaluar el cumplimiento de las metas programáticas relacionadas con la prestación de servicios de salud en materia de atención médica de alta especialidad, investigación en salud y formación de recursos humanos de alta especialidad médica para propiciar el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias de planeación institucional y sectorial de las entidades y organismos bajo su coordinación.

Actuar como órgano de consulta respecto de la identificación y evaluación de las oportunidades que el país ofrezca en materia de investigación en salud, formación de recursos humanos, educación de posgrado y calidad en asistencia médica de alta especialidad, para fortalecer la integración de la medicina de alta especialidad.

Conducir el Programa de Investigación en Salud, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a la Comisión Nacional de Bioética, para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas nacionales estratégicas en materia de investigación para la salud.

Promover y orientar, en su ámbito de competencia, el desarrollo y ejecución de proyectos e investigaciones específicas, dirigidos a la identificación y modificación de los factores que determinan la incidencia, prevalencia e impacto de los principales problemas de salud en México, y llevar su registro oportuno, para propiciar que los resultados de la investigación se traduzcan en elevar las condiciones de salud de la población.

Conducir y evaluar el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas y de la Comisión Externa de Investigación en Salud, para promover las adecuaciones que se consideren pertinentes, para acreditar las competencias en materia de investigación en salud.

Evaluar la pertinencia de la infraestructura y equipamiento para la adecuada prestación de servicios médicos de alta especialidad, de investigación y de formación de recursos humanos de alta especialidad en salud, para mejorar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la atención médica de alta especialidad en salud.

Conducir la mejora en la atención médica de alta especialidad con base en los resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico, de infraestructura y de sistemas en salud, para que se brinden servicios médicos de alta calidad y vanguardia a la población.

Celebrar convenios, bases de colaboración, contratos, programas generales o específicos de colaboración en los que participe la Secretaría de Salud con otras instituciones de los Sectores de Salud y Educativo, organismos nacionales o internacionales, en materia de formación de recursos humanos, enseñanza de posgrado en salud, investigación y asistencia médica de alta especialidad, para promover acciones de mejora en el ámbito educativo del subsector que se encuentra bajo su coordinación.

Coadyuvar y propiciar la suscripción de convenios de colaboración entre los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia, los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, los Centros Nacionales de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea y los Servicios de Atención Psiquiátrica y de éstos con otras Instituciones Nacionales e Internacionales, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos o intercambio para la atención médica de alta especialidad.

Emitir los criterios y requisitos para la apertura y funcionamiento de las instituciones públicas de atención médica de alta especialidad para la adecuada instrumentación de la política pública en la materia.

Evaluar las oportunidades y disponibilidad de recursos para el fomento y consolidación de la atención médica; la investigación científica en salud; la gestión, creación y administración de fondos para proyectos; el otorgamiento de becas para estudios de posgrado y formación de recursos humanos y el apoyo a proyectos de mejoramiento de la infraestructura para docencia e investigación en áreas de interés nacional y multinacional en materia de salud de alta especialidad.

Promover, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, la difusión de logros académico-científicos que, por su trascendencia, sean de interés para la sociedad, con el propósito de propiciar la generación de nuevos conocimientos y hábitos de salud en la población.

Establecer la incorporación de esquemas innovadores de organización, administración, gestión y financiamiento que hagan más eficiente la operación de los Institutos Nacionales de Salud, de los Hospitales Federales de Referencia, de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, de los Centros Nacionales de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea, así como de los Servicios de Atención Psiquiátrica, con el propósito de elevar la calidad y calidez de los servicios de medicina de alta especialidad que se prestan a la población.

Conducir la implementación de estrategias de calidad, eficiencia y equidad para elevar las condiciones de salud de la población que requiere de la atención médica de alta especialidad.

Impulsar el desempeño gerencial del personal directivo de los Institutos Nacionales de Salud, de los Hospitales Federales de Referencia, de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, de los Centros Nacionales de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica, para propiciar el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Conducir la descentralización de las instalaciones hospitalarias que competan a su tramo de control, para la integración de redes de servicios de atención médica de alta especialidad.

Elaborar la evaluación del presupuesto por programa, en el ámbito de su competencia, para el adecuado logro de las metas y objetivos institucionales y del subsector.

Apoyar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud para la evaluación del costo-efectividad de las acciones inscritas en los servicios de salud, a la persona del Sistema de Protección Social en Salud para el adecuado financiamiento de la atención médica de alta especialidad.

Conducir, mediante la formación de grupos colegiados de los Institutos Nacionales de Salud, de los Hospitales Federales de Referencia y de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, la definición de beneficios, requisitos y esquemas de financiamiento, para las acciones de alta especialidad, inscritas en el Sistema de Protección Social en Salud, en beneficio de la población.

Emitir políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo aplicables, en las materias del ámbito de su competencia.

Autorizar los sistemas de planeación financiera, administrativa, organizacional, de indicadores de gestión, de control, evaluación y seguimiento, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como emitir los lineamientos para implantar una red de comunicación y coordinación con los sistemas de planeación de las instituciones del subsector, para el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos en la planeación nacional y sectorial.

Modificar y revocar las resoluciones administrativas, dictámenes, opiniones y, en general, todos los actos que emitan las unidades administrativas que integran la Comisión, en términos de las disposiciones aplicables.

Autorizar en cada ejercicio fiscal el anteproyecto de presupuesto de la Comisión y de los órganos administrativos desconcentrados bajo su coordinación y remitirlos junto con los anteproyectos de los organismos descentralizados del subsector a su cargo, a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, para su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ramo.

Suplir al Secretario en sus ausencias, ante los órganos de gobierno de las instituciones bajo su coordinación.

Promover las acciones de simplificación normativa y, en general, de la gestión administrativa de su competencia.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social

Determinar, en coordinación con el Secretario, el despacho de los asuntos a su cargo, así como los de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, con el fin de dar cumplimiento a los temas de la competencia en materia de salud.

Establecer y coordinar los mecanismos de vinculación con las dependencias y entidades del sector público, poder legislativo y sociedad civil, a fin de colaborar en el desarrollo de los programas y proyectos del Sistema Nacional de Salud.

Conducir junto con el Abogado General, la revisión y seguimiento de las iniciativas y procesos legislativos que se presenten ante el Congreso de la Unión en materia de salud, en coordinación con las instancias competentes del Gobierno Federal; con la finalidad de que sean integradas de conformidad con las leyes aplicables.

Conducir las relaciones entre la Secretaría de Salud y otras instituciones públicas y privadas, con el fin de promover las actividades conjuntas que coadyuven a la instrumentación de los programas de trabajo de la institución.

Promover la vinculación con grupos representantes de la sociedad civil y organismos no-gubernamentales, con el fin de lograr mayor representatividad en las políticas de salud.

Proponer los lineamientos de la Secretaría de Salud para la participación de la sociedad civil en órganos de acción, así como dar seguimiento y respuesta a sus peticiones.

Proponer y participar en el desarrollo de los proyectos y programas para la consolidación del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes y los servicios de salud de las entidades federativas.

Fortalecer, con la concurrencia de las áreas responsables, el carácter rector de la Secretaría de Salud en las entidades federativas; con el fin de homologar la aplicación de las políticas generales en materia de salud.

Coordinar con las áreas competentes la instrumentación de las políticas que tengan por objetivo consolidar la federalización de los servicios de salud.

Participar en el diseño e instrumentación de las políticas tendientes a consolidar los sistemas estatales de salud, cuando las entidades federativas lo requieran, con el fin de unificar esfuerzos para su institucionalización.

Supervisar el seguimiento a los acuerdos y compromisos que se establezcan entre el Secretario y los titulares de los ejecutivos estatales, con el fin de que se cumplan los compromisos establecidos.

Planear, coordinar y verificar la información necesaria para las giras de trabajo del Secretario en las entidades federativas.

Coordinar la interacción de las áreas técnicas de la Secretaría con los servicios estatales de salud, para la realización de los programas de alcance regional y nacional y dar seguimiento a los compromisos que se establezcan con este fin.

Administrar el sistema de orientación e información de la Secretaría publicado en la página web, como vínculo de comunicación con los grupos de participación social y la ciudadanía en particular, mediante el cual se difundan los servicios e información de la Secretaría, sobre los programas y acciones institucionales, a fin de dar atención oportuna a la ciudadanía.

Conducir proyectos estratégicos dando seguimiento a la definición de las políticas públicas, a las líneas del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Salud, realizando y evaluando acciones coordinadas con otras áreas, con la finalidad de fortalecer el sistema nacional de salud.

Dirigir la promoción y participación de los 32 Estados de la República Mexicana en coordinación con la COFEPRIS y el Consejo de Salubridad en materia de Turismo Médico, como opción idónea de atención de salud por su alta calidad y eficiencia médica, así como sus alternativas turísticas, a fin de garantizar el cumplimiento de la regulación sanitaria vigente aplicable a hospitales, clínicas y/o centros de salud en el país.

Ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, las demás que le señalen otras disposiciones aplicables, aquellas que le encomiende el Secretario, así como las que competen a las Unidades Administrativas que le estén adscritas, con el fin de que se cumplan los objetivos de la Unidad.

Administrar y verificar la correcta y oportuna ejecución de los recursos financieros, aprovechamiento de recursos humanos y uso eficiente de los recursos materiales asignados a la Unidad, a fin de cumplir con los planes y programas encomendados por el Secretario.

Conducir la emisión de los proyectos de Manuales de Organización Específicos de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, de conformidad con los lineamientos y el dictamen de la Unidad Administrativa competente, a fin de someterlos a la consideración del C. Secretario.

Emitir la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable, para transparentar los procesos administrativos que se desarrollan en la Unidad Administrativa.

Titular de la Unidad de Análisis Económico

Informar al Secretario del despacho de los asuntos a su cargo, para mantenerlo informado sobre su desarrollo, así como del cumplimiento de las funciones y comisiones que le haya encomendado.

Conducir la asesoría y apoyo que se brinda a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, con el fin de promover el uso de criterios y herramientas en materia de análisis económicos, financieros y actuariales, que sean aplicables a la problemática del sector salud.

Determinar estrategias que contribuyan a la asignación equitativa y sustentable de los recursos del Sistema Nacional de Salud.

Emitir propuesta de políticas fiscales para la actualización financiera del Sistema Nacional de Salud.

Dirigir estudios económicos, financieros y actuariales en apoyo a la instrumentación de la política nacional de medicamentos, insumos y servicios de salud, para incrementar la eficiencia del Sistema Nacional de Salud.

Conducir la elaboración de estudios en salud para pronosticar y calcular las necesidades de la población.

Planear propuestas para el diseño de instrumentos que consoliden financiera y operativamente al Sistema de Protección Social en Salud.

Establecer propuestas en materia de sistemas de pago, financiamiento y contenido económico para las contrataciones o compras de los servicios de salud.

Representar a la Secretaría de Salud en foros nacionales e internacionales en temas relacionados con la economía de la salud para fortalecer el papel de México como un actor responsable, activo y comprometido en el ámbito internacional, en materia de salud.

Dirigir análisis económicos, financieros y actuariales sobre el impacto que tiene la pobreza en la salud de la población, para proponer políticas de salud que disminuyan su efecto.

Emitir propuestas basadas en análisis económicos, financieros y actuariales en relación con los bienes públicos de la salud, para fortalecer la rectoría del Estado en materia de salud.

Planear estudios económicos, financieros y actuariales de programas y políticas de salud para identificar áreas de oportunidad y mejoras.

Conducir estudios sobre modalidades innovadoras de aseguramiento, financiamiento, prestación de servicios e incentivos económicos para determinar si son aplicables al Sistema Nacional de Salud.

Conducir el diseño de metodologías para la realización de análisis de costo-efectividad de los servicios de salud e intervenciones de salud pública.

Administrar la capacitación e investigación, con el apoyo de instituciones académicas, para fomentar temas relacionados con la economía de la salud.

Representar a la Secretaría de Salud en proyectos de análisis económicos, financieros y actuariales de programas y políticas de salud del sector e intersectoriales, en colaboración con organismos nacionales e internacionales, para intercambiar experiencias y consensuar opiniones.

Determinar estrategias de coordinación con las entidades federativas para el financiamiento y rendición de cuentas, en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud.

Establecer propuestas de programas para apoyar a las entidades federativas a incrementar su eficiencia y mejorar la gestión económica de los servicios de salud.

Disponer la elaboración de estudios que evalúen la congruencia de las políticas de salud con otras políticas sociales, considerando el ámbito macroeconómico, para proponer medidas que conlleven a su complementariedad y convergencia.

Informar al Secretario sobre los proyectos y estudios elaborados en la Unidad de Análisis Económico para su aprobación.

Emitir el proyecto de manual de organización específico de la Unidad de Análisis Económico, con el propósito de someterlo a la consideración del Secretario.

Disponer la atención a solicitudes de información, datos y cooperación técnica, en respuesta a las peticiones hechas por las unidades administrativas de la Secretaría, y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Autorizar la designación de servidores públicos de gabinete de apoyo y de libre designación, de la Unidad de Análisis Económico, para que cumplan con las funciones que les sean encomendadas.

Disponer la aplicación de las disposiciones correspondientes, para cumplir con la Ley del Servicio Profesional de Carrera.

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Conducir políticas, instrumentos normativos y técnicos que permitan la mejora continua de la calidad en los servicios de atención médica y odontológica, en la formación y capacitación de los recursos humanos para la salud y disponer de los elementos para el desarrollo de Programa de Consolidación de la Calidad en los Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

Emitir instrumentos para aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de calidad y educación en salud para que apoyen en la mejora de la calidad y la seguridad de los pacientes usuarios de los servicios de salud.

Determinar la actualización de sistemas de información automatizados a implantarse en la unidad administrativa y en las áreas donde pueda aplicarse, con la finalidad de que el procesamiento y análisis de los datos relacionados con los programas, proyectos, estrategias y acciones del Modelo de Gestión de la Calidad de los servicios de salud, la formación de los recursos humanos en salud, la consolidación de la seguridad del paciente, entre otros, sean efectuados conforme a bases de datos centralizadas y con el uso de la tecnología en información y comunicaciones proporcionadas por la Dirección General de Información en Salud y la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Determinar elementos técnicos enfocados a la conformación de normas oficiales mexicanas para el mejoramiento de los servicios de asistencia social, formación, capacitación y actualización de los recursos humanos en salud, para mejorar la calidad de los servicios de atención médica y bucodental y de los recursos humanos técnicos y profesionales.

Conducir el desarrollo de elementos técnicos para la definición de las normas oficiales mexicanas, en materia de infraestructura, equipamiento, remodelación de establecimientos de atención médica integral, para controlar y verificar la calidad de los servicios.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

(Viene de la Tercera Sección)

Conducir la definición de las normas oficiales mexicanas, en materia de innovación, desarrollo de tecnologías e información en salud, para verificar y promover el cumplimiento de las disposiciones jurídicas.

Determinar los componentes técnicos y metodológicos en la mejora de la gestión de calidad, la eficiencia y efectividad de los servicios de salud en el sector público, social y privado, para monitoreo y evaluación en su grado de avance conforme al Programa de Consolidación de la Calidad en los Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

Dirigir en el diseño, desarrollo y aplicación de herramientas metodológicas basadas en estándares de desempeño que den seguimiento a la calidad técnica y percepción sobre la prestación de servicios de salud, para contar con mecanismos de control y evaluación sobre los alcances e impactos obtenidos en la gestión de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

Conducir la aplicación de los lineamientos de acreditación de establecimientos que prestan servicios de atención médica, principalmente los inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud con estándares de desempeño para que garantice la seguridad en su operación y seguridad de los pacientes.

Establecer las directrices que promuevan el desarrollo de competencias entre los sectores público, social y privado para la gestión del modelo de calidad de los servicios de atención médica integral y de asistencia social, para que el modelo incluya el diseño de medición de indicadores de resultados relativos a la calidad en la prestación de los servicios de salud.

Determinar los elementos de la administración del Sistema de Información Administrativa de Recursos Humanos en Enfermería que permita contar con la información necesaria de los profesionales en la materia, en la planificación y elaboración de políticas para la formación y regulación del personal de enfermería.

Determinar los programas, estrategias y acciones a implantar dentro del sector salud, encaminadas a promover y consolidar la gestión de la mejora de la seguridad del paciente, con el objeto de prevenir y erradicar la ocurrencia de eventos adversos que por su relevancia, frecuencia o impacto inciden en los resultados de la práctica médica.

Autorizar mecanismos en cuanto al uso adecuado de recursos financieros que se otorgan a las entidades federativas para promover el desarrollo de proyectos de mejora de la calidad de los servicios de salud.

Conducir las prácticas y acciones relacionadas con la administración y gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, y de información autorizados a la unidad administrativa para aprovechar los recursos institucionales autorizados en la operación de los programas de la Dirección General.

Determinar los documentos y procesos administrativos que permitan la mejora continua de los recursos institucionales autorizados a la unidad administrativa, para impactar en las condiciones de aprovechamiento conforme la normativa en la materia y las reglamentaciones específicas que determinen las áreas mayores institucionales.

Determinar los programas de capacitación del personal administrativo para fortalecer el desempeño y capacidad del capital humano y contribuir al desarrollo de los objetivos y funciones institucionales de la unidad administrativa.

Proponer esquema de incentivos en el Sistema Nacional de Salud para mejorar la calidad de los servicios de salud y brindar mejor prestación de los servicios de salud.

Determinar los criterios regulatorios en la implantación del Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal de Salud, para su cumplimiento en términos de las disposiciones aplicables.

Determinar directrices relacionadas con el sistema de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica y operar los instrumentos y mecanismos a fin de mejorar los niveles de calidad en la prestación de los servicios de salud.

Determinar en coordinación con las autoridades competentes los instrumentos jurídicos relacionados con la mejora de la calidad, con el objeto de favorecer la corresponsabilidad de los responsables estatales en la gestión de la calidad, para contar con mecanismos que propicien el cumplimiento de compromisos institucionales relativos a la prestación de servicios de salud con seguridad y calidad para los pacientes.

Establecer estrategias de participación ciudadana en materia de eficacia, desempeño, trato digno y seguridad del paciente para calificar la práctica de los profesionales de la salud y elevar la calidad de los servicios de salud.

Disponer los modelos estratégicos de los programas de educación en salud y mejorar la calidad de los servicios, formación, capacitación y actualización de los recursos humanos de la salud para contribuir a la profesionalización de dichos recursos.

Determinar en coordinación con instancias educativas los procesos y componentes de la evaluación de la formación, capacitación y educación permanente de recursos humanos en salud para alcanzar el desempeño requerido por el país.

Emitir las políticas enfocadas a la coordinación de asignación de campos clínicos en la formación, capacitación y actualización del personal de la salud para garantizar los recursos humanos en salud.

Determinar directrices relacionadas con la supervisión y evaluación de los programas de formación, capacitación y educación continua de recursos humanos para la salud, con el objeto de orientar el desarrollo de modelos estratégicos de mejora del desempeño y actualización de educación en salud, y de los servicios de salud en las entidades federativas.

Proponer o, en su caso, celebrar en coordinación con las autoridades competentes convenios en materia de educación en salud, con otras instituciones del sector salud, el sector educativo, organismos internacionales y unidades responsables del nivel estatal, para mejorar el desempeño de los recursos humanos para la salud.

Determinar en coordinación con las autoridades competentes los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos en salud, a fin de que se apeguen a los requerimientos normativos de educación en salud.

Establecer los mecanismos para la asignación de becas en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, con instituciones de educación media y superior, con las instituciones del Sistema Nacional de Salud y los servicios de salud de las entidades federativas de internado de pregrado, servicio social, residencias médicas y residencias en estomatología con el propósito de contar con recursos humanos en salud conforme a las necesidades y prioridades del Sistema Nacional de Salud.

Fungir como suplente del copresidente de la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, con la finalidad de regular los procesos de formación de recursos humanos para la salud y establecer acuerdos entre diversas instancias de los sectores público, social y privado en asuntos de común interés en la materia para proporcionar ayuda y mejorar la calidad y desempeño de los recursos humanos en el ámbito; y asistir con la propuesta para el nombramiento del secretario técnico de la Comisión.

Determinar las acciones de elaboración y aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas y del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Estomatológicas, para cumplir con los compromisos de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Determinar las políticas y mecanismos de entrega de resultados de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), a fin de transparentar la gestión administrativa inherente a la realización de sus actividades.

Determinar en colaboración con las áreas competentes adscritas a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, los recursos necesarios para la implantación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas y del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Estomatológicas.

Emitir dictámenes provisionales y definitivos en materia de Instituciones de Seguros autorizadas para operar el ramo de salud, para vigilar el cumplimiento de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Circular Única de Seguros y Fianzas, en lo referente a la supervisión y operación de las Instituciones de Seguros autorizadas para operar el ramo de salud.

Conducir el proceso de regulación en la operación, control, inspección y vigilancia de las Instituciones de Seguros autorizadas para operar el ramo de salud, para que su actuación se apegue a la normativa en la materia, así como verificar que la prestación de los servicios cumplan con las condiciones pactadas en los contratos que en ellas se suscribe y notificar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas sobre las anomalías e irregularidades detectadas.

Proponer al Secretario de Salud a los profesionales que formen parte del comité interno, responsables de ratificar la designación del contralor médico de las Instituciones de Seguros autorizadas para operar el ramo de salud, para vigilar el cumplimiento de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en términos de verificar, controlar y evaluar la prestación de servicios por parte de dichas instituciones de seguros e informar sobre las decisiones correspondientes.

Establecer los mecanismos para la rendición de cuentas a los que deben sujetarse las Instituciones de Seguros autorizadas para operar el ramo de salud, sobre el cumplimiento de compromisos y de los resultados obtenidos en su actuación en la atención de las quejas y reclamos promovidos por los usuarios y que se generen en su operación, a fin de elaborar e instrumentar programas de mejora en la prestación de servicios que contemple la elevación en la calidad de la atención médica.

Conducir en la entrega de información relativa a los actos y contratos realizados por la unidad administrativa, a fin de cumplir con los requerimientos de información de las instancias que lo soliciten en el marco de la transparencia, acceso y rendición de cuentas de la gestión pública.

Evaluar el informe cuatrimestral que presenta el control médico de cada Institución de Seguros autorizadas para operar el ramo de salud, a la Secretaría de Salud y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto del cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, a fin de reunir elementos que permitan determinar el otorgamiento del dictamen anual.

Determinar las acciones de operación, control, inspección y vigilancia de las Instituciones de Seguros autorizadas para operar el ramo de salud y ejecutar las órdenes de visitas para verificar el cumplimiento de los programas de mejora continua de la calidad en la prestación de servicios.

Dirección General de Comunicación Social

Determinar con el C. Secretario de Salud las estrategias propias de comunicación social, con el fin de generar y actualizar la información institucional relacionada con la salud para difundirla a la población.

Establecer los contenidos, estrategias y programa de comunicación en coordinación con los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, por la necesidad de los parámetros de medición, con el fin de poder evaluar el impacto social de las mismas, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación en materia de comunicación social.

Planear, en coordinación con las unidades administrativas de la Dependencia, el desarrollo de los programas de comunicación social por la importancia de unificar criterios para apoyar el mejoramiento de la salud de la sociedad mexicana.

Fijar las estrategias para la producción, difusión de los programas y actividades de la Secretaría, para establecer una adecuada coordinación con los órganos administrativos desconcentrados y Secretarías de Salud estatales, con el fin de informar a la población de manera oportuna.

Participar en los programas de difusión de las entidades coordinadas administrativamente por la Secretaría de Salud, con el fin de realizar éstas conjuntamente.

Disponer estrategias y mecanismos de comunicación interna por la importancia de que quienes trabajan en la Dependencia, conozcan del sector salud para dar a conocer las acciones y las líneas de política pública en materia de salud.

Promover el intercambio de información entre la Dependencia, órganos administrativos desconcentrados y Secretarías de Salud estatales con el fin de mantener actualizada la información, para lograr una política homogénea de comunicación social de salud.

Establecer los criterios de evaluación de la información que se recopila, para su difusión en los medios masivos de comunicación sobre la Secretaría, el Sector y en materia de salud en general, para valorar los contenidos de la información difundida por dichos medios.

Establecer los mecanismos y estrategias tendientes a dar a conocer a la opinión pública; los objetivos, programas y proyectos que en materia de salud, ejecuten la Secretaría y las entidades agrupadas administrativamente a la misma, a fin de que la ciudadanía conozca la labor de éstas.

Establecer los mecanismos necesarios que den respuesta a las necesidades de información y comunicación social por ser un compromiso del Gobierno Federal con la sociedad, para satisfacer a los distintos grupos y núcleos de la población que lo demanden.

Determinar los estudios de opinión pública que permitan conocer el efecto de las acciones que realiza la Dependencia por ser responsabilidad de la Dirección General de Comunicación Social, medir el impacto social, para determinar en el ámbito de su competencia los cursos de acción que al efecto se requieran.

Determinar la participación en las actividades de evaluación y difusión con otras entidades del Gobierno Federal, en programas conjuntos, creados a partir de eventos y desastres naturales, con el fin de atender las diversas situaciones de emergencia que se presenten.

Celebrar los contratos de prestación de servicios en materia de comunicación social que se adjudiquen conforme a las disposiciones establecidas en materia de adquisición, incluyendo los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría que no cuenten con Subcomité de Adquisiciones, para su aplicación en los términos de las disposiciones aplicables.

Calificar, admitir, custodiar y en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas de los contratos que celebren o presentarlas ante la Tesorería de la Federación, para llevar a cabo su ejecución.

Establecer los mecanismos de coordinación con las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Salud y los órganos administrativos desconcentrados de la misma, en las tareas de difusión, con el objeto de realizar una adecuada selección de los medios para lograr un eficiente ejercicio del gasto.

Autorizar la selección, contratación y promoción del personal a su cargo, así como, en su caso, las licencias, tolerancias y remociones con la intervención que corresponda al Abogado General, sólo en caso de remociones, y de Recursos Humanos.

Informar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos, para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo.

Autorizar la formación, capacitación y actualización de su personal, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Expedir copias certificadas de los documentos o constancias que existan en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente, y las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos o el Secretario.

Establecer con su superior inmediato la resolución de los asuntos relevantes, cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo.

Autorizar las investigaciones y formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas.

Autorizar los anteproyectos de presupuesto y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda, de conformidad con los lineamientos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Acreditar la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de conformidad con las políticas respectivas.

Administrar el ejercicio del presupuesto, para su correcta aplicación y manejo financiero.

Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia

Proponer al Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, las políticas, lineamientos, criterios, sistemas, herramientas, procedimientos, estrategias y acciones de carácter técnico en materia de funcionamiento y operación a implementar en los Hospitales Federales de Referencia, así como conducir su instrumentación, para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Dirección General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia.

Determinar las estrategias que habrán de implementarse en la operación hospitalaria, para la aplicación y el desarrollo de los programas de mejora continua y seguridad del paciente, en respaldo del adecuado funcionamiento de los Hospitales Federales de Referencia, dentro de la red nacional de servicios de atención médica.

Proponer la incorporación de procesos para la mejora continua de los Modelos de Gestión existentes en los Hospitales Federales de Referencia, con el propósito de fortalecer y articular su operación en la Red Nacional de Servicios de Atención Médica.

Establecer un sistema de supervisión-asesoría eficiente en los Hospitales Federales de Referencia, basado en un programa de auditorías específicas, con el objeto de detectar desviaciones y sus causas, determinando acciones correctivas oportunas, orientadas a una utilización eficiente y transparente de los recursos disponibles, que conduzcan al logro de las metas y objetivos establecidos.

Conducir la planeación de los recursos humanos en los Hospitales Federales de Referencia, conforme a la capacidad física instalada, estándares establecidos y desarrollo de proyectos especiales, determinando las políticas para su gestión, a fin de dar respuesta a las necesidades reales de operación y eficiencia en resultados.

Determinar los mecanismos a implementar en los Hospitales Federales de Referencia, para el control del mantenimiento preventivo, correctivo y el desarrollo de programas de renovación periódica de equipo médico, priorizando necesidades, a fin de prever un funcionamiento eficiente de los recursos tecnológicos y biomédicos disponibles, en respaldo de una operación continua de sus servicios.

Establecer en los Hospitales Federales de Referencia los programas y proyectos orientados a fortalecer y consolidar la cultura de la calidad mediante la acreditación y/o certificación hospitalaria a fin de proporcionar mejores servicios, seguros y de fácil acceso.

Conducir la innovación para lograr un esquema de gerencia hospitalaria con enfoque a resultados, coordinando su aplicación y desarrollo en los Hospitales Federales de Referencia, a fin de elevar la eficiencia operativa, reflejada en el incremento y número de atenciones proporcionadas, acorde a la infraestructura física instalada y a los estándares establecidos.

Conducir la celebración de convenios de coordinación operativa con otras unidades hospitalarias del sector, a fin de optimizar la utilización de los recursos disponibles proporcionando una atención integral y oportuna a los usuarios que solicitan atención en la Red de Hospitales Federales de Referencia.

Proponer, coordinar y controlar el desarrollo de los proyectos y programas estratégicos a desarrollar, para mejorar la articulación interinstitucional con los Hospitales Federales de Referencia, a fin de ampliar las posibilidades de atención a los pacientes que solicitan los servicios.

Planear y determinar las estrategias a instrumentar en la operación de los Hospitales Federales de Referencia, así como integrarlos eficientemente a la Red de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, con el objeto de fortalecerlos en beneficio de la población que solicita atención.

Proponer los parámetros de referencia, que den viabilidad operativa a la intervención de las entidades federativas en el sistema de los Institutos Nacionales de Salud y los Hospitales de Alta Especialidad.

Proponer dentro del ámbito de su competencia estrategias y políticas en los procedimientos para el funcionamiento del Sistema de Referencia-Contrarreferencia de los pacientes que requieran otro nivel de atención, con prioridad para los que son atendidos en los servicios de urgencias, a fin de elevar la accesibilidad a la atención oportuna y en la unidad idónea para la complejidad de su padecimiento.

Informar a la Comisión sobre el cumplimiento de acuerdos tomados en las Juntas de Gobierno de los Hospitales Federales de Referencia, a fin de apoyar la oportuna y adecuada toma de decisiones.

Formular el anteproyecto presupuestal, estableciendo los objetivos y metas congruentes con la política de los proyectos institucionales, con el fin de gestionar la autorización de los recursos presupuestales para llevarlos a cabo exitosamente, de conformidad con los Lineamientos de la Dirección General de Programación y Presupuesto.

Emitir los informes de respuesta a solicitudes oficiales de instancias gubernamentales sobre opiniones, cuestionamientos específicos de situaciones legales, técnicas o administrativas de su competencia, en congruencia a la transparencia en la rendición de cuentas.

Proponer en el ámbito de su competencia la expedición y actualización de Normas Oficiales Mexicanas, así como participar en su elaboración, con el objeto de mejorar las acciones preventivas, curativas y de rehabilitación en el tratamiento de los pacientes, así como de seguridad al personal en el desempeño de sus funciones en los Hospitales Federales de Referencia.

Conducir la actualización de los manuales de organización específico y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad

Establecer, de acuerdo a las disposiciones del titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, el sistema de gestión y los instrumentos de carácter técnico en materia de organización y operación, aplicables a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, para su implementación y seguimiento para propiciar una cultura de gestión corporativa.

Conducir las directrices de coordinación y de alineación sectorial, en conjunto con las áreas de la Comisión, en lo relativo a las actividades sustantivas, de planeación y administración, con la participación de grupos directivos y técnicos, para optimizar el funcionamiento y favorecer el adecuado desempeño de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad (HRAE).

Conducir la aplicación de las normas, políticas y lineamientos en materia de atención hospitalaria de alta especialidad, aplicables en los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, para fomentar la calidad de la atención médica y la seguridad de los pacientes, propiciando una cultura de gestión corporativa.

Participar en los Órganos de Gobierno, de administración, de control y desempeño institucional de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, para la revisión, control, supervisión (auditoría), y seguimiento periódicos de los recursos hospitalarios, materiales y financieros, y la gestión de recursos humanos para optimizar su uso en el logro de los objetivos institucionales, en el ámbito de su competencia.

Disponer la instrumentación de mecanismos formales para la participación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad en las redes de servicios de las entidades federativas y con los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales de Referencia.

Establecer, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Titular de la Comisión, los criterios y procedimientos para la operación del sistema de referencia y contrarreferencia, en el ámbito de su competencia.

Emitir propuestas, en su caso, a los comités de normalización en los que se participe en el ámbito de su competencia, para realizar las adecuaciones pertinentes y difundir las Normas Oficiales Mexicanas para su aplicación en el funcionamiento regular de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

Emitir informes periódicos, opiniones y dictámenes, relativos a los asuntos de su competencia, para establecer la coordinación sectorial y la cultura de gestión corporativa de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

Conducir la integración y seguimiento de los planes estratégicos y programas anuales de trabajo de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, a través de instrumentos que incluyan el análisis del entorno socioeconómico y la productividad para cumplir con las actividades sustantivas que los conduzcan al logro de los objetivos institucionales y al incremento de su rentabilidad social.

Conducir el proceso de determinación de los instrumentos para optimizar la operación de los servicios de atención médica y docente de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

Establecer los lineamientos y procesos para la determinación de necesidades de modernización de la infraestructura y equipamiento hospitalarios, en coordinación en su caso, con otras áreas, en el ámbito de su competencia.

Conducir el proceso de la elaboración, seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestal por programa en salud, a través de los informes periódicos y de las sesiones de órganos colegiados para la operación de los servicios de atención médica y de enseñanza de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

Planear los estudios de las redes de servicios de salud, de las evaluaciones del desempeño e impactos de los HRAE para detectar las adecuaciones en su funcionamiento respecto a su diseño, dimensionamiento y planeación de las carteras de servicios, formación y actualización de recursos humanos, a fin de no perder la pertinencia para la atención de las necesidades de salud de la población de las regiones en que se ubiquen.

Dirigir la integración de comités para el estudio de problemas específicos de padecimientos que requieren para su atención su incorporación al catálogo de servicios del Sistema de Protección Social en Salud (Gastos Catastróficos), de acuerdo a lo que le instruya el Titular de la Comisión.

Emitir opiniones y recomendaciones sobre la suscripción de convenios entre las entidades que conforman la red de Hospitales Regionales de Alta Especialidad y otras instituciones de salud, educativas, nacionales e internacionales, para fomentar el avance del conocimiento y su incorporación, la formación de recursos humanos y la atención médica de alta especialidad.

Dirección General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud

Conducir a la aprobación del Titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; las políticas, lineamientos, criterios, sistemas, herramientas y procedimientos de carácter técnico, para mejorar el funcionamiento y operación eficaces y eficientes de los Institutos Nacionales de Salud.

Emitir los lineamientos necesarios para el funcionamiento de los Órganos de Gobierno de los Institutos Nacionales de Salud, así como coordinar el seguimiento y cumplimiento oportuno de los acuerdos y compromisos adquiridos por los titulares de los Institutos Nacionales.

Conducir a los Institutos Nacionales de Salud, en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales, en la suscripción de convenios de colaboración con instituciones nacionales y extranjeras, en el ámbito de su competencia.

Dirigir la difusión de los logros académicos-científicos trascendentes de los Institutos Nacionales de Salud, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, para hacernos del conocimiento de la sociedad.

Evaluar los modelos y mecanismos que permitan la optimización, el uso racional y eficiente de los recursos asistenciales, docentes, de investigación en salud y tecnológicos con los que cuentan los Institutos Nacionales de Salud, a fin de mejorar y eficientar su funcionamiento y operación.

Planear el diseño e implementación de nuevos sistemas de administración, gestión y operación para optimizar el funcionamiento de los recursos humanos y técnicos de los Institutos Nacionales de Salud.

Establecer sistemas que permitan el control de la gestión y evaluación de los Institutos para la efectiva coordinación sectorial de los mismos.

Planear esquemas de infraestructura hospitalaria de alta especialidad, para adecuar sus instalaciones a las necesidades y servicios en los Institutos Nacionales de Salud.

Establecer mecanismos para la participación de las entidades federativas en el Sistema de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para contribuir a la descentralización de los servicios de alta especialidad, estableciendo proyectos que beneficien al sistema.

Establecer los procedimientos de operación del sistema de referencia y contrarreferencia para el acceso a los servicios públicos de salud de alta especialidad, a fin de beneficiar a las personas que carecen de seguridad social.

Emitir dictámenes, informes y opiniones en materia de salud, en coordinación con los Institutos Nacionales de Salud, para aportar información que ayude a fijar una postura institucional en la Secretaría de Salud.

Dirigir la elaboración y actualización de Normas Oficiales Mexicanas que impacten en el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, y con ello efficientar, beneficiar, articular y mejorar la operación de los mismos.

Planear el desarrollo de los cursos gerenciales dirigidos al personal directivo de los Institutos Nacionales de Salud, que permitan la constante profesionalización y actualización de dicho personal, con el propósito de efficientar la administración de los Institutos.

Conducir la elaboración, ejecución y evaluación del presupuesto por programas en salud, de conformidad con las disposiciones en materia de presupuesto, beneficiando la administración y funcionamiento de los Institutos.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Establecer canales de comunicación adecuados, que permitan informar, cooperar o asesorar técnica o administrativamente, con el propósito de generar una red de información que permita notificar oportunamente a las Dependencias o Instancias correspondientes que así lo soliciten.

Analizar y emitir opinión respecto de los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que impacten en el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, en beneficio de los mismos y de la Secretaría de Salud.

Firmar los documentos relacionados con las facultades que le son propias.

Emitir, según sea el caso, copias simples o certificadas de los documentos o constancias que existan en los archivos de esta Dirección General.

Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física

Dirigir estrategias y mecanismos para diagnosticar y evaluar el estado de la infraestructura física en salud, a fin de determinar prioridades en la inversión, así como mecanismos para su fortalecimiento y desarrollo.

Conducir la planeación, desarrollo, implementación y normalización de las estrategias, programas y acciones de desarrollo de infraestructura física en salud, a efecto de que la inversión en la materia cuente con principios generales de calidad, funcionalidad, sustentabilidad, desarrollo tecnológico y accesibilidad.

Conducir la integración del Programa Anual de Obra Pública en coordinación con unidades médicas, unidades de apoyo, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas de la Secretaría.

Planear los proyectos, la construcción y la conservación de la Infraestructura Física de la Secretaría, así como promover su difusión correspondiente para observancia y aplicación a los órganos administrativos desconcentrados, los servicios estatales de Salud y los Institutos Nacionales de Salud.

Conducir e implementar estrategias y acciones dirigidas a fortalecer los estándares y prácticas de eficiencia y calidad para las obras públicas y conservación de la infraestructura física en salud.

Promover y participar en la celebración de acuerdos de colaboración, en coordinación con los sectores públicos, social y privado que conlleven a promover la investigación, innovación tecnológica y desarrollo en materia de proyecto, obra, equipamiento y conservación de infraestructura para los servicios de salud.

Implementar las estrategias y acciones dirigidas a normas y estandarizar la planeación, los proyectos, la construcción, el equipamiento y la conservación de la infraestructura inmobiliaria de la Secretaría, así como promover su difusión correspondiente para observancia y aplicación a los órganos administrativos desconcentrados, los servicios estatales de Salud y los Institutos Nacionales de Salud.

Conducir la realización y formalización de contratos y convenios en materia de obra, conservación, mantenimiento, así como cualquier otro relacionado con acciones, estrategias y actividades de infraestructura física en salud.

Implementar acciones y estrategias dirigidas a que se cumplan las leyes, reglamentos, normas aplicables en materia de la planeación y evaluación de la infraestructura inmobiliaria, programación y control de inversiones inmobiliarias, control del ejercicio presupuestal y control y ejecución de obra pública.

Evaluar y autorizar la contratación y elaboración de proyectos arquitectónicos y de ingeniería dirigidos al desarrollo de la infraestructura física en Salud.

Conducir las acciones inherentes a la realización de los procedimientos de licitaciones para la adjudicación de la obra pública y de servicios relacionados con las mismas, a cargo de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física.

Autorizar en el marco de sus atribuciones los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a efecto de realizar obras, trabajos y acciones para el desarrollo de la infraestructura física en salud.

Asesorar a las áreas de la Secretaría de Salud, así como, a los órganos administrativos desconcentrados, servicios estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud para que en el desarrollo y cumplimiento de los programas de inversiones, obra, conservación y mantenimiento se realicen licitaciones públicas para el cumplimiento de sus funciones.

Conducir la elaboración, suscripción, formalización y trámite de los contratos de mantenimiento y conservación de inmuebles para oficinas que impliquen obra pública o de servicios relacionados con las mismas.

Evaluar los resultados de las estrategias y acciones implementados para la adecuada atención, control y seguimiento de las auditorías, que se practiquen a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, en materia de construcción, conservación, mantenimiento y equipamiento.

Conducir y controlar las estrategias, acciones y actividades de supervisión, evaluación y seguimiento de los contratos de obra pública, servicios o adquisiciones en materia de infraestructura física.

Conducir las estrategias, acciones y actividades dirigidos a asesorar y asistir técnicamente a las áreas de la Secretaría de Salud, así como, a los órganos administrativos desconcentrados, servicios estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura física en salud.

Dirigir estrategias, acciones, actividades, instrumentos y herramientas dirigidas a diseñar, implementar y colaborar en la generación de referentes normativos, estándares, criterios y modelos en materia de desarrollo de infraestructura física en salud.

Conducir el diagnóstico, análisis y evaluación sistemáticos de la infraestructura física en salud existente, en el marco de sus atribuciones, en coordinación con áreas, dependencias, órganos, entidades y organismos vinculados con esta materia.

Conducir las acciones, actividades, procesos y procedimientos dirigidos al diseño, modificación, actualización y propuesta de normas, estándares y criterios de calidad en materia de desarrollo de infraestructura física en salud.

Conducir la planeación, investigación y sistematización de información en materia de desarrollo de infraestructura física, en congruencia con las políticas sectoriales y modelos de atención establecidos en el ámbito nacional.

Coordinar las acciones, actividades, procesos y procedimientos dirigidos al diseño, modificación, actualización y propuesta de normas, estándares y criterios de calidad en materia de desarrollo de infraestructura física en salud.

Coordinar e implementar estrategias y mecanismos de vinculación con organismos, entidades, instituciones y actores relacionados con el desarrollo de la infraestructura física en salud a efecto de establecer esquemas de cooperación, participación y coordinación para el fortalecimiento de la calidad y eficiencia de las acciones en la materia.

Conducir y evaluar el diseño e implementación de estrategias y acciones para la formación, capacitación y certificación de recursos humanos relacionados con el desarrollo de la infraestructura física en salud.

Conducir la elaboración y expedición de las convocatorias del comité de obras públicas de la Secretaría de Salud, así como el seguimiento y control mediante la integración del acta de cada una de las sesiones, vigilando, que el archivo de documentos esté completo y actualizado, debiendo conservarlos en custodia.

Dirigir y coordinar la evaluación, planeación y propuestas, proyectos y acciones de inversión en materia de infraestructura física en salud.

Conducir y coordinar la integración de proyectos de inversión en materia de infraestructura física en salud, así como el análisis socioeconómico de proyectos de inversión en materia de infraestructura física en salud con la participación de áreas, unidades administrativas y órganos de la secretaría de salud, a fin de determinar viabilidad, esquemas de inversión, alternativas de solución y optimización de recursos.

Someter y dar seguimiento, ante las instancias correspondientes de la Secretaría de Salud, los proyectos de inversión para su registro en cartera de inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Vigilar el desarrollo del Programa de Obras a cargo de la Secretaría de Salud, así como el cumplimiento de sus metas, informando lo conducente al Comité de Obra Pública de la Secretaría de Salud.

Participar con las áreas de la Secretaría en la integración, diseño y actualización de modelos de referencia para el desarrollo y construcción de unidades médicas para la atención a la salud.

Dirección General de Evaluación del Desempeño

Establecer el marco normativo general al que deberán apegarse todas las actividades de evaluación que se desarrollen dentro de la Secretaría de Salud.

Coordinar la evaluación de los programas a cargo de la Secretaría de Salud, sujetos a los lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, en coordinación con las dependencias, entidades y consejos involucrados en su operación.

Analizar, participar y opinar sobre todas las actividades de evaluación que se desarrollen dentro de la Secretaría de Salud en colaboración con las unidades administrativas y las entidades federativas correspondientes.

Establecer y coordinar un Sistema General de Indicadores de Salud, conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes, que permita dar seguimiento a los resultados de las actividades de la Secretaría y el Sistema Nacional de Salud.

Evaluar el desempeño de los sistemas nacional y estatal de salud en lo que se refiere a condiciones de salud, trato adecuado y equidad en el financiamiento y en su caso, analizar y proponer alternativas para los problemas detectados.

Coordinar la evaluación de los servicios públicos de salud, proporcionados por la Secretaría de Salud y las entidades federativas en colaboración con las áreas administrativas correspondientes de los distintos ámbitos de gobierno.

Conducir el seguimiento anual al cumplimiento de las metas del Programa Nacional de Salud.

Coordinar en la Secretaría de Salud las actividades para la elaboración de los informes institucionales, que permitan dar cuenta de los resultados alcanzados, constituyéndose como enlace con las dependencias concentradoras en la materia.

Fungir como responsable para la difusión de los resultados de las evaluaciones que desarrolle a los programas de la Secretaría de Salud y del Sistema Nacional de Salud en su conjunto, y

Promover y en su caso, suscribir convenios y acuerdos con dependencias, organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de procesos y actividades de evaluación dentro de la Secretaría de Salud.

Dirección General de Información en Salud

Conducir el Sistema Nacional de Información en Salud de los sectores público, privado y social para promover su integración funcional.

Emitir la normatividad referente de la información estadística en salud y vigilar su cumplimiento en el sector, en recursos materiales, humanos y financieros, para asegurar su aplicación y rendimiento en tiempo y forma.

Conducir la generación de la información estadística en salud para satisfacer los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría, así como de las otras dependencias y entidades.

Fungir como Secretario Técnico del Comité Técnico Sectorial de Estadística y de Información Geográfica del Sector Salud, con la finalidad de coordinar las acciones del Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud y que el establecimiento y operación del sistema de información sectorial cuente con información oportuna y de calidad.

Generar los mecanismos y criterios de coordinación y control con las unidades administrativas de la Secretaría, las entidades agrupadas administrativamente en el sector y los establecimientos que presten servicios de atención médica, para garantizar la generación y recepción de los datos requeridos por el Sistema Nacional de Información en Salud.

Conducir el adecuado funcionamiento del Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades para asegurar el correcto uso dentro del Sector Salud.

Coordinar el funcionamiento del Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades, así como promover y vigilar el adecuado uso de la Clasificación Internacional de Enfermedades.

Establecer el diseño y contenido de los certificados de defunción, muerte fetal y nacimiento, así como controlar y supervisar el manejo de los mismos, con la finalidad de asegurar el correcto registro de los hechos vitales.

Diseñar y proponer métodos para el análisis de la información generada en las unidades administrativas de la Secretaría y el Sistema Nacional de Salud.

Conducir la recolección y análisis de la información generada por la Secretaría, el Sector Salud, el sistema del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y los establecimientos privados que presten servicios de atención médica, para verificar que sea información clara, precisa y que su aplicación en el ámbito necesario sea confiable.

Establecer y emitir los mecanismos de difusión de información generada por el Sistema Nacional de Información en Salud a las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y del Sistema Nacional de Salud, así como a las dependencias, entidades y personas que lo soliciten, a fin de difundirla de manera ordenada y expedita.

Conducir el sistema de información de la infraestructura física en salud, de los órganos administrativos desconcentrados, Servicios Estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud para desarrollar nuevos componentes y fortalecer el Sistema Nacional de Información en Salud.

Establecer, conducir y evaluar los procesos de verificación validación y auditoría de los datos reportados por las unidades del Sistema Nacional de Salud, para garantizar así la calidad de la información estadística producida.

Proponer políticas y lineamientos que rijan el uso de tecnologías, estándares, vocabularios, funciones y catálogos que permitan la interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones de salud electrónicos dentro del Sistema Nacional de Salud para que permitan el establecimiento de la normatividad aplicable.

Establecer y coordinar los procesos para la instrumentación del expediente clínico electrónico con el fin de orientarlas a la integración funcional del sector salud y aumentar la calidad en la gestión de servicios de salud.

Conducir en el sector salud, la implementación de soluciones tecnológicas, estándares y servicios que faciliten la conducción del desarrollo de los servicios de salud electrónicos.

Realizar la selección, contratación y promoción del personal a su cargo, así como, en su caso, autorizar las licencias, tolerancias y remociones, con la intervención del Abogado General de la Secretaría, sólo en el caso de remociones, y de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Coadyuvar en los dictámenes técnicos y pruebas a los bienes que ofrezcan los participantes, en los procedimientos de adquisición, cuando se trate de bienes solicitados por las áreas a su cargo.

Formular los anteproyectos de presupuesto y de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda y de conformidad con los lineamientos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Rescindir, cuando proceda, los contratos que se hayan celebrado.

Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

Dirigir el análisis y desarrollo de propuestas en materia de innovación en los servicios de atención a la salud para lograr una integración funcional y efectiva de las distintas instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud.

Evaluar las oportunidades existentes en materia de innovación en los servicios de salud para el fortalecimiento de los instrumentos y políticas enfocadas a la atención de la salud en la población.

Determinar la pertinencia de las propuestas innovadoras para su incorporación a los servicios de atención a la salud, mediante las políticas y estrategias en materia de equidad.

Establecer los medios de comunicación dando a conocer las bases de cooperación y asesoría con las autoridades de salud estatales y federales, para el desarrollo e implantación de los diversos proyectos de análisis y diseño de innovación para la atención a la salud.

Conducir el desarrollo de los manuales administrativos, de la certificación ISO 9000 y de los informes sobre las propuestas generadas en materia de diseño e implantación de sistemas de salud de la DGPLADES, con el fin de mejorar la calidad, funcionalidad e interrelación entre los espacios de salud.

Conducir la realización de encuentros nacionales y estatales para el análisis y discusión en materia de Política de Medicamentos, Costos y Tarifas de facturación, Medicina tradicional y desarrollo intercultural, Intercambio de funciones, Plan Maestro Sectorial, Nuevos Modelos, Sistemas Gerenciales, Desarrollo Organizacional de los Servicios de Salud, Planeación y Operación del Programa Fortalecimiento a la atención médica.

Conducir la reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud, en el marco de la separación de funciones que contribuyan al fortalecimiento de las redes de servicios de salud, para incrementar la eficiencia de la atención a la salud de la población.

Dirigir la instrumentación de la política nacional de medicamentos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud.

Conducir la reorganización de la oferta y la demanda de servicios de salud entre las instituciones del sector, con el propósito de ofrecer a los usuarios de los servicios de salud la posibilidad de recibir atención médica oportuna y de calidad en cualquiera de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Conducir el diseño y desarrollo de mecanismos e instrumentos para optimizar la asignación de recursos financieros, a través de la aplicación de criterios e instrumentos de construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente.

Conducir a las entidades federativas y otras dependencias federales en opiniones, asesorías e instrumentos para el análisis y elaboración de proyectos arquitectónicos de infraestructura médica con una mejor distribución de espacios y funcionamiento de la unidad.

Dirigir a las instituciones del sector y unidades de la Secretaría en la integración del Plan Maestro Sectorial de Infraestructura Sectorial de recursos para la salud en los procesos de planeación de infraestructura física en salud de sus unidades.

Establecer la generación de ideas y propuestas en procesos, estructuras y estrategias, para lograr un mejor desempeño en sistemas gerenciales de la atención a la salud.

Acreditar la programación anual del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica de los Servicios Estatales de Salud, acorde a las estrategias de operación, promoción y difusión establecidas en las Reglas de Operación del Programa, para la supervisión operativa en las 31 entidades federativas y la Ciudad de México.

Acreditar los mecanismos de financiamiento para garantizar la sustentabilidad del Programa Fortalecimiento a la atención médica.

Determinar la suscripción de los convenios específicos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en materia de transferencia de recursos y establecimiento de obligaciones entre la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) y las entidades federativas para la ejecución de los procesos del Programa.

Establecer con las entidades federativas las metas del Programa Fortalecimiento a la atención médica, basándose en las Reglas de Operación del Programa, para acercar la oferta de la red de servicio de salud a la población objetivo.

Conducir el anteproyecto de presupuesto para que la asignación de recursos humanos, financieros, materiales y subsidios sea eficiente, racional y transparente y cumplir con los objetivos establecidos por esta Dirección General.

Emitir los nombramientos de los Subdirectores y Jefes de Departamento para que acrediten su incorporación al Sistema de Servicio Profesional de Carrera, obteniendo así, el documento oficial que avale su cargo y acreditar su representación cuando sea requerida.

Dirección General de Políticas de Investigación en Salud

Establecer conjuntamente con el Titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad las políticas en materia de investigación para la salud, para la solución de los problemas prioritarios de salud en el país y el desarrollo académico de la comunidad científica de la Secretaría de Salud.

Determinar las políticas de coordinación y concertación para la ejecución del Programa de Acción Específico de Investigación para la Salud, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Gobiernos Estatales y los sectores académico y empresarial.

Determinar los procesos de evaluación del desempeño de los investigadores de la Secretaría de Salud, para su ingreso, promoción y permanencia en el Sistema Institucional de Investigadores y otorgamiento de estímulos.

Coordinar y evaluar el funcionamiento de la Comisión Externa de Investigación en Salud para favorecer el desarrollo de la comunidad científica de la Secretaría de Salud.

Coordinar y mantener actualizado el Sistema de Registro de Investigación para la Salud de la Secretaría de Salud, para identificar y promover las oportunidades de desarrollo de la investigación que se realiza en la Institución.

Establecer vínculos y convenios para la obtención de recursos y oportunidades de desarrollo académico destinados a fortalecer la investigación para la salud.

Conducir la coordinación de los compromisos con los representantes de instituciones y organismos nacionales e internacionales sobre los acuerdos de colaboración académica y financiamiento con la Secretaría de Salud para fortalecer la investigación para la salud.

Establecer los mecanismos de control para el seguimiento de los convenios de colaboración y contratos en materia de investigación para la salud con instituciones nacionales y extranjeras.

Conducir las acciones necesarias para difundir las oportunidades de desarrollo académico-científico entre los investigadores de la Secretaría.

Conducir las acciones necesarias para difundir los resultados relevantes de la investigación que se realiza en la Secretaría de Salud entre la comunidad científica, conjuntamente con la Dirección General de Comunicación Social, con el propósito de contribuir a elevar la cultura científica.

Determinar a través del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social, el desarrollo y ejecución de proyectos e investigaciones específicas dirigidas a la identificación y modificación de factores que intervienen en los principales problemas de salud en el país.

Determinar acciones para la generación y desarrollo de protocolos de investigación relacionados con nuevos procedimientos terapéuticos que se lleven a cabo en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para la solución de problemas de salud.

Conducir la Secretaría Administrativa del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social (FOSISSI), proponiendo el monto de las aportaciones de la Secretaría de Salud al Fondo para el financiamiento de proyectos de investigación.

Autorizar dictámenes e informes, emitir opiniones relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo para la mejora de la gestión.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización correspondiente.

Conducir el Sistema Institucional de Investigadores, mediante la aplicación de sus respectivos reglamentos con el fin de promover las adecuaciones pertinentes al Sistema.

Dirección General de Programación y Presupuesto

Coordinar los procesos de formulación del proyecto de presupuesto de egresos y de integración programática de la Secretaría de Salud y de los ramos generales contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal que le corresponda administrar, en congruencia con los objetivos, programas y fuentes de financiamiento, en el marco de la alineación de recursos con el Sistema de Protección Social en Salud.

Participar en la integración y calendarización de los objetivos, metas e indicadores presupuestarios de la Secretaría, que permitan evaluar el cumplimiento de los programas y la ejecución del gasto público e informar a las unidades responsables y a los Organismos Públicos Descentralizados de los Servicios Estatales de Salud, su presupuesto autorizado y calendarizado.

Conducir el proceso de registro y actualización de programas y proyectos de inversión de la Secretaría de Salud en la cartera de programas y proyectos de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el propósito de que se incluyan en el Presupuesto de Egresos y se obtenga la asignación de recursos, para integrar e informar sobre su avance físico y financiero y dirigir para autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas la liberación de los oficios de inversión a través de los sistemas diseñados para tal fin.

Participar en el proceso de análisis de las solicitudes de recuperación de ingresos excedentes por concepto de derechos, productos y aprovechamientos de las unidades responsables para que la Subsecretaría de Administración y Finanzas certifique las relaciones de enteros y la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita dictamen de ingresos para su incorporación a la iniciativa de Ley de Ingreso de la Federación.

Conducir la administración del presupuesto de las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados, y coordinar el de las entidades agrupadas administrativamente a la Secretaría de Salud; así como generar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para atender las prioridades de gasto del ramo, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en su caso, previa notificación o autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Integrar la información financiera de las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud y de las entidades agrupadas administrativamente en el sector para realizar la gestión institucional y gubernamental que debe ser reportada a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento y vigilar que los organismos públicos descentralizados entreguen dicha información en los tiempos establecidos para ello, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dirigir la integración de los informes contables y financieros de la Secretaría de Salud sobre el origen, uso y destino de los recursos resguardando la documentación comprobatoria, de conformidad con la normatividad aplicable y lineamientos que determine la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes de la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que sean requeridos por usuarios diversos e instancias fiscalizadoras a fin de que se utilicen en el proceso de rendición de cuentas en el que se evalúen las operaciones financieras de la Secretaría de Salud.

Conducir la operación de los sistemas que implementen las dependencias globalizadoras para la administración de los ingresos y egresos del ramo.

Dirigir la integración y análisis de la información presupuestaria del Ramo 12 y del Fondo de Aportación para los Servicios de Salud del Ramo 33, para realizar los informes de gestión institucional y gubernamental de la Dependencia.

Administrar en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, el presupuesto de servicios personales de la Secretaría de Salud y su calendario de gasto.

Dirigir la distribución del fondo rotatorio a las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y vigilar su ejercicio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Autorizar los procedimientos generales y establecer las medidas necesarias que propicien la mejora del control interno en materia de programación y presupuesto que lleven a cabo las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, que impulsen el mejor aprovechamiento de dichos recursos y que permitan garantizar una adecuada rendición de cuentas.

Emitir con la participación que corresponda a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría de Salud, las evaluaciones de impacto presupuestario que deriven de los anteproyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos relativos a los asuntos de la competencia de la Secretaría de Salud.

Disponer la verificación de que no existen estudios, proyectos y consultorías similares de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para elaborar las constancias correspondientes.

Representar en los órganos colegiados que se integren en la Secretaría de Salud en los que así se establezca en las disposiciones jurídicas aplicables.

Dirección General de Promoción de la Salud

Proponer las políticas y determinar las estrategias para la promoción de la salud a fin de que contribuyan al mejoramiento y la conservación de la salud física, mental y social de la población y de los migrantes.

Conducir el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas en materia de promoción de la salud, así como evaluar su cumplimiento.

Establecer y evaluar sistemas, modelos, estrategias, procedimientos y mecanismos para la promoción de la salud, así como los mecanismos para su difusión, aplicación y evaluación.

Establecer los mecanismos de cooperación y colaboración con los distintos programas sustantivos, ejerciendo la rectoría en Promoción de la Salud y generando sinergias para la mayor efectividad en salud, así como proponer las acciones para lograr comunidades y entornos saludables.

Conducir el diseño y producción de materiales didácticos, gráficos y audiovisuales destinados a fortalecer los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud, que emprenda la Dirección General en particular o en forma conjunta con otras unidades administrativas de la Secretaría de Salud y otras dependencias.

Conducir mecanismos para la organización de las autoridades municipales, grupos sociales, organizaciones privadas y comunitarias, servicios de salud y las familias, emprendiendo acciones de promoción de la salud.

Conducir la suscripción de convenios de concertación de acciones para impulsar la instrumentación de programas de Promoción de la Salud, en materia de comunidades y educación saludable, de prevención y promoción de la salud durante la línea de vida y de salud del migrante.

Establecer las bases para acreditar el desarrollo y alcance de metas en promoción de la salud de los distintos espacios públicos y privados.

Establecer lineamientos para el desarrollo de la participación social coproductora de salud, tanto como recurso, como gestora y como sujeto social en la orientación de los servicios de salud.

Dirigir el desarrollo organizacional para establecer las instancias de comunicación, cooperación y colaboración entre los servicios de salud y la sociedad.

Determinar los convenios y acuerdos de vinculación con dependencias e instituciones de educación superior, nacionales e internacionales con el fin de colaborar en la formación y actualización de los docentes y estudiantes para la operación de las acciones e instrumentos de promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Establecer mecanismos para el diseño y ejecución de investigaciones y estudios que permitan conocer la efectividad de las acciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.

Dirección General de Recursos Humanos y Organización

Conducir la integración de las propuestas de modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y la elaboración del Manual de Organización General, con la participación que corresponda a la Subsecretaría de Administración y Finanzas y a la Oficina del Abogado General.

Emitir y difundir los lineamientos para la elaboración y actualización de los Manuales de Organización Específicos, de Procedimientos y de Trámites y de Servicios al Público, y demás documentos técnicos y administrativos que resulten necesarios para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.

Evaluar los Manuales de Organización Específicos, de Procedimientos y de Trámites y de Servicios al Público de las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados, para que se emita dictamen técnico administrativo, por la Subsecretaría de Administración y Finanzas y su presentación al Secretario de Salud para su aprobación.

Emitir opinión sobre los Manuales de Organización Específicos, de Procedimientos y de Trámites y de Servicios al Público de las entidades agrupadas administrativamente al Sector, cuando estas lo soliciten.

Establecer recomendaciones orientadas a racionalizar los recursos y las estructuras orgánicas y simplificar los procedimientos operativos de las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, para el desarrollo administrativo y la gestión por proceso, y opinar sobre el funcionamiento de las entidades agrupadas administrativamente a la Secretaría.

Emitir los lineamientos administrativos para que las unidades administrativas de nivel central, órganos administrativos desconcentrados y organismos públicos descentralizados integren propuestas de modificación estructural dentro del marco normativo vigente.

Conducir la dictaminación técnica y administrativa de las propuestas de modificación estructural que presenten las unidades administrativas de nivel central, órganos administrativos desconcentrados y las entidades agrupadas administrativamente a la Secretaría para que sean dictaminadas por la Subsecretaría de Administración y Finanzas y enviarlas para su registro a la Secretaría de la Función Pública.

Emitir el dictamen técnico funcional de los contratos bajo el régimen de honorarios de las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados; realizar la gestión de éstos ante las dependencias globalizadoras, así como difundir la normatividad correspondiente.

Supervisar el desarrollo de la asesoría a las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades agrupadas administrativamente al sector para la operación de los programas de desarrollo organizacional y de mejora de la gestión con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales emitidos por las dependencias globalizadoras y su evaluación.

Establecer y conducir la instrumentación, operación y mantenimiento del Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos, para su aplicación en todas las unidades administrativas de la Secretaría.

Determinar y conducir la normatividad interna que permita a la Dirección General, la Administración del capital humano mediante el establecimiento de mecanismos de control de plantillas, plazas, movimientos de personal, pago de nómina, manejo del presupuesto, capacitación de personal, estrategias y sistemas de evaluación.

Emitir los lineamientos para actualizar las plantillas ocupacionales que permitan a las unidades administrativas de la Secretaría, su adecuado funcionamiento.

Conducir el análisis de las modificaciones a la estructura ocupacional y plantillas de personal operativo de la Secretaría, para presentarlas a la Subsecretaría de Administración y Finanzas con el propósito de que emita el dictamen administrativo correspondiente.

Determinar y conducir los lineamientos, procedimientos y controles para el reclutamiento, selección e inducción del personal sujeto a contratación, que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría.

Conducir y evaluar las normas, sistemas, programas, procedimientos y acciones en el marco de la descentralización de recursos humanos a las entidades federativas.

Conducir e instrumentar las acciones en el orden social, cultural, cívico, recreativo y de protección al salario, para los trabajadores de la Secretaría.

Autorizar los movimientos por cambios de adscripción, altas y bajas e incidencias del personal, constancias de nombramiento y demás documentos para acreditar la situación laboral de los trabajadores de la Secretaría de Salud.

Autorizar y conducir los programas de premios, estímulos y recompensas al personal, proporcionando los beneficios y prestaciones económicas y sociales aplicables, para cumplir con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Secretaría de Salud.

Autorizar los cambios de adscripción, permutas, transferencias y reubicaciones que soliciten los trabajadores de la Secretaría.

Vigilar el funcionamiento de las Comisiones Nacionales Mixtas previstas en la Ley y en las Condiciones Generales de Trabajo.

Supervisar el trabajo de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de los órganos administrativos desconcentrados, proponiendo acciones para lograr una mejor coordinación entre éstos y las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Salud.

Conducir y autorizar el Ejercicio Presupuestal de los Servicios Personales de las unidades administrativas y órganos coordinados de la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones normativas establecidas por las instancias competentes, para un manejo transparente y adecuado de recursos públicos.

Participar en el análisis y elaboración del Programa Operativo Anual (POA) de la Secretaría de Salud.

Conducir el proceso de cuantificación y costeo de programas de reclasificación y requerimientos de recursos humanos que soliciten las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes, para determinar el impacto presupuestal.

Establecer acciones de seguimiento a los acuerdos y resoluciones que se dicten en los Comités y Comisiones creadas en materia laboral y de capacitación técnico-administrativa, y los establecidos en la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

Establecer y coordinar los programas de capacitación para el personal técnico y administrativo de la Secretaría, conforme a los lineamientos que determine el Comité de Capacitación y Desarrollo Profesional.

Celebrar convenios con instituciones y organismos públicos y privados para la formación y capacitación de los servidores públicos de carrera, con apego a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

Conducir los procesos de capacitación y certificación de capacidades de los servidores públicos incorporados al Sistema del Servicio Profesional de Carrera, conforme a las normas y lineamientos que en la materia se emitan.

Establecer lineamientos para la instrumentación y operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, con base en las normas y programas que expida la Secretaría de la Función Pública e instancias competentes.

Dar seguimiento a los acuerdos que se aprueben en las sesiones del Consejo Consultivo del Servicio Profesional de Carrera, así como del Comité Técnico de Profesionalización y del Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

Emitir los nombramientos a los servidores públicos que acrediten su incorporación al Sistema de Servicio Profesional de Carrera y de todo el personal que ingrese a esta Secretaría.

Conducir la aplicación de la normatividad para la asignación y entrega de estímulos y reconocimientos a los Servidores Públicos de Carrera de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Autorizar y suscribir los convenios que señala la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Ejercer y conducir los mecanismos de control y operación de la nómina de los empleados de la Secretaría, para realizar el pago correspondiente a tiempo.

Determinar y establecer los procedimientos de operación y control de pago de las remuneraciones del personal de la Secretaría, para la aplicación de la política salarial emitida por la instancia competente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Autorizar el pago de cualquier tipo de remuneración a que tenga derecho el personal al Servicio de la Secretaría y las liquidaciones de aquellos que dejen de prestar sus servicios para la institución.

Determinar conjuntamente con la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Salud, las Condiciones Generales de Trabajo y demás normas laborales internas de la Secretaría, difundiendo entre el personal y vigilando su observancia.

Conducir la atención a las peticiones, sugerencias y quejas que formulen los trabajadores y sus representantes sindicales, para la resolución de conflictos internos que se susciten por violación a las normas, lineamientos laborales, disposiciones jurídicas y administrativas que rigen a los servidores públicos de la Secretaría de Salud.

Evaluar y determinar la autorización de las solicitudes de licencia con goce de sueldo, por Comisión Sindical para desempeño de actividad temporal de cargo o actividad sindical; por Comisión Externa para el desempeño temporal de servicios en alguna Organización, Institución, Empresa o Dependencia pertenecientes al Sector Público Federal; así como la Comisión de carácter oficial para desempeñar funciones en la propia Secretaría o fuera de su adscripción.

Autorizar el otorgamiento de licencias para ocupar un puesto de confianza, para el disfrute de una beca o cursar una residencia médica, en los términos previstos en las Condiciones Generales de Trabajo.

Establecer e instrumentar las acciones necesarias para una adecuada promoción y difusión de becas, financiamientos e intercambios científicos académicos, entre el personal de la Secretaría de Salud.

Establecer los procedimientos y medidas necesarias para el control interno en materia de recursos humanos de las unidades administrativas de la Secretaría.

Emitir lineamientos para la mejora continua de la gestión en materia de recursos humanos en la Secretaría de Salud, implementando las acciones para evaluar su desarrollo y cumplimiento.

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Establecer las políticas y procedimientos de regulación para la adquisición, almacenamiento y control de bienes de activo fijo y prestación de servicios, para su difusión y aplicación.

Autorizar y conducir los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que no cuenten con un Subcomité de Adquisiciones, para su contratación correspondiente.

Recabar los dictámenes correspondientes a los procedimientos de contratación y consolidaciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud que soliciten los bienes y/o servicios para su validación.

Representar y conducir en carácter de Presidente Suplente ante los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles, con el propósito de establecer las medidas y controles necesarios para el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones emitidos en éstos.

Formalizar, rescindir y en su caso, realizar la terminación anticipada de los contratos y/o convenios con los proveedores y prestadores de servicios derivados de los procedimientos de contratación que se realicen, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requerimientos de las áreas solicitantes y los modelos aprobados por la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Salud.

Establecer las medidas para el seguimiento de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por la adquisición de bienes y prestación de servicios, con la finalidad de garantizar su adecuada aplicación.

Ejercer las funciones que como Responsable Inmobiliario le confiere la normatividad aplicable.

Evaluar las justificaciones de arrendamiento de inmuebles que remitan las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, con el propósito de suscribir y tramitar los contratos correspondientes.

Promover ante la dependencia competente, la ocupación y distribución de espacios físicos que requieran las distintas áreas de la Secretaría de Salud.

Autorizar la concesión de espacios en los inmuebles a cargo de la dependencia, para el legal aprovechamiento de los mismos.

Gestionar la actualización del inventario de los bienes muebles de la Secretaría de Salud, con el propósito de controlar y tramitar las acciones que correspondan para cada uno de éstos.

Gestionar la contratación y pago de los seguros de los bienes a cargo de la Secretaría de Salud, con el propósito de proteger el patrimonio federal en caso de algún siniestro.

Conducir las acciones necesarias para la integración del Programa Anual de Adquisiciones, de Disposición Final de Bienes Muebles, de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mobiliario y Equipo, y de Uso y Mantenimiento de Inmuebles.

Emitir las bases y lineamientos para el funcionamiento del almacén que opera en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Establecer el programa interno de Protección Civil de la Secretaría de Salud, con el propósito de informar las medidas que deberán implementarse en caso de alguna eventualidad con el personal y las instalaciones de la Secretaría.

Emitir opinión respecto a las propuestas realizadas por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, bienes muebles e inmuebles, con el propósito de evaluar su aplicación.

Emitir los procedimientos y medidas necesarias que deberán implementar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud en materia de recursos materiales y servicios generales, en la implementación de mecanismos de control interno para el mejor aprovechamiento de los recursos, así como generar la mejora continua de la gestión.

Dirección General de Relaciones Internacionales

Acreditar la representación de la Secretaría de Salud ante autoridades e instituciones extranjeras, así como ante organismos internacionales en materia de Salud a fin de cumplir con los compromisos y acciones del sector.

Establecer los mecanismos de coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para el desarrollo de programas, compromisos y actividades relativas a la agenda de salud internacional vinculados al sector salud.

Conducir las gestiones que deben realizar las diferentes unidades administrativas para el cumplimiento de los compromisos de carácter internacional en materia de salud ante organismos internacionales.

Conducir de manera conjunta con las unidades administrativas de la Secretaría la posición del sector salud mexicano ante los distintos organismos y mecanismos internacionales en salud, a fin de difundir información del sector a otros países y organismos.

Acreditar la participación de servidores públicos de la Secretaría de Salud en reuniones especializadas en asuntos sanitarios a nivel internacional, a fin de intercambiar experiencias, y mostrar la posición de México al establecer los acuerdos y programas en materia de salud con países, organismos e instituciones de nivel internacional.

Establecer las acciones para la revisión de convenios, acuerdos y tratados internacionales en los que intervenga la Secretaría de Salud, a fin de que cumplan con los lineamientos de carácter internacional vigente.

Informar a los servidores públicos de la Secretaría en el desarrollo y preparación de comisiones oficiales en el exterior, a fin de que las delegaciones que representen a la Secretaría de Salud tengan un desempeño adecuado.

Representar al C. Secretario de Salud como Comisionado en los asuntos de la Comisión de Salud Fronteriza México-Estados Unidos, cuya finalidad es identificar y evaluar los problemas de salud que afectan a la población fronteriza de ambos países, facilitando las acciones para la atención de dichos problemas y mejorar sus condiciones de salud.

Dirigir las labores de la Comisión de Salud Fronteriza: México- Estados Unidos, a fin de atender los asuntos de salud pública en esta región y alinear las actividades y acuerdos que se generen con la Sección Estados Unidos de la Comisión.

Conducir acciones y políticas para la salud de los migrantes ante instancias nacionales y binacionales a fin de contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de salud de los migrantes.

Dirigir la participación en los diferentes programas interinstitucionales, a fin de llevar a cabo acciones en apoyo a la salud del migrante.

Planear estrategias de financiamiento al interior y exterior del país para contar con los recursos económicos para la promoción y prevención de la salud de los migrantes.

Determinar las acciones de repatriación de connacionales enfermos graves que requieran ser atendidos para facilitar la atención médica en el país de una manera rápida y eficiente.

Conducir las acciones para difundir oportunidades de becas, viajes de estudio y cursos de capacitación de profesionales mexicanos de salud en el exterior, a fin de facilitar el fortalecimiento de las capacidades de dichos profesionales.

Establecer vínculos con las representaciones diplomáticas para la identificación, promoción y negociación de los acuerdos y convenios de cooperación multilateral, regional y bilateral que permitan construir una diplomacia en salud.

Evaluar los avances de los compromisos internacionales de salud, a fin de medir su impacto en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Salud.

Informar a las unidades administrativas de la Secretaría de Salud sobre las acciones en materia de salud que otros países y organismos internacionales llevan a cabo, a fin de intercambiar experiencias y buenas prácticas para el beneficio de los mexicanos.

Conducir las negociaciones de proyectos de cooperación Bilateral y Regional, a fin de llevar acciones que permitan beneficiar el Sistema Nacional de Salud.

Acreditar las contribuciones financieras a organismos y programas internacionales, para el cumplimiento de compromisos asumidos por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Salud.

Establecer vínculos con las diferentes instancias competentes en las acciones dirigidas a los trabajadores agrícolas temporales en el exterior del país para mejorar la calidad de su salud.

Establecer los mecanismos de dirección y evaluación del desarrollo de la Dirección General, a fin de cumplir con los objetivos y metas encomendadas.

Autorizar las contrataciones y capacitaciones del personal, así como las modificaciones, reorganización, fusión o desaparición de las áreas a su cargo, a fin de maximizar el aprovechamiento de los recursos humanos.

Determinar las acciones de modernización administrativa, a fin de generar una administración innovadora que permita maximizar la eficiente utilización de los tiempos y recursos laborales.

Dirigir a los servidores públicos subalternos para que, en conjunto con la Dirección General, participen en la instrumentación de proyectos y programas, a fin de cumplir con el desarrollo de las metas y objetivos propuestos por el C. Secretario.

Emitir los anteproyectos de los manuales de organización, y de procedimientos de la Dirección General de Relaciones Internacionales, a fin de tener una visión clara de los alcances y limitaciones en cada una de las áreas de trabajo así como en la Dirección General.

Autorizar los gastos administrativos y financieros de la Dirección General de Relaciones Internacionales, a fin de permitir el uso racional y ordenado de los recursos económicos.

Acreditar por ausencia del Director General al responsable, de firmar y notificar los asuntos que sean señalados por delegación, acuerdos de trámite o asuntos turnados por autoridades superiores a fin de atender y dar seguimiento a todos los propósitos que le competen a esta Dirección General.

Dirección General de Tecnologías de la Información

Normar y conducir la utilización de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) e infraestructura de telecomunicaciones y la implementación y desarrollo de sistemas automatizados de información como herramienta estratégica para mejorar la productividad y la calidad de los servicios de salud que se proporcionan en la Secretaría de Salud.

Autorizar los proyectos estratégicos que integrarán el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (PETIC) de la Institución, asegurando que cumpla con la normatividad aplicable y con los objetivos estratégicos de TIC.

Determinar las directrices para el portafolio de proyectos y su administración, considerando las disposiciones en materia presupuestaria, a fin de establecer un modelo de gobierno TIC en la Secretaría de Salud.

Administrar el seguimiento y el ejercicio del presupuesto de acuerdo a la normatividad aplicable, a fin de lograr los objetivos y metas establecidos para la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Establecer y vigilar mecanismos de administración de seguridad de la información de la Secretaría, para disminuir el impacto de eventos adversos que puedan afectar a los objetivos de la Secretaría de Salud o constituyan una amenaza.

Dirigir y planear el desarrollo de nuevos modelos de sistemas informáticos y manejo documental, con el fin de lograr la estandarización y óptimo funcionamiento de estos en las diferentes áreas de la Secretaría de Salud.

Conducir y determinar los modelos de respaldo y seguridad que garanticen la preservación de la información institucional, en condiciones de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Administrar y evaluar la operación de los servicios de TIC, así como que su infraestructura cumpla con los niveles de calidad y servicio con el fin de garantizar la disponibilidad y continuidad de los mismos.

Establecer directrices de acuerdo a la normatividad aplicable para el manejo de documentos y archivos en las unidades administrativas de la Secretaría, así como en sus órganos administrativos desconcentrados y promover su establecimiento en los organismos descentralizados agrupados en el sector coordinado por la Dependencia, para mantener el control y archivo adecuado.

Participar como Unidad de Enlace en el Comité de Información de la Secretaría de Salud, con su punto de vista y recomendaciones a las unidades administrativas de la Dependencia, con el fin de atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Establecer esquemas informáticos, que permitan la atención adecuada de los usuarios y la difusión de los acervos de la Secretaría de Salud, a cargo del Centro de Documentación Institucional, para facilitar la consulta.

Normar los procedimientos conducentes a la identificación, acopio y en su caso, la disposición final de la documentación institucional generada por las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados, así como someterlos al Comité de Información para dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Establecer los programas de capacitación en informática y de videoconferencia, con el propósito de fortalecer el uso de las tecnologías de información en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos públicos descentralizados del Sector Salud.

Establecer y desarrollar los programas de capacitación de telemedicina, que permitan proveer los servicios de información en salud a las comunidades distantes, a fin de que se conozcan las herramientas que proporciona la tecnología de la información.

Coordinar la integración de las funciones de Tecnologías de la información y Comunicaciones (TIC), con la finalidad de realizar la consolidación de los servicios de informática y de tecnologías, buscando una cobertura institucional, que promueva al más alto nivel los procesos de planeación, desarrollo y toma de decisiones de la Dependencia, para alinear las TIC con las estrategias, programas y proyectos institucionales.

Conducir la elaboración y actualización de los manuales de organización específicos y de procedimientos de la Dirección General de Tecnologías de la Información, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como someterlos a la autorización del Secretario.

Emitir dictámenes técnicos sobre las necesidades de uso de tecnología de la información e infraestructura de telecomunicaciones, proyectos de informática, de desarrollo e implantación de sistemas automatizados de información, para atender las solicitudes de las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

Colaborar con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, dando su opinión técnica y participación, para el buen aprovechamiento de la tecnología de la información.

Fungir como área coordinadora en materia de archivos y administración de documentos de la Secretaría, así como desempeñar las funciones y facultades que establece la Ley en la materia.

Autorizar la selección, contratación y promoción del personal adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información, con el apoyo de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, para contar con los recursos humanos especializados para el desempeño de las funciones.

Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Firmar los nombramientos de los Subdirectores y Jefes de Departamento adscritos a la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Dirección General de Epidemiología

Determinar las políticas y estrategias en materia de inteligencia epidemiológica, de diagnóstico y referencia de laboratorio, para el funcionamiento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Establecer las necesidades de información epidemiológica en coordinación con el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica y con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, para definir las prioridades de prevención y control de enfermedades.

Autorizar las líneas de investigación, capacitación y de desarrollo tecnológico, para mejorar los mecanismos de recopilación, integración y análisis de información epidemiológica que permitan la evaluación de técnicas y métodos de calidad de laboratorio de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Evaluar el contenido del material de comunicación social de vigilancia epidemiológica que se difunde con la finalidad de aplicar medidas preventivas y correctivas en beneficio de la salud de los mexicanos.

Determinar los materiales didácticos y metodologías, para la capacitación y actualización del personal involucrado en la vigilancia epidemiológica.

Conducir la formación, capacitación y actualización del personal involucrado en la vigilancia epidemiológica, para desarrollar las competencias profesionales requeridas en el análisis de los problemas de salud pública y sus determinantes.

Autorizar el marco analítico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para la provisión de servicios auxiliares de diagnóstico y referencia epidemiológicos.

Autorizar los lineamientos que contribuyan a la elaboración y/o actualización de normas oficiales mexicanas en materia de vigilancia epidemiológica, diagnóstico y referencia para su aplicación en el país.

Determinar en coordinación con las instituciones del sector salud y las entidades federativas, los indicadores de impacto de políticas, programas e intervenciones de prevención y control de enfermedades de la salud de la población.

Emitir las recomendaciones preventivas y correctivas derivadas del impacto de políticas, programas e intervenciones en materia de prevención y control de enfermedades, para optimizar su alcance y efectividad.

Emitir el informe de los registros nominales de los casos de enfermedades, para definir las acciones en materia de prevención y control de enfermedades.

Determinar con las unidades administrativas competentes y en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, las medidas de prevención y control de enfermedades emergentes, reemergentes, transmisibles, no transmisibles y de neoplasias malignas, para combatir los daños a la salud derivados de las urgencias epidemiológicas.

Determinar los indicadores de desempeño de las entidades federativas, jurisdicciones, regiones, localidades, comunidades, establecimientos e individuos, para evaluar la calidad de la información epidemiológica.

Autorizar la evaluación del desempeño de las entidades federativas, jurisdicciones, regiones, localidades, comunidades, establecimientos e individuos, para certificar la calidad de la información epidemiológica.

Emitir recomendaciones preventivas y correctivas, para mejorar el desempeño de las entidades federativas, jurisdicciones, regiones, localidades, comunidades, establecimientos e individuos en materia de vigilancia epidemiológica.

Conducir los mecanismos de recopilación, integración y análisis de la información epidemiológica nacionales e internacionales, generando conocimiento sobre las condiciones de salud poblacional, para detectar oportunamente los datos, sus determinantes y las amenazas a la salud.

Emitir las políticas y estrategias en materia de vigilancia epidemiológica y de diagnóstico y referencia de laboratorio en coordinación con el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica en su carácter de Secretario Técnico, para informar y guiar la toma de decisiones en salud nacional e internacional.

Autorizar las recomendaciones de vigilancia epidemiológica, resultados, alertas epidemiológicas y las emergencias de salud pública de interés internacional, para orientar las acciones de prevención y control de enfermedades a nivel nacional e internacional.

Autorizar las estrategias de acreditación y/o certificación de los productos y servicios de diagnóstico y referencia epidemiológicos, investigación e innovación tecnológica para incrementar la calidad de los diagnósticos de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en beneficio de la vigilancia epidemiológica.

Establecer con las organizaciones y/o instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, la ejecución de planes, estrategias y acciones para la vigilancia epidemiológica.

Dirigir los planes, estrategias y acciones de colaboración con las organizaciones y/o instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales para instrumentar coordinadamente la vigilancia epidemiológica.

Autorizar los procedimientos normativos necesarios que propicien la mejora del control interno de las áreas administrativas a su cargo, así como la mejora continua de la gestión dentro del marco normativo que determinen las áreas normativas centrales y las dependencias globalizadoras para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros.

Autorizar la selección, promoción, formación, capacitación, licencias, tolerancias y remociones del personal de su adscripción, con la intervención de la Oficina del Abogado General, así como de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización para el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo vigente y demás normatividad aplicable en la materia.

Disponer de la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que les sean requeridos internamente o por otras dependencias para el cumplimiento y de conformidad con las políticas respectivas.

Autorizar los dictámenes técnicos y pruebas a los bienes que ofrezcan los participantes en los procedimientos de adquisición para obtener los bienes o servicios solicitados por las áreas a su cargo en tiempo y forma.

Autorizar los anteproyectos de presupuesto y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de conformidad con los lineamientos que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto para contar con recursos y herramientas administrativas vigentes que permitan el desarrollo eficiente de las funciones en cumplimiento con los objetivos y metas institucionales.

Emitir, previo dictamen de las Direcciones Generales de: Recursos Humanos y Organización, Materiales y Servicios Generales con la intervención de la Oficina del Abogado General, los contratos de Servicios Profesionales, Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios, para contar con el instrumento jurídico que cumpla la normatividad en la materia que se trate y en su caso, rescindir, cuando proceda, los contratos celebrados.

Establecer los mecanismos de recepción en acuerdo para los servidores públicos subalternos, así como conceder audiencia al público que lo solicite.

Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo.

Autorizar la información que requiera la Oficina del Abogado General, observando los criterios que emita e implique cuestiones jurídicas para cumplir en los plazos y términos que lo solicite.

Firmar copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la unidad administrativa a su cargo para expedir y certificar cuando proceda o a petición de autoridad competente.

Conducirse de acuerdo con las demás facultades que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos o el secretario para el óptimo desempeño del encargo.

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud

Conducir la planeación y el desarrollo de las reuniones nacionales y regionales del Consejo Nacional de Salud, para lograr que sea el foro nacional en donde se planteen las políticas nacionales de salud.

Emitir las convocatorias de las reuniones nacionales del Consejo Nacional de Salud para conocimiento y asistencia de los Consejeros.

Conducir el levantamiento y firma de las actas y acuerdos tomados en las reuniones del Consejo Nacional de Salud, para su posterior seguimiento y cumplimiento.

Conducir la formulación y el seguimiento de los acuerdos que emanen de las reuniones del Consejo Nacional de Salud, entre las unidades administrativas participantes y los servicios de salud de las entidades federativas, así como los acuerdos tomados en comisiones permanentes y grupos de trabajo, que hayan sido presentados al pleno del Consejo para su cumplimiento.

Dirigir el proceso de supervisión de la entrega de información que rindan los servicios de salud de las entidades federativas a la Secretaría, para gestionar las medidas administrativas aplicables.

Coordinar la interrelación entre las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y las entidades federativas para el fortalecimiento de los servicios de salud.

Identificar los factores que afectan la operación de los servicios de salud de las entidades federativas para gestionar ante las unidades administrativas de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, las medidas aplicables.

Instrumentar las directrices que establezca el Secretario, durante el proceso de federalización y consolidación del Programa Nacional de Salud en las entidades federativas, para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Dirigir en coordinación con las unidades administrativas competentes la ejecución de los programas que señale el Secretario en las entidades federativas, para contribuir a la evaluación de los objetivos del Programa Sectorial de Salud.

Conducir los procedimientos de registro y seguimiento de los compromisos que las unidades administrativas de la Secretaría realicen con los servicios de salud de las entidades federativas, para impulsar su cumplimiento.

Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas que determine el Secretario de Salud, para el desarrollo de los Programas de Salud.

Requerir la información que deban proporcionar las unidades centrales de la Secretaría de Salud, relacionadas con las atribuciones del Consejo Nacional de Salud, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca el Titular del Ramo y los que se deriven de los acuerdos y compromisos del Consejo.

Conducir el proceso de respuesta oportuna a las solicitudes de información que se remitan al Consejo Nacional de Salud, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás normatividad aplicable.

Ejecutar las actividades y acciones que sean necesarias para contribuir al desempeño de las funciones del Consejo Nacional de Salud.

Aplicar los procedimientos normativos necesarios, que propicien la mejora del control interno de las áreas administrativas a su cargo, para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros que permitan garantizar una adecuada rendición de cuentas, así como establecer aquellas medidas que consideren necesarias para la mejora del control interno.

Informar de las actividades que se realicen dentro de las comisiones y comités que el Secretario le encomiende y, en su caso, designar un suplente.

Proporcionar la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que le sea requerida al Secretario Técnico, internamente o por otras dependencias, de conformidad con las políticas respectivas.

Formular los anteproyectos de presupuesto y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda y de conformidad con los lineamientos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Promover, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la formación, capacitación y actualización del personal adscrito, con el propósito de fortalecer sus capacidades y propiciar su mejora continua, en beneficio del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud.

Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, los contratos de servicios profesionales que requiera el Secretariado Técnico.

Proponer al superior inmediato la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas a su cargo, con el propósito de efficientar la organización interna del Secretariado Técnico.

Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Establecer los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades mentales, basados en el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.

Autorizar la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de salud mental, para otorgar un servicio que responda a las necesidades de los usuarios.

Determinar el establecimiento y desarrollo del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental para la organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención en las entidades federativas.

Determinar las estrategias y mecanismos para promover actividades de información, orientación y sensibilización, que coadyuven a la prevención de problemas de salud mental, en coordinación con las instituciones y organismos especializados en la materia, tanto nacional como internacional.

Determinar a través de evaluaciones y acuerdos en las entidades federativas, en forma conjunta con las dependencias y órganos competentes, el establecimiento de redes asistenciales y de apoyo comunitario, para la rehabilitación y reinserción social del usuario de los servicios de salud mental (Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental).

Colaborar y asesorar en el desarrollo de programas de enseñanza en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado.

Participar y promover en los órganos correspondientes, la elaboración de propuestas para la actualización, modificación y desarrollo de disposiciones jurídicas en materia de salud mental con el fin de garantizar el acceso a los servicios, así como el respeto al derecho de ser atendidos.

Establecer y proponer la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de salud mental.

Participar en la elaboración de los convenios AFASPE con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y con todas sus áreas, así como el gobierno de los estados.

Proponer en base a un análisis efectuado, los contenidos temáticos y técnicos de las materias de comunicación necesarias para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas a su cargo.

Conducir la realización de campañas de difusión incluso, en medios masivos de comunicación para fomentar la participación de la sociedad civil, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de salud mental.

Detectar los índices de morbilidad y mortalidad para apoyar el desarrollo del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en materia de salud mental.

Determinar un programa de actividades para definir y desarrollar en materia de salud mental, para insertarlo en el Sistema de Protección Social en Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Autorizar el programa operativo anual de presupuestación relacionado con los programas a su cargo.

Autorizar los mecanismos para la óptima utilización de los recursos tecnológicos.

Conducir la planeación, gestión y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como vigilar su ejecución.

Evaluar las supervisiones realizadas a las unidades aplicativas, de los programas de salud mental y promoción de acuerdo con los lineamientos y políticas establecidas en el programa de salud mental.

Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

Dirigir la Política Nacional en materia de prevención de accidentes con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, para determinar las acciones que contribuyan en disminuir la mortalidad por dicha causa.

Conducir las intervenciones necesarias para la formación de entrenadores en prevención de lesiones por accidentes, para que le sean transmitidas las herramientas y las técnicas suficientes de información científica a la población en general en materia de accidentes.

Evaluar y dirigir la implementación de las acciones que habrán de conformar el denominado sistema nacional de urgencias médicas, con la participación organizada de las instituciones de salud, para mejorar los tiempos de respuesta y brindar atención oportuna de calidad a lesionados.

Determinar las áreas geográficas prioritarias en las 32 entidades federativas, para implementar intervenciones focalizadas, realizando estadísticas e indicadores que permitan cuantificar tipo, causas y orígenes.

Coordinar las relaciones interinstitucional, intergubernamental e internacional, para hacer más efectivos los procesos de prevención de accidentes, que aseguran las mejores prácticas y generan sinergias que fortalezcan su implementación.

Determinar las medidas necesarias para fortalecer la vigilancia, efectuando reuniones nacionales con los consejos estatales para la Prevención de Accidentes, a fin de establecer las acciones a seguir para que existan menos accidentes viales por causa de desconocimiento en la población.

Determinar los contenidos técnicos y evaluar los materiales didácticos relacionados con la prevención de accidentes su incorporación en el sistema educativo formal e informal, participando con las diversas entidades públicas y privadas, para fortalecer los conocimientos de los estudiantes desde nivel preescolar hasta universitario.

Conducir la conformación de observatorios estatales de lesiones en los que se recopile, concentre y ponga a disposición de los actores, estudiosos del fenómeno y de la sociedad en general, información actualizada sobre investigaciones y experiencias realizadas en el ámbito nacional e internacional.

Validar como Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, las evidencias científicas de las acciones que se realizan en materia de prevención de accidentes.

Dirigir el diseño y difusión de campañas de comunicación social en materia de prevención de accidentes, para sensibilizar a la población respecto del impacto psicológico, social y económico que generan y promover su participación en la generación de estilos de vida saludables.

Emitir publicaciones de las investigaciones, estudios y documentos en general que se generen, para impulsar el interés y conocimientos de los diversos actores relacionados con el tema de las lesiones.

Proponer la profesionalización del personal que presta servicios de atención prehospitalaria, para una atención profesional, cálida y humana a lesionados.

Proponer la atención oportuna y de calidad a las personas lesionadas, para facilitar las acciones de coordinación y de trabajo interinstitucional e intersectorial en materia de atención prehospitalaria.

Proponer criterios de estructura y operación de los centros reguladores de urgencias médicas y de las unidades móviles de atención prehospitalaria, para mejorar la calidad de los servicios de atención de urgencias médicas y atenuar la gravedad de las lesiones.

Dirigir la capacitación de primeros respondientes y población civil en atención inmediata de urgencias en materia de lesiones y accidentes, para contribuir a la intervención oportuna y adecuada.

Evaluar los anteproyectos de modificación de leyes y reglamentos, normas oficiales mexicanas, a nivel federal, estatal y municipal, respecto a los temas de emisión de licencias, conducción bajo los efectos del alcohol, no uso de cinturón de seguridad, no uso de sistemas de retención infantil y conducción a exceso de velocidad, solicitando un informe semestral a cada una de las 32 entidades federativas, para incrementar la seguridad vial e incrementar la prevención de accidentes en la República Mexicana.

Informar a los sectores públicos y privados que así lo soliciten, las actividades que se realizan en materia de prevención de accidentes, con base a las investigaciones científicas, a fin de que exista mayor conocimiento de los programas de prevención con los que cuenta este Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Establecer los mecanismos necesarios que propicien la mejora del control interno de las áreas administrativas, para el debido aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros, para una adecuada rendición de cuentas.

Determinar la selección, contratación y promoción del personal de su adscripción que no está sujeto al Servicio Profesional de Carrera; tomando como base los mecanismos y lineamientos que determina la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, para que este Secretariado Técnico cumpla con las metas establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.

Participar en la integración del programa anual de trabajo y la actualización de los anteproyectos del presupuesto y de los manuales de organización y procedimientos, con base a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, para que este Secretariado Técnico cuente con las herramientas administrativas actualizadas.

B) AMBITO DESCONCENTRADO

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

Conducir la aplicación de las disposiciones jurídicas que competen a la Beneficencia Pública y aquellas que puedan ser de su interés, a fin de dar sustentabilidad al Patrimonio de la Beneficencia Pública.

Conducir la representación de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y del Patrimonio de la Beneficencia Pública, en coordinación con los Directores de área, en toda clase de juicios y procedimientos, con todas las facultades generales y aquellas que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para la adecuada defensa del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Dicha representación también podrá ejercerla el Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario del Órgano.

Conducir la representación de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y del Patrimonio de la Beneficencia Pública ante las autoridades fiscales y administrativas, así como ejercer todas las facultades generales y especiales, necesarias para la administración de los bienes a su cargo y las demás que le sean delegadas por acuerdo del Secretario de Salud. Dicha representación también podrá ejercerla el Director de Administración y Finanzas del Órgano.

Conducir la representación de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y del Patrimonio de la Beneficencia Pública en los juicios sucesorios; autorizar mediante oficio a los servidores públicos que representarán a este órgano administrativo desconcentrado en dichos juicios para la adecuada defensa de los intereses de la institución.

Autorizar los contratos de fideicomiso, arrendamiento y comodato en que la Beneficencia Pública sea parte, a fin de obtener los mejores beneficios para la Institución, con los bienes de la misma. La facultad de autorizar contratos de fideicomiso y arrendamiento también podrá ejercerla el Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario del Órgano.

Representar a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en los fideicomisos, verificando que los términos se ajusten a lo previsto en la normatividad para la realización de los objetivos y metas de la Institución.

Conducir la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes, y demás recursos que el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los gobiernos municipales, sus entidades paraestatales, las personas físicas o morales, organismos e instituciones nacionales e internacionales, otorguen o destinen a ésta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Conducir la administración de bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal, así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice, y disponer de estos recursos para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Conducir la enajenación de bienes pertenecientes a la Beneficencia Pública que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, para obtener la opinión favorable del Consejo Interno y la autorización respectiva del Secretario de Salud.

Autorizar la distribución a programas de salud, de acuerdo con las políticas que para el efecto emita el Consejo Interno de este órgano administrativo desconcentrado de los recursos patrimoniales de la Beneficencia Pública, para apoyar el esfuerzo y objetivos de los programas nacionales, sectoriales, especiales y/o prioritarios de la Secretaría de Salud y de la Beneficencia Pública.

Determinar los lineamientos para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la Beneficencia Pública, a fin de atender a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría de Salud.

Disponer en coordinación con las unidades administrativas competentes, las medidas y acciones necesarias para la regularización de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles pertenecientes a la Beneficencia Pública, con la finalidad de tener certeza jurídica respecto del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

Conducir la coordinación necesaria para que las Entidades Federativas que lo soliciten, constituyan y organicen sus respectivas instituciones encargadas de la administración de la Beneficencia Pública, a fin de incrementar su capacidad administrativa y financiera que les permita participar en la ejecución de programas sobre la materia.

Determinar de acuerdo al presupuesto autorizado, los recursos presupuestales disponibles para apoyos, donativos, ayudas extraordinarias y subsidios específicos a instituciones del sector social, público y privado en el campo de la salud, o que tengan por objeto la investigación científica, la enseñanza o cualquier acción de las que integran la asistencia social, para apoyar el esfuerzo y objetivos de los programas nacionales, sectoriales, especiales y/o prioritarios de la Secretaría de Salud y de la Beneficencia Pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Representar a la Secretaría de Salud en el órgano de gobierno de Pronósticos para la Asistencia Pública, así como en los de otras instituciones similares por acuerdo del C. Secretario de Salud, a fin de proponer acciones que impulsen la obtención de apoyos para los programas y proyectos de la Beneficencia Pública.

Conducir los apoyos para la ejecución de los programas de la Secretaría de Salud, de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y de los proyectos productivos (previo acuerdo del Consejo Interno) en que participe la Beneficencia Pública, tanto a nivel nacional como internacional, para generar y aplicar una mayor cantidad de recursos en efectivo y en especie.

Emitir los informes financieros y el avance de metas y someterlos al Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, para su autorización.

Dirigir y autorizar los proyectos productivos en materia de salud con el propósito de generar recursos propios que incrementen el patrimonio de la Beneficencia Pública para realizar acciones encaminadas a la atención de la salud.

Representar a la institución en los proyectos productivos con personas físicas o morales, aportando los bienes en especie y recursos financieros que considere pertinentes, para la captación de nuevos recursos, y la aplicación de los mismos a programas de salud.

Representar a la institución para que participe con organizaciones e instituciones de los sectores público, social y privado en programas de alto impacto en materia de salud previa autorización del Consejo Interno, con el fin de promover y difundir los beneficios que tienen para la sociedad este tipo de proyectos.

Conducir la representación de la Beneficencia Pública en toda clase de actos jurídicos que permitan el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a fin de preservar el patrimonio de la Beneficencia Pública.

Establecer las guías de operación específicas de acuerdo a las políticas que al efecto establezca su Consejo Interno, para la adecuada administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

Conducir la programación, presupuestación, organización, operación, registro y control de las acciones y compromisos de los planes, programas y proyectos del órgano administrativo desconcentrado para apoyar a la población en situación de vulnerabilidad.

Establecer las acciones necesarias que permitan fortalecer y consolidar los procesos de modernización y mejora continua de la gestión gubernamental, así como los relativos al control interno y administración de riesgos, para mejorar la operatividad del órgano administrativo desconcentrado.

Determinar los asuntos relevantes cuya importancia requiera acuerdo y/o resolución con instancias superiores para el desempeño del órgano administrativo desconcentrado.

Dirigir la actualización de los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano administrativo desconcentrado, para elevar la calidad del servicio que se proporciona.

Conducir el proceso de programación-presupuestación desde la etapa del anteproyecto hasta la ejecución y pago de compromisos, considerando los registros y controles necesarios de acuerdo al presupuesto autorizado, para el adecuado desarrollo de los planes y programas.

Conducir los procesos relativos a la adquisición de bienes y servicios, así como de obra y servicios relacionados con la misma, autorizando los informes e instrumentos jurídicos relacionados con las acciones y compromisos derivados de dichos procesos, a fin de proporcionar las herramientas necesarias para el cumplimiento de los programas y proyectos del órgano administrativo desconcentrado.

Emitir la certificación de los documentos que obren en los archivos a su cargo, para la agilización de trámites y servicios.

Conducir la operación de los recursos humanos para el adecuado manejo y control del personal de la institución, en coordinación con las unidades administrativas e instancias competentes.

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Determinar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas establecidas en materia de Salud Sexual y Reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer Cérvico uterino y mamario, de salud materna y perinatal y prevención y atención de la violencia familiar y de género para asegurar el avance y atención de los compromisos definidos en el Programa del Plan Nacional de Salud.

Conducir la elaboración y/o actualización de Normas Oficiales Mexicanas, Reglamentos y Guías Técnicas en materia de salud reproductiva; salud materna y perinatal, equidad de género y violencia intrafamiliar, considerando la opinión y recomendaciones correspondientes de la Oficina del Abogado General.

Representar a la Secretaría de Salud en todos los consejos, comités, grupos de trabajo o juntas de gobierno con el fin de que se establezca la normatividad vigente o por designación de las autoridades competentes para asegurar la coordinación y concertación intra e intersectorial que se requieren, con el fin de promover el desarrollo de los programas de acción en materia de equidad de género, violencia contra las mujeres y salud reproductiva.

Disponer la coordinación de actividades del Grupo Interinstitucional de Salud Reproductiva y apoyar la participación de la Secretaría de Salud en el Consejo Nacional de Población y en la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de la Mujer, para promover el desarrollo de los programas de acción en materia de salud materna, sexual y reproductiva, incluyendo la equidad de género y violencia contra las mujeres.

Establecer con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, las acciones que requieren de la participación del Centro para la instrumentación adecuada del Sistema de Protección Social en Salud.

Establecer ante el Consejo de Salubridad General, las especificaciones técnicas de equipo e insumos que son utilizados en las actividades de los Programas de Acción de Salud Materna y Perinatal, Cáncer Cérvico Uterino, Mamario, Planificación Familiar y Anticoncepción, Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes, Peri y Posmenopausia, y Violencia Familiar y de Género, para que dichos insumos sean los que requiere el programa para el cumplimiento de sus metas.

Establecer los procedimientos de adquisición con base en los requerimientos que establezcan las diferentes áreas del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para atender los insumos estratégicos utilizados en los programas a su cargo, que contribuyan al cumplimiento de las metas que tienen asignadas.

Administrar a los servicios de salud en los estados y a las instituciones que conforman el sector salud en la programación y evaluación de las actividades de los diferentes componentes de los programas de acción de nuestra competencia para apoyar la operación de las actividades de prevención y atención en los diferentes niveles.

Planear las actividades de supervisión integral, capacitación y adiestramiento de los recursos humanos en formación y en servicio, responsables de la prestación de servicios de salud reproductiva, igualdad de género en salud y violencia contra las mujeres en cada una de las entidades federativas para fortalecer las capacidades locales.

Planear los lineamientos de programación, así como los indicadores necesarios para medir el uso adecuado de los equipos e insumos estratégicos que son proporcionados a las diferentes entidades federativas para los Programas de Acción de Salud Materna y Perinatal, Cáncer Cérvico Uterino, Mamario, Planificación Familiar y Anticoncepción, Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes, Peri y Posmenopausia y Violencia Familiar y de Género.

Establecer políticas y mecanismos que promuevan la participación de los sectores público, social y privado en los programas de acción en el ámbito de nuestra competencia para favorecer la corresponsabilidad de todos los actores involucrados.

Representar a la Secretaría de Salud en las reuniones nacionales e internacionales en temas de salud reproductiva, igualdad de género y violencia familiar, sexual y contra las mujeres, promoviendo la alineación de esfuerzos para el logro de las metas nacionales y compromisos internacionales.

Emitir mecanismos para incorporar la perspectiva de género y un enfoque holístico en la prestación de servicios de salud de prevención y atención de la violencia de género, salud materna y perinatal, planificación familiar, en la etapa postreproductiva y de prevención, diagnóstico y atención del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario, a fin de que los Servicios de Salud los incorporen en la atención de la población.

Emitir normas sobre la programación y evaluación de las actividades de los diversos componentes del programa institucional de salud reproductiva, igualdad de género en salud y violencia contra las mujeres en los servicios de salud de los estados y a nivel sectorial, para su implementación en los Servicios de Salud de cada entidad federativa.

Evaluar el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas a nivel nacional de los Programas de Acción de Salud Materna y Perinatal, Cáncer Cérvico Uterino, Mamario, Planificación Familiar y Anticoncepción, Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes, Peri y Posmenopausia y Violencia Familiar y de Género.

Planear los temas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de salud reproductiva, equidad de género y violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias para promover la generación de información estratégica para la toma de decisiones.

Establecer mecanismos que permitan motivar y promover la participación del personal federal y estatal de las comunidades directamente involucradas en los programas de acción del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a fin de favorecer la coordinación de esfuerzos y la corresponsabilidad de los involucrados.

Planear y conducir la celebración de acuerdos, convenios y contratos entre la Secretaría de Salud, organismos internacionales, organizaciones civiles e institucionales nacionales del Sector Público, privado y social para impulsar su participación en el desarrollo de acciones en materia de igualdad de género, salud reproductiva y violencia contra las mujeres.

Establecer estrategias para promover modificaciones y/o adopciones de políticas, normas y lineamientos, para facilitar las acciones necesarias en materia de violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública en cada una de las entidades federativas y de promover el respeto de los derechos sexuales y reproductivos en el sector salud.

Conducir el seguimiento de los compromisos regionales e internacionales en materia de igualdad de género y salud reproductiva, derivado de los acuerdos, tratados o convenciones internacionales suscritas por el país, con la finalidad de promover la cooperación y coordinación de esfuerzos.

Establecer estrategias de difusión en cada una de las entidades federativas de los programas de acción de salud reproductiva y violencia contra las mujeres, a fin de promover la incorporación de la perspectiva de género, con el propósito de eliminar la discriminación por género en las instituciones de salud.

Emitir y acreditar el diagnóstico nacional de los Programas de Acción de Salud Materna y Perinatal, Cáncer Cérvico Uterino, Mamario, Planificación Familiar y Anticoncepción, Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes, Igualdad de Género en Salud y Violencia Familiar y de Género para difundir los resultados a los sectores público, social y privado en el ámbito nacional e internacional.

Conducir estrategias de supervisión y evaluación de la información, proporcionada por las entidades federativas, con la finalidad de asegurar la calidad y oportunidad de la información que se requiere para la toma de decisiones y el seguimiento del cumplimiento de las metas de los programas de acción, materia de nuestra competencia.

Autorizar estrategias para un sistema de reconocimiento del personal comunitario involucrado en los programas en materia de salud reproductiva, igualdad de género en salud y violencia contra las mujeres, particularmente en aquellos que se realizan en las comunidades con el mayor rezago en el país para contribuir en el compromiso del personal y fortalecer las acciones de desarrollo comunitario.

Planear los anteproyectos de iniciativas de leyes, o en su caso modificaciones al marco jurídico, con el propósito de eliminar toda forma de discriminación por razones de género al interior de las instituciones del sector salud así como combatir la violencia familiar, sexual y contra las mujeres y mejorar la salud reproductiva en el país.

Planear el uso y destino de los bienes, derechos y recursos que obtenga el Centro por cualquier título legal, en función del desarrollo de los programas de acción en materia de equidad de género, violencia contra las mujeres y salud reproductiva, a fin de contribuir al cumplimiento de las metas que tienen establecidas.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

Conducir la asesoría en materia de evaluación de tecnologías para la salud, para alinearla con las necesidades de procedimientos de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en los establecimientos de atención a la salud, de acuerdo a sus requerimientos epidemiológicos, en coordinación con las instancias correspondientes o dependencias del sector que lo soliciten.

Establecer la coordinación de acciones con organismos nacionales e internacionales dedicados a la gestión y evaluación de tecnologías en salud con la finalidad de intercambiar información y mantener participación continua en tecnologías para la salud.

Determinar la integración de información sistemática para la introducción, adopción y difusión de tecnologías en salud, con la finalidad de que las áreas o instituciones requirentes encuentren información útil para la toma de decisiones.

Establecer y conducir los comités, consejos y acuerdos en tecnologías en salud con las instituciones nacionales para lograr la misión del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

Determinar, previo consenso con las áreas involucradas, propuestas innovadoras para la realización de la adquisición y uso de las tecnologías en salud, acordes a las necesidades de la atención a la salud.

Conducir las acciones para la realización de proyectos sobre evaluación de tecnologías en salud considerando los impactos económicos, sociales y éticos de las mismas, con el fin de alinearlas a las prioridades de atención a la salud de la población.

Emitir los lineamientos de ingeniería clínica, y participar conjuntamente con las autoridades respectivas para el desarrollo de áreas de ingeniería biomédica a nivel estatal, regional e institucional, con la finalidad de apoyar la gestión de equipo médico de manera efectiva en los establecimientos de atención a la salud.

Emitir mecanismos y estrategias para dar a conocer los lineamientos nacionales de infraestructura, políticas, estándares, procesos y desarrollo de Sistemas de Telemedicina, para garantizar la accesibilidad de la atención médica en zonas remotas.

Establecer en conjunto con las áreas correspondientes del sector, las políticas en materia de Telesalud de acuerdo a las necesidades epidemiológicas, con el fin de incorporar los servicios de Telesalud al Sistema Nacional de Salud.

Emitir la metodología para elaborar las guías de práctica clínica, en consenso con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de homologar su integración y aplicación.

Conducir la integración y actualización de guías de práctica clínica, coordinando a las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, con el objeto de elaborar documentos de referencia que oriente la toma de decisiones de los prestadores y usuarios de servicios de salud.

Emitir los dictámenes de validación, así como los certificados de necesidades en concordancia con el Plan Maestro de Infraestructura, con el fin de conseguir una asignación y uso eficiente de los recursos en la atención a la salud.

Emitir opiniones sobre tecnologías para la salud con la finalidad de apoyar a los tomadores de decisión en la adquisición de tecnologías en salud.

Evaluar a petición del Consejo de Salubridad General, la seguridad, eficacia, costo y efectividad, de los insumos, del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con la finalidad de que aquellos que se incluyen en dicho Cuadro y Catálogo, sean apropiados, seguros y de calidad, para los establecimientos de atención médica.

Determinar y proponer a las instancias competentes, el monto de los derechos, productos, y aprovechamientos que se cobren por los servicios que presta el Centro en los términos que determinen las leyes aplicables, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la finalidad de que represente la retribución compensable al servicio prestado.

Dirigir los procedimientos normativos necesarios que propicien la mejora del control interno de las unidades o áreas administrativas a su cargo, para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros que permitan garantizar una adecuada rendición de cuentas.

Representar al Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) en la celebración de los actos jurídicos, convenios y contratos, así como rescindirlos o convenir su terminación anticipada, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de adquisición de bienes y servicios contratados.

Planear y gestionar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto, los anteproyectos de programa de presupuesto asignado al CENETEC, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal correspondiente.

Dirigir las acciones correspondientes del personal adscrito al CENETEC, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el Servicio Profesional de Carrera.

Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Determinar la normatividad y planeación estratégica a nivel nacional en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para garantizar a la población mexicana la seguridad, autosuficiencia, cobertura y acceso equitativo de la sangre que se emplee en el Sistema Nacional de Salud.

Conducir la asesoría a los organismos del Sistema Nacional de Salud para la definición de los planes y programas que se establezcan en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para cumplir con las funciones del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Establecer los procedimientos necesarios para definir la programación-presupuestación de los planes y programas que se establezcan en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para cumplir con las funciones del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Participar en la formalización y emisión de convenios, bases de colaboración, actos jurídicos y los procedimientos necesarios con los establecimientos que conforman el Sistema Nacional de Salud, para que mediante el establecimiento de programas de donación e intercambio de sangre sus componentes y células progenitoras se logre la autosuficiencia, seguridad, cobertura, calidad y acceso equitativo de sangre, así como el desarrollo científico y tecnológico en la materia.

Conducir la asesoría a las entidades del Sistema Nacional de Salud para establecer las disposiciones nacionales en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para cumplir con las funciones del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Establecer los procesos de captación, almacenaje, procesamiento, distribución y aplicación de la sangre y células progenitoras, así como de las pruebas de laboratorio, que marca la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, mismos que deberán aplicarse en todos los establecimientos del país que manejan sangre, para garantizar la suficiencia, seguridad y uso racional de la misma.

Conducir la asesoría técnica que se brinda con respecto del material de difusión en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para que no se proporcione información deficiente a la población.

Participar en la proposición de las normas oficiales mexicanas relativas a la disposición de sangre humana, sus componentes y células progenitoras con fines terapéuticos, así como las relativas a la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de sangre, puestos de sangrado y servicios de transfusión y coadyuvar en la vigilancia de su cumplimiento, para garantizar la seguridad de la sangre y sus componentes.

Establecer en coordinación con las autoridades competentes, los procedimientos necesarios para llevar el registro y control de los establecimientos de salud que lleven a cabo la disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras con fines terapéuticos o de investigación.

Planear con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la realización y evaluación de protocolos de investigación en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Conducir y asesorar la participación del Sector Salud a nivel nacional en la función de orientar a la población sobre la donación voluntaria y altruista de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para incrementar el abasto de sangre segura.

Conducir y asesorar la definición de métodos y técnicas relativas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para garantizar su seguridad a la población que los requiera.

Establecer y autorizar programas para la formación, capacitación y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar que intervienen en el manejo de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos, para lograr unificar los criterios, estrategias y técnicas operativas en las actividades concernientes.

Establecer la coordinación, con las unidades administrativas competentes, para determinar las líneas de investigación y enseñanza relacionadas con las determinaciones analíticas y demás procedimientos de la medicina transfusional, a fin de obtener el desarrollo tecnológico para contar con recursos humanos debidamente capacitados en el manejo de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras que puedan continuar garantizando la seguridad de la sangre.

Administrar y evaluar la información relativa a las unidades de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras en el territorio nacional, así como de los actos de disposición en la materia, a fin de contar con la información en forma oportuna y veraz de los resultados del manejo de las mismas.

Determinar en coordinación con la COFEPRIS y con los demás miembros del Sistema Nacional de Salud, la definición técnica de las estrategias y políticas para la industrialización del plasma.

Conducir la asesoría a las organizaciones del Sistema Nacional de Salud y proporcionar el apoyo técnico y normativo en el ámbito de su competencia para garantizar la seguridad de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Determinar, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto, los procedimientos que han de servir para formular el Tabulador de Cuotas de Recuperación para efectuar el cobro por la prestación de servicios en materia de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Establecer la participación en la vigilancia epidemiológica de infecciones transmisibles por el uso terapéutico de la sangre, detectadas en donadores, componentes sanguíneos y células progenitoras, para realizar las acciones sanitarias necesarias con los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea y las Autoridades Sanitarias competentes.

Informar a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las irregularidades o violaciones al marco jurídico en la materia, para que dicha Comisión tome las acciones preventivas y correctivas que se hagan necesarias.

Establecer los procedimientos técnicos y normativos que han de seguir los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea para garantizar la seguridad de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Determinar el modelo de organización, de previsión, planeación, organización, dirección, control y retroalimentación que deberá prevalecer en la operación del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, para garantizar a la población mexicana la seguridad de la sangre que se emplee en el Sistema Nacional de Salud.

Conducir la aplicación de los procedimientos normativos que permitan una mejora continua en el control interno de la Institución, y que permitan un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros asignados, para garantizar la correcta aplicación de la normatividad vigente.

Conducir la aplicación de los procedimientos normativos que permitan la mejora continua de la gestión, para fortalecer la mejora continua del encargo dentro del marco normativo vigente.

Informar a su superior las alternativas de solución a la problemática que compete a la institución, para que de común acuerdo se determinen las directrices a seguir.

Emitir con la participación de la oficina del Abogado General, a las autoridades conducentes, los anteproyectos de legislación y normatividad en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras; para contar con las herramientas legales que permitan garantizar la seguridad de la sangre.

Determinar a los servidores públicos subalternos a quienes se les delegarán atribuciones; para que éstos puedan llevar a cabo diversos trámites en su nombre y facultades.

Representar legalmente al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea en la celebración de actos jurídicos, firma de convenios y contratos, y, cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada, lo anterior para agilizar la gestión de la institución.

Emitir y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas a los servidores públicos subalternos a quienes se les deleguen estas atribuciones, para apoyar la gestión del titular en beneficio de la institución.

Establecer una colaboración con los miembros del Sector Salud a nivel nacional, así como los sectores social y privado en las diversas actividades que se desarrollen en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para lograr una unificación de esfuerzos en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Emitir, con la aprobación del C. Secretario y de acuerdo a la normatividad vigente, los manuales de organización y procedimientos de la institución, para que toda la operación de la organización se encuentre debidamente documentada y de esta manera dar cabal cumplimiento a los organismos globalizadores y de fiscalización.

Establecer los mecanismos que permitan poner en práctica los programas institucionales de modernización administrativa, para dar cumplimiento a los diversos programas de gobierno.

Proponer, en apego a la normatividad emitida por las globalizadoras, el anteproyecto de presupuesto; para estar en posibilidad de contar con los recursos financieros necesarios para dar cumplimiento a los programas de trabajo de la institución.

Establecer los mecanismos de control en el ejercicio del presupuesto y sus compromisos, para estar en posibilidad de verificar la correcta y oportuna ejecución del mismo.

Establecer los procedimientos para llevar a cabo el registro de las operaciones financieras, para estar en posibilidad de informar a los organismos globalizadores y fiscalizadores de la operación financiera de la institución.

Conducir a las diversas áreas operativas del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea en la determinación de sus necesidades para alcanzar los objetivos institucionales, a fin de estar en posibilidad de integrar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas.

Autorizar, en apego a la normatividad vigente, la adquisición de los insumos necesarios y la contratación de los servicios requeridos para contar con los recursos materiales necesarios para el logro de objetivos institucionales.

Establecer los mecanismos de control que permitan la vigilancia de los compromisos contractuales de los proveedores y prestadores de servicios, para garantizar el cumplimiento de dichos compromisos y estar en posibilidad de informar oportunamente a las entidades globalizadoras y fiscalizadoras.

Determinar los procedimientos de control de las garantías por concepto de adquisiciones o contratación de servicios para estar en posibilidad, en su caso, de hacerlas efectivas.

Establecer, en apego a la ley, los procedimientos necesarios en el control y seguimiento de los documentos que son procesados por la institución; lo anterior para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de archivo y correspondencia.

Emitir y certificar, en su caso, las copias de los documentos o constancias que le sean requeridos y que existan en los archivos del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, cuando proceda y a petición de las autoridades competentes, para comprobar la autenticidad de las copias emitidas.

Establecer los procedimientos necesarios que garanticen el pago de los documentos que representan la adquisición de bienes o recepción de servicios por parte del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, cuidando en todo momento el completo apego a la normatividad vigente, para garantizar un trato homogéneo y transparente a los proveedores.

Determinar los mecanismos de capacitación del personal, definiendo, en base a los programas institucionales las necesidades de capacitación, promoción y adscripción del recurso humano de la institución, para lograr el máximo aprovechamiento del personal adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea no sujeto al Servicio Profesional de Carrera.

Autorizar el goce de las prestaciones consagradas en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes y la aplicación de las sanciones a que se haga acreedor el trabajador, en su caso, con la intervención de la Oficina del Abogado General y de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Establecer los mecanismos de evaluación y costeo de los servicios que prestan las diferentes áreas de la institución para la determinación de las cuotas de recuperación que serán enviadas para su autorización a la Dirección General de Programación y Presupuesto.

Establecer colaboración con las instancias que lo requieran en la formulación de las Condiciones Generales de Trabajo, para que estas contemplen la problemática del personal que labora en la institución y que por su alto grado de especialización requiere de un tratamiento específico.

Centro Nacional de Trasplantes

Emitir proyectos de reformas e iniciativas de ley, decretos, Normas Oficiales Mexicanas, acuerdos, lineamientos, procedimientos y circulares, con el fin de regular la actividad de donación, procuración y trasplante de órganos, tejidos y/o células.

Conducir y normar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a quienes intervengan en el proceso de donación-trasplantes con la finalidad de brindar certeza jurídica, transparencia y equidad.

Establecer mecanismos dentro del Subsistema Nacional de Donación y Trasplante de órganos, tejidos y/o células, para el cumplimiento de la normativa en la materia.

Firmar instrumentos jurídicos consensuales en la materia para fortalecer el Subsistema Nacional de Donación y Trasplante.

Administrar el Registro Nacional de Trasplantes para su operación y actualización.

Emitir los lineamientos de evaluación de los profesionales de la salud en la materia y los Comités Internos de Donación y Trasplante, para fortalecer la transparencia de los procesos de donación y trasplante.

Establecer mecanismos de control para mantener actualizados y resguardados los expedientes de los establecimientos autorizados.

Establecer las políticas, lineamientos y procedimientos para la asignación de órganos, tejidos y células a nivel nacional.

Establecer mecanismos de control para la supervisión y seguimiento de la asignación de órganos, tejidos y/o células con fines de trasplante.

Emitir respuesta a solicitudes de opiniones técnicas de dependencias federales y estatales, con respecto a los procesos de donación y trasplante, para mantener una corresponsabilidad interinstitucional y atender los requerimientos del Subsistema Nacional de Donación y Trasplante.

Dirigir estrategias para promover la cultura de la donación de órganos, tejidos y/o células, en coordinación con profesionales e instituciones de salud, organizaciones civiles, sector educativo y con la sociedad en general, para incrementar el número de donaciones con fines de trasplantes.

Autorizar el diseño de materiales para la difusión en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y/o células

Establecer las políticas para el reconocimiento al mérito y altruismo de los donadores de órganos, tejidos y/o células con fines de trasplante y/o donantes secundarios.

Establecer los programas de formación y capacitación para el fortalecimiento de la donación y trasplantes de órganos, tejidos y/o células en México.

Establecer las estrategias de comunicación con la sociedad para fomentar su participación en la donación de órganos, tejidos y/o células con fines de trasplante en el país.

Representar a la Secretaría de Salud en materia de donación y trasplantes con el propósito de promover la cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, organismos nacionales e internacionales.

Conducir las líneas de investigación propuestas que tengan por objeto impulsar la práctica de donación y trasplantes de órganos, tejidos y/o células para contribuir con el conocimiento científico con base en sus resultados.

Dirigir el Programa de Acción Específico: Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos para evaluación y seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA).

Conducir el registro estadístico nacional para obtener, analizar y difundir los resultados de la actividad de donación y trasplante en el país.

Dirigir el Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes, así como las acciones pertinentes para la mejora de su desempeño.

Determinar el mecanismo para expedir el documento oficial de donación en el CENATRA y en los Centros Estatales de Trasplantes para facilitar el proceso de donación.

Informar a las autoridades competentes sobre irregularidades detectadas para su conocimiento, seguimiento y resolución.

Planear estrategias que permitan administrar el funcionamiento del CENATRA, para fortalecer la mejora del control interno y la mejora continua de la gestión, dentro del marco normativo, para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales, con una adecuada rendición de cuentas.

Informar a su superior y a las autoridades competentes sobre asuntos relevantes para su conocimiento, aprobación en su caso, así como del cumplimiento de las facultades y obligaciones correspondientes.

Establecer los mecanismos de coordinación y concertación con las autoridades federales, estatales y municipales así como con los sectores social y privado, para fortalecer el Subsistema Nacional de Donación y Trasplante de órganos, tejidos y/o células.

Planear programas de modernización administrativa e innovación para impulsar el adecuado funcionamiento del CENATRA.

Emitir los anteproyectos del programa presupuestario del CENATRA en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto para contar con los recursos financieros y su oportuna ejecución.

Administrar en coordinación con las unidades e instancias competentes las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera para que el nombramiento del servidor público corresponda con el perfil de puesto.

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Proponer y supervisar el proceso de elaboración de las políticas y estrategias nacionales en materia de programas preventivos a la salud, urgencias y desastres en salud y, enfermedades crónicas degenerativas para la adecuada atención de la población, en todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Establecer mecanismos de evaluación de las políticas y estrategias nacionales de prevención y protección de la salud para la identificación de desviaciones y oportunidades de mejora en su aplicación.

Planear en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud la integración de acciones simultáneas de prevención y protección a la salud, para la actualización y operación de los programas anuales sectoriales, institucionales, regionales y especiales.

Establecer y conducir la actualización de los catálogos del Sistema de Protección Social en Salud, con base en los programas de prevención y protección a la salud y, de urgencias epidemiológicas, a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para fortalecer su operación.

Determinar los mecanismos de seguimiento y supervisión de los recursos financieros aplicados a los programas de prevención y protección a la salud y, de urgencias epidemiológicas, a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades vinculados al Sistema de Protección Social en Salud para su aplicación.

Informar a las instancias intra e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud los resultados de la utilización de los recursos financieros procedentes del Sistema de Protección Social en Salud para supervisar la transparencia de su ejercicio.

Dirigir acciones de investigación y evaluación operativa en apoyo a los programas correspondientes en los ámbitos federal, estatal y en su caso jurisdiccional y fomentar la innovación tecnológica para la mejora continua de los procesos de prevención y protección a la salud y urgencias en salud.

Establecer mecanismos de monitoreo y un sistema nacional de indicadores para apoyar el seguimiento de las políticas, estrategias y programas de prevención y protección de la salud a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Determinar en coordinación con los centros nacionales e internacionales de investigación y desarrollo tecnológico, las acciones técnicas en materia de prevención y protección de la salud, para el fortalecimiento de los programas bajo la responsabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Planear campañas de comunicación social para favorecer la participación de la población en los programas de prevención y protección a la salud.

Establecer con las áreas afines intra e interinstitucionales, los programas de comunicación educativa para fortalecer el desarrollo de los programas de prevención y protección a la salud.

Dirigir la capacitación y actualización continua del personal de salud y comunitario para mejorar su capacidad de respuesta en acciones de prevención, control de enfermedades y atención de urgencias epidemiológicas y desastres.

Determinar y elaborar con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, las normas oficiales mexicanas para lograr consensos, actualización de sus contenidos y homogeneizar la operación de los programas de prevención y protección de la salud.

Promover a través de las instancias del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades en los ámbitos federal, estatal y municipal el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, para lograr el impacto de los programas de prevención y protección de la salud.

Establecer mecanismos nacionales, y, en su caso, regionales, estatales y, jurisdiccionales de supervisión, evaluación y análisis de la información de los programas preventivos y de seguridad en salud, para apoyar la toma de decisiones en la vigilancia epidemiológica y la certificación del desempeño de los servicios de salud.

Establecer las acciones de apoyo logístico y asistencia técnica nacional, regional, estatal y en su caso jurisdiccional, de la respuesta rápida para la calidad de los servicios de prevención y protección a la salud.

Establecer los mecanismos y procedimientos nacionales y, en su caso, regionales, estatales y en su caso jurisdiccionales, de la respuesta rápida para el apoyo de los programas de prevención y protección a la salud de manera específica en urgencias en salud, en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil.

Conducir las asesorías a las entidades federativas sobre la gestión de los recursos financieros ante urgencias en salud, desastres y otros riesgos sanitarios, para la radicación oportuna.

Dirigir tareas permanentes con base en los esquemas regionales para el fortalecimiento y la certificación del desempeño del personal en los programas de prevención y protección de la salud.

Informar a las instancias correspondientes del incumplimiento de las normas en su ámbito de competencia, para que se apliquen las sanciones y medidas de seguridad correspondientes, en materia de prevención y protección de la salud.

Autorizar convenios de colaboración con el sector público, social y privado para fortalecer las acciones de los programas de prevención y protección de la salud.

Evaluar las acciones de participación social a favor de los programas de prevención y protección de la salud para decidir la pertinencia de su continuidad, modificación o cancelación.

Determinar las prioridades de los consejos y comités nacionales en materia de prevención y protección de la salud, en el ámbito de su competencia, para establecer los calendarios y logística de trabajo.

Establecer las prioridades en el marco de los consejos y comités nacionales en materia de prevención y protección de la salud, para jerarquizar los asuntos, la asignación de recursos e informar sobre los resultados de las acciones y apoyar la rendición de cuentas.

Determinar el programa anual de trabajo para la gestión oportuna de los insumos, equipamiento e infraestructura requeridos para la operación de los programas de prevención y protección de la salud.

Conducir conjuntamente con los servicios estatales de salud los requerimientos de apoyo por parte del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para complementar las necesidades de operación de los programas de prevención y protección de la salud.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para el logro de metas y objetivos institucionales.

Autorizar los informes institucionales y en su caso, sectoriales, para dar cumplimiento a la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y la rendición de cuentas.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Fungir como Secretario Técnico del CONASIDA, para coordinar a los sectores público, social y privado.

Informar a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención, atención y control del VIH/SIDA, de las ITS y por ende del estigma y la discriminación como consecuencias psicosociales de dichas enfermedades, con el propósito de que sean aprobadas y se proceda a su difusión y aplicación en los sectores público, social y privado.

Evaluar el desarrollo y el impacto que tienen las medidas preventivas y de atención del VIH/SIDA y de las ITS para la población en general.

Formular el Programa para la Prevención y Control del VIH/SIDA y otras ITS, en coordinación con las unidades administrativas competentes, a fin de evitar nuevos casos de infección y atender los ya existentes.

Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación de los compromisos estipulados en el Programa para la Prevención y Control del VIH/SIDA y otras ITS, con la finalidad de solicitar al gobierno los recursos financieros que permitan darle cumplimiento y alcanzar las metas del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Colaborar en el desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud en materia de prevención y atención del VIH/SIDA para la población infectada.

Determinar mecanismos de fomento a la participación de la Sociedad Civil, de la comunidad, de la iniciativa pública y privada en las acciones en materia de VIH/SIDA e ITS.

Conducir a actores claves de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en lo relativo a intervenciones en el tema de investigación, prevención y control del VIH, el SIDA y las ITS, así como la concertación de acciones entre dichos actores en las tareas relacionadas al tema, incluyendo lo relativo a la prevención y el combate al estigma y la discriminación vinculados con el VIH/SIDA.

Evaluar Programas de Prevención entre el CENSIDA y las autoridades federales y los gobiernos de las entidades federativas, a través de la aplicación de medidas necesarias para evitar la diseminación del VIH/SIDA y otras ITS, con el fin impulsar el apoyo y participación en el desarrollo de las acciones de prevención y control para la población.

Autorizar los acuerdos de coordinación que se celebren en materia de prevención y control del VIH/SIDA e ITS, con los gobiernos de las entidades federativas, municipios, organismos del sector social y privado, a fin de que se beneficie mediante el suministro de medicamentos, orientación y otras ayudas a la población en general y las personas infectadas con VIH/SIDA.

Establecer e informar los criterios para la realización de investigaciones en materia de VIH/SIDA e ITS, de carácter científico, en coordinación con el sector público, privado y social, a fin de obtener resultados científicos que coadyuven al desarrollo de acciones de prevención y control del VIH/SIDA y otras ITS para la población.

Determinar estrategias de difusión de información sobre prevención, atención y control de la infección por el VIH/SIDA y otras ITS, en coordinación con las unidades administrativas competentes, para que los programas, materiales y otras alternativas de difusión cumplan con lo establecido con los programas de prevención definidos.

Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social, materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización de los prestadores de servicios de salud, con la finalidad de que estos materiales sirvan de apoyo en las acciones de prevención y control de la pandemia y se difundan a nivel nacional con cobertura a toda la población.

Acreditar a través de un proceso de certificación el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, en relación a los programas de VIH/SIDA e ITS.

Dirigir la integración de propuestas y modificaciones de leyes, reglamentos, decretos o acuerdos ante la Oficina del Abogado General de la Secretaría, con el propósito de que se respeten los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA y evitar su discriminación social.

Dirigir con la Dirección General de Relaciones Internacionales, el seguimiento de los compromisos de carácter internacional, que los Estados Unidos Mexicanos hayan suscrito en materia de VIH/SIDA.

Establecer y disponer los términos de aplicación de los recursos que se obtengan por cualquier título legal, definiendo a qué sectores y a quién va dirigido, en función del combate a la epidemia del SIDA y las ITS.

Establecer las sanciones correspondientes y aplicar las medidas de seguridad necesarias, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que las hagan efectivas.

Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Conducir la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Vacunación y el Consejo para la Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos.

Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana con el fin de favorecer la erradicación, eliminación y control de las enfermedades evitables por la vacunación.

Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de salud de la infancia y la adolescencia, incluyendo lo relativo al cáncer en dichos grupos poblacionales para contribuir a la mejora de los niveles de salud.

Establecer la coordinación de las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de vacunación en la población general y la atención a la salud de la infancia y la adolescencia, así como lo relativo al cáncer en los menores de 18 años, con el propósito de favorecer el cumplimiento de las políticas y estrategias nacionales en la materia.

Planear las estrategias y mecanismos para evaluar el desarrollo e impacto de los programas y proyectos a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CeNSIA), contribuyendo al cumplimiento del Programa Sectorial de Salud.

Establecer propuestas de normas oficiales mexicanas en materia de atención a la salud de la infancia y la adolescencia y de la administración de vacunas, sueros, antitoxinas e inmunoglobinas en el humano, con la participación de las áreas competentes, manteniendo la permanente actualización de la regulación con base en la evidencia científica y la epidemiología de los padecimientos que se previenen.

Dirigir propuestas de lineamientos y procedimientos técnicos para la programación y presupuestación, relacionados con los programas en materia de atención a la salud de la infancia y la adolescencia, la vacunación en la población general y el cáncer en los menores de 18 años, con la finalidad de hacer eficiente el control del presupuesto y contribuir al logro de las metas y objetivos de los programas.

Determinar las propuestas que favorezcan el control de los procesos para la adquisición y distribución de los insumos de los programas a cargo de este Centro Nacional, para que los servicios estatales de salud dispongan de los insumos en forma oportuna, suficiente y de calidad para la operación de los programas.

Establecer las especificaciones técnicas del equipo e insumos de los programas de Vacunación en la población en general y atención a la salud de la infancia y la adolescencia para contribuir al cumplimiento de las normas y procedimientos de atención en la materia.

Establecer en el ámbito de su competencia, las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social, relacionados con los programas de vacunación en la población general, atención a la salud de la infancia y la adolescencia y el cáncer en los menores de 18 años, para favorecer la difusión de mensajes en la población a nivel nacional en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Determinar en el ámbito de su competencia, las estrategias de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización del personal que opera los programas de vacunación en la población general, atención a la salud de la infancia y la adolescencia y cáncer en los menores de 18 años, para favorecer la eficiencia de sus funciones.

Dirigir la participación en la investigación operativa relacionada con los programas de vacunación en la población general, atención a la salud de la infancia y la adolescencia y cáncer en los menores de 18 años, con el propósito de contar con información basada en la evidencia científica para la actualización de las estrategias de estos programas.

Administrar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionados con los programas de vacunación en la población general, atención a la salud de la infancia y la adolescencia y cáncer en los menores de 18 años, en coordinación con las unidades administrativas competentes para favorecer la oportunidad y calidad de la información básica necesaria y contribuir al logro de los objetivos de los programas y proyectos a cargo de este Centro Nacional.

Determinar la coordinación entre las agencias nacionales y/o internacionales en materia de vacunación y la atención a la salud de la infancia y la adolescencia, así como lo relativo al cáncer en los menores de 18 años, con el fin de lograr su participación técnico-científica y de apoyo a los programas, con la colaboración de las unidades administrativas competentes.

Establecer la participación en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en los programas de responsabilidad del CeNSIA, en coordinación con las unidades administrativas competentes para el control de los recursos asignados y el logro de las coberturas de servicios.

Planear la participación comunitaria y de la sociedad civil, así como de los sectores público y privado a favor de las actividades de vacunación en la población general, la atención a la salud de la infancia y lo relativo al cáncer en los menores de 18 años para favorecer el logro de estrategias que mejoran la cobertura de servicios.

Establecer la participación con asistencia técnica en los estudios de los casos de enfermedades prevenibles por vacunación y eventos temporalmente asociados a las vacunas, en coordinación con las unidades administrativas competentes para el control epidemiológico de los eventos.

Conducir el análisis del desempeño de los programas de vacunación en la población general, atención a la salud de la infancia y la adolescencia y cáncer en los menores de 18 años, en las entidades federativas para el establecimiento de medidas que refuercen la calidad de los servicios otorgados a la población.

Participar con las autoridades fiscales correspondientes en las resoluciones que impongan sanciones ante el incumplimiento de las normas y procedimientos en coordinación con las unidades administrativas competentes para la aplicación de medidas de seguridad que favorezcan el cumplimiento de estrategias y objetivos de los programas de este Centro Nacional.

Dirigir y autorizar la propuesta de manuales administrativos del Centro Nacional con base en los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Administración y Finanzas con el propósito de disponer de instrumentos que permitan orientar al personal sobre los objetivos y funciones de los puestos de la estructura orgánica y apoyar el desarrollo de sus actividades.

Dirigir la elaboración de los anteproyectos de programa presupuesto del CeNSIA y, una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución con el propósito de disponer de los recursos necesarios para la operación y brindar servicios con eficacia, eficiencia y calidad.

Autorizar los procedimientos que establezcan los controles para el seguimiento a contratos, presupuestos y fianzas por concepto de arrendamientos, suministros de servicios telefónicos y eléctricos, mantenimiento, seguros y demás similares, con el propósito de dar cumplimiento a los mismos y brindar al personal adscrito áreas de trabajo y servicios adecuados para el desarrollo de sus funciones.

Planear la participación en los procedimientos normativos necesarios que propicien la mejora del control interno del Centro Nacional, para el aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros que permitan la adecuada rendición de cuentas.

Representar al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, en los actos jurídicos, convenios, contratos, y cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada, lo que favorece el desarrollo y cumplimiento de las estrategias de los programas y proyectos de este Centro Nacional.

Conducir la participación, en el ámbito de su competencia, los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales, municipales y con los sectores social y privado con el fin de apoyar los programas y proyectos del Centro Nacional.

Conducir la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal no sujeto al Servicio Profesional de Carrera y autorizar dentro del ámbito de su competencia licencias, tolerancias y remociones con la intervención de la Oficina del Abogado General y de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, cuando corresponda, lo que permite contar con personal competente que coadyuve al logro de metas del Centro Nacional.

Dirigir la participación en la aplicación de las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con las unidades administrativas e instancias competentes, para fomentar la capacidad profesional de los funcionarios, la eficiencia y la eficacia de la gestión pública.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Emitir propuestas al Secretario acerca de la política nacional de protección contra riesgos sanitarios con el objetivo de dirigir su instrumentación.

Determinar y emitir los criterios para la ejecución de acciones en materia de planeación, programación, investigación, prevención, información, fomento, control, manejo, evaluación y seguimiento para la protección de la población contra los riesgos sanitarios.

Conducir el Sistema Federal Sanitario de conformidad con las disposiciones aplicables y en los términos de los acuerdos de coordinación o colaboración que se celebren, para fomentar y fortalecer dicho sistema.

Emitir los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas y demás disposiciones de carácter general en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Ley, el Reglamento de la Comisión Federal y las demás disposiciones aplicables, con la intervención que, en su caso, corresponda a la Oficina del Abogado General de la Secretaría.

Establecer su participación en el ámbito de su competencia, para la elaboración y desarrollo de los programas que se concierten en los términos de la Ley de Planeación.

Emitir propuestas al Secretario sobre los anteproyectos de presupuesto de la Comisión Federal, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad y demás que le corresponda y, una vez aprobados, verificando su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que formen parte de la Comisión Federal con el fin de ejercer, reembolsar, pagar y contabilizar el presupuesto autorizado por conducto de las unidades administrativas correspondientes, de acuerdo con las normas y principios establecidos por las autoridades competentes.

Emitir propuestas al Secretario sobre políticas, criterios y lineamientos técnicos y administrativos de las funciones de la Comisión Federal y su modernización administrativa, y para la coordinación de acciones con los gobiernos de los Estados en el ejercicio de sus atribuciones.

Conducir la expedición de normas, políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo en materia de regulación, control y fomento sanitarios, con objeto de fortalecer y fomentar la regulación sanitaria del país.

Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos de los Estados, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para estandarizar y armonizar la política sanitaria del país.

Disponer criterios, procedimientos, resoluciones y, en general, cualquier acto de carácter técnico y administrativo para los sectores público, privado y social en términos de la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Establecer con los Gobiernos de los Estados, los acuerdos de coordinación específicos en materia de protección contra riesgos sanitarios, con objeto de delegar las funciones que se requieran para el ejercicio del control y fomento sanitarios en cada Entidad.

Autorizar, dirigir y administrar el desarrollo e implantación de los sistemas de planeación financiera, administrativa, organizacional, e indicadores de gestión, de control, evaluación y seguimiento, y del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Federal, autorizando los instrumentos jurídico-administrativos que al efecto se expidan, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el fin de fortalecer el control y optimización de los recursos de la Institución.

Autorizar, en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría, los manuales de organización interna, de procedimientos y de servicios al público, de conformidad con las disposiciones aplicables, para contar con los documentos básicos técnicos-normativos vigentes y actualizados.

Emitir, previo acuerdo con el Secretario del ramo, el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas que integran la Comisión Federal.

Determinar y emitir el nombramiento, remoción y cese, de conformidad con las disposiciones aplicables, de los servidores públicos de la Comisión Federal.

Representar legalmente a la Comisión Federal de conformidad con las leyes y disposiciones reglamentarias y demás disposiciones aplicables, para actuar de manera facultada en los diversos asuntos de la Comisión Federal.

Firmar contratos, convenios, acuerdos interinstitucionales, y en general, toda clase de actos jurídicos necesarios para el ejercicio y desarrollo de sus funciones.

Firmar contratos, convenios, acuerdos y toda clase de actos jurídicos y administrativos de conformidad con las disposiciones aplicables, relacionados con la administración de los recursos humanos, bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Conducir la promoción de la cooperación con organizaciones nacionales e internacionales para favorecer el intercambio técnico y académico y la elaboración de proyectos preventivos y de control sanitario.

Dirigir la participación en las negociaciones y acuerdos binacionales y multinacionales sobre las materias competencia de la Comisión Federal, con la participación que corresponda a la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría y otras autoridades competentes con objeto de llevar a cabo la gestión y atención de los asuntos de carácter internacional donde participe y tenga injerencia la Comisión Federal.

Establecer las sanciones y medidas de seguridad que correspondan al ámbito de competencia de la Comisión Federal, de conformidad con las Leyes, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables, para ejercer las acciones a que está facultado de protección a la población contra riesgos sanitarios.

Determinar la modificación o revocación de las resoluciones administrativas, dictámenes, autorizaciones y, en general, todos los actos jurídicos que emitan las unidades administrativas que integran la Comisión Federal, con objeto de aplicar las acciones a que está facultado de protección a la población contra riesgos sanitarios.

Emitir la certificación de las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, para atender las solicitudes de información que al respecto se le hagan.

Conducir la expedición de los acuerdos de circunscripción territorial en los casos que se requiera para el ejercicio de las atribuciones de la Comisión Federal.

Emitir las resoluciones a las consultas en materia de interpretación y aplicación de las disposiciones en las materias de su competencia, para dar certeza jurídica.

Determinar las acciones que se desarrollaran para la simplificación normativa, y en general, de la gestión administrativa de su competencia.

Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Conducir a la Comisión Nacional en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas para contribuir en la resolución de las quejas derivadas de la relación médico paciente, la seguridad del paciente y la prevención del conflicto médico.

Autorizar los protocolos y políticas que tengan por objetivo brindar asesoría e información a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones para contribuir a la resolución de los conflictos suscitados de la relación médico paciente.

Establecer el proceso arbitral, las unidades técnicas, de apoyo y de asesoría para recibir, investigar y atender las quejas que presenten los usuarios de los servicios médicos.

Establecer en coordinación con el Consejo y sus unidades técnicas y de asesoría, los procedimientos que permitan recibir la información y pruebas que aporten los prestadores de servicios médicos y los usuarios que se someten al proceso arbitral de la Comisión para contribuir a la solución del conflicto ventilado.

Proponer y participar en el proceso arbitral para que en amigable composición se concilien los conflictos derivados de posibles actos u omisiones o negligencias con consecuencia sobre la salud del usuario y salvaguardar el derecho a la protección de la salud.

Normar el procedimiento de arbitraje que permita fungir a la Comisión como árbitro y pronunciar los acuerdos y laudos que correspondan para la resolución de las controversias planteadas.

Autorizar la emisión de opiniones sobre las quejas que se conozcan e intervenir de oficio en cuestiones que se considere de interés general en la esfera de su competencia, para retroalimentar al Sistema Nacional de Salud con los resultados obtenidos.

Autorizar y acreditar el procedimiento de las unidades técnicas y de asesoría, para dar a conocer a los órganos competentes, la negativa de prestadores de servicios médicos privados o institucionales a proporcionar la información solicitada por la Comisión en ejercicio de sus atribuciones, con la finalidad de evitar la suspensión de los casos por falta de elementos documentales o sea canalizada la inconformidad por el usuario a las vías judiciales.

Establecer y evaluar el procedimiento que permita elaborar y emitir los dictámenes médicos que le hayan solicitado a la Comisión, las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia para el desahogo de procesos judiciales o administrativos.

Establecer convenios con diversas instituciones y organismos que permitan a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico contribuir en la solución de los conflictos de salud, para salvaguardar el derecho a la protección de la salud de la población; así como mejorar la calidad de la atención médica y la seguridad del paciente.

Determinar con sus áreas de apoyo, el establecimiento de procedimientos de asesoría para los gobiernos de las entidades federativas sobre la generación de instituciones análogas a la Comisión Nacional.

Autorizar el protocolo a través del cual se brindará orientación a los usuarios sobre las instancias competentes que les permitan resolver los conflictos derivados de la relación médico paciente, brindados por personal que carece de título o cédula profesional para contribuir a salvaguardar el derecho a la protección de la salud y el estado de derecho.

Informar al Consejo las designaciones de los Subcomisionados, nombramientos y remoción del demás personal de la Comisión para brindar atención a los usuarios con imparcialidad y de forma colegiada.

Informar anualmente al Titular del Ejecutivo Federal los resultados de la Comisión para su difusión y que la sociedad conozca sus derechos y obligaciones en materia de salud y los servicios que ofrece la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Evaluar y autorizar en coordinación con el Consejo, los instrumentos jurídicos y administrativos que permitan la ejecución de las atribuciones conferidas a esta Comisión, para generar políticas y lineamientos relacionados con la solución de controversias entre usuarios y prestadores de servicios médicos.

Autorizar el contenido del Órgano de difusión institucional (Revista CONAMED) para dar a conocer la promoción de servicios médicos de calidad, impulsando la mejora continua en beneficio de la relación médico paciente.

Autorizar los nombramientos de los representantes de la Comisión en diversas unidades administrativas en las cuales haya sido invitada la institución para que, en forma coordinada, permitan el mejoramiento de la práctica médica y la seguridad del paciente.

Informar al Consejo el presupuesto anual asignado a la Comisión para actuar con transparencia en el ejercicio del gasto público.

Autorizar la Planeación estratégica de la Comisión y determinar las acciones conducentes para mantener los procesos operativos enfocados a la consecución de metas y objetivos mediante el Sistema de Gestión de Calidad.

Establecer coordinadamente las funciones y tareas de comunicación social para que la sociedad en su conjunto conozca el quehacer institucional, sus derechos, obligaciones y ámbito de competencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Comisión Nacional de Bioética

Establecer las políticas públicas adecuadas para el desarrollo de la cultura bioética, con el fin de contribuir a la consolidación de prácticas éticas y bioéticas en México.

Asesorar a los diversos actores: Público, Académico y Social, para que la Comisión sea considerada a nivel nacional como Órgano de Consulta en materia Bioética.

Participar en debates sobre los ciudadanos que deben tener ética en materia de bioética, de atención, de investigación y de política pública, que deben observarse en lo que respecta a grupos vulnerables: niños, mujeres, pobres, enfermos y personas de edad avanzada, a fin de ofrecer información sistematizada sobre los mismos a instituciones, grupos sociales o cualquier otro sector interesado.

Asesorar a los organismos de salud y similares para que desarrollen acciones en materia de investigación para la salud, enfocadas al derecho efectivo a la protección a la salud, así como en la calidad de la atención médica.

Conducir debates de temas bioéticos razonados a fin de avanzar en formas de avenimiento entre posiciones encontradas.

Establecer vínculos académicos interinstitucionales y grupos de comunicación entre los diversos organismos que se dedican a la enseñanza de la bioética, atención médica y a la investigación con el fin de establecer una cultura bioética en el país.

Establecer los lineamientos y bases en materia de bioética para que cada entidad federativa y las comisiones estatales de bioética apliquen y den seguimiento más cercano a las políticas y actividades definidas por la Comisión Nacional de Bioética.

Colaborar en la profesionalización de los integrantes de los comités hospitalarios de bioética y comités de ética en investigación, fomentando la creación de programas docentes adecuados para contender, principalmente con los aspectos bioéticos de la investigación en salud y de la atención médica.

Definir y difundir las políticas y lineamientos para el funcionamiento de los comités hospitalarios de bioética y comités de ética en investigación, con el propósito de mejorar el conocimiento de los principios y fundamentos de la bioética.

Conducir las estrategias para la evaluación y el seguimiento de los comités hospitalarios de bioética y de ética en investigación en coordinación con las instancias competentes.

Proponer las líneas de desarrollo de aspectos bioéticos para organizar y participar en actividades de investigación y de docencia, con el fin de establecer una cultura bioética en México.

Asesorar a quienes lo soliciten sobre protocolos de investigación en salud para contribuir a la consolidación de una opinión pública fundamentada y respetuosa.

Autorizar convenios de colaboración con instituciones de salud y académicas intercambiando recursos de información para difundir una cultura bioética en México.

Autorizar los recursos de información para fomentar la comunicación con universidades, instituciones de educación superior, grupos académicos y de la sociedad civil, así como para la comunicación interna, vinculados con cuestiones bioéticas que sirvan para diseminar y promover una cultura bioética.

Proponer los criterios de bioética que deberán observarse a nivel intersectorial en cuestiones de salud en materia de alimentos, agua, medio ambiente y educación, para alcanzar el consenso de opiniones y argumentos éticos y que éstos sean aplicados a través de los avances tecnológicos.

Comisión Nacional contra las Adicciones

Conducir los programas y políticas tendientes a evitar el consumo inicial de las sustancias adictivas.

Emitir el criterio bajo el cual los programas de tratamiento y control de adicciones son aplicados en las instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales a fin de que sean regularizados.

Elaborar los anteproyectos en materia de adicciones incluyendo el programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas y del programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia y, previa opinión del consejo nacional contra las adicciones y ponerlos a consideración del Secretario de Salud.

Conducir las sesiones de trabajo con los responsables de las Secretarías de Salud, Economía, Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de concertar la política de la que se formulen los programas específicos en la prevención y tratamiento de adicciones.

Asesorar a las entidades federativas en cuanto a la operación de los programas formulados a nivel federal para la correcta aplicación de las acciones en materia de adicciones.

Evaluar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas anuales de trabajo en materia de adicciones y en su caso, formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos, brindando los informes correspondientes al Consejo Nacional contra las Adicciones.

Elaborar el programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas y tabaquismo para disminuir el problema de salud pública.

Elaborar los programas para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia y de las adicciones para disminuir el problema de salud pública.

Proponer al Consejo Nacional contra las Adicciones los anteproyectos de los programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas y el programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia y de las adicciones, así como del consumo de tabaco.

Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal los programas, políticas y estrategias transversales a adoptar en materia de adicciones.

Proponer al Consejo Nacional contra las Adicciones la participación en la celebración de convenios con las entidades federativas en materia de investigación dirigidas a investigar los factores que coadyuvan a la prevalencia de adicciones.

Establecer el sistema estadístico nacional sobre adicciones, para el diagnóstico sobre la situación prevalente del uso y abuso de sustancias psicoactivas.

Informar el resultado de las acciones que lleve a cabo, así como de los acuerdos del Consejo Nacional contra las Adicciones a fin de dar a conocer al Secretario de Salud el impacto que tienen las estrategias empleadas para la prevención de las adicciones.

Evaluar la información generada para la elaboración de programas para la prevención de adicciones en la población para detectar áreas de oportunidad y reforzar la aplicación.

Establecer recomendaciones e iniciativas con base en la información obtenida para reforzar las políticas establecidas en materia de prevención de adicciones en la población.

Participar en la definición y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas que corresponden a la Administración Pública Federal, en materia de adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Autorizar la contratación del personal que no esté sujeto al Servicio Profesional de Carrera; así como, autorizar las licencias, tolerancias y remociones, con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Gestionar, ante instancias competentes de los sectores público, privado y social los recursos necesarios para la prevención, promoción, capacitación en materia de adicciones.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Instrumentar las acciones relacionadas con el Sistema Nacional de Protección Social en Salud, así como administrar los recursos financieros del mismo que suministre la Secretaría de Salud y coordinar las transferencias que correspondan a las entidades federativas para atender las necesidades en materia de servicios de salud que requieran las personas y familias afiliadas al propio Sistema, incluyendo necesidades de infraestructura y variaciones en la demanda de los servicios.

Promover y coordinar las acciones de los regímenes estatales de protección social en salud, y definir, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, el marco organizacional de los primeros.

Contribuir a la alineación de los distintos programas en materia de servicios de salud que conforman el Sistema Nacional de Protección Social en Salud, que dé soporte a la gestión de la atención médica relacionada con el primero, apoyándose en la información del propio sistema, para una administración eficiente de los recursos disponibles.

Participar, en el ámbito de su competencia en la planeación financiera y la gestión administrativa de los recursos necesarios para la incorporación de la población no derecho-habiente a las instituciones de seguridad social al sistema de protección social en salud, a través del propio sistema, para brindarle un acceso oportuno y equitativo a los servicios institucionales.

Establecer criterios y mecanismos administrativos para la integración del padrón de beneficiarios del Sistema Nacional de Protección Social en Salud y su actualización, basándose en la comunicación permanente con los regímenes estatales de protección social en salud y el Consejo de Salubridad General.

Establecer el esquema de cuotas familiares que deben cubrir los beneficiarios del sistema de protección social en salud.

Coordinar las acciones para la regulación de los regímenes estatales de protección social en salud y supervisar su cumplimiento, tomando en cuenta las condiciones y características de la legislación, local y jurisdiccional, así como regionales y estatales de la infraestructura y comportamientos socio-económicos del entorno.

Dirigir el cumplimiento del modelo de convenios de la Secretaría de Salud para transferencia de recursos en el financiamiento del Sistema Nacional de Protección Social en Salud y participar en la formalización de los convenios celebrados con los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, en materia de protección social en salud.

Coordinar la instrumentación del programa estratégico de desarrollo del sistema conforme a su formulación por parte de la Secretaría de Salud y participar en la definición de las políticas en materia de medicamentos en materia del sistema de protección social en salud.

Proponer, en el ámbito de su competencia del sistema de protección social en salud, los anteproyectos de disposiciones jurídicas, lineamientos e instrumentos consensuales en materia de protección social en salud, en coordinación con la Oficina del Abogado General y someterlos a consideración del C. Secretario de Salud, así como emitir opiniones respecto de instrumentos jurídicos en materia de protección social en salud.

Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud en la relación interinstitucional con el Congreso de la Unión y cualquier otro cuerpo colegiado especializado en la materia, con el objeto de proporcionar la información requerida oficialmente en forma oportuna y expedita.

Coordinar los estudios pertinentes para la definición de políticas, los objetivos y estrategias que tiendan a la instrumentación y vinculación de programas y servicios de salud para la población beneficiaria que cubre el Sistema Nacional de Protección Social en Salud.

Coordinar las acciones del Sistema Nacional de Protección Social en Salud, relacionadas con las actividades de afiliación, administración y operación necesarias para la provisión oportuna y expedita de protección financiera para la salud de los grupos beneficiarios del sistema de protección social en salud, así como determinar anualmente y por entidad federativa, el número de familias beneficiarias.

Participar en las negociaciones y acuerdos de cooperación binacional y multinacional en materia de protección social en salud.

Coordinar, en el ámbito de su competencia, las acciones que derivan de la administración del fondo de protección contra gastos catastróficos y de los recursos de la previsión presupuestal anual para atender las necesidades de infraestructura y las diferencias en la demanda imprevista de servicios; así como definir las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de prestación de servicios de salud, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tomando en cuenta las reglas de operación emitidas en la materia y las autorizaciones correspondientes del comité técnico del fideicomiso del Sistema Nacional de Protección Social en Salud.

Aprobar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, las guías clínico-terapéuticas de enfermedades que estén previstas en el catálogo de intervenciones de servicios esenciales y de gastos catastróficos, así como las tarifas correspondientes a gastos generados por los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud respecto de los servicios que se encuentren dentro del catálogo de intervenciones de gastos catastróficos.

Formular la política y programas de comunicación social de la Comisión, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría cuando corresponda, como de las compañías de comunicación relacionadas con el Sistema Nacional de Protección Social en Salud, incluyendo las acciones para consolidar la imagen institucional de éste.

Participar, en el ámbito de su competencia, en la coordinación de la base de datos del sistema de información estadística para la protección social en salud de la población beneficiaria.

Determinar y evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas de trabajo que conforman la Comisión.

Instruir a las unidades administrativas que conforman la Comisión para la debida atención de las recomendaciones que emita la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto de los asuntos que se indican en el ámbito de su competencia.

Conocer y emitir los nombramientos relacionados con la designación y remoción de los servidores públicos de la Comisión.

Coadyuvar en los procesos de capacitación, actualización y educación continua del recurso humano de la Comisión.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables y someterlos a la autorización del Secretario de Salud.

Servicios de Atención Psiquiátrica

Establecer los sistemas y procedimientos de prestación de servicios en las unidades médicas adscritas para proporcionar prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, y unificar los criterios y estándares de desarrollo y cumplimiento de actividades en beneficio de los pacientes.

Conducir las líneas de acción operativa y administrativa en las áreas de servicios, recursos humanos, materiales y financieros, para llevar a cabo la vigilancia y cumplimiento de los lineamientos en materia de psiquiatría y salud mental, con el fin de favorecer la prestación de servicios de atención médica especializada en las unidades adscritas.

Evaluar los resultados de la operación y de la administración de los servicios de atención que se otorgan a la población para favorecer el control de dichos servicios.

Establecer las acciones e instrumentos de atención médico-psiquiátrica en las unidades adscritas con base en la capacidad instalada, de acuerdo con los programas de calidad emitidos por la Secretaría de Salud y otras instancias federales, para proporcionar servicios eficientes y equitativos a la población que lo solicite, observando los principios éticos y científicos vigentes en la práctica médica.

Determinar los lineamientos para proporcionar al usuario los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento para la atención de sus padecimientos.

Establecer los programas de mejora continua de los procesos dirigidos a la población para elevar la satisfacción de los usuarios acerca de los servicios de atención en salud mental.

Dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, dentro de las unidades adscritas, a fin de que su desempeño responda a criterios de equidad según los requerimientos institucionales y cumpla con los criterios de austeridad, racionalidad y equidad en las áreas de administración y de gestión encargadas de los procesos sustantivos, para lograr la satisfacción de los usuarios respecto a los servicios otorgados.

Determinar los criterios de colaboración entre las autoridades competentes del Poder Judicial respecto a los servicios especializados en materia de psiquiatría legal en el área metropolitana para el correcto diagnóstico de los presuntos responsables del quebranto de la ley.

Autorizar estudios e investigaciones clínicas y socio médicas, para el desarrollo de mejores estrategias de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales, así como promover medidas de salud pública para controlar y mejorar el estado de salud mental de la población que lo demande.

Establecer los mecanismos para la publicación de los resultados de las investigaciones y trabajos que se realicen en la institución para promover la difusión de la información técnica y científica en materia de salud mental.

Emitir políticas y lineamientos de capacitación y especialización de recursos humanos, dentro de las unidades médicas adscritas, en materia de atención psiquiátrica y salud mental, para favorecer su desarrollo con un enfoque de equidad según los requerimientos institucionales.

Establecer las bases para la difusión e intercambio científico y académico con instituciones de salud y enseñanza, nacionales y extranjeras, para elevar la calidad técnica y profesional de los recursos humanos.

Evaluar los resultados de los estudios e investigaciones que se realicen en las unidades médicas adscritas, para su aplicación al desarrollo de estrategias de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales.

Establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación con las instituciones de seguridad social y otras instituciones del sector salud para realizar estudios e investigaciones clínicas y socio-médicas en las unidades médicas adscritas, de acuerdo a las prioridades de atención psiquiátrica y salud mental de la población, enfatizando el conocimiento epidemiológico y clínico para respaldar la toma de decisiones en la mejora de la atención de los usuarios.

Normar los procesos y las características de los centros especializados de atención médica y otras instituciones públicas de salud, en materia de programas y servicios de atención médica psiquiátrica para ampliar la cobertura de atención a la población.

Participar en la elaboración y la actualización de normas oficiales mexicanas, en la formulación de instrumentos normativos en materia de servicios de atención psiquiátrica, para regular la calidad de la atención.

Establecer criterios de coordinación operativa entre unidades médicas adscritas y otras unidades del sector salud, para la atención médica integral de los usuarios, y para la elaboración de programas y servicios de atención psiquiátrica por parte de otras instituciones médicas públicas.

Planear con las autoridades competentes la adquisición de insumos para el diagnóstico y tratamiento de trastornos mentales y del comportamiento.

Planear la incorporación de las unidades médicas especializadas a los programas institucionales de desarrollo en materia de atención a la salud, para fortalecer la atención a la salud mental.

Dirigir y evaluar el cumplimiento de los programas gubernamentales en las unidades adscritas para mejorar el aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros; y garantizar una adecuada rendición de cuentas.

Emitir la certificación de expedientes y resúmenes clínicos para cumplir con las peticiones de las autoridades administrativas, civiles y penales.

VII.- Órgano Interno de Control

Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.

Analizar a solicitud de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, el apartado de la declaración de situación patrimonial que sobre posibles conflictos de interés formulen los servidores públicos para, en su caso, ordenar la práctica de investigaciones que permitan identificar la existencia o no de presuntas infracciones.

Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que practiquen las unidades competentes de la Secretaría a las dependencias, a las entidades, a la Procuraduría y a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos en los casos en que así se determine.

Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formulen la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, así como la Tesorería de la Federación, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar o, en su defecto, dispensar dichas responsabilidades, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos.

Emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud en los procedimientos de inconformidad, intervenciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

Llevar los procedimientos de conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los casos en que el Secretario de la Función Pública así lo determine, sin perjuicio de que los mismos podrán ser atraídos mediante acuerdo del Titular de la Secretaría de la Función Pública.

Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario de la Función Pública, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control.

Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental a cargo de la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados; vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de la Función Pública y otras instancias gubernamentales, así como analizar y proponer con un enfoque preventivo, las normas, lineamientos, mecanismos y acciones para fortalecer el control interno de las diversas áreas de la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados.

Programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Secretaría de la Función Pública, así como a los responsables de las áreas auditadas y al Titular de la Secretaría de Salud, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión. Las auditorías, revisiones y visitas de inspección señaladas podrán llevarse a cabo por los propios titulares o por conducto de sus respectivas áreas de quejas, auditoría interna y auditoría, desarrollo y mejora de la gestión pública o bien, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública u otras instancias externas de fiscalización.

Instruir para que los resultados de aquellas auditorías, revisiones y visitas de inspección que determinen presuntas irregularidades o incumplimientos normativos, se hagan constar en la forma y términos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, para que se les dé el cauce correspondiente.

Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto.

Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio Órgano Interno de Control que el titular de éste determine, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su caso, solicitar al área jurídica de la Secretaría de Salud, la formulación de las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad.

Requerir a las áreas de la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias.

Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de áreas de la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Autorizar el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, para asegurar que las auditorías, investigaciones, visitas de inspección y revisiones de control consideren los trámites, servicios, procesos, programas y sistemas de impacto a los usuarios, o bien se enfoquen hacia aquellos que pudieran representar mayor riesgo de incumplimiento.

Contribuir al desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública en la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, mediante la instrumentación de acciones, programas y proyectos de alto impacto, con objeto de identificar áreas de oportunidad enfocadas a eficientar la operación y elevar la calidad de los servicios en beneficio de los usuarios.

Participar en los comités y subcomités en los que se tenga competencia o, en su caso nombrar a un suplente, con objeto de contribuir a la atención de los asuntos y al cumplimiento de los lineamientos vigentes en cada materia.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario de la Función Pública y el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.

VIII.- TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Salud entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2012.

Ciudad de México, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciocho.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DR. ALFONSO PETERSEN FARAH; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO Y LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la

cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 15 de abril de 2013, “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO” suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018 en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
7. El objetivo específico de “EL PROGRAMA” consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de “EL PROGRAMA”, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la “CNPSS”, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La “CNPSS” cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la “DGGSS”, cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su

impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3 y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 5o. fracción II y 16 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargos que quedaron debidamente acreditados con nombramientos de fecha 23 de octubre de 2017, expedidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.
- II.3. El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 5o. fracción II y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".

- II.4.** El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones II y III de la Ley del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 1 de septiembre de 2017, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" será EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los Servicios de Salud en la Entidad para ofrecer atención médica a los Beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en:
- Por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas: el inmueble marcado con el número 281 de la calle Pedro Moreno, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.
- Por la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco: el inmueble marcado con el número 107 de la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga, Colonia Centro Barranquitas, C.P. 44280 en Guadalajara, Jalisco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO", por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A)** Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el Establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGA SMSXXI", y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como Establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

- B)** "EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C)** De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO" enviará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".

- II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar, a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII. Publicar en Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

- XV.** Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI.** Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII.** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XIX.** Dar aviso a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cuando deje de tener vigencia o sea suspendido alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I.** Transferir, a través de la "DGF" a "EL ESTADO", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento, a través de "DGA SMSXXI" de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de "DGA SMSXXI", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF", lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX.** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- X.** Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI.** Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente Convenio se identifica como Anexo 3.
- XII.** Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I.** No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II.** Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CNPSS”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales

competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSS".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

- Anexo 1.** "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 2.** "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 3.** "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Anette Elena Ochmann Ratsch**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, **Héctor Raúl Maldonado Hernández**.- Rúbrica.- La Directora de Asuntos Jurídicos, **Ana Isabel Robles Jiménez**.- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00

35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágica. Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00

76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo/(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el período perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtía, macrotía, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40

122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90-Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.**INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III. Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de la Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.

- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

- ✓ La CNPSS, a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS, a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS, a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018”

“_____. Contraloría Social”.

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ, LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS, ASÍ COMO POR EL C.P. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 8 de diciembre de 2011, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de "EL PROGRAMA", se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS", cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3 y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la “DGF” cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo “DGA SMSXXI”, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la “CNPSS” responsable de “EL PROGRAMA” para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de “EL PROGRAMA”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren los artículos 1 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México comparece a la suscripción del Presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2.3 y 2.18 del Código Administrativo del Estado de México, 294 fracción VIII del Reglamento de Salud del Estado de México, y 3 y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, cargos que quedaron debidamente acreditados con los nombramientos de fecha 16 de septiembre de 2017, expedidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza.
- II.3. El Secretario de Finanzas comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, y participa con carácter de “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”.
- II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud comparece a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 3, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 fracción II y 12, fracciones I y VI del Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo Del Mazo.

- II.5.** Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" al INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa vigentes.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: avenida Independencia Ote. 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, Código Postal 50070.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO", por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A)** Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el Establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como Establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

- B)** "EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:
- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c)** Señalar la fecha de emisión;
 - d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C)** De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO" enviará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar, a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.

XIX. Dar aviso a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cuando deje de tener vigencia o sea suspendido alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I.** Transferir, a través de la "DGF", a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento, a través de "DGA SMSXXI" de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de "DGA SMSXXI", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF", lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX.** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- X.** Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI.** Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente Convenio se identifica como Anexo 3.
- XII.** Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I.** No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II.** Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función

Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSS".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

- Anexo 1.** "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 2.** "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 3.** "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- La Directora General de Financiamiento, **Eufrosina Plata Quiroz**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Juan Saúl Ramos González**.- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Pneumotórax	J86	\$37,733.42

46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágica, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56		Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58	Enfermedades de la piel	Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59		Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61	Enfermedades del sistema osteomuscular	Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo/(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfisia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53

95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Ileo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.**INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III. Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

- ✓ La CNPSS, a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS, a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS, a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018”

“_____. Contraloría Social”.

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ; LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN; EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO POR EL DR. GERMÁN ORTEGA SILVA, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 16 de marzo de 2012, “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO” suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018 en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
7. El objetivo específico de “EL PROGRAMA” consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de “EL PROGRAMA”, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la “CNPSS”, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La “CNPSS” cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la “DGGSS”, cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3 y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la “DGF” cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo “DGA SMSXXI”, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la “CNPSS” responsable de “EL PROGRAMA” para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de “EL PROGRAMA”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2. La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Michoacán comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 11, 17, fracción XIV, 31 fracción XI, 40, fracción I, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o. y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, cargos que quedaron debidamente acreditados con los nombramientos de fecha 16 de abril de 2018, expedidos por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- II.3. El Secretario de Finanzas y Administración comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9o., 11, 12, fracción I, 17, fracción II, y 19, fracción XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015, expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y participa con carácter de “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”.
- II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo “EL REPSS”, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o. y 18, fracciones I, III, XI y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de

Michoacán de Ocampo, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 23 de octubre de 2017, expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. .

- II.5.** Para los efectos de este Convenio se entenderá como la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", a los Servicios de Salud de Michoacán.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de las niñas y niños menores de cinco años de edad incorporados al Sistema, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social y fortalecer los Servicios de Salud en la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas No. 1775, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO", por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A)** Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el Establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como Establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

- B)** "EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:
- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c)** Señalar la fecha de emisión;
 - d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C)** De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de

Egresos de la Federación 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO" enviará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".

- II. Enviar a la “DGF”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, un recibo emitido por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, por conducto del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la “DGA SMSXXI” la recepción u omisión del informe que el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y “LA SECRETARÍA”, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” no hayan sido informados y ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de “EL ESTADO”, y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar, a través de “EL REPSS”, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de “EL PROGRAMA” a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

- XIII.** Publicar en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV.** Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI.** Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII.** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XIX.** Dar aviso a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cuando deje de tener vigencia o sea suspendido alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I.** Transferir, a través de la "DGF" a "EL ESTADO", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento, a través de "DGA SMSXXI" de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de "DGA SMSXXI", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF", lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.

- IX.** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X.** Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI.** Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente Convenio se identifica como Anexo 3.
- XII.** Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I.** No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II.** Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según

corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSS".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

- Anexo 1.** "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 2.** "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 3.** "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Anette Elena Ochmann Ratsch**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, **Germán Ortega Silva**.- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19		Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24	Enfermedades del sistema nervioso	Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25		Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31	Enfermedades del ojo	Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32		Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33		Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Piotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74

48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50		Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52	Enfermedades del sistema digestivo	Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágica, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo/(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44

96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90-Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.**INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III. Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

- ✓ La CNPSS, a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS, a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS, a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018”

“_____. Contraloría Social”.

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ; LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ; EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. JORGE MICHEL LUNA, ASÍ COMO POR LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD MORELOS, DRA. GIORGIA RUBIO BRAVO, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS", DR. ALEJANDRO ÁLVAREZ RAMÍREZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de "EL PROGRAMA", se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS", cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3 y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la “DGF”, cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo “DGA SMSXXI”, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la “CNPSS” responsable de “EL PROGRAMA” para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de “EL PROGRAMA”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- II.2. La Secretaría de Salud comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11, fracción XIV, 13 fracción VI, 14 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 2, fracción X, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 25 de enero de 2016, expedido por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.3. El Secretario de Hacienda, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 11 fracción III, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 11 y 12 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que quedó debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2016, expedido por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, y tiene a bien participar con carácter de “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”.
- II.4. La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto número Ochocientos Veinticuatro que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; 47, 66 fracción I, 77, 83, 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público

descentralizado denominada Servicios de Salud de Morelos; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 25 de enero de 2016, emitido por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- II.5.** El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, en lo sucesivo "EL REPSS" comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 16 del Decreto número Ciento Ocho por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, y 24 fracción VII del Estatuto Orgánico del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha primero de noviembre del año dos mil diecisiete, expedido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.6.** Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" será el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
- II.7.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.8.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: calle Ajusco número 2, colonia Buena Vista, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO", por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A)** Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el Establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGA SMSXXI" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como Establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

- B)** "EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:
- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c)** Señalar la fecha de emisión;
 - d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C)** De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO" enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar, a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales

de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

- XIII.** Publicar en Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV.** Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI.** Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII.** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XIX.** Dar aviso a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cuando deje de tener vigencia o sea suspendido alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I.** Transferir, a través de la "DGF" a "EL ESTADO", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento, a través de "DGA SMSXXI" de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de "DGA SMSXXI", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

- VIII.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF", lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX.** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X.** Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI.** Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII.** Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I.** No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II.** Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSS".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

- Anexo 1.** "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 2.** "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 3.** "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Anette Elena Ochmann Ratsch**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Salud, **Ángela Patricia Mora González**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jorge Michel Luna**.- Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud Morelos, **Giorgia Rubio Bravo**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, **Alejandro Álvarez Ramírez**.- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00

37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágica, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05

79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo (incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59

123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.**INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III. Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.

- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

- ✓ La CNPSS, a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS, a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS, a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018”

“_____. Contraloría Social”.

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.
